Año 03 Ejemplar 01 Fecha: 08 de enero de 2020

Ocotlán
Gobierno de Ocotlán 2018 -2021

Gaceta Municipal

Organo Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jal.

Ordenamiento Municipal

Reforma al artículo 47, fracción VII del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco

Ocotlán
Gobierno Municipal

Instrumento de Planeación del Desarrollo Municipal

Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano Oco II Norte"

Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano Oco III Centro"

REFORMA AL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO

PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, **C. Edgar Huerta Sevilla**, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** ----------

Que **el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción II, y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar** el dictamen que **modifica el artículo 47 fracción VII del Reglamento Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.**

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO la reforma que modifica el artículo 47 fracción VII del Reglamento Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco**; por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación, para quedar como sigue: ----------

Artículo 47. [...]

I. a VI. [...]

VII. Presentar por escrito al Ayuntamiento, dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside, mismo que resguardará la Secretaría del Ayuntamiento para efectos de su publicación en el portal web del municipio, así como su posterior compilación y archivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor un día después de su publicación en el portal virtual del Gobierno de Ocotlán y en los estrados del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

SEGUNDO. A efectos de cumplimentar lo ordenado en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de ser aprobado su contenido, remítase el presente al Congreso del Estado de Jalisco. Expedido por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, para su publicación y observancia, promulgo la presente modificación el día 02 dos de enero del año 2020 dos mil veinte.

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

C. EDGAR HUERTA SEVILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

Gobierno de
Ocotlán
2018 - 2021

El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago:

CONSTAR Y CERTIFICO

Que el **dictamen que modifica el artículo 47 fracción VII del Reglamento Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.**; fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día **19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. ----------

CONSTE

Se extiende la presente certificación al día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte.

Atentamente
Ocotlán, Jalisco

C. Edgar Huerta Sevilla
Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco

Gobierno de
Ocotlán
2018 - 2021

PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, **C. Edgar Huerta Sevilla**, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** ----------

Que **el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar** el dictamen que contiene los instrumentos de planeación del desarrollo urbano: **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, y el **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. - - -

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO** el **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, y el **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por los artículos 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO, A 02 DE ENERO DE 2020

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

C. EDGAR HUERTA SEVILLA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

Gobierno de
Ocotlán
2018 - 2021

El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago:

CONSTAR Y CERTIFICO

Que el dictamen que contiene los instrumentos de planeación del desarrollo urbano: **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE",** y el **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**; fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día **19 diecinueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL. - - - - - - - - - - - - - - -

CONSTE

Se extiende la presente certificación al día 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte.

Atentamente
Ocotlán, Jalisco

C. Edgar Huerta Sevilla
Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “DISTRITO URBANO OCO II NORTE”

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

Contenido

ANTECEDENTES……5

METODOLOGÍA……6

CONSIDERANDOS……8

TITULO I Disposiciones Generales……11

TITULO II Bases Jurídicas……21

TITULO III Marco de Planeación……50

TITULO IV De los Objetivos Generales y Específicos……76

TITULO V Ubicación Geográfica del Plan ……78

TITULO VI Delimitación del Área de Aplicación ……85

TITULO VII Medio Económico Social……83

TITULO VIII Medio Físico Natural……115

TITULO IX Medio Físico Transformado ……125

TITULO X Síntesis del Estado Actual ……144

TITULO XI Perspectivas de Crecimiento Demográfico……156

TITULO XII Metas Específicas del Plan……166

TITULO XIII Clasificación de Áreas……172

TITULO XIV Utilización General del Suelo (zonificación secundaria)……197

TITULO XV De la Estructura Vial ……281

TITULO XVI Estructura Urbana ……293

TITULO XVII De las Acciones de Conservación, Crecimiento y Mejoramiento……296

TITULO XVIII De las Propuestas de Acción Urbana ……300

TITULO XIX Mecanismos de Financiamiento del Plan ……309

TITULO XIX Medidas de mitigación, adaptación y resiliencia del Plan ……312

TITULO XXI Del control de usos y destinos en predios y fincas ……319

TITULO XXII De los derechos y obligaciones derivados del Plan ……321

TITULO XXIII De las sanciones ……323

TITULO XXIII Transitorios ……323

ANEXOS GRAFICOS

DIAGNOSTICO.

- D1 Área de Aplicación y área de Estudio
- D2 Síntesis del Medio Natural: Calidad del Suelo y Paisaje.
- D2a Síntesis del Medio Natural: Riesgos Naturales.
- D3 Estructura Urbana y Tenencia de la Tierra.
- D4 Uso Actual del Suelo.
- D4a Uso Actual del Suelo: Equipamiento.
- D5 Movilidad Urbana
- D5a Trasporte Público
- D6 Infraestructura, Agua Potable
- D6a Infraestructura, Recolección Aguas Negras.
- D6b Infraestructura Desalojo Agua Pluvial
- D6c Infraestructura Energéticos
- D7 Síntesis del Estado Actual

ESTRATEGIA.

- E-1. Clasificación de Áreas.
- E-2. Zonificación Secundaria.
- E-3. Estructura Urbana.

ANTECEDENTES

INTRODUCCION

La elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** del municipio de Ocotlán, Jalisco; tiene como objetivo esencial dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, fortaleciendo la zonificación específica del área de su aplicación, estableciendo el límite del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como la determinación sobre provisiones de tierras y disponiendo la formulación o revisión de los planes con base en políticas de ordenamiento territorial congruentes a la actualidad y revisando en forma integral, las bases que dan origen al mismo, en relación directa con la dinámica urbana.

Motivación

El territorio municipal es poseedor de abundantes recursos naturales, como bosques, agua y suelo de buenas condiciones para las labores agrícolas, que requieren ser preservados, así como determinar el aprovechamiento sustentable de su territorio.

Por otro lado, con el reciente cambio de gobierno federal, se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) que pone énfasis en la planeación y ordenamiento del territorio. Y es a través de sus Programas Nacionales de Desarrollo y Vivienda, donde propone nuevas políticas, que los municipios deben de retomar y enriquecer.

Es por todo eso, que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, se propone elaborar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, con el objeto de definir la utilización general del suelo, establecer las normas y lineamientos para el control de los usos del suelo, así como determinar las acciones que garanticen el desarrollo sustentable y sostenible en beneficio de los habitantes del área.

METODOLOGÍA

La principal aportación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** es la incorporación de normas técnicas que parten de los ejes y líneas de acción del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y del Programa, de manera que se aplican los conceptos de ordenación urbanística.

La metodología para llegar al resultado planteado, se presenta en plural debido a los dos vértices en conjunción, por un lado la planeación participativa social y vecinal, y la otra que es representada por la consultoría multidisciplinaria integrada por especialistas, expertos y quienes participan en la administración y control del desarrollo urbano del municipio.

Con fundamento en lo anterior, se cumple con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en referencia a la fracción II del artículo 98, que exige a los gobiernos municipales a elaborar Foros de Consulta Pública.

Estas variantes nos permiten aplicar el método mixto, con la finalidad de establecer y determinar las bases y criterios de ordenamiento de los usos, destinos y reservas del suelo. La elaboración del documento se llevó a cabo de forma lineal, debido a su alcance y de acuerdo a los criterios de la planeación y lineamientos urbanísticos, como nuevas tendencias de hacer ciudad sustentables, al servicio de la actividad humana, para ello se plantea el siguiente diagrama de flujo que nos permite estratificar las diferentes etapas del proceso de la investigación, instrumentación y presentación del documento: En la primera etapa se llevó a cabo, la investigación documental, mediante la recopilación de datos existentes en los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados y empresas particulares, involucrados en la materia. A la par se invitaron a los habitantes y sectores organizados de la sociedad, para recabar sus inquietudes y necesidades.

En la segunda etapa, se presenta el diagnóstico, en el cual se describen tres parámetros: medio físico natural, medio físico transformado y el medio socio económico, con la compilación de la cartografía oficial y levantamiento puntual del sitio.

Esto con fundamento en el análisis, selección y actualización de la cartografía mediante visitas de campo y su complementación con planos de diferentes dependencias, tanto estatales como municipales. Asimismo, se realizó una revisión global de las características naturales que aún prevalecen en toda el área de estudio, con la finalidad de tener un panorama más detallado y en forma específica identificar las variables que se presentan en esta zona. De la misma manera, se debe detectar el comportamiento que guardan los elementos componentes del medio físico transformado, así como del ámbito

socioeconómico, con apoyo en los datos proporcionados por dependencias oficiales de los Gobiernos federal, estatal y municipal, particularmente su operación o funcionamiento en el área de estudio de este plan.

Del procesamiento de la información escrita y gráfica de cada parámetro, se obtuvo como resultado el conjunto de condicionantes y aptitudes a observar del suelo, para su regulación y ordenamiento, se presenta la información estructurada de manera lineal que nos permita que el usuario, tenga a su alcance el entendimiento y razonamiento del documento. En la tercera etapa se presenta la instrumentación: se determinan y establecen las bases y criterios de ordenamiento, estrategias, responsabilidades y obligaciones, así como los recursos administrativos que permitan las resoluciones que se dicten al aplicar este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**. Todo lo anterior inscrito en el marco jurídico.

CONSIDERANDOS

En Sesión del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Considerando:

Primero. Que por mandato de la fracción V del artículo 115º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* que se reitera en el artículo 80º de la *Constitución Política del Estado de Jalisco,* es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27º de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016); en el artículo 39º, fracción I, inciso 27 y 42 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

Segundo. Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016) y El Código Urbano Para el Estado de Jalisco.

Tercero. Que el H. Ayuntamiento de Ocotlán, en apego a lo dispuesto por los artículos 120º, 121º, 122º, 123º y 124º del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, autoriza la zonificación específica y las determinaciones de usos, destinos y reservas de áreas y predios del centro de población, que permita regular y controlar el desarrollo urbano mediante la aplicación de prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

Cuarto. Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana de Ocotlán, municipio de Ocotlán; Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro

de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 11° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016), acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Quinto. Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Ocotlán, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, municipio de Ocotlán; Jalisco, en el que se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del distrito.

Sexto. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, es congruente con las acciones previstas en los niveles de planeación superiores, y sus límites fueron aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número _____, de fecha _____de _____ del 2018, con fundamento en los artículos 10º fracción I, II, III, IV, V, VII, XXXVIII y 118º del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

Séptimo. Que para proceder a formular el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Octavo. Que el H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano, invocadas en los considerandos precedentes, aprobará como límites del centro de población, los señalados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 121° del Código Urbano Para el Estado de Jalisco.

Noveno. Que observando las disposiciones de los artículos 11° y 30º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016) y el procedimiento previsto en los artículos 121°, 122º y 98º del Código Urbano Para el Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan de Parcial Desarrollo Urbano de Centro de Población,

integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Decimo. Que observando las disposiciones del artículo 98º, fracciones II, III y IV del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, integrándose al mismo las observaciones, peticiones y recomendaciones recibidas por la Dependencia Municipal.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento, el artículo 115º fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica en el artículo 80º de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; conforme al artículo 37º de *la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco* y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 11º y 30º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016) y en los artículos 10º, 11º y 123º del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*; en sesión de fecha _____ de _____ 2019, el Ayuntamiento de Ocotlán expide el:

Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO OCO II NORTE**",**
Municipio de Ocotlán del Estado de Jalisco.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**; Jalisco, define:

- Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en áreas, predios y fincas contenidas en su centro de población.
- Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento, renovación y crecimiento previstas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el *Código Urbano para el Estado de Jalisco* y el *Reglamento Estatal de Zonificación*.

Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** y en función a lo previsto en el artículo 5º del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, se designará como:

I. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán.

II. **Municipio:** al Municipio de Ocotlán, Jalisco.

III. **Presidente:** al Presidente Municipal de Ocotlán.

IV. **Secretaría:** a la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

V. **Ley General:** a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (fecha de publicación: 28 de noviembre de 2016).

VI. **Código:** al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VII. **Ley de Gobierno:** a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. **Reglamento Estatal:** al Reglamento Estatal de Zonificación.

IX. **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población:** al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán.

X. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

XI. **Documento técnico:** al conjunto de documentos y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

XII. **Anexo gráfico:** al conjunto de planos impresos y/o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

XIII. **Accesibilidad:** características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;

XIV. **Acción urbanística**: a la urbanización del suelo; los cambios de uso, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de conjuntos urbanos o habitacionales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano.

XV. **Alineamiento de la edificación**: a la delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.

XVI. **Aprovechamiento de la infraestructura básica existente**: a la contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo.

XVII. **Área:** Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

XVIII. **Áreas de cesión para destinos**: a las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad.

XIX. **Áreas de restricción**: a las áreas que por razones de seguridad o requerimiento de infraestructura y servicios está condicionada a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan.

XX. **Áreas y predios de conservación ecológica**: a las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas.

XXI. **Áreas y predios rústicos**: a las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado obras de urbanización.

XXII. **Asentamiento humano**: a la radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

XXIII. **Autorización:** Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento

XXIV. **Centro de población**: a las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

XXV. **Comisión Municipal de Directores Responsables:** Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XXVI. **Condominio:** Régimen jurídico de propiedad determinado por la legislación civil;

XXVII. **Condominio de interés social:** Aquellos condominios construidos a través de fondos especiales de vivienda, operados y ejecutados por organismos de la administración pública municipal, estatal o federal;

XXVIII. **Conjunto habitacional:** Modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en varias obras de edificación en un área determinada con vías públicas en su interior;

XXIX. **Consulta pública:** Mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

XXX. Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal: Organismo auxiliar del Estado, responsable del registro y acreditación de los Peritos en Supervisión Municipal, integrado por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XXXI. Conservación: al conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.

XXXII. Corredor urbano: Franjas concentradoras y conectoras de servicios para la optimización del suelo, asociadas a la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso.

XXXIII. Crecimiento: a la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población.

XXXIV. Densidad de la edificación: al conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación, determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado.

XXXV. Dependencia municipal: La dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia correspondiendo a la Dirección de Ordenamiento Del Territorio;

XXXVI. Dependencias: Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Estatal y Federal;

XXXVII. Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

XXXVIII. Desarrollo Urbano Sustentable: Política pública de planeación de los asentamientos humanos, basada en indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

XXXIX. Determinación de usos, destinos y reservas: Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;.

XL. Directores Responsables: Profesionistas facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Código y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad;

XLI. Diseño urbano universal: Diseño basado en la movilidad, accesibilidad y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;

XLII. Equipamiento urbano: al conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

XLIII. Estudio de impacto ambiental: Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley en la materia;

XLIV. Expansión urbana: Crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales que incluyan infraestructura y equipamiento para brindar servicios y accesibilidad, así como garantizar la calidad de vida de sus habitantes, en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;

XLV. Integración urbanística: al conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con los usos o destinos y su estructura urbana, que se determinan para el mismo en el plan o programa de desarrollo urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos.

XLVI. Licencia: El acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de

ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

XLVII. **Lote**: a la fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado.

XLVIII. **Lotificación:** a la partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones.

XLIX. **Manifestación de Impacto Urbano Regional:** Estudio, que deberá realizarse en los casos que sea modificada la zonificación de un programa o plan de desarrollo urbano, sobre la alteración que pueda causar, alguna obra pública o privada, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte la infraestructura, los servicios públicos de una área; el espacio, la imagen y paisaje urbanos o la estructura socioeconómica; genere especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; que signifique un riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad, que implique el desplazamiento o expulsión de la comunidad, o determine una afectación para el patrimonio cultural del centro de población;

L. **Mejoramiento**: a la acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos.

LI. **Obras de edificación**: a todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino.

LII. **Obras de infraestructura básica**: a las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones.

LIII. **Obras de urbanización**: a todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos.

LIV. **Ordenamiento territorial:** Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

LV. **Ordenamiento ecológico:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

LVI. **Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal:** Personas jurídicas con actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, y en su caso la promoción e investigación del desarrollo urbano;

LVII. **Patrimonio Cultural:** El que sea conocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento.

LVIII. **Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente de las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, plasmadas en planos y que integran los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborados por un director responsable de proyecto o varios con especialidad en la materia;

LIX. **Proyecto Definitivo de Urbanización:** Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

LX. **Predio o suelo, urbano o urbanizado**: al localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la Dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad.

LXI. **Predio rural**: al predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.

LXII. **Predio rústico**: Todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos;.

LXIII. **Predio rústico intra-urbano**: Superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos del presente Código;

LXIV. **Reglamentación específica:** a la reglamentación que se establece en función de las particularidades de la zona según sus características.

LXV. **Relotificación**: al cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad.

LXVI. **Renovación urbana**: a la transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas.

LXVII. **Reservas**: a las áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento.

LXVIII. **Reservas territoriales:** Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;

LXIX. **Restricción frontal:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

LXX. **Restricción lateral:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;

LXXI. **Restricción posterior:** Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

LXXII. **Servicios urbanos**: a las actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población.

LXXIII. **Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano**: al conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento.

LXXIV. **Subdivisión**: a la partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente en los términos señalados en el *Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

LXXV. **Suelo urbanizable**: a aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas.

LXXVI. **Suelo no-urbanizable**: a aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos.

LXXVII. **Superficie edificable**: al área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante.

LXXVIII. **Unidad Privativa**: al conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condominio.

LXXIX. **Usos**: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

LXXX. **Uso o destino predominante:** al o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

LXXXI. **Uso o destino compatible:** al o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

LXXXII. **Uso o destino condicionado:** al o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno.

LXXXIII. **Utilización del suelo**: a la conjunción de Usos y Destinos del suelo.

LXXXIV. **Zona**: al predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante.

LXXXV. **Zona mixta:** a la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación.

LXXXVI. **Zonificación**: a la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

LXXXVII. **Zonificación Secundaria:** a la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos específicos de áreas y predios comprendidos en el centro de población objeto de ordenamiento y regulación de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**; complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.

Las demás definiciones indicadas en el artículo 5º del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 3º, del Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de Jalisco respectivamente, así como las incorporadas en los cuerpos de dichos ordenamientos.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** del que forman parte integral el Plano de Zonificación E-2 y archivos de datos, contiene la expresión de los resultados de los estudios técnicos del medio físico natural, del medio físico transformado y del medio económico social, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico, urbano y la conservación patrimonial, dentro de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

TITULO II

BASES JURIDICAS

Las bases jurídicas tienen la finalidad de establecer y precisar el sustento normativo que da soporte al Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, siendo las que a continuación se describen:

II.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, del Municipio de Ocotlán del Estado de Jalisco", se fundamenta y tiene sustento jurídico en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, que establece el derecho de la Nación de imponer, a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En la misma Carta Magna, el artículo 73 constitucional, fracción XXIX, inciso C, Faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional.

En el artículo 115 constitucional, fracción V, otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, las facultades para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, y en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y celebrar convenios para la administración y Custodia de las zonas federales. Para tal efecto, los municipios podrán expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren

necesarios para lograr los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fracción III, señala por su parte, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
II. Alumbrado público;
III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
IV. Mercados y centrales de abasto;
V. Panteones;
VI. Rastro;
VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
VIII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21° de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
IX. Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En la fracción V, se indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

IV. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Otorgar licencias y permisos para construcciones;

VII. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial; y

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27º de la Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

En la Fracción VI, se indica que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

II.2. LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ESTABLECIENDO QUE:

Con fundamento en los artículos 27, 73 y 115 constitucionales, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, y que establece en su artículo 1, que "La Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional".

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno

respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Y que tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en la materia.

En su artículo 4 establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de

la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Así mismo, en su artículo 5 establece que, *Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo 4, sin importar el orden de gobierno de donde emana*.

En el Artículo 6 se establece que:

En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;

III. La constitución de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano;

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;

VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;

VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;

IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y

X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

En su Artículo 11. Establece lo que le corresponde a los municipios, que es:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la

disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

En lo establecido en el artículo 19 fracción lll de la Ley, el municipio de Ocotlán Jalisco tiene instalado el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con fecha 16 de febrero del 2018, el cual tiene la funciones de emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, por ser la zona metropolitana 23 que la integran los municipios de Poncitlán, Jamay y Ocotlán, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios, así como Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las política de Desarrollo Urbano.

La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales.

Los planes y programas municipales de desarrollo urbano establecidos en el artículo 40 de la Ley señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, así mismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento,

Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Con fundamento al Artículo 44, El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;
II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

(...)

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;
IX. La prevención, vigilancia, y control de los procesos de ocupación irregular de tierras.

Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;
II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
III. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;
IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable
V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población.
VI. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
VII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;
VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;
IX. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;
X. La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;
XI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;
XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y
XIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

Artículo 54. La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

(...)

(…)

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

(...)

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
II. En las zonas que no se determinen de Conservación:
a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;
b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.
Los promotores o desarrolladores deberán asumir el coste incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho coste y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y
c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

(...)

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo

Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

(...)

Artículo 64. La legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como previsiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia.

Artículo 65. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costes económicos y sociales en los Centros de Población.

Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Artículo 67. (...) Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Artículo 68. Es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso,

edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos. (…)

II.3. LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO.

La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto en su Artículo 2 lo siguiente:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;
III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;
IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;
V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y
VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

II.4. LEY GENERAL Y ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

En materia del Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente; la Ley General es el marco jurídico que norma el ordenamiento del territorio y la protección del Medio Ambiente, la que le atribuye a los municipios la responsabilidad de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos como se señaló ya en el punto anterior. De igual forma, en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la

Protección al Medio Ambiente (LEEEPA), se señala en su artículo 23, que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional deberá cumplirse con una política ambiental que busque la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población que quedarán plasmados en los Programas de Desarrollo Urbano y Planes Parciales Municipales, en los que se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.

Dentro del marco jurídico federal se establece lo siguiente:

Artículo 1o.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

En materia de regulación ambiental de los Asentamientos Humanos.

Artículo 23.- *Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:*

I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costes de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y
X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

II.5. LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS.

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Artículo 3o.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

I. El Presidente de la República;
II. El Secretario de Educación Pública;
III. El Secretario del Patrimonio Nacional;
IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 4o.- Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.
(…)

Artículo 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7o.- Las autoridades de los Estados, Distrito Federal y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán

siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

Por lo que existe la vinculación de la presente Ley con los planes parciales de desarrollo urbano al quedar establecidos y delimitados los perímetros de protección al patrimonio y los lineamientos para la realización de una acción urbanística dentro de esos perímetros es obligatorio solicitar el dictamen técnico al INAH esto es así establecido en la legislación federal citada.

II.6. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana; y
XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

II.7. CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Por su parte, el Código Urbano para el Estado de Jalisco Publicado el" 27 de Septiembre de 2008 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en su última reforma realizada en el DECRETO NÚMERO 25655/LX/15, tiene por objeto definir las

normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido el artículo 4 menciona que el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante diversos elementos mencionados en nueve fracciones, donde la octava fracción establece, como necesaria la promoción de usos y destinos orientados a la productividad y la generación de empleos.

El artículo 10 fracción I, faculta a los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables".

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, organizados de la siguiente manera:

I.- Programas de Desarrollo Urbano

a) Programa Estatal de Desarrollo Urbano
b) Programas Municipales de Desarrollo Urbano
c) Programas de Desarrollo Metropolitano

II.- Planes y Programas de Referencia:

d) Planes Regionales de Integración Urbana;
e) Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;
f) Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano; y
g) Programas de Ordenamiento Ecológico Local;

III.- Planes Básicos de Desarrollo Urbano

a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población
b) Planes Parciales de Desarrollo Urbano

Los programas o planes que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí.

B.- Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación;
II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;
III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;
IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;
V. Los indicadores para su evaluación y su metodología; y
VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.

Artículo 80. Los planes y programas de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los planes de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

(…)

Artículo 86. Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

Conforme a lo anterior, se tomó en cuenta el Plan Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado.

Artículo 120. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;
II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y
VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 121. Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:

I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación;
II. Sus disposiciones corresponderá con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y, por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí;
III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código;
IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población;
V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación;
VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran;
VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e
VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.

Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán

contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes.

Los planes parciales de desarrollo también deberán ser publicados por medios electrónicos.

Artículo 122. El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos:

I. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte;
II. Las políticas y los objetivos que se persiguen;
III. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código;
IV. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta;
V. Los regímenes de tenencia de la tierra existente;
VI. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código;
VII. La clasificación de áreas, donde se indicarán la superficie de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes;
VIII. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
IX. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado;
X. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano;
XI. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen;

XII. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades, y
XIII. Los riesgos para la zona de aplicación, que establezca el Atlas de Riesgo expedido en términos de la legislación de la materia;
XIV. El estudio que considere la movilidad urbana sustentable;
XV. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes.

Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión;
II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano
III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública, así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código;
IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano;
V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días;
VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso, y

VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente;
II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.
III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;
IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El análisis elaborado estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;
VI. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y
VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 82. Los programas y planes de desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

(...)

II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán:
   a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco;
   b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y
   c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo con las fracciones anteriores.

Artículo 138. Los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen las áreas o regiones metropolitanas se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

(…)

Artículo 124. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

Artículo 125. Los planes parciales de desarrollo urbano aplicables en centros históricos contendrán adicionalmente:

I. La referencia al carácter histórico y artístico que se otorga a la zona de su aplicación;
II. La identificación de los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que, en términos de la ley en materia de patrimonio cultural, se consideren afectos al Patrimonio Cultural del Estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda;
III. Las normas y criterios técnicos aplicables a la acción de conservación o mejoramiento, conforme la legislación federal y estatal aplicable;
IV. Las bases de los acuerdos que se propongan para garantizar la acción coordinada de las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a garantizar su conservación y mejoramiento;
V. Las bases de los acuerdos de concertación con los propietarios de predios y fincas, para realizar las acciones de conservación y mejoramiento de las edificaciones, y
VI. En su caso, la integración de la asociación para la conservación y mejoramiento de dichos sitios.

II.8.- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el 25 de mayo de 1989 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 06 de junio de 1989 y con sus reformas, adiciones y derogaciones publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 9 de diciembre del 2010, ratifica los preceptos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Su artículo 1° determina que la Ley es de orden público, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y al patrimonio cultural del estado; la competencia de los gobiernos estatal y municipal con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En su artículo 4º, se determina las atribuciones gubernamentales en la materia, y la manera concurrente de cómo serán ejercidos, por el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales. De igual manera en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que en materia de preservación el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, tienen los gobiernos municipales.

TITULO III

MARCO DE PLANEACIÓN

III.1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es el resultado de un amplio ejercicio democrático que permitirá orientar las políticas y programas del Gobierno de la República durante los próximos años. Es la hoja de ruta que sociedad y gobierno hemos delineado para caminar juntos hacia una nueva etapa del país. Este documento traza los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permitirán medir los avances obtenidos.

El objetivo general del Plan Nacional de Desarrollo es llevar a México a su máximo potencial en un sentido amplio. Además del crecimiento económico o el ingreso, factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, la salud, educación, participación política y seguridad, forman parte integral de la visión que se tiene para alcanzar dicho potencial.

Estrategia general: mayor productividad para llevar a México a su máximo potencial

Elevar la productividad de la economía en su conjunto puede alcanzarse a través de distintos canales, los cuales no son excluyentes y se refuerzan entre sí. Por una parte, la productividad agregada aumentará si la eficiencia al interior de cada empresa se eleva. Esto ocurre, por ejemplo, cuando la innovación y el desarrollo tecnológico se traducen en una mayor capacidad de las empresas para producir más con menos, o si los trabajadores que en ellas laboran se encuentran mejor capacitados.

Asimismo, la productividad de la economía en su conjunto aumentaría si los factores de producción se emplearan en aquellas empresas o actividades más eficientes. Esto sucedería, por ejemplo, si se crearan incentivos para que los trabajadores que hoy laboran en la informalidad se emplearan en el sector formal; si se canalizara el financiamiento hacia actividades y empresas con un alto retorno económico pero que hoy en día están al margen del sistema financiero; o si se

estimulara un proceso de cambio estructural mediante el crecimiento de actividades e industrias de alto valor agregado y la consolidación de una economía del conocimiento.

Así, el Plan expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Las cinco Metas Nacionales

1. Un México en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. Asimismo, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

2. Un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

La presente Administración pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Una seguridad social incluyente abatirá los incentivos a permanecer en la economía informal y permitirá a los ciudadanos enfocar sus esfuerzos en el desarrollo personal y la construcción de un México más productivo.

3. Un México con Educación de Calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

4. Un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

5. Un México con Responsabilidad Global que sea una fuerza positiva y propositiva en el mundo, una nación al servicio de las mejores causas de la humanidad. Nuestra actuación global debe incorporar la realidad nacional y las prioridades internas, enmarcadas en las otras cuatro Metas Nacionales, para que éstas sean un agente definitorio de la política exterior. Aspiramos a que nuestra nación fortalezca su voz y su presencia en la comunidad internacional, recobrando el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales. Reafirmaremos nuestro compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales, la integración productiva, la movilidad segura de las personas y la atracción de talento e inversión al país. Ante los desafíos que enfrentamos tenemos la responsabilidad de trazar una ruta acorde con las nuevas realidades globales.

Estrategias Transversales para el desarrollo nacional

En la consecución del objetivo de llevar a México a su máximo potencial, además de las cinco Metas Nacionales la presente Administración pondrá especial énfasis en tres Estrategias Transversales en este Plan Nacional de Desarrollo:

i) Democratizar la Productividad. Implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional. Asimismo, significa generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad; e incentivar, entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos.

ii) Gobierno Cercano y Moderno. Las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía. Por lo anterior, las políticas y los programas de la presente Administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134º de la Constitución: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

iii) Perspectiva de Género. La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en los artículos 2º, 9º y 14º de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

Por tanto, el Plan Nacional de Desarrollo instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género.

III.2 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico, del cual emana todo ordenamiento legal y contiene los principios y objetivos de la nación. El artículo 25º Constitucional, establece que "al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales".

En aras de lo anterior, el 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", el cual establece cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global y; tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género. Todas para llevar a México a su máximo potencial.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se alinea con las Metas Nacionales México Incluyente y México Próspero, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan.

Por virtud de dicho documento, se encomendó a la SEDATU el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo

urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, en términos del artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos, debe tender a mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población; el desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo, entre otras.

En materia de vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponde la planeación habitacional; la previsión de reservas para el desarrollo de vivienda; promover y concertar programas en esta materia y; planear, diseñar, apoyar y evaluar mecanismos para su financiamiento.

Para ello es necesario contar con un nuevo modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; a mejorar y regularizar la vivienda urbana; así como a construir y mejorar la vivienda rural y que cumpla los fines establecidos en la Ley de Vivienda, como lo es la nueva Política Nacional de Vivienda presentada el pasado 11 de febrero de 2013, por el Presidente de la República.

Diagnóstico del ordenamiento territorial.

El impulso del desarrollo social, la inclusión, la productividad y la prosperidad, requieren una política de ordenamiento territorial que promueva la ocupación ordenada y el uso sustentable del territorio, mediante la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos.

El objetivo es garantizar la certeza jurídica a las distintas formas de propiedad y brindar condiciones de seguridad a los asentamientos humanos, tanto en zonas urbanas como rurales.

Diagnóstico del desarrollo urbano y la vivienda.

El problema central de la vivienda es su limitado acceso y las condiciones precarias habitacionales tanto en zonas rurales como urbanas. Esto se refleja en un alto porcentaje de viviendas en condiciones de hacinamiento, con materiales deteriorados o inadecuados, lejanas a equipamientos urbanos, con falta de servicios básicos de vivienda, sin derechos de propiedad plenamente reconocidos y un sistema financiero incipiente.

Gestión del suelo.

El suelo en las ciudades ha perdido su función social y se ha mercantilizado en extremo. Esto ha limitado las posibilidades del Estado de ofrecer suelo de manera directa para usos y funciones urbanas prioritarias: lotes habitacionales para las familias más pobres, suelo para infraestructura y equipamientos urbanos, espacios públicos y áreas verdes, entre otros.

III.3 Programa Hábitat 2014.

Hábitat es un Programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que promueve la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, para contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares en las zonas de actuación, en las que se concentra pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano, condiciones sociales que ameriten la intervención preventiva, así como las de los centros históricos urbanos.

A través de este Programa, la SEDATU busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II. Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III. Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Contribuirá a las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación y mediante las líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

Objetivo general:

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

Objetivo específico:

Apoyar la revitalización e inclusión de las zonas de actuación a la dinámica productiva funcional y sociourbana de las ciudades, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias, la regeneración urbana y la accesibilidad.

El Programa dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, que combina la pobreza extrema con la carencia por acceso a la alimentación. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y

operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida. La UPAIS deberá presentar dicha estrategia ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, antes del 31 de enero de 2014.

Se dará prioridad a los Polígonos Hábitat que reúnan el mayor número de los siguientes criterios de selección:

I. Presenten mayor déficit de servicios urbanos básicos.
II. Se encuentren más próximos a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza
III. Que cuenten con un Centro de Desarrollo Comunitario o la factibilidad para instalarlo.
IV. Que cuenten con un plan maestro del polígono que considere planeación urbana y social, con líneas acciones específicas a corto y mediano plazo, definiendo acciones sociales y de obra pública.

La UPAIS identificará los Polígonos Hábitat que conforme a criterios de continuidad de intervención y estadísticas oficiales del INEGI, ya no justifiquen los apoyos del Programa.

Dichos Polígonos Hábitat se considerarán "Graduados" y ya no podrán ser apoyados. Para los Centros de Desarrollo Comunitario que se encontraran dentro de los Polígonos Hábitat "Graduados", se seguirán apoyando solo acciones en los Centros de Desarrollo Comunitario.

Se dará prioridad a las zonas urbanas que:
I. Presenten factores de riesgo que propicien problemas asociados a la violencia y la delincuencia, a fin de anticipar acciones sociales que coadyuven a la disminución de éstos y favorezcan la cohesión social.
II. Presenten mayor número de hogares en pobreza o mayor déficit en infraestructura y equipamiento urbano.
III. Cuenten con un Centro de Desarrollo Comunitario o la factibilidad para instalarlo.
IV. Cuenten con un plan maestro de la zona que considere planeación urbana y social, con líneas acciones específicas a corto y mediano plazo, definiendo acciones sociales y de obra pública.

III.4 Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), busca a través de sus objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Desarrollo Social, dar

cumplimiento a las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, fortaleciendo esas acciones prioritarias que dan sustento a la política social de nueva generación.

Los objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Social establecen la visión de gran alcance a la cual la Secretaría de Desarrollo Social y sus organismos sectorizados y desconcentrados buscan contribuir. Para lograr dichos objetivos, se establecen estrategias y líneas de acción que delinean de manera específica las acciones que se realizarán e incidirán directamente en beneficio de la población.

Objetivo 1. Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación.

Estrategia 1.1 Ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Líneas de Acción

1.1.1 Proporcionar apoyos monetarios a las personas en condición de pobreza que compensen su ingreso y les permita mejorar su acceso a la alimentación.

1.1.2 Garantizar el acceso de las personas en condición de pobreza a servicios de salud preventivos que les permitan mejorar su salud y nutrición.

1.1.3 Proporcionar becas educativas a las niñas, niños y jóvenes en condición de pobreza, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia a la escuela.

Objetivo 2. Construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social.

Estrategia 2.1 Reducir los rezagos en servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social comunitaria de la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

Líneas de Acción

2.1.1 Mejorar la calidad y espacios de las viviendas en Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

2.1.2 Mejorar los servicios básicos de las viviendas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

2.1.3 Ampliar la oferta de infraestructura social comunitaria en las Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

Objetivo 3. Dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza.

Estrategia 3.1 Facilitar el acceso a servicios de cuidado y atención infantil a las madres y padres solos que buscan empleo, trabajan o estudian, para que puedan acceder y permanecer en el mercado laboral o continúen sus estudios.

Líneas de Acción

3.1.1 Otorgar apoyos económicos para subsidiar el costo de los servicios de cuidado infantil en el que incurren las madres o padres solos.

3.1.2 Otorgar apoyos económicos que permitan ampliar la Red de Estancias Infantiles para atender la demanda de espacios seguros de cuidado y atención infantil de madres o padres solos en situación de pobreza.

Objetivo 4. Construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de todas las personas.

Estrategia 4.1 Consolidar la incorporación equitativa de las personas jóvenes en los procesos de desarrollo a través del impulso y coordinación de acciones para fortalecer su acceso a la educación, participación social, trabajo, vivienda y salud.

Líneas de Acción

4.1.1 Promover programas y acciones que aumenten las oportunidades educativas de las personas jóvenes.

4.1.2 Vincular acciones de inserción laboral con esquemas de servicio social, voluntariado, bolsa de trabajo y fomento al emprendimiento.

4.1.3 Fomentar mecanismos para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

4.1.4 Participar en el fomento de políticas para la salud integral de las personas jóvenes.

4.1.5 Impulsar la participación juvenil para generar entornos de cohesión social que contribuyan al desarrollo comunitario y a la prevención de la violencia.

Objetivo 5. Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Estrategia 5.1 Fortalecer a los actores sociales para que a través de sus actividades promuevan el desarrollo de la cohesión y el capital social de grupos y regiones que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión.

Líneas de Acción

5.1.1 Apoyar proyectos de la sociedad civil a través de mecanismos de coinversión que promuevan el desarrollo y la inclusión social.

5.1.2 Fortalecer la capacidad creativa y los conocimientos de los actores sociales, a fin de promover la autogestión social y comunitaria.

5.1.3 Reconocer, sistematizar y difundir las mejores prácticas de desarrollo, inclusión y cohesión social realizadas por organizaciones de la sociedad civil.

5.1.4 Consolidar alianzas entre los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer los mecanismos de coinversión social.

5.1.5 Fomentar la organización civil, social y comunitaria, así como la sistematización de su documentación y registro para fortalecer su reconocimiento institucional.

5.1.6 Promover la vinculación entre actores sociales y el sector público para potenciar la incidencia de sus acciones en el desarrollo social.

Objetivo 6. Mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos.

Estrategia 6.1 Promover la generación y consolidación de proyectos productivos sustentables en el sector social de la economía para mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza.

Líneas de Acción

6.1.1 Otorgar apoyos para proyectos productivos sustentables que detonen o incrementen la capacidad generadora de ingresos de las personas o grupos de personas.

6.1.2 Otorgar apoyos para proyectos productivos estratégicos que detonen la actividad económica de la región.

6.1.3 Otorgar apoyos para la asistencia técnica y el acompañamiento de los proyectos, formación de emprendedores, vinculación de mercados y registro y monitoreo del desarrollo de los proyectos.

III.5 Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 - 2033.

Este Plan se apega a las directrices y postulados de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplados específicamente en el artículo 16º, donde se establece que éste deberá precisar los objetivos generales, directrices o ejes del desarrollo, las estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo.

Sus políticas y estrategias de desarrollo fueron organizadas en función de las necesidades y propuestas ciudadanas, en torno a cinco ejes 1)Territorio y Medio Ambiente Sustentable, 2) Economía Prospera, 3) Equidad de Oportunidades, 4) Educación de Calidad, 5) Estado de Derecho. Así, se muestran las principales estrategias y objetivos enfocados al desarrollo de las ciudades y el territorio que propicien el Desarrollo Sustentable del Estado; las cuales son:

- **O1** Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

  O1E9 Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la sociedad, las cuencas hidrológicas y los ecosistemas naturales, urbanos y agropecuarios frente a los efectos adversos del cambio climático.

- **O2** Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del estado.

  O2E4 Incrementar y mejorar la infraestructura productiva y social.

- **O3** Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.

  O3E1 Conservar los suelos, incrementar las áreas verdes y las reservas territoriales.

  O3E2 Impulsar un desarrollo urbano orientado al transporte sustentable.

  O3E3 Incrementar y mejorar los servicios y espacios públicos.

  O3E5 Ordenar el crecimiento de las áreas urbanas y asegurar el cumplimiento de la normatividad inherente.

  O3E6 Promover un crecimiento urbano equitativo mediante la oferta de suelo accesible y de calidad a los sectores de menores ingresos.

- **O5** Mejorar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la movilidad urbana.

  O5E3 Mejorar la infraestructura y equipamiento para la movilidad motorizada y no motorizada.

- **O15** Aumentar el acceso de la población a una vivienda digna.

  O15E2 Garantizar la aplicación de los instrumentos de planeación urbana en la construcción de fraccionamientos y para evitar asentamientos irregulares.

  O15E3 Garantizar reservas territoriales suficientes para la construcción de viviendas.

Dichos objetivos y estrategias plateadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 marcan la visión de generar un modelo de desarrollo urbano que ordene los asentamientos humanos y su entorno, en congruencia con lo planteado, el plan parcial de desarrollo urbano de Ocotlán pretende ordenar el territorio mediante una visión sustentable en la cual el establecimiento de áreas se pueda prever las reservas urbanas, se mantengas y conserven las áreas verdes, se mejores la infraestructura garantizando así un crecimiento urbano equitativo, en relación a lo mencionado al contar con un instrumento de planeación actualizado que contenga al alineación con las políticas, planes y programas vigentes, impulsara en gran medida en la visión de una ciudad sustentable.

III.6 Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1996.

Aun y cuando este Programa no ha sido sustituido en los últimos 22 años; cabe destacar que se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley Estatal de Desarrollo Urbano.

Su contenido es poco sustancial a nivel de la Cabecera Municipal de Ocotlán, pues sus propuestas están muy focalizadas al Área Metropolitana de Guadalajara y a las Regiones, sin particularizar en cada uno de los municipios y, menos aún, a cada localidad del territorio municipal. Sin embargo se existen objetivos que compatibilización con el desarrollo del presente instrumento como lo son:

- Mejorar las condiciones ambientales del centro de población.
- Promover el asentamiento de la población dispersa.
- Salvaguardar los recursos naturales y mantener el equilibrio ecológico.

Estos objetivos en congruencia con el presente plan pretenden generar el establecimiento de medidas que promuevan el establecimiento de zonas que sean aptas para el desarrollo urbano que no fragmenten la continuidad de la mancha urbana y que se protejan los recursos naturales, estas propuestas se reflejan en las estrategias de zonificación del presente plan.

III.7 Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente

El Programa de la región Centro Occidente es una iniciativa de nueve entidades federativas para impulsar su propio desarrollo regional; los gobiernos de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luís Potosí y Zacatecas decidieron impulsar un mecanismo para diseñar una visión de largo plazo, definir una cartera de proyectos y conformar un mecanismo de gestión interestatal que incluyera la participación social. Su propósito esencial del es el de crear participativamente un marco de referencia para el desarrollo integral de la región, que sirva para promover programas, proyectos y acciones conjuntas entre los estados; entre éstos y la Federación; que promueva la coordinación y complementación intersectorial; así como para sumar la participación de

instituciones públicas, privadas y sociales en las estrategias de desarrollo regional. En tanto que los objetivos particulares son:

I. Definir una política de desarrollo integral y de largo plazo para la Región;
II. Propiciar un diálogo entre la región y la Federación que permita vincular los Planes Estatales de Desarrollo e incorporar la visión regional en el proyecto nacional;
III. Proveer de un marco estratégico regional que sirva de referencia a la planeación de las entidades federativas, de las micro regiones y de las ciudades estratégicas;
IV. Definir los ámbitos de acción y las prioridades para la acción coordinada entre los estados de la región, entre las diversas entidades sectoriales de gobierno, así como para la gestión de recursos estatales, federales, de inversión privada y de cooperación internacional;
V. Promover iniciativas de acción regional entre los distintos sectores gubernamentales, procurando la participación de los sectores privado y social, tanto en el proceso de planeación como en diversos aspectos de la gestión regional;
VI. Impulsar la realización de proyectos de inversión estratégicos de alcance interestatal mediante la conjunción de recursos de distintos actores gubernamentales, privados y sociales.

III.8 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET).

Se expido bajo decreto de creación el "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco" de fecha 28 de julio de 2001; última Reforma del Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de Julio de 2006, el estudio procura contribuir a la conservación de los recursos naturales de la región a través de la planificación del uso del suelo y del establecimiento de lineamientos para lograr que el desarrollo de la zona sea compatible con aptitudes y capacidades ambientales.

Uno de los objetivos de este plan es el ordenar el aprovechamiento de los recursos naturales, analizando sus características, definiendo sus vulnerabilidades y riesgos, y estableciendo las normas para su utilización con base a las propuestas de este Programa de Ordenamiento Ecológico.

Tiene por objeto "inducir y regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la

preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos" (LGEEPA, 1996).

En él se determinan los criterios de protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad, de prevención y disminución de la contaminación ambiental, y constituye las bases para el establecimiento de políticas, estrategias y programas para el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales en el Estado de Jalisco. Compete a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

La planeación del uso de los recursos se basa en la determinación del potencial de los terrenos, en función de un posible uso agrícola, ganadero, forestal o urbano, con base a la capacidad de usar el territorio y sus ecosistemas sin riesgo de degradación.

III.9 Programa Sectorial de Vivienda.

El Programa Sectorial de Vivienda se sustenta en una visión integral de las necesidades del sector., concebido como un documento de consulta, seguimiento y evaluación permanente, su estructura obedece al compromiso de convertirse en el instrumento utilizado para la implementación de la política estatal de vivienda, el Programa Sectorial de Vivienda busca superar visiones limitadas que tradicionalmente se han focalizado en la vivienda como tal, sin tomar en cuenta la complejidad de la ciudad, se integran nuevos enfoques en torno a la gestión del suelo y el entorno urbano.

- **Diagnóstico de la situación actual de la vivienda**

Del diagnóstico que guarda el desarrollo de la vivienda en la entidad, presentado en el Programa, destaca lo siguiente:

- De acuerdo con INEGI, en 2010, 87% de la población del estado vivía en localidades urbanas, mientras el restante 13% se asentó en el medio rural.
- Las denominadas ciudades medias, identificadas porque superan los 50 mil habitantes, a saber, Puerto Vallarta, Lagos de Moreno, Ciudad Guzmán, Tepatitlán de Morelos, Ocotlán, y Arandas. Estas ciudades suman 627,201 habitantes en 2010 y representan 8.5% de la población estatal.
- La mayor parte de las viviendas que se construyen en Jalisco son por cuenta propia de la población que no accede a los créditos, el problema no es por sí misma la autoconstrucción, sino el hecho de que se realiza fuera de la formalidad de la planeación urbana, sin seguridad jurídica e incluso en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- De acuerdo con el Coepo, en el 2010 había en Jalisco un rezago o déficit de 451,192 viviendas por causa de hacinamiento o materiales precarios de construcción.

- En cuanto a la formación de hogares, en 2010 la entidad ya contaba con 1´809,532 hogares, de los cuales 96.3% tenía vivienda, lo cual se expresa en una cantidad de 1´743,584 viviendas ocupadas.
- Según estimaciones del Coepo, para el año 2030 habrá 2´525,185 hogares, para los cuales sólo se contará con 2´433,155 viviendas, una diferencia de 3.7%.

Si bien el programa realiza un diagnostico general el presente plan parcial de desarrollo urbano planteara el análisis correspondiente para el área de aplicación, así mismo la congruencia del presente instrumento se enfoca a los objetivos 1.Incrementar el acceso a una vivienda digna, mediante la definición de las reservas urbanas y políticas para el poblamiento de las áreas intraurbanas del distrito urbano y el objetivo 2. Mejorar la calidad de las viviendas y su entorno, mediante la actualización del instrumento de planeación con un diagnostico actual y que permita visualizar los espacios aptos para el desarrollo de vivienda.

III.10 El Plan Regional de Desarrollo, Región 04 Ciénega (PRD, 04 Ciénega)

El Plan Regional de Desarrollo, Región 04 Ciénega constituye un instrumento fundamental dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que surge de la colaboración y coordinación de los dos órdenes de gobierno, estatal y municipal, con el apoyo y participación de la sociedad.

El Plan contempla nueve problemas centrales identificados, de entre los cuales destacamos dos relacionados a la educación y cultura: la ineficiencia de los servicios gubernamentales y la debilidad de la región como centro promotor del desarrollo económico del estado.

El Plan también plantea nueve objetivos estratégicos, de entre ellos, el número dos tiene que ver con mejorar las condiciones de vida de la población (2), a través del incremento de la oferta y calidad de los servicios de salud y la creación de condiciones que permitan la recuperación del poder adquisitivo de la población, pero además indica que un componente importante que le abona a la calidad de vida, es el estímulo al desarrollo de la expresión cultural y artística que impulse la diversificación de eventos culturales, su promoción y la participación amplia de la sociedad como público e inversionista.

Para lo anterior plantea ocho estrategias, de entre las que destacan el fortalecer la infraestructura social básica (2.1), impulsar la diversificación de eventos culturales y su promoción social (2.2) y ampliar la cobertura y calidad educativa con un énfasis en los niveles medio básico y medio superior (2.4).

Con la finalidad de evaluar y medir los objetivos y estrategias mencionadas con anterioridad, en el Plan Regional se implantaron una serie de indicadores, que consisten principalmente en el porcentaje de población que asiste regularmente a eventos culturales; así como la cobertura en educación media básica y media superior.

III. 11 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Ocotlán Jalisco (MOET)

El Modelo de Ordenamiento fue aprobado por el Decreto Publicado el 28 de Julio del 2001 Publicación del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco en el periódico "Oficial del Estado de Jalisco" y su modificación el día 27 de Julio del 2006. Donde se establece físicamente un mapa que contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. A semejanza de los Planes de Desarrollo urbano, este documento es y puede ser decretado a nivel estatal e inscribirse en el Registro Público de la propiedad, con fin de su observancia sea obligatorio por todos los sectores o particulares que se asistan y pretendan explotar los recursos Naturales. A continuación se presenta la siguiente tabla y el mapa donde se establece el uso Compatible en la UGA Ag3145 R predominante en el Municipio.

Imagen 1

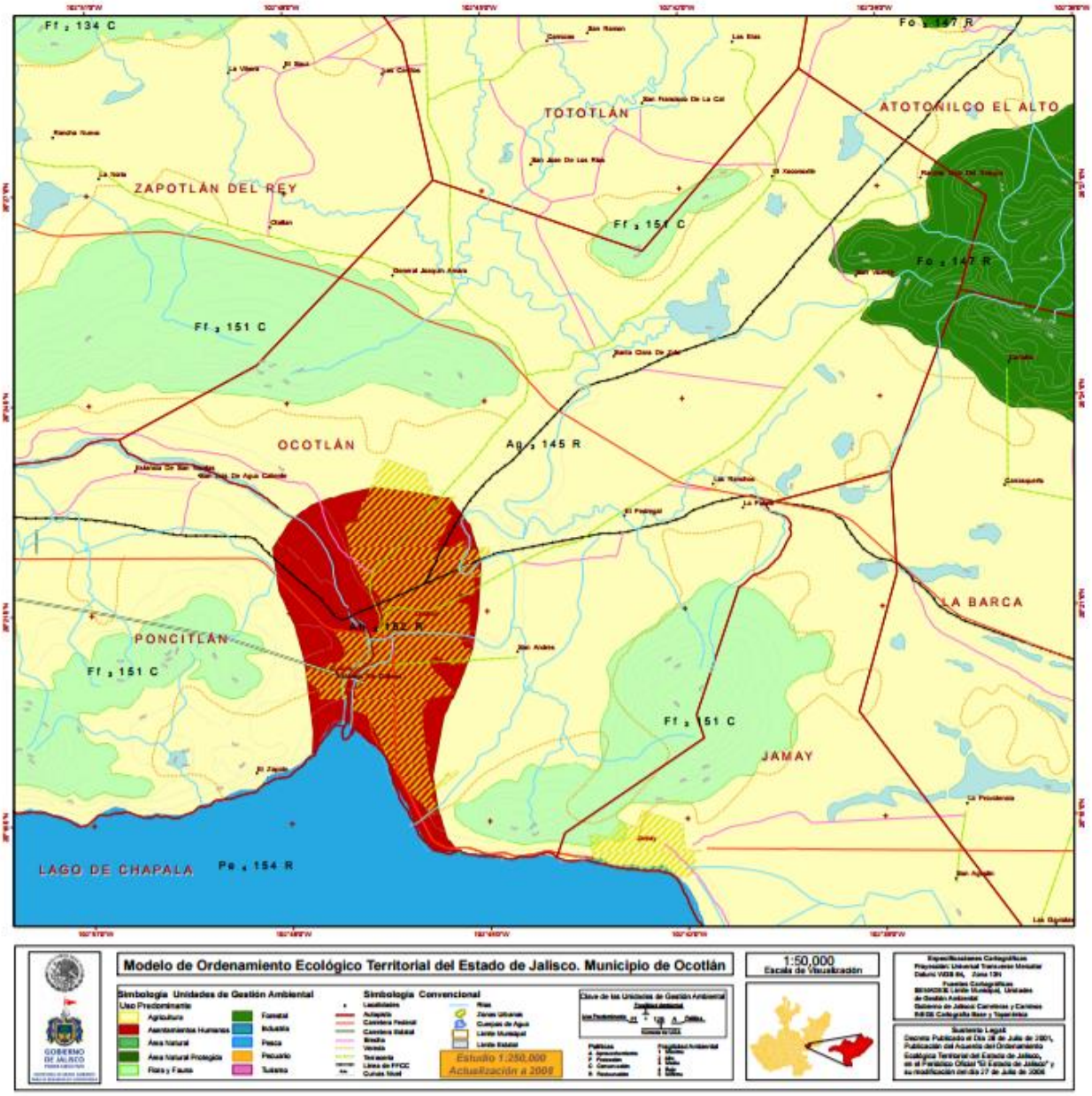
Ff 2 134 C
Fo 2 147 R
TOTOTLÁN
ATOTONILCO EL ALTO
ZAPOTLÁN DEL REY
Ff 2 151 C
Fo 2 147 R
Ff 2 151 C
OCOTLÁN
Ag 2 145 R
LA BARCA
PONCITLÁN
Ff 2 151 C
Ff 2 151 C
JAMAY
LAGO DE CHAPALA
Pe 2 154 R
Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco. Municipio de Ocotlán
1:50,000
Escala de Visualización
Simbología Unidades de Gestión Ambiental
Uso Predominante
Agricultura
Asentamientos Humanos
Área Natural
Área Natural Protegida
Flora y Fauna
Forestal
Industria
Pesca
Pecuario
Turismo
Simbología Convencional
Localidades
Autopista
Carretera Federal
Carretera Estatal
Brecha
Vereda
Terracería
Línea de FFCC
Curvas Nivel
Ríos
Zonas Urbanas
Cuerpos de Agua
Límite Municipal
Límite Estatal
Estudio 1:250,000
Actualización a 2009
GOBIERNO DE JALISCO

TABLA DE UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL "DISTRITO URBANO OCO II NORTE" (UGA) PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN									
UGA	**CLAVE DE USO PREDO.**	**CLAVE DE FRAGILIDAD**	**NUM. DE UGA**	**FRAGILIDAD**	**POLÍTICA TERRITORIAL**	**USO DEL SUELO PREDOMINANTE**	**USO COMPATIBLE**	**USO CONDICIONADO**	**CRITERIOS**
Ag3 145R	**Ag**	3	145	Media	Restauración	Agrícola	Asentamientos humanos	**Pecuario Industria**	**Ag** 5,19,11,15,18, 19,22,23,24,25 28,29,30. **Ah** 10,11,13,19,26, 30. **In** 1,6,10,11,12, 13,19. **If** 4,5,10,11,12,18.
Fo3 147 R	**Fo**	3	147	Media	Restauración	Forestal	Flora y Fauna	Agricultura Pecuario	**Fo**, 10,15,3,13,21 **Ff**, 21, 2, 16,18,19,20 **Ag**, 11, 12, 10,7, 8,16,21,30 **P** 1,16, 17, 2, 4, 5,10,14,21
Ff3 151 C	**Ff**	3	151	Media	Conservación	Flora y Fauna		Forestal Pecuario	**Ff**, 2,5,10,21 **Fo**, 3 **P1**, 1, 6, 16

Ah3 152 R	**Ah**	3	152	Media	**Restauración**	Asentamientos Humanos		Industria	**Ah 8, 13,15,16, 17,21,22,23,24, 27,31,32,33,34 In 2,3,4,5,7,8,20 If 4, 8,9,21,22, Tu 1,2,,3,4,5,6,7, 14,16**
Pe 4 154 R	**Pe**	4	154	Alta	Restauración	Pesca	Flora y Fauna	Turismo	**Pe**, 1,2,3,4,5,6 9,10,11,12,7 **Ac**, 1, 2,3,4,6,9, 11 **An**, 3,4,5, 7, 10, **Ff,** 16,24,7,8,12, 13,14 **Tu** 7,14,13,17,18, 19 **Ah,** 22,23

Tabla 1: Tabla de unidades ambientales.

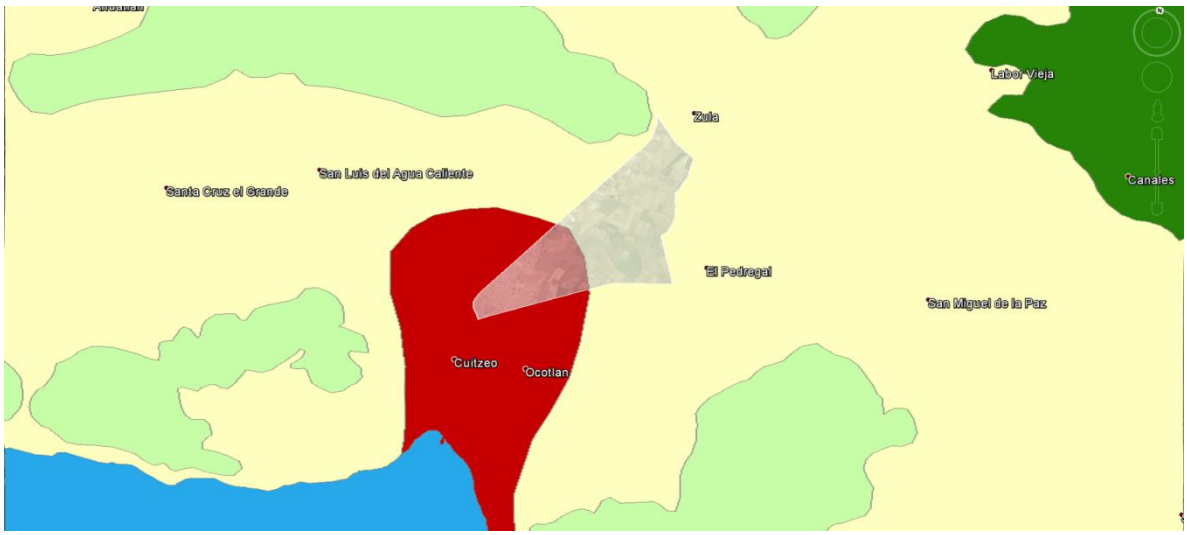

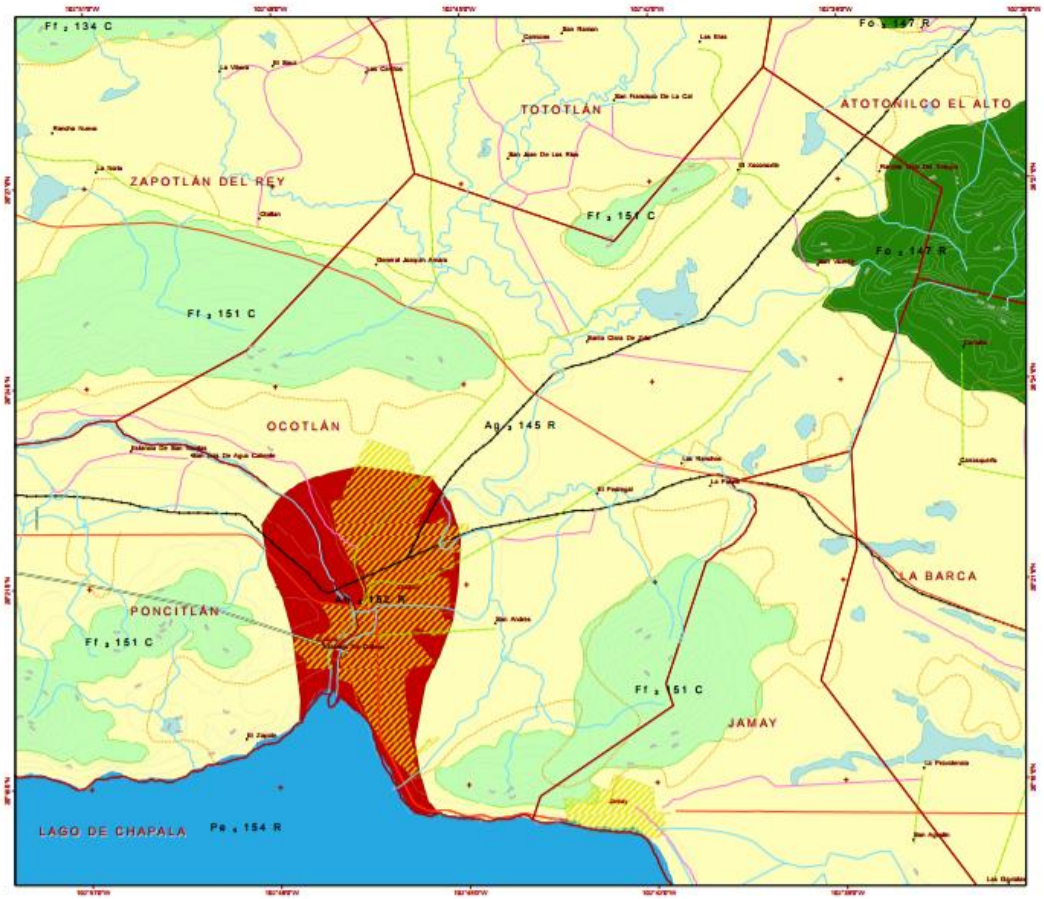

Imagen 2



Imagen 3: Modelo de ordenamiento ecológico del municipio de Ocotlán, Jalisco (MOET).

III.12 El Plan Municipal de Desarrollo de Ocotlán Jalisco, 2015-2025 (aprobado en Sección Ordinaria del 22 de marzo del 2016; publicado en la Gaceta Municipal el 31 de marzo del 2016).

El plan es el instrumento que guía la planeación del desarrollo municipal, el cual estará integrado con proyectos a corto, mediano y largo plazo, obligatorios para toda la administración pública municipal y sujetos a la evaluación y, en su caso, a la actualización o sustitución correspondiente, como lo establece la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 38, 39, 40, 46, 47, 48 y 50.

El plan municipal señala 15 Objetivos Estratégicos, de entre los que podemos rescatar por su vinculación con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, a los siguientes:

2.8 Fortalecer la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
Líneas de acción

2.8.1 Actualizar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
2.8.2 Actualizar el Reglamento de Construcción y Zonificación.
2.8.3 Elaborar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano en las comunidades de San Martín de Zula, Labor Vieja, Joaquín Amaro y Rancho Viejo.

Donde están encaminadas al fortalecimiento en el municipio en la sustentabilidad de los usos del suelo de las zonas aptas al desarrollo, logrando con ello la para la generación de empleos debido al diagnóstico general del municipio es de vital importancia la creación de fuentes de empleo para generar los ingresos necesarios para el sustento de las familias apoyando un factor fundamental encontrado que es la falta de continuidad en la educación de la población del municipio donde la falta del ordenamiento sustentable del territorio y la falta de la actualización en los Programas de desarrollo Urbano y sus Planes derivados han evitado la inversión de la iniciativa privada que busca el territorio para el asentamiento de empresas.

III.13 El Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán.

El Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán, Municipio de Ocotlán, Jalisco; publicado en la Gaceta Municipal en mayo del 2001 y registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el mes de julio del 2001; es el instrumento que guía la planeación del desarrollo municipal, tomando en cuenta

los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, tomando en cuenta los objetivos que se establecieron, conforme a la legislación vigente en el momento de su aprobación, considerando los establecidos en el Capítulo II "De los Objetivos Generales", que consisten en siguientes:

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio.
II. Alentar la radicación de la población en su ciudad, mejorando las condiciones de su hábitat y priorizando el impulso a la industria que, al generar fuentes de trabajo, garantice la permanencia de los pobladores.
III. Propiciar la integración socioeconómica de los diferentes estratos que componen la población, homogeneizando y mejorando los servicios urbanos.
IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano.
V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos, acuíferos, riberas lacustres y suelos con alta capacidad agrológica y de producción acuífera, con prioridad al saneamiento del Lago de Chapala.
VI. Salvaguardar el patrimonio cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos y urbanos de valor histórico-cultural ó que identifiquen la fisonomía del lugar.
VII. Procurar que la Ciudad desarrolle una imagen visual propia.
VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas, para el óptimo funcionamiento de la Ciudad.
IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo una vialidad eficiente.

El presente plan parcial de desarrollo pretende distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio, impulsada por estrategias que impulsen la vivienda, integración a la comunidad en toma de decisiones, evitar la ubicación de zonas o áreas incompatibles entre otras que se marcaran en el apartado de propuestas de acción urbana.

TITULO IV

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Que en lo establecido en el Código Urbano para el estado de Jalisco en su Artículo 120, que prevé que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el Centro de Población;
II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y
VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son, por tanto, un modelo territorial definido en el que se establecen una serie de objetivos que constituirán, en su conjunto, el fundamento principal de los proyectos estratégicos y líneas de acción programática. Estos objetivos, que quedarán explícita o implícitamente reflejados en el modelo territorial, son los siguientes:

a) La conservación y protección patrimonial en zonas, monumentos y sitios de valor histórico y artístico,
b) Conservar y proteger el patrimonio cultural urbano, mediante su aprovechamiento y adecuación como herramienta del desarrollo que garantice su conservación y fortalezca el sentido de pertenencia de las personas que lo habitan.
c) Establecer una política explícita de localización y gestión del suelo, evitando dejar este tipo de decisiones al mercado, y llevando a cabo la reserva de suelos estratégicos.
d) Realizar actuaciones estratégicas que valoren el potencial urbano, especialmente en lo que se refiere a las oportunidades derivadas de su localización-posición, valoración de sus recursos patrimoniales (naturales,

construidos, culturales) y de la selección de sectores y estrategias viables en el contexto del espacio económico de referencia.

e) Posibilitar la existencia de dotación de infraestructura que garantice la cantidad y calidad de los recursos hidráulicos, su depuración y máxima reutilización.
f) Diversificar los modos de transporte, e introducción de criterios de inter-modalidad en las infraestructuras y servicios de transporte y telecomunicaciones.
g) Hacer mejoras de la accesibilidad universal.
h) Establecer y dotar de áreas verdes y esparcimiento en puntos estratégicos de la población para preservar el equilibrio ecológico y contribuir al mejoramiento del medio ambiente urbano.
i) Suscitar y regular los asentamientos humanos en fraccionamientos irregulares y evitar asentamientos en zonas de alto riesgo, (causes de arroyos, escurrimientos, líneas de alta tensión),
j) Reorganizar equipamientos de servicios y promover periferias para el desplazamiento de tráfico de carga pesada, propiciando la conservación de pavimentos, redes hidráulicas, sanitarias y especiales, y prevenir problemas de caos vial;
k) La estructuración jerarquizada del centro de población, especificando las áreas, la zonificación, uso del suelo, las reservas urbanas y ecológicas, propiciando la integración demográfica y ecológica del contexto actual a los nuevos fraccionamientos.
l) Ubicar los predios baldíos e implementar procesos de reurbanización para fomentar viviendas y propiciar una imagen urbana adecuada,
m) Promover la instalación y ubicación de equipamiento urbano para la industrialización de los productos primarios de la región e incrementar la economía en la población.

TITULO V

Ubicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

Ocotlán es un municipio perteneciente al estado de Jalisco, México.

Ubicación en la Región:

Región 04 Ciénega



Imagen 5
FUENTE: IIEG, Instituto de Información y Estadística y Geografía del estado de Jalisco. Mapa del estado actual de Jalisco 2012.

Toponimia:

Ocotlán significa: "junto a los pinos"; también se ha interpretado como "lugar de pinos u ocotes".



Foto 1
Foto: Parque la Eucalera

Historia:

Ocotlán fue cacicazgo perteneciente al reino o señorío de Coinan, y tenía bajo su tutela a Zula, Jamay y Joconoxtle. Lo conquistó Nuño de Guzmán el 15 de marzo de 1530 y lo evangelizaron los franciscanos en 1537.

Posteriormente los agustinos fundaron un convento y llamaron al poblado Santiago de Ocotlán. En 1540 hubo una rebelión contra los conquistadores que duró dos años.

En el primer tercio del siglo XVII, pertenecía a la alcaldía mayor de Poncitlán. En 1637 la peste llamada "matlazahuatl" diezmó a los aborígenes.

El libro más antiguo que se encuentra en su archivo es el llamado "Libro Primero Mixto de Bautizos y Matrimonios" que contiene datos desde el 6 de mayo de 1660 hasta el 1° de abril de 1690.

Desde 1825 ya tenía Ayuntamiento, y desde esa fecha pasó a pertenecer al 3er. Cantón de La Barca.

Por decreto número 200, publicado el 5 de octubre de 1886, se suprimió el municipio de Poncitlán y todas sus comisarías se agregaron al de Ocotlán, y el 20 de febrero de 1888 el municipio de Ocotlán perdió la comisaría de Poncitlán, que volvió a ser municipalidad.

No se conoce exactamente la fecha de creación del municipio de Ocotlán, pero ya se menciona como ayuntamiento en las Estadísticas de la Provincia de Guadalajara de fecha 15 de agosto de 1823.

Por decreto número 1,160, publicado el 9 de abril de 1906, se le concedió el título de villa al pueblo de Ocotlán.

El 22 de agosto de 1963 se aprobó el decreto número 7 845 (publicado el 5 de septiembre del mismo año), en el cual se disponía que "por su importancia en todos los órdenes y como estímulo al esfuerzo y a la amplia labor desarrollada por sus habitantes", se elevara a la categoría de ciudad, la villa de Ocotlán.

El Municipio de Ocotlán, se ubica al norte de la Laguna de Chapala, se localiza en la parte centro-este del Estado, colindando al norte con los municipios de Tototlán y Atotonilco el Alto, al oriente con los municipios de Jamay y La Barca, al sur con la Laguna de Chapala y al poniente con los municipios de Poncitlán y Zapotlán del Rey.

Ocotlán, que es su cabecera municipal, es la ciudad de mayor población e importancia de la microrregión, se ubica en las coordenadas 102° 46' 20" longitud oeste y 20° 20' 52", latitud norte, y a una altura promedio de 1,540 MSNM.

Escudo de armas:



Imagen 6

Es un escudo con estilo propio que se desarrolló en base a un concepto muy original tomando en cuenta la importancia de las raíces prehispánicas de los mexicanos. Su forma está inspirada en el calendario azteca o piedra del sol que es uno de los símbolos y vestigios más importantes de la cultura mexica. Su diseño rompe con el estilo de la heráldica española, muy difundido en México.

El escudo tiene como significado, a partir de la parte superior y con relación a las manecillas del reloj: un libro y el símbolo del átomo, los cuales significan la superación cultural y la ciencia; enseguida un pez en el agua, gotas de lluvia y cielo limpio, que dan el concepto de recurso natural con abundancia de lluvia y agua.

En el segundo cuadro inferior, el deporte, el comercio y la justicia, representados con una antorcha y una balanza. En el cuadro inferior izquierdo la amistad, la fraternidad y la armonía con la silueta de una paloma y el saludo de dos manos.

Le siguen las figuras de una mazorca, una espiga y una vaca que representan la agricultura y la ganadería.

En el último cuadro, dos engranes, símbolos del desarrollo industrial de la región.

Asimismo dos conceptos jerárquicos: la autoridad y el mismo pueblo tal como están señalados en el calendario azteca con la figura de una punta de lanza y el remate de una rodela, respectivamente.

La parte central hace patente el significado de Ocotlán, por medio de su glifo náhuatl, un ocote y una dentadura que significaba lugar de origen, es decir: Ocotl=ocote y tlan= lugar de.

El escudo de Ocotlán tuvo su origen desde mayo de 1981 y fue aprobado por un jurado calificador del Departamento de Bellas Artes de Jalisco. Su autor es el señor José de Jesús Barajas Sandoval.

Desde 1983 este emblema es utilizado como representativo de Ocotlán, pues todos los H. Ayuntamientos desde esa época brindaron su reconocimiento y apoyo a la creación del escudo.

En sesión ordinaria de Cabildo el día 11 de julio de 1994 se hizo el reconocimiento oficial del escudo de armas de la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Asimismo el alcalde, Enrique García Hernández, hizo un reconocimiento público y la entrega de una réplica en oro del escudo oficial de Ocotlán a su autor José de Jesús Barajas Sandoval, como premio a su creatividad.

Ubicación del municipio de Ocotlán.

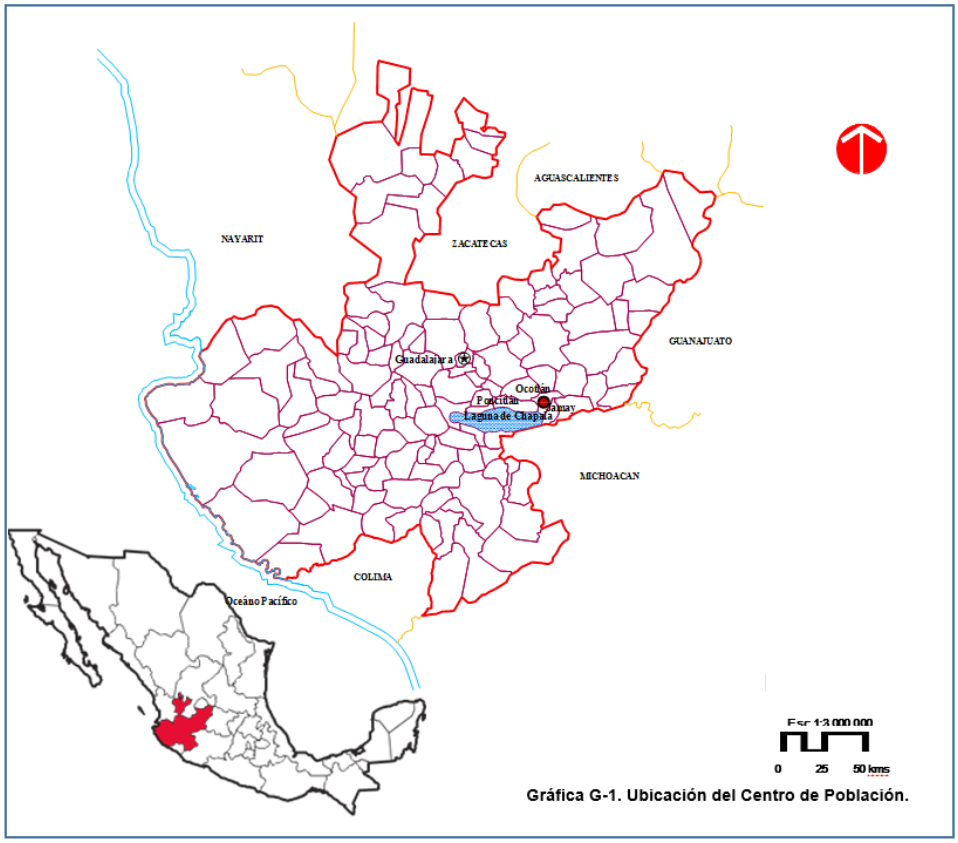

Imagen 7: Ubicación del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con respecto a la república, al Estado de Jalisco y al territorio municipal.
(Fuentes: Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán, anexo y Enciclopedia de los Municipio de México).


OCOTLÁN

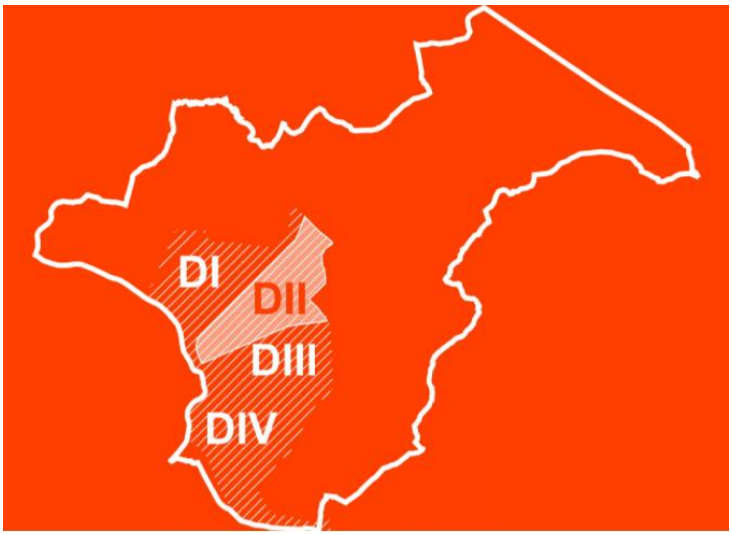
DI
DII
DIII
DIV

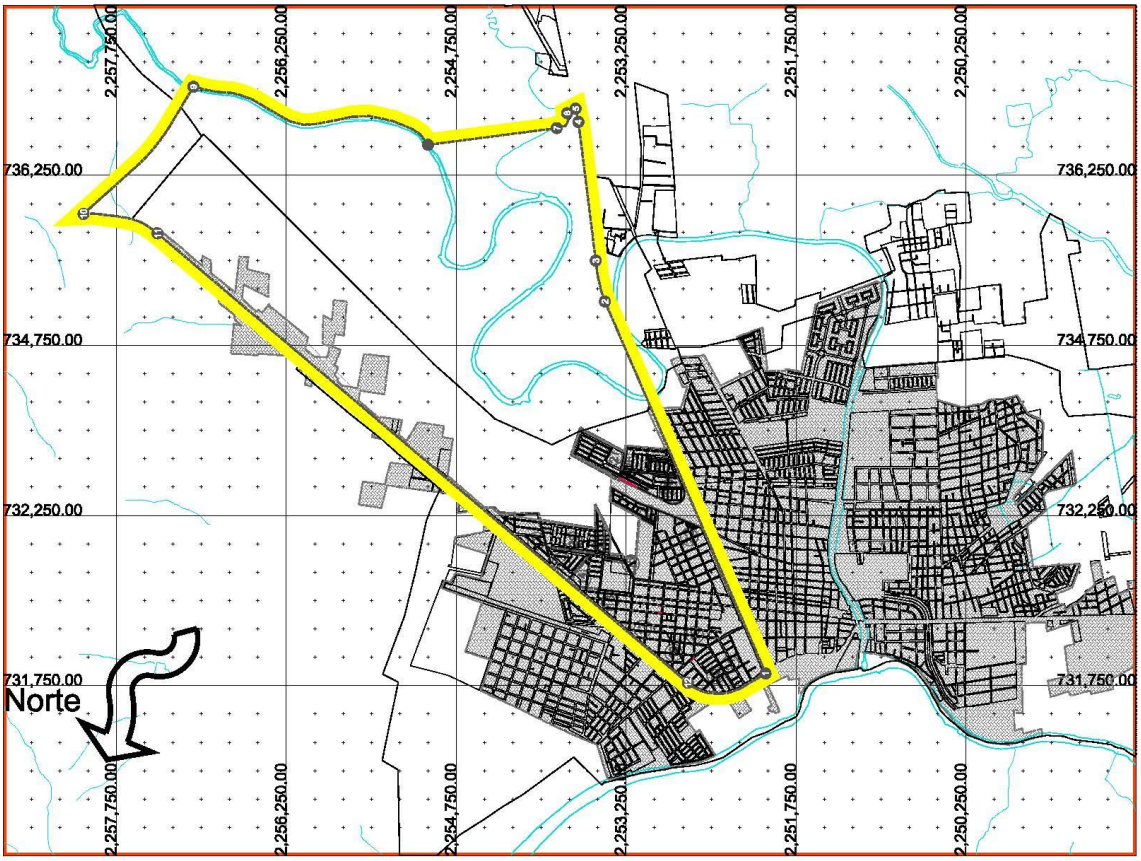

Imagen 8: Ubicación del Distrito Urbano "OCO II NORTE" de Ocotlán, Jalisco.

TITULO VI

Delimitación del Área de Aplicación (Plano D-1).

En el siguiente tabla se especifica las coordenadas del área de aplicación del "**DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán Jalisco, el cual tiene una superficie aproximada de 1,262-66-95.23 Has.

Tabla 9

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN, POLÍGONO DE ÁREA DE APLICACIÓN							
ESTACION	P.V.	ALTITUD msnm	RUMBO	DISTANCIA M	VERTICE	CORDENADAS GEOGRAFICAS	
						X	Y
1	2	1529	N66°35'54.46"E	3574.2251	1	731856.8529	2252020.0486
2	3	1528	N70°22'08.00"E	370.6692	2	735137.0764	2253439.6327
3	4	1532	N82°53'29.06"E	1231.5876	3	735497.6010	2253520.2616
4	5	1529	N78°02'30.72"E	120.2558	4	736719.7074	2265672.7863
5	6	1530	N27°38'00.49"O	84.9607	5	736837.3535	2253697.7029
6	7	1533	EJE ARROYO	199.6177	6	736797.9476	2253772.9724
7	8	1532	N07°22'33.67"O	1146.0150	7	736665.7256	2253864.7100
8	9	1535	EJE RIO ZULA	2226.1614	8	736518.5997	2255001.2417
9	10	1533	LADO SUR PISTA	1495.6510	9	737030.3360	2257071.4081
10	11	1533	EJE CARRETERA	692.7771	10	735908.4976	2258041.5564
11	12		S40°15'11.08"O	6183.0974	11	735737.2381	2257387.6669
12	1		EJE CARRETERA	704.0979	12	731742.8245	2252668.0068
					SUPERFICIE TOTAL		1,277-66-78.70 Ha.

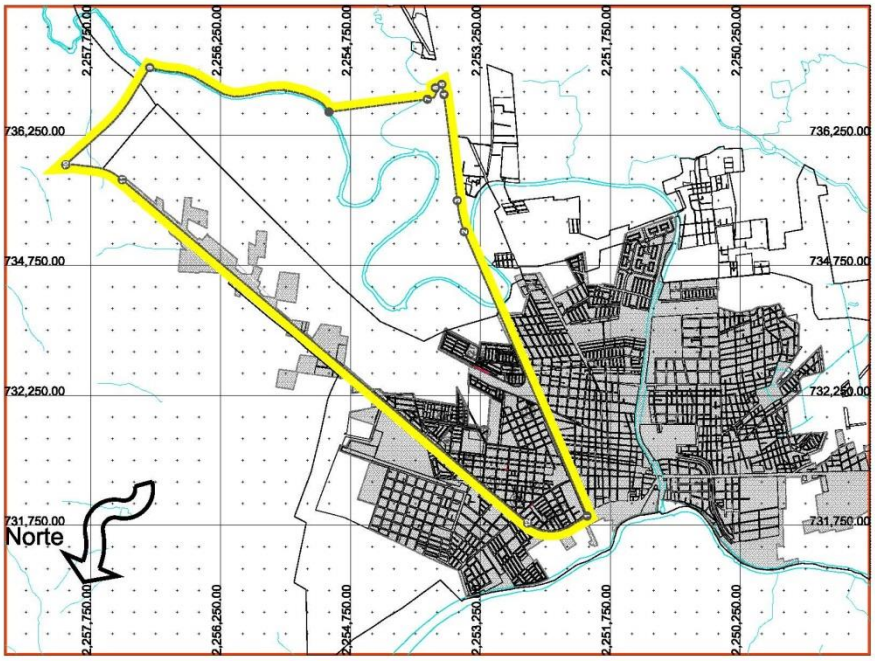

Imagen 9: Fotografía área de área de estudio y aplicación del Plan

TITULO VII

MEDIO ECONOMICO SOCIAL

VII.I.- Medio Económico Social

VII.I.I.- Características Demográficas

Población regional

De conformidad con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, estableció un Sistema de Ciudades con proyecciones al año 2018, jerarquizándolas de acuerdo al nivel de servicios urbanos, dentro del cual Ocotlán se ubica como ciudad de nivel Medio, encabezando su microrregión o Región de la Ciénega; de donde su población regional servida será la suma de las municipales de menor jerarquía propias de su región, que se listaron en el apartado II.1, y donde se observa, como lo más significativo, un incremento de la población del 34%, de 2010 a 2018 lo que aumentó más del doble.

Población Regional Servida		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
2010	389,600	
2015	410,283	2.01
2018	422,749	2.01

Tabla 9
Fuente: INEGI. XI Censo de Población y Vivienda 2010, Conteo 2015 y trabajo de campo.

El estudio realizado en el Plan de Desarrollo de la Región Ciénega, además de evaluar los logros y rezagos del programa de regionalización, identificó diversas problemáticas en la configuración regional y generó una propuesta de ajuste a la regionalización de 1998. Dicha propuesta se puso a consideración de diversos actores públicos y sociales, y finalmente el titular del Ejecutivo Estatal, en el marco del artículo 56 de la Ley de Planeación, decretó una nueva integración de las regiones de la entidad, que fue publicado el 22 de Noviembre de 2014 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, y que entró en vigor el primero de enero de 2015.

En el marco de la nueva regionalización, que modificó nueve de las doce regiones, a inicios de 2015 prosiguieron los trabajos para elaborar los nuevos planes regionales para profundizar en los compromisos del PED Jalisco 2013-2033. En el apartado metodológico se da cuenta del proceso seguido para ello. Donde se destaca el análisis y evaluación del Plan Regional anterior, la actualización y enriquecimiento de los diagnósticos regionales, talleres de planeación regional, consultas y revisiones sobre las prioridades y los proyectos para el desarrollo regional.

Dentro de esta Regionalización corresponde a la Región 04, Ciénega, la agrupación de los siguientes Municipios de: Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, La Barca, Jamay, Ocotlán, Poncitlán, Tototlán y Zapotlán el Rey. De acuerdo a estos municipios tenemos que Ocotlán encabeza esta Región.

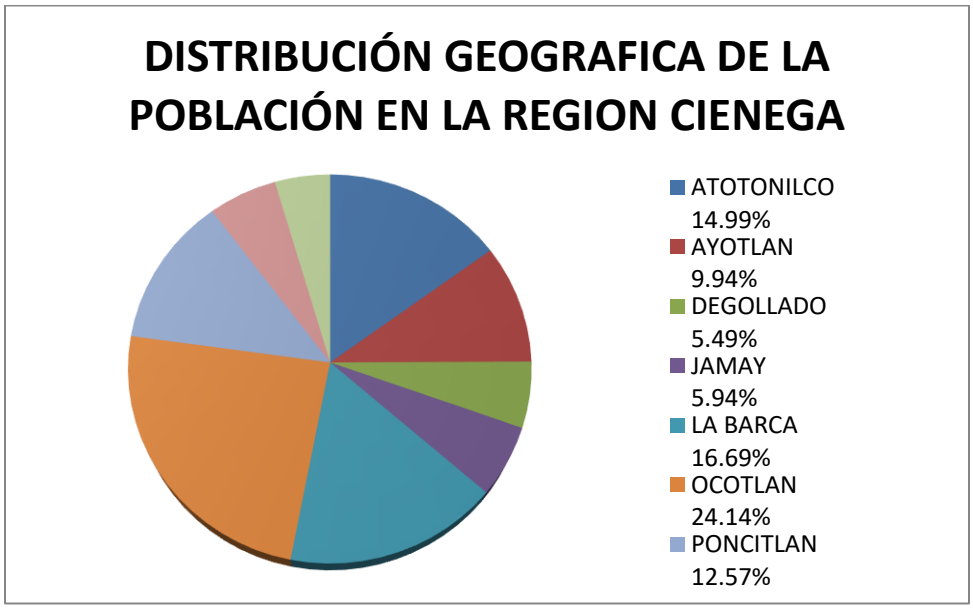

Imagen 10

Distribución Geográfica de la Población
(Estructura porcentual)
Gráfico G-2

FUENTE: IIEG, Instituto de Información y Estadística y Geografía del estado de Jalisco, cuadernillos municipales **2015**

Municipio	Población Total 2010	Población Total 2018
Atotonilco	58,451	64,470
Ayotlán	38,817	42,129
Degollado	21,410	23,609
Jamay	23,178	25,043
La Barca	65,067	70,032
Ocotlán	94,121	100,547
Poncitlán	48,631	53,524
Tototlán	22,126	24,175
Zapotlán del Rey	17,799	19,220
Total Ciénega	389,600	422,749
Total Jalisco	7,442,625	8,197,483

Tabla 10

Fuente: IIEG. Tabla de indicadores demográficos y tabla de proyecciones en las localidades 2010-2030 Instituto de Estadística y Geografía del estado de Jalisco.

Población municipal

La población del municipio registra un incremento notable de 1960 a 2000 (164%), su número de habitantes: 84,181 considerados para 2000, con una tasa anual de crecimiento de 1.50% del 2000 al 2018 se tuvo un incremento del 16,366 habitantes contando con una población de 100,547 habitantes.

Población Municipal		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	31,916	
1970	42,833	2.98
1980	59,196	3.28
1990	69,646	1.64
1995	78,128	2.33
2000	84,181	1.50
2010	94,121	0.11
2015	97,794	
2018	100,547	

Tabla 11

Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000 y 2010, Conteo 2005 y proyecciones de población en localidades Instituto de Información Estadística y Geografía. (IIEG).

Población de las colonias del Distrito Urbano "OCO II NORTE" y su Distribución de la población por grupos de edad

COLONIA SAN VICENTE.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	74	13.10	36	6.37	38	13.77
POB 3-5	7	1.24	3	0.53	4	1.45
POB 6-11	37	6.55	18	3.19	19	6.88
POB 12-14	22	3.89	11	1.95	11	3.99
POB 15-64	387	68.50	189	33.45	198	71.74
POB 65 A MAS	38	6.73	19	3.36	19	6.88

TOTAL	565	100	278	47.38	289	52.62

COLONIA CAMINO REAL E INFONAVIT 1.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	74	3.66	36	1.78	38	3.85
POB 3-5	40	1.98	20	0.99	20	2.02
POB 6-11	187	9.26	91	4.50	96	9.72
POB 12-14	77	3.81	38	1.88	39	3.95
POB 15-64	1460	72.28	714	35.35	746	75.51
POB 65 A MAS	182	9.01	89	4.41	93	9.41
TOTAL	2020	100.00	988	48.91	1,032	51.09

COLONIA FLORIDA.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	260	3.97	127	1.94	133	4.15
POB 3-5	309	4.72	151	2.31	158	4.94
POB 6-11	643	9.82	314	4.80	329	10.28
POB 12-14	268	4.09	131	2.00	137	4.28
POB 15-64	4254	64.97	2080	31.77	2174	67.92
POB 65 A MAS	814	12.43	398	6.08	416	13.00
TOTAL	6548	100.00	3201	48.89	3,347	51.11

COLONIA FERROCARRIL.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	136	4.51	67	2.22	69	4.68
POB 3-5	161	5.34	79	2.62	82	5.56
POB 6-11	348	11.54	170	5.64	178	12.07
POB 12-14	166	5.50	81	2.69	85	5.76
POB 15-64	1905	63.16	932	30.90	973	65.97
POB 65 A MAS	300	9.95	146	4.84	154	10.44

TOTAL	3016	100.00	1,475	48.91	1,541	51.09

COLONIA LA FLORESTA.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	34	4.52	17	2.26	17	4.61
POB 3-5	44	5.85	22	2.93	22	5.96
POB 6-11	77	10.24	38	5.05	39	10.57
POB 12-14	35	4.65	17	2.26	18	4.88
POB 15-64	542	72.07	265	35.24	277	75.07
POB 65 A MAS	20	2.66	10	1.33	10	2.71
TOTAL	752	100.00	369	49.07	383	50.93

COLONIA FRACCIONAMIENTO MORELOS

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	32	3.42	16	1.71	16	3.49
POB 3-5	30	3.21	15	1.60	15	3.27
POB 6-11	83	8.87	41	4.38	42	9.15
POB 12-14	49	5.24	24	2.56	25	5.45
POB 15-64	702	75.00	343	36.65	359	78.21
POB 65 A MAS	40	4.27	20	2.14	20	4.36
TOTAL	936	100.00	459	49.04	477	50.96

COLONIA LINDA VISTA.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	14	3.24	7	1.62	7	3.32
POB 3-5	26	6.02	13	3.01	13	6.16
POB 6-11	64	14.81	31	7.18	33	15.64
POB 12-14	28	6.48	14	3.24	14	6.64
POB 15-64	273	63.19	133	30.79	140	66.35
POB 65 A MAS	27	6.25	13	3.01	14	6.64
TOTAL	432	100.00	211	48.84	221	51.16

COLONIA PASO BLANCO INFONAVIT 3.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	95	4.24	46	2.05	49	4.47
POB 3-5	93	4.15	45	2.01	48	4.38
POB 6-11	231	10.31	113	5.04	118	10.77
POB 12-14	87	3.88	43	1.92	44	4.01
POB 15-64	1361	60.73	666	29.72	695	63.41
POB 65 A MAS	374	16.69	183	8.17	191	17.43
TOTAL	2241	100.00	1,096	48.91	1,145	51.09

COLONIA SAN FELIPE.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	50	4.65	24	2.23	26	4.94
POB 3-5	73	6.79	36	3.35	37	7.03
POB 6-11	126	11.72	62	5.77	64	12.17
POB 12-14	67	6.23	33	3.07	34	6.46
POB 15-64	656	61.02	321	29.86	335	63.69
POB 65 A MAS	103	9.58	50	4.65	53	10.08
TOTAL	1075	100.00	526	48.93	549	51.07

COLONIA OLIVOS.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	50	3.42	24	1.64	26	3.64
POB 3-5	73	5.00	36	2.47	37	5.17
POB 6-11	126	8.63	62	4.25	64	8.95
POB 12-14	67	4.59	33	2.26	34	4.76
POB 15-64	656	44.93	321	21.99	335	46.85
POB 65 A MAS	488	33.42	239	16.37	249	34.83
TOTAL	1460	100.00	715	48.97	745	51.03

TOTAL DE HABITANTES EN LAS COLONIAS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO.

TABLA DE POBLACIÓN DE COLONIAS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"			
No.	NOMBRE DE COLONIA	POBLACIÓN	% DE POBLACIÓN
1	SAN VICENTE	565	2.97
2	CAMINO REAL INFONAVIT 1	2,020	10.61
3	FLORIDA	6,548	34.38
4	FERROCARRIL	3,016	15.84
5	LA FLORESTA	752	3.95
6	COLONIA MORELOS	936	4.91
7	LINDA VISTA	432	2.27
8	PASO BLANCO INFONAVIT 3	2,241	11.77
9	SAN FELIPE	1,075	5.64
10	OLIVOS	1,460	7.67
POBLACIÓN TOTAL EN EL ÁREA DE APLICACIÓN		19,045	100

Población por Colonias y Localidades del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "Distrito Urbano OCO II NORTE"

Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.



IMAGEN 8.

En cuanto al género de la población del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, cuenta con 19,045 habitantes, donde el género masculino es de la cantidad 9,318 que representa el 48.00% de la población total, en cuanto a la población femenina que es la que predomina con una cantidad de 9,727 y es el 52.00 % de la población total del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.





IMAGEN 9

TABLA DE POBLACIÓN MASCULINA Y FEMENINA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"				
POBLACIÓN MASCULINA	%	POBLACION FEMENINA	%	TOTAL
9,318	48.00	9,727	52.00	19,045

Población por Género del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**

Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

- **Distribución de la población por grupos de edad**

La población joven, menor de 14 años, representa el 23.43% del total, lo cual da idea del dinamismo de la localidad, así como del futuro de la misma, con un 76.57 % de la población superior de los 14 años, como se indica en el siguiente cuadro 4.

En cuanto a la estructura de la Población de 2018, muestra que ésta es predominantemente joven, ya que la comprendida en el rango de 15-mayores años en el municipio de Ocotlán representó el 83.20%, la población mayor de 65 años para este municipio fue de 16.80%, situación que favorece a Ocotlán, aunque por otro lado esto también repercute en la fuerte demanda de servicios educativos y fuentes de trabajo.

Distribución de la Población del Distrito Urbano "OCOII NORTE" por Grupos de Edad, 2015		
Grupos de Edad	**Población**	**%**
De 0 a 2años	818	4.29
De 3 a 5 años	926	4.87
De 6 a 11 años	1,910	10.03
De 12 a 14 años	866	4.55
De 15 a 64 años	11,325	59.46
De 65 años y mas	3,200	16.80
Total	**19,045**	**100**

Tabla 25

Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 y proyecciones de población en localidades Instituto de Información Estadística y Geografía. (IIEG).

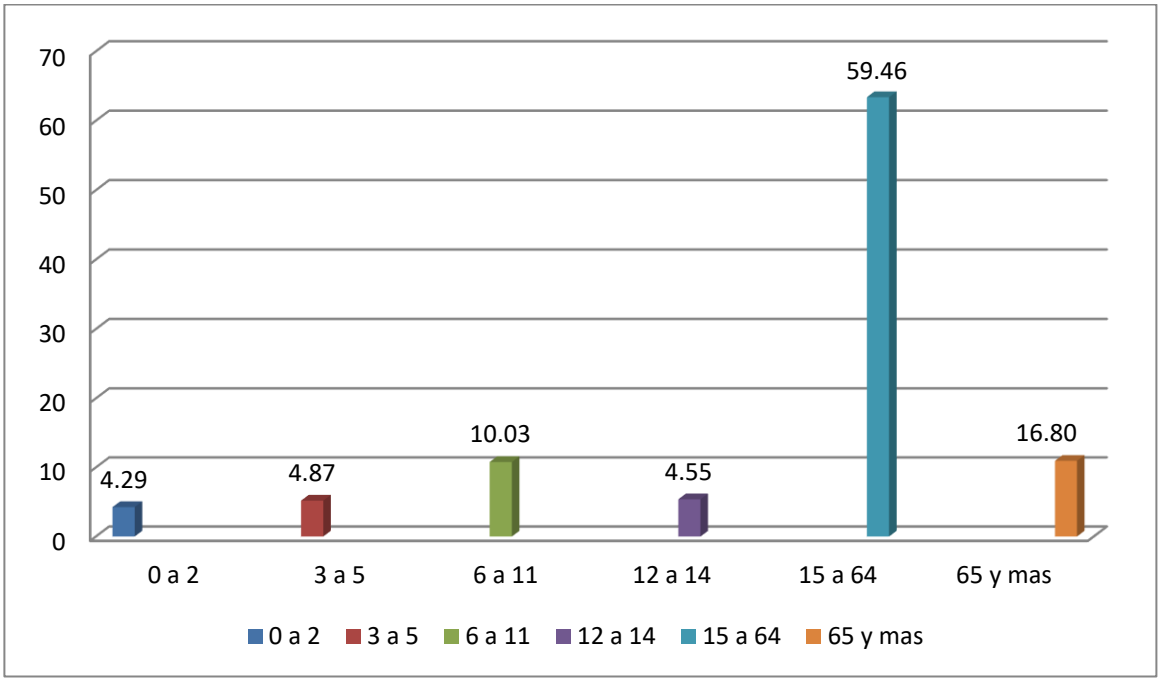

Tabla 26

Fuente: IIEG proyecciones de población en localidades Instituto de Información Estadística y Geografía con base a CONAPO.

En la ciudad de Ocotlán se prevé un crecimiento mucho menor al que se venía dando desde el año1960 al 2000, ya que la información establecida en la Tabla 11 lo está informando, por lo tanto se tendrá que tomar las medidas necesarias para propiciar un crecimiento equilibrado. Las tasas de natalidad del 2010 fueron del 19.97% y en el 2018 fueron del 18.7% según datos estadísticos del Consejo Estatal de Población con base en CONAPO, han venido aumentado muy poco y en el caso de la mortalidad se ha mantenido en 2010 era de 5.46 y en el 2018 es de 5.68 se ha mantenido por lo que el crecimiento natural de la población es razonable, y si agregamos a esto el movimiento migratorio que, dadas las características de la ciudad, está permitiendo que las personas se trasladen hacia este lugar el problema se hace mayor en cuanto a su crecimiento poblacional.

Las tasas de fecundidad ha disminuido del 2010 era de 2.32 mientras que en el 2018 ha disminuido a 2.19 indicando que el promedio de hijos por mujer sigue alrededor de 2. La tasa neta de reproducción es de 1.29 hijas por cada mujer lo que está asegurando la reproducción de la población.

Se puede asegurar con esto que la dinámica poblacional de la ciudad de Ocotlán, de seguir así, podría causar problemas graves de concentración y de contaminación, por lo que se sugiere una buena planeación, sobre todo de los

servicios y requerimiento de equipamiento que necesitará la población en un futuro.

PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO MUNICIPAL Y DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO II NORTE"							
AÑO	**2015**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2025**	**2030**
MPIO. OCOTLAN	97,794	99,615	100,546	101,477	102,398	106,951	111,160
DISTRITO	19,045	19,405	19,586	19,767	19,947	20,834	21653

Tabla 27

Fuente: IIEG, http://www.iieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=45.
Proyecciones de la población a mitad de año por municipio según sexo y grandes grupos de edad, 2010-2030, IIEG.

- **Población económicamente activa**



Imagen 14

La población económicamente activa (P.E.A) que es la población de 12 años o más que están o estuvieron vinculadas a alguna actividad económica, en el municipio son un total de 33,831 habitantes los que se encuentran en esta condición, mientras que en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 11,325 (de 15 a 64 años) habitantes son los que se encuentran en la población económicamente activa (P.E.A), el cual representa el 34.59 % de la P.E.A del municipio de Ocotlán. El 96.49% de la P.E.A del área de aplicación, se encuentra ocupada, en diferentes actividades de los sectores económicos, esta población representa el 11.58 % de la P.E.A Ocupada del total del Municipio de Ocotlán.

TABLA DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (P.E.A) DEL DISTRITO Y DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN (2017)					
TIPO DE POBLACIÓN	DISTRITO	%	% RESPECTO AL MUNICIPIO	MUNICIPIO	% (año 2017)
P.E.A Ocupada	10,929	96.49	11.17	32,378	33.11
P.E.A Desocupada	398	3.51	0.41	1,453	1.48
P. Económicamente Activa	11,325	100	11.58	33,831	34.59

P.EA del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** y del Municipio de Ocotlán
Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 y del Instituto de Información, Estadística y Geografía, IIEG.

OCUPACIÓN DE LA POBLACIÓN.

Las actividades económicas, a diferencia del comportamiento que presentan la mayoría de las áreas urbanas, en donde el sector de comercios y servicios se encuentran muy por encima de los sectores primario y secundario, éstos se encuentran equilibrados en el municipio de Ocotlán, siendo incluso el sector secundario el que presenta un mayor porcentaje de población.

Del total de la PEA (11,325), el 48.00 % son del género masculino y el 52.00 % son del género femenino. Las principales fuentes de ingreso para los habitantes de Ocotlán provienen de la industria manufacturera, el comercio, agropecuario, construcción y otros. Las características principales de mano de obra demandadas en la región son del sector agropecuario, el sector mueblero y maquiladoras. Por su parte la mano de obra disponible en el Municipio está formada mayormente por jóvenes y mujeres los cuales tienen capacidades y habilidades para desarrollar las siguientes actividades: servicios administrativos, comercios, industria manufacturera, sector agropecuario, sector de la construcción y servicios público.

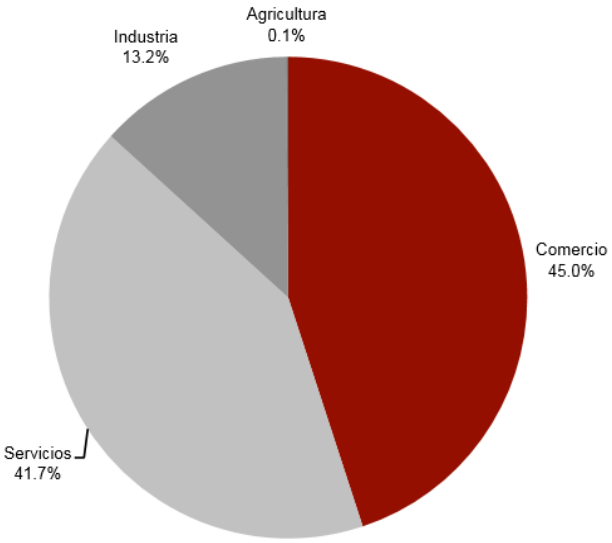

Imagen 15 INORMACIÓN: Cuadernillos Municipales 2015

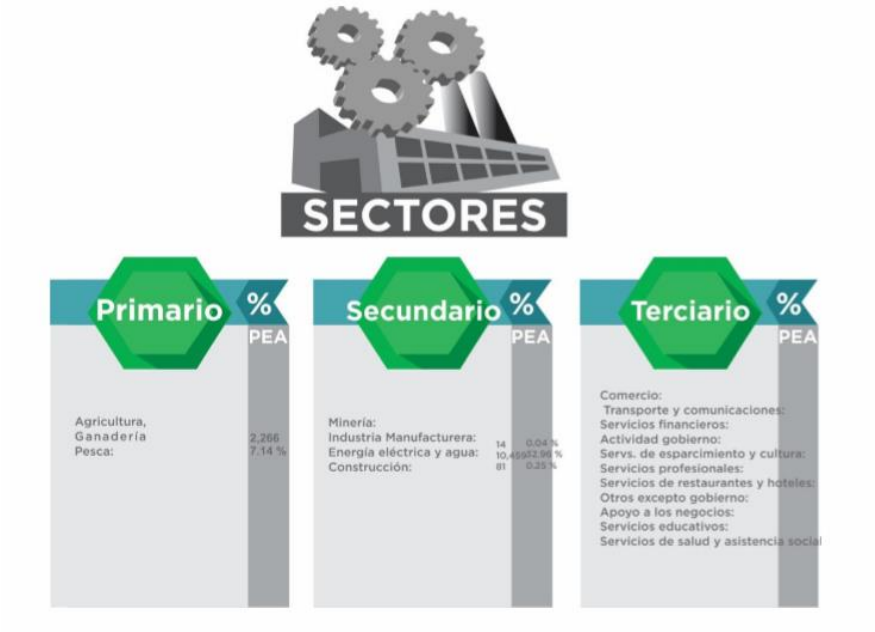

Imagen 16. Ocupación de la Población por Sectores de Producción del Municipio de Ocotlán. Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Cuestionario Ampliado).

En cuanto a la división ocupacional, comerciantes y trabajadores en servicios diversos, es el grupo con mayor volumen (38.24%), pero con una alto porcentaje de trabajadores en la industria (31.52%), profesionistas, técnicos y

administrativos conjuntan 11.04% del total de la población ocupada, mientras que los trabajadores agropecuarios completan el total de la población ocupada con un 18.89%, de los 25,668. De esta manera se puede apreciar una división ocupacional bastante equilibrada.

GRUPOS ECONÓMICOS	DIC 2012	DIC 2013	DIC 2014	SEP 2015	% PART SEP-2015	VAR. ABS. DIC 2012 SEP 2015
Fabricación y/o reparación de muebles de madera y sus partes; excepto de metal y de plástico moldeado.	5,107	5,007	4,638	4,626	23.24%	-481
Servicios profesionales y técnicos.	1,734	1,666	1,702	2,211	11.11%	477
Construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.	1,356	1,490	2,094	1,950	9.80%	594
Elaboración de alimentos.	1,194	1,326	1,468	1,629	8.18%	435
Servicios de administración pública y seguridad social.	1,507	1,458	1,444	1,407	7.07%	-100
Compraventa de alimentos, bebidas y productos del tabaco	656	835	1,059	822	4.13%	166
Compraventa de materias primas, materiales y auxiliares.	858	900	779	790	3.97%	-68
Trabajos realizados por contratistas especializados.	352	389	357	574	2.88%	222
Compraventa en tiendas de autoservicios y departamentos especializados.	352	389	357	574	2.88%	222
Compraventa de prendas de vestir y artículos de uso personal.	339	370	383	532	2.67%	193
Otros	4,056	4,497	4,801	4,824	24.23%	768
TOTAL	17,726	18,493	19,290	19,908	100.00%	2,182

Tabla 29 FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; en base a datos proporcionados por el IMSS.

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO.

El personal ocupado según la encuesta inter censal del 2015 – INEGI- registra una cifra de 38,056 personas, de las cuales el 9.1% registro un ingreso inferior a un salario mínimo, el 25.6% con un ingreso de entre 1 y 2 salarios mínimos, un 57.5% con un ingreso superior a los 2 salarios mínimos. En cuanto al sexo masculino el 66.2% del personal ocupado se registra con un ingreso superior a los 2 salarios mínimos, en tanto que para el sexo femenino, dentro de este rango de ingreso, solo se ubica al 41.4%. Con ingresos inferiores a un salario mínimo el sexo femenino da cuenta del 15.5% de las mujeres ocupadas en comparación con el género masculino que solo da cuenta del 5.6%.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN		
TIPO DE SALARIO	**TOTAL**	**%**
HASTA 1 S.M.	3,078	9.1
MÁS DE 1 A 2 S.M.	8,661	25.6
MÁS DE 2 S.M.	19,453	57.50
NO ESPECIFICADO	2,639	7.80
POBLACIÓN OCUPADA	33,831	100

Tabla 30: Distribución del Ingreso de la Población del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"Distrito Urbano OCO II NORTE"**.
Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Cuestionario Ampliado).

NIVEL DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS.

Se realiza una evaluación de la satisfacción de las necesidades básicas considerando el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, en lo que se refiere a los subsistemas de equipamiento, como son: Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social, Comercio y Abasto, Comunicaciones y Transporte, Recreación y Deporte, y Administración Pública y Servicios Urbanos, se presenta en los siguientes cuadros una síntesis de la demanda generada por la población del área de aplicación del presente Plan Parcial, que se estima es de 19,045 habitantes, una vez aplicando las normas establecidas y confrontándola únicamente con los equipamientos existentes actuales dentro del área de aplicación del presente instrumento de planeación, en base a un levantamiento de campo para obtener su déficit o superávit.

"SIAC" DE LA CABECERA MUCIPAL SITEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA			
	2004	**2009**	**2014**
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza (sólo Pesca, Acuicultura y Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales)	*	*	*
22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	*	*	*
23 Construcción	18	18	10

31-33 Industrias manufactureras	640	658	699
43 Comercio al por mayor	133	147	151
46 Comercio al por menor	2,032	2,109	2,230
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	37	12	13
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	11	13	8
52 Servicios financieros y de seguros	22	28	27
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	40	70	63
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	105	102	99
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	41	85	98
61 Servicios educativos	49	55	61
62 Servicios de salud y de asistencia social	156	183	183
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	52	88	68
72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	346	420	513
81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	528	679	768
	4,218	**4,676**	**4,999**

Tabla 31 Fuente: INEGI. Censo General de Población y Vivienda. 2010.

Se realiza una evaluación de la satisfacción de las necesidades básicas considerando el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, en lo que se refiere a los subsistemas de equipamiento, como son: Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social, Comercio y Abasto, Comunicaciones y Transporte, Recreación y Deporte, y Administración Pública y Servicios Urbanos, se presenta en los siguientes cuadros una síntesis de la demanda generada por la población del área de aplicación del presente Plan Parcial, que se estima es de 19,045 habitantes, una vez aplicando las normas establecidas y confrontándola únicamente con los equipamientos existentes actuales dentro del área de aplicación del presente instrumento de planeación, en base a un levantamiento de campo para obtener su déficit o superávit.

Educación

Este subsistema es atribución de la Secretaría de Educación Pública y pueden establecerse en coordinación con el gobierno del Estado para su dotación y pueden operar con el carácter de autónomos, en cuanto a la cultura, este equipamiento es el que proporciona a la población la posibilidad de recreación intelectual y estética así como la superación cultural complementaria al sistema de educación formal.

En el rubro Educación se localizaron seis jardines de niño en el área de Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Colegio Montessori Ocotlán, Decroly, Nueva Galicia, Joaquín Figueroa, Juan Bosco, Fernando Montes de Oca y Escuela Hermanas Aceves.

En lo que respecta a Primarias se encuentran nueve siendo Valentín Gómez Farías T.M., Valentín Gómez Farías T.V., Jaime Torres Bodet T.M., José María Morelos y Pavón T.V., Graciano Sánchez, Miguel Hidalgo y Costilla, 1 de Mayo, 22 de Septiembre T.M. y Escuela Hermanas Aceves.

En lo que respecta a una escuela Secundaria siendo la siguiente, Escuela Hermanas Aceves.

En el rubro de Cultura, se cuenta con un centro de seguridad que se realizan actividades de danza en sus instalaciones y pequeños eventos culturales.

Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas en el municipio					
Elemento	Norma General		Demanda	Existente	Diagnóstico
	Población servida por Elemento	Unidades de Servicio por Elemento	Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Jardín de Niños	7,000 habs.	9 aulas, 1 turno	99	120	(+) 21
Escuela Primaria	7,000 habs.	30 aulas, 1 turno	329	338	(+) 9
Secundaria Gral.	28,000 habs.	24 aulas, 1 turno	66	94	(+) 28
Secundaria Tec.	28,000 habs.	20 aulas, 1 turno	55	57	(+) 2
Preparatoria Gral	112,000 habs	30 aulas, 1 turno	21	46	(+) 25
Preparatoria Tec.	112,000 habs.	24 aulas, 1 turno	16	32	(+) 16
Unidad Médica	7,000 habs.	2 consult. 2 turnos	22	5	(-) 17
Clínica	28,000 habs.	6 consult. 2 turnos	16	12	(-) 4
Clínica Hospital	28,000 habs.	6 consul. gral. 2 t.	16	10	(-) 6
	100,000 habs.	14 consul. esp. 2 t.	11	14	(+) 3
	100,000 habs.	70 camas	54	135	(+) 81
Mercado Público	28,000 habs	120 puestos	329	309	(-) 20
Recrea. y Deporte	pob. Total	4.5 m2/hab.	452,470	400,606	(-) 51,864

Tabla 32 FUENTE: Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

El Equipamiento escolar dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

TABLA DE ESCUELAS EXISTENTES EN EL DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO URBANO OCO II NORTE"					
ZONA	**ESCUELAS**	**DOMICILIO**	**GRADOS**	**GRUPOS**	**ALUMNOS**
COLONIA FLORIDA	COLEGIO MONTESSORI OCOTLÁN	Nicolás Bravo Num. 261	PREESCOLAR	0	11
	DECROLY	JUAN ALVAREZ No. 102	PREESCOLAR	2	12
	NUEVA GALICIA	Madero No.531	PREESCOLAR	3	83
	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS T.M.	Hidalgo No.587	PRIMARIA	12	438
	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS T.V.	Hidalgo No.588	PRIMARIA	12	362
	JAIME TORRES BODET T.M.	Madero No.899	PRIMARIA	11	283
	JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN T.V.	Madero No.900	PRIMARIA	10	152
	PREPARATORIA ABIERTA 1 DE MAYO	Tomas De Aquino No.94	PREPARATORIA	6	156
INFONAVID 1	JOAQUIN FIGUEROA	TAMPICO No. 1	PREESCOLAR	7	171
	JUAN BOSCO	Sor Juana Inés de la Cruz # 102	PREESCOLAR	2	36
	GRACIANO SANCHEZ	Durango # 241	PRIMARIA	12	375
	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	Durango # 241	PRIMARIA	12	216
INF. 3	FERNANDO MONTES DE OCA	Confucio # 207 frac. Paso Blanco	PREESCOLAR	5	95
	1 DE MAYO	Santo Thomas de Aquino # 94	PRIMARIA	6	156
	22 DE SEPTIEMBRE T.M.	Santo Thomas de Aquino # 95	PRIMARIA	6	81
COL. FERROCARRIL	ESCUELA HERMANAS ACEVES	Guadalupe Victoria # 315	PREESCOLAR		
			PRIMARIA	6	213
			SECUNDARIA	3	119

Escuelas existentes en el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"
Fuente. Elaboración Propia con en base al Censo de Escuelas, Maestro y Alumnos de Educación.

TABLA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"		
DOTACIÓN	POBLACION USUARIA POTENCIAL	2033 NIÑOS (NIÑOS DE HASTA 5 AÑOS DE EDAD 5.89% PROMEDIO DE LA POBLACIÓN)
	UNIDAD BASICA DE SERVICIO(UBS)	AULA
	CAPACIDAD DE DISEÑO POR UBS	35 ALUMNOS POR AULA POR TURNO
	TURNOS DE OPERACIÓN (TRES A CUATRO HORAS)	2
	CAPACIDAD DE SERVICIO POR UBS (ALUMNOS ENTRE AULA)	70
	POBLACIÓN BENEFICIADA POR UBS	1330
	DE ACUERDO DATOS SON NECESARIAS 19 AULAS DE KINDER TENIENDO EN LA ACTUALIDAD 25 AULAS DANDO UN SUPER HABIT	

Salud

El equipamiento que conforma este subsistema está integrado por inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica, los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto y los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización y en cuanto a la Asistencia Social, es el equipamiento que proporciona a la población servicios dedicados al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud, de futuras madres, lactantes, infantes, jóvenes hasta los 18 años y ancianos.

En lo relacionado a estos rubros tan importantes se encuentran los siguientes:

Clínica del IMSS ubicada en la Delgadillo Araujo para consulta de la población afiliada y hospitalización, Hospital San Vicente en calle delgadillo Araujo esquina las Palmas, Hospital Munguía ubicado calle Madero y Juan Bravo y Juárez, centro de seguridad social ubicado en la calle Manuel Enríquez entre Delgadillo Araujo y calle Hidalgo.



Clínica del IMSS

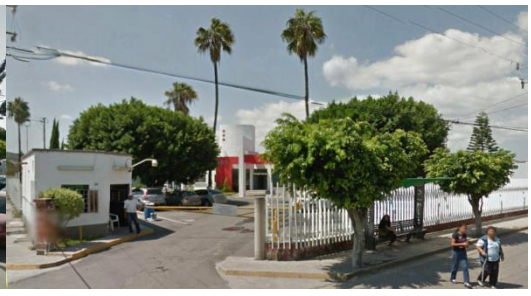

Hospital San Vicente



Clínica Munguía.



Centro de Seguridad Social.

INSTITUCIÓN	CENTROS
Oficiales	**12**
S.S.B.S. (Centros)	3
S.S.B.S. (Casas de Salud)	6
I.M.S.S. (HGZ-MF)	1
I.M.S.S. (UMF)	1
I.S.S.S.T.E. (Consulta Externa)	1
Particulares	4

Tabla 34. Fuente: Secretaría de Salud; Hospital General de Zona del IMSS; Centro de Atención Familiar del ISSSTE; DIF Municipal.

Comercio

Este subsistema de equipamiento está integrado por establecimiento donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población usuaria y/o consumidor final, siendo esta etapa la que concluye el proceso de la comercialización y en cuanto al Abasto es el conjunto de establecimientos donde concurren los productores y comerciantes para efectuar operaciones de productos de consumo básico.

En lo relacionado al comercio únicamente se encuentra diversos negocios establecidos los cuales son de particulares y dan un servicio de mayoreo a negocios de tiendas vecinales dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y estos se conforman en un pequeño corredor comercial ubicado en la calle Delgadillo Araujo e Hidalgo Principalmente, y una zona más consolidado en la Av. Universidad.

En el área de Aplicación del Plan existen un sin número de comercios que vienen a satisfacer las necesidades de los habitantes de los demás distritos urbanos, cabe mencionar que los días Sábados la instalación del tianguis por la calle Guillermo Prieto, el cual abarca 5 cuadras de extensión en un horario de 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde aproximadamente, la zona de la Av. Universidad es la más densa en lo que respecta a zona comercial y tiene como jerarquía vial la vialidad principal la cual alberga los usos de Comercio regional.

PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONOMICAS Y No. DE ESTABLECIMIENTOS		
No.	**COMERCIOS**	**Total**
560 215 91 97 92 85	Alimentos y bebidas en tiendas de abarrotes Textiles, ropa y prendas de vestir de cuero y piel Farmacias y perfumerías Frutas y legumbres frescas Loncherías, taquerías y torterías Comisiones y representaciones mercantiles	**2,398**

Tabla 35. Fuente: SEI-JAL; Sistema Estatal de Información Jalisco, Investigación Directa.

Recreación y Deporte

El equipamiento para la recreación es indispensable para el desarrollo de la comunidad, ya que a través de sus servicios contribuye al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante el descanso y el esparcimiento, y en cuanto al Deporte es fundamental para el desarrollo de la población, cumple con funciones de apoyo a la salud y la recreación, así como la comunicación y organización de las colonias.

Es por lo incipiente del desarrollo de la zona en algunos casos y además porque la población acude al centro Urbano a satisfacerse de estos y la mayoría de los equipamientos requeridos, sin embargo es de destacar que para la población existente y la consolidación de ciertas colonias dentro del área, el que no haya espacios verdes y/o abiertos construidos para satisfacer dicha necesidad es notorio, para algunos vecinos el estar cerca de los centros de recreación, como son las unidades deportivas Sur "Carlos Salcido" y la Norte "Jony Magallon" las cuales no se encuentran en la área de aplicación del distrito, solo la cancha de usos múltiples ubicada en la calle Justo Sierra esquina Vicente Guerrero es infraestructura municipal, Estadio Municipal, Estadio Nestlé y Celanese, en este Distrito se encuentra equipamiento Deportivo que ayuda a Satisfacer la demande

del deporte principalmente de canchas de futbol y béisbol así como canchas de frontenis.

Relación de equipamiento deportivo dentro del Plan Parcial de desarrollo urbano.

TABLA DE UNIDADES DEPORTIVAS EXISTENTES EN EL DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"															
ESPACIOS	RIEGO AUTOMATIZADO	OFICINA ADMINISTRACIÓN	ESTACIONAMIENTO	SANITARIOS	VESTIDORES	BODEGAS	GRADERÍA	FUTBOL	FUTBOL INFANTIL	BASQUETBOL	VOLEIBOL	FRONTÓN	ÁREAS VERDES	AFLUENCIA DE PERSONAS	JUEGOS RECREATIVOS	SUPERFICIE MTS2
CANCHA DE USOS MULTIPLES				**X**	**X**	**X**	**X**			**2**	**2**			**180**		
ESTADIO CELANESE	**X**	**X**		**X**	**X**	**X**	**X**	X	**X**	**2**	**2**	**X**	**X**	**200**		**20,766**
ESTADIO NESTLE	**X**			**X**	**X**	**X**	**X**	X	**X**			**2**	**X**	**185**		**25,854**
ESTADIO MUNICIPAL	**X**	**X**		**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**				**X**	**350**		**15,000**

Tabla .Unidades Deportivas Existentes en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, Fuente. Elaboración Propia en base a levantamiento de campo y a las normas de SEDESOL

TABLA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y DE RECREACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"					
ELEMENTO		NORMA GENERAL	DEMANDA	EXISTENTE	DIAGNÓSTICO
EQUIPAMIENTO		Población usuaria por UBS	UBS (m2)	UBS (m2)	Déficit (-) o Superávit (+) UBS
EV-D	Unidad Deportiva DISTRITO URBANO	4500	7335	0	-7335

Unidades Básicas de servicio (UBS) de equipamiento Deportivo y de Recreación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**
Fuente. Elaboración Propia base a levantamiento de campo y a las normas de SEDESOL

Comunicación y Transporte

En relación al equipamiento de comunicaciones, esté está integrado por establecimiento cuyos servicios son la transmisión de información y mensajes, permitiendo el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, y en cuanto a Transportes este equipamiento lo conforman instalaciones cuya función es proporcionar servicios de transporte a la población en general.

En relación al tema comunicaciones se puede decir que en el Municipio la creciente necesidad de los teléfonos celulares han sido los precursores de la instalación de un sin número de antenas de telecomunicaciones por las empresas que ofertan este servicio teniendo un alto índice en la cobertura. Una estación de telecomunicaciones se encuentra Ubicad en Av. Universidad e Islas Vírgenes en fraccionamiento Santa Cecilia, antenas ubicadas en predios y edificios particulares como Av. Universidad esquina con Sócrates y la antena ubicada en terreno en la calle Madero, Vicente Guerrero y Paraguay.



Av. Universidad.

En lo concerniente a transporte en la zona se tiene rutas de transporte público y transporte foráneo con líneas de autobuses que salen de la central camionera y como elemento complementario zonas de taxis ubicad en Delgadillo Araujo y av. Universidad.

En lo que respecta a la comunicación vía terrestre el Municipio es una actividad indispensable para el desarrollo de los municipios en el transporte de productos que se comercializan, Ocotlán tiene una ubicación estratégica en el Estado de Jalisco, la comunicación que se tiene con el Centro, Sur y Norte de la República, así como los puertos del Pacifico han favorecido el tránsito comercial obteniendo con ello un potencial en la instalación de Industrias y Centros de negocios como parques Industriales.

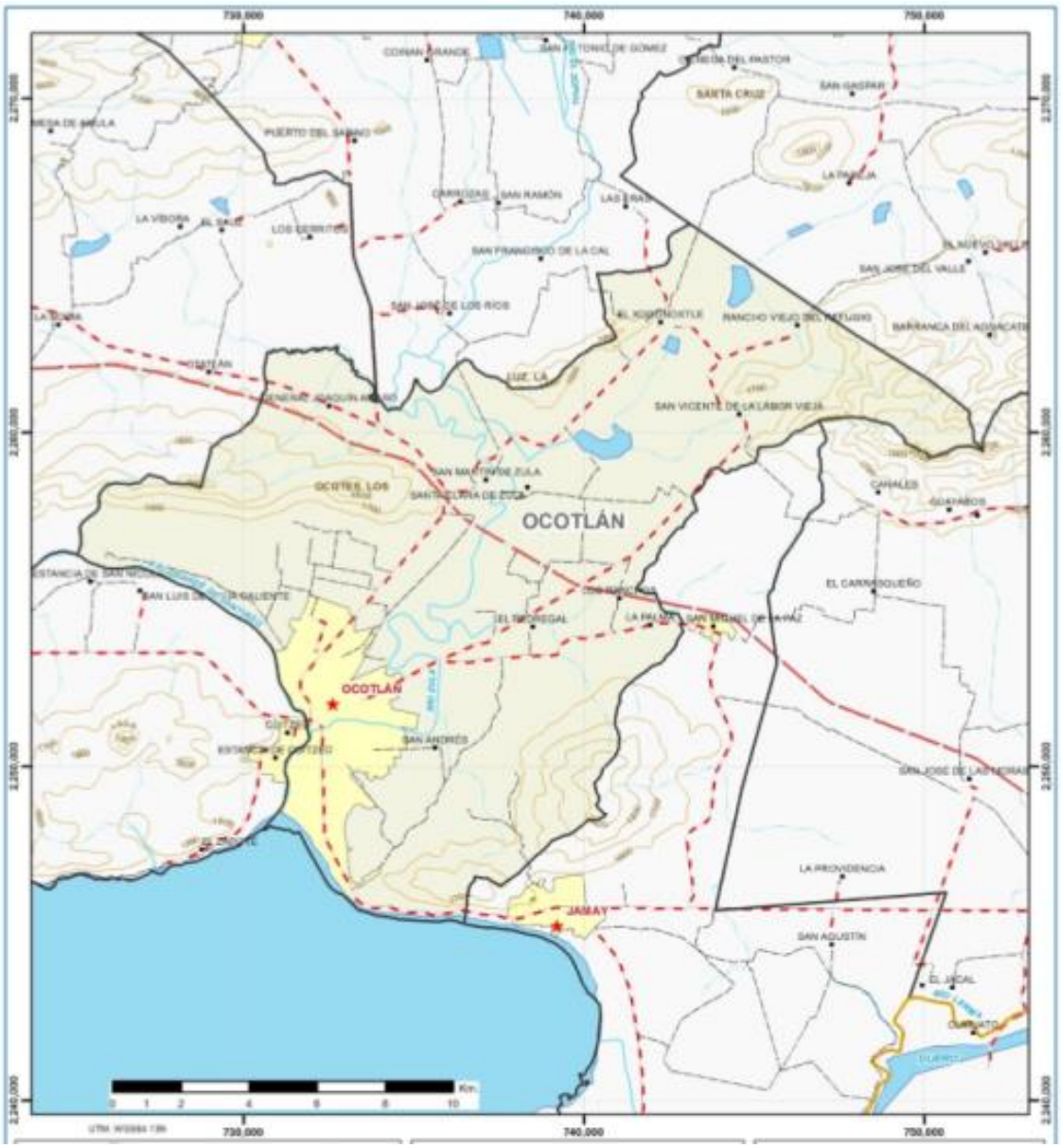

IMAGEN DIEZ FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; 2015.

El municipio se encuentra en el primer lugar de la región Ciénega, registrando grado muy alto de conectividad en caminos y carreteras, en la infraestructura de carreteras el municipio cuenta con 79.1 km, en lo que respecta en caminos se cuenta con una extensión de 83.8 km. Ocotlán se encuentra además en una situación estratégica dentro del Estado de Jalisco, la vía de comunicación con mayor jerarquía es la autopista de cuota no. 15 que comunica a Guadalajara con la Ciudad de México, permitiendo conectar al municipio con el resto del país, la carretera federal 35 Santa Rosa-La Barca que sigue siendo unas

de las principales vías del transporte de carga hacia el Estado de Michoacán, Centro del País y Norte.

Dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** se cuenta con vialidades de una importante conexión a la carreteras federales y de cuota donde la vialidad primaria VP-1denominada Av. Universidad establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán, Jalisco; la cual se conectara con el trazo del circuito interior que vendrá a crear el primer anillo periférico que unirá a la zona sur con la avenida Rio Colorado con el Centro que tiene la Av. De los Maestro y finalmente hasta llegar a la Vialidad Principal denominada Universidad anteriormente Av. Francisco Zarco, con esta continuidad se dará un avance en la movilidad Urbana dentro de los distritos y principalmente solucionara a la problemática del traslado de maquinaria pesada y agrícola a través de la calle Oxnard, Efraín González luna y Rio Colorado. Para dar certidumbre a esta conectividad el Gobierno municipal ha gestionado la Construcción del Puente vehicular sobre el rio Zula en el trazo de la vialidad Wilfrido Iñiguez y así se garantiza con ello la verdadera conexión que dará solución a la problemática en la movilidad de los distritos.

Administración del desarrollo urbano

Control del desarrollo urbano

Existe una dependencia especializada, dentro del organigrama del municipio, que norma y controla el Desarrollo Urbano específicamente, que es la Dirección de Ordenamiento del Territorio, ubicada en la Unidad Administrativa Norte

Realización de la obra pública

El ayuntamiento cuenta con la Dirección General de Obras Públicas que se encarga de vigilar y controlar la edificación y construcción, tanto de origen público como privado, realizando en mayor proporción labores de mantenimiento.

Manejo de los servicios urbanos

También como una subdirección de servicios la Dirección de Obras Públicas cuenta con dependencias que atienden los servicios públicos, tales como las de Alumbrado, Aseo y Servicios Públicos; la Dirección de Gestión Integral del agua y drenaje, Bomberos, Cementerio Municipal, Planta de Tratamiento, Rastro y Museos, como los más significativos.

Recientemente se han creado las Direcciones Municipales de Movilidad, Tránsito y de Seguridad Pública, así como la independencia de la Sindicatura.

Existen también oficinas e instalaciones de diferentes niveles al municipal, que prestan servicios como: C.F.E., TELMEX, Cablemax etc.

Organizaciones civiles

En la ciudad existen algunas organizaciones que participan en la promoción y desarrollo de la misma, tales como: Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de arquitectos A.C., Club Rotario, Club de Leones, Club de Damas, CANACO, CAREINTRA y Asociación de Fabricantes de Muebles de Ocotlán (AFAMO), además de los departamentos afines a la promoción socioeconómica de las principales industrias y los de sus organizaciones obreras.

TITULO VIII

MEDIO FISICO NATURAL (Plano D-2)

Análisis de factores naturales

Topografía

Se presentan cuatro tipos de pendientes en el área de estudio las cuales se localizan en zonas bien definidas y por su conformación se clasifican de acuerdo a sus porcentajes y características, y son las siguientes:

Pendientes bajas: Son aquellas menores de 2%, tienen como característica principal el ser restrictiva para el desarrollo urbano, ya que son zonas con potencial inundable, inmediatas a donde se encuentran la laguna de Chapala y los ríos Santiago y Zula. Dentro de éstas pendientes se ubica la parte suroeste de la ciudad de Ocotlán, en las márgenes del río Santiago, donde se localizan zonas muy planas lo que hace a estos suelos difíciles para la implementación de los servicios de infraestructura y con peligro de inundaciones; de igual manera algunos puntos ubicados al sur, en terrenos agrícolas muy bajos, inmediatos a la zona urbana, así como dos puntos más ubicados al oeste, que fueron alguna vez bancos de explotación de bancos de barro para la fabricación de ladrillo.

Pendientes suaves: Ubicadas principalmente en el entorno inmediato donde se encuentra asentada la localidad de Ocotlán. Su porcentaje de elevación es del 2 al 5%, su característica principal es el ser las más aptas para el desarrollo urbano por los bajos costos que representan para la urbanización y por tener mejor drenaje. En este rubro se encuentran la mayor parte de los terrenos alrededor de la zona urbana.

Pendientes medias: del 5 al 15%, estas pendientes se encuentran en la falda del cerro Gomeño y mesa de los Ocotes, tienen cierta restricción a la urbanización intensiva y cualquier acción a darse en ellas deberá observar serias condicionantes en cuanto a uso, densidades y ocupación por lo que preferentemente deberán mantener su uso actual hasta mejorar el entorno.

Pendientes abruptas: mayores al 15%, encontrándose estas en el cerro Gomeño y Mesa los Ocotes, éstas pendientes restringen seriamente al asentamiento urbano y deben mantener su uso actual.

Fuente: Carta Topográfica. INEGI: Ocotlán F13-D-77, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Hidrología

El área de estudio pertenece a la gran cuenca Lerma-Chapala-Santiago, Región Hidrológica "RH 12" Lerma-Santiago y cuenca "E" Río Santiago-Guadalajara, en donde se localizan los ríos Zula y Santiago, éste nace en el Lago de Chapala y es el eje de la gran cuenca y límite intermunicipal. En lo que respecta al río Zula, éste nace en la región alteña del estado; recoge la mayoría de los escurrimientos del área de aplicación y de la ciudad, corriendo de noreste a suroeste y cruzando Ocotlán para tributar al Santiago. El parteaguas entre las cuencas del Zula y del Santiago pasa por la ciudad originando con esto que los terrenos al este del Santiago descarguen al Río Zula. Además se localizan 3 presas al noreste del área de estudio y escurrimientos estacionales en la misma.

La superficie total del municipio ha sido decretada por la Comisión Nacional del Agua como "Área de Veda" para fines de extracción de agua, siendo los sub estratos acuíferos la fuente de abasto de la ciudad.

Cabe mencionar que, cercano al encuentro del Río Zula con el Santiago, se construyó, hace varias décadas el Canal de Ballesteros para fines de regulación hidráulica, ahora fuera de operación, que junto a otras obras en poblaciones cercanas controlaban los flujos y niveles del Lago de Chapala, cuya área ha sido ocupada con asentamientos en una parte de su cauce terraplenado, sobre todo al sur e inmediato a las colonias Marcos Castellanos y 6 de Noviembre.

Las inundaciones son frecuentes en algunas zonas de la ciudad, en terrenos ocupados, y se localizan al norte y oeste de la misma, originadas por azolves e incapacidad de desalojar en algunas partes de la red de alcantarillado, ó son bancos de material abandonados, a lo que se suma la existencia de líneas de infraestructura, como el ferrocarril a Atotonilco y la carretera a Totolán, que se constituyen en diques o bordos que colaboran a los fenómenos de inundación.

Por lo que se refiere a las áreas inundables cercanas al río Santiago y del mismo río Zula estas han disminuido en años recientes ante la sobre-explotación de que son objeto sus afluentes, principalmente el lago de Chapala, pero esto no significa que dejen de ser riesgosas, sobre todo ante el hecho de que actualmente se utilizan para la agricultura, principalmente las ubicadas al suroeste en parte del vaso del lago, para lo cual la Comisión Nacional del Agua pretende celebrar un convenio con los municipios ubicados en la cuenca directa de Chapala, con el propósito de establecer un plan de manejo de estas zonas, con una adecuada disposición de los usos del suelo y mantener un sistema de vigilancia que evite su explotación o uso inadecuado, así como prevenir los posibles siniestros que se pudieran presentar en las circunstancias de que los niveles del agua regresen a los observados, de acuerdo a los estudios de períodos de retorno.

Fuente: Carta Topográfica. INEGI: Ocotlán F13-D-77 y Comisión Nacional del Agua. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Imagen: Puente San Andrés y Rio Zula



IMAGEN DOCE: VISTA AEREA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**

Vegetación y uso potencial del suelo

La vegetación original en el área de estudio ha desaparecido casi en su totalidad en los terrenos planos, y tan solo se conserva un poco de ella en los cerros Mesa de los Ocotes y El Gomeño, la cual consiste en "bosques naturales de encino", en sus cimas y "matorral subinerme", en sus laderas, con pastos naturales e inducidos. El envolvente del área urbana, correspondiente a terrenos planos, es utilizado en actividades agrícolas y agropecuarias, con cultivos de temporal y de riego. También se detectan manifestaciones de "vegetación de galería" en algunos márgenes de cauces.

En el área de estudio se estima un 60% del suelo con capacidad de uso agrícola "intensa" y "moderada" y una mínima porción como "muy intensa" que se ubica fuera de los límites municipales; el resto del área que no ocupa la ciudad son los suelos de los cerros Mesa de los Ocotes y Gomeño, de clasificación VII y VIII, con capacidad para soportar usos de: praticultura, forestal y vida silvestre, y donde se deberá poner énfasis en la conservación de la vegetación original en tales promontorios. Hay una porción de suelo con potencial turístico y digno de conservación, como es la ribera del lago.

Fuente: Carta Usos del Suelo y de Uso Potencial. INEGI. Ocotlán, F 13-D-77. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Edafología

El tipo de suelo predominante en la zona de estudio es el vertisol pélico se caracteriza por las grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en épocas de sequía; también son muy arcillosos y frecuentemente negros o grises. Son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos.

Su utilización agrícola es muy extensa, variada y productiva, son casi siempre muy fértiles, pero presentan ciertos problemas para su manejo ya que su dureza dificulta la labranza y con frecuencia presenta problemas de inundación y drenaje. Tienen por lo general una baja susceptibilidad a la erosión.

Este tipo de suelo se considera como suelo expansivo, esto es que al saturarse de agua aumenta de volumen, lo que hace que las construcciones se deterioren y provoquen cierta restricción para la construcción, que puede ser solventada con un estudio de mecánica de suelos y, derivado de ello, una adecuada cimentación.

La composición de este suelo, en las zonas con pendientes de hasta el 5%, es de textura fina, con una capa "dúrica" a menos de 0.50 Mts, de profundidad; esta composición abarca un 65% de la superficie total y es fértil. No se encontraron suelos con erosión manifiesta, salvo un banco de material, al sur de la población y a bordo de la carretera a Jamay, en terrenos abruptos.

Otro tipo de suelo existente en la zona de estudio es el feozem háplico ubicado al norte de la ciudad en la Mesa de los Ocotes y al Sureste de Ocotlán en el Cerro Gomeño. Además del feozem háplico, en el cerro Gomeño encontramos feozem lúvico.

Estos tipos de feozem que se encuentran en laderas y pendientes tienen rendimientos muy bajos para la agricultura y se erosionan con mucha facilidad. Sin embargo se utilizan para pastoreo o la ganadería con resultados aceptables.

El feozem háplico, presenta una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y nutrientes. El feozem lúvico es infértil y ácido, es fácil de erosionarse ya que es muy susceptible a la erosión, en función de los elementos climatológicos, como lluvia y aire.

Estos no son suelos problemáticos para la urbanización, sin embargo al encontrarse en las serranías de la zona de estudio hace que sea restrictivo para la construcción.

Fuente: Carta Edafológica, INEGI, Ocotlán F13-D-77. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Geología y Geomorfología

El suelo de la zona de estudio se encuentra formado geológicamente por roca sedimentaria, roca ígnea y suelo aluvial, siendo este último el más predominante principalmente donde se asienta la ciudad de Ocotlán y al Este y Oeste de la zona de estudio, que está formado por un depósito de materiales sueltos (grava y arena) provenientes de rocas preexistentes que han sido transportadas por corrientes superficiales de agua. Este suelo es apto para la urbanización siempre y cuando las pendientes topográficas no sean menores del 2%.

La topografía en este suelo presenta una zona plana, pero no inferior al 2%, por lo que también es apta para las actividades agrícolas, ganaderas, industriales. etc. La roca ígnea que se presenta es el basalto de composición ferromagnesiana se encuentra al Sureste, Suroeste y Norte del área de estudio.

La roca sedimentaria que se localiza en esta zona es la arenisca que está formada a partir de sedimentos depositados mecánicamente (sedimentos arrastrados por escurrimientos) como lodo, arena y grava y por la acción del intemperismo y la erosión.

El área se encuentra dentro de la provincia geológica del eje neovolcánico transmexicano, se caracteriza como una gran masa de rocas volcánicas de todo tipo acumulada en innumerables y sucesivos episodios volcánicos que se iniciaron a mediados del período terciario (unos 35 millones de años atrás) y continuados hasta el presente. La integran grandes sierras volcánicas, grandes coladas lávicas, conos dispersos o en enjambre, amplios escudos-volcanes de basalto, y depósitos de arena y cenizas dispersas entre extensas llanuras. Esta provincia se divide en varias subprovincias dentro de las cuales el área de estudio pertenece a la subprovincia Chapala, que se caracteriza por tener afallamientos asociados con manifestaciones volcánicas y grabens (áreas hundidas entre sistemas de fallas).

Lo que quiere decir que el Lago de Chapala es una fosa tectónica rodeada por un área montañosa con diversos fallamientos y fracturamientos cuyos rumbos predominantes son de Este a Oeste.

Por otro lado, el vulcanismo se desarrolló a lo largo de algunas líneas de fallas y levantó las sierras que bordean el Lago. El resultado es un paisaje de origen unitario pero de morfologías combinadas que aportan una notable singularidad a la subprovincia.

Los procesos naturales, tanto estructurales como morfológicos, dieron como resultado para el área de estudio tres zonas fisiográficas bien definidas:

- Una zona elevada y accidentada, compuesta por cuatro bloques de origen tecto-volcánico. Esta es el resultado del tecto vulcanismo y cuenta con pendientes mayores al 30%. Las cuatro estructuras montañosas existentes en el municipio son zonas que van ligeramente accidentadas a muy accidentadas, cubierta por derrames basálticos en donde se desarrollan bosques de tipo Quercus (encinos)

- La zona montañosa actúa como limitante para algunas actividades como la agricultura y la urbanización, por lo que esta zona se constituye como elemento integrante del patrimonio natural, que proporciona a sus habitantes actividades complementarias como la caza, la obtención de materiales para la construcción, como reserva ecológica, etc.

- Una zona de pie de monte. Esta es un área que se ha originado por la depositación de material geológico proveniente de las estructuras montañosas, posee pendientes cóncavas y en ellas se desarrollan cultivos de temporal, los que han ocasionado que la vegetación natural del lugar sea de tipo secundario, siendo las principales especies los huizaches (acacias), y los cultivos predominantes son el maíz y el sorgo.

- Una zona de valle. Esta es un área plana con pendientes menores al 10%, se compone principalmente de sedimentos de tipo aluvial y suelos vertisoles pélicos.

- El valle constituye el área económicamente más activa y ecológicamente más estable. Toda la actividad desarrollada en el valle ha propiciado la pérdida de la vegetación natural la cual ha sido sustituida por vegetación inducida (agricultura) y vegetación secundaria (acacias, nopaleras, etc.).

La topoforma de la zona de estudio se caracterizó por ser un gran llano, asentándose en éste la localidad de Ocotlán.

Fuente: Carta Geológica. INEGI, Ocotlán, F 13-D-77. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Climatología

CLIMA:

De acuerdo a la clasificación del C.W. Thornwaite, el clima de la ciudad de Ocotlán es semi-seco con invierno y primavera secos, semi-cálido sin estación invernal definida. Y según la clasificación de Köppen el clima pertenece al grupo de climas templados siendo este semi-cálido con porcentaje de lluvia invernal menor de 5%.

Estas dos clasificaciones que aparentemente se ven diferentes nos revelan que el tipo de clima del lugar es solo uno: semi-seco por su humedad y semi-cálido por su temperatura con estación invernal no definida.

El clima de una región dada, se conoce por la recopilación de datos estadísticos de las condiciones atmosféricas durante un periodo determinado (generalmente varias décadas), tomando como base para la clasificación climática los elementos termodinámicos como son la temperatura y el viento y los elementos acuosos como la precipitación y la humedad.

Con la obtención de estos datos y de acuerdo con la clasificación de Thornthwaite, modificada por Contreras Arias para las condiciones climáticas de México, esta región está caracterizada por el tipo de clima antes mencionado.

TEMPERATURA:

La media anual es de 21° C; la máxima extrema es de 35° C. en promedio, presentándose principalmente en los meses de mayo y junio y; la temperatura mínima promedio es de 7° C ocurriendo principalmente en el mes de enero.

PRECIPITACION PLUVIAL:

La precipitación media anual es de 810 mm. concentrados en los meses de julio, agosto y septiembre; la máxima anual equivale a 1,146 mm.; y la mínima

promedio es de 251.1 mm.; siendo los meses de enero, febrero y marzo los que tienen menor precipitación.

La lluvia máxima promedio ocurrida en 24 horas es de 52.2 mm. sin embargo se han presentado máximas de 199 mm. y 104 mm. en los meses de julio y septiembre respectivamente.

VIENTOS:

La dirección de los vientos dominantes es de este-oeste pero en general es variable, su velocidad es de moderada a alta.

El Lago de Chapala actúa como regulador del clima en Ocotlán, dada su cercanía a la ciudad, 2,500 metros, y además es refugio de aves acuáticas, fuente de obtención de recursos pesqueros, de ingresos por turismo, y de abasto de agua a Guadalajara. Puede considerarse como área susceptible de decreto de prevención ecológica de interés estatal por encontrarse fuera de los límites municipales.

Paisaje natural

En general se aprecia la ciudad en el centro de una llanura, con cercanía a cerros de formas suaves y poca altura, que va de los 400 a los 500 metros; la ausencia de vegetación relevante permite identificar la zona llana como de uso agrícola, lo cual es avalado por la calidad de sus suelos y la bondad de su clima, apreciándose un espacio abierto y generoso, con edificios símbolo al centro, dominando la ciudad. Otros sitios de interés paisajístico que merecen ser apuntados lo constituyen la ribera del lago, donde se dan usos turísticos, y las riberas del Río Zula cuando cruza la ciudad, sin ser aprovechada esta situación en todo su potencial.

Barreras naturales

Los elementos que se presentan son Orográficos e hidrográficos principalmente, estos provocan restricciones para el desarrollo urbano en general ya que no permiten el crecimiento ortogonal mejor planeado de la mancha urbana. Estas barreras son:

- Orográficos: El cerro Gomeño, Chiquihuitillo y mesa de los Ocotes, estos elementos tienen pendientes abruptas que restringen seriamente el asentamiento urbano y deben mantener su uso actual.

- Hidrográficos: La Laguna de Chapala y los ríos Zula y Santiago, son restrictivas para el desarrollo urbano porque son zonas con potencial inundable.

Síntesis de factores naturales *(Plano D-2)*

Factores restrictivos a la urbanización

La restricción detectada en los terrenos que circundan Ocotlán, en donde se dará su desarrollo, no es inhibitoria en definitiva y tal restricción no rebasa la capacidad técnica ni económica de la ciudad, y así se tienen terrenos de las siguientes características:

- Terrenos con escasa pendiente y riesgo de inundación, de construirse sin drenajes separados o calles a contrapendiente.
- En el aspecto de su potencial agrícola, dentro del área de aplicación, no existen suelos de primera clase, mismos que estarían restringidos a la urbanización, habiéndose encontrado mayoritariamente, suelos de uso agrícola intenso y moderado, los cuales son aptos para la urbanización de conformidad con lo establecido con los criterios de presente Plan.
- Suelos con arcillas en su composición, que los volverían inestables en su capa más superficial, de no preverse sus expansiones, situación salvada como lo prueban las edificaciones en la ciudad, pues ya se mencionó en el punto II.4.1.4 la fase dúrica se encuentra a escasos 0.50 mts.,
- Terrenos en Zona de Veda para efectos de extracción de agua, en el total del área de aplicación, pero que la Comisión Nacional del Agua permite el aprovechamiento para uso urbano.
- Terrenos en zonas de ribera, con influencia directa al lago y al Río Santiago, donde la urbanización deberá ser de baja densidad y con criterios ecológicos, que contemplen posibles situaciones de riesgo.

Aspectos ambientales

La incipiente contaminación atmosférica por humos, partículas suspendidas y ruido, se da en la ciudad por las emisiones de los vehículos automotores, principalmente en la zona centro y, por olores, debido a la planta de tratamiento de la industria NESTLE, ocasionalmente, a las colonias cercanas a esta.

Hay también industrias muebleras ubicadas en zonas habitacionales que, por su naturaleza, causan molestias.

Se está empezando a utilizar, como relleno sanitario, un espacio que fue banco de material, ubicado al noroeste de la ciudad, entre la carretera a Tototlán y la autopista; hay, además, uno clandestino y dos saturados; una proyección estimada de la cantidad de basura urbana a generarse en Ocotlán, según el Plan Estatal de Protección al Ambiente, de la Comisión Estatal de Ecología (1993), es de 62 toneladas por día.

La mayor proporción de las aguas residuales de la ciudad se envían, para su tratamiento, a una planta de lodos activados con zanja de oxidación, ubicada al noroeste y cercana a la población, cuya capacidad de trabajo no se aprovecha, agravándose tal situación en temporal de lluvias, por tener Ocotlán drenajes mixtos, siendo la demanda mayor a la capacidad utilizada y así descargando, al Río Santiago, aguas residuales sin tratar.

Se detectaron fosas sépticas y descargas clandestinas de drenajes sin tratamiento al Río Zula, en el tramo donde cruza la ciudad, lo que representa un peligro potencial de emergencia hidrosanitaria, como ha sucedido al quedar uno de los pozos que abastecen la ciudad, fuera de servicio por habérsele detectado residuos fecales en su producción.

Fluidez del espacio. (Plano D-2').

La estructura espacial del medio físico natural corresponde a puntos ya antes mencionados, por lo tanto la fluidez espacial esta en sentido este-oeste permitiendo el movimiento de esta área de un lado a otro enlazando un punto con otro.

En cuanto a su estructura vial y de comunicación tiene fluidez en sentido este- oeste y al norte conectando toda el área urbana a través de viales regionales, como es la carretera Chapala – Jamay- La Barca, el diseño de este vial permite una fácil integración entre los asentamientos existentes en sentido este – oeste, es decir la carretera divide prácticamente las unidades urbanas. También se tiene hacia el norte la carretera que va a la autopista, constituyéndose en un segundo eje en sentido norte-sur, conectándose con mayores puntos de interés para la región.

TITULO IX

MEDIO FISICO TRANSFORMADO

Estructura urbana y tenencia del suelo *(Plano D-3)*

Elementos componentes de la estructura urbana

La organización que se percibe del espacio y las actividades urbanas, es similar a las de la mayoría de las poblaciones de la subregión Ocotlán-La Barca, donde, a partir de un primer asentamiento, el crecimiento se ha dado en forma de anillos, pero respetando, en el caso de Ocotlán, la barrera natural a salvar que es el Río Santiago, el cual es, asimismo, límite político-administrativo. La parte más antigua de la ciudad, con los Templos de la Purísima, la Parroquia y El Refugio, la Plaza principal, la Presidencia Municipal y algunas otras edificaciones civiles, son el centro ó corazón de la población, desde donde se origina una zona comercial y de servicios a lo largo de las calles Miguel Hidalgo y Francisco I. Madero, con una extensión de 8 cuadras, hasta la vía del tren que cruza la ciudad en dirección este-oeste. Se identificaron claramente 3 centros barriales que se ubican en las colonias La Primavera, Camino Real, La Florida, Paso Blanco, Riveras del Zula y Nuevo Fuerte, así como un Centro Barrial en la Colonia Mascota.

En torno al Centro Universitario de la Ciénega se ha venido consolidando un Centro de equipamiento y servicios de categoría Distrital.

De igual manera se han ido consolidando dos corredores de concentración de comercio y servicios regionales, como lo son las avenidas Francisco Zarco, al norte, y 20 de Noviembre, al sur.

El crecimiento urbano, que se ha manifestado recientemente con la aparición de fraccionamientos, colonias ó unidades habitacionales, ha estructurado la ciudad en unidades identificables y, hasta cierto punto, autónomas por su equipamiento, que han aparecido sin orden manifiesto y con una traza siempre ortogonal.

Las colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales existentes en el área de aplicación, son las siguientes:

TABLA DE POBLACIÓN DE COLONIAS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

No.	NOMBRE DE COLONIA	POBLACIÓN	% DE POBLACIÓN
1	SAN VICENTE	565	2.97
2	CAMINO REAL INFONAVIT 1	2,020	10.61
3	FLORIDA	6,548	34.38
4	FERROCARRIL	3,016	15.84
5	LA FLORESTA	752	3.95
6	COLONIA MORELOS	936	4.91
7	LINDA VISTA	432	2.27
8	PASO BLANCO INFONAVIT 3	2,241	11.77
9	SAN FELIPE	1,075	5.64
10	OLIVOS	1,460	7.67
POBLACIÓN TOTAL EN EL ÁREA DE APLICACIÓN		19,045	100

TABLA 36 Datos tomados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Censo de Población y Vivienda 2010.

Tenencia del suelo

Propiedad Ejidal y Comunal

Existe alrededor de la ciudad de Ocotlán una diversidad de comunidades agrarias, que prácticamente envuelven la ciudad en todos sus puntos; representan un total aproximado de 6,293-18-55.08 hectáreas, y que son y se distribuyen de la siguiente manera:

- Ejido Ocotlán, con una superficie aproximada de 1,685-28-12.64 hectáreas, representando la mayor de las superficies disponibles, se localiza principalmente al oeste, norte y este. Cuenta ya con certificación, aunque la titulación de sus áreas de solares urbanos se encuentra suspendida por parte del Registro Agrario Nacional, en función de encontrar ciertas irregularidades.

Dentro de este proceso se encuentran los terrenos en donde se asienta el Centro Universitario de la Ciénega, el cual cuenta ya con cerca de 25 años de irregularidad en su tenencia, pero que por convenio con el ejido está a punto de finalizar esta situación, al parecer en forma definitiva.

- Comunidad Indígena de San Martín de Zula, con una superficie aproximada de 405-03-69.74 hectáreas, se ubica al norte y es el único de los núcleos agrarios que no cuenta con certificación, puesto que este tipo de proceso no se ha constituido para comunidades indígenas; para su posible incorporación al desarrollo urbano solo se contemplan los procedimientos previstos en la propia Ley Agraria, como lo son el de la expropiación o la conversión de la comunidad en ejido.
- Ejido San Martín de Zula, que incluye un pequeño polígono de 202-97-46.55 hectáreas ubicado al norte, la mayor parte de las cuales son de área común. Cuenta ya con certificación.
- Ejido de Cuitzeo, que aunque del municipio de Poncitlán se localizan dos polígonos dentro del área de estudio, con una superficie aproximada de 303-37-35.23 hectáreas, ubicadas al norte y oeste, de las cuales 217-55-73.02 son de uso común. Cuenta ya con certificación.
- Ejido Santa Clara del Pedregal, ubicado al este, contiene una superficie de 479-98-84.76 hectáreas. Cuenta ya con certificación.
- Ejido El Fuerte, ubicado al sur inmediato a la mancha urbana, contiene una superficie de 198-54-91.91 hectáreas de zona parcelada en tres polígonos. En este ejido se está llevando a cabo un proyecto de desarrollo urbano integral, mediante el programa PISO (incorporación de suelo social al desarrollo urbano), mediante la acción urbanística por objetivo social, con la promoción y el apoyo del Ayuntamiento. Cuenta ya con certificación y se encuentra en proceso la autorización definitiva por parte del Registro Agrario Nacional para que los ejidatarios asuman el Dominio Pleno de sus parcelas.
- Ejido Las Tortugas, que aunque administrativamente en cuestión agraria reconoce al municipio de Poncitlán, al sur de Ocotlán cuenta con 344-76-99.95 hectáreas de zona parcelada. Cuenta ya con certificación.
- Ejido San Andrés, ubicado al sudeste de la ciudad, cuenta con una superficie de 608-16-11.37 hectáreas de zona parcelada. Cuenta ya con certificación y con registro para el Dominio Pleno de sus parcelas.
- Ejido Jamay, que aunque administrativamente en cuestión agraria reconoce al municipio de Jamay, al sudeste de Ocotlán, cuenta con 2,065-05-08.93 hectáreas de zona parcelada. Cuenta ya con certificación.

Esta superficie total de 6,293-18-55.08 hectáreas se estima que representan un 55.36 % del Área de Estudio. Mucho del crecimiento se ha dado en terrenos de este régimen de tenencia, con los consiguientes problemas legales y operativos.

En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"Distrito Urbano OCO II NORTE"** presentamos la siguiente relación:

La tenencia del suelo está conformada por la propiedad social (ejidos) con una superficie de 6,288,163.39 m2 que representa el 49.22% de la superficie del

área de aplicación, la cual está conformada por el ejido Ocotlán y comunidad Indígena de san Martin de Zula, el primero con una superficie del 2,994,488.31 m2 y el segundo con una superficie del 3,293,675.62 m2 del área de aplicación, ubicándose al oriente del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**. Un dato importante es que la superficie de reserva del presente plan es en su gran mayoría de Tenencia Ejidal. Como propiedad privada es de 6,488,514.77 m2.

Tabla de tenencia del suelo del plan parcial de desarrollo urbano "Distrito Urbano Oco II Norte"		
Tenencia del suelo	**Superficie (km2)**	**Porcentaje**
Propiedad social	6.288	49.22%
Propiedad no social	6.489	50.78%
Total	**12.777**	**100.00%**

TABLA 37

Superficie y Porcentaje de la Tenencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**
Fuente: Elaboración Propia en base al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2025.

Tabla de tenencia del suelo del plan parcial de desarrollo urbano "Distrito Urbano Oco II Norte"		
Tenencia del suelo	**Superficie (km2)**	**Porcentaje**
Propiedad pública ACD	0.098	3.67%
Propiedad pública ACV	0.661	24.69%
Propiedad privada	0.759	71.64%
Área Urbana Consolidada	**2.677**	**100.00%**

Propiedad Pública

El suelo de propiedad pública o institucional en su conjunto representa alrededor de 98 hectáreas aproximadamente, un 3.67% del total, y se encuentra disperso en la ciudad.

Asentamientos irregulares y en proceso de regularización

Los asentamientos irregulares son las colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales dentro del área de aplicación son las siguientes:

- Loma Bonita
- La mayoría se concentran como asentamientos dispersos en la zona Norte del área de aplicación principalmente.

Los asentamientos que se encuentran en proceso de regularización en la actualidad, son las colonias ó fraccionamientos siguientes: Área de Urbanización progresiva (AU-UP1) privada Juan Álvarez, (AU-UP2) Lindavista, (AU-UP3) Industria sin nombre, (AU-UP4) Concretos de los Altos, (AU-UP5) Industria sin nombre, (AU-UP6) complejo deportivo y educativo Carlos Salcido, (AU-UP7) Asentamiento Humano, (AU-UP8) Muebles el caballito, Loma Campestre eventos y Loma Bonita, (AU-UP9).

Es importante señalar que algunas áreas urbanas, que fueron aparentemente regularizadas por el programa PROCEDE, no han cumplido totalmente sus procesos de incorporación urbana, por lo que se les continúa considerando irregulares. Tal es el caso de las colonias San Juan. En esta misma circunstancia quedarán las áreas que pronto se titularán del ejido Ocotlán, ya que los lotes, fracciones y construcciones contenidas en todas ellas no han cubierto los ingresos municipales que generan los derechos de incorporación.

Zonas de valor patrimonial, histórico y fisonómico

Es bastante peculiar dentro de la imagen urbana de la ciudad la constante invasión de servidumbre de la vía pública que se ha dado en el transcurso de los años, con la construcción de marquesinas, balcones, ampliación de fincas y todo tipo de construcciones, lo cual se hace del primer nivel hacia arriba, sin que exista un control sobre esto; pero al mismo tiempo ha pasado a formar parte de la imagen peculiar de algunas zonas, para lo cual valdría la pena llevar a cabo una reglamentación.

En lo que respecta a la fisionomía urbana es variable ya que no existe un patrón constante dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al no existir un reglamento de imagen urbana en el municipio que restablezca las normas y especificaciones para llevar a efecto las remodelaciones, construcciones y nuevos proyectos, evitando con ello la diversidad de la fisionomía existente en el área de aplicación.



IMAGEN MARQUESINAS Y CONSTRUCCIONES FUERA DEL LIMITE DE PROPIEDAD.

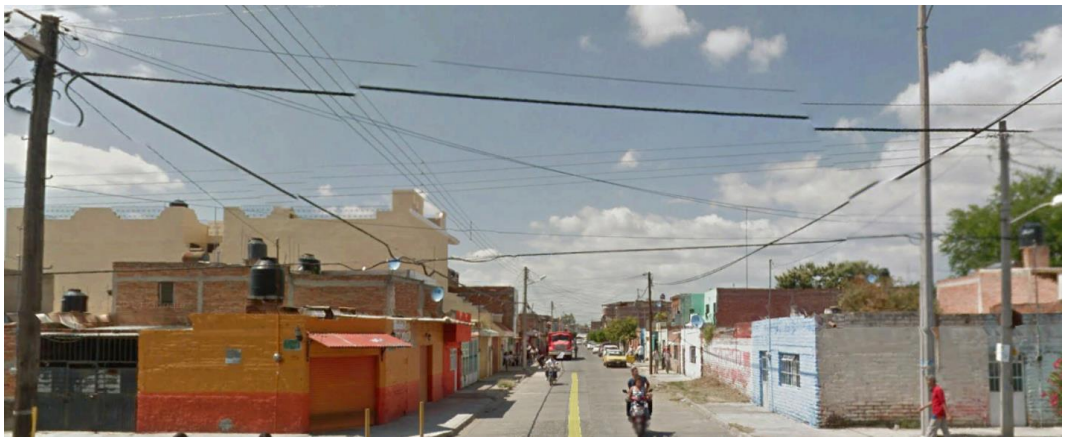

IMAGEN MARQUESINAS Y CONSTRUCCIONES SIN RESTRICCIONES FRONTALES.

No existen decretos sobre patrimonio de nivel federal, estatal o municipal, en ningún área o monumento, y sólo se detectaron 4 edificios que debieran ser conservados, como son "La Purísima", "El Refugio" el Templo Parroquial, ya modificado y El Fuerte; pero sí existe una zona susceptible de ser reglamentada como de "protección a la fisonomía urbana", en una parte de la zona del centro.

Dentro del área de aplicación del presente Plan, se encontraron elementos de valor patrimonial, histórico y fisonómico, como son El templo de San José mercado de san José y Hospital San Vicente que a fechas recientes ha sido remodelado y por último el Cementerio Municipal como un lugar de espacio libre y abierto que es de suma importancia dentro la población.



TEMPLO SAN JOSÉ



MERCADO SAN JOSÉ



INMUEBLES VALOR HISTÓRICO CEMENTERIO MUNICIPAL.

Es de mencionar el esfuerzo que en el presente, y en función de las reformas al Artículo 27 Constitucional, llevan a cabo las autoridades municipales y los diversos núcleos agrarios en el municipio, con el objeto de intentar llevar un mejor orden urbano, no solo en lo espacial sino también en lo legal.

Tendencias de Crecimiento

Tradicionalmente el crecimiento de la ciudad se había venido observando con una tendencia más firma hacia el norte y oeste. Sin embargo en los años recientes esta tendencia se ha modificado sustancialmente con una fuerte presión de ocupación del suelo hacia la zona sur.

Esta tendencia cuenta, entre otras, con las siguientes circunstancias:

- Una oferta de suelo económico y de fácil acceso, que se dio en terrenos ejidales, mismos que en su mayoría son irregulares;
- El bajo nivel del lago de Chapala, que propició una cada vez más pobre actividad agrícola en la zona, pese a contar con una adecuada infraestructura de riego, pero carente de fuentes alternas de suministro de agua;
- Los procesos de regularización de la tenencia del suelo, principalmente del denominado PROCEDE, que ofreció a los asentados la posibilidad de contar con títulos de propiedad.

En los últimos meses se ha venido observando también una incipiente movilización de instalaciones, sobre todo de tipo industrial, hacia la zona norte, propiciada por dos situaciones relevantes: la creciente utilización de la autopista Guadalajara-Toluca, así como la resolución que otorgó finalmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de la Comunidad Indígena de San Martín de Zula, en terrenos que habían estado en disputa, en años recientes, por lo menos durante cerca de treinta años; esta seguridad ha propiciado una acelerada comercialización del suelo comunal y su consecuente pretendida ocupación,

como lo muestran los recientes estudios de planes parciales de la zona, para la instalación de por lo menos cinco proyectos industriales.

A todo lo anterior la actual Administración Municipal ha enfrentado, tomando la iniciativa, induciendo la elaboración de proyectos de ocupación del suelo, mediante acciones de planeación urbana, de conformidad a sus facultades y en cumplimiento de las leyes en la materia, tanto en terrenos del ejido El Fuerte, al sur, como de la misma Comunidad, al norte.

Uso actual del suelo *(Plano D-4)*

La última información de registro catastral arroja un estimado del área que ocupa Ocotlán en una mancha urbana de aproximadamente 1,136.81 hectáreas, incluyendo algunos lugares al sur de la población, bordeando la carretera, a los que se les prestan servicios urbanos; aparecen también, en forma dispersa, algunos asentamientos y fraccionamientos irregulares, en algunas zonas cercanas a la Ciudad, al este y norte de la misma, que en conjunto representan 22,414 cuentas catastrales de predios considerados como urbanos.

La mayor parte del suelo urbano tiene uso habitacional, presentándose así un fenómeno de incompatibilidad entre este uso y el industrial mueblero, de tamaño medio y pequeño, localizado principalmente al sureste de la ciudad, en las colonias el Porvenir, Lázaro Cárdenas y Riveras del Zula, al sudoeste en la colonia las Torrecillas y al sur en la colonia Granjeros, además de las que se ubican en los corredores viales formados por las carreteras. Algunas grandes industrias como la NESTLE, rodeadas ya por la mancha urbana, han originado incompatibilidad entre usos del suelo y afectación al medio ambiente; cabe mencionar que en la actualidad se comienza a dar el movimiento de algunas de estas empresas, sobre todo las de mayor envergadura, a las áreas destinadas para tal fin por el Plan vigente, sobre todo al norte en terrenos de la Comunidad Indígena de San Martín de Zula, así como se han continuado consolidando en las áreas de Granjeros, al sur, y de El Porvenir-San Andrés, esta última con la promoción de un pequeño parque industrial denominado Industrial San Andrés.

Las actividades comerciales y administrativas se concentran principalmente en el Centro Urbano de la población, pero también se han consolidado dos corredores en los cuales se concentran, principalmente, establecimientos con carácter regional de servicios a la industria y el comercio. Uno de ellos se ubica al margen de la carretera que toca la ciudad, misma que se convierte en la avenida 20 de Noviembre al sur, zona muy conflictiva por darse mezcla de tráfico local y de paso. El otro corredor que tiende a continuar concentrando este tipo de usos es el que se forma con el tramo urbano de la carretera que va a Totolán y que también conduce a la autopista, conocida como la avenida Francisco Zarco.

La estructura urbana del área del Plan la componen diferentes colonias, comenzando con parte de la Colonia San Vicente con una población de 565 habitantes siendo un 2.97% de la población total en el área de aplicación, Camino Real Infonavit 1 con 2020 habitantes siendo un 10.61%, colonia Florida con 6548 habitantes siendo un 34.38 %, colonia Ferrocarril con 3016 habitantes siendo un 15.84%, colonia la Floresta con 752 siendo un 3.95 %, la colonia Morelos con 936 habitantes siendo un 4.91 %, colonia Linda Vista 432 siendo el 2.27 %, colonia Paso Blanco infonavit 3 2241 habitantes siendo un 11.77 %, colonia San Felipe 1075 habitantes siendo un 5.64 %, colonia los Olivos con 1460 habitantes siendo un 7.67 % del total del área de aplicación.

Densidad de las Colonias:



Colonia Ferrocarril Colonia Florida Colonia Paso Blanco Inf. 3

IMAGEN VEINTIICINCO DENSIDAD EN COLONIAS

La estructura urbana del área de aplicación se compone de las siguientes colonias en la siguiente tabla.

TABLA DE POBLACION DE COLONIAS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"				
No.	NOMBRE DE COLONIA	POBLACIÓN	% DE POBLACIÓN	SUPERFICIE HAS.
1	SAN VICENTE	565	2.97	15-13-38.03
2	CAMINO REAL INFONAVIT 1	2,020	10.61	6-61-21.47
3	FLORIDA	6,548	34.38	72-02-85.30
4	FERROCARRIL	3,016	15.84	36-98-54.63
5	LA FLORESTA	752	3.95	8-49-58.00
6	COLONIA MORELOS	936	4.91	6-45-70.58
7	LINDA VISTA	432	2.27	11-12-16.83
8	PASO BLANCO INFONAVIT 3	2,241	11.77	10-41-45.54
9	SAN FELIPE	1,075	5.64	3-97-64.63
10	OLIVOS	1,460	7.67	6-53-49.04
POBLACIÓN TOTAL EN EL ÁREA DE APLICACIÓN		19,045	100	207-18-13.41

COLONIAS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**
FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA EN BASE AL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 DEL INEGI.

Aprovechamiento de recursos naturales

En Ocotlán no existen recursos de tipo forestal, en cantidad tal que supongan un aprovechamiento industrial. Lo que sí es de notar es la existencia de granjas piscícolas en el Lago de Chápala, para consumo selectivo de los restaurantes en la ribera.

Aunque no se detectaron zonas de explotación minero-metalúrgicas, sí se localizó un número indeterminado de explotación de bancos de material para la fabricación de ladrillo "de lama" o recocido, algunos de ellos ya englobados dentro de la mancha urbana, principalmente al sur y al norte. La falta de control sobre este tipo de actividad ha ocasionado que en diversos puntos de la ciudad hayan quedado "huecos" o "agujeros" que han sido o están siendo rellenados para el aprovechamiento urbano, sin que se conozca de sistemas adecuados para tal fin; de igual manera no existe un control sobre las emisiones de los mismos en la quema del ladrillo, por lo que contribuyen al cada vez más acelerado

enrarecimiento del aire en la ciudad. Existen dos bancos de material por la carretera a Jamay, uno de ellos fuera de uso.

Actividades agropecuarias

Ocotlán es el centro de acopio de una gran zona de producción de leche, proveedores de La NESTLE, y forma parte de una zona de alta capacidad agrícola, de tipo extensivo y agropecuario con suelos fértiles y conformación plana, bien comunicada, sobre todo a Guadalajara y al resto del Occidente y Centro del país. Se tienen establos y granjas al este, en la periferia de la ciudad.

Sin embargo pese al gran potencial que significa la actividad agrícola, de la cual se han llegado a tener en la mayoría de las áreas destinadas a tal fin hasta dos cultivos anuales, en verano e invierno, y a que existe una gran infraestructura hidráulica para el apoyo de esta, la realidad es que la baja considerable en los niveles del lago de Chápala ha mermado la agricultura, de tal forma que para el ciclo de invierno 1999-2000 solo se otorgó un riego a los cultivos de invierno, por lo que la mayoría de los agricultores optó por no sembrar.

Es importante destacar que con el presente Plan se pretende ordenar el territorio y hacer un mejor aprovechamiento del suelo en su estado natural y transformado, por lo que el 78.80% del total del área de aplicación siendo 994.95 Has del área de aplicación, lo podemos clasificar como áreas rústicas y agropecuarias conteniendo en ellas granjas y huertos por las actividades que en ellas se desarrollan relativas al sector primario, así como la superficie correspondiente al rio Zula, otras se encuentran sin actividad alguna.

Alojamiento temporal, uso turístico

Como puntos de atractivo turístico en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** no se encuentran espacios turísticos y hoteles en el área de aplicación estos están concentrados en el Distrito Urbano III CENTRO, pero es importante señalar que se encuentran el templo San José y mercado municipal de San José, el Panteón Municipal como los tres elementos con valor histórico, cultural y artístico, dando paso a ser espacios turísticos ubicados en el presente Plan Parcial.





IMAGEN VEINTISIETE HOTELES EN EL DISTRITO URBANO DOS





IMAGEN VEINTIOCHO HOTELES EN EL DISTRITO URBANO DOS

Habitacional

El uso habitacional, es el predominante dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial, mezclándose con diferentes densidades y usos y destinos.

De la superficie total urbana corresponde a 267-71-01.91 has. Del área de aplicación, de las cuales la de uso habitacional corresponde solamente 63.09% siendo un total de 2.677 km2. En la cual es predominante el uso habitacional densidad alta y densidad media.

El crecimiento se ha dado en anillos concéntricos a partir del primer asentamiento, originalmente en forma paulatina, y que a últimas fechas se ha manifestado en un crecimiento acelerado, con fraccionamientos y unidades habitacionales que han transformado considerables extensiones de suelo de uso agrícola a uso urbano, algunas en forma irregular como ya se mencionó en el apartado anterior. Considerando que la densidad global se puede definir como "baja", tanto por la disponibilidad del recurso suelo como por su costo de adquisición.

A lo anterior se suma un fenómeno típico de los centros urbanos como Ocotlán, que en un corto plazo ha crecido en su área urbana sin que esto signifique que su nivel de servicios y equipamiento se encuentren al nivel de una ciudad media, para lo cual la mayor parte de la población no se encuentra preparada, ya que existe la consabida actitud de creer que todo se puede hacer por influyentísimo, sobre todo en áreas de origen social, a lo que se suma la ignorancia de las leyes en la materia.

La distribución de los tipos y densidades de las áreas habitacionales se da de la siguiente forma:

- En la zona de la colonias San Vicente, Camino Real una densidad desde Habitacional densidad baja hasta el Habitacional Densidad alta derivado a la Infonavit 1.
- Como áreas de densidad mínima no existen en el área de aplicación.
- El resto de la ciudad observa densidades altas en la vivienda, en donde se ha dado, por un lado, la vivienda construida por el INFONAVIT, entre otras, así como las promovidas por el sector privado, como Los Jazmines, loa Olivos, Terranova y Santa Sofía en proceso de construcción.

Comercial y de servicios

Estos usos son predominantes sobre dos de las vialidades céntricas como son Hidalgo y Madero, entre las calle Policarpio Preciado y Juan Bravo y Juárez con

pequeños comercios alojados en las viviendas y una zona mayormente consolidada es la av. Delgadillo Araujo con una concentración de negocios y consultorios médicos por el hospital San Vicente y el seguro social, la concentración importantes esta sobre la Av. Universidad desde av. Delgadillo a Araujo hasta el final del área ce aplicación del presente plan parcia, teniendo una superficie de 30.78 Has que equivalen a un 11.50% del área Urbana Consolidada del presente Plan parcial de Desarrollo Urbano, con ello se demuestra que este Distrito contiene un vocacionamiento importante en el comercio y servicio por la jerarquía de las vialidades como Av. Universidad y calle Delgadillo Araujo.



IMÁGENES VEINTINUEVE DE LA MIXTURA DE USOS DEL SUELO EN CALLE HIDALGO Y CALLE MADERO





IMAGEN TREINTA MIXTURA DE USOS DEL SUELO EN CALLE DELGADILLO ARAUJO

Usos mixtos

Se concentran principalmente en las zonas que se encuentran en las avenidas principales como son av. Universidad con la gran mayoría de usos mixtos derivado a su clasificación uso asignado, la vialidad principal Av. Universidad que contiene usos de tipo regional y distritales, la Av. Delgadillo Araujo con uso distrital

y las calles Hidalgo y Madero, considerando los usos mixtos barriales establecidos en el área de aplicación.

Oficinas administrativas

En el presente Plan Parcial no se encuentra áreas administrativas solo se puede determinar una pequeña oficina en el panteón municipal al interior del mismo las demás se encuentran en los distritos I y III principalmente.

Abastos, almacenamientos y talleres especiales

El comercio en Ocotlán tiene establecimientos dedicados a la venta de artículos de primera necesidad en una proporción del 75%; el resto son tiendas de ropa, calzado, muebles y artículos para el hogar, farmacias, materiales de construcción, ferreterías, refaccionarias, agencias de autos, implementos agrícolas, etc. La localización de los primeros se da dispersa en la ciudad, como comercios menores y 3 mercados públicos, estos con una superficie total de 4,500 metros que cubren el 54% de la demanda; existen, además, 2 tianguis semanales; el resto se concentra en 2 corredores: uno, a partir de la plaza principal y hacia el norte; y el otro en la calle 20 de Noviembre, que es la carretera Guadalajara-La Barca, en su paso por la ciudad. No existe una central de abastos.

Manufacturas y usos industriales

Ocotlán, por sus características territoriales y recursos, ha tenido indudable vocación industrial, como lo demuestra la implantación de industrias tales como la NESTLE, CELANESE e Industrias Ocotlán, estas dos últimas que si bien se asientan fuera del municipio de Ocotlán han tenido un impacto significativo en la economía local y en el crecimiento urbano de la misma, ya que fueron detonadores de la actividad industrial en la zona.

Otra rama de la industria con gran presencia es la que se dedica a la manufactura de muebles de todo tipo, con cerca de 424 establecimientos, ubicados disperso en la ciudad, principalmente en las colonias El Porvenir, Torrecillas y Granjeros, mezclados con zonas habitacionales y preferentemente en la periferia de la ciudad. Originando con ello incompatibilidad de usos con la vivienda, aunque con bajo impacto y riesgo.

El constante crecimiento de algunas de estas empresas ha estado generando en los últimos años una creciente movilización de estas industrias hacia la periferia, sobre todo hacia el norte, sobre la carretera a Totolán y en la reserva industrial perteneciente a la Comunidad Indígena de San Martín de Zula.

Zonas con connotaciones especiales

Como zonas con particularidades que cabe mencionar están: la Rivera del Lago de Chápala y las de los Ríos Santiago y Zula, con potencial turístico y que requieren de tratamiento diferenciado, enfocado a Conservación y Prevención Ecológicas; el pueblo de Cuitzeo, al sur del Río Santiago y en jurisdicción de Poncitlán, que tiende a formar una conurbación con Ocotlán, del que depende para algunos servicios y equipamientos; el parque urbano "La Eucalera", zona arbolada al centro de la ciudad, con 5 hectáreas de extensión y, por último, la zona de la aeropista, ubicada ya dentro de la mancha urbana, al oeste, presentando una barrera y un riesgo por colindancia con zonas habitacionales y con el centro universitario, situación similar a las de la gasera y la planta de almacenamiento de combustibles de PEMEX.

Equipamiento urbano

En el área de aplicación, se encuentra equipamiento que mayormente es complementario, siendo el siguiente; El equipamiento que conforma este subsistema está integrado por inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica, los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto y los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización y en cuanto a la Asistencia Social, es el equipamiento que proporciona a la población servicios dedicados al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud, de futuras madres, lactantes, infantes, jóvenes hasta los 18 años y ancianos.

En lo relacionado a estos rubros tan importantes se encuentran los siguientes:

Clínica del IMSS ubicada en la Calle Delgadillo Araujo para consultas y cirugías de la población afiliada, Hospital San Vicente ubicada por la calle Delgadillo Araujo y las Palmas.



IMAGEN IMSS



IMAGEN HOSPITAL SAN VICENTE

En cuanto al equipamiento relacionado con la Administración Pública y Servicios Urbanos no se encuentran dentro de la presente área de aplicación solamente el Panteón Municipal y estadio de Futbol concesionado a la tercera división de futbol denominado Nuevos Valores así como estadios de futbol Nestlé y Celanese.



CEMENTERIO MUNICIPAL



ESTADIO MUNICIPAL

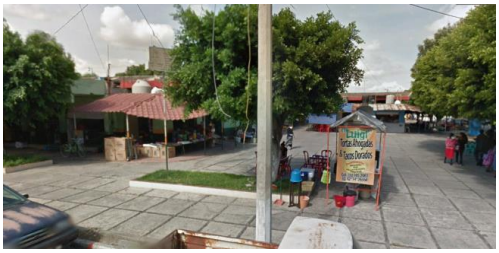

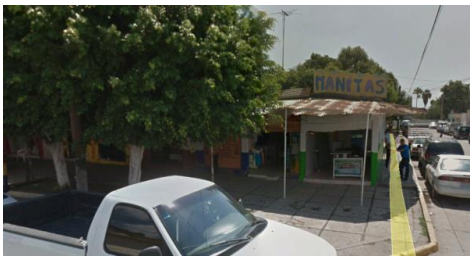

FOTO MERCADO SAN JOSE

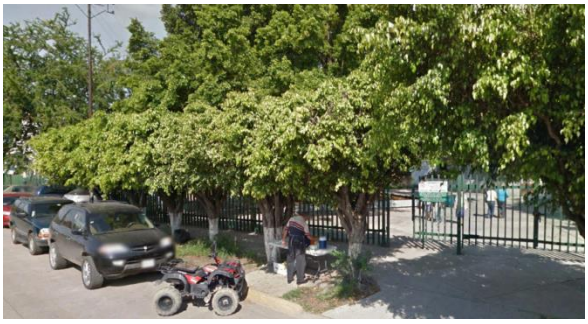

FOTO CENTRO DE SEGURIDAD



ESATADIO NESTLE



ESTADIO CELANESE



CANCHA DE USOS MULTIPLES

TITULO X

SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL (Plano D-7).

- **Aplicación de la norma**

Es importante resaltar que las condiciones actuales del área de aplicación, en cuanto a sus características naturales (aprovisionamiento de agua) y transformadas lo hacen susceptible de un desarrollo urbano con potencial por lo que es urgente su ordenamiento para controlar el establecimiento de usos que no puedan ser compatibles con las características medio ambientales del sitio, por lo que el presente plan será el instrumento adecuado para la aplicación de la norma, así mismo realizar las estrategias necesarias para la reubicación de los usos que viene a estar fuera de la norma como son las mueblerías en las zonas habitacionales y usos que no tengas compatibilidad, dando con esto la sustentabilidad necesaria en la planeación de un municipio y asentamiento humano como corresponde a la legislación aplicable.

- **Condicionantes del medio económico social**

La población actual dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, es de 19,045 habitantes (desglose de las colonias), mismos que representan el 19.47% de la población total del Municipio (Instituto de Información, Estadística y Geografía, año 2015); está población se encuentra distribuida en diez colonias y a su ubicación en el territorio se conforma dos unidades barriales y sobrepasa la población de ocho unidades vecinales.

En cuanto al género, es ligeramente mayor el número para las mujeres, existiendo el promedio de edad es de los 26 años. El porcentaje de población ocupada es del 96.49%; desocupada es el 3.51%; siendo un total de 11,325 (de 15 a 64 años) habitantes del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

TABLA DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (P.E.A) DEL DISTRITO Y DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN

TIPO DE POBLACIÓN	DISTRITO	%	% RESPECTO AL MUNICIPIO	MUNICIPIO	%
P.E.A Ocupada	10,927	96.49	11.17	32,378	33.11
P.E.A Desocupada	398	3.51	0.41	1,453	1.48
P. Económicamente Activa	11,325	100	11.58	33,831	34.59

P.EA del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** y del Municipio de Ocotlán
Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

TABLA DE POBLACION MASCULINA Y FEMENINA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"				
POBLACIÓN MASCULINA	%	POBLACION FEMENINA	%	TOTAL
9,318	48.92	9,727	51.07	19,045

Población por Género del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**
Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

CONDICIONANTES DEL MEDIO FÍSICO NATURAL (Grafico D-2,2a)

Para el desarrollo del territorio se deberá de dar prioridad a las áreas con pendientes susceptibles a sus desarrollo no sobrepasando aquellas que no son pendientes mayores al 5 %, debiéndose en todo caso prever estudios de mecánica de suelos y un cálculo estructural a conciencia para evitar en lo futuro fallas en las urbanizaciones y edificaciones, una buena parte del territorio se encuentra con pendientes apropiadas para una adecuada escorrentía natural.

El análisis del suelo a través de los estudios de mecánica de suelo y/o geofísicos dependiendo de la magnitud de los desarrollos.

Una condicionante del medio físico natural es el paso del rio Zula por el lado este del área de aplicación ya que estas barreras naturales en tiempo de intensas lluvias se ha desbordado y creando zonas inundables en la zona por lo que se tendrán que tener las medidas necesarias para ser áreas aptas de urbanización.

La mitigación delos riesgos establecidos en el grafico D-2a, tendrán que tener los estudios necesarios y ser avaladas por las autoridades correspondientes, estas acciones tendrán que ser validados por las autoridades municipales realizando el análisis correspondiente evitando daños a las personas que habitaran dicha zonas.

Otra condición limitante son las restricciones de los pasos de vialidades existentes en la zona de aplicación las cuales se encuentran establecidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE",** Jalisco.

Conforme a la topografía que presenta la zona, pudieran considerarse que algunas zonas quedarían condicionadas a respetar y presentar ciertos estudios, por considerarse zonas inundables, esto en referencia a los predios colindantes en la zona de la ribera del río. Así mismo, deberá de considerarse que por las pendientes mínimas que presenta la zona, se deberá de garantizar la absorción de las aguas pluviales, con la finalidad de evitar inundaciones de las zonas, y sobre todo, la recarga de los mantos friáticos.

En las áreas inmediatas al río Santiago se observan problemas por inundaciones, tomando en consideración que aunque en la actualidad este conduce un escaso afluente es probable que en función de los períodos de retorno los afluentes máximos vuelvan, con el riesgo que ello representa. Estas áreas son susceptibles de Prevención.

Otro de los aspectos a considerar dentro de las condicionantes, son los cauces y zonas con encharcamientos, para garantizar un buen drenaje y evitar con ello el riesgo de inundaciones en la zona urbana.

Otra de las condicionantes al desarrollo urbano, lo constituyen los suelos tercera categoría dedicados a la agricultura y que deberían dedicarse a la conservación ecológica.

Topografía

La topografía representa el porcentaje de pendiente que define la problemática para el tendido de las redes de infraestructura y en general para la construcción.

Análisis de Pendientes.				
Rango de pendiente	**Uso recomendable**	**Observaciones**	**Uso Urbano**	
			Aptitud	**Riesgo**
T1 - del 0 al 2%	Pecuario, agricultura de riego y temporal. Reserva de drenaje.	Adecuada para el trazo de redes para tramos cortos (100 mts). Zona de recarga acuífera. Suelos inundables.	Apta	Medio
T2 - del 2 al 5%	Uso urbano de mediana y baja densidad.	Facilita el dren de las redes de servicio. Zona de recarga acuífera. Suelos que se hinchan.	Apta y óptima	Bajo
T3 - 5 al 15%	Construcción de media y alta densidad	Drenaje deficiente. Suelos poco profundos. El costo de obras civiles resulta	Apta	Medio

		un tanto elevado.		
T4 - del 15 al 30%	Uso urbano de baja intensidad y reforestación	Pendientes extremas. Se dificulta el tendido de redes de infraestructura. Altos costos.	Moderada	Alto
T5 - < 30%	Zonas de recreación, conservación y reforestación	Pendientes extremas que significan riesgos humanos y altos costos de obra.	No apta	Muy Alto

Fuente: Manual para la Obtención de la Aptitud Territorial. Subsecretaria de Desarrollo Urbano - Dirección General de Desarrollo Urbano. Libros INE, Enero de 1986.

Se observa que las áreas con pendientes inferiores al 2% son condicionadas porque facilitan la recarga de mantos acuíferos, y serán sujetas a acciones de adecuación siempre y cuando no sean susceptibles de inundación; y que en las pendientes mayores al 20%, se recomienda que el uso del suelo sea para fines recreativos y de conservación ecológica, reforestando las zonas invadidas por asentamientos irregulares, ya que las pendientes extremas tienen mayor tendencia a que el suelo se erosione y se deslave cuando hay precipitación pluvial**.** Por lo anterior, estas áreas deberán regenerarse a través de parques urbanos, espacios verdes, abiertos y recreativos o equipamiento de baja densidad que coadyuven al rescate de la zona de restricción y delimite un área de transición entre la zona urbana y la zona de conservación y/o protección ecológica.

Además, la Zonificación Forestal, señalada en el capítulo tercero, artículo 14, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que los terrenos con pendientes mayores al cien por ciento (100%) o cuarenta y cinco grados (45°) de inclinación se clasifican como zonas de conservación y aprovechamiento restringido o prohibido.

Geología

De acuerdo a lo consultado en el plano, los afloramientos geológicos correspondientes al área de estudio presentan los siguientes usos y restricciones:

Tipos de Rocas y Restricciones de Uso Urbano		
Roca	**Características**	**Restricciones para Uso Urbano**
Sedimentarias-conglomerado	Presente en terrenos con pendiente del 3% al 15%, permeable y de baja plasticidad. El material sustenta la urbanización.	La cimentación se torna laboriosa por encontrarse asociada a pendientes abruptas.
Aluviales	Depósitos limosos y arenosos presentes en zonas planas permeables cercanas a ríos. Material de relleno y agregado.	Aptitud baja. Se restringe por presentarse en suelos de recarga acuífera, licuables y de baja resistencia a la compresión.
Ígnea extrusiva-Toba ácida	Roca dura de alta resistencia a la compresión.	Moderadamente apta. Su dureza y ubicación en topografía abrupta dificulta la introducción de infraestructura.

Edafología.

Conocer las características del suelo nos permite definir la aptitud agrológica del territorio, así como la aptitud urbana que nos permita elegir el tipo de maquinaria a usarse, las características que deben tener las cimentaciones de las construcciones e identificar los sitios de extracción de material de banco. Así mismo, nos ayuda a localizar zonas erosionadas, inestables o susceptibles de riesgo.

De acuerdo al Manual para la Obtención de la Aptitud Territorial, la tipología y aptitudes de suelos en el Plan Parcial, se describen en la siguiente tabla:

Restricciones de Usos por Aptitud del Suelo			
Unidad de suelo	**Aptitud**	**Aptitud**	**Restricciones**
Cambisol (CM)	Apto restringido	Apto	Suelos expansivos de baja fertilidad y alta permeabilidad. Se agrietan provocando rupturas y cuarteaduras en redes de infraestructura y
Geysol (GL)	No apto	Apto restringido	Suelos pantanosos. Se expanden con la humedad y el secarse se contraen, provocando grietas y rupturas en las construcciones
Fluvisol (FL)	Apto	Apto restringido	Suelo granular suelto, inestable, propenso a la formación de huecos bajo tierra.
Phaeozem	Apto	Apto restringido	Alta productividad agrícola que se ve restringida en altas pendientes. Erosionable. Limitado por su dureza al excavar y a la filtración de agua.
Regosoles (RG)	Apto restringido	Apto restringido	Suelo granular suelto, de baja fertilidad, erosionable y húmedo. Urbanización condicionada por las altas pendientes.
Leptosol (L)	Apto restringido	Apto restringido	Suelos expansivos, erosionables y de baja fertilidad y humedad. Se pueden presentar hundimientos o levantamientos de las construcciones.

Fuente: Manual para la Obtención de la Aptitud Territorial. Subsecretaria de Desarrollo Urbano - Dirección General de Desarrollo Urbano. Libros INE, enero de 1986.

En base a lo anterior, observamos que la mayoría de los suelos presentes son aptos para el uso urbano y los que presentan restricciones deberán tomar las medidas necesarias para aumentar su capacidad de resistencia y disminuir los

efectos que impliquen riesgo y causen el deterioro de las edificaciones, tomando en cuenta no afectar las propiedades naturales del suelo y conservando las áreas más ricas en producción agrícola.

- **Condicionantes del patrimonio cultural e histórico.**

En lo relativo a este tema se encontraron elementos susceptibles a protección dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, se encontraron elementos de valor patrimonial, histórico y fisonómico, como son el Templo de san José, Cementerio Municipal y Mercado san José con uno valor histórico de Ocotlán, estableciendo las condicionantes para cualquier tipo de intervención, las que establezcan la Secretaría de Cultura y/o INAH.



Imagen de Cementerio Municipal

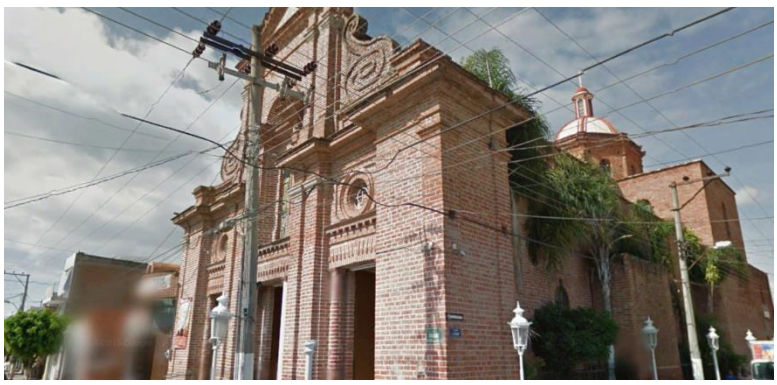

Imagen de templo de San José

- **Condicionantes por estructura urbana y tenencia del suelo.**

En estructura urbana, no existe claridad física de límites en las colonias se tienen como límites del área de aplicación elementos naturales y del medio físico transformado como son los Ríos Santiago y Zula el primero en el lado Poniente y el segundo en los lados Sur y Oriente del área de aplicación y el lado norte con la vía del ferrocarril.

La tenencia del suelo está conformada por la propiedad social (ejidos) con un 49.22% de la superficie del área de aplicación, la cual está conformada por el ejido Ocotlán, el primero con una superficie del área de aplicación, ubicándose al este del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**. Un dato importante es que la superficie de reserva del presente plan es en su Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** gran mayoría de Tenencia Ejidal.

TABLA DE TENENCIA DEL SUELO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO		
TENENCIA DEL SUELO	**SUPERFICIE (HA)**	**PORCENTAJE**
PROPIEDAD SOCIAL (EJIDOS Y COMUNIDAD INDIGENA)	628-81-63.93	49.22
PROPIEDAD PRIVADA	648-51-14.77	50.78
TOTAL	**1-277-32-78.70**	**100**

Superficie y Porcentaje de la Tenencia del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**

- **Problemática del uso actual del suelo.**

En lo referente a los usos del suelo, las áreas sub utilizadas son el problema más evidente, pues se presentan un gran número de baldíos. Situación que requiere una política de consolidación del uso habitacional, así como por los ejes de mayor jerarquía, el uso de mueblerías, y que evite usos incompatibles y la dispersión. Al problema anterior, se suma el porcentaje de viviendas deshabitadas.

Se tiene que considerar el desarrollo de fraccionamientos y asentamientos humanos irregulares sumado a la sobre explotación de propiedades ejidales, dando origen a un crecimiento descontrolado y una expansión desorganizada. Las parcelas baldías sujetas a futuros asentamientos se deberán seguir lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respetando la clasificación de áreas y usos de suelo señalados en las estrategias de ordenamiento territorial del presente Plan Parcial.

Por otro lado se tendrá que dar solución al problema de los asentamientos espontáneos detectados en la zona de estudio, en especial el ubicado al oriente del Plan Parcial, que es lo que más inconvenientes presenta para dotarlo de servicios.

La problemática detectada en el área de aplicación en relación al uso actual de suelo es la siguiente: la instalación de industria mueblera que no se tiene el control de la misma, la diversidad de usos de suelo incompatibles en las zona, la mayoría de las superficies de los lotes no cumplen con las dimensiones establecidas en el reglamento con respecto a su clasificación, la falta de mejoramiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria como principal factor, la cual se encuentra principalmente en mal estado en la zona de aplicación, y la restauración total de la carpeta de rodamiento que por su antigüedad ha cumplido con el tiempo de vida útil, una importante problemática es el asentamiento irregular de fraccionamientos en las zonas ejidales las cuales no han iniciado su proceso de regularización y desincorporación del suelo social.

PROBLEMÁTICA DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE.

La problemática detectada de las vialidades existentes en el área de aplicación con respecto a la cabecera municipal es que solo se tiene dos vialidades que permiten la comunicación a la región como son Av. Universidad y Av. 20 de Noviembre ambas con jerarquía de vialidades Principales, la av. Universidad se encuentra actualmente en rehabilitación en la zona urbana sustituyéndose por concreto hidráulico, se tiene un 30% en carpeta asfáltica que se encuentra en mal, esta vialidad es de suma importancia por la conectividad que tiene para el desarrollo en la actividad económica del municipio y por consecuente del área de aplicación.

En materia de Transporte el municipio se encuentra enclavado en una zona estratégica de vías de comunicación dándole un alto índice de conectividad, con ello el comercio se ve beneficiado y se tiene una gran fuente de empleo, en lo concerniente a la transporte urbano se tienen que este es obsoleto y bastante viejo, no satisfaciendo las necesidades de la población la cual con las facilidades otorgadas por las casas comerciales han facilitado la adquisición de la venta de motocicletas a un bajo costo de adquisición se ha proliferado el uso desmedido y creando un conflicto vial muy importante por no tener una cultura vial y no respetar el reglamento de tránsito.

Problemática y condicionantes de la infraestructura

El hecho de que la ciudad de Ocotlán se encuentre dentro de una zona de veda, determinada por la Comisión Nacional del Agua, con relación a la explotación del acuífero subterráneo, que es la principal y única fuente de aprovisionamiento de

agua para la población es una condicionante de consideración, tomando en cuenta el ritmo de crecimiento con que cuenta actualmente.

La dotación de infraestructura es congruente con la mayoría de la consolidación de las zonas urbanas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, pero es deficiente en las zonas donde se ha dado el crecimiento urbano irregular, lo que no permite implementar una eficaz política pública de desarrollo urbano.

El sistema pluvial no es considerado como infraestructura básica, pero es uno de los elementos preponderantes ausentes tanto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** como en el municipio, y se torna básica porque es fundamental para evitar las inundaciones sucedidas en periodos de lluvia, por lo tanto es una gran condicionante para el desarrollo urbano en las zonas inundables.

Las servidumbres o derechos de vía de las carreteras, líneas eléctricas de alta tensión y líneas e instalaciones de infraestructura son una limitante, a las cuales se les deberá respetar el área de restricción que señalen los organismos operadores de los servicios, facilitando con ello su adecuado mantenimiento. Es también necesario resolver los puntos de conflicto vial presentes en las intersecciones de las calles, así como la conectividad, continuidad, dimensionamiento y equipamiento de las vialidades y la generación de pares viales que desahoguen el tráfico de las avenidas y calles subutilizadas.

La dotación de servicios es sumamente necesaria para la subsistencia de personas que habitan los centros de población, por lo que es importante su presencia, el crecimiento de la mancha urbana, principalmente en las colonias a los márgenes de las zonas habitacionales, una problemática se ha mencionado en la zonas ya consolidadas de esta Plan Parcial es la antigüedad de los servicios de agua y drenaje así como el pavimento, que en la actualidad ha sido hasta la fecha solo acciones de mejoramiento pero sin llegar a la solución de la problemática del momento y sin tener un plan estratégico para el crecimiento de ciudad, es necesario realizar un Plan Maestro de Infraestructura que determine la solución integral del área de aplicación, la evolución del hombre ha requerido cambios Ocotlán no está exento de ello hoy en día los corredores comerciales de las calle Hidalgo y Madero, así como Delgadillo Araujo y Av. Universidad que se encuentra actualmente en rehabilitación principalmente ha quedado en un rezago de espacio comercial por lo que es tendiente que esa zona se convierte en una zona vertical y por consiguiente el incremento de los servicios es indispensables.

Condicionantes del suelo para el desarrollo urbano

En función a todos los aspectos referidos con anterioridad se concluye que la totalidad de las áreas vacantes que se ubican dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"Distrito Urbano OCO II NORTE",** y que son áreas susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano, presentan algún tipo de limitante, por lo que se determinan como zonas CONDICIONADAS para el desarrollo urbano, en función de los siguientes aspectos:

1.- Limitante por tipo de suelo: como se describió en el punto correspondiente del medio físico natural la mayor parte de los suelos son arcillas del tipo expansivo, que presentan restricciones para la urbanización y la construcción, que se superan mejorando la calidad del suelo al mezclarlo con cementantes o sustituyendo parte del mismo.

2.- Limitante por área inundable: son las áreas inmediatas al río Santiago y al Río Zula, principalmente, que para su posible incorporación deberán de contar con la respectiva aprobación de la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua).

3.- Limitante por bajas pendientes: como se mencionó también la mayor parte de las áreas que circundan la ciudad presentan esta limitante, pero principalmente las ubicadas al sur y las inmediatas a los ríos Zula y Santiago

4.- Limitante por infraestructura: principalmente por carencia en el corto plazo, y son, en algunos casos, áreas casi inmediatas a la ciudad, pero que con algunas obras de cabeza pueden incorporarse al crecimiento.

5.- Limitante por lejanía: son aquellas áreas que aunque no presentan limitantes como bajas pendientes, tipo de suelo o ser inundables, si se encuentran alejadas del actual límite de la ciudad, y por lo tanto carecen de infraestructura básica.

6.- Limitantes por Obras Hidráulicas: son aquellas áreas que se ubican al oriente de la ciudad y que su incorporación al crecimiento de la misma estará sujeta a la realización de las obras hidráulicas necesarias para lograr su incorporación sin que ello represente riesgos al desarrollo urbano, como inundaciones.

7.- Limitante por tenencia de la tierra: Son aquellas zonas bajo el régimen de tenencia ejidal o comunal que no han regularizado la propiedad en los términos de la Ley Agraria en vigor, y que en el caso de los ejidos, aunque ya cuenten con certificación de sus derechos ejidales, todavía no han llevado a cabo un proceso de dominio pleno de sus parcelas.

BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO.

TITULO XI

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

CAPITULO PRIMERO.- CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

El área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"Distrito Urbano OCO II NORTE"** está fuertemente influenciado por las tendencias de crecimiento demográfico primeramente de que la zona ya consolidada ya no tiene expansión solo hacia el Oriente del área de aplicación ya que es la zona de reserva humana, en tanto no se re densifique las zonas ya consolidadas especialmente la zona centro en sus áreas comerciales, Ocotlán ha crecido en forma horizontal provocando con ello los traslados a grandes distancias de los servicios públicos municipales.

A continuación se muestra una tabla que contiene las expectativas de crecimiento demográfico elaboradas a partir de información del Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Información (INEGI) y desarrolladas considerando el método exponencial, también se muestran los porcentajes de población con respecto a su escala de información más próxima, en este caso es la población que conforma el área del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano "**DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**

TABLA DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN Y PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

AÑO	DISTRITO	TASA DE CRECIMIENTO	TOTAL
2010	4426	8.28	53461
2015	5743	9.02	63636
2020	6542	9.02	72537
2025	8488	9.01	94249
2030	9669	9.00	107433

Fuente: IIEG, http://www.iieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=45.

Proyecciones de la población a mitad de año por municipio según sexo y grandes grupos de edad, 2010-2030, IIEG.

PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO MUNICIPAL Y DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO II NORTE							
AÑO	2015	2017	2018	2019	2020	2025	2030
OCOTLAN	97,794	99,615	100,546	101,477	102,398	106,951	111,160
DISTRITO	19,045	19,074	19,252	19,431	19,607	20,479	21,285

Fuente: IIEG, http://www.iieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=45.
Proyecciones de la población a mitad de año por municipio según sexo y grandes grupos de edad, 2010-2030, IIEG.

CAPITULO SEGUNDO.- DEMANDA DE SUELO URBANO

Con el objetivo de definir los escenarios posibles de crecimiento, se considera el año 2020 como escenario a corto plazo, así mismo el año 2025 es considerado a mediano plazo, mientras que el año 2030 es la proyección que se tiene a largo plazo. De esta manera, apoyándose de las recomendaciones del sistema normativo de equipamiento de SEDESOL y considerando 290 habitantes por hectárea como densidad estándar, se determina la proyección de suelo urbano que se requiere para estos plazos establecidos. Así mismo conociendo la demanda de suelo urbano que será desglosado de mejor manera en el siguiente apartado, se obtiene la demanda de suelo urbano. Se calcula el suelo disponible según sus características para su urbanización. De esta manera se evalúa el escenario sobre el cual dicho suelo puede ser ocupado para finalmente conocer el déficit o el superávit con el que se cuenta en el futuro.

Como vemos en la siguiente tabla, se tienen números positivos para satisfacer las necesidades de suelo urbano que pueda requerir la población en la proyección predeterminada. Debido a la necesidad de aumentar la densidad de la población, existen un mayor número de posibilidades de contar con el suelo suficiente a cada plazo planteado.

TABLA DE REQUERIMIENTO DE SUELO URBANO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO MUNICIPAL Y DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO II NORTE".					
AÑO	POBLACIÓN TOTAL	DEMANDA DE SUELO HABITACIONAL (HA)	DEMANDA DE SUELO INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (HA)	DEMANDA DE SUELO GRANJAS, HUERTOS Y CAMPESTRES (HA)	DEMANDA DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO (HA)
2017	19,045	65.67	43.8205	66.9562	10.50
2020 CP	19,607	67.61	45.0451	68.8274	-
2025 MP	20,479	70.61	47.0456	71.8841	-
2030 LP	21,285	73.39	48.8949	74.7532	-

Fuente: de los porcentajes de áreas de cesión para destinos en cuatro clasificaciones; zonas habitacionales al 16%. Zonas comerciales, y de servicios al 13%. Zonas industriales el 8%. Zonas turísticas al 11%. Y por último zonas de granjas y huertos y campestres al 6%, de la superficie bruta respectivamente. Artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CAPITULO TERCERO.- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO.

3.3.1- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO A CORTO PLAZO (2020).

Para el requerimiento de equipamiento urbano se tomó como base la proyección de la población al 2017. De acuerdo con esta proyección, para el año 2020 el área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** contara con una población de 19,607 habitantes.

A continuación se muestran las necesidades de equipamiento al primer horizonte, estos requerimientos están planteados según las Unidades Básicas de Servicios (UBS), establecidas por SEDESOL. De esta manera se puede concluir que para el año 2020 habría que considerar la construcción de considerable número de equipamientos, con el fin de satisfacer las necesidades de sus habitantes.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (19,607 HABITANTES)		
ELEMENTO	NORMA GENERAL	DEMANDA AL 2020

EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS (2 turnos)	m² REQUERIDOS
JARDÍN DE NIÑOS	6	329	1	329
PRIMARIA	6	283	2	566
SECUNDARIA G.	10	759	1	759
TOTAL				1,654
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.17

Requerimiento Equipamiento Educativo a Corto Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO CULTURAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (19,607 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2020	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
BIBLIOTECA PUBLICA	24	11.25	128	1,440
TOTAL				1,440
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.14

Requerimiento Equipamiento Cultural a Corto Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (19,607 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2020	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
CENTRO DE SALUD	2	300	6	1,800
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	5	240	11	2,640
TOTAL				4,440
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.4

Requerimiento Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Corto Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo II. Salud y Asistencia Social de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO COMERCIO Y ABASTO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (19,607 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2020**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m^2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m^2 REQUERIDOS**
MERCADO PÚBLICO	60	30	6	180
TOTAL				180
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.02

Requerimiento Equipamiento de Comercio y Abasto a Corto Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo III. Comercio y Abasto de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (19,607 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2020**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m2 REQUERIDOS**
PLAZA CÍVICA	**1120**	**1.35**	**128**	**172.8**
JUEGOS INFANTILES	1250	1	264	264
JARDÍN VECINAL	2500	1	799	799
TOTAL				1236
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (ha)				**0.1**

Requerimiento Equipamiento de Recreación y Deporte a Corto Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo V. Recreación y Deporte de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (19,607 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2020**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m2 REQUERIDOS**
CEMENTERIO	180	6.25	400	2500
COMANDANCIA DE POLICÍA	60	2.5	799	1998
TOTAL				4498
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (ha)				**0.4**

Requerimiento Equipamiento de Servicios Urbanos a Corto Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE".**
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo VI. Administración Pública y Servicios Urbanos de las Normas de SEDESOL.

3.3.2.- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO A MEDIANO PLAZO (2025).

Para el requerimiento de equipamiento urbano a mediano plazo que corresponde a la población proyectada a 2025, en el área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** contara con un total de 20,479 habitantes.

Como se podía ver en el horizonte anterior, aumenta la población y con ellas sus necesidades de equipamiento, en el que claramente se percibe la necesidad de construcción de varios equipamientos más para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (20,479 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2025**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m^2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS (2 turnos)**	**m^2 REQUERIDOS**
JARDÍN DE NIÑOS	6	329	2	658
PRIMARIA	6	283	5	1415
SECUNDARIA G.	10	759	1	759
TOTAL				2,832
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (ha)				**0.28**

Requerimiento Equipamiento Educativo a Mediano Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO CULTURAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (20,479 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2025**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m^2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m^2 REQUERIDOS**
BIBLIOTECA PUBLICA	24	11.25	311	3,499
TOTAL				3,499
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (ha)				**0.35**

Tabla 21.Requerimiento Equipamiento Cultural a Mediano Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (20,479 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2025	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m^2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m^2 REQUERIDOS
CENTRO DE SALUD	2	300	14	4,200
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	5	240	27	6,480
TOTAL				10,680
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				1.1

Requerimiento Equipamiento de Salud Y Asistencia Social a Mediano Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo II. Salud y Asistencia Social de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO COMERCIO Y ABASTO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (20,479 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2025	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m^2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m^2 REQUERIDOS
MERCADO PÚBLICO	60	30	16	480
TOTAL				480
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.05

Requerimiento Equipamiento de Salud Y Asistencia Social a Mediano Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo II. Salud y Asistencia Social de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (20,479 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2025	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m2 REQUERIDOS
PLAZA CÍVICA	1120	1.35	300	405
JUEGOS INFANTILES	1250	1	642	642
JARDÍN VECINAL	2500	1	1946	1946
TOTAL				2993
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.3

Requerimiento Equipamiento de Recreación y Deporte a Mediano Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo V. Recreación y deporte de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (20,479 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2025**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m2 REQUERIDOS**
CEMENTERIO	180	6.25	973	979.25
COMANDANCIA DE POLICÍA	60	2.5	1946	4865
TOTAL				5844
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				**0.6**

Requerimiento Equipamiento de Servicio Urbanos a Mediano Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo VI. Administración Pública Y servicios Urbanos de las Normas de SEDESOL.

3.3.3.- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO A LARGO PLAZO (2030).

Finalmente, el requerimiento de equipamiento a largo plazo, el cual se determinó con la proyección a 2030, que muestra un incremento de la población en el área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, con una población de 21,285 habitantes. Esto nos muestra una vez más la necesidad de establecer nuevos equipamientos, en prácticamente cada rubro considerado.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (21,285 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2030**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m^2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS (2 turnos)**	**m^2 REQUERIDOS**
JARDÍN DE NIÑOS	6	329	1	329
PRIMARIA	6	283	3	849
SECUNDARIA G.	10	759	1	759

TOTAL	1,937
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)	**0.19**

Requerimiento Equipamiento Educativo a Largo Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO CULTURAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (21,285 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2030**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m^2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m^2 REQUERIDOS**
BIBLIOTECA PUBLICA	24	11.25	189	2,126
TOTAL				2,126
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				**0.21**

Requerimiento Equipamiento Cultural a Largo Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (21,285 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2030**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m^2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m^2 REQUERIDOS**
CENTRO DE SALUD	2	300	8	2,400
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	5	240	16	3,840
TOTAL				6,240
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.6

Requerimiento Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Largo Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.
Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo II. Salud y Asistencia Social de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO COMERCIO Y ABASTO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (21,285 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2030**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m^2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m^2 REQUERIDOS**
MERCADO PÚBLICO	60	30	10	300
TOTAL				300

REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)	0.03

Requerimiento Equipamiento de Comercio y Abasto a Largo Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo III. Comercio y Abasto de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (21,285 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2030	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	M2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	M2 REQUERIDOS
PLAZA CÍVICA	1120	1.35	182	245.7
JUEGOS INFANTILES	1250	1	390	390
JARDÍN VECINAL	2500	1	1181	1181
TOTAL				1817
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.2

Requerimiento Equipamiento de Recreación y Deporte a Largo Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo V. Recreación y Deporte de las Normas de SEDESOL

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (21,285 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2030	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m2 REQUERIDOS
CEMENTERIO	180	6.25	591	597.25
COMANDANCIA DE POLICÍA	60	2.5	1181	2953
TOTAL				3550
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.4

Requerimiento Equipamiento de Servicios Urbanos a Largo Plazo para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo VI. Administración pública y Servicios Urbanos de las Normas de SEDESOL.

TITULO XII

METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN

Las metas específicas del presente plan son el resultado del análisis y diagnóstico de la situación actual del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** y su entorno, que agrupados en programas específicos son los siguientes:

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

- De acuerdo a la dinámica de crecimiento que tiene la cabecera Municipal desde el punto de vista económico, con el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** se fortalecerá el desarrollo territorial óptimo con el medio ambiente dando la sustentabilidad necesaria al crecimiento proyectado.

- A través del presente instrumento de planeación se implementaran políticas con un objetivo común de limitar el crecimiento disperso dentro de su área de aplicación, acorde a una dinámica gestada por el sistema vial existente y propuesto.

- Establecer en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, en concurrencia con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán Jalisco, dando con ello sustentabilidad y de forma coherente con los niveles superiores de planeación, en lo relativo a reservas urbanas, a las áreas susceptibles y aptas a ser incorporadas a la actual área urbana, aquellas que de acuerdo a la dinámica poblacional, ubicación y disponibilidad de acceso a los servicios y estructura vial, sean necesarias y viables en los horizontes de corto, mediano y largo plazo.

- A través de la zonificación secundaria normar y controlar los usos y destinos, del suelo acordes con la naturaleza de su entorno y configuración urbana así como con el contexto natural existente.

- Conformar dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, de modo más definido, la estructura urbana a través de las unidades vecinales, barriales o Subcentro urbano para su correcto funcionamiento que fortalecerla la estructura urbana de la cabecera municipal existente y por consolidarse, así como los corredores urbanos en distinta jerarquía e intensidad de uso, que las vinculen.

- Realizar una propuesta de zonificación acorde con los corredores urbanos actuales y propuestos para el fortalecimiento de las relaciones económicas de la cabecera municipal y congruente con las características naturales del área.

- Estructurar de una manera adecuada las vialidades para la movilidad dentro del área del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** buscando con ello obtener una comunicación vial acorde a las necesidades y resolviendo la problemática actual en materia de movilidad.

SUELO URBANO

- El área de Aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** como se ha establecido en el Diagnostico tiene una consolidación urbana del 20.95 % de y el resto como una superficie potencialmente desarrollable del área de aplicación, siendo un área adecuada por los elementos naturales del medio físico natural y transformado, esto lleva a este distrito a ser unos de los principales polos de crecimiento hacia el Oriente del mismo y que en su mayoría será para un uso habitacional y comercial compartiendo una zona de servicios los cuales son necesarios para un desarrollo armónico.

- El establecimiento de las nuevas edificaciones deberá de ser en zonas aptas para el desarrollo urbano y evitar a toda costa el emplazamiento de vivienda en zonas de riesgo, las cuales se tienen plenamente identificadas en el Diagnostico como áreas susceptibles a inundaciones, las cuales tendrán que realizar los trabajos necesarios para poder ser aptas de la urbanización o pasar a ser áreas de transición o amortiguamiento con el margen del rio Zula principalmente.

- En aquellas áreas que sean condicionadas para el desarrollo urbano y el crecimiento del centro de población se deberá de elaborar previo a la autorización de licencias de construcción un estudio de mecánica de suelos y/o un estudio geofísico para la determinación del tipo de cimentación y estructura adecuada con que se deberá de construir.

- En aquellas áreas que sean condicionadas para el desarrollo urbano y el crecimiento del centro de población se deberá de elaborar previo a la autorización de licencias de urbanización un estudio de mecánica de suelos y/o un estudio geofísico para la determinación de las características técnico-constructivas para las vialidades y la introducción de redes de infraestructura necesarias.

- Mantener el respeto y conservación de los suelos de recarga de acuíferos así como aquellos con macizos arbolados importantes con la finalidad de conservar el equilibrio ecológico y mantener los cauces y cuerpos de agua así como los acuíferos subterráneos además de establecer la infraestructura necesaria para el paso de los canales de desagüe que llegan al Rio Zula de

las colonias del Norte de la ciudad y escurrimientos naturales de los cerros ubicados en el distrito I principalmente.

EQUIPAMIENTO URBANO

- Prever la construcción necesaria para el tipo de equipamiento y servicios necesarios, su nivel, su jerarquía y el tiempo en que se hace necesaria su existencia e introducción de acuerdo a la proyección de crecimiento de las áreas susceptibles a urbanizar.

- Promover y consolidar los centros vecinales, barriales y distritales en emplazamientos idóneos para ser eficiente en relación con su grado o nivel requerido y su radio de cobertura.

- Dotar cada Equipamiento en función a una estructura urbana y vial conforme lo señala la normativa.

VIALIDAD Y TRANSPORTE

- Impulsar la creación de las nuevas vialidades con diferentes jerarquías, con la finalidad de propiciar un adecuado equipamiento con la finalidad de tener el desplazamiento de las personas con capacidades diferentes que puedan transitar con seguridad a través de la misma.

- Propiciar y aprovechando el derecho de vía ya existentes para la construcción de las vialidades, salvaguardar estos derechos de vía y conservar o incrementar los mismos, de acuerdo a la proyección de las vialidades necesarias, propiciar los anillos viales que se propusieron en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán, Jalisco y dar la certeza legal al circuito Interior que no se encontraba establecido en el mismo.

- Construir y consolidar los nodos viales, en diferentes puntos de cruce con las vialidades existentes y con la intersección de la vía del ferrocarril.

- Propiciar que en los nuevos desarrollos urbanos, en aquellas zonas donde existan cuerpos de agua, escurrimientos o canales, generen espacios verdes y abiertos para su conservación y aprovechamiento, el trazo de ejes de movilidad con integrando diferentes transportes motorizados y no motorizados.

- Implementar un sistema de transporte Urbano eficiente y sustentable.

- Proyectar en las vialidades que lo permitan el diseño de ciclo vías, así mismo realizar las adecuaciones necesarias en existentes para llevar a cabo la inclusión de personas con capacidades diferentes, diseñando los sistemas alternativos para su libre tránsito.

- Construir el puente vehicular sobre el rio Zula para conectar la zona sur con la norte por la vialidad principal 6a, propuesta en presente Plan, Puente sobre Rio Zula establecida como vialidad regional 6 (VR-6) y la vialidad colectora 1a (VC-1a) ayudando con ello la conectividad de la zona norte con la zona sur de la cabecera municipal.

- Desarrollar la construcción de un Malecón por la vialidad principal 3 (VP-3) en la ribera del Rio Zula.

INFRAESTRUCTURA

- Promover la construcción en corto plazo los colector de aguas pluviales en la zona Norte del área aplicación, donde un estudio establezca su capacidad y trayectoria, ya que los fraccionamientos Hacienda del Rincón y Rincón de la Arboleda han obstruido el paso de los cauces naturales, dejando los pasos necesarios para su zona de aplicación y no el necesario para el futuro crecimiento.

- Establecer la infraestructura necesaria que permita a la dependencia municipal responsable, llevar a cabo el tratamiento y potabilización de las fuentes de agua subterráneas.

- Abastecer de agua suficiente a aquellas colonias y fraccionamientos que no cuentan o que lo tienen de forma parcial y deficiente, ya sea debido a la carencia de fuentes, bombeo, almacenamiento o distribución.

- Modernizar el sistema y contar con proyectos que den soluciones a la cobertura y dotación del servicio de forma integral y continua.

- Diseñar con el Plan maestro de Infraestructura las redes de Agua potable y red de Drenaje Sanitario para el crecimiento de las zonas aptas de urbanización de una forma sustentable y eficiente, solicitando a los desarrolladores la infraestructura necesaria.

- Eliminar totalmente los puntos de descarga a los cauces o arroyos a fin de evitar seguir contaminando el Rio Zula, creando la infraestructura necesaria para conectar al cárcamo de rebombeo ubicado en el Hongo Club.

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS URBANOS

- Se deberá vigilar la restricción y conservación de franjas de protección a los cauces y cuerpos de agua, desincentivando el establecimiento de edificaciones y urbanizaciones que invadan dichas áreas, reubicando a los habitantes que allí se encuentren.

- Evitar de cualquier manera el emplazamiento de edificaciones en áreas condicionadas al desarrollo urbano sin una adecuada supervisión de su construcción previo al análisis de estudios geofísicos y de mecánica de suelos.

- Impedir el emplazamiento de asentamientos irregulares a los márgenes de los cauces y cuerpos de agua.

- Impedir la invasión y/o construcción de edificaciones en áreas de recargas de acuíferos, debiendo permitirse únicamente aquellos usos compatibles según señale la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para evitar un daño ambiental.

IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Llevar a cabo un catálogo de los inmuebles con un valor histórico, aprobar el reglamento de Imagen Urbana en el municipio.
- Concretar la aprobación del Plan Parcial de Centro Histórico de Ocotlán.
- Tener comunicación con la Secretaria de Cultura para la validación de los inmuebles con valor arquitectónicos ubicados en el Polígono de área de renovación urbana y de Patrimonio histórico

OPCIONES DE DESARROLLO URBANO

- Es inevitable y anticonstitucional impedir el desarrollo, y en este caso el urbano por lo que la opción de desarrollo urbano propuesta para el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** es y debe de ser congruente con el contexto, esto

principalmente por las características naturales del área, por lo tanto las propuestas de desarrollo son y deben de ser las adecuadas para confrontar ambos aspectos de una manera adecuada sin afectar lo primordial que es el medio ambiente y en este caso tan especifico, las cauces de los ríos Santiago y Zula.

- Las reservas urbanas propuestas deben de ser congruentes con el desarrollo armónico del área evitando a toda costa el crecimiento disperso, con la finalidad de encarecer principalmente la introducción de redes de infraestructura básica.

- El aprovechamiento de los derechos de vías existentes y las restricciones viales propuestas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** para la construcción de las nuevas vialidades del sistema vial propuesto.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

TITULO XIII

UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS (Plano E-1)

XIII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 148° del Código Urbano para el Estado de Jalisco y disposiciones aplicables del Reglamento Estatal de Zonificación, se aprueban como elementos de la zonificación urbana: la clasificación de áreas, todas ellas contenidas en el anexo gráfico E-1, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** municipio de Ocotlán, Jalisco.

La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme al anexo gráfico (planos de Clasificación de Áreas E-1) del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** municipio de Ocotlán, Jalisco, contiene la clasificación establecida en el Capítulo III "Clasificación de áreas" del Reglamento Estatal de Zonificación, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación, mismas que a continuación se describen:

ÁREAS URBANIZADAS (AU).

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal ó con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, se identifican con la clave AU y se subdividen en:

a) ÁREAS INCORPORADAS (AU)

Son las áreas urbanizadas integradas dentro del límite del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** municipio de Ocotlán, Jalisco, y que han sido debidamente incorporadas al municipio; es decir, que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización ó las mismas forman parte del sistema municipal y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los artículos 242°, 243°, 245° y 246° del Código.

Las áreas de incorporadas son las siguientes;

- **AU 1:** al norte colinda con área de renovación urbana (AU-RN 3), y área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 8), al sur colinda con área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 2), al oriente colinda con área de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VC-3) y al poniente con área de renovación urbana (AU-RN 3).

- **AU 2:** Al norte colinda con área de reserva urbana a corto plazo, (RU-CP 2), al sur colinda con área de renovación urbana (AU-RN 2), al oriente colinda con área de restricción vial (RI-VL VCm-4) y al poniente con área de reserva urbana a corto plazo, (RU-CP 2).

- **AU 3:** Al norte colinda con área de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VP-3), al sur colinda con área de restricción por paso de infraestructura ferroviaria (RI-FR 1), al oriente colinda con área de reserva urbana a mediano plazo, (RU-MP 3) y al poniente colinda con área de reserva urbana a corto plazo, (RU-CP 5).

b) ÁREAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA.

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, integradas dentro del límite del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** municipio de Ocotlán, Jalisco, y previstas en el artículo 325 del Código, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 330 del mencionado código; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al capítulo cuarto artículo 11 fracción XVI de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los procedimientos de las leyes en la materia, donde, para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración, previstas en el Título Noveno, capitulo ocho del código. En ambos casos se identificarán con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave UP.

Las áreas de urbanización progresiva son las siguientes;

- **AU-UP 1:** Al norte colinda con vialidad colectora (VC-3), al sur colinda con área de renovación urbana (AU-RN2), al oriente colinda con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 2).

- **AU-UP 2**: Al norte, oriente y sur colinda con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 9) y al poniente colinda con área urbana de renovación urbana (AU 3-RN).

- **AU- UP 3:** Al norponiente con vialidad regional (VR-3), al nororiente con vialidad colectora (VC 15), al sur y al oriente con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 12).

- **AU- UP 4**: Al oriente y al sur con reserva urbana a corto plazo (RU-CP13) y al poniente con vialidad regional (VR-3) denominada avenida Universidad.

- **AU-UP 5:** Al norte con vialidad colectora (VC-1A), (VC-16A) y con área rústica agrícola (AR-AGR16), al sur con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 13), al oriente con restricción por paso de inraestructura vial antigua vía férrea ahora Vías Verdes de Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco (RIFR-2), y al poniente parcialmente con vialidad regional (VR-3) denominada avenida Universidad.

- **AU-UP 6:** Al norte con área de urbanización progresiva (AU-UP 7) Concreto de los Altos y con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 15), al sur con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 14), al poniente vialidad regional (VR-3) y al oriente con vialidad colectora (VC3).

- **AU-UP 7:** Al norte con el área de renovación urbana (AU-RN 4), al poniente con la vialidad regional (VR-3), al sur con el área de urbanización progresiva (AU-UP 6) y al oriente con el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 15).

- **AU-UP 8:** Al norte con nodo vial (RI-NV 11), al sur con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 17), al oriente con área rustica agrícola (AR-AGR18) y área de urbanización progresiva (AU-UP 9) y al poniente vialidad regional (VR 3).

- **AU-UP 9:** Al norte, oriente y sur colinda con el área rústica agropecuaria (AR-AGR 29), al poniente con el área de urbanización progresiva (AU-UP 8).

- **AU-UP 10:** Al norte colinda con área rústica agropecuaria (AR-AGR 29) y (AR-AGR 19), al sur el área rústica agropecuaria (AR-AGR 18), al poniente con área rústica agropecuaria (AR-AGR 18) y al oriente con vialidad principal (VP-6B).

- **AU-UP 11:** Al norte y oriente colinda con área rustica agrícola (AR-AGR 19), al sur colinda con el área de reserva urbana a mediano plazo, (RU-MP 1) y con nodo vial (RI-NV 11) y al poniente colinda con vialidad regional (VR-3).

- **AU-UP 12:** Al norte colinda con vialidad regional (VR1), con el área rustica agropecuaria (AR-AGR 19 y 20), al oriente colinda con área rústica agropecuaria (AR-AGR 20).

- **AU-UP 13:** Al norte, poniente y surponiente colinda con área rustica agropecuaria (AR-AGR 9), y al sur con área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR 1)

- **AU-UP 14:** Al norte con área de restricción por paso de infraestructura vial (RIVL-VR6), al oriente y sur con área rústica agrícola (AG-AGR17) y al poniente con restricción por paso de infraestructura vial (RIVL-VC3).

c) ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA (RN).

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción XLIX del Código, es decir, se refiere a la transformación o mejoramiento del suelo en las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones propiedad y tenencia del suelo, así como modificación de usos y destinos de predios y fincas. Estas obras materiales se clasifican en obras de urbanización para la renovación urbana. Las áreas de renovación urbana son las siguientes:

Señaladas en el plano de Clasificación de Áreas E-1, con las claves;

- **AU 1-RN:** Al norte y al poniente con la vialidad principal (VP-1), al sur con área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR 1) y límite del área de aplicación, al oriente con la vialidad colectora menor (VCm-3).

- **AU 2-RN**: Al norte con vialidad principal (VP-1), área de renovación urbana (AU 3-RN), instalaciones especiales (IE-RG 04) del cementerio municipal, área de urbanización progresiva (AU-UP 1), área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 2) y área urbanizada (AU 2) del Fraccionamiento los Jazmines. Al sur colinda con área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR 1). Al poniente con la vialidad colectora menor (VCm- 3). Al oriente con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 3).

- **AU 3-RN**: Al norponiente con vialidad principal (VP-1). Al norte con área de urbanización progresiva (AU-UP 2). Al sur con área de renovación urbana (AU-2 RN), instalaciones especiales (IE-RG 04). Al oriente con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 8) y (RU-CP 9), área de urbanización progresiva (AU-UP 2) y área urbanizada (AU-1).

- **AU 4-RN:** Polígono de la gasolinera Jardez y tienda Oxxo. Al norte con vialidad colectora (VC 4), al sur con área de urbanización progresiva (AU-UP

7), al oriente con reserva urbana a corto plazo (RU-CP15), al poniente con vialidad regional (VR 3).

d) ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO (PH)

Son las áreas donde se localizan varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia; o varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país, comprenden monumentos por ministerio de ley y por tanto están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico- patrimonial más la sub-clave (PH);

La señalada en el plano de Clasificación de Áreas E-1, con las claves:

- **PP-PH 1:** al Templo denominado San José, ubicado en la calle Hidalgo esquina Vicente Guerrero.

ÁREAS DE RESERVA URBANA (RU)

Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística y se subdivide en:

a) ÁREAS DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (CP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano.

Señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- **RU-CP 1:** Al norte área incorporada (AU-1), al sur con vialidad colectora (VC3), al poniente con área de renovación urbana (AU 3-RN).

- **RU-CP 2:** Al norponiente, norte y nororiente con vialidad colectora (VC-3) vialidad principal (VP3B) y vialidad colectora (VC-20). Al sur área incorporada (AU-2) correspondiente al fraccionamiento Los Jazmines y área de renovación urbana (AU 2-RN), al oriente con vialidad principal (VP 3A) y área incorporada (AU-2) correspondiente al fraccionamiento Los Jazmines y al poniente con área de urbanización progresiva (AU-UP1) y con la vialidad colectora propuesta (VC-3).

- **RU-CP 3:** Al sur con área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR1) vía Guadalajara – Irapuato. Al oriente área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR4). Y al poniente área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR2) ahora Vías Verdes de Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

- **RU-CP 4:** Al norte vialidad principal (VP-3A), al oriente área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR2) ahora Vías Verdes de Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco. Y al poniente vialidad colectora menor (VCm-4).

- **RU-CP 5:** Al norte con vialidad principal (VP-3A) y área incorporada (AU-3) Fraccionamiento Olivos. Al oriente con área incorporada (AU-4) correspondiente al Fraccionamiento Olivos. Al sur área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR1) vía Guadalajara – Irapuato. Y al poniente área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR2) ahora Vías Verdes de Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

- **RU-CP 7:** al oriente área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR2) ahora Vías Verdes de Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco. Al poniente reserva urbana a corto plazo (RUCP2) y sur vialidad principal (VP-3A).

- **RU-CP 8:** Al norte con vialidad colectora (VC-20), al sur con área incorporada (AU 1), al oriente con vialidad colectora (VC-3), al poniente área de renovación urbana (AU 3-RN).

- **RU-CP 9:** Al norte con vialidad principal (VP-3), al sur con vialidad colectora (VC-20), al oriente con vialidad principal (VP-3A) y al poniente con arrea de urbanización progresiva (AU-UP 2) y área de renovación urbana (AU3-RN).

- **RU-CP 10:** Al norte con vialidad principal (VP-3), al sur con vialidad colectora (VC-20), al oriente con área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR2) ahora Vías Verdes de Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco. Y al poniente con vialidad principal (VP-3A).

- **RU-CP 11:** Al norte vialidad colectora (VC-19A), al sur con vialidad principal (VP-3), al oriente con vialidad colectora (VC-3) y al poniente con vialidad regional (VR-3).

- **RU-CP 12:** Al norte con vialidad colectora (VC-15), al sur con vialidad colectora (VC-19 A), al oriente vialidad colectora (VC-3), al poniente con área de renovación urbana (AU4-RN) y vialidad regional (VR-3).

- **RU-CP 13:** Al norte con vialidad colectora (VC-1A) y área de renovación urbana (AU6-RN) Expo-Eventos, al sur con vialidad colectora (VC-15), al oriente con vialidad colectora (VC-3), al poniente con área de renovación urbana (AU5-RN) y vialidad regional (VR-3).

- **RU-CP 14:** Al norte con área de urbanización progresiva (AU-UP 6), al sur vialidad colectora (VC-1A), al oriente vialidad colectora (VC- 3), al poniente con vialidad regional (VR-3) y área de urbanización progresiva (AU-UP 5).

- **RU-CP 15:** Al norte con vialidad colectora (VC-4), al sur y al poniente con área de urbanización progresiva (AU-UP 6) y (AU-UP 7) al oriente con vialidad colectora (VC-3).

- **RU-CP 16:** Al norte con vialidad regional (VR-6), al sur con vialidad colectora (VC-4), al oriente con área rustica agrícola (AR-AGR 17) y vialidad colectora (VC-3). Y al poniente con vialidad regional (VR-3).

- **RU-CP 17:** Al norte con área de urbanización progresiva (AU-UP 8), al sur con vialidad regional (VR-6), al oriente con área rustica agropecuaria (AR-AGR 18) y al poniente con vialidad regional (VR-3).

- **RU-CP18:** Al norte con área de restricción por paso de infraestructura vial (RIVL-VC20), al sur con área de restricción por paso de infraestructura vial (RIVL-VP3), al poniente con área de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP 2), y al oriente con área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR2) ahora Vías Verdes de Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

b) ÁREAS DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO (MP).

Son aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho ni los servicios públicos urbanos, de manera inmediata.

No es posible realizarlas en tanto no se presenten estudios y dictámenes de factibilidades en infraestructura de agua potable, drenaje, energía eléctrica, expedidos por parte de la autoridad municipal competente, o bien por los organismos operadores con el visto bueno de la autoridad municipal, así como estudios de impacto urbano y ambiental validados por el municipio. De contar con estudios y dictámenes, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

Señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- **RU-MP 1:** Al norte área de urbanización progresiva (AU-UP11), al sur vialidad principal (VP-6A) y al oriente con área rústica agropecuaria (AR-AGR 19).

- **RU-MP 2:** Al norte con vialidad colectora (VC-20), al sur vialidad principal (VP-3A), al oriente con vialidad principal (VP-3), al poniente con el área de reserva urbana a corto plazo (RUCP 18).

- **RU-MP 3:** Al norte y noroniente con vialidad principal (VP 3A), al sur con área de restricción por paso de infraestructura férrea (RI-FR1) vía

Guadalajara – Irapuato. Al oriente con restricción de nodo vial (RI-NV 6) y al poniente área incorporada (AU 3) correspondiente al fraccionamiento Los Olivos.

ÁREAS DE RESTRICCIÓN A INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES ESPECIALES (RI)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

a) Área de Restricción de instalaciones ferroviarias (FR)

Son las áreas pertenecientes a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en base a la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos en la materia, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de clasificación de áreas (E1), con las claves

- **RI-FR 1** La vía férrea, hasta los límites del área de aplicación, con destino a las ciudades de Guadalajara y México, incluyendo la estación, que genera una servidumbre variable, de conformidad a lo que al respecto dictamine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- **RI-FR 2** La antigua vía férrea, que se encuentra hasta los límites del área de aplicación, y que tenía destino a la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco ahora Vías Verdes de Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco.

- **RI-FR 3** La vía férrea que se denomina la espuela que se ubica entre el área rústica agropecuaria (AR-AGR 17) y el área rústica agropecuaria (AR-AGR 18), paralela al área de restricción por paso de infraestructura vial, correspondiente a la vialidad regional propuesta (RI-VL-VR 6).

- **RI-FR 4** La vía férrea que se denomina la espuela que se ubica entre la reserva urbana a corto plazo (RU-CP 5) y la reserva urbana a corto plazo (RU-CP 3).

b) Área de Restricción de instalaciones militares (ML)

Son las áreas pertenecientes a cuarteles y edificios del Ejercito Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaria de la Defensa, en base a las leyes y reglamentos en la materia, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave

- **IE-ML 1** Que colinda al norte aárea rústica agrícola (AR-AGR10), al sur con área de reserva urbana a corto plazo (RUCP-18) y área de reserva a mediano plazo (RU-MP3), al oriente con vialidad principal (VP3) y al poniente con área de reserva a corto plazo (RU-CP7)

c) Área de Restricción de instalaciones de riesgo (RG)

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con las claves:

- **IE-RG 2:** Corresponde a los tanques de combustible, ubicados en industria pesada y de riesgo alto (I3-1) compañía Nestlé.

- **IE-RG 3:** Corresponde al cementerio municipal.

- **IE-RG 4:** A la gasolinera denominada Jardez, ubicada por la vialidad regional (VR- 3), intersección con la vialidad colectora (VC-4).

- **IE-RG GASODUCTO 04" Y 10":** Trayecto por línea de gasoducto de gas natural que proviene de Tototlán en dirección a Cuitzeo en el Municipio de Poncitlán. Pasando por Ocotlán, todos ellos en el mismo Estado de Jalisco. Recorre el derecho de via de la carretera estatal Tototlán – Ocotlán hasta su entronque con Autopista Guadalajara – Maravatío en el poblado de San Martín de Zula en Ocotlán, continúa por el derecho de vía de esta vialidad hasta el cruce con el derecho de vía de la vía férrea a cargo de Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco actualmente en desuso, en el trayecto Ocotlán – Atotonilco, continúa por este derecho de vía hasta el entronque con otra vía férrea en uso en el tramo Guadalajara - Irapuato entre los kilómetros I180 e I178 aproximadamente y hasta después de cruzar el Rio Santiago después del límite municipal de Ocotlán, en dirección hacia Complejo Celanese Mexicana S.A. de C.V.

  Se marca como restricción por paso de infraestructura, lo relacionado a los distintos derechos de vía por donde se autoriza el paso, siendo todas ellas de carácter Federal y Estatal. Sin embargo, existen dos zonas de alto riesgo de acuerdo al "Estudio de Riesgo Ambiental" aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco de fechas 2012 enero 20 con oficio UEPCB/DG-0345/CSVA-0273/2012 para gasoducto 04", y UEPCB/DG-1999/CSVA-1385/2012 para gasoducto 10", donde se indica una dimensión de 393.43 metros lineales y 294.00 metros lineales a cada lado de cada uno de los ductos de 04" y 10", respectivamente.

d) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA POTABLE

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (AB).

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave:

- **RI-AB1:** Corresponde al pozo No. 3, que produce 90 lts por segundo y que tiene una profundidad de 350 mts, con un nivel dinámico de 48 mts y su bomba corresponde a una de 150 hp; así como a la línea de conducción del pozo No. 03, que pasa por la vialidad subcolectora (VsC-32) denominada calle Ciudad Victoria, gira al poniente, por la calle denominada J. Bravo y Juárez, continuando por la vialidad subcolectora (VsC-31) denominada calle Moctezuma, girando al oriente, por la vialidad sub colectora (VsC-38) denominada Pípila, de este punto, gira hacia el sur, por la calle Rafael Anaya, cerrando con la vialidad subcolectora (VsC-54) denominada Manuel Enríquez.

- **RI-AB2:** Corresponde al pozo No. 10B, que produce 90 lts por segundo y que tiene una profundidad de 350 mts, con un nivel dinámico de 48 mts y su bomba corresponde a una de 150 hp, ubicado en el cruce de las vialidades colectoras propuestas (RI-VL VC-3, VC-4).

e) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE DRENAJE.

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (DR).

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave:

- **RI-DR 1:** Cárcamo municipal de rebombeo de aguas residuales, ubicado en la vialidad colectora menor propuesta (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa y la vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez.
- **RI-DR 1:** Cárcamo municipal de rebombeo de aguas residuales, ubicado en la vialidad colectora menor propuesta (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa y la vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez.

f) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que

representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (EL).

- **RI-EL-1:** Línea de transmisión de alta tensión al oriente del área de aplicación, con derecho de vía según la estructura portante instalada. Revisar manuales CFE.

- **RI-EL-2:** Línea de transmisión de alta tensión al oriente del área de aplicación, con derecho de vía según la estructura portante instalada. Revisar manuales CFE.

- **RI-EL-3:** Línea de transmisión de media tensión al poniente del área de aplicación, con derecho de vía según la estructura portante instalada. Revisar manuales CFE. Corre a lo largo del derecho de vía de vialidad principal Francisco Zarco y regional Carretera Ocotlán Tototlán.

g) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE TELEFONÍA

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, por lo general sobre las vías públicas, que se deben de dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalara las autoridades municipales en base a los criterios que precise el organismo operador, en relación al tipo de instalación, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave

- **RI-TL 1** La franja de derechos de la línea de telecomunicaciones que va por la vialidad colectora menor (VCm-3) denominada Delgadillo Araujo

- **RI-TL 2** Corresponde al sub centro de trabajo de la empresa de Teléfonos de México.

h) ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA LA VIALIDAD

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia en congruencia con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave:

- **RIVL (VR 1) Autopista Atlacomulco- Guadalajara:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-3) denominada Francisco Zarco, se desarrolla hacia el oriente, donde termina en la intersección con el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **RI VL (VR 3) Carretera Ocotlán Tototlán:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre, se desarrolla hacia el oriente, donde termina en la intersección con el área de restricción por paso de vialidad (RI-VL VR-1) **denominada Atlacomulco- Guadalajara**.

- **RI VL (VR 6) Macrolibramiento Metropolitano:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (RI VL VR 3) denominada Francisco Zarco, se desarrolla hacia el oriente, donde termina en la intersección con el área de restricción por paso de vialidad (RI-VL VCm 19) sin nombre.

- **RI-VL (VR-5) Carretera Ocotlán Atotonilco:** Inicia en la intersección con la vialidad (VR1) denominada Atlacomulco- Guadalajara, se desarrolla hacia el sur, donde termina en la intersección con el área de restricción por paso de vialidad (RI-VL VP 3) sin nombre.

- **RI-VL (VP-1) Avenida Francisco Zarco:** Inicia en el área de restricción por paso de infraestructura del ferrocarril (RI-FR), concluyendo en el área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 8).

- **RI-VL (VP-3) Circuito Interior Wilfrido Íñiguez Norte:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (RI VL VP 1) denominada Francisco Zarco, se desarrolla hacia el oriente, donde termina en la intersección con el área de restricción por paso de vialidad (RI-VL VP 3A) sin nombre.

- **RI-VL (VP-3A) Circuito Interior Vías Verdes:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (RI VL VP 3) sin nombre, se desarrolla hacia el sur y oriente, donde termina en la intersección con el área de restricción por paso de vialidad (RI-VL VP 3) sin nombre.

- **RI-VL (VP-6A) Libramiento Ocotlán Tramo Centro:** Inicia en la intersección con la vialidad principal (VP- 3B) sin nombre, se desarrolla hacia el sur, donde termina en la intersección con el área de restricción por paso de vialidad colectora (RI-VL VC 19) sin nombre.

- **RI-VL (VP-6B) Libramiento Ocotlán Tramo Norte:** Inicia en la intersección con la vialidad (VR 3) denominada Francisco Zarco, se desarrolla hacia el sur, donde termina en la intersección con el área de restricción por paso de vialidad principal (RI-VL VP 3B) sin nombre.

- **RI-VL (VC3) Avenida González Ortega:** prolongación de Avenida González Ortega como Vcm15, se desarrolla hacia el nororiente hasta intersección con el área vialidad principal Circuito Interior Wilfrido Íñiguez (RIVL VP3A). Y continúa después de RIVL VP3 hacía nororiente hasta vialidad regional Macrolibramiento Metropolitano (VR6).

- **RI-VL (VC20) Avenida Confucio:** prolongación de calle Confucio, se desarrolla hacia el oriente hasta intersección con el área vialidad principal Circuito Interior Wilfrido Íñiguez (RIVL VP3).

- **RI-VL (VC19A) Avenida Sin Nombre:** se desarrolla hacia el oriente hasta intersección con el área vialidad principal (RIVL VP6).

- **RI-VL (VC19) Avenida Sin Nombre:** se desarrolla hacia el oriente y después hacía el sur.

- **RI-VL (VC15) Avenida Sin Nombre:** se desarrolla hacia el oriente y después hacía el sur hasta intersección con el área vialidad principal Libramiento Ocotlán (RIVL VP6A).

- **RI-VL (VC1A) Avenida Luis Donaldo Colosio:** prolongación de vialidad colectora Avenida Luis desde Hacienda del Rincón Distrito Urbano Oco III, se desarrolla hacia el oriente en vialidad regional (RIVL-VR3) y después hacía el sur en forma de circuito.

- **RI-VL (VC16A) Avenida Sin Nombre:** se desarrolla hacia el oriente hasta intersección con el área vialidad principal Libramiento Ocotlán (RIVL VP6A).

- **RI-VL (VC17) Avenida Sin Nombre:** se desarrolla hacia el oriente hasta intersección con el área vialidad principal Libramiento Ocotlán (RIVL VP6A).

- **RI-VL (VC17) Avenida Camino Real a Zula:** se desarrolla hacia el nororiente hasta intersección con el área vialidad regional Autopista Atlacomulco - Guadalajara (RIVL VR1).

- **RI VL (VCm 3) Avenida Delgadillo Araujo:** Inicia en la intersección con la vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez y se prolonga hacia el norte y termina con la intersección de la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco.

- **RI VL (VCm15) Avenida Calle González Ortega:** Inicia en la intersección con el de la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco y concluye con el área de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VC-3) sin nombre.

- **RI VL (VCm-9) Calle Hidalgo:** Inicia en la intersección con la vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez y se prolonga hacia el norte y termina con la intersección de la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco y/o Av. Universidad.

- **RI VL-4 (VCm 10) Calle Madero:** Inicia en la intersección con la vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez y se prolonga hacia el norte y termina con la intersección de la vialidad subcolectora (VsC-38) denominada Juan Álvarez.

- **RI VL-4 (VCm 4) Avenida Joaquín Figeróa:** Inicia en la intersección restricción por paso de infraestructura ferroviaria (RIFR-1) y se prolonga hacia el nororiente hasta intersección con vialidad principal Circuito Interior Wilfrido Íñiguez (RIVL VP3A).

- **RI VL-19 (VCm 18) Avenida Malecón Zula Nororiente:** corre paralela a área de restricción por paso de infraestructura ferroviaria vía férrea I Guadalajara – Irapuato (IRFR-1), después se prolonga hacia el nororiente siguiendo la ribera del rio Zula en su hombro nororiente,hasta intersección con vialidad principal Libramiento Ocotlán (RIVL VP6A).

- **RI VL-19 (VCm 19) Avenida Malecón Zula Norponiente:** Inicia en la intersección con vialidad principal Circuito Interior (RIVL VP3) y se prolonga hacia el nororiente siguiendo la ribera del rio Zula en su hombro norponiente,hasta intersección con vialidad regional Autopista Atlcomulco Guadalajara (RIVL VR1).

- **RI VL-19 (VCm 20) Avenida Sin Nombre:** une la vialidad principal Libramiento Ocotlán (RIVL-VP6A) con la vialidad colectora Avenida Luis Donaldo Colosio (RIVL-VC1A) siguiendo la ribera del arroyo en su hombro norte.

- **RI VL-19 (VCm 20) Avenida Sin Nombre:** une la vialidad principal Libramiento Ocotlán (RIVL-VP6A) con la vialidad colectora Avenida Luis Donaldo Colosio (RIVL-VC1A).

i) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR NODO VIAL

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los

viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (NV). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave:

- **RI-NV 1:** Ubicado en la Intersección entre vialidad regional (VR-3) denominada Francisco Zarco y la vialidad regional propuesta (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara.

- **RI-NV 2:** Ubicado en la Intersección entre vialidad regional Mecrolibramiento Metropolitano (VR-6), la vialidad regional (VR-5) carretera Ocotlán Atotonilco y la vialidad colectora Avenida Camino Real a Zula (VC-32) y la vialidad principal Libramiento Ocotlán(VP-6A).

- **RI-NV 3:** Ubicado en la intersección de la vialidad principal propuesta (VP-6A), vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) y (Vcm-18) y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **RI-NV 4:** Ubicado en la intersección de la vialidad colectora prolongación Avenida Luis Donaldo Colosio desde Hacienda del Rincón en Distrito Urbano Oco III (VC-1A), y vialidades colectoras menores propuestas (VCm-18) y (VCm-19) y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **RI-NV 5:** Ubicado en la intersección de la vía del ferrocarril (RI-FR1) y vialidad Principal (VP-6A) sin nombre.

- **RI-NV 6:** Ubicado en la intersección de la vía del ferrocarril (RI-FR1), vialidad principal Circuito Interior Wilfrido Íñiguez (VP-3A).

- **RI-NV 7:** Ubicado en la intersección de la vialidad colectora menor (VCm-10) Madero, vialidad subcolectora (VsC-54) Manuel Enríquez y vialidad colectora menor (VCm-9) Hidalgo.

- **RI-NV 8:** Ubicado en la Intersección entre vialidad regional Carretera Ocotlán Tototlán (VR-3) y la vialidad principal Circuito Interior Wilfrido Íñiguez (VP-3).

- **RI-NV 9:** Ubicado entre la intersección entre la vialidad colectora (VC3), la vialidad regional Ocotlán Atotonilco (VR-5), y la vialidad principal en sus diferentes tramos (VP3), (VP3A) Y (VP3B).

- **RI-NV 10:** Ubicado en la Intersección entre vialidad regional Ocotlán Tototlán (VR-3) y la vialidad regional Macrolibramiento Metropolitano (VR-6).

- **RI-NV 11:** Ubicado en la Intersección entre vialidad regional Ocotlán Tototlán (VR-3) y la vialidad principal Libramiento Ocotlán (VP-6A).

ÁREAS RÚSTICAS

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR). Estas áreas se subdividen en:

a) ÁREAS AGROPECUARIAS

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (AGR). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas, con la clave:

- **AR-AGR 1:** La ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al sur de la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre, al oriente de la vialidad principal propuesta (VP6A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **AR AGR 2:** La ubicada al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-16a) sin nombre, al oriente de la vialidad principal propuesta (VP-6 A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **AR AGR 3:** La ubicada al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-16a) sin nombre, al oriente de la vialidad principal propuesta (VP-6 A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **AR AGR 4:** Ubicada al sur y oriente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-18) sin nombre, área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 4), y al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre.

- **AR AGR 5:** Ubicada al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-16a) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al norte de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-20) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), y al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre.

- **AR-AGR 6:** Ubicada al sur de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-20) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al norte de la vialidad colectora propuesta (VCm-20A) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **AR-AGR 7:** Ubicada al norte de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-20A) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre, al oriente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre.

- **AR-AGR 8:** Ubicada al sur de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-18) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre y del área de urbanización progresiva (AU-UP 8), al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre.

- **AR-AGR 9:** Ubicada al sur de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-18) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-18) sin nombre y del área de urbanización progresiva (AU-UP 8), al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-18) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre.

- **AR-AGR 10:** Ubicada al sur oriente de la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al norte del área de instalaciones militares (IE-ML 1), al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-3A) sin nombre.

- **AR-AGR 11:** Ubicada al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-19A) sin nombre, al norte de la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 9), al oriente de la vialidad

colectora propuesta (VC-3) sin nombre, al poniente de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre.

- **AR-AGR 12:** Al norte colinda con vialidad colectora (VC-19A), al sur con vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al oriente con vialidad colectora propuesta (VC-3) y de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre.

- **AR-AGR 13:** Ubicada al sur del área rústica agropecuaria (AR-AGR 14), al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre, al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al oriente de la vialidad de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre.

- **AR-AGR 16:** Ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-16A) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre, al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre, al oriente de la vialidad de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre.

- **AR-AGR 17:** Ubicada al norte de la vialidades colectoras propuestas (VC-4 y VC-17) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre y del área de urbanización progresiva (AUUP-14), al sur de la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre, al oriente de la vialidad de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2).

- **AR-AGR 18:** Ubicada al norte de la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre y del área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 17), al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al sur de las áreas de urbanización progresiva (AU-UP 4, AU-UP 5) la vialidad principal (VP-6A) propuesta y al oriente de la reserva urbana a corto plazo (RU-CP 17) y del área de renovación urbana (AU9-RN).

- **AR-AGR 19:** Ubicada al norte de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de urbanización progresiva (AU-UP 5), al sur de la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara; al oriente de la vialidad regional (VR-3) denominada Francisco Zarco y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 1) y poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre,

- **AR-AGR 20:** Ubicada al norte de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al sur de la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara y del

área de urbanización progresiva (AU-UP7); al poniente de la vialidad regional (VR-5) denominada Francisco Zarco y oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre.

- **AR-AGR 21:** La ubicada al norte de la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre, y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al sur de la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1) y al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco.

- **AR-AGR 22:** La ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al sur del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco,

- **AR-AGR 23:** La ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-16a) sin nombre, al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre, al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco,

- **AR-AGR 24:** La ubicada al norte de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y de las áreas de restricción por nodo vial propuestos (RI-NV 3, RI-NV 4) y del área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA 1), al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-16A) sin nombre, al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre, al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco.

- **AR-AGR 25:** La ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 4) y del área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA 1), al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco,

- **AR-AGR 26:** La ubicada al norte de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y del área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA 1), al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al poniente de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre,

- **AR-AGR 27:** La ubicada al norte de la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 9), al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-19A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 9), al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre y del área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA 1),

- **AR-AGR 28:** La ubicada al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre,

- **AR-AGR 29:** Ubicada al norte de las áreas de urbanización progresiva (AU-UP 4, AU-UP 5), al sur de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 11), al oriente del área de renovación urbana (AU9-RN).

b) ÁREAS PISCÍCOLAS

Los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (PSC).

c) ÁREAS SILVESTRES

Aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (SIL).

d) ÁREAS FORESTALES

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (FOR).

e) ÁREAS DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AE).

f) ÁREAS TURÍSTICAS

Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o

recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (TUR).

ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave (CA).

a) **ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA:**
Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;

La señalada en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave CA.

- **CA-1:** Río Zula, una franja que contiene tanto al cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso pueden llegar a ser 10.00 metros a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación, y de acuerdo a criterios de delimitación de zonas federales de Comisión Nacional del Agua, a partir de un estudio hidrológico histórico.

- **CA-2.** Escurrimiento de aguas en canal que desemboca en el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1) Río Zula, ubicado en el área rústica agropecuaria (AR-AGR 19). Que para el caso pueden llegar a ser de 5.00 a 10.00 metros lineales a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación, y de acuerdo a criterios de delimitación de zonas federales de Comisión Nacional del Agua, a partir de un estudio hidrológico histórico.

- **CA-3.** Escurrimiento de aguas en canal que desemboca en el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1) Río Zula, ubicado en el área rústica agropecuaria (AR-AGR 5) y (AR-AGR 6). Que para el caso pueden llegar a ser de 5.00 a 10.00 metros lineales a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación, y de acuerdo a criterios de delimitación de zonas federales de Comisión Nacional del Agua, a partir de un estudio hidrológico histórico.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS					
ZONIFICACION PRIMARIA				ZONIFICACION SECUNDARIA	
clave	**Programa Municipal de Desarrollo Urbano**	**clave**	**Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población**	**Subclave**	**Plan Parcial de Desarrollo Urbano**
AU	Áreas urbanizadas	AU	Áreas Urbanizada Incorporada	**AU**	Áreas urbanizadas incorporadas
				UP	Áreas de urbanización progresiva
				RN	Áreas de renovación urbana
				AOR	Áreas ocupadas de riesgo
		PP	Áreas de protección al patrimonio	**PH**	Áreas de protección al patrimonio histórico
				PC	Áreas de protección al patrimonio cultural
				PF	Áreas de protección a la fisonomía urbana
URB	Urbanizables	RU	Áreas de reserva urbana	**CP**	Áreas de reserva urbana de corto plazo
				MP	Áreas de reserva urbana de mediano plazo
				LP	Áreas de reserva urbana de largo plazo
				ESP	Áreas de reserva urbana de control especial
				AGI	Áreas de gestión urbana integral
RI	Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales	RI	Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales	**AV**	Áreas de restricción de Aeropuertos
				FR	Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias
				ML	Áreas de restricción de instalaciones militares
				RS	Áreas de restricción de instalaciones de readaptación social
				RG	Áreas de restricción de instalaciones de riesgo
				AP	Áreas de restricción de instalaciones de agua potable
				DR	Áreas de restricción de instalaciones de drenaje
				EL	Áreas de restricción de instalaciones de electricidad
				TL	Áreas de restricción de instalaciones de telecomunicación
				VL	Áreas de restricción para la vialidad
				NV	Áreas de restricción por nodo vial
				TP	Áreas de restricción para el transporte público
AT	Äreas de transición	AT	Áreas de transición	-	Äreas de transición
AR	Áreas rústicas	**AR**	Áreas rústicas	**--**	Áreas rústicas

AN	Áreas naturales protegidas	**AN**	Áreas naturales protegidas	--	Áreas naturales protegidas
AC	Áreas de conservación ecológica	**AC**	Áreas de conservación ecológica	--	Áreas de conservación ecológica
CA	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos	**CA**	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos	--	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos
		PA	Áreas de protección a acuíferos	--	Áreas de protección a acuíferos
ACE	Áreas de Control Especial	**ACE**	Áreas de Control Especial	--	Áreas de Control Especial

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

TITULO XIV

UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (Plano E-2)

XIV.- La zonificación secundaria, indicada en el gráfico Utilización General del Suelo (E-2) del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "**DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** en Ocotlán, Jalisco, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante las matrices de utilización del suelo indicadas en el plano mencionado, así como también sus permisibilidades de usos, y de conformidad a la clasificación prevista en el capítulo V, "Clasificación genérica de usos y destinos del suelo" del Reglamento Estatal de Zonificación.

Conforme lo dispuesto en los artículos 148º, 149º, 150º y 151º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se entiende por zonificación:

I. La determinación de áreas;
II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de población, contiene las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedarán sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano E-2. La interpretación de las tablas es la siguiente:

ZONAS HABITACIONALES

ZONA	
hab./ha.	viv/ha.
sup/mín. (índice de edificación)	frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	altura
% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación	

CONTROL DE LA URBANIZACIÓN

CONTROL DE LA EDIFICACION

COMERCIOS Y SERVICIOS

ZONA	
sup/mín.	frente mínimo
C.O.S.	C.U.S.
cajones autos	altura
% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior
modo edificación	

CONTROL DE LA URBANIZACIÓN

CONTROL DE LA EDIFICACION

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA

ZONA	
sup/mín.	frente mínimo
C.O.S.	C.U.S. M3
cajones autos	altura M3
% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación	

La zonificación secundaria del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, comprende las zonas que a continuación se describen:

A. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales.

Los tipos de zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales son las que se ubican sobre Áreas Rústicas, y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamiento, concordantes con su carácter de medio rural.

1. **AG Actividades Agropecuarias;** comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

- **AG 1:** La ubicada como área rústica agropecuaria, (AR-AGR1) ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al sur de la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre, al oriente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **AG 2:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 2), ubicada al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-16a) sin nombre, al oriente de la vialidad principal propuesta (VP-6 A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **AG 3:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 3), ubicada al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-16a) sin nombre, al oriente de la vialidad principal propuesta (VP-6 A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **AG 4:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 24), ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al poniente de la vialidad

colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 4) y del área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA 1), al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco.

- **AG 5:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 5), ubicada al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-16a) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al norte de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-20) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), y al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre.

- **AG 6:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 6), ubicada al sur de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-20) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al norte de la vialidad colectora propuesta (VCm-20 A) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **AG 7:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 7), ubicada al norte de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-20 A) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre, al oriente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre.

- **AG 8:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 4), ubicada al sur y oriente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-18) sin nombre, área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 4), y al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre.

- **AG 9:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 8), ubicada al sur de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-18) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre y del área de urbanización progresiva (AU-UP 8), al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre.

- **AG 10:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 9), ubicada al sur de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-18) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al norte

de la vialidad colectora propuesta (VC-18) sin nombre y del área de urbanización progresiva (AU-UP 8), al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-18) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre.

- **AG 11:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 10), ubicada al sur oriente de la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), al norte del área de instalaciones militares (IE-ML 1), al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-3A) sin nombre.

- **AG 12:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 11 y AR-AGR 12), ubicada: AR-AGR 1; al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-19A) sin nombre, al norte de la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 9), al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre, al poniente de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre. AR-AGR 12: Al norte colinda con vialidad colectora (VC-19A), al sur con vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al oriente con vialidad colectora propuesta (VC-3) y de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre.

- **AG 13:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 13 y AR-AGR 14), ubicada: AR-AGR 13: ubicada al sur del área rústica agropecuaria (AR-AGR 14), al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre, al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al oriente de la vialidad de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre. AR-AGR 13: ubicada al norte del área rústica agropecuaria (AR-AGR 13), al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre y del área de renovación urbana (AU6-RN), al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al oriente de la vialidad de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre

- **AG 14:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 15), ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre y del área de renovación urbana (AU6-RN), al sur de la vialidad colectora propuesta (VC-16A) sin nombre, al oriente de la vialidad de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre.

- **AG 15:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 16), ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-16A) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre, al sur de la

vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre, al oriente de la vialidad de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre.

- **AG 16 :** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 17 y AR-AGR 28), ubicada: AR-AGR 17: Ubicada al norte de la vialidades colectoras propuestas (VC-4 y VC-17) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre y del área de renovación urbana (AU6-RN), al sur de la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre, al oriente de la vialidad de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2). AR-AGR 28: La ubicada al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre.

- **AG 17:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 20), ubicada al norte de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al sur de la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara y del área de urbanización progresiva (AU-UP7); al poniente de la vialidad regional (VR-5) denominada Francisco Zarco y oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre,.

- **AG 18:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 18 y AR-AGR 29); AR-AGR 18: ubicada al norte de la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre y del área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 17), al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al sur de las áreas de urbanización progresiva (AU-UP 4, AU-UP 5) la vialidad principal (VP-6A) propuesta y al oriente de la reserva urbana a corto plazo (RU-CP 17) y del área de renovación urbana (AU9-RN). AR-AGR 29: Ubicada al norte de las áreas de urbanización progresiva (AU-UP 4, AU-UP 5), al sur de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 11), al oriente del área de renovación urbana (AU9-RN).

- **AG 19:** La correspondiente al área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2).

- **AG 20:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 20), ubicada al norte de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al sur de la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara y del área de urbanización progresiva (AU-UP7); al poniente de la vialidad regional (VR-5)

denominada Francisco Zarco y oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre.

- **AG 21:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 22), ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al sur del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco,

- **AG 22:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 23), ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-16a) sin nombre, al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-17) sin nombre, al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre, al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco.

- **AG-23:**La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 25), ubicada al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al poniente de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre, al oriente de la vialidad colectora propuesta (VC-1A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 4) y del área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA 1), al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco.

- **AG-24:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 26 y AR-AGR 27), ubicada: AR-AGR 26; la ubicada al norte de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y del área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA 1), al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-15) sin nombre, al poniente de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre; AR-AGR 27: La ubicada al norte de la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 9), al sur del de la vialidad colectora propuesta (VC-19A) sin nombre, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 9), al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) sin nombre y del área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA 1),

2. **Zona de Granjas y Huertos.** son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento

- **GH-1:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 19), área de urbanización progresiva (AU-UP 5 y AU-UP 7), Corresponde al área de ubicada como reserva urbana a largo plazo (RU-LP 32). Ubicada al norte de la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y del área de urbanización progresiva (AU-UP 5), al sur de la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara; al oriente de la vialidad regional (VR-3) denominada Francisco Zarco y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 1) y poniente de la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre. AU-UP 5: Al norte colinda con la vialidad subcolectora propuesta (VsC-15), al sur el área rústica agropecuaria (AR-AGR 18), al poniente con el área rústica agropecuaria (AR-AGR 18) y al oriente con vialidad en proyecto (VP-6B). AU-UP 7: al norte colinda con la carretera federal denominada Atlacomulco- Guadalajara, al sur y poniente, con el área rustica agropecuaria (AR-AGR 19 y 20), al oriente colinda con área rústica agropecuaria (AR-AGR 20).

- **GH-2:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 21), corresponde al área de ubicada como área de urbanización progresiva (RU-MP 17). La ubicada al norte de la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre, y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al sur de la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara, al poniente de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1) y al oriente de la vialidad regional propuesta (VR-5) denominada Francisco Zarco.

- **GH-3:** La correspondiente al área rústica agropecuaria (AR-AGR 7), corresponde al área que colinda con los vértices 7, 6, 5 y 4 del límite del área de aplicación en su colindancia oriente. Con frente a la vialidad colectora (VC19).

Las permisibilidades de usos en las zonas de granjas y huertos, GH, son las que se describen a continuación, así como los que establece el Reglamento Estatal de Zonificación:

a. **Predominantes los usos:** granjas y huertos.
b. **Compatibles los Usos:** granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación, huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.
c. **Usos condicionados los Usos:** granjas y huertos, agropecuario.

GRANJAS Y HUERTOS GH	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	10
Densidad máxima de viviendas/ ha.	2
Superficie mínima de lote	4000 m^2
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4000 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4*
Restricción frontal	10 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal.	10%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. • Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no aplica a estacionamiento para visitantes.	

B. Zonas Habitacionales.

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes modalidades y densidades:

H1-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad mínima.

H3-U Habitacional Unifamiliar densidad media.

H3-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad media.

H3-V Habitacional Plurifamiliar Vertical de densidad media.

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta.

H4-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta.

H4-V Habitacional Plurifamiliar Vertical de densidad alta.

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la tabla siguiente:

a) Las clasificadas como **Habitacional Plurifamiliar Densidad Mínima (H1H),** son las siguientes zonas:

- **H1H-1:** Corresponde al área de urbanización progresiva (AUUP-5), del complejo Expo Eventos Ocotlán. Colinda al norte con vialidad colectora (VC16A), al oriente con Espacios Verdes Vías Verdes de Secretaría de Cultira del Estado de Jalisco, al sur con Equipamiento Institucional y al oriente con Espacios Verdes, Mixto Distrital (MD4-15). Pasa vialidad colectora (VC-1A) al centro del polígono.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H1H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MÍNIMA	Vivienda

		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	* Albergues o posadas *Casa de huéspedes *Hoteles con todos los servicios *Mesones *Mutualidades y fraternidades
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	*Andadores peatonales. *Jardín vecinal. *Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. *Plazoletas y rinconadas.
		○	EQUIPAMIENTO VECINAL	*Jardín de niños *Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	Comercio Vecinales: *Abarrotes, misceláneas y similares. *Cenaduría y/o menudería. *Cocina económica. *Cremerías. *Expendios de libros revistas. *Farmacias. *Fruterías. *Legumbres. *Taquería. *Tortillería. (máximo 50m por local) Servicio Vecinal: Bordados y costuras. *Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. *Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. (máximo 50 m2 por local)
		△	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	**Elaboración casera de:** *Bordados y costuras. *Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. *Cerámica. *Piñatas. *Sastrería. *Yogurt
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación unifamiliar densidad media tipo H3-U, plurifamiliar horizontal densidad media, tipo H3-H y plurifamiliar vertical densidad media, tipo H3-V estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA H1			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H1-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H1-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H1-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	50	75	100
Densidad máxima de viviendas/ ha.	10	15	20
Superficie mínima de lote	600 m^2	800 m^2	1200 m^2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	20 metros lineales	40 metros lineales
Índice de edificación	600 m^2	400 m^2	300 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.4	0.4	0.4
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	0.8	0.8	1.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4	4 *	4 *
Restricción frontal	5 metros lineales **	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	60%	50%	50%
Restricciones laterales	2.50 metros lineales	2.50 metros lineales	2.50 metros lineales
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
***** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.
******* Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

b) Las clasificadas como **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U),** son las siguientes zonas:

- **H3U-1:** Corresponde al área de renovación urbana (AU1-RN), ubicada en el fraccionamiento Camino Real, entre las calles Delgadillo Araujo, Tampico, Hermosillo y Oaxaca.

- **H3U-2**: Corresponde al área de urbanización progresiva (AU-UP 10), colinda:
  - **Norte:** Con espacios verdes y abiertos de nivel distrital (EV-D) y área agropecuaria (AG-18).
  - **Sur y poniente:** Con área agropecuaria (AG-18).
  - **Oriente:** Con la vialidad principal propuesta (VP-6B).

- **H3U-3**: Corresponde al área de urbanización progresiva (AU-UP 11), colinda:
  - **Norte y oriente:** Con el uso de granjas y huertos (GH-1).
  - **Sur:** Con la vialidad principal propuesta (VP-6B).
  - **Poniente:** Con el área de industria mediana y riesgo medio (I2-8).

- **H3U-4**: Corresponde al área de urbanización progresiva (AU-UP12), colinda:
  - **Norte:** Con la vialidad regional (VR-1).
  - **Sur, oriente y poniente:** Con el uso de granjas y huertos (GH-1).

- **H3U-5**: Corresponde al área de urbanización progresiva (AU-UP10), colinda:
  - **Norte:** Con el uso de granjas y huertos (GH-1).
  - **Sur y Oriente:** Con vialidad principal propuesta (VP-6B).
  - **Poniente:** Con la vialidad colectora propuesta (VC-32).

- **H3U-6**: Corresponde al área de urbanización progresiva (AU-UP13), colinda: al sur-poniente-norte con el uso de granjas y huertos (GH-1), al poniente con la vialidad colectora menor propuesta (VCm-18).
  - **Sur, Oriente y Norte:** Con el uso de granjas y huertos (GH-1).
  - **Poniente:** Con la vialidad colectora menor propuesta (VCm-18).

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional unifamiliar densidad media, H3-U, son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional unifamiliar densidad media.
b. **Compatibles los Usos:** habitacional unifamiliar, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
a. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal, manufacturas domiciliarias.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H3 U-1 H3 U-2	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	Vivienda
		○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	* Albergues o posadas *Casa de huéspedes *Hoteles con todos los servicios *Mesones *Mutualidades y fraternidades
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	*Andadores peatonales. *Jardín vecinal. *Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. *Plazoletas y rinconadas.
		○	EQUIPAMIENTO VECINAL	*Jardín de niños *Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	Comercio Vecinales: *Abarrotes, misceláneas y similares. *Cenaduría y/o menudería. *Cocina económica. *Cremerías. *Expendios de libros revistas. *Farmacias. *Fruterías. *Legumbres. *Taquería. *Tortillería. (máximo 50m por local) Servicio Vecinal: Bordados y costuras.

				*Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. *Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. (máximo 50 m2 por local)
		△	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	**Elaboración casera de:** *Bordados y costuras. *Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. *Cerámica. *Piñatas. *Sastrería. *Yogurt
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación unifamiliar densidad media tipo H3-U, plurifamiliar horizontal densidad media, tipo H3-H y plurifamiliar vertical densidad media, tipo H3-V estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima de lote	140 m^2	260 m^2	480 m^2
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales.
Índice de edificación	140 m^2	130 m^2	120 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	0.7	0.7

Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2 *	2*
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	50%	40%	40%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
***** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.
******* Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

c) Las clasificadas como **Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H),** son las siguientes zonas:

- **H3H-1:** Polígono que contiene área de renovación urbana (AU1-RN), colinda:
  - **Sur:** Con vialidad principal (VP-1).
  - **Oriente**: con el uso de industria pesada y de riesgo alto (I3-1).
  - **Poniente**: con el uso mixto barrial intensidad alta (MB-4- 15).
- **H3H-2:** Comprende la área de renovación urbana (AU1-RN), colinda:
  - **Norte:** Con espacios verdes, abiertos y recreativos, (EV).
  - **Sur:** Con vialidad principal (VP-1).
  - **Oriente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta (MB-4- 15).
  - **Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta (MB-4- 1).

- **H3H-3:** Comprende la área de renovación urbana (RUCP-2), colinda:
  - **Norte:** Con espacios verdes, abiertos y recreativos, (EV).

- **Sur:** Con vialidad principal (VP-1).
- **Oriente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta (MB-4- 15).
- **Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta (MB-4- 1).

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad media, H3-H, son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar horizontal.
b. **Compatibles los Usos:** habitacional unifamiliar, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
b. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal, manufacturas domiciliarias.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H3 H-1 H3 H-2 H3 H-3 H3 H-4 H3 H-5	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Vivienda
		△	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	* Albergues o posadas *Casa de huéspedes *Hoteles con todos los servicios *Mesones *Mutualidades y fraternidades
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	*Andadores peatonales. *Jardín vecinal. *Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. *Plazoletas y rinconadas.
		△ ○	EQUIPAMIENTO VECINAL	*Jardín de niños *Primaria
			COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	Comercio Vecinales: *Abarrotes, misceláneas y similares. *Cenaduría y/o menudearía. *Cocina económica. *Cremerías. *Expendios de libros revistas. *Farmacias. *Fruterías. *Legumbres. *Taquería.

				*Tortillería. (máximo 50m por local) Servicio Vecinal: Bordados y costuras. *Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. *Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. (máximo 50 m2 por local)
		△	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	**Elaboración casera de:** *Bordados y costuras. *Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. *Cerámica. *Piñatas. *Sastrería. *Yogurt
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación unifamiliar densidad media tipo H3-U, plurifamiliar horizontal, tipo H3-H y plurifamiliar vertical, tipo H3-V estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H**	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima de lote	140 m²	260 m²	480 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales
Índice de edificación	140 m²	130 m²	120 m²

Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	0.7	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2 *	2 *
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	40%	30%	30%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
***** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
****** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.
***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

d) Las clasificadas como Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V):

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional plurifamiliar vertical densidad media, H3-V, son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar vertical.
b. **Compatibles los Usos:** habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar Horizontal, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
c. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES

CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H3-V1	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA**	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL.	*vivienda
		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR.	*vivienda
		○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.	*vivienda
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.	* Andadores peatonales. * Jardín vecinal. * Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. * Plazoletas y rinconadas.
			ESQUIPAMIENTO VECINAL.	* Jardín de niños * Primaria
		△ △	SERVICIOS VECINALES.	**Servicio Vecinal:** * Bordados y costuras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. * Oficinas de profesionales.
		△	COMERCIO VECINAL.	**Comercio Vecinales:** * Abarrotes, misceláneas y similares. * Cenaduría y/o menudería. * Cocina económica. * Cremerías. * Expendios de libros revistas. * Farmacias. * Fruterías. * Legumbres. * Taquería. * Tortillería. (máximo 50m por local)
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.				

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V**
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima de lote	140 m²	260 m²	480 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales
Índice de edificación	140 m²	130 m²	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	0.7	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2 *	2 *
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	40%	30%	30%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

***** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

****** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.

***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

e) Las clasificadas como **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U**), son las siguientes:

- **H4U-1:** Comprende la área de renovación urbana (AU1-RN), colinda:
  - **Norte:** Con el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 1).
  - **Sur:** Con vialidad principal (VP-1).
  - **Oriente:** Con la vialidad colectora propuesta (VC-19).
  - **Poniente:** Con el uso habitacional unifamiliar densidad media (H3-U-1) y al área de espacios verdes, abiertos y recreativos (EV).

- **H4U-2:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU2-RN), colinda:
  - **Norte, Oriente y Sur:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2).
  - **Poniente:** Con el uso mixto distrital intensidad alta (MD-4 5).

- **H4U-3:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU2-RN), colinda:
  - **Norte, Oriente y Sur:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2).
  - **Poniente:** Con el uso mixto distrital intensidad alta (MD-4 5).

- **H4U-4:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU2-RN), colinda:
  - **Norte y Oriente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-15).
  - **Sur poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad con mixto barrial mixto barrial intensidad alta, (MB-2).

- **H4U-5:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte:** Con el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 1).
  - **Sur:** Con vialidad principal (VP-1).
  - **Oriente:** Con la vialidad colectora propuesta (VC-19).
  - **Poniente:** Con el uso habitacional unifamiliar densidad media (H3-U-1) y al área de espacios verdes, abiertos y recreativos (EV).

- **H4U-6:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 6).
  - **Sur:** Con el uso mixto distrital intensidad alta (MD-4 4).
  - **Oriente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 4).
  - **Poniente:** Con la vialidad principal propuesta (VP-1).

- **H4U-7:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte, Sur y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta (MB-4 4).

- **Poniente:** Con el uso habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H).

- **H4U-8:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU2-RN), colinda:
  - **Norte, Sur y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 13).

- **H4U-9:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU2-RN), colinda:
  - **Norte, Sur y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 13).
  - **Oriente:** Con área de espacios verdes, abiertos y recreativos (EV).

- **H4U-10:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU2-RN), colinda:
  - **Norte:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 13) y área de espacios verdes, abiertos y recreativos (EV).
  - **Sur:** Con el uso habitacional unifamiliar densidad alta, (H4-U 12).
  - **Oriente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 12).
  - **Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 13) y el uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U-12).

- **H4U-11:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte, Sur y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 13).
  - **Oriente:** Con el uso habitacional unifamiliar densidad alta, (H4-U 10).

- **H4U-12:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 13).
  - **Sur:** Con vialidad colectora menor propuesta (VCm-18).
  - **Oriente:** Con la vialidad colectora menor propuesta (VCM-4).

- **H4U-13:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte, Sur, Oriente y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 13).
- **H4U-14:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte, Sur y Oriente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 13).
  - **Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 15).

- **H4U-15:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte, Sur y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2).

- **Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 15).

- **H4U-16:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte, Sur y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2).
  - **Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 15).

- **H4U-17:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte y Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2).
  - **Sur:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2) y el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 2).
  - **Poniente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 15).

- **H4U-18:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2).
  - **Sur:** Con equipamiento regional (EI).
  - **Oriente:** Con el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 3).
  - **Poniente:** Con el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 1).

- **H4U-19:** Comprendida en el área de renovación urbana (AU3-RN), colinda:
  - **Norte, Sur y Oriente:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2).
  - **Poniente:** Con uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 2).

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional unifamiliar densidad alta, H4-U, son las que se describen a continuación:

d. **Predominantes los usos:** habitacional unifamiliar densidad alta.
e. **Compatibles los Usos:** turístico hotelero densidad alta, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
d. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal y manufacturas domiciliarias.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES (H4-U)				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H4 U-1		●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	o vivienda

H4 U-2 **H4 U-3** **H4 U-4** **H4 U-5** **H4 U-6** **H4 U-7**	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	* Albergues o posadas. * Casa de huéspedes. * Hoteles con todos los servicios. * Mesones. * Mutualidades y fraternidades.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	* Andadores peatonales. * Jardín vecinal. * Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. * Plazoletas y rinconadas.
		△	EQUIPAMIENTO VECINAL	* Jardín de niños * Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	**Comercio Vecinales:** * Abarrotes, misceláneas y similares. * Cenaduría y/o menudería. * Cocina económica. * Cremerías. * Expendios de libros revistas. * Farmacias. * Fruterías. * Legumbres. * Taquería. * Tortillería. (máximo 50m por local) **Servicio Vecinal:** * Bordados y costuras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. * Oficinas de profesionales.
		△	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	**Elaboración casera de:** *Bordados y costuras. *Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. *Cerámica. *Piñatas. *Sastrería. *Yogurt
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación unifamiliar densidad alta tipo H4-U, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA H4-U	
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58
Superficie mínima de lote	90 m^2
Frente mínimo de lote	6 metros lineales
Índice de edificación	90 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1
Restricción frontal	2 metros lineales**
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	****
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal de Zonificación. *** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda. **** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

f) Las clasificadas como **Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H),** son las siguientes zonas:

- **H4-H 1:** Comprendida en el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 8), colinda:
  - **Norte y Oriente:** Con el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 8).
  - **Sur:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 3).

- **Poniente:** Con el uso habitacional unifamiliar densidad alta, (H4-U 7) y el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 3).

- **H4-H 2**: Comprendida en el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 8), colinda:
  - **Norte:** Con el uso mixto barrial intensidad alta, (MB-4 2).
  - **Sur:** Con equipamiento regional (EI).
  - **Oriente:** Con el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 3).
  - **Poniente:** Con el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 1).

- **H4-H 3**: Comprendida en el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 11), colinda:
  - **Norte, Sur, Oriente y Poniente:** Con el uso mixto distrital intensidad alta, (MD-4 10).

- **H4-H 4**: Comprendida en el área de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP 2), colinda:
  - **Norte:** Con la vialidad colectora propuesta, (VC-20) sin nombre.
  - **Sur:** Con el uso mixto central intensidad alta (MC-4 2).
  - **Oriente:** Con el destino del área de protección a cauces y cuerpos de agua, (CA-1).

- **H4-H 5**: Comprendida en el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 6), colinda:
  - **Norte:** Con el uso mixto central intensidad alta, (MC-4 1).
  - **Sur:** Con la vialidad colectora menor propuesta (VCm-17)..
  - **Oriente:** Con la vialidad colectora menor propuesta (VCm-17).
  - **Poniente:** Con Fraccionamiento Los Olivos, habitacional unifamiliar densidad alta, (H4-U 16).

Las permisibilidades de usos en las zonas **habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta, (H4-H),** son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar horizontal.
b. **Compatibles los Usos:** habitación unifamiliar, turístico hotelero densidad alta, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
e. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal, manufacturas domiciliarias.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES (H4-H)				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
H4 H-1 **H4 H-2** **H4 H-3** **H4 H-4** **H4 H-5** **H4 H-6** **H4 H-7** **H4 H-8** **H4 H-9** **H4 H-10** **H4 H-11** **H4 H-12** **H4 H-13** **H4 H-14** **H4 H-15** **H4 H-16** **H4 H-17** **H4 H-18** **H4 H-19** **H4 H-20** **H4 H-21** **H4 H-22** **H4 H-23** **H4 H-24** **H4 H-25** **H4 H-26** **H4 H-27** **H4 H-28**	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	Vivienda
		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	vivienda
		○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	* Albergues o posadas. * Casa de huéspedes. * Hoteles con todos los servicios. * Mesones. * Mutualidades y fraternidades.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	* Andadores peatonales. * Jardín vecinal. * Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. * Plazoletas y rinconadas.
		△	EQUIPAMIENTO VECINAL	* Jardín de niños * Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	**Comercio Vecinales:** * Abarrotes, misceláneas y similares. * Cenaduría y/o menudería. * Cocina económica. * Cremerías. * Expendios de libros revistas. * Farmacias. * Fruterías. * Legumbres. * Taquería. * Tortillería. (máximo 50m por local) **Servicio Vecinal:** * Bordados y costuras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. * Oficinas de profesionales.

H4 H-29 **H4 H-30** **H4 H-31** **H4 H-32** **H4 H-33**		△	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	**Elaboración casera de:** * Bordados y costuras. * Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. * Cerámica. * Piñatas. * Sastrería. * Yogurt
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

- Las clasificadas como **Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V).**

Las permisibilidades de usos en las zonas **habitacional plurifamiliar vertical densidad alta, (H4-V),** son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar vertical.
b. **Compatibles los Usos:** habitación unifamiliar, habitacional plurifamiliar horizontal, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
c. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
HV4-1 **HV4-2** **HV4-3**	HABITACIONAL VERTICAL	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	*Habitación
		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	*Habitación
		○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.	*Habitación

		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	*Andadores peatonales. *Jardín vecinal. *Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados *Plazoletas y rinconadas.
		△	EQUIPAMIENTO VECINAL	*Jardín de niños *Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES .	Comercio Vecinales: *Abarrotes, misceláneas y similares. *Cenaduría y/o menudería. *Cocina económica. *Cremerías. *Expendios de libros revistas. *Farmacias. *Fruterías. *Legumbres. *Taquería. *Tortillería. (máximo 50m por local) Servicio Vecinal: Bordados y costuras. *Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. *Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. (máximo 50 m2 por local)
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad alta unifamiliar tipo H4-U, plurifamiliar horizontal densidad alta, tipo H4-H y plurifamiliar vertical densidad alta, tipo H4-V; estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H4-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H4-V**
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290	435	520
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58	87	104
Superficie mínima de lote	90 m^2	120 m^2	200 m^2

Frente mínimo de lote	6 metros lineales	8 metros lineales	12 metros lineales
Índice de edificación	90 m^2	60 m^2	50 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6	1.6	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1 *	1 *
Restricción frontal	2 metros lineales**	2 metros lineales **	2 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	30%	20%	20%
Restricciones laterales	****	****	****
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado	Cerrado Semicerrado	Variable.

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes.
** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal de Zonificación.
*** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.
**** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

g) Las clasificadas como habitacional plurifamiliar vertical densidad media.

Las permisibilidades de usos en las zonas **habitacional plurifamiliar vertical densidad media, (H3-V),** son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar vertical.
b. **Compatibles los Usos:** habitación unifamiliar, habitacional plurifamiliar horizontal, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
c. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
H3V-1	HABITACIONAL VERTICAL	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	*Habitación
		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	*Habitación
		○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.	*Habitación
		△	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	*Andadores peatonales. *Jardín vecinal. *Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados *Plazoletas y rinconadas.
		○	EQUIPAMIENTO VECINAL	*Jardín de niños *Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES .	Comercio Vecinales: *Abarrotes, misceláneas y similares. *Cenaduría y/o menudería. *Cocina económica. *Cremerías. *Expendios de libros revistas. *Farmacias. *Fruterías. *Legumbres. *Taquería. *Tortillería. (máximo 50m por local) Servicio Vecinal: Bordados y costuras. *Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. *Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. (máximo 50 m2 por local)

CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD		
● PREDOMINANTE	○ COMPATIBLE	△ CONDICIONADO

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación plurifamiliar vertical densidad media (H3-V) estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3	
	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	54
Superficie mínima de lote	480 m2
Frente mínimo del lote	16 metros lineales.
Índice de edificación	120 m2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2*
Restricción frontal	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	30%
Restricciones laterales	***
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Abierto Semiabierto Semicerrado
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal de Zonificación. *** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

C. Las Clasificadas como **Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)** que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **MB4-1:** La que comprende la vialidad subcolectora (VsC-32), denominada Guadalupe Victoria, la cual llegan con límite hasta calle Delgadillo Araujo.

- **MB4-2:** La que comprende las calles denominadas Moctezuma, El Pipila, P. Preciado, Vicente Guerrero y J. Bravo Juárez.

- **MB4-3:** La que comprende avenida De Los Fresnos, ubicada en el fraccionamiento La Floresta.

- **MB4-4:** La que comprende las calles Martha Chapa, Juan de la Barrera, Socrates, Aristoteles y Ecuador.

- **MB4-5:** La que comprende la calle Salvador Dalí.

- **MB4-6:** La que comprende la calle Pablo Picasso.

- **MB4-7:** La que comprende parte de la vialidad subcolectora (VSc-34) denominada avenida Terranova.

- **MB4-8:** La que comprende una fracción ubicada por la vialidad principal (VP-3), frente a circuito interior.

- **MB4-9:** La que comprende una fracción ubicada por la vialidad principal (VP-3), frente a circuito interior.
-
- **MB4-10:** La que comprende parte de la vialidad colectora menor (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa y la vialidad principal propuesta (VP-3A).

- **MB4-11:** La que comprende parte de la vialidad colectora menor (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa y la vialidad principal propuesta (VP-3A).

- **MB4-12:** La que comprende parte de la vialidad colectora menor (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa y la vialidad principal propuesta (VP-3A).

- **MB4-13:** La que comprende con frente a cinco vialidades subcolectoras consolidadas (VSc-32, VSc-33, VSc-35, VSc-37, VSc-38).

- **MB4-14:** La que comprende una fracción ubicada en la cabecera de manzana, con la calle Pípila y Jazmín.

- **MB4-15:** La que comprende con frente a la vialidad subcolectora (VsC-31) denominada avenida Las Palmas.

Estas áreas urbanas deberán apegarse a los siguientes lineamientos generales:

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** comercios y servicios barriales

b. **Compatibles los Usos:** servicios vecinales, servicios barriales, comercio vecinal, habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar horizontal, habitacional plurifamiliar vertical, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales y vecinales, equipamientos barriales y vecinales, turístico hotelero y manufacturas menores.

c. **Condicionados los Usos**: equipamiento vecinal, servicios y comercios vecinales, manufacturas domiciliarias.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
MB4-1 **MB4-2** **MB4-3** **MB4-4** **MB4-5**	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES	**Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:** Aguas frescas, paletas, * Artículos de limpieza. *Artículos deportivos. *Artículos domésticos de hojalata. *Artículos fotográficos. * Autoservicio y/o tienda de conveniencia. 4.2.7. Bazares y antigüedades. *Bicicletas (venta) *Blancos. * Bonetería. *Botanas y frituras. *Calzado.

				*Carnicería. *Centro de copiado. *Dulcería. *Expendios de agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes y pan. *Ferretería, tlapalería y material eléctrico. 4.2.18. *Florerías y artículos de jardinería. *Hielo. *Implementos y equipos para gas doméstico. *Jugos naturales y licuados. *Juguetería. *Lencería. *Marcos. *Mariscos. *Máscaras. * Mueblería. * Neverías * Óticas. * Panadería (venta) * Papelería, librería y artículos escolares * Perfumería. *Pescadería. *Pinturas. * Pollería. * Productos de plástico desechables. * Productos naturistas. * Recaudaría. * Refacciones y accesorios para autos. * Regalos.
MB4-1 **MB4-2** **MB4-3** **MB4-4** **MB4-5**	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES	**Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:** *Viveros. * Videojuegos. **Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:** *Asociaciones civiles. * Banco (sucursal) *Baños y sanitarios públicos. *Bases de madera para regalo. *Botanas y frituras (elaboración) *Caja de ahorro. *Carpintería. *Centro de beneficencia pública. * Cerámica. * Cerrajería. * Colocación de pisos. *Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. *Elaboración de rótulos. *Encuadernación de libros. *Escudos y distintivos de metal y similares. * Imprenta, offset y/o litografías. *Instalación y reparación de mofles y radiadores.

				*Laboratorios médicos y dentales. *Lavandería. Oficinas privadas. * Paletas y helados. * Pedicuristas. * Peluquerías y estéticas. * Pensiones de autos. *. Pulido de pisos. *Regaderas y baños públicos. * Reparación de equipo de cómputo. Equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. * Rótulos y similares. * Reparaciones domésticas y artículos del hogar. * Sabanas y colchas. * Salón de fiestas infantiles. *Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. *Servicios de lubricación vehicular. * Sitio de taxis. * Taller mecánico.
MB4-1 **MB4-2** **MB4-3** **MB4-4** **MB4-5**	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA	○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR HORIZONTAL, HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	*vivienda
		○	EQUIPAMIENTO BARRIAL	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes**: *Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. *Secundarias generales y técnicas. *Biblioteca. *Iglesia. *Consultorio médico y dental de 1er contacto. *Unidad médica de 1er. Contacto *Caseta de vigilancia. *Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) *Guarderías infantiles. *Mercados. *Sanitarios.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	**Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:** *Jardines y/o plazas. * Parques de barrio. * Plaza cívica. *Alberca pública. * Canchas de fútbol * Canchas de fútbol rápido. * Canchas deportivas
		△	MANUFACTURAS MENORES	**Elaboración artesanal de:** *Artesanías. * Bases de madera para regalo. *Bordados y costuras.

				* Botanas y frituras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Cerámica. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. * Encuadernación de libros. *Escudos y distintivos de metal y similares.
MB4-1 **MB4-2** **MB4-3** **MB4-4** **MB4-5**		△	MANUFACTURAS MENORES	**Elaboración artesanal de:** * Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares. *Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares. *Salsas. *Sastrería y taller de ropa. * Serigrafía e impresiones. *Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado) *Tapicería.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Las actividades y giros que conforman el uso mixto barrial intensidad alta MB-4, deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie Mínima de Lote	INTENSIDAD ALTA (CB4) Y (SB4)
Frente Mínimo de Lote	180 m^2
Coeficiente de Ocupación Del Suelo C.O.S	8 metros lineales
Coeficiente de Utilización Del Suelo C.U.S	0.8
Altura Máxima Permitida	2.4
Cajones de Estacionamiento	R
% De Jardinado en la Restricción Frontal	Ver cuadro 48 del R.E.Z
Restricción Frontal	20%
Restricción Posterior	5 metros lineales*
Modo de Edificación	3 metros lineales

* La restricción frontal aplica para calle local, para los otros tipos de vialidades, de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación.

IV. Las clasificadas como **Mixto Distrital Intensidad Alta, (MD-4)** que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **MD4-1:** la franja ubicada en la vialidad colectora menor (VCm-3) denominada calle Delgadillo Araujo; vialidad subcolectora (VsC-32)

denominada calle Ciudad Victoria, vialidad local denominada Altamirano y vialidad subcolectora (VsC-32) denominada calle Moctezuma.

- **MD4-2:** la franja con frente a la vialidad colectora menor (VCm-3) denominada calle Delgadillo Araujo.

- **MD4-3:** que comprende la vialidad sub colectora (VsC-32) denominada J. Bravo Juárez, y las vialidades locales denominadas Morelos y Guillermo Prieto.

- **MD4-4**: franja ubica al poniente de la vialidad colectora (VC-3) denominada Juan Álvarez, entre la calle González Ortega y calle Juan de la Barca.

- **MD4-5**: franja ubicada al oriente de la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, entre las calles Del Obrero y Delgadillo Araujo.

- **MD4-6**: franja con frente a la vialidad colectora propuesta (VC-3) denominada Juan Álvarez.

- **MD4-7**: Franja con frente a la vialidad colectora menor propuesta (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa.

- **MD4-8**: franja ubicada por la vialidad colectora propuesta (VC-20) sin nombre y la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre.

- **MD4-9**: franja ubicada por la vialidad colectora propuesta (VC-20) sin nombre y la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre.

- **MD4-10**: franja con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, a la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre, a dos vialidades colectoras propuestas (VC-3, VC-19A) sin nombre.

- **MD4-11**: franja con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, a tres vialidades colectoras propuestas (VC-3, VC-15, VC-19A) sin nombre.

- **MD4-12**: franja con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, a dos vialidades colectoras propuestas (VC-3, VC-15) sin nombre.

- **MD4-13**: franja con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, a una vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre.

- **MD4-14**: franja con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, a una vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre.

- **MD4-15**: franja con frente a la vialidad colectora (VC-1A) en Expoeventos.

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** comercios y servicios distritales.

b. **Compatibles los Usos:** habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar horizontal, habitacional plurifamiliar vertical, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, equipamientos barriales.

c. **Condicionados los Usos:** manufacturas menores.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO

MD4-1 **MD4-2** **MD4-3** **MD4-4** **MD4-5** **MD4-6** **MD4-7** **MD4-8** **MD4-9**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES	**Se incluyen los giros del comercio vecinal y barriales más los siguientes:** * Accesorios de seguridad Industrial y doméstica. *Acuarios. *Agencia de autos. *Alfombras. *Antigüedades. *Artesanías. *Artículos de dibujo. * Artículos de plástico y/o madera. *Artículos para decoración. * Artículos para manualidades. *Azulejos y accesorios. * Básculas. *Boutique. *Cafetería (con lectura e Internet) *Cajas de cartón, materiales de empaque. *Centro comercial. *Cantinas y bares. * Compra venta de aparatos para sordera. *Compraventa de colorantes para curtiduría. 4.3.20. Cristalería. *Disqueras. *Droguería, hierbería y homeopática. *Equipos hidráulicos. *Equipos y accesorios de computación. * Ferretería de artículos especializados. *Herrajes en general. *Joyería y bisutería. * Librería. *Materiales para la construcción en local cerrado. *Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa) * Motocicletas. *Muebles. *Pisos y cortinas. * Productos para repostería. *Relojería. *Supermercados. *Tabaquería. *Telefonía e implementos celulares. * Tianguis. *Tiendas departamentales. *Tinas de jacuzzi.
MD4-1 **MD4-2** **MD4-3** **MD4-4** **MD4-5** **MD4-6** **MD4-7** **MD4-8**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES	**Se incluyen los giros del sevicios vecinal y barriales más los siguientes:** *****Adiestramiento de mascotas. * Agencia de autos con taller. *Agencias de autotransporte, viajes, publicidad. *Almacenes y bodegas. *Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, y similares. * Armado y pegado de cajas de cartón. *Aseguradoras. *Auto baños y similares.

MD4-9				*Bienes raíces. *Billares. * Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. * Boliches. *Bolsa de trabajo. *Casas de bolsa, cambio, decoración. *Centros botaneros. *Clínica y farmacia veterinaria. *Constructoras sin almacén. *Contadores. *Contratistas. * Despacho de oficinas privadas. * Discotecas *Diseño de anuncios a mano y por computadora. *Elaboración de anuncios espectaculares. +Elaboración de marcos. *Estacionamientos públicos. * Estaciones de servicio de combustible +Estructuras para equipos de telecomunicaciones. *Finanzas y administración. * Fumigaciones. *Funeraria. *Grabaciones de audio y video. * Investigaciones privadas, jarcería. *Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográfico. * Laminado vehicular. * Limpieza de alfombras, muebles y cortinas. *Mensajería y paquetería. *Moldes para inyección de plástico. Mudanzas. *Notaría.
MD4-1 **MD4-2** **MD4-3** **MD4-4** **MD4-5** **MD4-6** **MD4-7** **MD4-8** **MD4-9**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES	**Se incluyen los giros del servicios vecinal y barriales más los siguientes:** *Renta de maquinaria y equipo para la construcción. *Renta de vehículos. * Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido muebles de oficina e industriales. *Restaurantes, bares y similares. *Salas de baile y similares. *Salón de eventos y similares. *Talleres de impresión. *Taller de reparación y mantenimiento mecánico de vehículos.
		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR HORIZONTAL, HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	* vivienda

		○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barriales más los siguientes**: *Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria) * Escuela de idiomas. *Archivos. * Hemeroteca. * Fonoteca. *Fototeca. * Mediateca. *Cineteca. *Academias de baile. *Teatro. *Convento. *Clínica. *Sanatorio. *Unidad de urgencias. * Casa cuna. *Correos y telégrafos. * Academias en general atípicas, capacitación laboral. *Hogar de ancianos.
MD4-1 **MD4-2** **MD4-3** **MD4-4** **MD4-5** **MD4-6** **MD4-7** **MD4-8** **MD4-9**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	**Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:** *Parque urbano distrital. *Unidad deportiva. Arenas. *Centro deportivo. *Escuela de artes marciales. * Escuela de natación. *Gimnasio. *Pista de hielo. *Squash.
		△	MANUFACTURAS MENORES	**Elaboración artesanal de:** *Artesanías. * Bases de madera para regalo. *Bordados y costuras. * Botanas y frituras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Cerámica. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. 6.2.10. Encuadernación de libros. *Escudos y distintivos de metal y similares. * Molduras de madera para marcos de cuadro. * Paletas, helados, aguas frescas. * Pasteles y similares. * Piñatas. * Procesamiento de alimentos.

				* Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares. *Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares. *Salsas. *Sastrería y taller de ropa. * Serigrafía e impresiones. *Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado) *Tapicería.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Las actividades y giros que conforman el uso mixto distrital intensidad alta MD-4, deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie Mínima de Lote	270 m2
Frente Mínimo de Lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación Del Suelo C.O.S	0.8
Coeficiente de Utilización Del Suelo C.U.S	2.4
Altura Máxima Permitida	R
Cajones de Estacionamiento	VER CUADRO 48 R.E.Z.
% De Jardinado en la Restricción Frontal	20%
Restricción Frontal	5 METROS
Restricción Posterior	3 METROS
Modo de Edificación	VARIABLE

* La restricción frontal aplica para calle local, para los otros tipos de vialidades, de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación.

La actividad que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad media H4-U queda sujeta a respetar las normas de uso MD-4, a excepción de lo siguiente:	
Superficie Mínima de Lote	90 Mts2
Frente Mínimo de Lote	6 Mts Lineales
Índice de Edificación	90 Mts2
Cajones de Estacionamiento	1

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamientos para visitantes.

La actividad que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad alta H4-H queda sujeta a respetar las normas de uso MD-4, a excepción de lo siguiente:	
Superficie Mínima de Lote	120 Mts2
Frente Mínimo de Lote	8 Mts Lineales
Índice de Edificación	60 Mts2
Cajones de Estacionamiento	1*

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamientos para visitantes.

La actividad que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media H4-V queda sujeta a respetar las normas de uso MD-4, a excepción de lo siguiente:	
Superficie Mínima de Lote	200 Mts2
Frente Mínimo de Lote	12 Mts Lineales
Índice de Edificación	50 Mts2
Cajones de Estacionamiento	1*

V. Las clasificadas como **Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)** que se clasifican:

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. Predominantes los usos: comercios y servicios distritales.

b. Compatibles los Usos: comercio y servicios vecinales, comercio y servicios barriales, equipamiento barrial y distrital, espacios verdes, abiertos y recreativos, vecinales, barriales y distritales.

d. **Condicionados los Usos**: manufacturas menores.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
MD3-1 **MD3-2** **MD3-3** **MD3-4** **MD3-5**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA	● △	COMERCIO DISTRITAL. COMERCIO VECINAL. COMERCIO BARRIAL SERVICIOS VECINALES. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS DISTRITALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. MANUFACTURAS MENORES.	**Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial más los siguientes:** **Venta de** * Accesorios de seguridad industrial y doméstica. * Acuarios. * Agencia de autos. * Alfombras. * Antigüedades. * Artesanías. * Artículos de dibujo. * Artículos de plástico y/o madera. * Artículos para decoración. * Artículos para manualidades * Azulejos y accesorios. * Básculas. * Boutique * Cafetería (con lectura a Internet) * Cajas de cartón, materiales de empaque. * Compra venta de aparatos para sordera. * Compraventa de colorantes para curtiduría. * Cristalería. * Disqueras. * Droguería, hierbería y homeopática. * Equipos hidráulicos. * Equipos y accesorios de computación. * Ferretería de artículos especializados. * Herrajes en general. * Joyería y bisutería. * Librería. * Materiales para la construcción en local cerrado. * Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa) * Motocicletas. * Muebles. * Pisos y cortinas. * Productos para repostería. * Relojería. * Supermercados. * Tabaquería. * Telefonía e implementos celulares. * Tiendas departamentales. * Tinas de jacuzzi.

				* Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. * Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario
		● △	SERVICIOS DISTRITALES. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. MANUFACTURAS MENORES.	**Se incluyen los giros de servicios vecinal y barrial más los siguientes:** * Adiestramiento de mascotas. * Agencia de autos con taller. * Agencias de autotransporte, viajes, publicidad. * Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares. * Armado y pegado de cajas de cartón. * Aseguradoras. * Bienes raíces. * Billares. * Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. * Boliches. * Bolsa de trabajo. * Casas de bolsa, cambio, decoración. * Centros botaderos * Constructoras sin almacén. * Contadores. * Contratistas. * Despacho de oficinas privadas. * Discotecas. * Diseño de anuncios a mano y por computadora. * Distribución de agua. * Elaboración de anuncios espectaculares. * Elaboración de marcos. * Estacionamientos públicos. * Estaciones de servicio de combustible. * Finanzas y administración. * Fumigaciones. * Funeraria. * Grabaciones de audio y video. * Investigaciones privadas. * Jarcería. * Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos. * Laminado vehicular. * Limpieza de alfombras y muebles y cortinas. * Mensajería y paquetería. * Moldes para inyección de plástico. * Mudanzas. * Notaria. * Obradores.

				* Oficinas corporativas privadas. * Paletería. * Protección y seguridad policíaca, personal y negocios. * Renta de maquinaria y equipo para la construcción. * Renta de vehículos. * Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. * Restaurantes y bares. * Salas de baile. * Salón de eventos. * Servicio de grúas. * Talabartería. * Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. * Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. * Talleres de impresión. * Veterinaria.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

las actividades y giros clasificadas como Comercio y Servicios Distritales intensidad media (CD3 Y SD3) se ajustaran a las siguientes normas	
Superficie mínima de lote	420 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48 del R.E.Z
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.	

VI. Las clasificadas como **Mixto Central Intensidad Alta (MC-4),** que se clasifican en las siguientes zonas:

- **MC4-1:** Al polígono con frente a la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre (acera sur).
- **MC4-2:** Al polígono con frente a la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre (acera norte).
- **MC4-3:** Correspondiente a las reservas urbanas a corto plazo, (RU-CP2- 4 y 7), ubicado en tres polígonos, con frente a la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre.

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los Usos:** comercios y servicios centrales.
b. **Compatibles los Usos:**
   - Comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.
   - Servicios distritales y barriales, comercio barrial, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.
c. **Condicionados los Usos:** No existen

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
MC4-1 **MC4-2** **MC4-3** **MC4-5** **MC4-6** **MC4-7** **MC4-8**	COMERCIO CENTRAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS CENTRALES	**Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:** **Venta de:** * Abarrotes. * Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. * Bares. * Cantinas. * Centros comerciales. * Equipos de sonido y video. * Galería de arte. * Refacciones (sin taller)

MC4-9				* Rocolas. * Tiendas de artículos especializados. * Video bares.
	SERVICIOS CENTRAL INTENSIDAD ALTA	●	SERVICIOS CENTRALES	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes:** * Centrales televisoras. * Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) * Centros financieros. * Centros nocturnos. * Cines. * Espectáculos para adultos. * Oficinas corporativas. * Radiodifusoras
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Nota: Las compatibilidades están descritas en los cuadros antecesores como son los usos: comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.

Las actividades y giros que conforman el uso comercio central y servicios central de intensidad alta, CC 4 y SC 4, deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie mínima de lote	270 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48 del R.E.Z.
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales

Modo de edificación	Variable

VII. Las clasificadas como **Comercio Central Intensidad Alta (CC 4)** .

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los Usos:** comercios centrales.
b. **Compatibles los Usos:**
- Comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.

e. **Condicionados los Usos:** No existen

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
CC4-1	COMERCIO CENTRAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS CENTRALES	**Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:** **Venta de:** * Abarrotes. * Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. * Bares. * Cantinas. * Centros comerciales. * Equipos de sonido y video. * Galería de arte. * Refacciones (sin taller) * Rocolas. * Tiendas de artículos especializados. * Video bares.
		O	COMERCIO BARRIAL COMERCIO DISTRITAL SERVICIOS BARRIALES SERVICIOS DISTRITALES SERVICIOS CENTRALES EQUIPAMIENTO BARRIAL	

			EQUIPAMIENTO DISTRITAL EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.	
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Nota: Las compatibilidades están descritas en los cuadros antecesores como son los usos: comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.

Las actividades y giros que conforman el uso comercio central de intensidad alta (CC4), deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie mínima de lote	270 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48 del R.E.Z
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

VIII. Las clasificadas como **Mixto Regional (MR)** que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **MR 1:** Corresponde al área de renovación urbana (AU3-RN) y al área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 1); con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco y una vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre, y la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre.

- **MR 2:** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 11), área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 7); con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco y una vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre y la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre.

- **MR 3:** Corresponde al área de renovación urbana (AU6-RN) y al área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 13, RU-CP 14); con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco y tres vialidades colectoras propuestas (VC-1A, VC-3 VC-16A) sin nombre.

- **MR 4:** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 16), área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2); con frente a una vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre; a una vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco y dos vialidades colectoras propuestas (VC-3 VC-14) sin nombre.

- **MR 5:** Corresponde al área de renovación urbana (AU-RN 10), área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV); con frente a una vialidad regional propuesta (VR-3) denominada Francisco Zarco; a una vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre y una vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre.

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los Usos:** Comercios regionales y servicios regionales.
b. **Compatibles los Usos:** Comercio central, servicios central, servicios regionales equipamiento central y regional, servicios a la industria y el comercio, espacios verdes, abiertos y recreativos centrales y regionales.
c. **Condicionados los Usos:** No existen.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
MR-1 **MR-2** **MR-3** **MR-4** **MR-5**	MIXTO REGIONAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIO REGIONAL	**Se excluyen los giros del comercio vecinal y barrial, y se incluyen los giros del comercio distrital y central más los siguientes:** **Venta de:** * Agencia de autocamiones. * Venta de artículos pirotécnicos. * Huesario. * Maquinaría pesada.
		●	SERVICIOS REGIONALES	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** * Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. * Almacenamiento y distribución de gas L.P. * Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. * Centrales de autobuses foráneos. * Centros de acopio. * Depósito de chatarra. * Depósito de vehículos. * Patios de almacenamiento. * Pulido de metales en seco. * Rastros frigoríficos. * Reparación de aparatos frigoríficos. * Reparación de autobuses, trailer y similares. * Reparación de maquinaria pesada. * Reparación y distribución de maquinaria para construcción. * Terminales de autobuses de transporte urbano.
MR-1 **MR-2** **MR-3** **MR-4** **MR-5**	MIXTO REGIONAL INTENSIDAD ALTA	○	EQUIPAMIENTO CENTRAL	**Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:** **Educación:** * Instituto de educación superior. * Universidad. Cultura: * Auditorio. * Casa de la cultura. * Museo. Salud: * Clínica hospital.

				* Hospital de especialidades. * Hospital general. Servicios Institucionales: * Administración de correos. * Administración pública. * Agencias y delegaciones municipales. * Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. * Centro de integración juvenil. * Orfanatos. * Salas de reunión.
		○	EQUIPAMIENTO REGIONALES	**Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes:** **Cultura:** * Centro cultural. * Museo de sitio. * Museo regional. Salud: * Hospital regional. Servicios Institucionales: * Aeropuertos civiles y militares. * Centro de rehabilitación. * Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. * Instalaciones portuarias. * Laboratorio de Investigación científica. * Mercado de abastos (mayoreo) * Terminal de autobuses foráneos.
MR-1 **MR-2** **MR-3** **MR-4** **MR-5**	MIXTO REGIONAL INTENSIDAD ALTA	○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** * Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. * Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. * Almacenes de madera. * Bodega de granos y silos. * Distribuidor de insumos agropecuarios.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	**Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** * Jardines y/o plazas. * Lagos ratifícales. * Parque urbano general. * Zoológico. Espacios recreativos: * Balnearios. * Campos de golf. * Estadios. * Plazas de toros y lienzos charros.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y	**Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:**

			RECREATIVOS REGIONALES	**Espacios verdes y abiertos:** * Cotos de caza y pesca. * Jardines y/o plazas. * Lagos artificiales. * Parque urbano general. * Parques nacionales. * Sanitarios naturales. Espacios recreativos: * Autódromo. * Centros de feria y exposiciones. * Galgódromo. * Hipódromo. * Pista de Motocross
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Las actividades y giros que conforman el uso Mixto Regional MR, deberán cumplir las siguientes normas	
Superficie mínima de lote	1200 m^2
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4.
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48 del R.E.Z.
% de frente jardinado	20
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal de Zonificación.	

IX. Las clasificadas como **Servicios a la industria y al comercio** (SI), que se clasifican en las siguientes zonas:

SI-1: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AU2-RN), colindando:

- **Norte:** equipamiento regional (EI-R).
- **Sur:** Industria pesada y riesgo alto (I3-1).
- **Oriente:** mixto barrial intensidad alta (RI-FR).
- **Poniente:** equipamiento regional (EI-R).

SI-2: Polígono correspondiente al área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 2), colindando:

- **Norte:** servicios a la industria y al comercio (SI-3).

- **Sur:** mixto central intensidad alta (MC4-3).
- **Oriente:** mixto central intensidad alta (MC4-3).
- **Poniente:** mixto distrital intensidad alta (MD4-8).

SI-3: Polígono correspondiente al área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 10), colindando:

- **Norte:** agropecuario (AG-12).
- **Sur:** servicios a la industria y al comercio (SI-2).
- **Oriente:** espacios verdes, abiertos y recreativos (EV) y agropecuario (AG 11).
- **Poniente:** mixto distrital intensidad alta (MD4-9).

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a) **Predominantes los Usos:** Servicios a la industria y al comercio.
b) **Compatibles los Usos:** servicios a la industria y al comercio, servicios regionales, equipamiento central, equipamiento regional, espacios verdes, abiertos y recreativos centrales, espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
c) **Condicionados los Usos:** No existen.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
SI-1	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	●	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	❖ Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes: ❖ Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ❖ Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ❖ Almacenes de madera. ❖ Bodega de granos y silos.

				❖ Distribuidor de insumos agropecuarios.
		○	SERVICIOS REGIONALES.	❖ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ❖ Almacenamiento y distribución de gas L.P. ❖ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ❖ Centrales de autobuses foráneos. ❖ Centros de acopio. ❖ Depósito de chatarra. ❖ Depósito de vehículos. ❖ Patios de almacenamiento. ❖ Pulido de metales en seco. ❖ Rastros frigoríficos. ❖ Reparación de aparatos frigoríficos. ❖ Reparación de autobuses, tráiler y similares. ❖ Reparación de maquinaria pesada. ❖ Reparación y distribución de maquinaria para construcción. ❖ Terminales de autobus de transporte urbano.
		○ ○	SERVICIOS REGIONALES.	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** ❖ Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. ❖ Almacenamiento y distribución de gas L.P. ❖ Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. ❖ Centrales de autobuses foráneos. ❖ Centros de acopio. ❖ Depósito de chatarra. ❖ Depósito de vehículos. ❖ Patios de almacenamiento. ❖ Pulido de metales en seco. ❖ Rastros frigoríficos. ❖ Reparación de aparatos frigoríficos. ❖ Reparación de autobuses, tráiler y similares. ❖ Reparación de maquinaria pesada. ❖ Reparación y distribución de maquinaria para construcción. ❖ Terminales de autobuses de transporte urbano.
			EQUIPAMIENTO CENTRAL	**Educación:**

				❖ Instituto de educación superior. ❖ Universidad. **Cultura:** ❖ Auditorio. ❖ Casa de la cultura. ❖ Museo. **Salud:** ❖ Clínica hospital. ❖ Hospital de especialidades. ❖ Hospital general. **Servicios Institucionales:** ❖ Administración de correos. ❖ Administración pública. ❖ Agencias y delegaciones municipales. ❖ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ❖ Centro de integración juvenil. ❖ Orfanatos. ❖ Salas de reunión.
		○	EQUIPAMIENTO REGIONAL	**Cultura:** ❖ Centro cultural. ❖ Museo de sitio. ❖ Museo regional. **Salud:** ❖ Hospital regional. **Servicios Institucionales:** ❖ Aeropuertos civiles y militares. ❖ Centro de rehabilitación. ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Instalaciones portuarias. ❖ Laboratorio de Investigación científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo) ❖ Terminal de autobuses foráneos.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.	**Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos ratifícales. ❖ Parque urbano general. ❖ Zoológico. **Espacios recreativos:** ❖ Balnearios. ❖ Campos de golf. ❖ Estadios. ❖ Plazas de toros y lienzos charros.

		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.	**Espacios verdes y abiertos:** ❖ Cotos de caza y pesca. ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos artificiales. ❖ Parque urbano general. ❖ Parques nacionales. ❖ Sanitarios naturales. **Espacios recreativos:** ❖ Autódromo. ❖ Centros de feria y exposiciones. ❖ Galgódromo. ❖ Hipódromo. ❖ Pista de Motocross.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

LAS ZONAS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO (SI) TENDRAN QUE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS	
Superficie mínima a desarrollar	---
Superficie mínima de lote	600 m^2
Superficie máxima de lote	---
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	8.00 m^3
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	SEGÚN CUADRO 48 DEL R.E.Z.
% Frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**
Restricciones laterales	---
Restricción posterior	SIN RESTRICCIÓN

Modo de edificación	VARIABLE
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento Estatal de Zonificación..	

X. Las clasificadas como **Industria ligera y riesgo bajo** (I1), que se clasifican en las siguientes zonas:

I1-1: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AU2-RN), área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 14), colindando:

- **Norte:** Mixto barrial intensidad alta, (MB4-13).
- **Sur:** Vialidad sub colectora propuesta (VsC-54).
- **Oriente:** Mixto barrial intensidad alta, (MB4-13).
- **Poniente:** Mixto barrial intensidad alta, (MB4-15).

I1-2: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AUUP-14), área de urbanización progresiva 14, Muebles Andalucía, colindando:

- **Norte:** Restricción por paso de infraestructura vial (RIVL-VR6).
- **Sur y oriente:** Área Rústica Agrícola (AR-AGR-17).
- **Poniente:** Restricción por paso de infraestructura vial (RIVL-VC3).

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los Usos:** Industria ligera y de riesgo bajo.
b. **Compatibles los Usos:** servicios central, servicios regionales, servicios a la industria y el comercio, espacios verdes, abiertos y recreativos centrales y centrales.
c. **Condicionados los Usos:** No existen.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	**USO PREDOMINANTE**	**PERMISIBILIDAD**	**USOS Y DESTINOS**	**ACTIVIDAD O GIRO**
I1-1	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO Y/O PARQUE INDUSTRIAL JARDIN	●	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.	**Fabricación de:** ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos moldeados de poliuretano. ❖ Bicicletas, carriolas y similares. ❖ Bolsa y envases de plástico extruido. ❖ Calcetería y ropa interior. ❖ Cintas para calzado y similares. ❖ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Corcho. ❖ Cosméticos. ❖ Costales de plástico. ❖ Dulces y chocolates. ❖ Elaboración de suajes. ❖ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ❖ Ensamblaje de productos de acero. Esencias aromatizantes ❖ Escobas, cepillos y trapeadores. ❖ Estopa.

				❖ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ❖ Herramientas y accesorios. ❖ Herrería para ventanas y similares. ❖ Hielo seco (Dióxido de carbono) ❖ Hielo. ❖ Hule (Inyección de plástico) ❖ Industrialización de ropa. ❖ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ❖ Instrumental óptico. ❖ Instrumentos de precisión y relojes. ❖ Instrumentos musicales. ❖ Laboratorios experimentales. ❖ Maletas y equipos para viaje. ❖ Máquinas de escribir y calculadoras. ❖ Muebles y puertas de madera. ❖ Panificadoras. ❖ Perfiles de plástico extruido. ❖ Perfumes. ❖ Periódicos y revistas (rotativas) ❖ Persianas y toldos (fabricación) ❖ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ❖ Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ❖ Plástico, molienda de. ❖ Productos alimenticios. Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares) ❖ (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Productos de cera y parafina. ❖ Productos de madera. ❖ Productos de nylon y licra ❖ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias) ❖ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ❖ Productos naturistas (elaboración y empaque) ❖ Purificadoras. ❖ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ❖ Telas y productos textiles. ❖ Vidrio soplado artesanal. ❖ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos) Zapatos.

		○	SERVICIOS CENTRALES.	Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes: * Centrales televisoras. * Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) * Centros financieros. * Centros nocturnos. * Cines. * Espectáculos para adultos. * Oficinas corporativas. * Radiodifusoras
		○	SERVICIOS REGIONALES.	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** * Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. * Almacenamiento y distribución de gas L.P. * Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. * Centrales de autobuses foráneos. * Centros de acopio. * Depósito de chatarra. * Depósito de vehículos. * Patios de almacenamiento. * Pulido de metales en seco. * Rastros frigoríficos. * Reparación de aparatos frigoríficos. * Reparación de autobuses, trailer y similares. * Reparación de maquinaria pesada. * Reparación y distribución de maquinaria para construcción. * Terminales de autobuses de transporte urbano.
		○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** ❖ Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ❖ Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ❖ Almacenes de madera. ❖ Bodega de granos y silos. Distribuidor de insumos agropecuarios.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.	**Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos ratifícales. ❖ Parque urbano general.

				❖ Zoológico. **Espacios recreativos:** ❖ Balnearios. ❖ Campos de golf. ❖ Estadios. Plazas de toros y lienzos charros.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

LAS ZONAS DE INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1) TENDRAN QUE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS	
Superficie mínima a desarrollar	---
Superficie mínima de lote	600 m^2
Superficie máxima de lote	---
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	8.00 m^3
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	SEGÚN CUADRO 48 DEL R.E.Z.
% Frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**
Restricciones laterales	---
Restricción posterior	12 metros lineales***
Modo de edificación	VARIA
* Al aplicar el C.O.S, la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.. *** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional. **R** C.O.S. y C.U.S.	

XI. Las clasificadas como **Industria mediana y riesgo medio** (I2), que se clasifican en las siguientes zonas:

I2-1: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AU2-RN), colindando:

- **Norte:** Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media, (H3-H 3).
- **Sur:** Mixto barrial intensidad alta (MB4-13), espacios verdes, abiertos y recreativos (EV), mixto distrital intensidad alta, (MD4-7).
- **Oriente:** Mixto barrial intensidad alta (MB4-14), espacios verdes, abiertos y recreativos (EV), habitacional unifamiliar densidad alta, (H4U-9).
- **Poniente:** Mixto barrial intensidad alta, (MB4-15).

I2-2: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AU4-RN) área de reserva urbana a corto plazo, (RU-CP 12), colindando:

- **Norte:** Mixto regional, (MR-3).
- **Sur:** Mixto distrital intensidad alta, (MD4 12).
- **Oriente:** Mixto distrital intensidad alta, (MD4 12) .
- **Poniente:** Con área de restricción por paso de infraestructura vial, RI-VL -VR-3.

I2-3: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AU5-RN) área de reserva urbana a corto plazo, (RU-CP 13), colindando:

- **Norte:** Mixto distrital intensidad alta, (MD4 11).
- **Sur:** Mixto distrital intensidad alta, (MD4 11).
- **Oriente:** Mixto distrital intensidad alta, (MD4 11) .
- **Poniente:** Con área de restricción por paso de infraestructura vial, RI-VL -VR-3.

I2-4: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AU7-RN, AU8-RN), área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 14, 15), instalaciones de riesgo (IE-RG 07), colindando:

- **Norte:** Infraestructura urbana (IN-U3, IN-U4), mixto regional (MR-4).
- **Sur:** mixto regional (MR-3).
- **Oriente:** Agropecuario (AG-15).
- **Poniente:** Con área de restricción por paso de infraestructura vial, RI-VL -VR-3.

I2-5: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AU9-RN) y reserva urbana a corto plazo (RU-CP 17), colindando:

- **Norte:** Mixto regional, (MR-5).
- **Sur:** Mixto regional, (MR-4).
- **Oriente:** Agropecuario (AG-18).
- **Poniente:** Con área de restricción por paso de infraestructura vial, RI-VL -VR-3.

I2-6: Polígono correspondiente al área de urbanización progresiva (AU-UP6), colindando:

- **Norte:** Granjas y huertos (GH-1).
- **Sur:** Habitacional unifamiliar densidad media, (H3-U-3).
- **Oriente:** Habitacional unifamiliar densidad media, (H3-U-3).
- **Poniente:** Con área de restricción por paso de infraestructura vial, RI-VL -VR-3.

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los Usos:** Industria mediana y de riesgo medio.
b. **Compatibles los Usos:** industria ligera y de riesgo bajo, servicios centrales, servicios regionales, servicios a la industria y al comercio, espacios verdes, abiertos y recreativos centrales, espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
c. **Condicionados los Usos:** No existen.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
I2-1 I2-2 I2-3 I2-4 I2-5	**INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO**		INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.	**Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes:** ❖ Cantera, labrado artesanal de. ❖ Elaboración de productos artesanales. ❖ Estudios cinematográficos.

I2-6				❖ Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado. ❖ Molinos de trigo, harina y similares. ❖ Pasteurizadora de productos lácteos. ❖ Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares. ❖ Vidrio soplado, alta producción artesanal.
		○	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.	**Fabricación de:** ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos moldeados de poliuretano. ❖ Bicicletas, carriolas y similares. ❖ Bolsa y envases de plástico extruido. ❖ Calcetería y ropa interior. ❖ Cintas para calzado y similares. ❖ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Corcho. ❖ Cosméticos. ❖ Costales de plástico. ❖ Dulces y chocolates. ❖ Elaboración de suajes. ❖ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ❖ Ensamblaje de productos de acero.

				Esencias aromatizantes ❖ Escobas, cepillos y trapeadores. ❖ Estopa. ❖ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ❖ Herramientas y accesorios. ❖ Herrería para ventanas y similares. ❖ Hielo seco (Dióxido de carbono) ❖ Hielo. ❖ Hule (Inyección de plástico) ❖ Industrialización de ropa. ❖ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ❖ Instrumental óptico. ❖ Instrumentos de precisión y relojes. ❖ Instrumentos musicales. ❖ Laboratorios experimentales. ❖ Maletas y equipos para viaje. ❖ Máquinas de escribir y calculadoras. ❖ Muebles y puertas de madera. ❖ Panificadoras. ❖ Perfiles de plástico extruido. ❖ Perfumes. ❖ Periódicos y revistas (rotativas) ❖ Persianas y toldos (fabricación) ❖ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ❖ Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ❖ Plástico, molienda de. ❖ Productos alimenticios. Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares) ❖ (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Productos de cera y parafina. ❖ Productos de madera. ❖ Productos de nylon y licra ❖ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias) ❖ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ❖ Productos naturistas (elaboración y empaque) ❖ Purificadoras. ❖ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ❖ Telas y productos textiles. ❖ Vidrio soplado artesanal. ❖ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos) Zapatos.

		○	SERVICIOS CENTRALES.	Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes: * Centrales televisoras. * Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) * Centros financieros. * Centros nocturnos. * Cines. * Espectáculos para adultos. * Oficinas corporativas. * Radiodifusoras
		○	SERVICIOS REGIONALES.	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** * Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. * Almacenamiento y distribución de gas L.P. * Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. * Centrales de autobuses foráneos. * Centros de acopio. * Depósito de chatarra. * Depósito de vehículos. * Patios de almacenamiento. * Pulido de metales en seco. * Rastros frigoríficos. * Reparación de aparatos frigoríficos. * Reparación de autobuses, trailer y similares. * Reparación de maquinaria pesada. * Reparación y distribución de maquinaria para construcción. * Terminales de autobuses de transporte urbano.
		○ ○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** ❖ Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ❖ Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ❖ Almacenes de madera. ❖ Bodega de granos y silos. Distribuidor de insumos agropecuarios.
			ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.	**Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardines y/o plazas.

				❖ Lagos ratifícales. ❖ Parque urbano general. ❖ Zoológico. **Espacios recreativos:** ❖ Balnearios. ❖ Campos de golf. ❖ Estadios. Plazas de toros y lienzos charros.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.	**Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Cotos de caza y pesca. ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos artificiales. ❖ Parque urbano general. ❖ Parques nacionales. ❖ Sanitarios naturales. **Espacios recreativos:** ❖ Autódromo. ❖ Centros de feria y exposiciones. ❖ Galgódromo. ❖ Hipódromo. ❖ Pista de Motocross.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

LAS ZONAS DE INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2) TENDRAN QUE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS	
Superficie mínima a desarrollar	---
Superficie mínima de lote	1,200 m^2
Superficie máxima de lote	---
Frente mínimo del lote	30 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	10.50 m^3

Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	SEGÚN CUADRO 48 DEL R.E.Z.
% Frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**
Restricciones laterales	---
Restricción posterior	12 metros lineales***
Modo de edificación	VARIABLE
* Al aplicar el C.O.S, la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación. *** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional. **R** C.O.S. y C.U.S.	

XII. Las clasificadas como **Industria pesada y riesgo alto** (I3), que se clasifican en las siguientes zonas:

I3-1: Polígono correspondiente al área de renovación urbana (AU1-RN), colindando:

- **Norte:** Servicios a la industria y al comercio (si-1), equipamiento regional (EI-R).
- **Sur:** Infraestructura regional (IN-R1), vialidad principal (VP-1) .
- **Oriente:** Área de restricción por paso de infraestructura de ferrocarril (RI-FR).
- **Poniente:** Habitacional plurifamiliar vertical densidad media, (H3H-1).

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los Usos:** Industria pesada y de riesgo alto.
b. **Compatibles los Usos:** industria pesada y de riesgo alto, industria mediana y de riesgo medio, servicios regionales, servicios a la industria y al comercio, espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
c. **Condicionados los Usos:** No existen.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
I3-1	**INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO**	●	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO.	❖ Fabricación, reparación y ensamble de automóviles y camiones, embarcaciones, equipo ferroviario, motocicletas, bicicletas y similares, tractores y maquinaria agrícola. ❖ Fertilizantes. ❖ Fibra de vidrio y derivados. ❖ Fundición de acero. ❖ Fundición, aleación o reducción de metales. ❖ Gelatinas, apresto y cola. ❖ Grafito y derivados. ❖ Hierro forjado. ❖ Hule natural. ❖ Hule sintético o neopreno. ❖ Implementos eléctricos. ❖ Industria química, fábrica de anilina, acetileno, amoniaco, carburos, sosa, cáustica, creosola, cloro, agentes exterminadores, hidrogeno, oxigeno, alcohol industrial, resinas sintéticas, ácido clorhídrico, ácido pírico, ácido sulfúrico y derivados, espumas uretánicas, coque. ❖ Insecticidas, fungicidas, desinfectantes, etc. ❖ Jabones y detergentes. ❖ Linóleums. ❖ Lubricantes. ❖ Llantas y cámaras. ❖ Maquinaria pesada y no pesada. ❖ Molinos y procesamiento de granos. ❖ Papel en general. ❖ Pintura y aerosoles.

				❖ Plástico reciclado. ❖ Procesamiento para maderas y derivados. ❖ Productos de acero laminado. ❖ Productos de asbesto cemento. ❖ Productos de resina y similares. ❖ Productos estructurales de acero. ❖ Refinado de azúcar. ❖ Refinado de petróleo y derivados. ❖ Sandblasteado de conductores y aparatos. ❖ Tabiques, bloques y similares. ❖ Termoeléctricas. ❖ Tintas. ❖ Tubos y postes de acero. ❖ Vidriera.
		○	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO.	**Se absorben los giros de la industria ligera más los siguientes:** ❖ Cantera, labrado artesanal de. ❖ Elaboración de productos artesanales. ❖ Estudios cinematográficos. ❖ Fabricación de muebles y artículos de hierro forjado. ❖ Molinos de trigo, harina y similares. ❖ Pasteurizadora de productos lácteos. ❖ Talleres de serigrafía, torno, tenería, ebanistería, orfebrería y similares. ❖ Vidrio soplado, alta producción artesanal.
		○	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO.	**Fabricación de:** ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos

				eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos) ❖ Aislantes y empaques de poliestireno. ❖ Alfombras y tapetes. ❖ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ❖ Aparatos eléctricos. Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. ❖ Artículos deportivos. ❖ Artículos moldeados de poliuretano. ❖ Bicicletas, carriolas y similares. ❖ Bolsa y envases de plástico extruido. ❖ Calcetería y ropa interior. ❖ Cintas para calzado y similares. ❖ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Corcho. ❖ Cosméticos. ❖ Costales de plástico. ❖ Dulces y chocolates. ❖ Elaboración de suajes. ❖ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ❖ Ensamblaje de productos de acero. ❖ Esencias aromatizantes ❖ Escobas, cepillos y trapeadores. ❖ Estopa. ❖ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ❖ Herramientas y accesorios. ❖ Herrería para ventanas y similares. ❖ Hielo seco (Dióxido de carbono) ❖ Hielo. ❖ Hule (Inyección de plástico) ❖ Industrialización de ropa. ❖ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ❖ Instrumental óptico. ❖ Instrumentos de precisión y relojes. ❖ Instrumentos musicales. ❖ Laboratorios experimentales. ❖ Maletas y equipos para viaje. ❖ Máquinas de escribir y calculadoras. ❖ Muebles y puertas de madera. ❖ Panificadoras. ❖ Perfiles de plástico extruido.

				❖ Perfumes. ❖ Periódicos y revistas (rotativas) ❖ Persianas y toldos (fabricación) ❖ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ❖ Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ❖ Plástico, molienda de. ❖ Productos alimenticios. ❖ Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares) ❖ (excepto la manufactura de los componentes básicos) ❖ Productos de cera y parafina. ❖ Productos de madera. ❖ Productos de nylon y licra ❖ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias) ❖ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ❖ Productos naturistas (elaboración y empaque) ❖ Purificadoras. ❖ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ❖ Telas y productos textiles. ❖ Vidrio soplado artesanal. ❖ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos) Zapatos.
		○	SERVICIOS REGIONALES.	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** * Almacenamiento de productos químicos, sulfatantes, resinas y solventes. * Almacenamiento y distribución de gas L.P. * Almacenamiento y envasado de lubricantes y combustibles. * Centrales de autobuses foráneos. * Centros de acopio. * Depósito de chatarra. * Depósito de vehículos. * Patios de almacenamiento. * Pulido de metales en seco. * Rastros frigoríficos. * Reparación de aparatos frigoríficos. * Reparación de autobuses, trailer y similares. * Reparación de maquinaria pesada. * Reparación y distribución de maquinaria para construcción.

				* Terminales de autobuses de transporte urbano.
		○	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y barriales y se incluyen los giros de servicios distritales y centrales más los siguientes:** ❖ Almacenamiento de estiércol y abonos orgánicos y vegetales. ❖ Almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo. ❖ Almacenes de madera. ❖ Bodega de granos y silos. Distribuidor de insumos agropecuarios.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.	**Se excluyen los giros vecinales, barriales y distritales y se incluyen los giros centrales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Cotos de caza y pesca. ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Lagos artificiales. ❖ Parque urbano general. ❖ Parques nacionales. ❖ Sanitarios naturales. **Espacios recreativos:** ❖ Autódromo. ❖ Centros de feria y exposiciones. ❖ Galgódromo. ❖ Hipódromo. ❖ Pista de Motocross.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

LAS ZONAS DE INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3) TENDRAN QUE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS	
Superficie mínima a desarrollar	---
Superficie mínima de lote	1,500 m^2
Superficie máxima de lote	---
Frente mínimo del lote	30 metros lineales

Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	10.50 m^3
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	SEGÚN CUADRO 48 DEL R.E.Z
% Frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales**
Restricciones laterales	---
Restricción posterior	12 metros lineales***
Modo de edificación	VARIABLE
* Al aplicar el C.O.S, la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación. *** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional. **R** C.O.S. y C.U.S.	

XIII. Las clasificadas como **Equipamiento Institucional** (EI), que se clasifican, en las siguientes zonas:

a. **Predominantes los Usos:** equipamiento vecinal, barrial, distrital, central y regional.
b. **Compatibles los Usos:** espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales, comercio vecinal, barrial, distrital, central y regional.
c. **Condicionados los Usos:** no existen.

Zonas de Equipamiento Institucional en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

*En lo referente a este punto se encuentran ubicadas en los planos de diagnóstico el equipamiento dentro de este plan parcial apareciendo por orden de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO VECINAL Y BARRIAL				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	CATEGORIA	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EI-V	**EQUIPAMIENTO VECINAL.**	**Educación.** ❖ Jardín de niños. ❖ Primaria.	● ❍ △	EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.
EI-B	**EQUIPAMIENTO BARRIAL.**	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes** **Educación:** ❖ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ❖ Secundarias generales y técnicas. **Cultura**: ❖ Biblioteca. **Culto:** ❖ Iglesia. **Salud:** ❖ Consultorio médico y dental de 1er. Contacto. ❖ Unidad médica de 1er. Contacto. **Servicios Institucionales:** ❖ Caseta de vigilancia. ❖ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) ❖ Guarderías infantiles. ❖ Sanitarios.	● ❍ ❍ ❍ △	EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

EQUIPAMIENTO DISTRITAL				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**

EI-D	**EQUIPAMIENTO DISTRITAL.**	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:** **<u>Educación:</u>** ❖ Escuela de educación media superior (preparatoria) ❖ Escuela de idiomas. **<u>Cultura:</u>** ❖ Academia de baile. ❖ Cineteca. ❖ Fonoteca. ❖ Fototeca. ❖ Hemeroteca. ❖ Mediateca. ❖ Teatro. **<u>Culto:</u>** ❖ Convento. **<u>Salud:</u>** ❖ Clínica. ❖ Consultorio médico y/o dental. ❖ Sanatorio. ❖ Unidad de urgencias. **<u>Servicios Institucionales:</u>** ❖ Academias en general atípicas, capacitación laboral. ❖ Casa cuna. ❖ Estación de bomberos, autobuses urbanos. ❖ Hogar de ancianos. ❖ Velatorios y funerales.	● ❍ ❍ ❍ △ △	EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. COMERCIO BARRIAL COMERCIO DISTRITAL.

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS.
● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.

EQUIPAMIENTO CENTRAL

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes: **<u>Educación:</u>** ❖ Instituto de educación superior. ❖ Universidad. **<u>Cultura:</u>** ❖ Auditorio.	● ❍ ❍ ❍ ❍	EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.

EI-C	**EQUIPAMIENTO CENTRAL.**	❖ Casa de la cultura. ❖ Museo. **Salud:** ❖ Clínica hospital. ❖ Hospital de especialidades. ❖ Hospital general. **Servicios Institucionales:** ❖ Administración de correos. ❖ Administración pública. ❖ Agencias y delegaciones municipales. ❖ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ❖ Centro de integración juvenil. ❖ Orfanatos. ❖ Salas de reunión.	❍ △ △ △	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. COMERCIO CENTRAL.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE. ❍ COMPATIBLE. △ CONDICIONADO.				

XIV. Las clasificadas como **Equipamiento Regional (ER)**, que se clasifican en las siguientes zonas:

a. **Predominantes los Usos:** Equipamiento regional.
b. **Compatibles los Usos:** Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales y regionales, comercio central y regional.
c. **Condicionados los Usos:** No existen

EQUIPAMIENTO REGIONAL				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
		Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes: **Cultura:** ❖ Centro cultural.	● ❍ ❍	EQUIPAMIENTO REGIONAL EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRAL.

EI-R	**EQUIPAMIENTO REGIONAL**	❖ Museo de sitio. ❖ Museo regional. **Salud:** ❖ Hospital regional. **Servicios Institucionales:** ❖ Aeropuertos civiles y militares. ❖ Centro de rehabilitación. ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Instalaciones portuarias. ❖ Laboratorio de Investigación científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo) ❖ Terminal de autobuses foráneos.	❍ △ △	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONAL. COMERCIO CENTRAL. COMERCIO REGIONAL.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

h) Zonas de **Equipamiento Institucional** en el presente Plan Parcial de Desarrollo

i) Zonas de **Equipamiento Regional** en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

d. **ER** Equipamiento Institucional, en las siguientes zonas:

EQUIPAMIENTO EI												
NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN			Superficie mínima de lote en M²	Frente mínimo de lote en Metros Lineales	Coeficiente de Ocupación del suelo (C.O.S.)	Coeficiente de Utilización del suelo (C.U.S.)	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	% de frente jardinado	Restricciones laterales en Metros	Restricción posterior en Metros lineales	Modo de edificación.
Nivel de Servicio	Rubro	Giro											
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto

BARRIAL	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2,500	15	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto.
		Guardería Infantil	1000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5000*	15	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1000*	15	0.4	0.8	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
	Culto	Iglesia	2500*	15				Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
	Salud	Unidad médica de 1er contacto	400*	15	0.5	0.5	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
	Servicios Institucionales	Caseta de vigilancia	200*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
		Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)	400*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
		Sanitarios	100*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto

***** Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos equipamientos.
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

XV. Las clasificadas como **Espacios Verdes, Abiertos, (EV);** que se clasifican en las siguientes zonas:

a. **Predominantes los Usos:** espacios verdes, abiertos, vecinal barrial, distrital, central y regional.

b. **Compatibles los Usos:** recreativos vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

c. **Condicionados los Usos:** no existen

Zonas de Espacios Verdes, Abiertos (EV) en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** son las siguientes:

Los que se encuentran contenidos en el plano de estrategia denominado: Uso de suelo (E-2).

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINIANTE**	CATEGORIA	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EV-V	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES**	**Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardín vecinal. ❖ Plazoletas y rinconadas **Espacios recreativos:** ❖ Juegos infantiles.	● ❍	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL.
EV-B	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.**	**Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Parque de barrio. ❖ Plaza cívica. **Espacios recreativos:** ❖ Alberca pública. ❖ Canchas de fútbol 7. ❖ Canchas de fútbol rápido. ❖ Canchas deportivas.	● ❍ ❍ ❍	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL.
EV-D	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES**	**Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Parque urbano distrital. ❖ Unidad deportiva. **Espacios recreativos:** ❖ Arenas. ❖ Centro deportivo. ❖ Escuela de artes marciales. ❖ Escuela de natación. ❖ Gimnasio. ❖ Pista de hielo.	● ❍ ❍ ❍ ❍	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL

		❖ Squash.	❍	EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

XVI. Las clasificadas como **Equipamiento especiales e Infraestructura** que se clasifican, en las siguientes zonas:

a. **Predominantes los Usos:** infraestructura urbana e instalaciones especiales
b. **Compatibles los Usos:** en (IE-U) espacios verdes, abiertos y recreativos regionales. En (IE-R) especiales regionales, instalaciones especiales urbanas, espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
c. **Condicionados los Usos:** No existen

j) Zonas de **Instalaciones Especiales e Infraestructura** (IN-U) (IN-R) y (IE-U) (IE-R) en el presente Plan Parcial de Desarrollo, son las siguientes:

- **IN-U 1:** con la clave (RI-AB 1) Pozo 3 de agua Potable, ubicado en la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, esquina calle Ciudad Victoria.

- **IN-U 2:** con la clave (RI-TL 1) C.C.R Cablemas, ubicado en calle Delgadillo Araujo y avenida Las Palmas.

- **IN-U 3:** con la clave (RI-TL 2) Teléfonos de México S.A. de C.V, ubicado en calle González Ortega, entre la calle Hidalgo y calle La Floresta.

- **IN-U 4:** con la clave (IE-RG 7) gasolinera, ubicado con frente a la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco y a la vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre.

- **IN-U 5:** con la clave (RI-AB 2) Pozo 10B, ubicado en la vialidad colectora propuesta (VC-3, VC-4) sin nombre.

- **IN-U 6:** con la clave (RI-ADR 1) Cárcamo Rebombeo, ubicado en la calle Manuel Enríquez y la calle Dr. J. Figueroa.

- **IN-U 6:** con la clave (RI-AB 2) Pozo 10B, ubicado en la vialidad colectora propuesta (VC-3, VC-4) sin nombre.

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	CATEGORIA	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
IN-U	**INFRAESTRUCTURA URBANA**	❖ Acueductos. ❖ Estructuras para equipos de telecomunicación. ❖ Colectores. ❖ Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. ❖ Repetidoras. ❖ Subestación eléctrica. ❖ Tanques de almacenamiento de agua. ❖ Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. ❖ Viales primarios. ❖ Vías de ferrocarril.	●	INFRAESTRUCTURA URBANA.
IN-R	**INFRAESTRUCTURA REGIONAL**	**Se incluye la infraestructura urbana:** ❖ Bordos y canales. ❖ Cableados estructurados. ❖ Carreteras estatales y federales. ❖ Estaciones de bombeo. ❖ Instalaciones de riego. ❖ Instalaciones generadoras de energía. ❖ Línea de alta tensión. ❖ Presas. ❖ Viales regionales.	●	INFRAESTRUCTURA URBANA.
IE-U	**INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS**	❖ Crematorios. ❖ Panteones y cementerios.	● ❍	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
IE-R	**INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.**	**Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:** ❖ Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So. ❖ Gasoductos.	● ❍	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES. INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.

		❖ Instalaciones militares y cuarteles. ❖ Oleoductos.	❍	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ❍ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.				

XVII. EQUIPAMIENTO

Los tipos de equipamiento establecidos en este plan parcial, son los siguientes:

- EI-V Equipamiento Vecinal, con las claves:

k) ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS

Los Tipos de espacios verdes abiertos y recreativos establecidos en este plan parcial, son los siguientes:

- **EV-C** Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales, con la clave.

TITULO XV

DE LA ESTRUCTURA VIAL (Plano E-3)

La estructura vial del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, se compone además de las vialidades específicas en la clasificación de áreas, referentes a las restricciones por vialidades (RI-VL) y las restricciones por nodos viales (RI-NV), conforme a lo señalado en el Reglamento Estatal de Zonificación, en el Título Quinto "Normas por Vialidad", Capítulo I "Sistemas de Vialidad", las que se describen a continuación.

1. VIALIDAD REGIONAL (VR)

Son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en: Caminos federales; caminos estatales; y caminos rurales. La vialidad regional es aquella que sirve para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular en la región en su paso o arribo a la ciudad. A este tipo de rutas convergen vías de acceso controlado y principales, generando en sus intersecciones nodos viales.

- **VR-1:** denominada Atlacomulco- Guadalajara, inicia en la intersección de la vialidad regional propuesta (VR-3) sin nombre, y área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 14) y termina en la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre.

- **VR-3:** Inicia en la intersección de la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre, y área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 7) y termina en la intersección con la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco-Guadalajara y el área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 14).

- **VR-6:** Inicia en la intersección de la vialidad regional propuesta (VR-3) sin nombre, y área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2) y termina en la intersección con el área de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

2. VIALIDAD PRINCIPAL (VP)

Conjuntamente con las vialidades de acceso controlado deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de una, área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales. Las vialidades principales señaladas en el plano E-3 Vialidad y Transporte y anteriormente descritas se clasifican en las siguientes:

- **VP-1:** Inicia en la intersección de la vialidad subcolectora (VsC-53) denominada Manuel Enríquez y termina en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre y el área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 7).

- **VP-3:** Inicia en la intersección de la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco y termina en la intersección con la vialidad colectora menor propuesta (VCm-17) sin nombre y el área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 9).

- **VP-3A:** Inicia en la intersección de la vialidad principal propuesta (VP-3) denominada Francisco Zarco y el área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 9) y termina en la intersección con la vialidad colectora propuesta (VCm-19) sin nombre.

- **VP-3B:** Inicia en la intersección con la vialidad colectora propuesta (VCm-19) sin nombre, concluyendo en la intersección con la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara.

- **VP-6A:** Inicia en la intersección del nodo vial propuesto (RI-NV 3), se desarrolla hacia el sur, para concluir en la intersección del nodo vial propuesto (RI-NV 13).

- **VP-6B:** Inicia en la intersección de la vialidad regional propuesta (VR-3) y nodo vial propuesto (RI-NV 1), se desarrolla hacia el sur, para concluir en la intersección con el área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 3).

3. VIALIDAD COLECTORA (VC)

Sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros. Las vialidades colectoras señaladas en el plano de zonificación son las siguientes:

- **VC-1A:** Inicia en la vialidad regional propuesta (VR-3) denominada Francisco Zarco y termina en la intersección de la vialidad colectora propuesta (VC-19) y el límite del área de aplicación del distrito III, entre los con los vértice 3 y 4.

- **VC-3:** Inicia en la intersección con la vialidad sub colectora (VsC-6), se desarrolla hacia el norte hasta la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-6) sin nombre.

- **VC-4:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-3) denominada Francisco Zarco, se desarrolla hacia el norte y termina en la intersección de la vialidad principal propuesta (VP-3B) sin nombre.

- **VC-15:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-3) denominada Francisco Zarco, se desarrolla hacia el oriente y termina en la intersección de la vialidad colectora menor (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **VC-16A:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-3) denominada Francisco Zarco, se desarrolla hacia el oriente y termina en la intersección de la vialidad colectora menor (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **VC-17:** Inicia en la interconexión con vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre y se desarrolla hacia el oriente y termina en la intersección de la vialidad colectora menor (VCm-19) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **VC 19:** Inicia en la intersección con vialidad colectora menor en proyecto (VCm-18) sin nombre y área de protección a cauces y cuerpos de agua, (CA-1), y continua hacia el norte, donde termina en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre.

- **VC 19A:** Inicia en la en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-3) denominada Francisco Zarco y continua hacia el oriente, donde termina

en la intersección con la vialidad colectora menor en proyecto (VCm-19) sin nombre y área de protección a cauces y cuerpos de agua, (CA-1),

- **VC-20:** Inicia en la intersección con vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, se desarrolla hacia el oriente, donde termina en la intersección con vialidad principal (VP-3) y área de protección a cauces y cuerpos de agua, (CA-1) .

- **VC-32:** inicia en la intersección con la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara y continúa hacia el sur, hasta terminar en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3B) sin nombre.

4. VIALIDADES COLECTORAS MENORES (VCM)

Son las que colectan el tránsito proveniente de las vialidades Subcolectoras y locales y lo conducen a las vialidades colectoras y principales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público:

- **VCm 3 (denominada Delgadillo Araujo):** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el sur, para terminar en la intersección con vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez.

- **VCm 4 (denominada Dr. J. Figueroa):** Inicia en la intersección con vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez, donde se desarrolla hacia el norte, para terminar en la intersección con vialidad principal propuesta (VP-3A) sin nombre.

- **VCm 9 (denominada Hidalgo):** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el sur, para terminar en la intersección con vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez.

- **VCm 10 (denominada Madero):** Inicia en la intersección con la vialidad colectora menor (VCm-15) denominada Juan Álvarez, donde se desarrolla hacia el sur, para terminar en la intersección con vialidad subcolectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez.

- **VCm 15 (denominada Juan Álvarez):** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se

desarrolla hacia el oriente, para terminar en la intersección con vialidad colectora propuesta (VC-3).

- **VCm 17 (denominada Manuel Enríquez):** Inicia en la intersección con la vialidad colectora menor en proyecto (VCm-18) sin nombre y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1), donde se desarrolla hacia el norte, para terminar en la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-19) sin nombre.

- **VCm 18:** Inicia en la intersección con la vialidad colectora menor en proyecto (VC-17) sin nombre, donde se desarrolla hacia el norte, para terminar en la intersección con vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre.

- **VCm 19 (denominada Manuel Enríquez):** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-3) sin nombre, donde se desarrolla hacia el norte, para terminar en la intersección con la vialidad regional (VR-1) denominada Atlacomulco- Guadalajara.

- **VCm 20:** Inicia en la intersección con la intersección de la vialidad colectora en proyecto (VCm-20) sin nombre, donde se desarrolla hacia el oriente, para terminar en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre.

- **VCm 20A:** Inicia en la intersección con la intersección de la vialidad colectora en proyecto (VCm-20) sin nombre, donde se desarrolla hacia el oriente, para terminar en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-6A) sin nombre.

5. VIALIDADES SUBCOLECTORAS (VSc)

Las que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también colectan el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni de pasajeros.

- **VSc 5 (calle González Ortega):** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el oriente, hasta la intersección con la vialidad sub colector propuesta (VsC-6) sin nombre.

- **VSc 6 :** Inicia en la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre, continúa hacia el oriente, haciendo un giro hacia el norte, hasta la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco.

- **VSc 7 :** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el oriente, haciendo un giro hacia el norte, hasta la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre.

- **VSc 8 :** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el oriente, haciendo un giro hacia el norte, hasta la intersección con la misma vialidad.

- **VSc 9:** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el oriente, concluyendo en la intersección de la vialidad principal propuesta (V-19A) sin nombre.

- **VSc 10 :** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el norte, concluyendo en la intersección de la vialidad colectora propuesta (VC-19A) sin nombre.

- **VSc 10A :** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-3B) sin nombre, continúa hacia el norte, concluyendo en la intersección de la vialidad sub colectora propuesta (VSc-15) sin nombre.

- **VSc 11 :** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-3B) sin nombre, continúa hacia el norte, concluyendo en la intersección de la vialidad sub colectora propuesta (VSc-15) sin nombre.

- **VSc 12 :** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el oriente, concluyendo en la intersección de la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre.

- **VSc 13 :** Inicia en la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre, continúa hacia el sur, concluyendo en la intersección de la vialidad colectora sub colectora propuesta (VsC-12) sin nombre.

- **VSc 14 :** Inicia en la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-4) sin nombre, continúa hacia el sur, concluyendo en la intersección de la vialidad colectora sub colectora propuesta (VsC-12) sin nombre.

- **VSc 15:** Inicia en la intersección con la vialidad principal en proyecto (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el oriente, concluyendo en la intersección de la vialidad principal propuesta (VP-3B) sin nombre.

- **VSc 17:** Inicia en la intersección en el norte, con la vialidad colectora en proyecto (VC-20) sin nombre, continúa hacia el sur, concluyendo en la intersección de la vialidad sub colectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez.

- **VSc 18:** Inicia en la intersección en el norte, con la vialidad colectora en proyecto (VC-20) sin nombre, continúa hacia el sur, concluyendo en la intersección de la vialidad sub colectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez.

- **VsC 31:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el sur, haciendo la intersección con la misma vialidad.

- **VsC 32:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el norte, concluyendo en la intersección de la vialidad colectora menor (VCm-4) propuesta denominada Dr. J. Figueroa.

- **VsC 33:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el norte, concluyendo en la intersección de la vialidad colectora menor (VCm-4) propuesta denominada Dr. J. Figueroa.

- **VsC 35:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, continúa hacia el norte, concluyendo en la intersección de la vialidad colectora menor (VCm-4) propuesta denominada Dr. J. Figueroa.

- **VsC 36:** Inicia en la intersección con la vialidad sub colectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez, continúa hacia el norte, concluyendo en la intersección de la vialidad colectora menor (VCm-15) propuesta.

- **VsC 37:** Inicia en la intersección con la vialidad sub colectora propuesta (VsC-54) denominada Manuel Enríquez, continúa hacia el norte, concluyendo en la intersección de la vialidad sub colectora (VsC-38) propuesta.

- **VsC 38:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el oriente, haciendo la intersección con la vialidad subcolectora propuesta (VsC-43A).

- **VsC 39:** Inicia en la intersección con la vialidad subcolectora (VsC-40) denominada Ecuador, donde se desarrolla hacia el poniente, haciendo la intersección con la vialidad colectora propuesta (VCm-9) denominada Hidalgo.

- **VsC 40:** Inicia en la intersección con la vialidad colectora (VC-3) sin nombre, donde se desarrolla hacia el norte, haciendo la intersección con la vialidad sub colectora propuesta (VsC-42) denominada Confucio.

- **VsC 41:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el sur, haciendo la intersección con la vialidad subcolectora propuesta (VsC-6).

- **VsC 42:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el oriente, haciendo la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3A) sin nombre.

- **VsC 43:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el oriente, haciendo la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre.

- **VsC 43A:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3A) sin nombre, donde se desarrolla hacia el norte, haciendo la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-20) sin nombre.

- **VsC 44:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3) sin nombre, donde se desarrolla hacia el oriente, haciendo la intersección con la vialidad colectora menor propuesta (VCm-19) sin nombre y con el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

- **VsC 45:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el oriente,

haciendo la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-3) sin nombre.

- **VsC 46:** Inicia en la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-1) sin nombre donde se desarrolla hacia el sur, haciendo la intersección con la vialidad sub colectora (VsC-13 A) sin nombre.

- **VsC 47:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el oriente, haciendo la intersección con la vialidad sub colectora propuesta (VsC-14) sin nombre.

- **VsC 48:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el oriente, haciendo la intersección con la vialidad colectora propuesta (VC-32) sin nombre.

- **VsC 49:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el oriente, haciendo la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-6B) sin nombre.

- **VsC 50:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3B) sin nombre, donde se desarrolla hacia el norte, haciendo la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-6B) sin nombre.

- **VsC 51:** Inicia en la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-6B) sin nombre donde se desarrolla hacia el norte, haciendo la intersección con la vialidad principal propuesta (VP-3B) sin nombre.

- **VsC 52:** Inicia en la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el oriente, haciendo la intersección con la vialidad regional propuesta (VR-1) denominada Guadalajara-Atlacomulco.

- **VsC 53:** Inicia en la intersección con la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, donde se desarrolla hacia el norte, haciendo la intersección con la vialidad colectora menor (VCm-10) denominada Madero.

6. SECCIONES DE VIALIDADES PROPUESTAS.

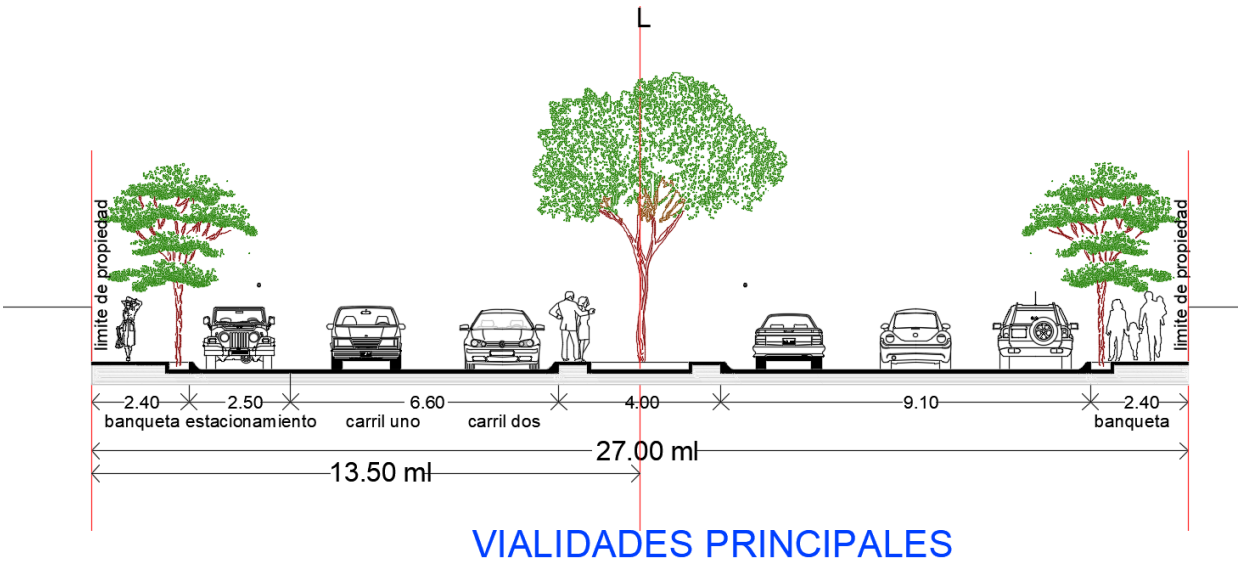

VIALIDADES PRINCIPALES

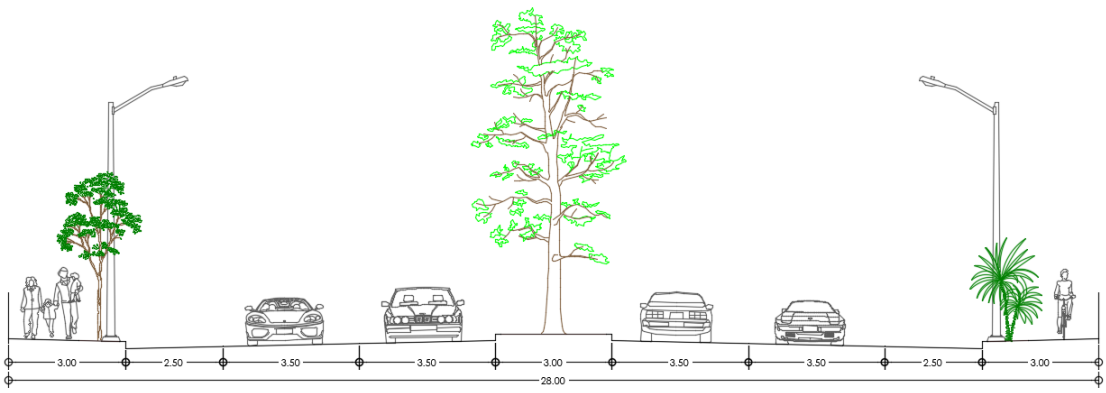

VIALIDAD COLECTORA

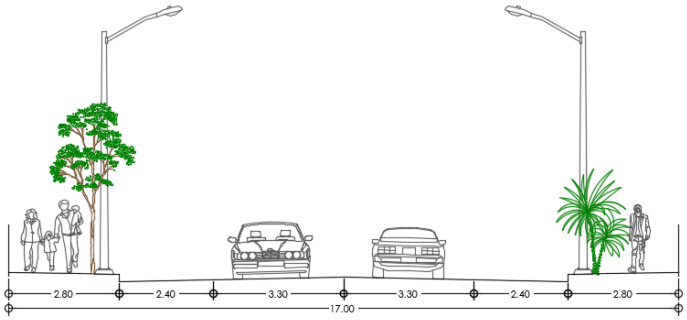

COLECTORA MENOR

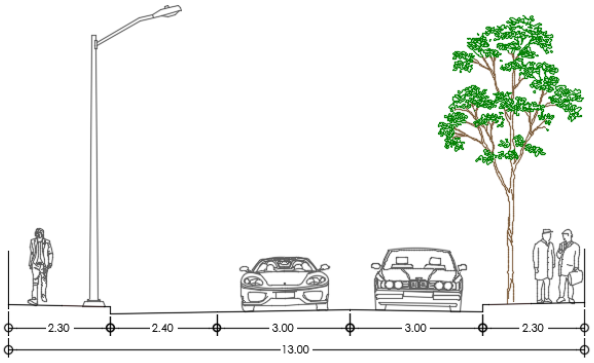

SUBCOLECTORA "C"

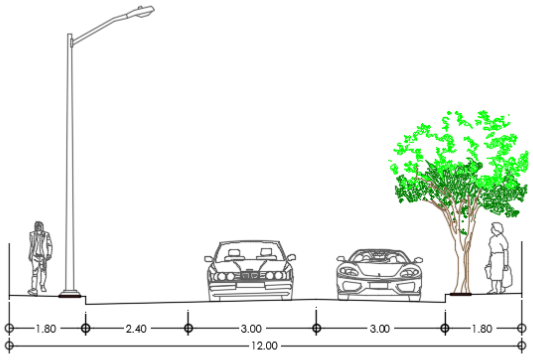

LOCAL "C"

TITULO XVI

ESTRUCTURA URBANA (Plano E-3)

La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial. Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuesta, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano general de zonificación E-1 Clasificación de Áreas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, quedando de la siguiente manera, está conformada por tres Centros Barriales denominados "Mascota", "Camino a El Paso" y "El Paso de la Comunidad".

- **CB Centro Barrial "La Florida",** localizado en el Templo en honor al Santo Patrono San José, con su respectiva plazoleta al frente, y entre el cruce de la vialidad colectora (VC-9) denomina Hidalgo y la vialidad subcolectora (VSc-33) denominada Vicente Guerreo. Para una superficie total de barrio equivalente a 110 hectáreas, y una población de 9,474 habitantes, con una densidad de 86 habitantes / hectárea, que incluye sólo la colonia La florida y Ferrocarril.

- **CB Centro Barrial "Camino Real",** localizado al centro del área de aplicación del presente Plan Parcial, se desarrolla alrededor de la vialidad colectora (VC-3C), el área que reconoce a dicho centro barrial es de 27 hectáreas. Para el cálculo de equipamiento se considera una población de 2,585 habitantes y una densidad de 95 habitantes / hectárea, que incluye las colonias fraccionamiento Camino Real, Camino Real y San Vicente.

- **CB Centro Barrial "San Felipe",** localizado en el Templo en honor al Santo Patrono San Felipe de Jesús con su respectiva plazoleta al frente, en el cruce de la vialidad colectora (VC-9) denominada Hidalgo y la vialidad subcolectora (VSc-39) denominada Ecuador. Para una superficie total de barrio equivalente a 39 hectáreas, y una población de 5,436 habitantes, con una densidad de138 habitantes / hectárea, que incluye las colonias San Felipe, Morelos, fraccionamiento Morelos, La Floresta, Lindavista y Paso Blanco.

- **CD Centro Distrital "Distrito Norte La Florida",** localizado en el área que ocupa el Mercado Municipal Juan Bravo y Juárez y su parque frontal, frente a la vialidad subcolectora (VSc- 32) denominada Guadalupe Victoria. Sirve a un distrito con una superficie total de 176 hectáreas y una población total de 17,945 habitantes, con una densidad de 99 habitantes / hectárea, que incluye a las colonias San Felipe, Morelos, fraccionamiento Morelos, La floresta, Lindavista, Paso Blanco, La Florida, Ferrocarril, Camino Real, fraccionamiento Camino Real y San Vicente. Destaca en el capítulo de diagnóstico, dos áreas con características de Centro Sub Distrital, estos son: 1).- Estadio Celanese y Estadio Nestlé, y 2).- Templo al Santo Patrono San Felipe de Jesús y Plaza San Felipe, que siendo edificaciones de propiedad privada, mantienen actividades humanas de escala distrital. También de forma particular, destaca que comienzan a conformarse las colonias fraccionamiento Los Jazmines, fraccionamiento Los Olivos, fraccionamiento Terranova, fraccionamiento San José, fraccionamiento Santa Sofía y fraccionamiento Senderos, de los cuales sólo el fraccionamiento Los Olivos se encuentra recientemente habitado y aún no es censado, por lo que presenta una estructura urbana y social apenas en conformación.

- **SUB Centro Urbano "Distrito Norte La Florida",** por último el distrito Norte de La Florida contiene dos áreas que sirven como equipamiento o instalaciones especiales que sirven a todo el Centro de Población pero que no se encuentran en el Distrito III Centro, por lo que se consideran desde el capítulo de Diagnóstico como Centro Sub Urbano, y estas corresponden a: 1).- Hospital San Vicente y Hospital General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 2).- Estadio Municipal y Cementerio Municipal. Para todo lo anterior, ver los planos "D3e Estructura Urbana y Tenencia de la tierra" y "E3 Movilidad y Transporte".

El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE**", le corresponde la categoría la categoría de nivel medio.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento Estatal de Zonificación, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a unidades vecinales y barriales.

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Este sistema tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.
Dentro de éste sistema, la categoría de unidades urbanas corresponde los siguientes niveles de servicio:

a. **Unidad vecinal.** Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;

b. **Unidad barrial.** Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;

c. **Distrito urbano.** Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un sub-centro urbano;

d. **Centro urbano.** Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las unidades urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

TITULO XVII

DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO

En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 122º, 143º, 144º y 145º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** correspondiente.

Las acciones de conservación y mejoramiento para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** son:

I. Las relacionadas directamente con la conservación, rescate, y saneamiento de los cauces y cuerpos de agua existentes en el área de estudio.
II. Las acciones de reforestación de las áreas señaladas de conservación ecológica.
III. La rehabilitación de pavimentos, banquetas, machuelos en vías públicas.
IV. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos.
V. La ampliación de las redes de infraestructura de agua potable y drenaje.
VI. Estudio para la factibilidad de implementación de redes de infraestructura para el alcantarillado pluvial.
VII. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos.

En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 311º, 325º al 332º del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el artículo 17º, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.

El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196° del Código y se regula conforme las disposiciones de artículo 6 fracción IV, 11 fracción XV y 52 fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley Agraria; para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

- Para promover la aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** el Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- En particular se promoverán y realizarán con base en acuerdos de coordinación:
    I. La desincorporación de tierras en propiedad social para su incorporación a los centros de población y la creación de reservas territoriales;
    II. Las acciones de conservación y mejoramiento que tengan por fin identificar, proteger y promover la utilización adecuada de los bienes inmuebles afectos al Patrimonio Cultural del Estado; y
    III. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, como una acción de mejoramiento urbano, conforme presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**

- Para promover la aplicación de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, con la participación de la sociedad, el Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de concertación, convenios y contratos con personas y grupos sociales y privados, para realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.; conforme a las atribuciones, bases y procedimientos previstos en los artículos 9, fracción XII; 140; 145 fracción VI; 146 y 147 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- A fin de promover y realizar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, el Ayuntamiento:
  I. Formulará y expedirá el plan parcial necesario, a efecto de identificar los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que se declaren afectos al Patrimonio Cultural del Estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda, conforme a las disposiciones de los artículos 124 y 130 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; así como los reglamentos correspondientes;
  II. Identificar las áreas generadoras y receptoras transferencias de derechos de desarrollo en su caso, a efecto de estimular la conservación, mejoramiento y utilización productiva de bienes inmuebles afectos al patrimonio cultural;
  III. Establecer y aplicar estímulos fiscales, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y el Código Urbano para el Estado de Jalisco en materia de promoción económica, a través de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos, para apoyar e incentivar:

     a) Conservación y mejoramiento de predios y fincas clasificados por su valor histórico, artístico o cultural, así como su utilización en actividades productivas y congruentes sus características;
     b) Acciones protección y mejoramiento en áreas ecológicas;
     c) Acciones de reordenamiento, la renovación o la densificación de áreas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;
     d) Acciones de saneamiento, conservación y utilización productiva de predios baldíos en la localidad, con la participación de sus titulares y en su caso, de las asociaciones previstas en los artículos 48 y 49 del Código Urbano; y
     e) Acciones de vivienda de interés social y popular;
  IV. Celebrar convenios con los titulares de predios y fincas, conforme a las disposiciones de los artículos 146, 147, 157 y 211 del Código Urbano, a efectos de:
     a) Adecuar su uso a las exigencias del desarrollo urbano;
     b) Dotar y rehabilitar la infraestructura urbana, el equipamiento y los servicios, en áreas que carecen de ellas;
     c) Incorporar porciones de la reserva a la expansión urbana y se regule su crecimiento;
     d) Determinar, precisar, agrupar y redistribuir las áreas de cesión para destino, conforme a la utilización que corresponda a los predios donde se proponga la acción urbanística, para realizar las obras de infraestructura y equipamiento;

e) Adquirir predios para destinos o facilitar su aportación por los particulares, para realizar obras de vialidad y de equipamiento regional, mediante su pago o compensación fiscal;
f) Realiza las obras de urbanización básica y de equipamiento urbano regional; y
g) Administrar los servicios públicos, en forma directa o con la participación de los particulares o grupos sociales.

V. Llevar a efecto lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en Política de movilidad urbana, Política de espacios verdes abiertos públicos, Políticas de crecimiento, Políticas de Resiliencia urbana, Políticas en que se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos, Políticas y programas de movilidad, Políticas de Regulación del Espacio Público, Políticas de Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario, Políticas de la Participación Ciudadana y Social y Políticas del Fomento al Desarrollo Urbano.

TITULO XVIII

DE LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA

Se identifican y se realizan propuestas de acciones urbanas específicas o puntuales, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, en Ocotlán, Jalisco, acciones agrupadas en las siguientes vertientes de desarrollo urbano, resultando las acciones específicas y puntuales que a continuación se describen:

XX.1.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
1.	**Planeación del desarrollo urbano**				
1.1	Aprobación Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE""**, en Ocotlán, Jalisco.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
1.2	Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, en el municipio de Ocotlán, Jalisco.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
1.3	Aplicar las políticas de control de desarrollo urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** en el municipio Ocotlán, Jalisco.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
1.4	Elaboración de los subdistritos Urbanos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		

XX.2.- ESTRUCTURA URBANA, TENENCIA DEL SUELO URBANO, RESERVAS TERRITORIALES Y VIVIENDA

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
2.	**Estructura urbana y tenencia del suelo**				
2.1	Definir y consolidar la estructura urbana propuesta en el presente Plan Parcial de	Ayto. Habitantes	X	**X**	**X**

	Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.				
2.2	Regularizar las zonas de propiedad social y propiedad privada con la finalidad de obtener certeza jurídica a los poseedores y se incorpore a la zona ya consolidadas.	Ayto. Particulares-Ejidos	**X**	**X**	
2.3	Realizar los estudios en las zonas de Riesgo y elaborar las soluciones a las mismas en forma integral a las necesidades propias.	Ayto. Particulares, Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	
2.4	Adquirir suelo para ubicar el equipamiento para los Centros Barriales del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayuntamiento	**X**		
2.5	Adquirir suelo para ubicar el equipamiento barrial en los tres Centros Barriales.	Ayuntamiento	**X**		
2.6	Promover la construcción de vivienda popular y otorgar los incentivos fiscales que se establezcan en la ley de Ingresos municipales.	Ayuntamiento gobierno estatal y federal		**X**	**X**
2.7	Optimizar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos desalentando la especulación, e impulsar los desarrollos de objetivo social.	Ayto. Particulares, Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
2.8	Prever la ampliación de la red telefónica a las zonas: Industriales, de servicios y de equipamiento previstas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayto. Particulares, Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	

XX.3.- VIALIDAD Y TRANSPORTE

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
3.	**Vialidad y Transporte**				
3.1	Consolidar la estructuración del sistema vial conforme a lo establecido en el Plan Parcial, garantizando el trazo futuro de las vialidades propuestas y con ello dar	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.		**X**	**X**

	sustentabilidad a la movilidad urbana que requieren los habitantes.				
3.2	Solucionar los puntos de conflicto vial sobre los cruces que presentan conflictos establecidos en presente plan, con la finalidad de evitar accidentes en las mismas, sobre todo con el crecimiento del aforo vehicular.	Ayuntamiento-Dirección de Movilidad	**X**	**X**	
3.3	Mejorar y promover el transporte público urbano, agrícola y foráneo en la zona.	Ayto. Dirección de Movilidad Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
3.4	Elaborar los convenios correspondientes con particulares para liberar los espacios y/o derechos de vía, destinados al trazo de las vialidades propuestas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayto. Particulares y Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	
3.5	Construcción y conclusión del Circuito Interior y gestión del paso del mismo por las vías del ferrocarril.	Ayto. SIOP, Ayuntamiento, Obras Publicas y Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	**X**
3.6	Construcción de puente vehiculares en los entronques con av. Universidad y av. Universidad y libramiento carretero.	Ayto. Particulares y Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	
3.7	Construir pasos a desnivel en las intercesiones de la vía de ferrocarril y Circuito Interior, y calle Madero e Hidalgo.	Ayto. SIOP, Ayuntamiento, Obras Publicas y Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	**X**
3.8	Complementar y reponer las banquetas, en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**	Ayuntamiento, Obras Publicas y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	**X**
3.9	Elaboración de proyectos y construcción de las vialidades y nodos propuestos.	Ayuntamiento, Obras Publicas y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	**X**
3.10	Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de	**X**	**X**	

		Ordenamiento del Territorio			
3.11	Modernización del sistema de semaforización en las principales avenidas.	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	
3.12	Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE".**	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**		
3.13	Implementar la señalización en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	
3.14	Incentivar el uso de transporte multimodal y no motorizado, proyectando y construyendo ciclo vías en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	

XX.4.- INFRAESTRUCTURA

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
4.	**Infraestructura**				
4.1	Elaboración del Plan Maestro de Infraestructura del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**		
4.2	Construcción y consolidación de Colector, sanitario en las zonas que lo requieran.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	**X**

4.3	Construcción de colector de aguas pluviales en zona Centro, Zona Oriente del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** (colonia San Juan) hasta el Rio Zula.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	**X**
4.4	Continuación y preservación de los canales de aguas pluviales existentes en la zona.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	**X**
4.5	Dotar progresivamente de la red de drenajes a las áreas carentes del servicio, realizar la conexión a los colectores o construcción para su condición a la planta tratadora de aguas residuales.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	
4.6	Delimitar y definir las restricciones de los pasos de líneas de infraestructura necesaria de acuerdo al resultado del Plan Maestro de Infraestructura.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**		
4.7	Elaborar los convenios correspondientes con particulares para liberar los espacios y/o restricciones para la infraestructura de agua y drenaje.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	**X**
4.8	Elaborar los convenios correspondientes con particulares para liberar el espacio señalado en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** para la construcción de un cárcamo de bombeo de aguas residuales en el área de aplicación derivado del Plan Maestro de Infraestructura.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	**X**
4.9	Pavimentar y rehabilitar calles preferentemente con pavimento de concreto Hidráulico y donde se requiera con empedrado ecológico en congruencia con la jerarquía vial propuesta del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE**".	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	
4.10	Construcción de pozo de agua potable comunidad del paso a la comunidad y la red de agua y drenaje sanitario.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**		
4.11	Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.	Ayto. Obras públicas, Dirección DE Alumbrado Público.	**X**		

4.12	Rehabilitar y/ó sustituir la red de agua potable y las válvulas de seccionamiento en las áreas de renovación urbana.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	X	X	
4.13	Instalar medidores de consumo de agua potable.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	X	X	

XX.5.- EQUIPAMIENTO URBANO

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
5.	**Equipamiento Urbano**				
5.1	Construcción, Rehabilitación y mantenimiento de escuelas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayto. Obras públicas,	X		
5.2	Construcción o Rehabilitación de Bibliotecas, en las instalaciones educativas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "**DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**	Ayto. Obras públicas,	X	X	X
5.3	Construcción y rehabilitación de guarderías en los Centros Barriales.	Ayto. Obras públicas,	X	X	X
5.4	Construcción y rehabilitación de parques y jardines en áreas de cesión.	Ayto. Obras públicas,	X	X	
5.5	Proporcionar mantenimiento a la infraestructura de los mercados del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**	Ayto. Obras públicas,	X		
5.6	Promover la implementación de estacionamientos públicos en zonas de mayor concentración vehicular.	Ayto. Obras públicas,	X	X	X
5.7	Construir el equipamiento necesario para la constitución y consolidación de los centros vecinales y barriales.	Ayto. Obras públicas,	X	X	X

XX.6.- CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que corresponden con los límites del territorio municipal, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE",** como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 236, 314 y 334 del Código Urbano.

La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE",** interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Planeación del Municipio (Dirección de Ordenamiento Territorial).

Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en el Titulo Cuarto, Capítulo I, del Código Urbano, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
6.	Control de usos y destinos en predios y fincas				

6.1	Consolidar las zonas de acuerdo a lo establecido en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE".**	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
6.2	Evitar la ubicación de zonas o áreas incompatibles con las zonas habitacionales y los usos industriales junto a los arroyos importantes en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio y Reglamentos.	**X**	**X**	**X**
6.3	Exigir los respectivos proyectos definitivos de urbanización para cualquier acción urbanística privada dentro del área de aplicación, así como la correcta distribución de las áreas de cesión para destinos.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	**X**

XX.7.- PATRIMONIO HISTORICO E IMAGEN URBANA

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
7.	**Patrimonio Histórico e Imagen Urbana**				
7.1	Conservar jardines y áreas verdes ubicadas en el área correspondiente al Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
7.2	Reforestación de jardines y plazas camellones y áreas jardinadas de banquetas, en el área aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio y Reglamentos.	**X**	**X**	**X**
7.3	Completar la nomenclatura y señalamientos a todos los viales en el área correspondiente a este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	**X**

XX.8.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO

8.	**Participación de la Comunidad**				
8.1	Llevar a cabo programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, señalando aspectos de conservación del patrimonio cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas y el reciclaje de desechos.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
8.2	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio y Reglamentos.	**X**	**X**	**X**
8.3	Conformar el cuerpo voluntario de protección civil.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
8.4	Promover la participación de la ciudadanía en la ampliación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**x**		

TITULO XIX

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

El financiamiento de los objetivos y líneas de acción que se proponen en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"Distrito Urbano OCO II Norte"**, requiere distintas fuentes de financiamiento que provea de certeza ejecutiva a los planteamientos; para ello se planifican diversas alternativas.

- **Internacional**

Fuentes de Ingreso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Las contenidas en los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros).

- **Nacional**

Programas federales

Se refiere a los recursos que el gobierno federal, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una institución mexicana de banca de desarrollo en México. Banobras hace posible la creación de infraestructura por medio de esquemas de financiamiento para las Entidades y Municipios Mexicanos.

Aportaciones del ramo 33 federal

Con base en lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se establecen aportaciones federales para los rubros de Infraestructura básica para los Municipios, los cuales, pudieran subvencionar conceptos propuestos como la repavimentación de vialidades y atender el rezago que se tiene identificado en obras de dotación de agua potable y alcantarillado en el Municipio lograr que el 100% de las viviendas cuenten con infraestructura básica de abasto y desecho.

- **Estatal**

Programas estatales
Se refiere a los recursos que el gobierno del estado, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

Proyectos de obra pública estatal
Se refiere a los proyectos del gobierno del estado provenientes del Programa de obras públicas, que se alinean a los objetivos de desarrollo urbano de la federación, del estado y del municipio.

- **Municipal**

Contribución de mejoras
Las contribuciones para mejoras especiales o recaudación especial por cooperación; de acuerdo a las disposiciones generales establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, se deben aplicar a los inmuebles beneficiados por la ejecución de una obra o de un servicio público en el área.

Se deberá reservar un porcentaje de los recursos a la aplicación dentro de las áreas que los generan, así mismo, el porcentaje restante deberá ir a una bolsa que ayudará a ejecutar proyectos y obras públicas para beneficio del municipio. La determinación de los inmuebles beneficiados se debe establecer en el acuerdo de aprobación del impuesto correspondiente.

Impuestos extraordinarios
La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios podrán promover ante la Legislatura del Estado, la creación de un impuesto extraordinario para la realización de obras materiales de utilidad general, cuando la ejecución de éstas sea inaplazable y no se disponga de recursos suficientes para cubrir su costo.

En este caso, el impuesto sólo estará vigente en tanto se recaudan los ingresos indispensables para cubrir el costo de la obra. Ésta modalidad de financiamiento deberá ser socializada pues tiene altas probabilidades de rechazo social por el concepto manejado.

Asociaciones público-privadas
Son herramientas alternas de financiamiento como los fideicomisos de participación mixta entre la Autoridad Municipal, propietarios y desarrolladores inmobiliarios, a través de los cuales se administran las aportaciones que cada entidad deba realizar para el desarrollo integral de las áreas a intervenir

Sistema de concesiones

Se otorga el derecho de explotación o administración de algún recurso, bien o servicio a particulares por parte del Municipio durante un tiempo determinado.

Programas presupuestarios municipales

El Programa Presupuestario Municipal es el instrumento de planificación financiero en el corto plazo (por lo general anualizado), a través del cual se distribuyen los recursos del Municipio, mediante cálculos y estimaciones que consideran la obtención y distribución de recursos públicos.

El Programa presupuestario deberá ajustarse a los objetivos y líneas de acción que se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano con partidas definidas que permitirán la ejecución financiera de los planteamientos.

Impuesto predial
Los ingresos del Impuesto Predial en el municipio han crecido y en este aumento se puede asignar una partida especial a razón del crecimiento anual para la financiación de:

- Intervenciones de adecuaciones en esquinas de banquetas
- Arborización de banquetas Municipales según prioridades

Catastro multifinalitario

El Catastro multifinalitario genera una actividad sistemática orientada fundamentalmente hacia un registro e inventario, tanto descriptivo como cartográfico, de la propiedad inmobiliaria municipal; se integra por un inventario o registro físico, jurídico, económico, ambiental y social, tanto de los bienes inmuebles como de los recursos físicos del municipio. El inventario catastral se convierte en una fuente de insumos para elaborar diagnósticos que permitan un ejercicio a largo plazo de las estrategias de gestión territorial.

TITULO XX

MEDIDAS DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

Los riesgos ambientales pueden clasificarse en naturales y antrópicos.

- Los riesgos ambientales naturales se dan por fenómenos naturales que escapan a nuestro control, pero que provocan un gran daño en el ecosistema igualmente. Serían, por ejemplo, las inundaciones de las que hemos hablado.

- Los riesgos ambientales antrópicos son aquellos provocados por la acción del ser humano, como vertidos de aguas residuales o de agentes químicos, explosiones, incendios...

Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental.

1) Derivado del análisis de riesgo, peligro o vulnerabilidad, contenido en el apartado denominado Medio Físico Natural, el presente capítulo propone acciones encaminadas a la mitigación, adaptación y resiliencia con el fin de disminuir la vulnerabilidad de la población.

2) El propósito principal de la gestión del riesgo ambiental es aumentar el conocimiento, y desde los alcances del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"OCO II NORTE"**, apoyar la formulación de acciones para la reducción de los riesgos que los eventos físicos naturales pudieren originar en la vida e integridad de las personas, a través de criterios de urbanismo sostenible que promuevan el modelo de ciudad compacta para minimizar necesidades de transporte, emisiones contaminantes y frenar el crecimiento urbano hacia las periferias, altamente inestables y en condiciones de riesgo.

3) El presente Plan, adopta medidas de prevención, mitigación y resiliencia; promueve asentamientos seguros, así como la reducción de la vulnerabilidad de la población en riesgo de desastres de diferente origen, a partir de medidas de mitigación estructurales como el reasentamiento de población, y medidas de prevención no estructurales, como la priorización de estudios para construcción y reforzamiento estructural de la infraestructura expuesta y el aseguramiento.

4) Además de la identificación del sistema ambiental regional con diferentes objetivos de protección, lo que implica distintas medidas de gestión, acorde con los usos y tratamientos como el de conservación y/o restauración, la

estabilización de procesos de movimiento en masa, que disminuya los efectos térmicos (isla calor) y que permita mejorar la regulación hídrica y abastecimiento de acueductos veredales, lo que hace necesario establecer medidas para la adaptación, conservación y recuperación del sistema ambiental regional en relación con los servicios ecosistémicos especialmente los relacionados con prevención de riesgo y protección de la base biofísica y que ofrecen un potencial para el almacenamiento y la sustitución de carbono importante (bosques, tierras agrícolas y los sistemas agroforestales) son una importante estrategia para la mitigación del calentamiento global y sus efectos.

Medidas para Riesgos.

1) El plazo para ejecutar las medidas listadas en la siguiente matriz es el tiempo planteado para el alcance del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"OCO II NORTE".**

2) El ayuntamiento podrá coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales, para llevar a cabo las acciones de gestión ambiental.

3) Las medidas aplicables para situaciones de riesgos son las indicadas en la siguiente Matriz:

AMENAZA	PREVENCIÓN DE DESASTRE	MITIGACIÓN	RESILIENCIA
GEOLOGICAS			
SISMO	▪ Realizar un estudio de microzonificación sísmica, que reconozca espectro de diseño local. ▪ Identificar edificaciones vulnerables ante eventos sísmicos. ▪ Identificar edificios con función de respuesta ante un estado de emergencia. ▪ Reforzar a los edificios identificados con función de respuesta ante estado de emergencia para garantizar su resistencia de por lo menos un 50% más de magnitud del evento previsto.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.

Hundimiento	▪ Elaboración o actualización del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción. ▪ Identificar zonas afectadas por hundimientos.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Desplazamiento/ derrumbe/ deslave	▪ Identificar laderas y taludes susceptibles a deslizamiento, deslaves y derrumbes. ▪ Elaborar reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción. ▪ Notificar a habitantes en zonas vulnerables sobre su condición de riesgo.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Empujes en contenciones	▪ Identificar contenciones antiguas o endebles. ▪ Elaboración del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Hidrogeológico	▪ Identificar cauces subterráneos e intermitentes. ▪ Estudiar redes y velocidades de flujo de las aguas en los cauces reconocidos. ▪ Identificar zonas de recarga y descarga de flujos subterráneos de agua.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación. ▪ Restringir la realización de acciones urbanísticas en zonas de recarga y descarga de flujos de agua subterráneos.
HIDROMETEOROLÓGICA			
Tormenta eléctrica			▪ Mejorar la infraestructura de provisión de servicio de energía eléctrica.
Inundaciones	▪ Ampliar el modelo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos mediante la implementación de Puntos Limpios.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de ▪ Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.

Ondas cálidas	▪ Elaborar un estudio sobre microclimas de la ciudad, zonas vulnerables e islas de calor.	▪ Reforestar con especies reguladoras de temperatura que cumplan con los criterios establecidos por la Dirección de Medio Ambiente.	▪ Orientar las acciones de reforestación a las zonas ▪ prioritarias identificadas en el estudio propuesto como medida de prevención.
Sequía		▪ Implementar una política de gestión del agua que garantice la reducción de la extracción del recurso. ▪ Mejorar el mecanismo de captación de agua pluvial y su aprovechamiento.	
Ráfagas de viento	▪ Generar un inventario de vulnerabilidad ante vientos veloces. ▪ Identificar anuncios, postes, y otros elementos verticales vulnerables a retirar ejemplares arbóreos que representen un riesgo para la población. ▪ Notificar a los propietarios de los anuncios espectaculares vulnerables sobre su condición de riesgo. ▪ Elaboración del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción.		▪ Reforestar con especies adecuadas para la zona, con las características morfológicas adecuadas para la resistencia las ráfagas de viento.
ATMÓSFERICAS			
Emisiones	▪ Actualizar el inventario municipal de emisiones.	▪ Promover la movilidad no motorizada y el transporte multimodal. ▪ Implementar las normas de control de emisiones adecuadamente en todos los giros que así lo requieran.	▪ Implementar campañas de reforestación enfocadas a la captura de carbono.
Olores	▪ Establecer zonificación de generación de malos olores.	▪ Implementar técnicas y adecuar infraestructura para la reducción y control de emisiones de olores.	
Ruidos	▪ Establecer zonificación acústica.	▪ Implementar las normas de construcción adecuadamente para el aislamiento acústico tanto en nuevas edificaciones como en las que no tengan medidas de reducción de ruido.	

Incendio	▪ Dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad relativa a la prevención de incendios.	▪ Implementación de brechas cortafuegos y líneas negras en las áreas naturales del municipio. ▪ Mantener al cuerpo de bomberos capacitado y equipado para responder ante cualquier evento de este tipo.	▪ Ejecutar acciones de reforestación de la zona afectada de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente municipal.
ANTRÓPICAS			
Infraestructura para población vulnerable	▪ Identificar posibles riesgos para la población por zonas.	▪ Dotar de infraestructura que garantice el acceso universal y la pronta respuesta ante una emergencia.	
Riesgo por actividades industriales	▪ Identificar zonas de riesgo por actividades industriales.	▪ Implementar las normas de la edificación y de control de emisiones pertinentes. ▪ Restringir la compatibilidad de usos en zonas de riesgo por actividades industriales.	

Obras de movilidad y accesibilidad

1. Sistema vial.

a) Reestructuración del sistema vial, de acuerdo con el Plan, para optimizar la operatividad de la estructural y aplicar los conceptos de pacificación del tránsito.
b) Conservar, mejorar, reconstruir banquetas integrando productos de accesibilidad universal.
c) Conservar y reconstruir pavimentos.
d) Establecer balizamiento en todo el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "OCO II NORTE" que permita el adecuado funcionamiento del sistema vial, con buffer de protección, y Ciclobanda (según el caso).
e) Renovar las rejillas lineales en las vialidades, por rejillas electroforjadas de acero con superficie lisa, con una distancia aproximada entre soleras de 30.2mm y entre varillas de 100mm.
f) La forma geométrica en vialidades principales y colectoras debe incluir la posibilidad del paso de rutas troncales de transporte colectivo.
g) Homologar, conservar e instalar mobiliario urbano sobre vialidades, principalmente donde circula el transporte público.
h) Eliminar de las rampas de acceso de vehículos, la parte que se encuentre sobre el arroyo vehicular.
i) Impulsar la movilidad a través de medios de transporte sustentables que fomenten la equidad social.

j) Promover estudios vinculados a la movilidad urbana, así como de origen y destino; con el objetivo de mejorar las condiciones de las vialidades en el Distrito Urbano.
k) En el marco de estudios vinculados a la movilidad urbana; se dará prioridad a la seguridad del peatón, los puntos de conflicto vial y las acciones consignadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "OCO II NORTE".

2. Infraestructura para la movilidad no motorizada.

a) Aprovechar los espacios subutilizados o residuales de la sección vehicular, para convertirlos en espacios para el descanso y convivencia de las personas.
b) Eliminar remanentes de mobiliario urbano en la banqueta, considerándola como parte de una red de movilidad peatonal.
c) Colocación de mobiliario urbano, preferentemente en vialidades principales y colectoras, que impulse la movilidad no motorizada (de estancia, jardineras, ciclopuertos).
d) Retirar o reubicar el mobiliario urbano que genere puntos ciegos para los usuarios de la vía, en las intersecciones.
e) Construir rampas para el cruce de peatones en banquetas, con criterios de diseño para la accesibilidad universal.
f) En todas las banquetas del Municipio disponer un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea.
g) Construir los corredores metropolitanos de infraestructura ciclista.
h) Fomentar el emplazamiento del sistema de bicicleta pública existente.
i) Realizar proyectos de renovación urbana y pacificación del tránsito en los centros barriales y áreas colindantes a los accesos de las estaciones de transporte masivo.
j) Implementar una red de ciclopuertos públicos que atiendan a las zonas atractoras de viajes, corredores comerciales y de servicios y cuenca de servicio de transporte masivo.
k) Poner en funcionamiento los estacionamientos masivos de bicicletas.

3. Desarrollar proyectos para el tránsito seguro de usuarios de la vía pública en vialidades, cruces y puntos conflictivos con mayor concentración de hechos viales.

4. Ejecutar proyectos de cruces seguros en el perímetro de las intersecciones indicadas en el plano de estrategia 1a.

5. Impulsar la plataforma para la movilidad urbana, con tecnologías de la información y telecomunicaciones, datos masivos (big data) y datos abiertos (open data), para el análisis de los sistemas de transporte y la gestión del tránsito, resaltando que la información generada promueve procesos más eficientes para los diferentes medios de transporte y los usuarios.

7. **Fomentar el equipamiento y desarrollo de los Centros de Cultura Vial y Ambiental (CECUVIA), para la formación de los infractores en materia de estacionamiento y de peatones y ciclistas.**

TITULO XXI

DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

A. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
B. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 236, 314 y 334 del Código Urbano.
C. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Planeación del Municipio (Dirección de Ordenamiento Territorial).

D. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 124° y 125° del Código Urbano, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

    1. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

2. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

ACCIONES DE CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
1.	**Acciones de control de usos y destinos en predios y fincas**				
1.1	Con el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE",** se fomentará el desarrollo de modalidades de vivienda, unifamiliar, horizontal y vertical, con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento del suelo y acorde con una realidad económica y acorde con las nuevas políticas federales.	Ayuntamiento	**X**		
1.2	Se impulsara la construcción de vivienda nueva en baldíos dentro de la localidad con la finalidad de evitar el crecimiento disperso de la misma.	Ayuntamiento	**X**	**X**	
1.3	Desalentar los actuales usos de suelo no compatibles a la zonificación declarada por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** y que no correspondan a las políticas de consolidación de usos de la zona.	Ayuntamiento	**X**	**X**	
1.4	Aplicar los instrumentos de reglamentación relativos al funcionamiento de actividades económicas, que impidan impactos nocivos en el entorno.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**

TITULO XXII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO II NORTE"

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**,

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, conforme lo ordenan los artículos 267° al 295°, 311°, 312°, 313°, 314°, 316°, 321°, 325° y 326° del Código Urbano. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, estarán afectadas por la nulidad que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 376°,inciso I y artículo 377°.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 10°, 11°, 22°, 23°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, y 46° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.

Así mismo, como disponen los artículos 267° al 295°, 311°, 312°, 313°, 314°, 316°, 321°, 325° y 326° del Código Urbano, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 22°, 23°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, y 46°, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 392° al 395° del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Como lo disponen los artículos 127°, 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 333°, 334° y 335° del Código Urbano para el Estado de Jalisco son obligatorias las disposiciones del, presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
1.	**Participación de la Comunidad**				
1.1	Programa permanente de difusión del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**	Ayuntamiento-Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	**X**
1.2	Promover la participación de la ciudadanía en la modificación, adecuación y/o actualización de la legislación y reglamentación del desarrollo urbano y ambiental.	Ayuntamiento-Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**		
1.3	Promover la participación de la ciudadanía en la obtención de Licencias de Urbanización y Edificación, así como en la dictaminación de usos del suelo.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**
1.4	Implementar los esquemas de participación social en la actualización y modificación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**

TITULO XXIII

DE LAS SANCIONES

Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 369°, 370°, 371°, 375°, 376°, 377° y 378° del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

TITULO XXIV

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las normas y lineamientos para las obras de Edificación y/o Urbanización aplicables en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE",** se apegaran completamente a lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación.

SEGUNDO. al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, así como sus determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al citado instrumento y sus normas de zonificación.

TERCERO. Conforme a lo establecido por los artículos 120- 126, en congruencia con los artículos 82 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"**, será publicado íntegramente en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autorice, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

I. En la gaceta oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir estos, en el Periódico Oficial "el Estado de Jalisco".
II. En los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la secretaria del ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso.

Asimismo, se publicara en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del instrumento, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

CUARTO: El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE",** entrara en vigor al estar publicado y registrado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

QUINTO. Los proyectos de urbanización, las acciones urbanísticas, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO II NORTE"** se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución.

SEXTO. Los urbanizadores que estén tramitando la autorización de acciones urbanísticas o los promoventes de proyectos de edificación, podrán optar por continuar su procedimiento o bien, presentar una nueva solicitud conforme a las disposiciones del presente instrumento de planeación.

MUNICIPIO DE OCOTLÁN; JALISCO, A __ DE _____ DE 2019.

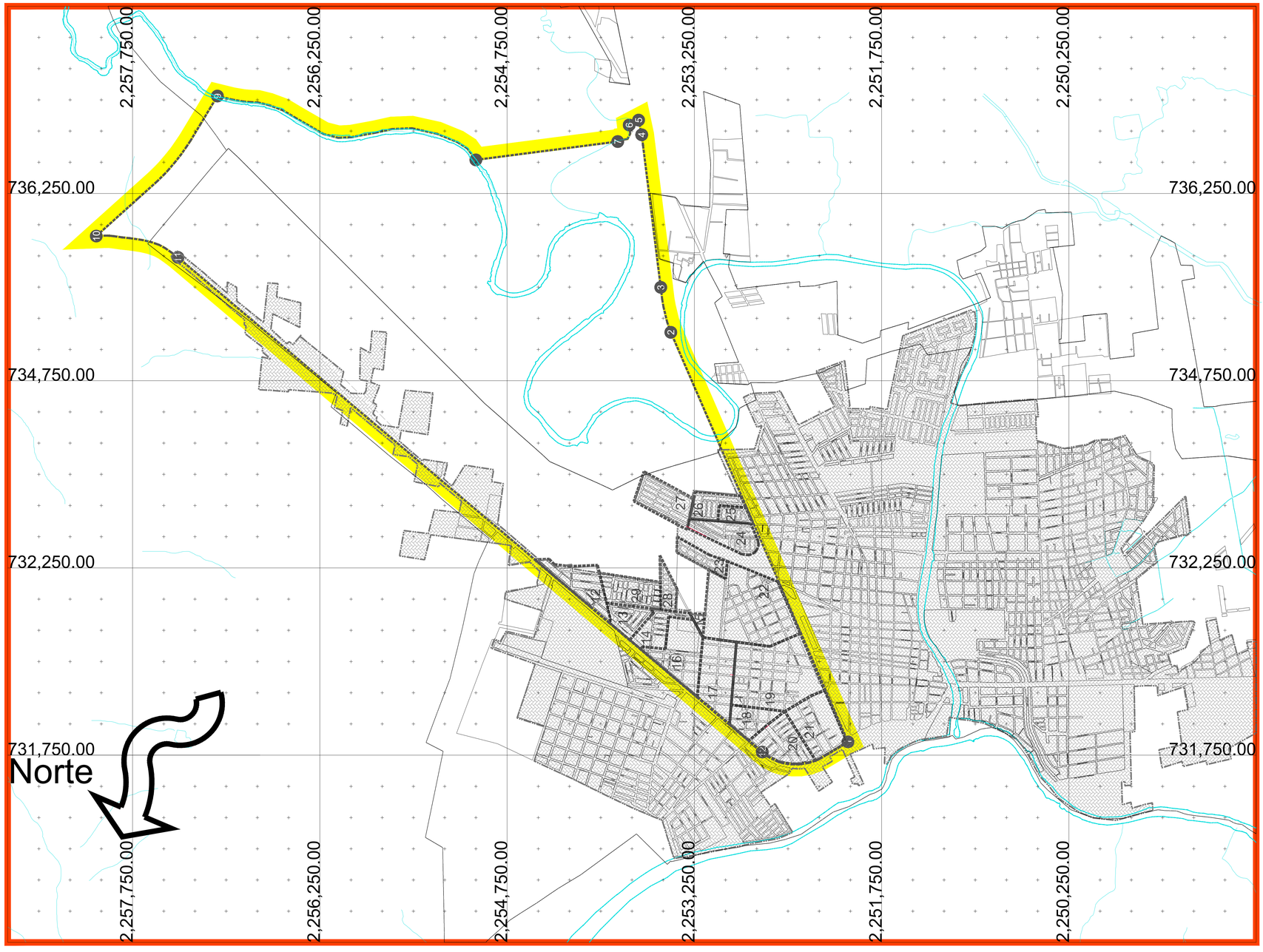

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

Área urbana consolidada. Límite de área geoestadística básica y número; AGEB.

12_LINDAVISTA
13_FRACCIONAMIENTO MORELOS
14_LA FLORESTA
15_LA FLORIDA EMMAN
16_LA FLORIDA NORTE
17_LA FLORIDA SUR
18_LA FLORIDA DELGADILLO ARAUJO
19_LA FLORIDA SAN JOSÉ
20_CAMINO REAL
21_FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL
22_FERROCARRIL
23_FRACCIONAMIENTO LOS JAZMINES
24_FRACCIONAMIENTO NARANJOS
25_FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA
26_FRACCIONAMIENTO OLIVOS
27_FRACCIONAMIENTO TERRANOVA
28_FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE
29_FRACCIONAMIENTO PASO BLANCO

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*; DEL DATUM *WGS84*; RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D1

ÁREA DE APLICACIÓN, & ÁREA DE ESTUDIO.

DIAGNÓSTICO

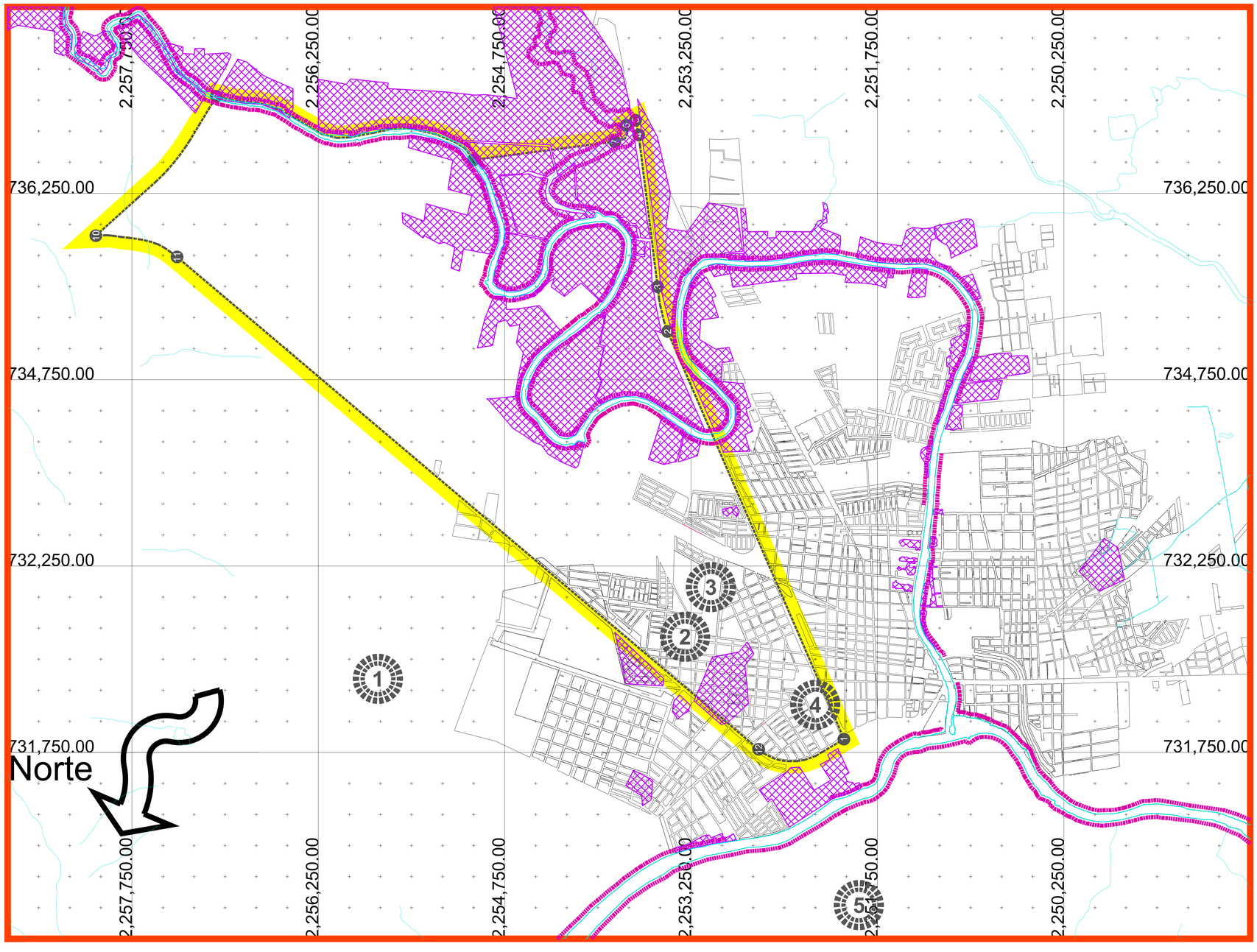

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

Zona inundable, CENAPRED.

Suelos suceptibles de deslave.

Punto de contaminación ambiental.

1: Ladrillera; contaminación del aire.
2: Crematorio municipal; contaminación del aire.
3: Industria pesada; contaminación del aire.
4: Industria pesada; contaminación del aire.
5: Industria pesada; contaminación del aire.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*, RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL: OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO II
NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 2a

SÍNTESIS MEDIO NATURAL;
RIESGOS NATURALES.

DIAGNÓSTICO

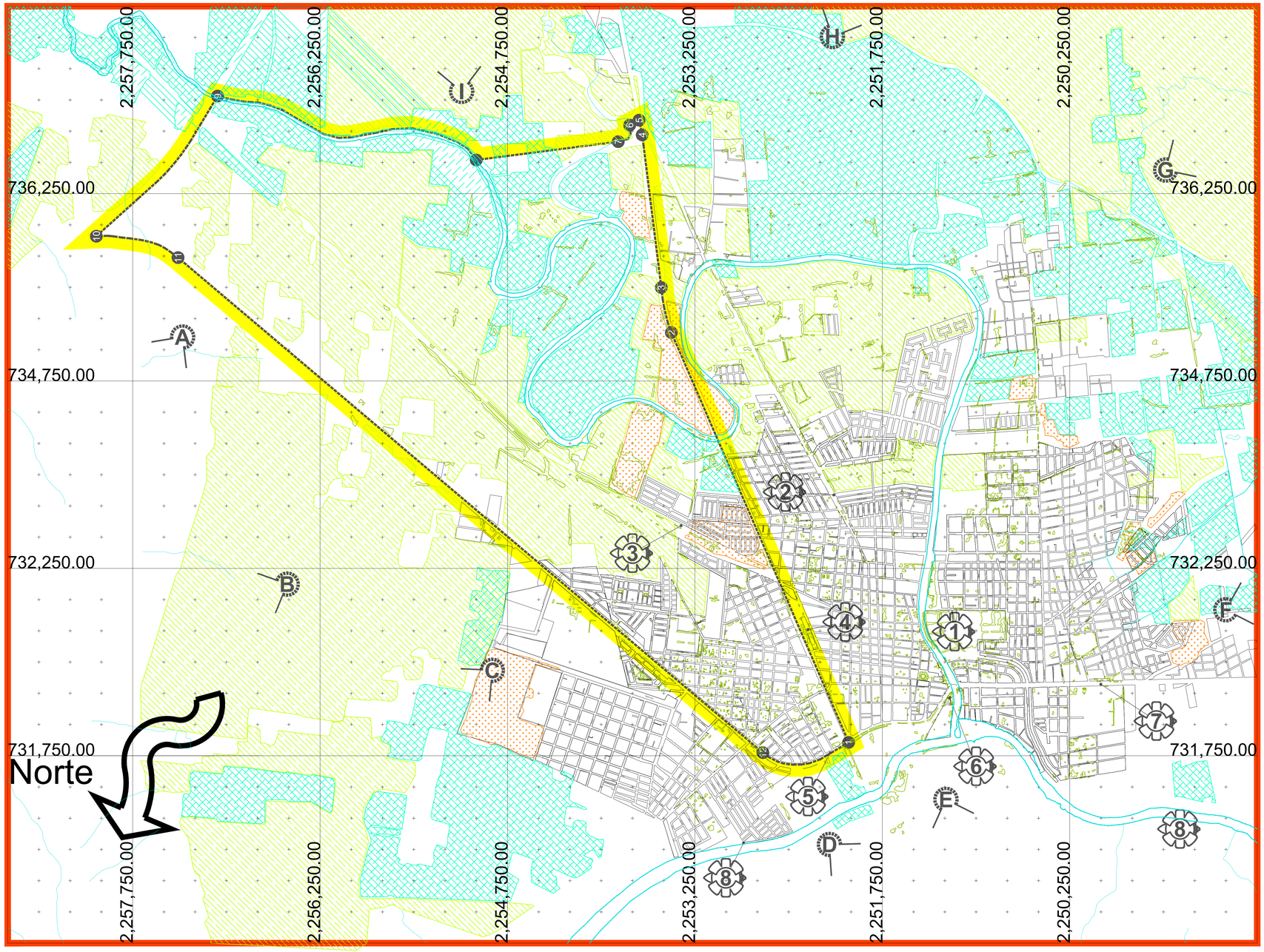

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

Producción agrícola intensa.

Producción agrícola moderada.

Pastizal y vegetación inducida

Escenografía interesante.

A, B y C:
Cerro Mesa de los Ocotes.

D y E:
Cerro Mesa del Chiquihutillo.

F, G y H:
Cerro de Gormeño.

I:
Sierra Cóndiro-Canales.

Sitio interesante.

1: Parque Metropolitano La Eucalera.
2: Ciclovía El Paso de la Comunidad.
3: Paseo ecoturístico Vías Verdes.
4: Estación Histórica del Ferrocarril.
5: Ciclovía Francisco Zarco.
6: Margen del Rio Zula; parque-Malecón.
7: Ciclovía 20 de Noviembre.
8: Margen del Rio Santiago.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*, RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL: OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.
ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO II
NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D2

SÍNTESIS DEL MEDIO NATURAL;
CALIDAD DEL SUELO Y PAISAJE.

DIAGNÓSTICO

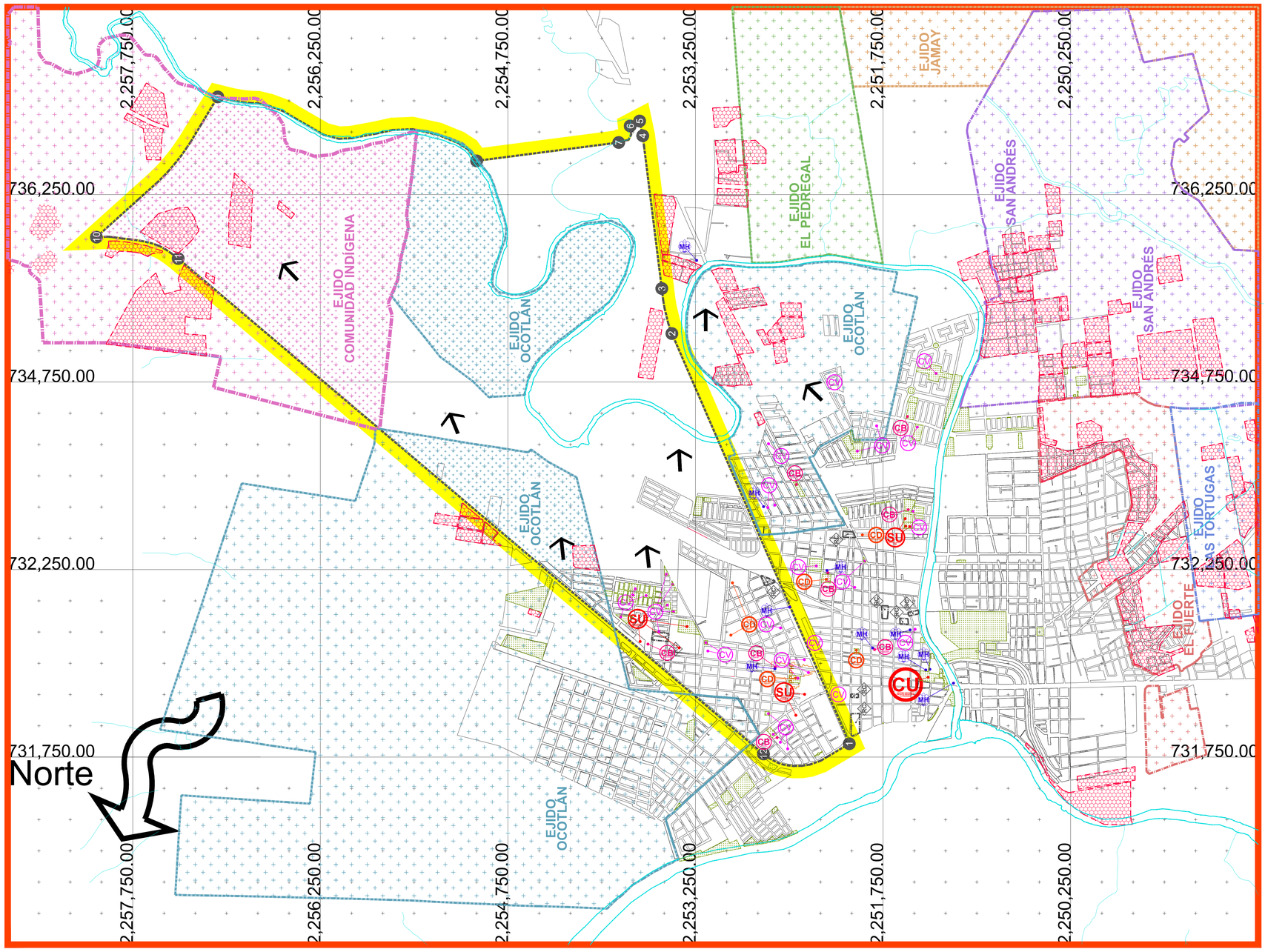

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

- Ejido San Andrés.
- Ejido Las Tortugas.
- Ejido Jamay.
- Ejido El Fuerte.
- Ejido Ocotlán.
- Ejido El Pedregal.
- Comunidad Indígena.
- Area de Cesión para Destinos.
- Asentamientos Humanos Irregulares.
- Área urbana consolidada.

Estructura urbana.

- CU Centro Urbano.
- SU Centro Sub urbano.
- CD Centro de Distro.
- CB Centro de Barrio.
- CV Centro de Vecindario.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*, RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D3

ESTRUCTURA URBANA & TENENCIA DE LA TIERRA.

DIAGNÓSTICO

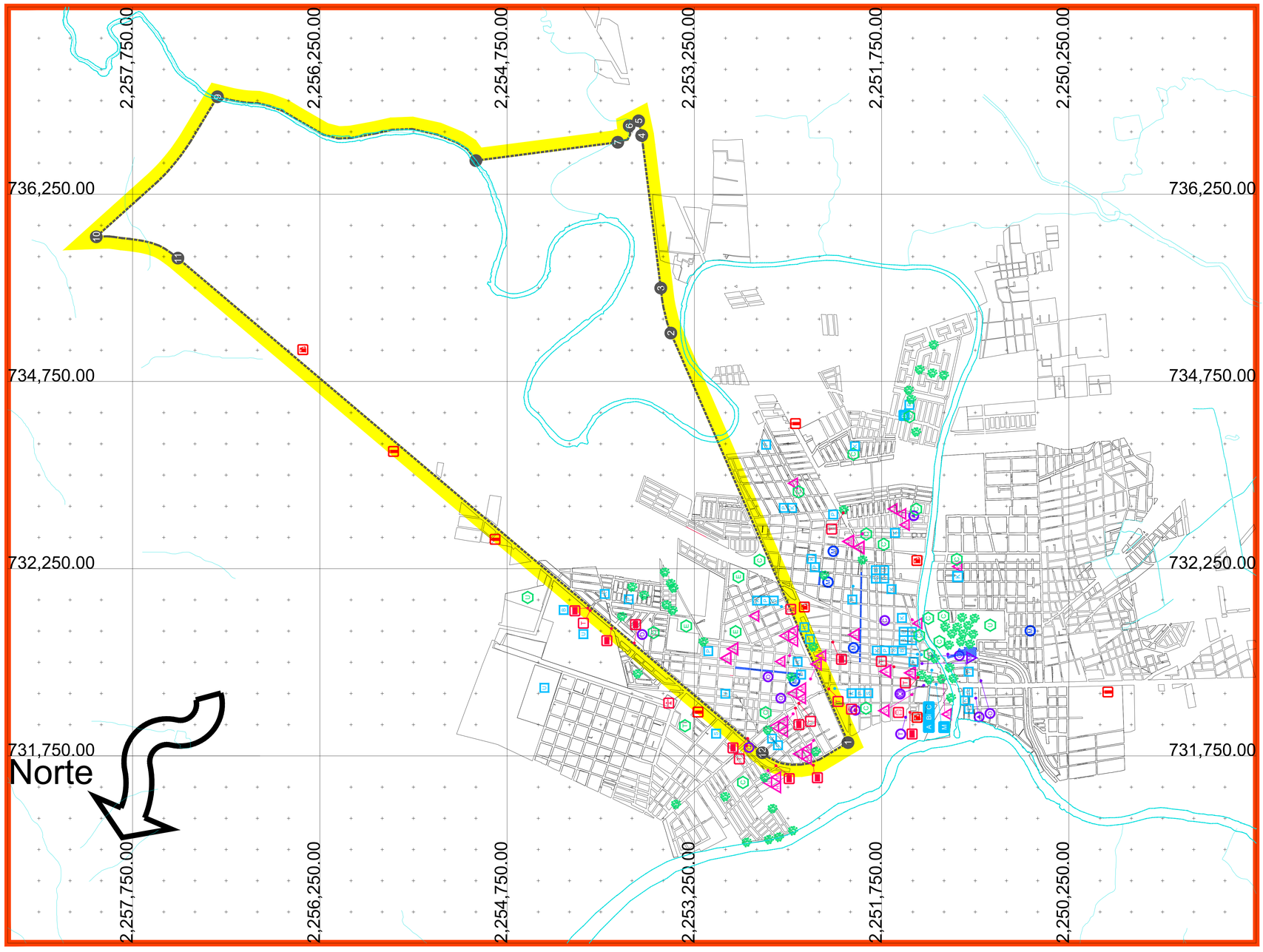

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

Salud & Asistencia Social
- K Kinder
- P Primaria
- S Secundaria
- B Bachillerato
- U Universidad
- Bi Biblioteca
- A Auditorio
- M Museo
- C Casa de Cultura

Salud & Asistencia Social
- Hospital
- Urgencias
- Clínica
- Unidad Médica
- Funeraria
- Integración social
- Guardería

Recreacion & Deporte
- Estadio
- Unidad Deportiva
- Plaza de toros
- Cancha
- Parque Urbano

Administración & Servicios
- Palacio Municipal
- Oficinas Públicas
- Policía
- Bomberos
- Telégrafos
- Instalaciones Militares

Comercio & Abasto
- M Mercado
- Tianguis

Comunicaciones & Trasportes.
- Aeropista
- Estación FFCC
- Estación autobús
- T Estación taxi
- Gasolinera
- Estación de gas

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL: OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.
ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 4a

USO ACTUAL EL SUELO; EQUIPAMIENTO.

DIAGNÓSTICO

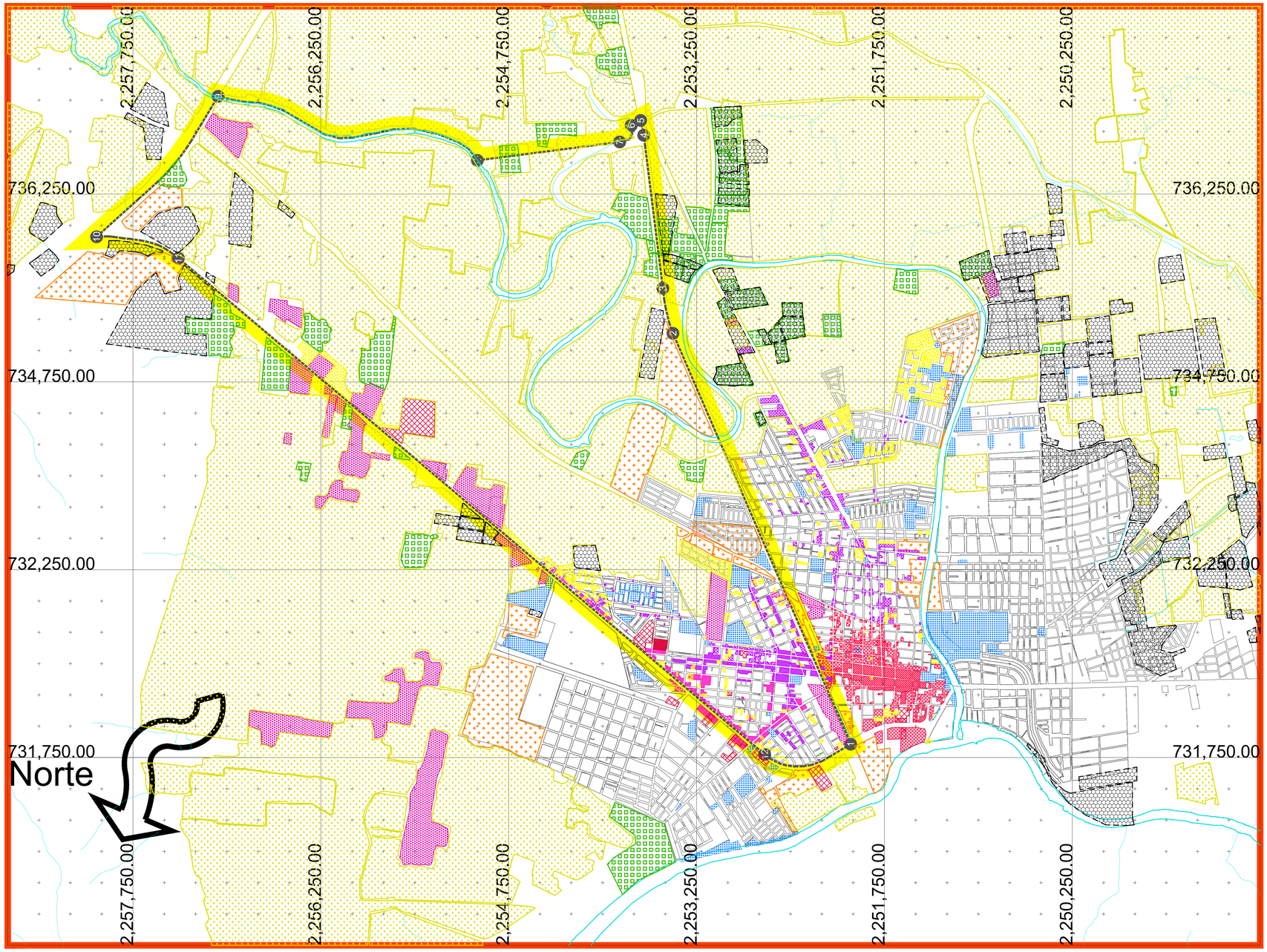

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

- Agrícola.
- Granjas y Huertos.
- Asentamientos Humanos Irregulares.
- Espacios recreativos, verdes, y abiertos.
- Predios baldíos en grandes extensiones.
- Predios subutilizados no construidos.
- Zona Mixto Central. Periodo 2000-2017.
- Zona Mixto Distrital. Periodo 2000-2017.
- Zona Mixto Barrial. Periodo 2000-2017.
- Industria y Manufacturas.
- Habitacional amanzanado.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA** *13N*; **DEL DATUM** *WGS84*; **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 ÉPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO II
NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D4

USO ACTUAL DEL SUELO, OCUPACIÓN POR ZONAS

DIAGNÓSTICO

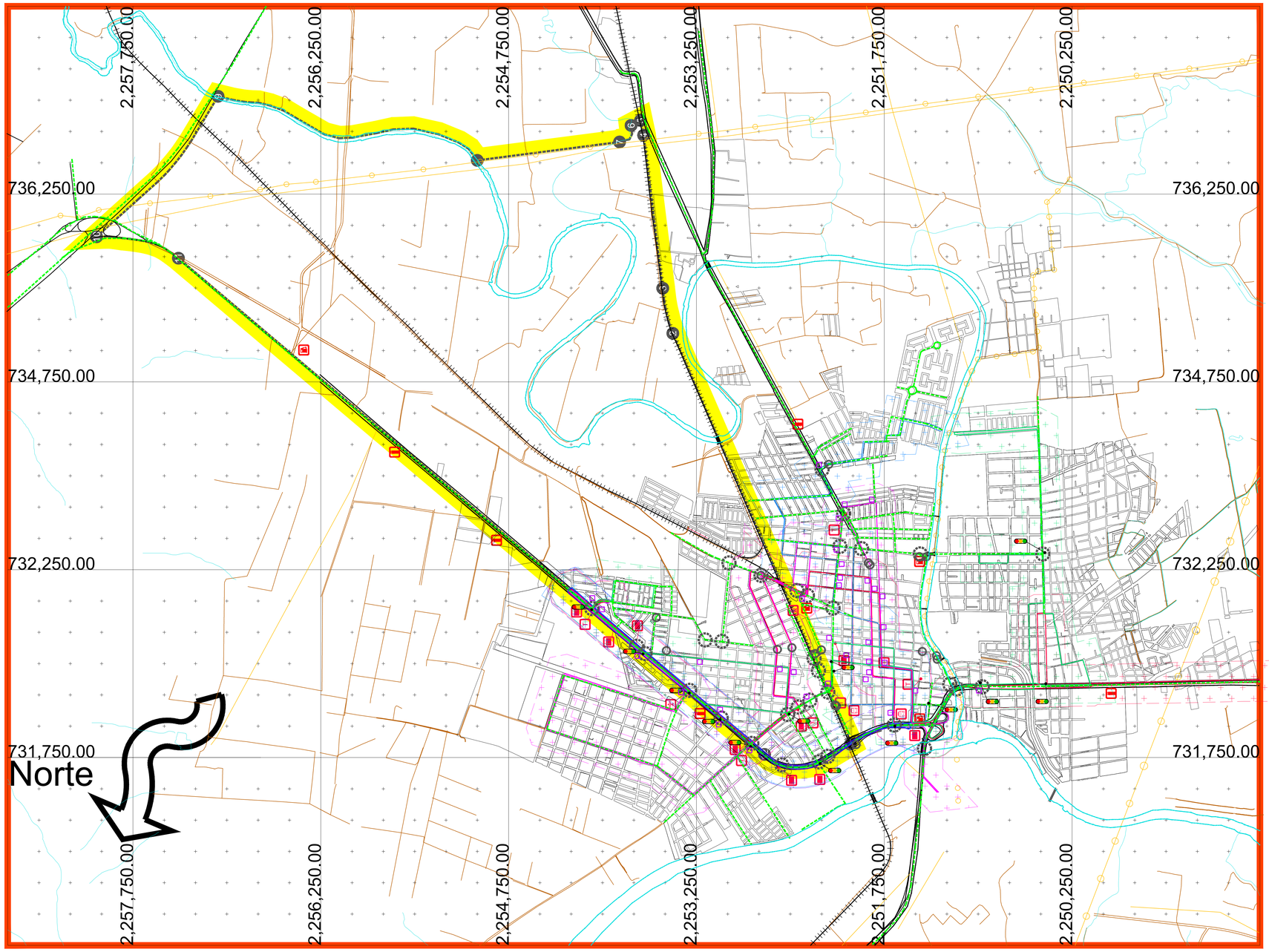

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

Doble sentidos.
R1
R2.
Cruceros conflictivos.
Curvas cerradas.
Paradas Formales.
Paradas No Formales.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*; DEL DATUM *WGS84*; RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.
ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 5a

MOVILIDAD URBANA.
TRANSPORTE PÚBLICO.

DIAGNÓSTICO

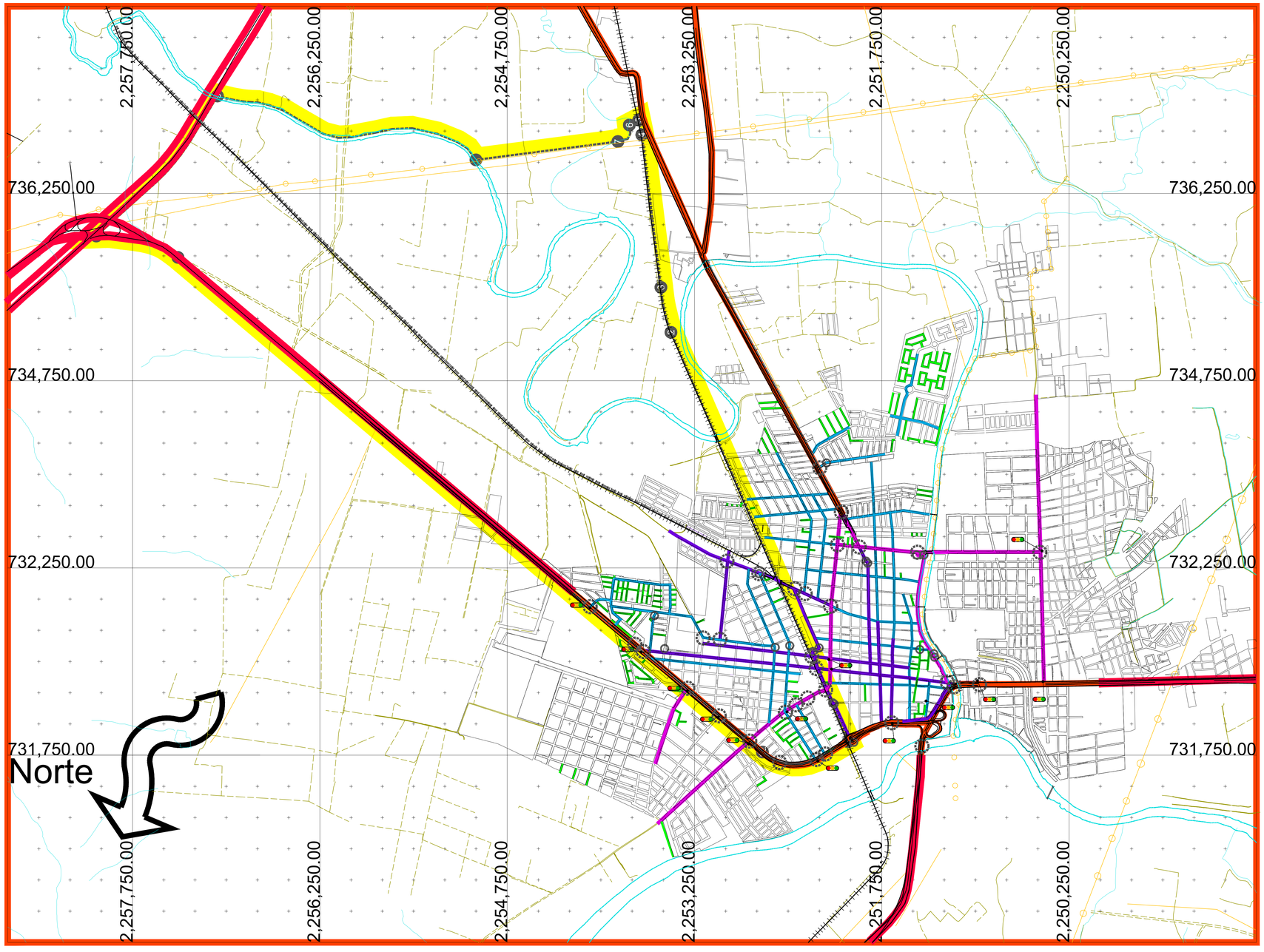

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

VR; Autopista.
VR.
VP.
VC.
VCm.
Vsc.
VTranquilizada.
VPeatonal; Ciclovía.
Terracerías.
Cruceros conflictivos.
Curvas cerradas.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*; DEL DATUM *WGS84*; RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 150 300 1500 MTS.
ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D5

MOVILIDAD URBANA.
VIALIDADES FUNCIONALES

DIAGNÓSTICO

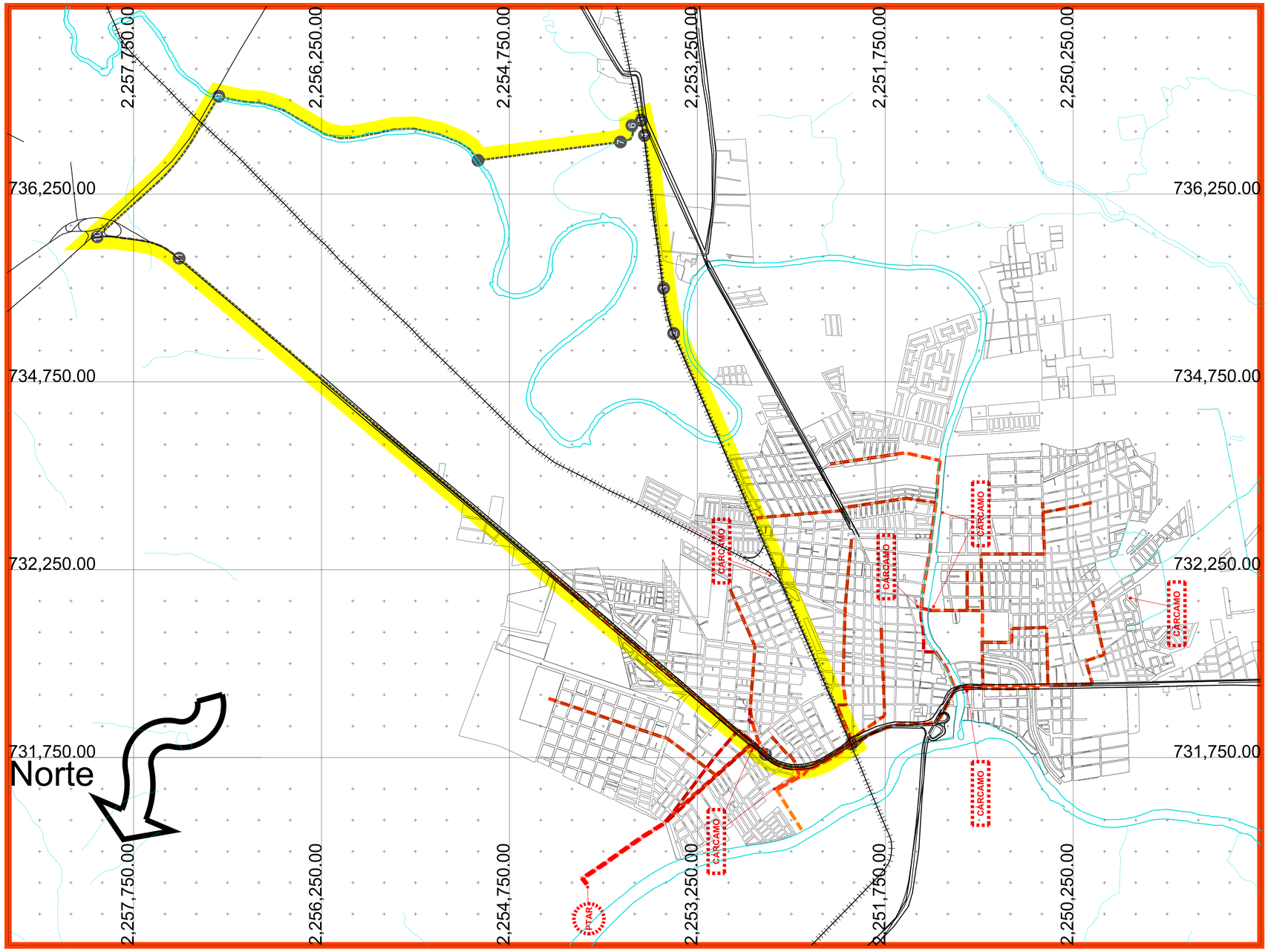

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2,
1,277-68-78.79 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.381% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-68-78.79 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.381% sup. Area estudio.

Desalojo agua residual; linea existente.

Desalojo agua residual; linea impulsión.

Desalojo agua residual; a cielo abierto

CÁRCAMO — Cárcamo de rebombeo

PTAR — Planta de tratamiento de aguas residuales

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA 13N, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.

ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO II
NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6a

INFRAESTRUCTURA
RECOLECCIÓN AGUAS NEGRAS

DIAGNÓSTICO

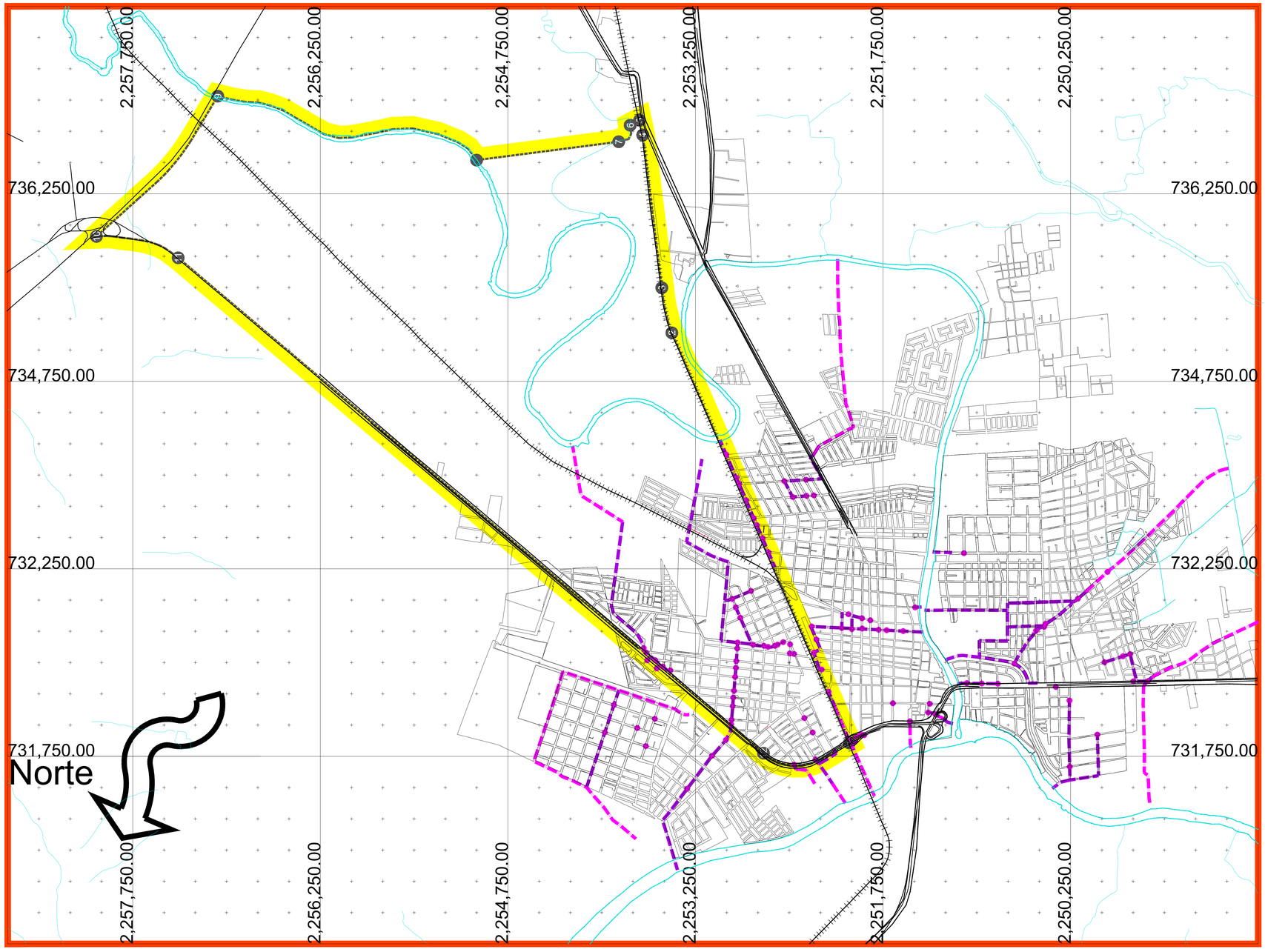

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

Desalojo agua pluvial; cielo abierto.

Desalojo agua pluvial; entubado.

Boca de tormenta

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*; DEL DATUM *WGS84*; RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO II
NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6b

INFRAESTRUCTURA
DESALOJO AGUA PLUVIAL

DIAGNÓSTICO

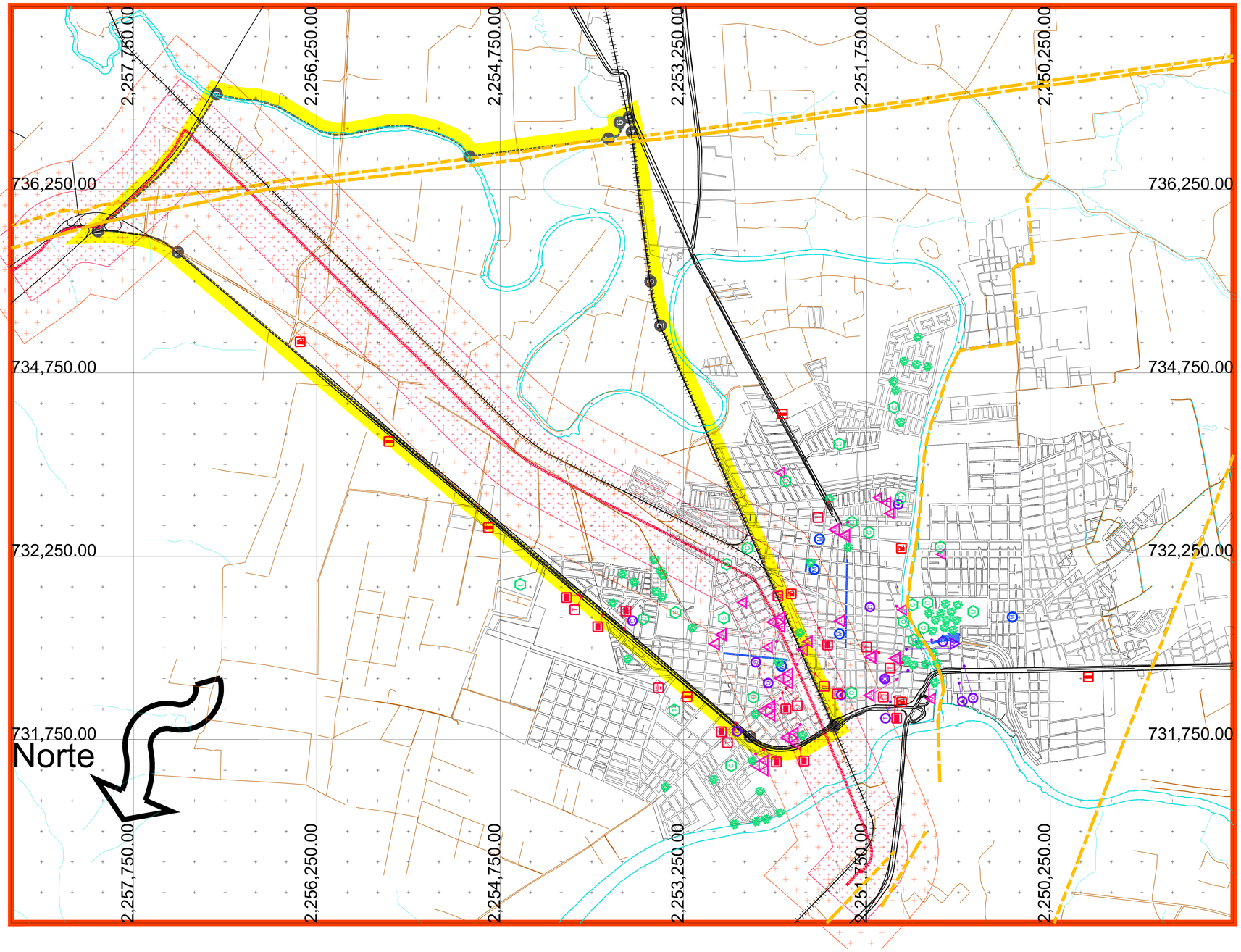

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Area estudio.

Transmisión alto voltaje; CFE

Conducción Gas Natural Industrial 4"

Del documento Resumen Ejecutivo y memoria técnica del estudio de riesgo ambiental, "construcción y operación del gasoducto de 4 pulgadas de diámetro Tototlán-Ocotlán.

Revisar plano 712-DL-1057 del Departamento de Ingeniería de Proyectos Complejo Ocotlán Jalisco, Radios de Afectación Escenario número 5 evento de explosión. Zona de alto riesto 294.00 metros en bufer con radiación de 5.0 KiloWatt/metro cuadrado. Y zona de amortiguamiento 544.00 metros en bufer con radiación de 1.4 KiloWatt/metro cuadrado.

Celanese Mexicana, 11 mayo del 2011.
Complejo Ocotlán, Jalisco, México.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA** *13N*; **DEL DATUM** *WGS84*; **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 EPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*. **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE

DI DII DIII DIV

AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6c

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICOS. GAS 04"

DIAGNÓSTICO

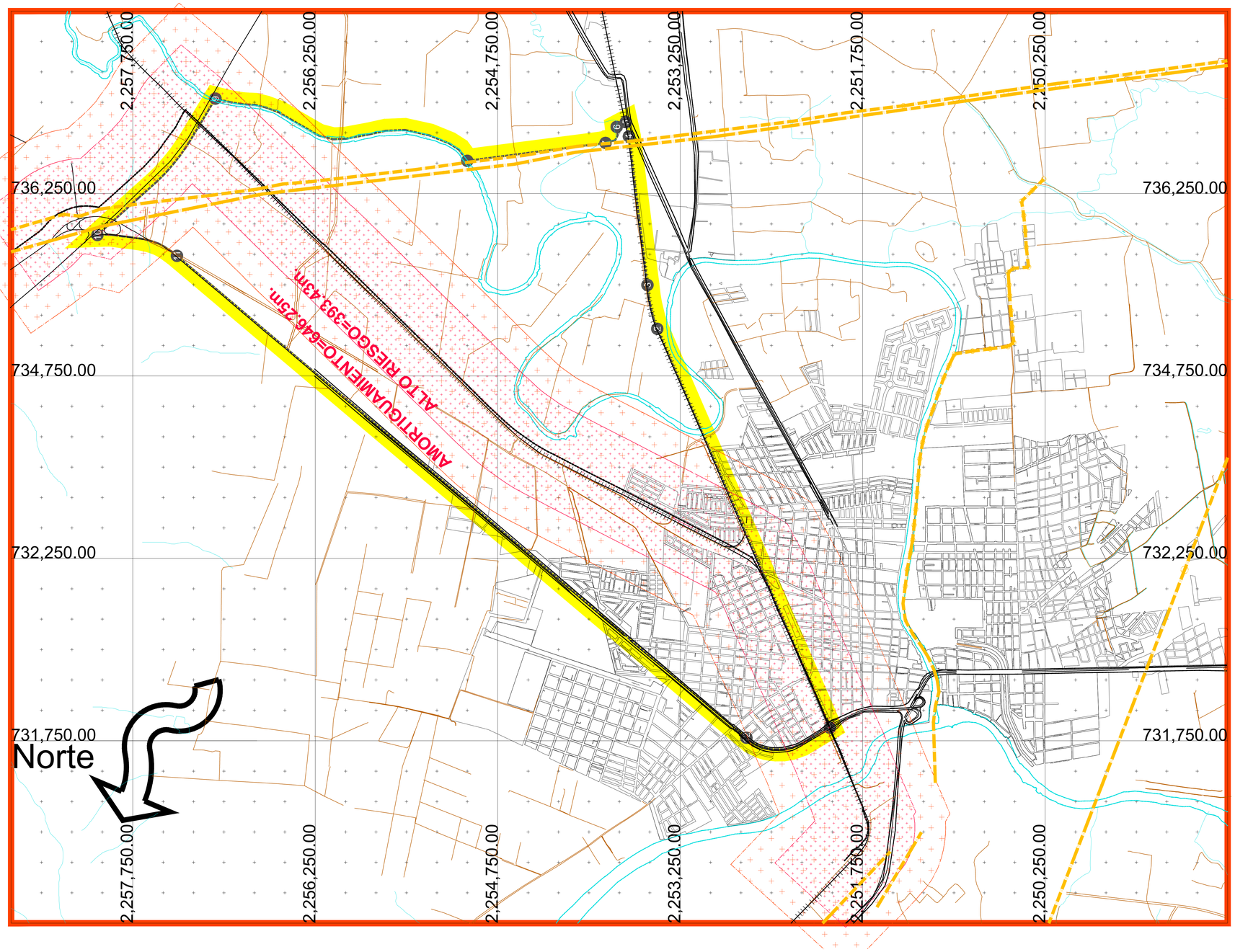

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

Transmisión alto voltaje; CFE

GAS **Conducción Gas Natural Industrial 10"**

GAS **Conducción Gas Natural Industrial 4"**

Del documento Resumen Ejecutivo y memoria técnica del estudio de riesgo ambiental, "construcción y operación del gasoducto de 10 pulgadas de diámetro Tototlán-Ocotlán.

Revisar plano 712-DL-1050 del Departamento de Ingeniería de Proyectos Complejo Ocotlán Jalisco, Radios de Afectación Escenario número 5 evento de explosión. Zona de alto riesto 393.43 metros en bufer con sobrepresión 1.0 libras/pulgada cuadrada. Y zona de amortiguamiento 646.25 metros en bufer, con sobrepresión 0.5 libra/pulgada cuadrada.

Celanese Mexicana, 22 junio del 2011.
Complejo Ocotlán, Jalisco, México.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA** *13N*; **DEL DATUM** *WGS84*; **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 EPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL: OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2019-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6c

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICOS. GAS 10"

DIAGNÓSTICO

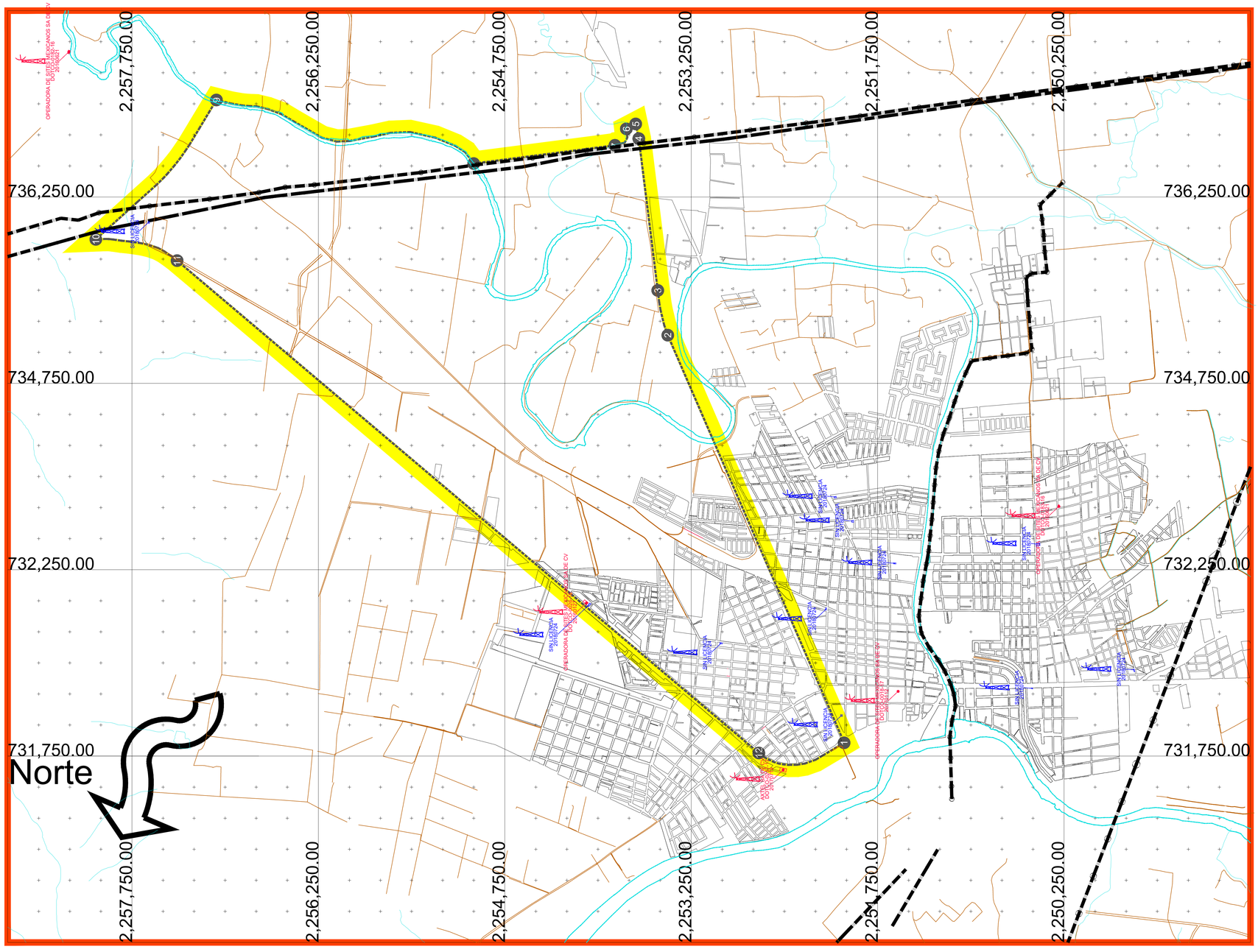

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

Infraestructura de telecomunicaciones; estructuras arriostradas y autosoportadas

SIN LICENCIA — Razón Social
20180724 — Licencia / Fecha

OPERADORA DE SITES MEXICANOS SA DE CV — Razón Social
DOTCO-0183-16 — Licencia
20160621 — Fecha

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA** *13N*; **DEL DATUM** *WGS84*; **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 EPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.
ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6d

INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES

DIAGNÓSTICO

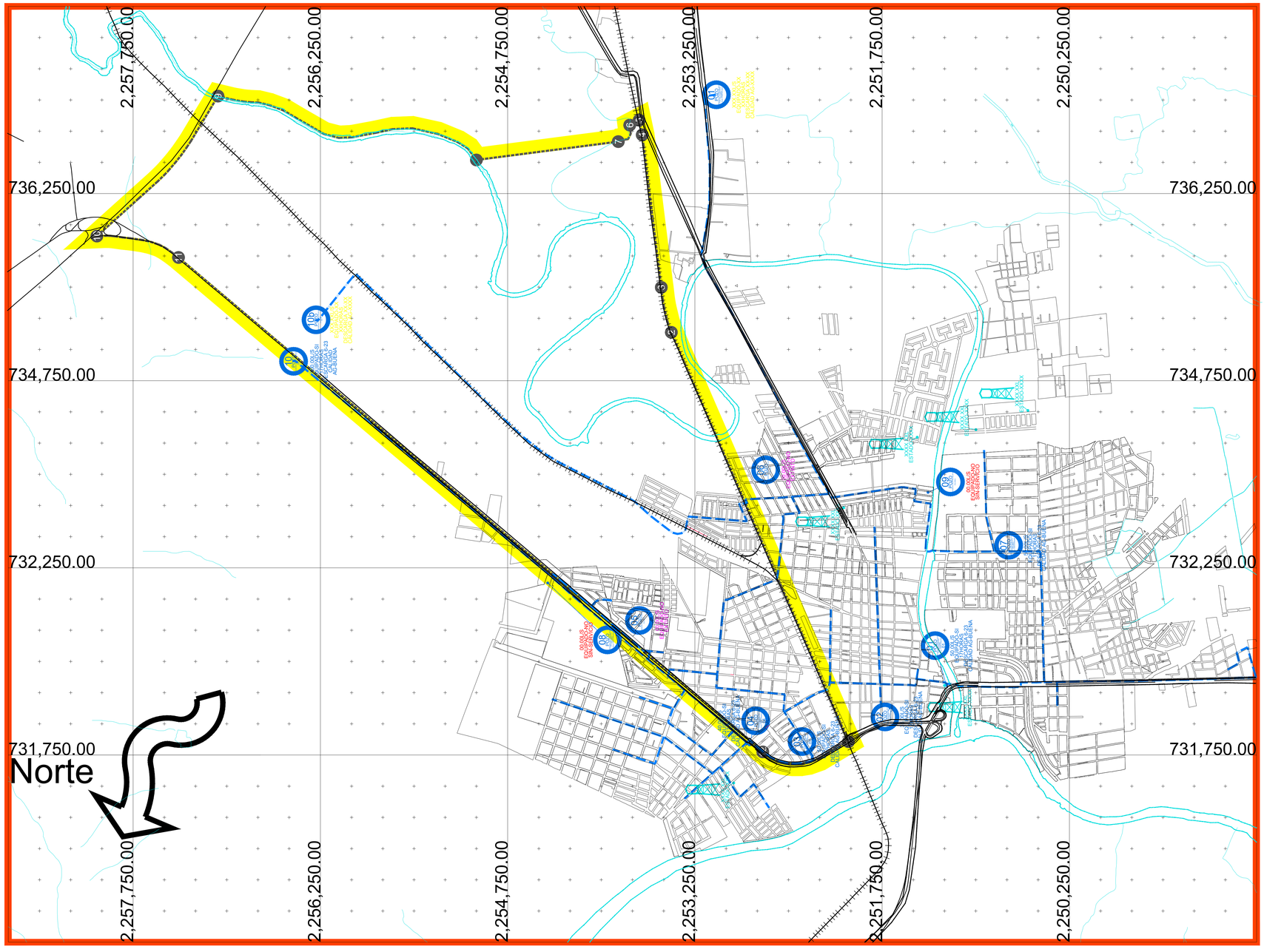

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2,
1,277-66-78.79 Hectáreas,
5.646% sup. Territorio,
22.821% sup. CP
37.381% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-66-78.79 Hectáreas,
5.646% sup. Territorio,
22.821% sup. CP
37.381% sup. Área estudio.

Conducción agua potable

Extracción agua potable

07 POZO

Número pozo

Registro CNA

Detalle específico

50.00L/S
EQUIPADO-SI
17HORAS
DESCARGA 6-23
CALIDAD AG-BUENA

Almacenamiento agua potable; tanque

Detalle específico

XXXX.XXL
ESTADO-XXXX

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA 13N, DEL DATUM *WGS84*, RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTIMEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO II
NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D6

INFRAESTRUCTURA
AGUA POTABLE

DIAGNÓSTICO

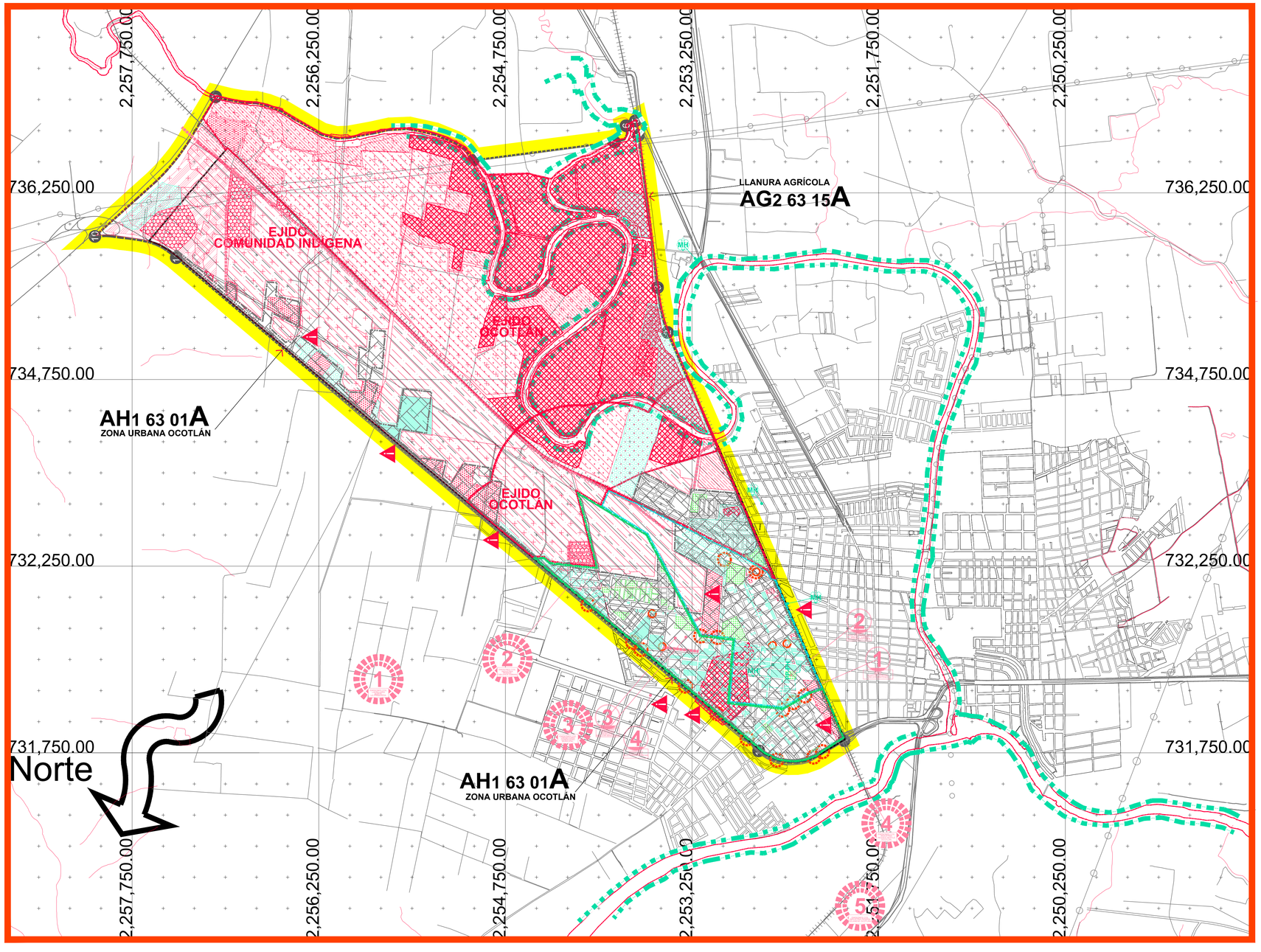

SIMBOLOGÍA:

- ÁREA DE ESTUDIO; 12.77 Km2, 1,277-66-78.70 Hectáreas, 5.646% sup. Territoro, 22.821% sup. CP 37.301% sup. Area estudio.
- ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II 12.77 Km2, 1,277-66-78.70 Hectáreas, 5.646% sup. Territoro, 22.821% sup. CP 37.301% sup. Area estudio.
- Área Urbana. Continua.
- Área Inundable. Centro Nacional de Prevención de Desastres. Secretaría de Gobernación.
- Asentamiento Humano Irregular.
- AH1 63 01A. Área Urbana Ocotlán, Asentamiento Humano, Aprovechamiento.
- AG2 63 18A. Contención Ocotlán, Agrícola, Aprovechamiento.
- AG2 63 15A. Llanura Agrícola, Agrícola, Aprovechamiento.
- Tenencia de Tierra Social. Área Ejido Ocotlán y El Pedregal.
- Producción Agrícola Intensiva. Riego y Temporal, siempra semestral.
- Producción Agrícola Moderada. Temporal, siempra anual.
- Área sin drenaje ni agua potable. Temporal, siempra anual.
- Actividad de Riesgo. Instalaciones, equipamientos, edificaciones y/o zonificaciones.
- Predio Baldío o Subutilizado.
- Zona Mixta.
- Espacio Público. Área de Cesión para Destinos.
- Instalación de Riesgo.
- Crucero Vial Peligroso.
- Radio de giro Cerrado.
- Foco Contaminación Am.
- U3 Polígono Contención Urbana.
- 3 Equipamiento Insuficiente.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*, RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 7a

SÍNTESIS DEL ESTADO ACTUAL ATRIBUTOS GENERALES

DIAGNÓSTICO

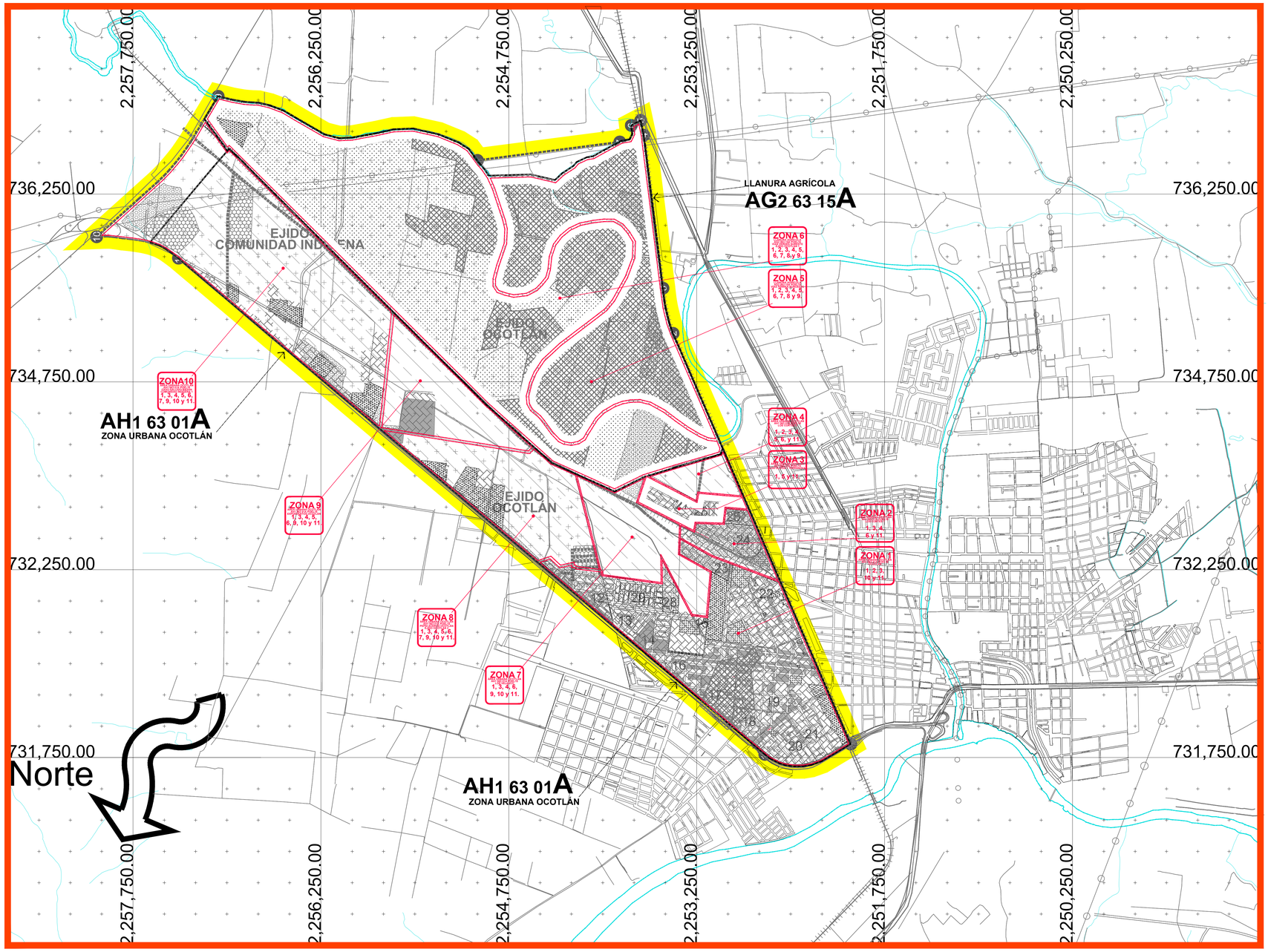

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2.
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Area estudio.

Condicionantes del suelo, para el desarrollo Urbano.

ZONA 7
PERIFERICA - CANAL
AG2 063 15A POEL18
1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11.

- Nombre.
- Referencia.
- Condicionantes o Criterios.

38
- AGEB. Área Geoestadística Básica.
- Colonia.

Condicionantes o Criterios.
1:Edafología; tipo de suelo.
2:Riesgo; área inundable.
3:Topografía; pendiente baja o alta.
4:Infraestructura; ausencia.
5:Forma urbana; lejanía.
6:Obras hidráulicas; ausencia.
7:Tenencia de la tierra; informal.
8:Situación ambiental; POEL.
9:Patrimonio ambiental; POEL.
10: Patrimonio cultural; INBA, INAH, Cultura.
11: Paradigma urbano; economía aglomeración.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*; DEL DATUM *WGS84*; RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL: OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021 OCOTLÁN, JALISCO. DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 7b

SÍNTESIS DEL ESTADO ACTUAL CRITERIOS GENERALES

DIAGNÓSTICO

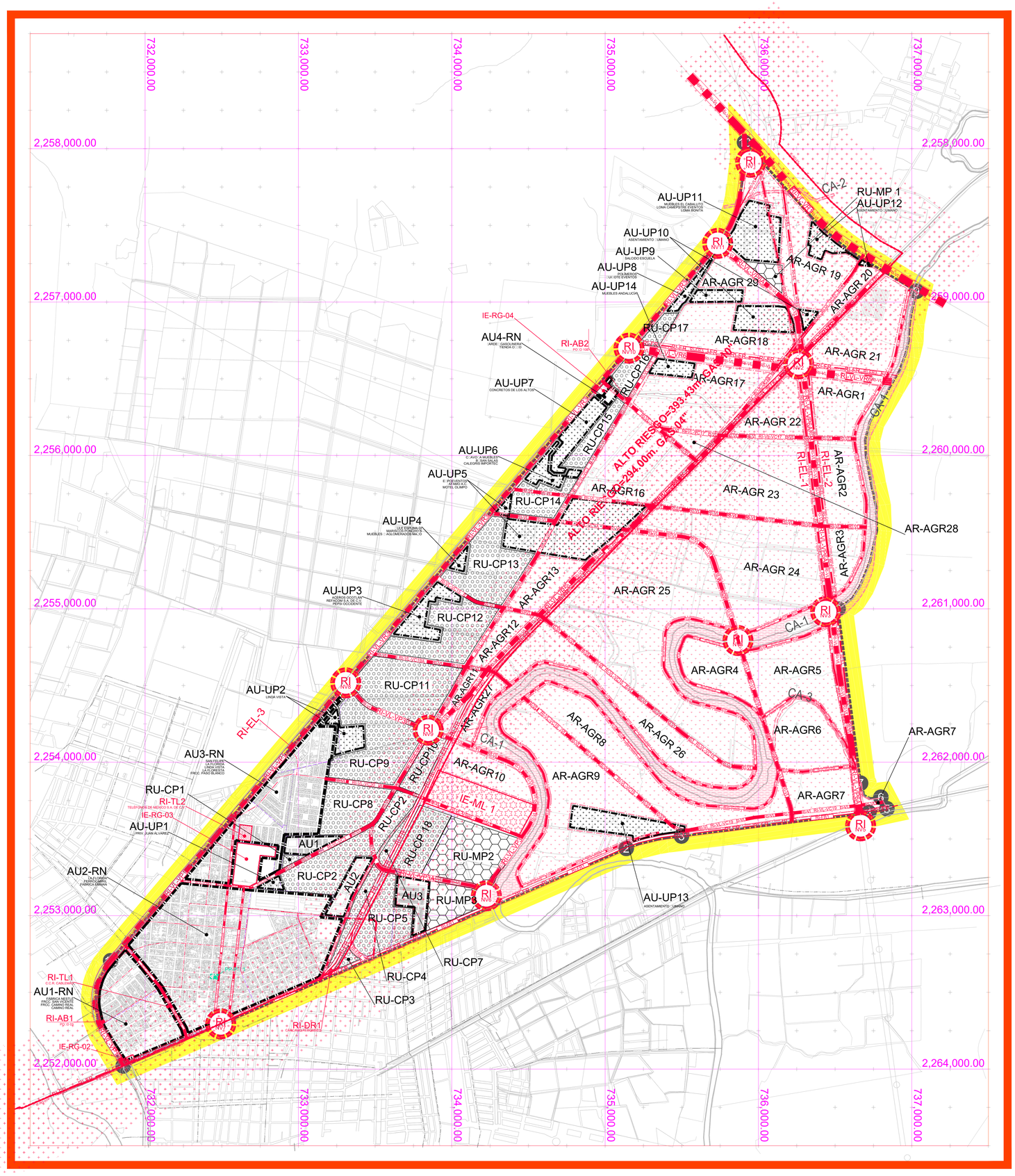

SIMBOLOGÍA:

ÁREA ESTUDIO.
34,252,662.5459
34.25 Km2,
3,425-26-62.54 Hectáreas,
15.136% sup. Territorio,
61.180% sup. CP.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

ÁREA URBANA

- AU-RN — ÁREA INCORPORADA
- AU-AU — RENOVACIÓN URBANA
- AU-UP — URBANIZACIÓN PROGRESIVA

RESERVAS URBANAS

- RU-CP — CORTO PLA□O
- RU-ESP — CONTROL ESPECIAL
- RU-MP — MEDIANO PLA□O
- RU-LP — LARGO PLA□O

ÁREAS DE TRANSICIÓN Y PROTECCIÓN.

- AT — ÁREA DE TRANSICIÓN
- AG — ÁREA AGRÍCOLA
- CA — ÁREA DE PROTECCIÓN A CAUCES □ CUERPOS AGUA

ÁREAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL

- PP-P — PATRIMONIO HISTÓRICO
- PP-PC — PATRIMONIO CULTURAL
- PP-PF — FISONOMÍA URBANA

RESTRICCIÓN E INFRAESTRUCTURAS O INSTALACIONES ESPECIALES.

- RI-FR — INSTALACIONES FERROVIARIAS
- RI-EL — INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- RI-TL — INSTALACIONES TELEFÓNICAS
- RI-VL — PASO DE VIALIDADES
- RI-NV — NODOS VIALES
- IN-U — INFRAESTRUCTURA URBANA
- IN-R — INFRAESTRUCTURA REGIONAL
- IE-U — INST. ESPECIALES URBANAS
- RI-AB — RESTRICCIÓN POR INSTALACIÓN AGUA POTABLE
- RI-DR — RESTRICCIÓN POR DRENA□E □ AGUA PLUVIAL
- RI-DR — RESTRICCIÓN POR DRENA□E □ AGUA PLUVIAL

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA** *13N*, **DEL DATUM** *WGS84*. **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 ÉPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*. **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 — 1500 MTS.
0 — 300 — ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO II
NORTE

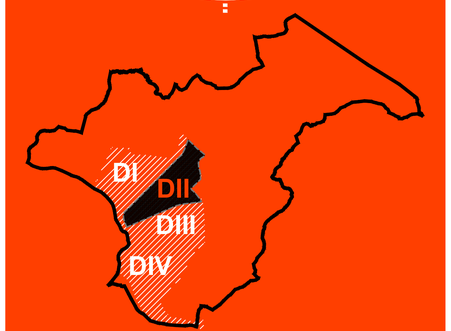

AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

E1

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

ESTRATEGIA

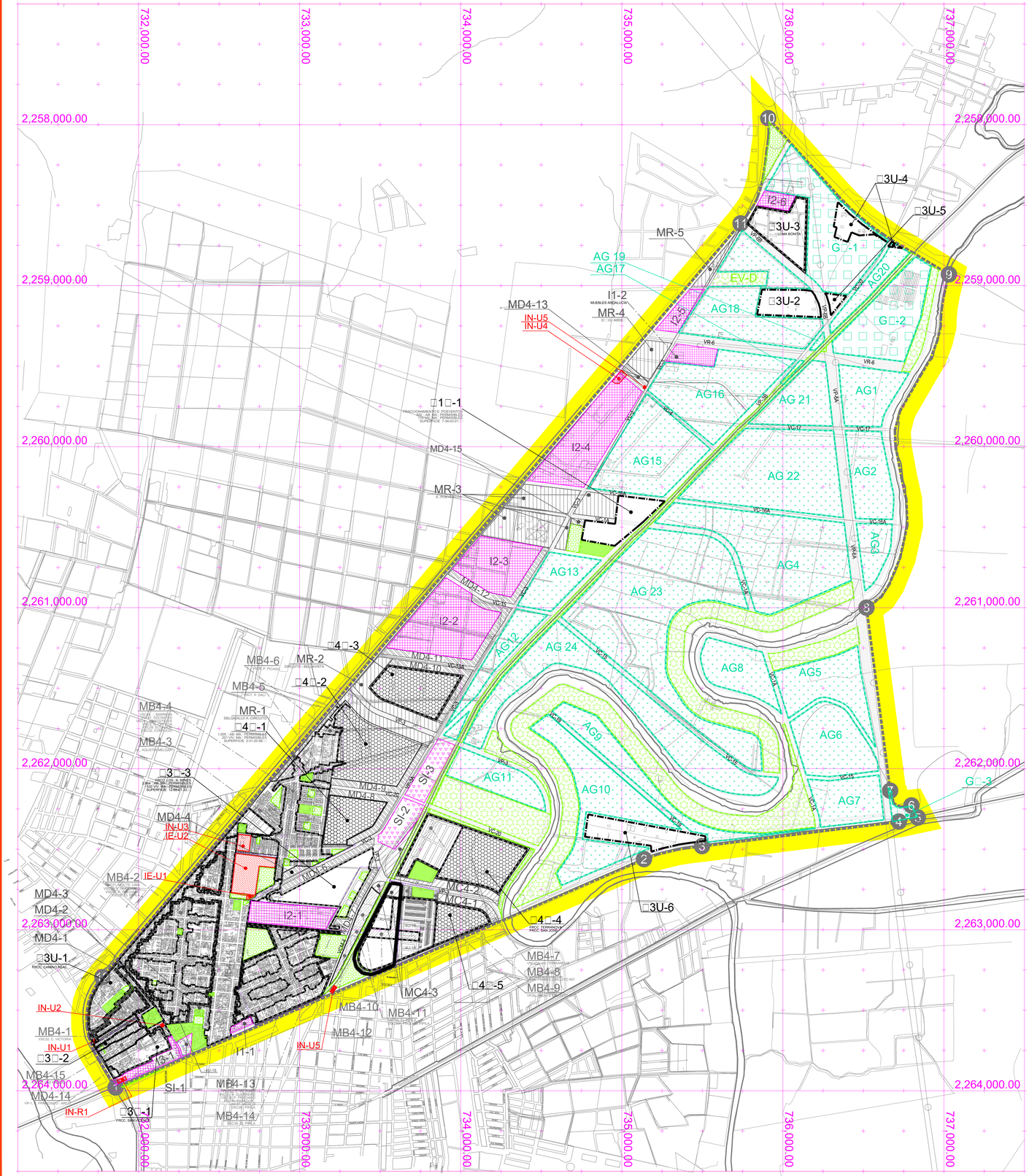

SIMBOLOGÍA:

ÁREA ESTUDIO.
34,252,662.5459
34.25 Km2,
3,425-26-62.54 Hectáreas,
15.136% sup. Territorio,
61.180% sup. CP.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Área estudio.

INDUSTRIA Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA

- SI — SERVICIOS A LA INDUSTRIA
- I1 — INDUSTRIA LIGERA □ DE RIESGO BA□O
- I2 — INDUSTRIA MEDIANA □ DE RIESGO MEDIO
- I3 — INDUSTRIA PESADA □ DE RIESGO ALTO
- CS □R4 — COMERCIOS □ SERVICIOS REGIONALES.
- CS □C5 — COMERCIOS □ SERVICIOS CENTRALES MÁXIMAINT.
- CS □C4 — COMERCIOS □ SERVICIOS CENTRALES.
- CS □D4 — COMERCIOS □ SERVICIOS DISTRITALES.
- CS □B4 — COMERCIOS □ SERVICIOS BARRIALES.

USOS RURALES; ÁMBITO RURAL

- AGR — AGRÍCOLA
- G□ — GRAN□AS □ □UERTOS

EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS VERDES

- EV — ESPACIOS VERDES, ABIERTOS.
- EI — E□UIPAMIENTO INSTITUCIONAL.

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA.

- IN-U — INFRAESTRUCTURA URBANA.
- IN-R — INFRAESTRUCTURA REGIONAL.
- IE-U — NSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.

ZONAS HABITACIONALES.

- □1-U□□ □ABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MÍNIMA
- □2-□□□ □ABITACIONAL PLURIFAMILIAR □ORI□ONTAL DENSIDAD BA□A
- □3-□□□ □ABITACIONAL PLURIFAMILIAR □ORI□ONTAL DENSIDAD MEDIA
- □4-V□□ □ABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA
- □4-U□□ □ABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

E2

UTILIZACIÓN DEL SUELO

ESTRATEGIA

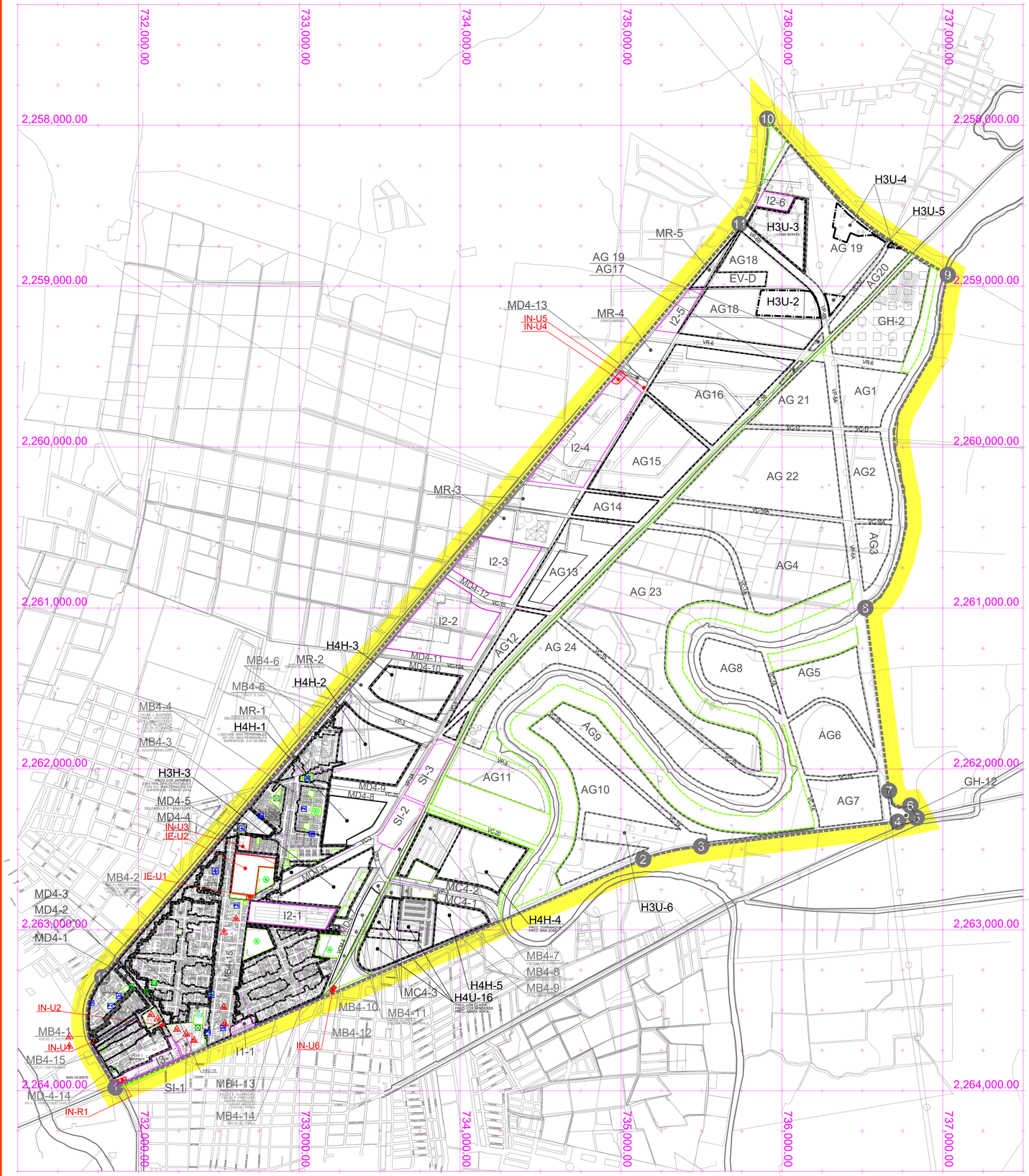

SIMBOLOGÍA:

ÁREA ESTUDIO.
34,252,662.5459
34.25 Km2,
3,425-26-62.54 Hectáreas,
15.136% sup. Territoro,
61.180% sup. CP.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Area estudio.

EQUIPAMIENTO URBANO

- Jardin de Ni?os
- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Educacign Superior
- Biblioteca
- Museo
- C. Social, Auditorio
- Casa de la Cultura
- Iglesia
- Presidencia Municipal
- Jardines y Plazas
- Policia
- Bomberos
- Correos Tel?grafos
- Oficinas P£blicas
- Unidad M?dica
- Clinica
- Hospital
- Urgencias
- Guarderia
- Asistencia Familiar
- Centro Integ. Juvenil
- Asilo
- Orfanatorio
- Funeraria
- Cancha Deportiva
- Centro Deportivo
- Unidad Deportiva
- Estadio
- Plaza de Toros
- Mercado
- Tianguis
- Central de Abastos
- Rastro
- Estacign de Taxis
- Estacign de Autob£s Urbano
- Estacign de Autob£s For neo
- Terminal de Carga
- Estacign de de Ferrocarril
- Aeropista
- Aeropuerto
- Instalaciones Portuarias
- Gasolinera
- Desechos Sglidos
- Instalaciones Militares
- Reclusorios

LIMITE AREA URBANA

LIMITE ZONA

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA** *13N*, **DEL DATUM** *WGS84*. **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 ÉPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*. **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

E2

UTILIZACIÓN DEL SUELO

ESTRATEGIA

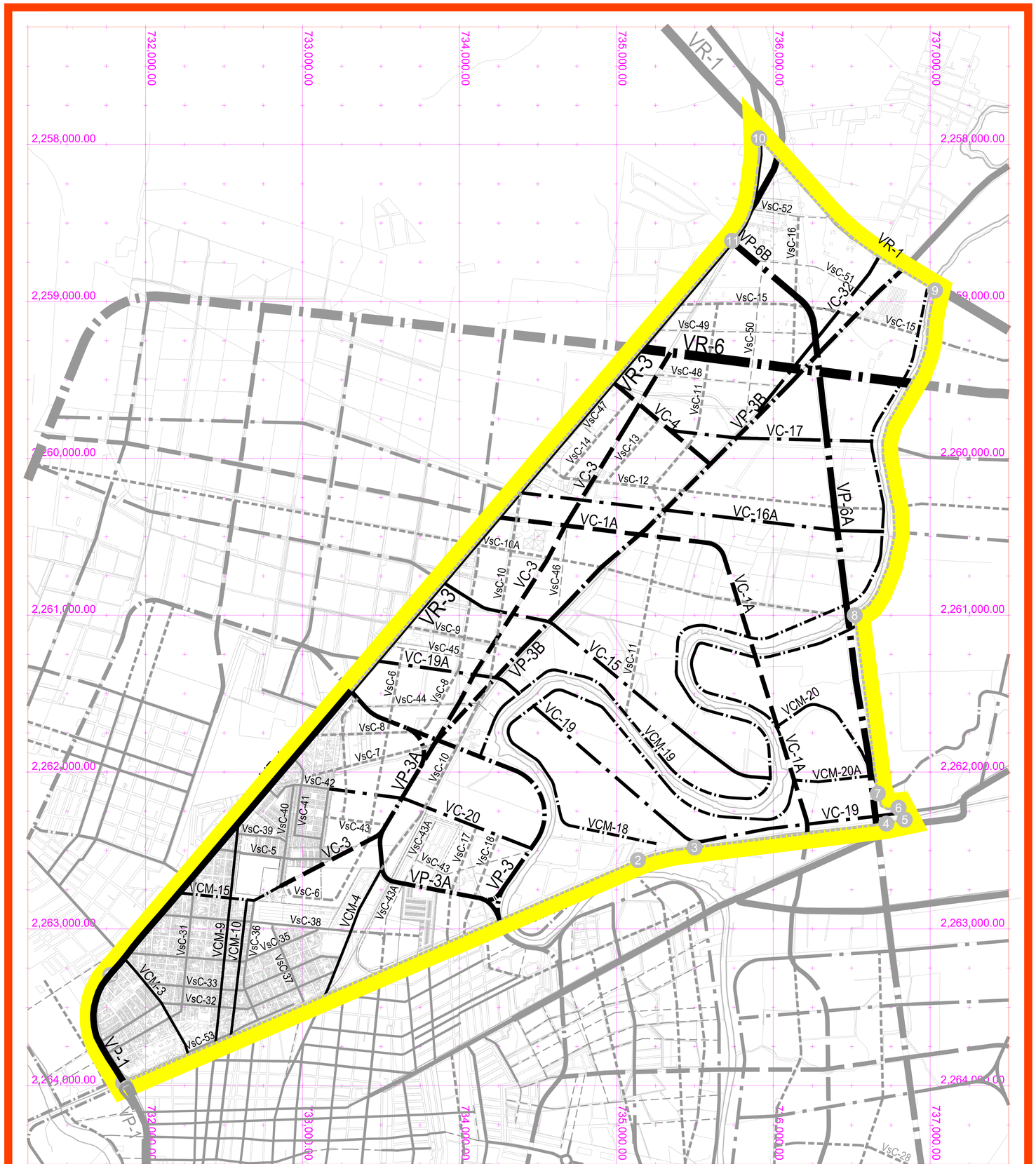

SIMBOLOGÍA:

ÁREA ESTUDIO.
34,252,662.5459
34.25 Km2,
3,425-26-62.54 Hectáreas,
15.136% sup. Territorio,
61.180% sup. CP.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO II
12.77 Km2,
1,277-66-78.70 Hectáreas,
5.646% sup. Territoro,
22.821% sup. CP
37.301% sup. Area estudio.

VR
VP
VCm
VsC

VR
VP
VC
VC
VCm
VsC
VsC

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA** *13N*, **DEL DATUM** *WGS84*. **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 ÉPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*. **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO II NORTE



AYUNTAMIENTO 2018-2021 OCOTLÁN, JALISCO. DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

E3

ESTRUCTURA URBANA

ESTRATEGIA

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “DISTRITO URBANO OCO II NORTE”

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"

H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán 2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"

ANTECEDENTES……5

METODOLOGÍA……6

CONSIDERANDOS……7

TITULO I Disposiciones Generales……11

TITULO II Bases Jurídicas……21

TITULO III Marco de Planeación……55

TITULO IV De los Objetivos Generales y Específicos……79

TITULO V Ubicación……81

TITULO VI Delimitación del Área de Aplicación ……89

TITULO VII Medio Económico Social ……91

TITULO VIII Medio Físico Natural ……121

TITULO IX Medio Físico Transformado ……129

TITULO X Síntesis del Estado Actual ……148

TITULO XI Perspectivas de Crecimiento Demográfico……161

TITULO XII Metas Específicas del Plan ……172

TITULO XIII Clasificación de Áreas ……178

TITULO XIV Utilización General del Suelo (zonificación secundaria)……203

TITULO XV De la Estructura Vial ……278

TITULO XVI Estructura Urbana ……288

TITULO XVII De las Acciones de Conservación, Crecimiento y Mejoramiento……271

TITULO XVIII De las Propuestas de Acción Urbana ……292

TITULO XIX Mecanismos de Financiamiento del Plan ……305

TITULO XX Cambio climático, resiliencia y Plan Parcial ……..…..……309

TITULO XXI Del control de usos y destinos en predios y fincas ….……318

TITULO XXII De los derechos y obligaciones derivados del Plan ….……..321

TITULO XXIII De las sanciones ……..……323

TITULO XXIII Transitorios ……..……..323

ANEXOS GRAFICOS

DIAGNÓSTICO.

- D1 Área de Aplicación y área de Estudio
- D2 Síntesis del Medio Natural: Calidad del Suelo y Paisaje.
- D2a Síntesis del Medio Natural: Riesgos Naturales.
- D3 Estructura Urbana y Tenencia de la Tierra.
- D4 Uso Actual del Suelo.
- D4a Uso Actual del Suelo: Equipamiento.
- D5 Movilidad Urbana
- D5a Trasporte Público
- D6 Infraestructura, Agua Potable
- D6a Infraestructura, Recolección Aguas Negras.
- D6b Infraestructura Desalojo Agua Pluvial
- D6c Infraestructura Energéticos
- D7 Síntesis del Estado Actual

ESTRATEGIA.

- E-1. Clasificación de Áreas.
- E-2. Zonificación Secundaria.
- E-3. Estructura Urbana.

ANTECEDENTES

INTRODUCCION

La elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** del municipio de Ocotlán, Jalisco; tiene como objetivo esencial dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, fortaleciendo la zonificación específica del área de su aplicación, estableciendo el límite del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como la determinación sobre provisiones de tierras y disponiendo la formulación o revisión de los planes con base en políticas de ordenamiento territorial congruentes a la actualidad y revisando en forma integral, las bases que dan origen al mismo, en relación directa con la dinámica urbana.

Motivación

El territorio municipal es poseedor de abundantes recursos naturales, como bosques, agua y suelo de buenas condiciones para las labores agrícolas, que requieren ser preservados, así como determinar el aprovechamiento sustentable de su territorio.

Por otro lado, con el reciente cambio de gobierno federal, se creó la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) que pone énfasis en la planeación y ordenamiento del territorio. Y es a través de sus Programas Nacionales de Desarrollo y Vivienda, donde propone nuevas políticas, que los municipios deben de retomar y enriquecer.

Es por todo eso, que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas, se propone elaborar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, con el objeto de definir la utilización general del suelo, establecer las normas y lineamientos para el control de los usos del suelo, así como determinar las acciones que garanticen el desarrollo sustentable y sostenible en beneficio de los habitantes del área.

METODOLOGÍA

La principal aportación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** es la incorporación de normas técnicas que parten de los ejes y líneas de acción del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y del Programa, de manera que se aplican los conceptos de ordenación urbanística.

La metodología para llegar al resultado planteado, se presenta en plural debido a los dos vértices en conjunción, por un lado la planeación participativa social y vecinal, y la otra que es representada por la consultoría multidisciplinaria integrada por especialistas, expertos y quienes participan en la administración y control del desarrollo urbano del municipio.

Con fundamento en lo anterior, se cumple con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en referencia a la fracción II del artículo 98, que exige a los gobiernos municipales a elaborar Foros de Consulta Pública.

Estas variantes nos permiten aplicar el método mixto, con la finalidad de establecer y determinar las bases y criterios de ordenamiento de los usos, destinos y reservas del suelo. La elaboración del documento se llevó a cabo de forma lineal, debido a su alcance y de acuerdo a los criterios de la planeación y lineamientos urbanísticos, como nuevas tendencias de hacer ciudad sustentables, al servicio de la actividad humana, para ello se plantea el siguiente diagrama de flujo que nos permite estratificar las diferentes etapas del proceso de la investigación, instrumentación y presentación del documento: En la primera etapa se llevó a cabo, la investigación documental, mediante la recopilación de datos existentes en los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados y empresas particulares, involucrados en la materia. A la par se invitaron a los habitantes y sectores organizados de la sociedad, para recabar sus inquietudes y necesidades.

En la segunda etapa, se presenta el diagnóstico, en el cual se describen tres parámetros: medio físico natural, medio físico transformado y el medio socio económico, con la compilación de la cartografía oficial y levantamiento puntual del sitio.

Esto con fundamento en el análisis, selección y actualización de la cartografía mediante visitas de campo y su complementación con planos de diferentes dependencias, tanto estatales como municipales. Asimismo, se realizó

una revisión global de las características naturales que aún prevalecen en toda el área de estudio, con la finalidad de tener un panorama más detallado y en forma específica identificar las variables que se presentan en esta zona. De la misma manera, se debe detectar el comportamiento que guardan los elementos componentes del medio físico transformado, así como del ámbito socioeconómico, con apoyo en los datos proporcionados por dependencias oficiales de los Gobiernos federal, estatal y municipal, particularmente su operación o funcionamiento en el área de estudio de este plan.

Del procesamiento de la información escrita y gráfica de cada parámetro, se obtuvo como resultado el conjunto de condicionantes y aptitudes a observar del suelo, para su regulación y ordenamiento, se presenta la información estructurada de manera lineal que nos permita que el usuario, tenga a su alcance el entendimiento y razonamiento del documento. En la tercera etapa se presenta la instrumentación: se determinan y establecen las bases y criterios de ordenamiento, estrategias, responsabilidades y obligaciones, así como los recursos administrativos que permitan las resoluciones que se dicten al aplicar este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. Todo lo anterior inscrito en el marco jurídico.

CONSIDERANDOS

En Sesión del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

Considerando:

Primero. Que por mandato de la fracción V del artículo 115º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* que se reitera en el artículo 80º de la *Constitución Política del Estado de Jalisco,* es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27º de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016); en el artículo 39º, fracción I, inciso 27 y 42 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

Segundo. Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016) y El Código Urbano Para el Estado de Jalisco.

Tercero. Que el H. Ayuntamiento de Ocotlán, en apego a lo dispuesto por los artículos 120º, 121°, 122º, 123º y 124º del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, autoriza la zonificación específica y las determinaciones de usos, destinos y reservas de áreas y predios del centro de población, que permita regular y controlar el desarrollo urbano mediante la aplicación de prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.

Cuarto. Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27º de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana de Ocotlán, municipio de Ocotlán; Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 11° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016), acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Quinto. Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Ocotlán, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, municipio de Ocotlán; Jalisco, en el que se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del distrito.

Sexto. Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, es congruente con las acciones previstas en los niveles de planeación superiores, y sus límites fueron aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número _____, de fecha _____de _____ de 2019, con fundamento en los artículos 10° fracción I, II, III, IV, V, VII, XXXVIII y 118° del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

Séptimo. Que para proceder a formular el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Octavo. Que el H. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano, invocadas en los considerandos precedentes, aprobará como límites del centro de población, los señalados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 121° del Código Urbano Para el Estado de Jalisco.

Noveno. Que observando las disposiciones de los artículos 11° y 30° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016) y el procedimiento previsto en los artículos 116° y 98° del Código Urbano Para el Estado de Jalisco, se verificó la consulta pública del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Decimo. Que observando las disposiciones del artículo 98°, fracciones II, III y IV del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, integrándose al mismo las observaciones, peticiones y recomendaciones recibidas por la Dependencia Municipal.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento, el artículo 115° fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica en el artículo 80° de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; conforme al artículo 37° de *la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco* y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 11° y 30° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (28 de noviembre de 2016) y en los artículos 10°, 11° y 123° del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*; en sesión de fecha _____ de _____ 2019, el Ayuntamiento de Ocotlán expide el:

Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO";
Municipio de Ocotlán del Estado de Jalisco.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**; Jalisco, define:

- Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en áreas, predios y fincas contenidas en su centro de población.
- Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento, renovación y crecimiento previstas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.

Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO",** son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el *Código Urbano para el Estado de Jalisco* y el *Reglamento Estatal de Zonificación*.

Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** y en función a lo previsto en el artículo 5º del *Código Urbano para el Estado de Jalisco*, se designará como:

I. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán.

II. **Municipio:** al Municipio de Ocotlán, Jalisco.

III. **Presidente:** al Presidente Municipal de Ocotlán.

IV. **Secretaría:** a la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

V. **Ley General:** a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (fecha de publicación: 28 de noviembre de 2016).

VI. **Código:** al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VII. **Ley de Gobierno:** a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco.

VIII. **Reglamento Estatal:** al Reglamento Estatal de Zonificación.

IX. **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población:** al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán.

X. **Plan Parcial de Desarrollo Urbano:** al Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO OCO III NORTE"

XI. **Documento técnico:** al conjunto de documentos y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

XII. **Anexo gráfico:** al conjunto de planos impresos y/o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.

XIII. **Accesibilidad:** características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;

XIV. **Acción urbanística**: a la urbanización del suelo; los cambios de uso, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de conjuntos urbanos o habitacionales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano.

XV. **Alineamiento de la edificación**: a la delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable.

XVI. **Aprovechamiento de la infraestructura básica existente**: a la contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo.

XVII. **Área:** Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

XVIII. **Áreas de cesión para destinos**: a las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad.

XIX. **Áreas de restricción**: a las áreas que por razones de seguridad o requerimiento de infraestructura y servicios está condicionada a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan.

XX. **Áreas y predios de conservación ecológica**: a las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas.

XXI. **Áreas y predios rústicos**: a las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado obras de urbanización.

XXII. **Asentamiento humano**: a la radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

XXIII. **Autorización:** Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento

XXIV. **Centro de población**: a las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

XXV. **Comisión Municipal de Directores Responsables:** Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XXVI. **Condominio:** Régimen jurídico de propiedad determinado por la legislación civil;

XXVII. **Condominio de interés social:** Aquellos condominios construidos a través de fondos especiales de vivienda, operados y ejecutados por organismos de la administración pública municipal, estatal o federal;

XXVIII. **Conjunto habitacional:** Modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en varias obras de edificación en un área determinada con vías públicas en su interior;

XXIX. Consulta pública: Mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

XXX. Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal: Organismo auxiliar del Estado, responsable del registro y acreditación de los Peritos en Supervisión Municipal, integrado por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XXXI. Conservación: al conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales.

XXXII. Corredor urbano: Franjas concentradoras y conectoras de servicios para la optimización del suelo, asociadas a la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso.

XXXIII. Crecimiento: a la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población.

XXXIV. Densidad de la edificación: al conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación, determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado.

XXXV. Dependencia municipal: La dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia; correspondiendo a la Dirección de Ordenamiento Del Territorio.

XXXVI. Dependencias: Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Estatal y Federal;

XXXVII. Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

XXXVIII. Desarrollo Urbano Sustentable: Política pública de planeación de los asentamientos humanos, basada en indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

XXXIX. Determinación de usos, destinos y reservas: Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;.

XL. Directores Responsables: Profesionistas facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Código y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad;

XLI. Diseño urbano universal: Diseño basado en la movilidad, accesibilidad y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;

XLII. Equipamiento urbano: al conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

XLIII. Estudio de impacto ambiental: Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley en la materia;

XLIV. Expansión urbana: Crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales que incluyan infraestructura y equipamiento para brindar servicios y accesibilidad, así como

garantizar la calidad de vida de sus habitantes, en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;

XLV. **Integración urbanística**: al conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con los usos o destinos y su estructura urbana, que se determinan para el mismo en el plan o programa de desarrollo urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos.

XLVI. **Licencia:** El acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

XLVII. **Lote**: a la fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado.

XLVIII. **Lotificación:** a la partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones.

XLIX. **Manifestación de Impacto Urbano Regional:** Estudio, que deberá realizarse en los casos que sea modificada la zonificación de un programa o plan de desarrollo urbano, sobre la alteración que pueda causar, alguna obra pública o privada, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte la infraestructura, los servicios públicos de una área; el espacio, la imagen y paisaje urbanos o la estructura socioeconómica; genere especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; que signifique un riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad, que implique el desplazamiento o expulsión de la comunidad, o determine una afectación para el patrimonio cultural del centro de población;

L. **Mejoramiento**: a la acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos.

LI. **Obras de edificación**: a todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino.

LII. **Obras de infraestructura básica**: a las redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones.

LIII. **Obras de urbanización**: a todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos.

LIV. **Ordenamiento territorial:** Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

LV. **Ordenamiento ecológico:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

LVI. **Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal:** Personas jurídicas con actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, y en su caso la promoción e investigación del desarrollo urbano;

LVII. **Patrimonio Cultural:** El que sea conocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento.

LVIII. **Proyecto Ejecutivo:** Conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente de las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, plasmadas en planos y que integran los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborados por un director responsable de proyecto o varios con especialidad en la materia;

LIX. **Proyecto Definitivo de Urbanización:** Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

LX. **Predio o suelo, urbano o urbanizado**: al localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la Dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad.

LXI. **Predio rural**: al predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.

LXII. **Predio rústico**: Todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos;.

LXIII. **Predio rústico intra-urbano**: Superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos del presente Código;

LXIV. **Reglamentación específica:** a la reglamentación que se establece en función de las particularidades de la zona según sus características.

LXV. **Relotificación**: al cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad.

LXVI. **Renovación urbana**: a la transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas.

LXVII. **Reservas**: a las áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento.

LXVIII. **Reservas territoriales:** Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;

LXIX. **Restricción frontal:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

LXX. **Restricción lateral:** Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;

LXXI. **Restricción posterior:** Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

LXXII. **Servicios urbanos**: a las actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población.

LXXIII. **Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano**: al conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento.

LXXIV. **Subdivisión**: a la partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente en los términos señalados en el *Código Urbano para el Estado de Jalisco*.

LXXV. **Suelo urbanizable**: a aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas.

LXXVI. **Suelo no-urbanizable**: a aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos.

LXXVII. **Superficie edificable**: al área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos. Por lo general, la superficie edificable coincide con el área de desplante.

LXXVIII. **Unidad Privativa**: al conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condominio.

LXXIX. **Usos**: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser

modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

LXXX. **Uso o destino predominante:** al o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

LXXXI. **Uso o destino compatible:** al o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

LXXXII. **Uso o destino condicionado:** al o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona estando sujetos para su aprobación o permanencia, al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causan impactos negativos al entorno.

LXXXIII. **Utilización del suelo**: a la conjunción de Usos y Destinos del suelo.

LXXXIV. **Zona**: al predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante.

LXXXV. **Zona mixta:** a la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de la zonificación.

LXXXVI. **Zonificación**: a la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

LXXXVII. **Zonificación Secundaria:** a la determinación o utilización particular del suelo y sus aprovechamientos específicos de áreas y predios comprendidos en el centro de población objeto de ordenamiento y regulación de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano; complementándose con sus respectivas normas de control especificadas en las matrices de utilización del suelo.

Las demás definiciones indicadas en el artículo 5º del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 3º, del Reglamento Estatal de Zonificación para el Estado de

Jalisco respectivamente, así como las incorporadas en los cuerpos de dichos ordenamientos.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** del que forman parte integral el Plano de Zonificación E-2 y archivos de datos, contiene la expresión de los resultados de los estudios técnicos del medio físico natural, del medio físico transformado y del medio económico social, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico, urbano y la conservación patrimonial, dentro de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

TITULO II

BASES JURIDICAS

Las bases jurídicas tienen la finalidad de establecer y precisar el sustento normativo que da soporte al Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, siendo las que a continuación se describen:

II.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO**" del Municipio de Ocotlán del Estado de Jalisco", se fundamenta y tiene sustento jurídico en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo tercero, que establece el derecho de la Nación de imponer, a la propiedad privada, las modalidades que dicte el interés público, así como de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En la misma Carta Magna, el artículo 73 constitucional, fracción XXIX, inciso C, Faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional.

En el artículo 115 constitucional, fracción V, otorga a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, las facultades para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, y en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y celebrar convenios para la administración y Custodia de las zonas federales. Para tal efecto, los municipios podrán expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para lograr los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fracción III, señala por su parte, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;
III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
IV. Mercados y centrales de abasto;
V. Panteones;
VI. Rastro;
VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
VIII. Seguridad pública, en los términos del artículo 21° de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
IX. Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

En la fracción V, se indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
III. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

IV. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Otorgar licencias y permisos para construcciones;

VII. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial; y

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27º de la Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

En la Fracción VI, se indica que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

II.2. LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ESTABLECIENDO QUE:

Con fundamento en los artículos 27, 73 y 115 constitucionales, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, y que establece en su artículo 1, que "La Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional".

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Y que tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y determinar las bases para la participación social en la materia.

En su artículo 4 establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

> **I. Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de

la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Así mismo, en su artículo 5 establece que, *Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo 4, sin importar el orden de gobierno de donde emana*.

En el Artículo 6 se establece que:

En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;

III. La constitución de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano;

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;

VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;

VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;

IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y

X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

En su Artículo 11. Establece lo que le corresponde a los municipios, que es:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

En lo establecido en el artículo 19 fracción lll de la Ley, el municipio de Ocotlán Jalisco tiene instalado el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, con fecha 16 de febrero del 2018, el cual tiene la funciones de Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, por ser la zona metropolitana 23 que la integran los municipios de Poncitlán, Jamay y Ocotlán, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios, así como Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las política de Desarrollo Urbano.

La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales.

Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano establecidos en el artículo 40 de la Ley señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, así mismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento,

Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales. Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras.

Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Con fundamento al Artículo 44, El ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los

parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios.

Artículo 45. Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Artículo 46. Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales,

comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

(...)

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

IX. La prevención, vigilancia, y control de los procesos de ocupación irregular de tierras.

Artículo 53. Para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, además de las previsiones señaladas en el artículo anterior, la legislación estatal en la materia establecerá las disposiciones para:

I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

III. La aplicación de los instrumentos que prevé esta Ley;

IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Espacio Edificable

V. La preservación del Patrimonio Natural y Cultural, así como de la imagen urbana de los Centros de Población.

VI. El reordenamiento, renovación o Densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales;

VII. La dotación de espacios públicos primarios, servicios, equipamiento o infraestructura, en áreas carentes de ellas, para garantizar en éstos acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en especial para mujeres, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad;

VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población;

IX. La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos que tiendan a integrar a la comunidad;

X. La potestad administrativa que permita la celebración de convenios entre autoridades y propietarios a efectos de facilitar la expropiación de sus predios por las causas de utilidad pública previstas en esta Ley;
XI. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad universal requeridas por las personas con discapacidad, estableciendo los procedimientos de consulta a las personas con discapacidad sobre las características técnicas de los proyectos;
XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales, y
XIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación y Mejoramiento.

Artículo 54. La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

(...)

(…)

Artículo 59. Corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio.

(...)

La Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes:

I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y
II. En las zonas que no se determinen de Conservación:
a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de

trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;

b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad.
   Los promotores o desarrolladores deberán asumir el coste incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho coste y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y
c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.

(...)

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

(...)

Artículo 64. La legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como previsiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia.

Artículo 65. Las normas del presente capítulo son obligatorias para todas las personas, físicas y morales, públicas o privadas y tienen por objeto establecer las especificaciones a que estarán sujetos los procesos de ocupación del territorio, tales como aprovechamientos urbanos, edificación de obras de infraestructura, Equipamiento Urbano y viviendas, en zonas sujetas a riesgos geológicos e

hidrometeorológicos, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en sus personas o sus bienes, así como para mitigar los impactos y costes económicos y sociales en los Centros de Población.

Artículo 66. Tratándose de acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a Usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de esta Ley, la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

Artículo 67. (...) Las autoridades estatales y municipales competentes realizarán las modificaciones necesarias a los planes y programas de Desarrollo Urbano y ordenación territorial para que las zonas consideradas como de riesgo no mitigable se clasifiquen como no urbanizables o con usos compatibles con dicha condición.

Artículo 68. Es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio de uso del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos. (…)

II.3. LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO.

La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto en su Artículo 2 lo siguiente:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;
II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;

III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;
IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;
V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y
VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

II.4. LEY GENERAL Y ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

En materia del Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente; la Ley General es el marco jurídico que norma el ordenamiento del territorio y la protección del Medio Ambiente, la que le atribuye a los municipios la responsabilidad de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos como se señaló ya en el punto anterior. De igual forma, en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LEEEPA), se señala en su artículo 23, que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional deberá cumplirse con una política ambiental que busque la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población que quedarán plasmados en los Programas de Desarrollo Urbano y Planes Parciales Municipales, en los que se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.

Dentro del marco jurídico federal se establece lo siguiente:

Artículo 1o.- *La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

En materia de regulación ambiental de los Asentamientos Humanos.

Artículo 23.- *Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:*

I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;

III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;
VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costes de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y
X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

II.5. LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS.

Artículo 1. El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares,

realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Artículo 3o.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

I. El Presidente de la República;
II. El Secretario de Educación Pública;
III. El Secretario del Patrimonio Nacional;
IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 4o.- Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.
(…)

Artículo 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7o.- Las autoridades de los Estados, Distrito Federal y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

Por lo que existe la vinculación de la presente Ley con los planes parciales de desarrollo urbano al quedar establecidos y delimitados los perímetros de protección al patrimonio y los lineamientos para la realización de una acción urbanística dentro de esos perímetros es obligatorio solicitar el dictamen técnico al INAH esto es así establecido en la legislación federal citada.

II.6. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana; y
XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.

II.7. CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Por su parte, el Código Urbano para el Estado de Jalisco Publicado el" 27 de Septiembre de 2008 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en su última reforma realizada en el DECRETO NÚMERO 25655/LX/15, tiene por objeto definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido el artículo 4 menciona que el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante diversos elementos mencionados en nueve fracciones, donde la octava fracción establece, como necesaria la promoción de usos y destinos orientados a la productividad y la generación de empleos.

El artículo 10 fracción I, faculta a los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables".

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

Artículo 77. El ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, organizados de la siguiente manera:

I.- Programas de Desarrollo Urbano

a) Programa Estatal de Desarrollo Urbano
b) Programas Municipales de Desarrollo Urbano
c) Programas de Desarrollo Metropolitano

II.- Planes y Programas de Referencia:

d) Planes Regionales de Integración Urbana;
e) Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;
f) Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano; y
g) Programas de Ordenamiento Ecológico Local;

III.- Planes Básicos de Desarrollo Urbano

a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población
b) Planes Parciales de Desarrollo Urbano

Los programas o planes que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí.

B.- Los programas y planes de desarrollo urbano, además de los aspectos que específicamente señale el Código, deberán contener al menos:

I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación;
II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;
III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;
IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;
V. Los indicadores para su evaluación y su metodología; y
VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende.

Artículo 80. Los planes y programas de referencia y los planes básicos de desarrollo urbano tendrán como propósito central desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de

intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano.

Artículo 81. Los planes de referencia serán documentos de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

(…)

Artículo 86. Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

Conforme a lo anterior, se tomó en cuenta el Plan Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado.

Artículo 120. Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el centro de población;
II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y
VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

Artículo 121. Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones:

I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación;
II. Sus disposiciones corresponderá con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y, por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí;
III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código;
IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población;
V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación;
VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran;
VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e
VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.

Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes.

Los planes parciales de desarrollo también deberán ser publicados por medios electrónicos.

Artículo 122. El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos:

I. La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte;
II. Las políticas y los objetivos que se persiguen;
III. La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código;
IV. La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta;
V. Los regímenes de tenencia de la tierra existente;
VI. La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código;
VII. La clasificación de áreas, donde se indicarán la superficie de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes;
VIII. Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados;
IX. Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado;
X. Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano;

XI. Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen;
XII. La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades, y
XIII. Los riesgos para la zona de aplicación, que establezca el Atlas de Riesgo expedido en términos de la legislación de la materia;
XIV. El estudio que considere la movilidad urbana sustentable;
XV. En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes.

Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El ayuntamiento aprobará se elabore el plan parcial de desarrollo urbano o su revisión;
II. El Presidente Municipal, a través de la dependencia técnica, coordinará la elaboración del plan parcial de desarrollo urbano; se harán las consultas con los titulares y habitantes de inmuebles, así como a los grupos organizados de la sociedad a quienes corresponda participar de acuerdo al área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano o a las acciones urbanísticas propuestas y se realizarán los estudios que considere necesarios, apoyándose en las comisiones permanentes del Municipio, relacionadas con las actividades objeto del plan parcial de desarrollo urbano
III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública, así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código;
IV. Recibidas las observaciones de la consulta pública, se integrarán las procedentes al proyecto de plan parcial de desarrollo urbano;
V. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en

las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que establezca el Municipio, por un plazo no menor de quince días;

VI. El proyecto ya ajustado se someterá a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento que se relacionen con las actividades previstas en el mismo; una vez dictaminado el proyecto del plan, se presentará en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso, y

VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente;

II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.

III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;

IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;

V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El

análisis elaborado estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;

VI. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y

VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 82. Los programas y planes de desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

(...)

II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán:
   a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco;
   b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y
   c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo con las fracciones anteriores.

Artículo 138. Los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen las áreas o regiones metropolitanas se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisados por las autoridades responsables de formularlos

y aprobarlos, por lo menos cada tres años, durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

(…)

Artículo 124. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Municipio o con el Gobierno del Estado.

Artículo 125. Los planes parciales de desarrollo urbano aplicables en centros históricos contendrán adicionalmente:

I. La referencia al carácter histórico y artístico que se otorga a la zona de su aplicación;
II. La identificación de los sitios, fincas, monumentos y en general, los elementos que, en términos de la ley en materia de patrimonio cultural, se consideren afectos al Patrimonio Cultural del Estado, precisando el régimen de propiedad que les corresponda;
III. Las normas y criterios técnicos aplicables a la acción de conservación o mejoramiento, conforme la legislación federal y estatal aplicable;
IV. Las bases de los acuerdos que se propongan para garantizar la acción coordinada de las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a garantizar su conservación y mejoramiento;
V. Las bases de los acuerdos de concertación con los propietarios de predios y fincas, para realizar las acciones de conservación y mejoramiento de las edificaciones, y
VI. En su caso, la integración de la asociación para la conservación y mejoramiento de dichos sitios.

II.8.- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente emitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el 25 de mayo de 1989 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 06 de junio de 1989 y con sus reformas, adiciones y derogaciones publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 9 de diciembre del 2010, ratifica los preceptos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Su artículo 1° determina que la Ley es de

orden público, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y al patrimonio cultural del estado; la competencia de los gobiernos estatal y municipal con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En su artículo 4º, se determina las atribuciones gubernamentales en la materia, y la manera concurrente de cómo serán ejercidos, por el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales. De igual manera en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que en materia de preservación el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, tienen los gobiernos municipales.

TITULO III

MARCO DE PLANEACIÓN

III.1 Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es el resultado de un amplio ejercicio democrático que permitirá orientar las políticas y programas del Gobierno de la República durante los próximos años. Es la hoja de ruta que sociedad y gobierno hemos delineado para caminar juntos hacia una nueva etapa del país. Este documento traza los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permitirán medir los avances obtenidos.

El objetivo general del Plan Nacional de Desarrollo es llevar a México a su máximo potencial en un sentido amplio. Además del crecimiento económico o el ingreso, factores como el desarrollo humano, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la protección de los recursos naturales, la salud, educación, participación política y seguridad, forman parte integral de la visión que se tiene para alcanzar dicho potencial.

Estrategia general: mayor productividad para llevar a México a su máximo potencial

Elevar la productividad de la economía en su conjunto puede alcanzarse a través de distintos canales, los cuales no son excluyentes y se refuerzan entre sí. Por una parte, la productividad agregada aumentará si la eficiencia al interior de cada empresa se eleva. Esto ocurre, por ejemplo, cuando la innovación y el desarrollo tecnológico se traducen en una mayor capacidad de las empresas para producir más con menos, o si los trabajadores que en ellas laboran se encuentran mejor capacitados.

Asimismo, la productividad de la economía en su conjunto aumentaría si los factores de producción se emplearan en aquellas empresas o actividades más eficientes. Esto sucedería, por ejemplo, si se crearan incentivos para que los trabajadores que hoy laboran en la informalidad se emplearan en el sector formal; si se canalizara el financiamiento hacia actividades y empresas con un alto retorno económico pero que hoy en día están al margen del sistema financiero; o si se estimulara un proceso de cambio estructural mediante el crecimiento de actividades e industrias de alto valor agregado y la consolidación de una economía del conocimiento.

Así, el Plan expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Las cinco Metas Nacionales

1. Un México en Paz que garantice el avance de la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de su población. Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. Asimismo, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Nuevo Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes.

2. Un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

La presente Administración pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Una seguridad social incluyente abatirá los incentivos a permanecer en la economía informal y permitirá a los ciudadanos enfocar sus esfuerzos en el desarrollo personal y la construcción de un México más productivo.

3. Un México con Educación de Calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito. El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a

lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

4. Un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

5. Un México con Responsabilidad Global que sea una fuerza positiva y propositiva en el mundo, una nación al servicio de las mejores causas de la humanidad. Nuestra actuación global debe incorporar la realidad nacional y las prioridades internas, enmarcadas en las otras cuatro Metas Nacionales, para que éstas sean un agente definitorio de la política exterior. Aspiramos a que nuestra nación fortalezca su voz y su presencia en la comunidad internacional, recobrando el liderazgo en beneficio de las grandes causas globales. Reafirmaremos nuestro compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales, la integración productiva, la movilidad segura de las personas y la atracción de talento e inversión al país. Ante los desafíos que enfrentamos tenemos la responsabilidad de trazar una ruta acorde con las nuevas realidades globales.

Estrategias Transversales para el desarrollo nacional

En la consecución del objetivo de llevar a México a su máximo potencial, además de las cinco Metas Nacionales la presente Administración pondrá especial énfasis en tres Estrategias Transversales en este Plan Nacional de Desarrollo:

i) Democratizar la Productividad. Implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial a amplios sectores de la vida nacional. Asimismo, significa generar los estímulos correctos para integrar a todos los mexicanos en la economía formal; analizar de manera integral la política de ingresos y gastos para que las estrategias y programas de gobierno induzcan la formalidad; e incentivar,

entre todos los actores de la actividad económica, el uso eficiente de los recursos productivos.

ii) Gobierno Cercano y Moderno. Las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía. Por lo anterior, las políticas y los programas de la presente Administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134º de la Constitución: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

iii) Perspectiva de Género. La presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos. Éste es el primer Plan Nacional de Desarrollo que incorpora una perspectiva de género como principio esencial. Es decir, que contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas. De esta manera, el Estado Mexicano hará tangibles los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como lo establecido en

los artículos 2º, 9º y 14º de la Ley de Planeación referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional.

Por tanto, el Plan Nacional de Desarrollo instruye a todas las dependencias de la Administración a alinear todos los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales en torno a conceptos tales como Democratizar la Productividad, un Gobierno Cercano y Moderno, así como Perspectiva de Género.

III.2 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico, del cual emana todo ordenamiento legal y contiene los principios y objetivos de la nación. El artículo 25º Constitucional, establece que "al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales".

En aras de lo anterior, el 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", el cual establece cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global y; tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género. Todas para llevar a México a su máximo potencial.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se alinea con las Metas Nacionales México Incluyente y México Próspero, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan.

Por virtud de dicho documento, se encomendó a la SEDATU el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, en términos del artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos, debe tender a mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población; el desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo, entre otras.

En materia de vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, le corresponde la planeación habitacional; la previsión de reservas para el desarrollo de vivienda; promover y concertar programas en esta materia y; planear, diseñar, apoyar y evaluar mecanismos para su financiamiento.

Para ello es necesario contar con un nuevo modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; a mejorar y regularizar la vivienda urbana; así como a construir y mejorar la vivienda rural y que cumpla los fines establecidos en la Ley de Vivienda, como lo es la nueva Política Nacional de Vivienda presentada el pasado 11 de febrero de 2013, por el Presidente de la República.

Diagnóstico del ordenamiento territorial.

El impulso del desarrollo social, la inclusión, la productividad y la prosperidad, requieren una política de ordenamiento territorial que promueva la ocupación ordenada y el uso sustentable del territorio, mediante la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos.

El objetivo es garantizar la certeza jurídica a las distintas formas de propiedad y brindar condiciones de seguridad a los asentamientos humanos, tanto en zonas urbanas como rurales.

Diagnóstico del desarrollo urbano y la vivienda.

El problema central de la vivienda es su limitado acceso y las condiciones precarias habitacionales tanto en zonas rurales como urbanas. Esto se refleja en un alto porcentaje de viviendas en condiciones de hacinamiento, con materiales deteriorados o inadecuados, lejanas a equipamientos urbanos, con falta de servicios básicos de vivienda, sin derechos de propiedad plenamente reconocidos y un sistema financiero incipiente.

Gestión del suelo.

El suelo en las ciudades ha perdido su función social y se ha mercantilizado en extremo. Esto ha limitado las posibilidades del Estado de ofrecer suelo de manera directa para usos y funciones urbanas prioritarias: lotes habitacionales para

las familias más pobres, suelo para infraestructura y equipamientos urbanos, espacios públicos y áreas verdes, entre otros.

III.3 Programa Hábitat 2014.

Hábitat es un Programa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que promueve la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, para contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares en las zonas de actuación, en las que se concentra pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano, condiciones sociales que ameriten la intervención preventiva, así como las de los centros históricos urbanos.

A través de este Programa, la SEDATU busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II. Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III. Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Contribuirá a las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación y mediante las líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

Objetivo general:

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

Objetivo específico:

Apoyar la revitalización e inclusión de las zonas de actuación a la dinámica productiva funcional y sociourbana de las ciudades, mediante el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias, la regeneración urbana y la accesibilidad.

El Programa dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema, que combina la pobreza extrema con la carencia por acceso a la alimentación. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con

base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida. La UPAIS deberá presentar dicha estrategia ante la Comisión Intersecretarial, para su revisión y validación, antes del 31 de enero de 2014.

Se dará prioridad a los Polígonos Hábitat que reúnan el mayor número de los siguientes criterios de selección:

I. Presenten mayor déficit de servicios urbanos básicos.
II. Se encuentren más próximos a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza
III. Que cuenten con un Centro de Desarrollo Comunitario o la factibilidad para instalarlo.
IV. Que cuenten con un plan maestro del polígono que considere planeación urbana y social, con líneas acciones específicas a corto y mediano plazo, definiendo acciones sociales y de obra pública.

La UPAIS identificará los Polígonos Hábitat que conforme a criterios de continuidad de intervención y estadísticas oficiales del INEGI, ya no justifiquen los apoyos del Programa.

Dichos Polígonos Hábitat se considerarán "Graduados" y ya no podrán ser apoyados. Para los Centros de Desarrollo Comunitario que se encontraran dentro de los Polígonos Hábitat "Graduados", se seguirán apoyando solo acciones en los Centros de Desarrollo Comunitario.

Se dará prioridad a las zonas urbanas que:
I. Presenten factores de riesgo que propicien problemas asociados a la violencia y la delincuencia, a fin de anticipar acciones sociales que coadyuven a la disminución de éstos y favorezcan la cohesión social.
II. Presenten mayor número de hogares en pobreza o mayor déficit en infraestructura y equipamiento urbano.
III. Cuenten con un Centro de Desarrollo Comunitario o la factibilidad para instalarlo.
IV. Cuenten con un plan maestro de la zona que considere planeación urbana y social, con líneas acciones específicas a corto y mediano plazo, definiendo acciones sociales y de obra pública

III.4 Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), busca a través de sus objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Desarrollo Social buscan dar cumplimiento a las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de

Desarrollo 2013-2018, fortaleciendo esas acciones prioritarias que dan sustento a la política social de nueva generación.

Los objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Social establecen la visión de gran alcance a la cual la Secretaría de Desarrollo Social y sus organismos sectorizados y desconcentrados buscan contribuir. Para lograr dichos objetivos, se establecen estrategias y líneas de acción que delinean de manera específica las acciones que se realizarán e incidirán directamente en beneficio de la población.

Objetivo 1. Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación.

Estrategia 1.1 Ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Líneas de Acción

1.1.1 Proporcionar apoyos monetarios a las personas en condición de pobreza que compensen su ingreso y les permita mejorar su acceso a la alimentación.

1.1.2 Garantizar el acceso de las personas en condición de pobreza a servicios de salud preventivos que les permitan mejorar su salud y nutrición.

1.1.3 Proporcionar becas educativas a las niñas, niños y jóvenes en condición de pobreza, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia a la escuela.

Objetivo 2. Construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social.

Estrategia 2.1 Reducir los rezagos en servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social comunitaria de la población que habita en Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

Líneas de Acción

2.1.1 Mejorar la calidad y espacios de las viviendas en Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

2.1.2 Mejorar los servicios básicos de las viviendas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

2.1.3 Ampliar la oferta de infraestructura social comunitaria en las Zonas de Atención Prioritaria y localidades marginadas.

Objetivo 3. Dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza.

Estrategia 3.1 Facilitar el acceso a servicios de cuidado y atención infantil a las madres y padres solos que buscan empleo, trabajan o estudian, para que puedan acceder y permanecer en el mercado laboral o continúen sus estudios.

Líneas de Acción

3.1.1 Otorgar apoyos económicos para subsidiar el costo de los servicios de cuidado infantil en el que incurren las madres o padres solos.

3.1.2 Otorgar apoyos económicos que permitan ampliar la Red de Estancias Infantiles para atender la demanda de espacios seguros de cuidado y atención infantil de madres o padres solos en situación de pobreza.

Objetivo 4. Construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de todas las personas.

Estrategia 4.1 Consolidar la incorporación equitativa de las personas jóvenes en los procesos de desarrollo a través del impulso y coordinación de acciones para fortalecer su acceso a la educación, participación social, trabajo, vivienda y salud.

Líneas de Acción

4.1.1 Promover programas y acciones que aumenten las oportunidades educativas de las personas jóvenes.

4.1.2 Vincular acciones de inserción laboral con esquemas de servicio social, voluntariado, bolsa de trabajo y fomento al emprendimiento.

4.1.3 Fomentar mecanismos para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

4.1.4 Participar en el fomento de políticas para la salud integral de las personas jóvenes.

4.1.5 Impulsar la participación juvenil para generar entornos de cohesión social que contribuyan al desarrollo comunitario y a la prevención de la violencia.

Objetivo 5. Fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social.

Estrategia 5.1 Fortalecer a los actores sociales para que a través de sus actividades promuevan el desarrollo de la cohesión y el capital social de grupos y regiones que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión.

Líneas de Acción

5.1.1 Apoyar proyectos de la sociedad civil a través de mecanismos de coinversión que promuevan el desarrollo y la inclusión social.

5.1.2 Fortalecer la capacidad creativa y los conocimientos de los actores sociales, a fin de promover la autogestión social y comunitaria.

5.1.3 Reconocer, sistematizar y difundir las mejores prácticas de desarrollo, inclusión y cohesión social realizadas por organizaciones de la sociedad civil.

5.1.4 Consolidar alianzas entre los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer los mecanismos de coinversión social.

5.1.5 Fomentar la organización civil, social y comunitaria, así como la sistematización de su documentación y registro para fortalecer su reconocimiento institucional.

5.1.6 Promover la vinculación entre actores sociales y el sector público para potenciar la incidencia de sus acciones en el desarrollo social.

Objetivo 6. Mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos.

Estrategia 6.1 Promover la generación y consolidación de proyectos productivos sustentables en el sector social de la economía para mejorar los ingresos de las personas en situación de pobreza.

Líneas de Acción

6.1.1 Otorgar apoyos para proyectos productivos sustentables que detonen o incrementen la capacidad generadora de ingresos de las personas o grupos de personas.

6.1.2 Otorgar apoyos para proyectos productivos estratégicos que detonen la actividad económica de la región.

6.1.3 Otorgar apoyos para la asistencia técnica y el acompañamiento de los proyectos, formación de emprendedores, vinculación de mercados y registro y monitoreo del desarrollo de los proyectos.

III.5 Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 - 2033.

Este Plan se apega a las directrices y postulados de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplados específicamente en el

artículo 16°, donde se establece que éste deberá precisar los objetivos generales, directrices o ejes del desarrollo, las estrategias y líneas de acción que coadyuven al desarrollo integral del estado a corto, mediano y largo plazo.

Sus políticas y estrategias de desarrollo fueron organizadas en función de las necesidades y propuestas ciudadanas, en torno a cinco ejes 1)Territorio y Medio Ambiente Sustentable, 2) Economía Prospera, 3) Equidad de Oportunidades, 4) Educación de Calidad, 5) Estado de Derecho. Así, se muestran las principales estrategias y objetivos enfocados al desarrollo de las ciudades y el territorio que propicien el Desarrollo Sustentable del Estado; las cuales son:

- **O1** Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

  O1E9 Reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia de la sociedad, las cuencas hidrológicas y los ecosistemas naturales, urbanos y agropecuarios frente a los efectos adversos del cambio climático.

- **O2** Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del estado.

  O2E4 Incrementar y mejorar la infraestructura productiva y social.

- **O3** Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.

  O3E1 Conservar los suelos, incrementar las áreas verdes y las reservas territoriales.

  O3E2 Impulsar un desarrollo urbano orientado al transporte sustentable.

  O3E3 Incrementar y mejorar los servicios y espacios públicos.

  O3E5 Ordenar el crecimiento de las áreas urbanas y asegurar el cumplimiento de la normatividad inherente.

  O3E6 Promover un crecimiento urbano equitativo mediante la oferta de suelo accesible y de calidad a los sectores de menores ingresos.

- **O5** Mejorar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la movilidad urbana.

  O5E3 Mejorar la infraestructura y equipamiento para la movilidad motorizada y no motorizada.

- **O15** Aumentar el acceso de la población a una vivienda digna.

  O15E2 Garantizar la aplicación de los instrumentos de planeación urbana en la construcción de fraccionamientos y para evitar asentamientos irregulares.

  O15E3 Garantizar reservas territoriales suficientes para la construcción de viviendas.

Dichos objetivos y estrategias plateadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 marcan la visión de generar un modelo de desarrollo urbano que ordene los asentamientos humanos y su entorno, en congruencia con lo planteado, el plan parcial de desarrollo urbano de Ocotlán pretende ordenar el territorio mediante una visión sustentable en la cual el establecimiento de áreas se pueda prever las reservas urbanas, se mantengas y conserven las áreas verdes, se mejores la infraestructura garantizando así un crecimiento urbano equitativo, en relación a lo mencionado al contar con un instrumento de planeación actualizado que contenga al alineación con las políticas, planes y programas vigentes, impulsara en gran medida en la visión de una ciudad sustentable.

III.6 Programa Estatal de Desarrollo Urbano 1996.

Aun y cuando este Programa no ha sido actualizado en los últimos 22 años; cabe destacar que se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley Estatal de Desarrollo Urbano.

Su contenido es poco sustancial a nivel de la Cabecera Municipal de Ocotlán, pues sus propuestas están muy focalizadas al Área Metropolitana de Guadalajara y a las Regiones, sin particularizar en cada uno de los municipios y, menos aún, a cada localidad del territorio municipal. Sin embargo se existen objetivos que compatibilización con el desarrollo del presente instrumento como lo son:

a. Mejorar las condiciones ambientales del centro de población.
b. Promover el asentamiento de la población dispersa.
c. Salvaguardar los recursos naturales y mantener el equilibrio ecológico.

Estos objetivos en congruencia con el presente plan pretenden generar el establecimiento de medidas que promuevan el establecimiento de zonas que sean aptas para el desarrollo urbano que no fragmenten la continuidad de la mancha urbana y que se protejan los recursos naturales, estas propuestas se reflejan en las estrategias de zonificación del presente plan.

III.7 Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente

El Programa de la región Centro Occidente es una iniciativa de nueve entidades federativas para impulsar su propio desarrollo regional; los gobiernos de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luís Potosí y Zacatecas decidieron impulsar un mecanismo para diseñar una visión de largo plazo, definir una cartera de proyectos y conformar un mecanismo de gestión interestatal que incluyera la participación social. Su propósito esencial del es el de crear participativamente un marco de referencia para el desarrollo integral

de la región, que sirva para promover programas, proyectos y acciones conjuntas entre los estados; entre éstos y la Federación; que promueva la coordinación y complementación intersectorial; así como para sumar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en las estrategias de desarrollo regional. En tanto que los objetivos particulares son:

I. Definir una política de desarrollo integral y de largo plazo para la Región;
II. Propiciar un diálogo entre la región y la Federación que permita vincular los Planes Estatales de Desarrollo e incorporar la visión regional en el proyecto nacional;
III. Proveer de un marco estratégico regional que sirva de referencia a la planeación de las entidades federativas, de las micro regiones y de las ciudades estratégicas;
IV. Definir los ámbitos de acción y las prioridades para la acción coordinada entre los estados de la región, entre las diversas entidades sectoriales de gobierno, así como para la gestión de recursos estatales, federales, de inversión privada y de cooperación internacional;
V. Promover iniciativas de acción regional entre los distintos sectores gubernamentales, procurando la participación de los sectores privado y social, tanto en el proceso de planeación como en diversos aspectos de la gestión regional;
VI. Impulsar la realización de proyectos de inversión estratégicos de alcance interestatal mediante la conjunción de recursos de distintos actores gubernamentales, privados y sociales.

III.8 Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET).

Se expido bajo decreto de creación el "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco" de fecha 28 de julio de 2001; última Reforma del Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de Julio de 2006, el estudio procura contribuir a la conservación de los recursos naturales de la región a través de la planificación del uso del suelo y del establecimiento de lineamientos para lograr que el desarrollo de la zona sea compatible con aptitudes y capacidades ambientales.

Uno de los objetivos de este plan es el ordenar el aprovechamiento de los recursos naturales, analizando sus características, definiendo sus vulnerabilidades y riesgos, y estableciendo las normas para su utilización con base a las propuestas de este Programa de Ordenamiento Ecológico.

Tiene por objeto "inducir y regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos" (LGEEPA, 1996).

En él se determinan los criterios de protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad, de prevención y disminución de la contaminación ambiental, y constituye las bases para el establecimiento de políticas, estrategias y programas para el aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales en el Estado de Jalisco. Compete a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

La planeación del uso de los recursos se basa en la determinación del potencial de los terrenos, en función de un posible uso agrícola, ganadero, forestal o urbano, con base a la capacidad de usar el territorio y sus ecosistemas sin riesgo de degradación.

III.9 Programa Sectorial de Vivienda.

El Programa Sectorial de Vivienda se sustenta en una visión integral de las necesidades del sector., concebido como un documento de consulta, seguimiento y evaluación permanente, su estructura obedece al compromiso de convertirse en el instrumento utilizado para la implementación de la política estatal de vivienda, el Programa Sectorial de Vivienda busca superar visiones limitadas que tradicionalmente se han focalizado en la vivienda como tal, sin tomar en cuenta la complejidad de la ciudad, se integran nuevos enfoques en torno a la gestión del suelo y el entorno urbano.

- **Diagnóstico de la situación actual de la vivienda**

Del diagnóstico que guarda el desarrollo de la vivienda en la entidad, presentado en el Programa, destaca lo siguiente:

- De acuerdo con INEGI, en 2010 87% de la población del estado vivía en localidades urbanas, mientras el restante 13% se asentó en el medio rural.
- Las denominadas ciudades medias, identificadas porque superan los 50 mil habitantes, a saber, Puerto Vallarta, Lagos de Moreno, Ciudad Guzmán, Tepatitlán de Morelos, Ocotlán, y Arandas. Estas ciudades suman 627,201 habitantes en 2010 y representan 8.5% de la población estatal.
- La mayor parte de las viviendas que se construyen en Jalisco son por cuenta propia de la población que no accede a los créditos, el problema no es por sí misma la autoconstrucción, sino el hecho de que se realiza fuera de la formalidad de la planeación urbana, sin seguridad jurídica e incluso en zonas no aptas para el desarrollo urbano.

- De acuerdo con el Coepo, en el 2010 había en Jalisco un rezago o déficit de 451,192 viviendas por causa de hacinamiento o materiales precarios de construcción.
- En cuanto a la formación de hogares, en 2010 la entidad ya contaba con 1´809,532 hogares, de los cuales 96.3% tenía vivienda, lo cual se expresa en una cantidad de 1´743,584 viviendas ocupadas.
- Según estimaciones del Coepo, para el año 2030 habrá 2´525,185 hogares, para los cuales sólo se contará con 2´433,155 viviendas, una diferencia de 3.7%.

Si bien el programa realiza un diagnostico general el presente plan parcial de desarrollo urbano planteara el análisis correspondiente para el área de aplicación, así mismo la congruencia del presente instrumento se enfoca a los objetivos 1.Incrementar el acceso a una vivienda digna, mediante la definición de las reservas urbanas y políticas para el poblamiento de las áreas intraurbanas del distrito urbano y el objetivo 2. Mejorar la calidad de las viviendas y su entorno, mediante la actualización del instrumento de planeación con un diagnostico actual y que permita visualizar los espacios aptos para el desarrollo de vivienda.

III.10 El Plan Regional de Desarrollo, Región 04 Ciénega (PRD, 04 Ciénega)

El Plan Regional de Desarrollo, Región 04 Ciénega constituye un instrumento fundamental dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que surge de la colaboración y coordinación de los dos órdenes de gobierno, estatal y municipal, con el apoyo y participación de la sociedad.

El Plan contempla nueve problemas centrales identificados, de entre los cuales destacamos dos relacionados a la educación y cultura: la ineficiencia de los servicios gubernamentales y la debilidad de la región como centro promotor del desarrollo económico del estado.

El Plan también plantea nueve objetivos estratégicos, de entre ellos, el número dos tiene que ver con mejorar las condiciones de vida de la población (2), a través del incremento de la oferta y calidad de los servicios de salud y la creación de condiciones que permitan la recuperación del poder adquisitivo de la población, pero además indica que un componente importante que le abona a la calidad de vida, es el estímulo al desarrollo de la expresión cultural y artística que impulse la diversificación de eventos culturales, su promoción y la participación amplia de la sociedad como público e inversionista.

Para lo anterior plantea ocho estrategias, de entre las que destacan el

fortalecer la infraestructura social básica (2.1), impulsar la diversificación de eventos culturales y su promoción social (2.2) y ampliar la cobertura y calidad educativa con un énfasis en los niveles medio básico y medio superior (2.4).

Con la finalidad de evaluar y medir los objetivos y estrategias mencionadas con anterioridad, en el Plan Regional se implantaron una serie de indicadores, que consisten principalmente en el porcentaje de población que asiste regularmente a eventos culturales; así como la cobertura en educación media básica y media superior.

III. 11 Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Ocotlán Jalisco (MOET)

El Modelo de Ordenamiento fue aprobado por el Decreto Publicado el 28 de Julio del 2001 Publicación del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco en el periódico "Oficial del Estado de Jalisco" y su modificación el día 27 de Julio del 2006. Donde se establece físicamente un mapa que contiene áreas con usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados. A semejanza de los Planes de Desarrollo urbano, este documento es y puede ser decretado a nivel estatal e inscribirse en el Registro Público de la propiedad, con fin de su observancia sea obligatoria por todos los sectores o particulares que se asistan y pretendan explotar los recursos Naturales. A continuación se presenta la siguiente tabla y el mapa donde se establece el uso Compatible en la UGA Ag3145 R predominante en el Municipio.

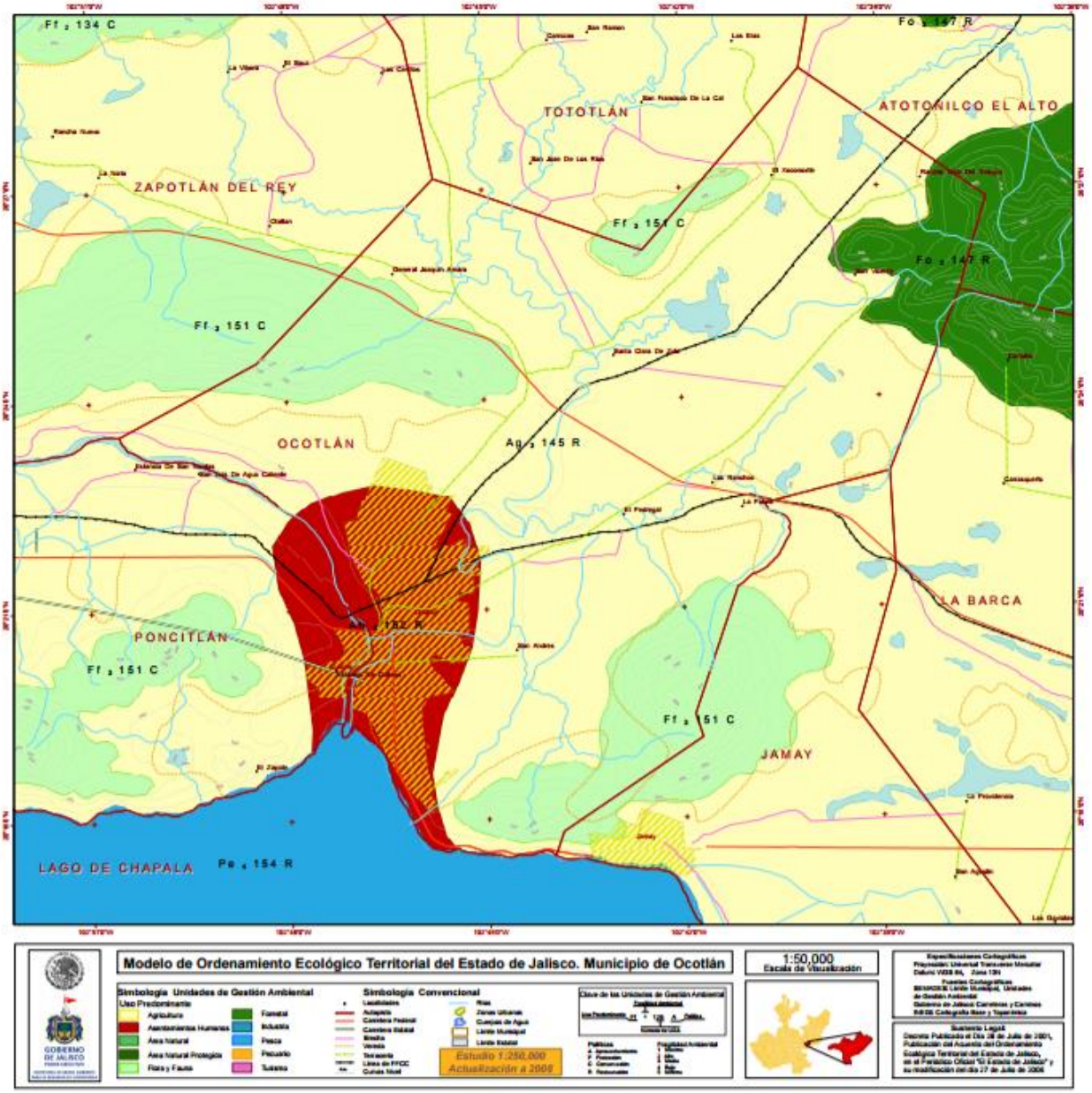
TOTOTLÁN
ATOTONILCO EL ALTO
ZAPOTLÁN DEL REY
OCOTLÁN
PONCITLÁN
LA BARCA
JAMAY
LAGO DE CHAPALA
Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco. Municipio de Ocotlán
1:50,000
Escala de Visualización

Imagen 1

TABLA DE UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO" (UGA) PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN									
UGA	**CLAVE DE USO PREDO.**	**CLAVE DE FRAGILIDAD**	**NUM. DE UGA**	**FRAGILIDAD**	**POLÍTICA TERRITORIAL**	**USO DEL SUELO PREDOMINANTE**	**USO COMPATIBLE**	**USO CONDICIONADO**	**CRITERIOS**
Ag3 145R	**Ag**	3	145	Media	Restauración	Agrícola	Asentamientos humanos	**Pecuario Industria**	**Ag** 5,19,11,15,18, 19,22,23,24,25 28,29,30. **Ah** 10,11,13,19,26, 30. **In** 1,6,10,11,12, 13,19. **If** 4,5,10,11,12,18.
Fo3 147 R	**Fo**	3	147	Media	Restauración	Forestal	Flora y Fauna	Agricultura Pecuario	**Fo**, 10,15,3,13,21 **Ff**, 21, 2, 16,18,19,20 **Ag**, 11, 12, 10,7, 8,16,21,30 **P** 1,16, 17, 2, 4, 5,10,14,21

Ff3 151 C	**Ff**	3	151	Media	Conservación	Flora y Fauna		Forestal Pecuario	**Ff**, 2,5,10,21 **Fo**, 3 **P1**, 1, 6, 16
Ah3 152 R	**Ah**	3	152	Media	**Restauración**	Asentamientos Humanos		Industria	**Ah 8, 13,15,16, 17,21,22,23,24, 27,31,32,33,34 In 2,3,4,5,7,8,20 If 4, 8,9,21,22, Tu 1,2,,3,4,5,6,7, 14,16**
Pe 4 154 R	**Pe**	4	154	Alta	Restauración	Pesca	Flora y Fauna	Turismo	**Pe**, 1,2,3,4,5,6 9,10,11,12,7 **Ac**, 1, 2,3,4,6,9, 11 **An**, 3,4,5, 7, 10, **Ff,** 16,24,7,8,12, 13,14 **Tu** 7,14,13,17,18, 19 **Ah,** 22,23

Tabla 1: Tabla de unidades ambientales.

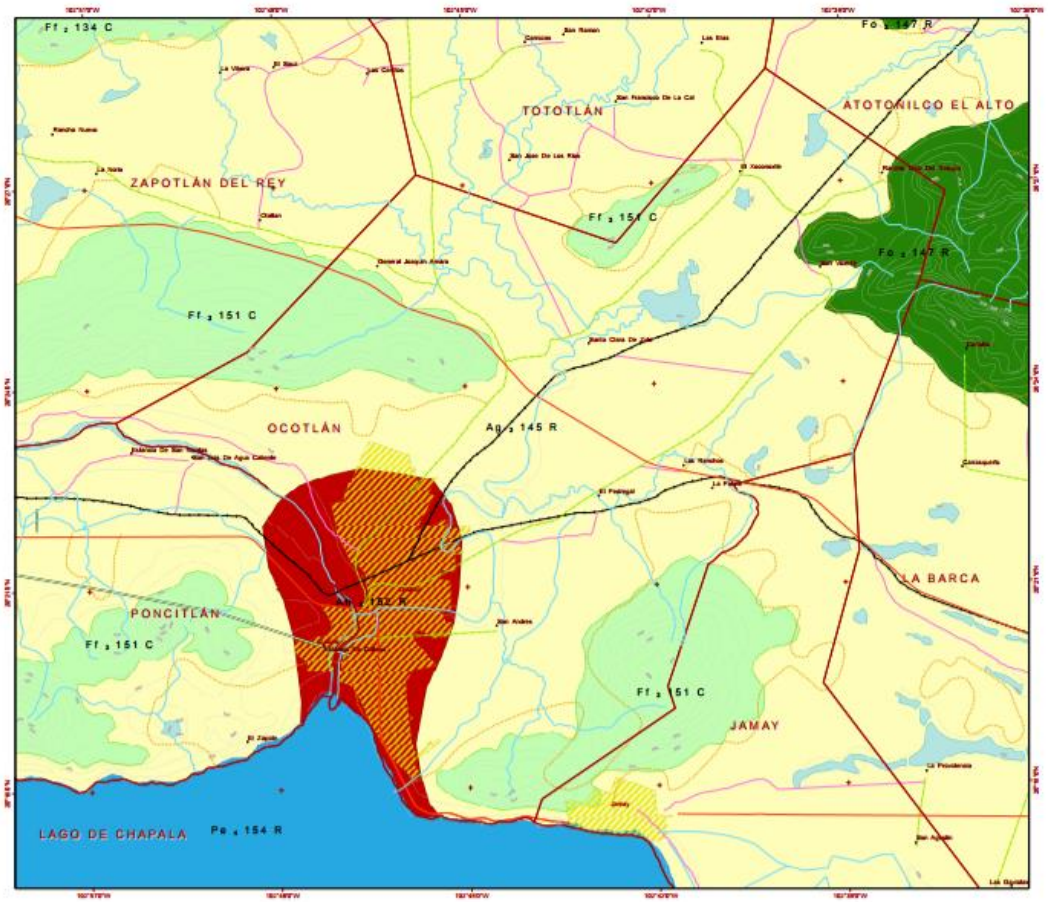

Imagen 2



Imagen 3: Modelo de ordenamiento ecológico del municipio de Ocotlán, Jalisco (MOET).

III.12 El Plan Municipal de Desarrollo de Ocotlán Jalisco, 2015-2025

El plan es el instrumento que guía la planeación del desarrollo municipal, el cual estará integrado con proyectos a corto, mediano y largo plazo, obligatorios para toda la administración pública municipal y sujetos a la evaluación y, en su caso, a la actualización o sustitución correspondiente, como lo establece la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 38, 39, 40, 46, 47, 48 y 50.

El plan municipal señala 15 Objetivos Estratégicos, de entre los que podemos rescatar por su vinculación con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, a los siguientes:

2.8 Fortalecer la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
Líneas de acción

2.8.1 Actualizar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
2.8.2 Actualizar el Reglamento de Construcción y Zonificación.
2.8.3 Elaborar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano en las comunidades de San Martín de Zula, Labor Vieja, Joaquín Amaro y Rancho Viejo.

Donde están encaminadas al fortalecimiento en el municipio en la sustentabilidad de los usos del suelo de las zonas aptas al desarrollo, logrando con ello la para la generación de empleos debido al diagnóstico general del municipio es de vital importancia la creación de fuentes de empleo para generar los ingresos necesarios para el sustento de las familias apoyando un factor fundamental encontrado que es la falta de continuidad en la educación de la población del municipio donde la falta del ordenamiento sustentable del territorio y la falta de la actualización en los Programas de desarrollo Urbano y sus Planes derivados han evitado la inversión de la iniciativa privada que busca el territorio para el asentamiento de empresas.

III.13 El Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán.

El Plan de Desarrollo Urbano de Ocotlán, Municipio de Ocotlán, Jalisco; publicado en la Gaceta Municipal en mayo del 2001 y registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el mes de julio del 2001; es el instrumento que guía la planeación del desarrollo municipal, tomando en cuenta

los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, tomando en cuenta los objetivos que se establecieron, conforme a la legislación vigente en el momento de su aprobación, considerando los establecidos en el Capítulo II "De los Objetivos Generales", que consisten en siguientes:

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio.
II. Alentar la radicación de la población en su ciudad, mejorando las condiciones de su hábitat y priorizando el impulso a la industria que, al generar fuentes de trabajo, garantice la permanencia de los pobladores.
III. Propiciar la integración socioeconómica de los diferentes estratos que componen la población, homogeneizando y mejorando los servicios urbanos.
IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano.
V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos, acuíferos, riberas lacustres y suelos con alta capacidad agrológica y de producción acuífera, con prioridad al saneamiento del Lago de Chapala.
VI. Salvaguardar el patrimonio cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos y urbanos de valor histórico-cultural ó que identifiquen la fisonomía del lugar.
VII. Procurar que la Ciudad desarrolle una imagen visual propia.
VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas, para el óptimo funcionamiento de la Ciudad.
IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo una vialidad eficiente.

El presente plan parcial de desarrollo pretende distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio, impulsada por estrategias que impulsen la vivienda, integración a la comunidad en toma de decisiones, evitar la ubicación de zonas o áreas incompatibles entre otras que se marcaran en el apartado de propuestas de acción urbana.

TITULO IV

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Que en lo establecido en el Código Urbano para el estado de Jalisco en su Artículo 120, que prevé que los Planes Parciales de Desarrollo Urbano tienen por objeto:

I. Precisar la zonificación de las áreas que integran y delimitan el Centro de Población;
II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano;
III. Determinar los usos y destinos que se generen por efecto de las acciones urbanísticas;
IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;
V. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística;
VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y
VII. El establecimiento de indicadores a fin de dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son, por tanto, un modelo territorial definido en el que se establecen una serie de objetivos que constituirán, en su conjunto, el fundamento principal de los proyectos estratégicos y líneas de acción programática. Estos objetivos, que quedarán explícita o implícitamente reflejados en el modelo territorial, son los siguientes:

a) La conservación y protección patrimonial en zonas, monumentos y sitios de valor histórico y artístico,
b) Conservar y proteger el patrimonio cultural urbano, mediante su aprovechamiento y adecuación como herramienta del desarrollo que garantice su conservación y fortalezca el sentido de pertenencia de las personas que lo habitan.
c) Establecer una política explícita de localización y gestión del suelo, evitando dejar este tipo de decisiones al mercado, y llevando a cabo la reserva de suelos estratégicos.
d) Realizar actuaciones estratégicas que valoren el potencial urbano, especialmente en lo que se refiere a las oportunidades derivadas de su localización-posición, valoración de sus recursos patrimoniales (naturales,

construidos, culturales) y de la selección de sectores y estrategias viables en el contexto del espacio económico de referencia.

e) Posibilitar la existencia de dotación de infraestructura que garantice la cantidad y calidad de los recursos hidráulicos, su depuración y máxima reutilización.
f) Diversificar los modos de transporte, e introducción de criterios de inter-modalidad en las infraestructuras y servicios de transporte y telecomunicaciones.
g) Hacer mejoras de la accesibilidad universal.
h) Establecer y dotar de áreas verdes y esparcimiento en puntos estratégicos de la población para preservar el equilibrio ecológico y contribuir al mejoramiento del medio ambiente urbano.
i) Suscitar y regular los asentamientos humanos en fraccionamientos irregulares y evitar asentamientos en zonas de alto riesgo, (cauces de arroyos, escurrimientos, líneas de alta tensión),
j) Reorganizar equipamientos de servicios y promover periferias para el desplazamiento de tráfico de carga pesada, propiciando la conservación de pavimentos, redes hidráulicas, sanitarias y especiales, y prevenir problemas de caos vial;
k) La estructuración jerarquizada del centro de población, especificando las áreas, la zonificación, uso del suelo, las reservas urbanas y ecológicas, propiciando la integración demográfica y ecológica del contexto actual a los nuevos fraccionamientos.
l) Ubicar los predios baldíos e implementar procesos de reurbanización para fomentar viviendas y propiciar una imagen urbana adecuada,
m) Promover la instalación y ubicación de equipamiento urbano para la industrialización de los productos primarios de la región e incrementar la economía en la población.

TITULO V

Ubicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III"**

Ocotlán es un municipio perteneciente al estado de Jalisco, México.

Ubicación en la Región:

Región 04 Ciénega



Imagen 5 FUENTE: IIEG, Instituto de Información y Estadística y Geografía del estado de Jalisco. Mapa del estado actual de Jalisco 2012.

Toponimia:

Ocotlán significa: "junto a los pinos"; también se ha interpretado como "lugar de pinos u ocotes".



Foto 1 Foto: Parque la Eucalera

Historia:

Ocotlán fue cacicazgo perteneciente al reino o señorío de Coinan, y tenía bajo su tutela a Zula, Jamay y Joconoxtle. Lo conquistó Nuño de Guzmán el 15 de marzo de 1530 y lo evangelizaron los franciscanos en 1537.

Posteriormente los agustinos fundaron un convento y llamaron al poblado Santiago de Ocotlán. En 1540 hubo una rebelión contra los conquistadores que duró dos años.

En el primer tercio del siglo XVII, pertenecía a la alcaldía mayor de Poncitlán. En 1637 la peste llamada "matlazahuatl" diezmó a los aborígenes.

El libro más antiguo que se encuentra en su archivo es el llamado "Libro Primero Mixto de Bautizos y Matrimonios" que contiene datos desde el 6 de mayo de 1660 hasta el 1° de abril de 1690.

Desde 1825 ya tenía Ayuntamiento, y desde esa fecha pasó a pertenecer al 3er. Cantón de La Barca.

Por decreto número 200, publicado el 5 de octubre de 1886, se suprimió el municipio de Poncitlán y todas sus comisarías se agregaron al de Ocotlán, y el 20 de febrero de 1888 el municipio de Ocotlán perdió la comisaría de Poncitlán, que volvió a ser municipalidad.

No se conoce exactamente la fecha de creación del municipio de Ocotlán, pero ya se menciona como ayuntamiento en las Estadísticas de la Provincia de Guadalajara de fecha 15 de agosto de 1823.

Por decreto número 1,160, publicado el 9 de abril de 1906, se le concedió el título de villa al pueblo de Ocotlán.

El 22 de agosto de 1963 se aprobó el decreto número 7 845 (publicado el 5 de septiembre del mismo año), en el cual se disponía que "por su importancia en todos los órdenes y como estímulo al esfuerzo y a la amplia labor desarrollada por sus habitantes", se elevara a la categoría de ciudad, la villa de Ocotlán.

El Municipio de Ocotlán, se ubica al norte de la Laguna de Chapala, se localiza en la parte centro-este del Estado, colindando al norte con los municipios de Tototlán y Atotonilco el Alto, al oriente con los municipios de Jamay y La Barca, al sur con la Laguna de Chapala y al poniente con los municipios de Poncitlán y Zapotlán del Rey.

Ocotlán, que es su cabecera municipal, es la ciudad de mayor población e importancia de la microrregión, se ubica en las coordenadas 102° 46' 20" longitud oeste y 20° 20' 52", latitud norte, y a una altura promedio de 1,540 MSNM.

Escudo de armas:



Imagen 6

Es un escudo con estilo propio que se desarrolló en base a un concepto muy original tomando en cuenta la importancia de las raíces prehispánicas de los mexicanos. Su forma está inspirada en el calendario azteca o piedra del sol que es uno de los símbolos y vestigios más importantes de la cultura mexica. Su diseño rompe con el estilo de la heráldica española, muy difundido en México.

El escudo tiene como significado, a partir de la parte superior y con relación a las manecillas del reloj: un libro y el símbolo del átomo, los cuales significan la superación cultural y la ciencia; enseguida un pez en el agua, gotas de lluvia y cielo limpio, que dan el concepto de recurso natural con abundancia de lluvia y agua.

En el segundo cuadro inferior, el deporte, el comercio y la justicia, representados con una antorcha y una balanza. En el cuadro inferior izquierdo la amistad, la fraternidad y la armonía con la silueta de una paloma y el saludo de dos manos.

Le siguen las figuras de una mazorca, una espiga y una vaca que representan la agricultura y la ganadería.

En el último cuadro, dos engranes, símbolos del desarrollo industrial de la región.

Asimismo dos conceptos jerárquicos: la autoridad y el mismo pueblo tal como están señalados en el calendario azteca con la figura de una punta de lanza y el remate de una rodela, respectivamente.

La parte central hace patente el significado de Ocotlán, por medio de su glifo náhuatl, un ocote y una dentadura que significaba lugar de origen, es decir: Ocotl=ocote y tlan= lugar de.

El escudo de Ocotlán tuvo su origen desde mayo de 1981 y fue aprobado por un jurado calificador del Departamento de Bellas Artes de Jalisco. Su autor es el señor José de Jesús Barajas Sandoval.

Desde 1983 este emblema es utilizado como representativo de Ocotlán, pues todos los H. Ayuntamientos desde esa época brindaron su reconocimiento y apoyo a la creación del escudo.

En sesión ordinaria de Cabildo el día 11 de julio de 1994 se hizo el reconocimiento oficial del escudo de armas de la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Asimismo el alcalde, Enrique García Hernández, hizo un reconocimiento público y la entrega de una réplica en oro del escudo oficial de Ocotlán a su autor José de Jesús Barajas Sandoval, como premio a su creatividad.

Ubicación del municipio de Ocotlán.

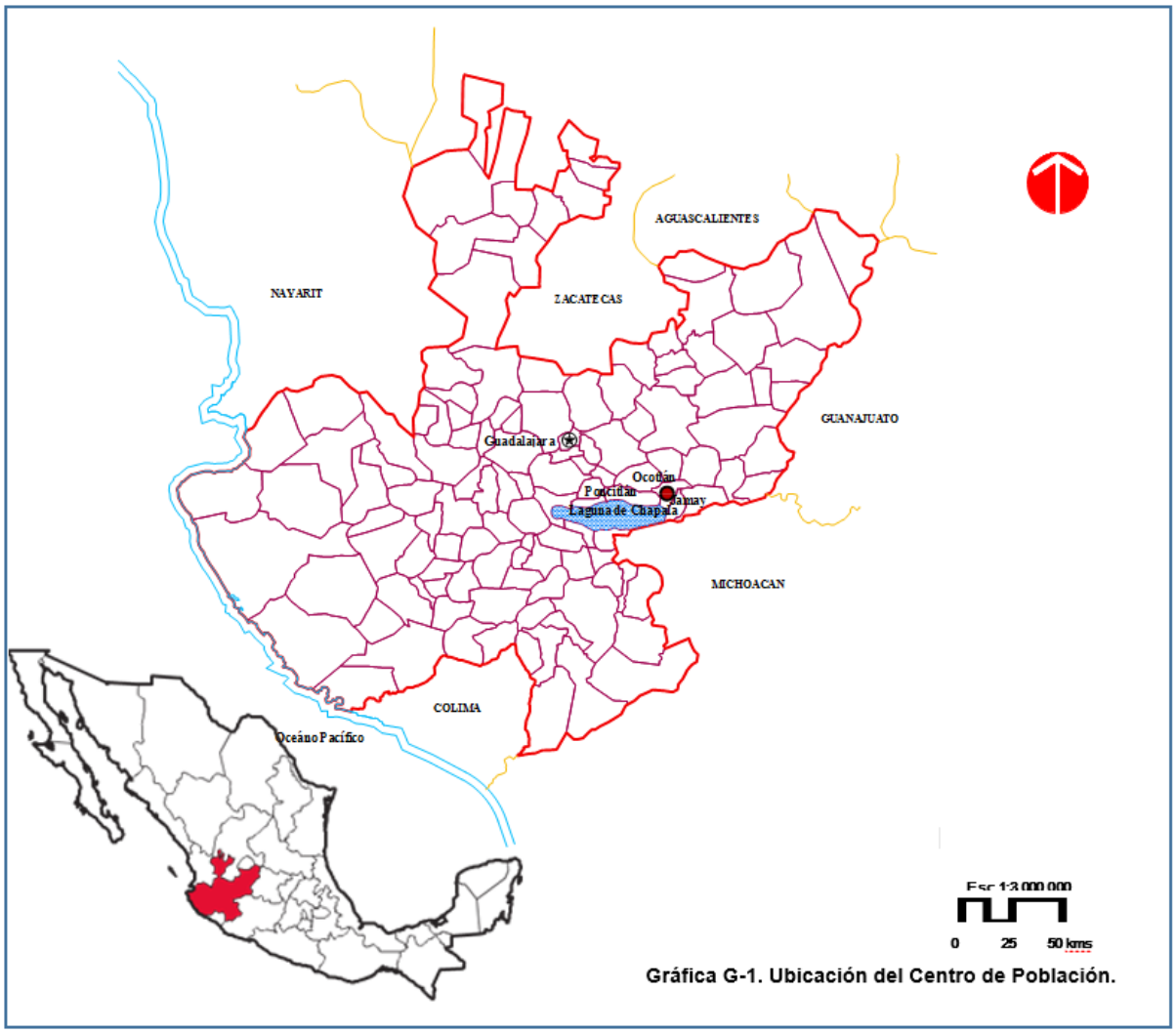

Gráfica G-1. Ubicación del Centro de Población.



Imagen 7: Ubicación del Municipio de Ocotlán, Jalisco, con respecto a la república, al Estado de Jalisco y al territorio municipal.
(Fuentes: Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán, anexo y Enciclopedia de los Municipio de México).

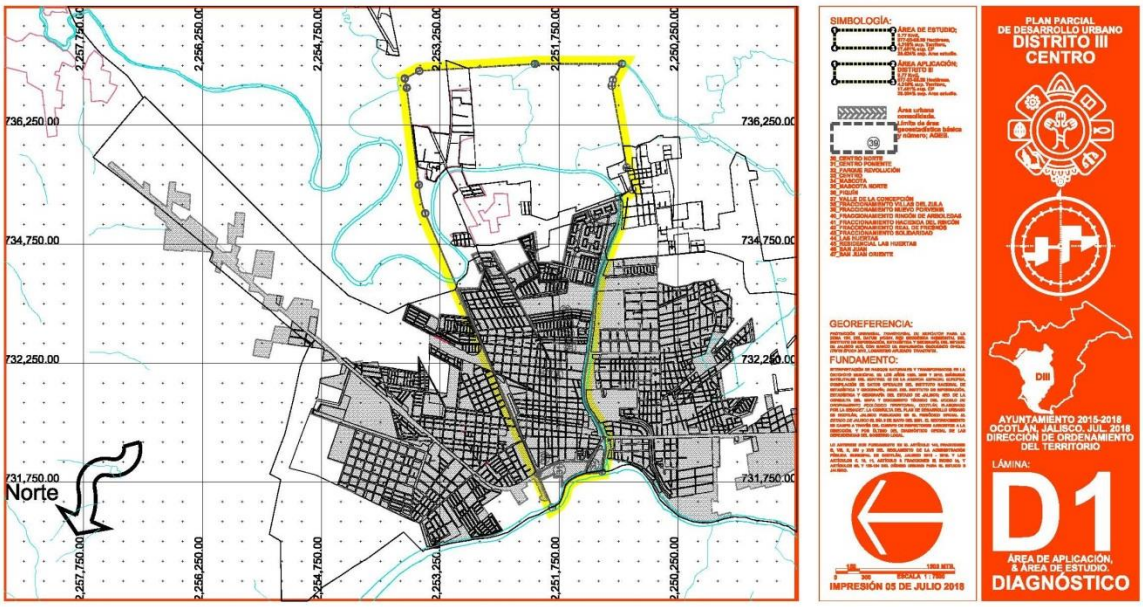

Imagen 8: Ubicación del Distrito Urbano "OCO III CENTRO" de Ocotlán, Jalisco.

TITULO VI

Delimitación del Área de Aplicación (Plano D-1).

En el siguiente tabla se especifica las coordenadas del área de aplicación del "Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO",** dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán Jalisco, el cual tiene una superficie aproximada de 977-03-88.2791 Has.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE AREA DE ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"							
ESTACION	P.V.	ALTITUD msnm	LATITUD	DISTANCIA M	VERTICE	CORDENADAS GEOGRAFICAS	
						X	Y
1	2	1529	N66°37'00.76"E	3574.3727	1	731856.8529	2252020.0486
2	3	1528	N70°22'08.00"E	370.6692	2	735137.6679	2253438.6369
3	4	1532	N82°53'29.06"E	1231.5876	3	735498.1926	2253519.2657
4	5	1529	N77°59'07.92"E	120.2558	4	736720.2989	2253671.7905
5	6	1530	S27°38'00.49"E	206.7875	5	736837.9451	2253696.7071
6	7	1533	S03°27'20.28"E	1461.7702	6	736933.8559	2253513.5073
7	8	1532	S00°04'56.65"E	1098.1572	7	737022.1065	2252054.4035
8	9	1535	N60°28'24.66"O	232.1647	8	737023.6859	2250956.2474
9	10	1533	N78°56'07.77"O	74.6754	9	736821.6729	2251070.6642
10	11	1533	S78°41'44.63"O	1048.7245	10	736748.3855	2251084.9954
11	12	1533	S75°21'28.91"O	290.7206	11	735716.5577	2250897.553
12	13	1527	N24°01'29.26"O	193.2237	12	735435.2784	2250824.0652
13	14	1527	EJE RÍO ZULA	3612.7851	13	735356.6108	2251000.5498
14	15	127	EJE RÍO SGO.	844.0874	14	731883.293	2251207.7959
15	1	1527	N66°37'00.76"E	465.3803	15	731429.6936	2251835.3496
					SUPERFICIE TOTAL		977-03-88.2791 Ha.

Tabla 8

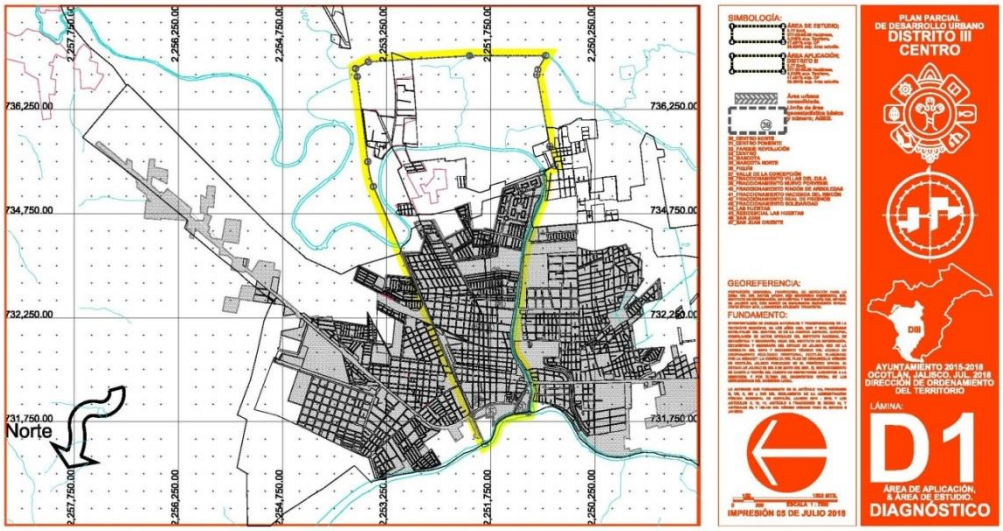

Imagen 9: Fotografía área de área de estudio y aplicación del Plan

TITULO VII

MEDIO ECONOMICO SOCIAL

VII.I.- Medio Económico Social

VII.I.I.- Características Demográficas

Población regional

De conformidad con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, estableció un Sistema de Ciudades con proyecciones al año 2000, jerarquizándolas de acuerdo al nivel de servicios urbanos, dentro del cual Ocotlán se ubica como ciudad de nivel Medio, encabezando su microrregión o Región de la Ciénega; de donde su población regional servida será la suma de las municipales de menor jerarquía propias de su región, que se listaron en el apartado II.1, y donde se observa, como lo más significativo, un incremento de la población del 128%, de 1960 a 2000 lo que aumentó más del doble.

Población Regional Servida		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
2010	389,600	
2015	410,283	2.01
2018	422,749	2.01

Tabla 9 Fuente: INEGI. XI Censo de Población y Vivienda 2010, Conteo 2015 y trabajo de campo.

El estudio realizado en el Plan de Desarrollo de la Región Ciénega, además de evaluar los logros y rezagos del programa de regionalización, identificó diversas problemáticas en la configuración regional y generó una propuesta de ajuste a la regionalización de 1998. Dicha propuesta se puso a consideración de diversos actores públicos y sociales, y finalmente el titular del Ejecutivo Estatal, en el marco del artículo 56 de la Ley de Planeación, decretó una nueva integración de las regiones de la entidad, que fue publicado el 22 de Noviembre de 2014 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, y que entró en vigor el primero de enero de 2015.

En el marco de la nueva regionalización, que modificó nueve de las doce regiones, a inicios de 2015 prosiguieron los trabajos para elaborar los nuevos planes regionales para profundizar en los compromisos del PED Jalisco 2013-2033. En el apartado metodológico se da cuenta del proceso seguido para ello. Donde se

destaca el análisis y evaluación del Plan Regional anterior, la actualización y enriquecimiento de los diagnósticos regionales, talleres de planeación regional, consultas y revisiones sobre las prioridades y los proyectos para el desarrollo regional.

Dentro de esta Regionalización corresponde a la Región 04, Ciénega, la agrupación de los siguientes Municipios de: Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, La Barca, Jamay, Ocotlán, Poncitlán, Tototlán y Zapotlán el Rey. De acuerdo a estos municipios tenemos que Ocotlán encabeza esta Región.

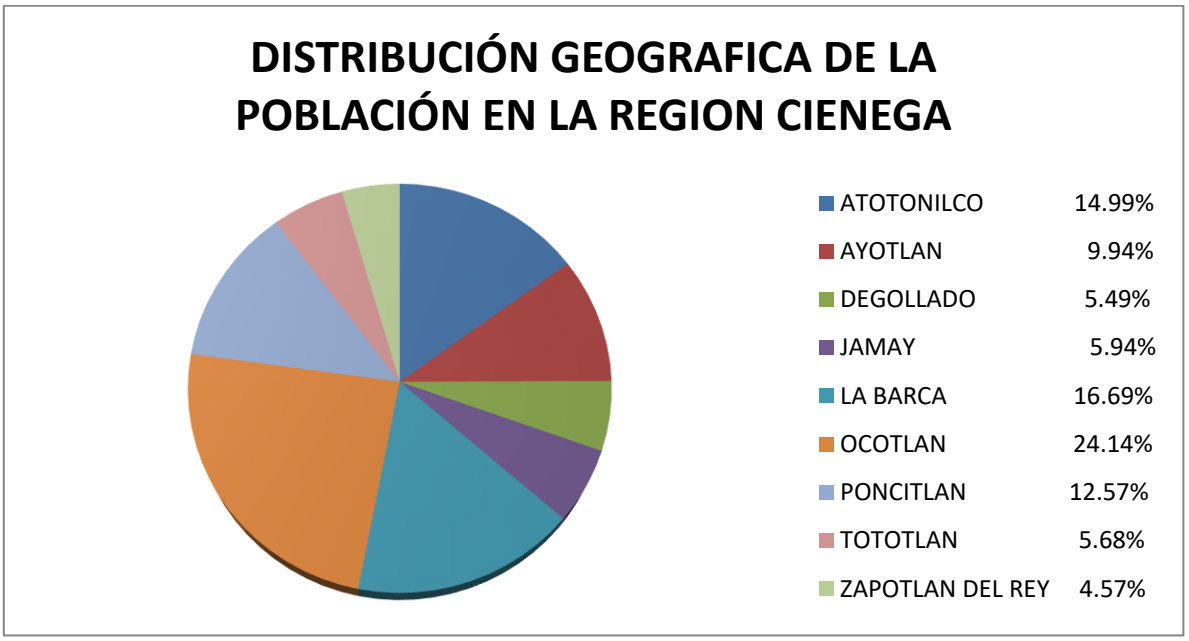

Imagen 10 FUENTE: IIEG, Instituto de Información y Estadística y Geografía del estado de Jalisco,

Distribución Geográfica de la Población
(Estructura porcentual)
Gráfico G-2

FUENTE: IIEG, Instituto de Información y Estadística y Geografía del estado de Jalisco, cuadernillos municipales **2015**

Municipio	Población Total 2010	Población Total 2018
Atotonilco	58,451	64,470
Ayotlán	38,817	42,129
Degollado	21,410	23,609
Jamay	23,178	25,043
La Barca	65,067	70,032
Ocotlán	94,121	100,547
Poncitlán	48,631	53,524
Totolán	22,126	24,175
Zapotlán del Rey	17,799	19,220
Total Ciénega	**389,600**	**422,749**
Total Jalisco	**7,442,625**	**8,197,483**

Tabla 10 Fuente: IIEG. Tabla de indicadores demográficos y tabla de proyecciones en las localidades 2010-2030 Instituto de Estadística y Geografía del estado de Jalisco.

Población municipal

La población del municipio registra un incremento notable de 1960 a 2000 (164%), su número de habitantes: 84,181 considerados para 2000, con una tasa anual de crecimiento de 1.50% del 2000 al 2018 se tuvo un incremento del 16,366 habitantes contando con una población de 100,547 habitantes.

Población Municipal		
Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	31,916	
1970	42,833	2.98
1980	59,196	3.28
1990	69,646	1.64
1995	78,128	2.33
2000	84,181	1.50
2010	94,121	0.11
2015	97,794	
2018	100,547	

Tabla 11 Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980 y 1990, Conteo 1995 y proyecciones de población en localidades Instituto de Información Estadística y Geografía. (IIEG).

Población de las colonias del Distrito Urbano "OCO III CENTRO" y su Distribución de la población por grupos de edad

COLONIA CENTRO.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	107	1.94	50	0.91	57	1.04
POB 3-5	153	2.78	70	1.27	83	1.51
POB 6-11	426	7.74	195	3.54	231	4.20
POB 12-14	204	3.71	95	1.73	109	1.98
POB 15-64	3484	63.30	1673	30.40	1811	32.90
POB 65 A MAS	1130	20.53	525	9.54	605	10.99
TOTAL	5504	100	2,777	47.38	2,966	52.62

Tabla 12

COLONIA MASCOTA.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	313	4.06	150	1.95	163	2.11
POB 3-5	353	4.58	169	2.19	184	2.39
POB 6-11	768	9.96	368	4.77	400	5.19
POB 12-14	372	4.83	178	2.31	194	2.52
POB 15-64	5016	65.08	2405	31.21	2611	33.88
POB 65 A MAS	885	11.48	424	5.50	461	5.98
TOTAL	7707	100	3698	47.93	4009	52.07

Tabla 13

COLONIA EL DUQUE.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN

POB 0-2	14	8.70	10	6.21	4	2.48
POB 3-5	5	3.11	3	1.86	2	1.24
POB 6-11	22	13.66	10	6.21	12	7.45
POB 12-14	6	3.73	4	2.48	2	1.24
POB 15-64	109	67.70	57	35.40	50	31.06
POB 65 A MAS	5	3.11	3	1.86	2	1.24
TOTAL	161	100	87	54.04	74	44.72

Tabla 14

COLONIA VILLAS DE ZULA.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	90	5.23	39	2.26	51	2.96
POB 3-5	81	4.70	25	1.45	56	3.25
POB 6-11	166	9.64	86	4.99	80	4.65
POB 12-14	84	4.88	45	2.61	39	2.26
POB 15-64	1212	70.38	594	34.49	618	35.89
POB 65 A MAS	89	5.17	55	3.19	34	1.97
TOTAL	1722	100	844	49.01	878	50.99

Tabla 15

COLONIA EL PORVENIR.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	66	4.84	39	2.86	27	1.98
POB 3-5	86	6.30	37	2.71	49	3.59
POB 6-11	220	16.13	124	9.09	96	7.04
POB 12-14	91	6.67	31	2.27	60	4.40
POB 15-64	792	58.06	401	29.40	391	28.67

POB 65 A MAS	109	7.99	59	4.33	50	3.67
TOTAL	1364	100	691	50.66	673	49.34

Tabla 16

COLONIA RINCON DE LA ARBOLEDA.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	168	8.09	83	4.00	85	4.09
POB 3-5	204	9.83	89	4.29	115	5.54
POB 6-11	345	16.62	182	8.77	163	7.85
POB 12-14	142	6.84	69	3.32	73	3.52
POB 15-64	1193	57.47	596	28.71	597	28.76
POB 65 A MAS	24	1.16	19	0.92	5	0.24
TOTAL	2076	100	1038	50.00	1038	50.00

Tabla 17

COLONIA SOLIDARIDAD.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	33	3.91	13	1.54	20	2.37
POB 3-5	39	4.62	9	1.07	30	3.55
POB 6-11	96	11.36	37	4.38	59	6.98
POB 12-14	45	5.33	11	1.30	34	4.02
POB 15-64	536	63.43	255	30.18	281	33.25
POB 65 A MAS	96	11.36	77	9.11	19	2.25
TOTAL	845	100	402	47.57	443	52.43

Tabla 18

COLONIA SAN JUAN.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	195	4.14	72	1.53	123	2.61
POB 3-5	263	5.58	98	2.08	165	3.50
POB 6-11	626	13.29	307	6.52	319	6.77
POB 12-14	276	5.86	119	2.53	157	3.33
POB 15-64	3031	64.35	1485	31.53	1546	32.82
POB 65 A MAS	319	6.77	217	4.61	102	2.17
TOTAL	4710	100	2298	48.79	2412	51.21

Tabla 19

COLONIA VALLE DE LA CONCEPCIÓN.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	60	7.26	31	3.75	29	3.51
POB 3-5	85	10.29	35	4.24	50	6.05
POB 6-11	42	5.08	20	2.42	22	2.66
POB 12-14	65	7.87	30	3.63	35	4.24
POB 15-64	520	62.95	245	29.66	275	33.29
POB 65 A MAS	54	6.54	25	3.03	29	3.51
TOTAL	826	100	386	46.73	440	52.05

Tabla 20

COLONIA HACIENDA DEL RINCON.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	30	8.57	15	4.29	15	4.29
POB 3-5	45	12.86	12	3.43	33	9.43
POB 6-11	25	7.14	10	2.86	15	4.29
POB 12-14	60	17.14	30	8.57	30	8.57
POB 15-64	150	42.86	70	20.00	80	22.86
POB 65 A MAS	40	11.43	15	4.29	25	7.14
TOTAL	350	100	180	43.43	170	56.57

Tabla 21

COLONIA LAS HUERTAS.

GRUPOS DE EDADES (AÑOS)	POBLACIÓN TOTAL	%	POBLACIÓN MASCULINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN	POBLACIÓN FEMENINA	% RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACIÓN
POB 0-2	8	5.33	4	2.67	4	2.67
POB 3-5	10	6.67	4	2.67	6	4.00
POB 6-11	6	4.00	2	1.33	4	2.67
POB 12-14	25	16.67	10	6.67	15	10.00
POB 15-64	68	45.33	32	21.33	36	24.00
POB 65 A MAS	33	22.00	15	10.00	18	12.00
TOTAL	150	100	67	44.67	83	55.33

Tabla 22

TABLA DE POBLACIÓN DE COLONIAS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"			
No.	NOMBRE DE COLONIA	POBLACIÓN	% DE POBLACIÓN
1	CENTRO	5,504	21.66
2	MASCOTA	7,707	30.32

3	EL DUQUE	161	0.63
4	VILLA DE ZULA	1,722	6.78
5	EL PORVENIR	1,364	5.37
6	RINCON DE LA ARBOLEDA	2,076	8.17
7	SOLIDARIDAD	845	3.32
8	SAN JUAN	4,710	18.53
9	VALLE DE LA CONCEPCIÓN	826	3.25
10	HACIENDA DEL RINCON	350	1.38
11	LAS HUERTAS	150	0.59
POBLACIÓN TOTAL EN EL ÁREA DE APLICACIÓN		25,415	100

Tabla 23. Población por Colonias del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"Distrito Urbano OCO III CENTRO"** Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.



Imagen 11

En cuanto al género de la población del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, cuenta con 25,415 habitantes, donde el género masculino es de la cantidad 12,468 que representa el 49.05% de la población total,

en cuanto a la población femenina que es la que predomina con una cantidad de 12,947 y es el 50.95 % de la población total del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.



Imagen 12



Imagen 13

TABLA DE POBLACIÓN MASCULINA Y FEMENINA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"				
POBLACIÓN MASCULINA	%	POBLACION FEMENINA	%	TOTAL
12,468	49.05	12,947	50.95	25,415

Tabla 24. Población por Género del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"DISTRITO URBANO OCO LLL CENTRO"** Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

Distribución de la población por grupos de edad

La población joven, menor de 14 años, representa el 25.65% del total, lo cual da idea del dinamismo de la localidad, así como del futuro de la misma, con un 74.34 % de la población superior de los 14 años, como se indica en el siguiente cuadro 4.

En cuanto a la estructura de la Población de 2018, muestra que ésta es predominantemente joven, ya que la comprendida en el rango de 15-mayores años en el municipio de Ocotlán representó el 74.34%. La población mayor de 65 años para este municipio fue de 10.95%.

Distribución de la Población del Distrito Urbano "OCO III CENTRO" por Grupos de Edad, 2015		
Grupos de Edad	**Población**	**%**
De 0 a 2años	1,084	4.26
De 3 a 5 años	1,324	5.20
De 6 a 11 años	2,742	10.78
De 12 a 14 años	1,370	5.39
De 15 a 64 años	16,111	63.39
De 65 años y mas	2,784	10.95
Total	**25,415**	**100**

Tabla 25 Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 y proyecciones de población en localidades Instituto de Información Estadística y Geografía. (IIEG).

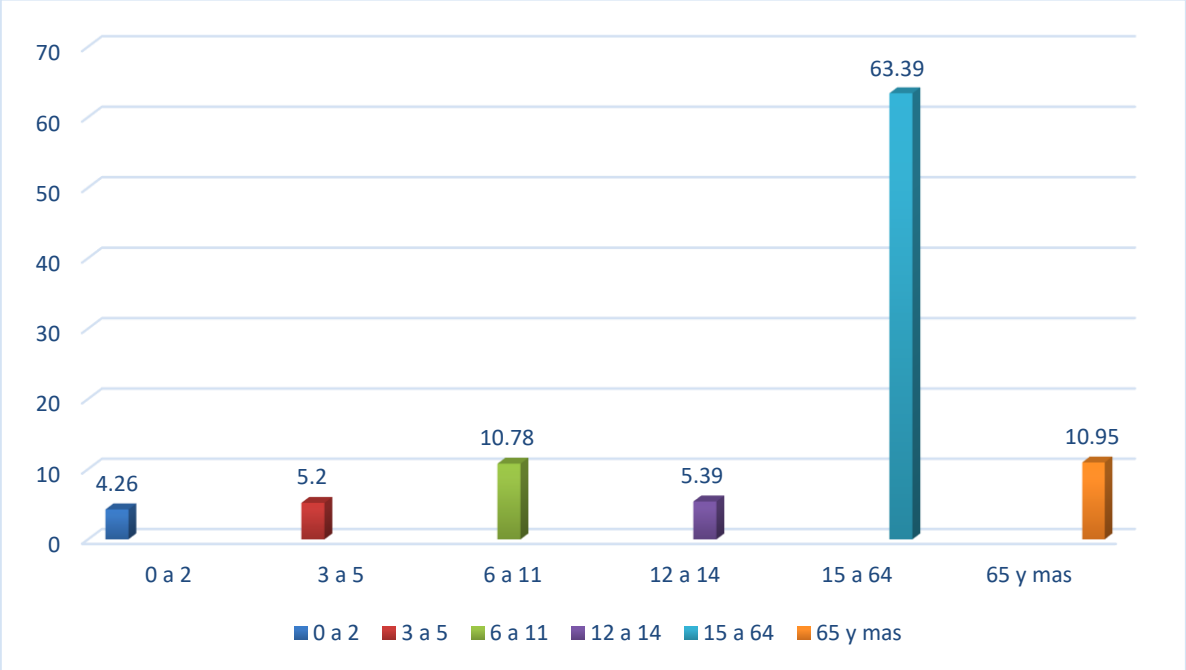

Tabla 26 Fuente: IIEG proyecciones de población en localidades Instituto de Información Estadística y Geografía con base a CONAPO.

En la ciudad de Ocotlán se prevé un crecimiento mucho menor al que se venía dando desde el año1960 al 2000, ya que la información establecida en la

Tabla 11 lo está informando, por lo tanto se tendrá que tomar las medidas necesarias para propiciar un crecimiento equilibrado. Las tasas de natalidad del 2010 fueron del 19.97 y en el 2018 fueron del 18.7 según datos estadísticos del Consejo Estatal de Población con base en CONAPO, han venido aumentado muy poco y en el caso de la mortalidad se ha mantenido en 2010 era de 5.46 y en el 2018 es de 5.68 se ha mantenido por lo que el crecimiento natural de la población es razonable, y si agregamos a esto el movimiento migratorio que, dadas las características de la ciudad, está permitiendo que las personas se trasladen hacia este lugar el problema se hace mayor en cuanto a su crecimiento poblacional.

Las tasas de fecundidad ha disminuido del 2010 era de 2.32 mientras que en el 2018 ha disminuido a 2.19 indicando que el promedio de hijos por mujer sigue alrededor de 2. La tasa neta de reproducción es de 1.29 hijas por cada mujer lo que está asegurando la reproducción de la población.

Se puede asegurar con esto que la dinámica poblacional de la ciudad de Ocotlán, de seguir así, podría causar problemas graves de concentración y de contaminación, por lo que se sugiere una buena planeación, sobre todo de los servicios y requerimiento de equipamiento que necesitará la población en un futuro.

PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO MUNICIPAL Y DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO III; CENTRO							
AÑO	**2015**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2025**	**2030**
MPIO. OCOTLAN	97,794	99,615	100,546	101,477	102,398	106,951	111,160
DISTRITO	24,415	24,869	25,102	25,334	25,564	26,701	27,751

Tabla 27 Fuente: IIEG, http://www.iieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=45. Proyecciones de la población a mitad de año por municipio según sexo y grande s grupos de edad, 2010-2030, IIEG.

Población económicamente activa



Imagen 14

La población económicamente activa (P.E.A) que es la población de 12 años o más que están o estuvieron vinculadas a alguna actividad económica, en el municipio son un total de 33,831 habitantes los que se encuentran en esta condición, mientras que en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 17,111 (de 15 a 64 años) habitantes son los que se encuentran en la población económicamente activa (P.E.A), el cual representa el 17.02 % de la P.E.A del municipio de Ocotlán. El 98.22 % de la P.E.A del área se encuentra ocupada, en diferentes actividades de los sectores económicos, esta población representa el 33.64 % de la P.E.A Ocupada del total del Municipio de Ocotlán.

TABLA DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (P.E.A) DEL DISTRITO Y DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN (2018)					
TIPO DE POBLACIÓN	DISTRITO	%	% RESPECTO AL MUNICIPIO	MUNICIPIO	% (año 2018)
P.E.A Ocupada	15,824	98.22	15.74	32,504	32.32
P.E.A Desocupada	1,287	1.78	1.28	1, 327	1.32
P. Económicamente Activa	17,111	100	17.02	33,831	33.64

Tabla 28: P.EA del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** y del Municipio de Ocotlán. Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 y del Instituto de Información, Estadística y Geografía, IIEG.

OCUPACIÓN DE LA POBLACIÓN.

Las actividades económicas, a diferencia del comportamiento que presentan la mayoría de las áreas urbanas, en donde el sector de comercios y servicios se encuentran muy por encima de los sectores primario y secundario, éstos se encuentran equilibrados en el municipio de Ocotlán, siendo incluso el sector secundario el que presenta un mayor porcentaje de población.

Del total de la PEA 66.87% son del género masculino y el 33.13 % son del género femenino. Las principales fuentes de ingreso para los habitantes de Ocotlán provienen de la industria manufacturera, el comercio, agropecuario, construcción y otros. Las características principales de mano de obra demandadas en la región son del sector agropecuario, el sector mueblero y maquiladoras. Por su parte la mano de obra disponible en el Municipio está formada mayormente por jóvenes y mujeres los cuales tienen capacidades y habilidades para desarrollar las siguientes actividades: servicios administrativos, comercios, industria manufacturera, sector agropecuario, sector de la construcción y servicios público.

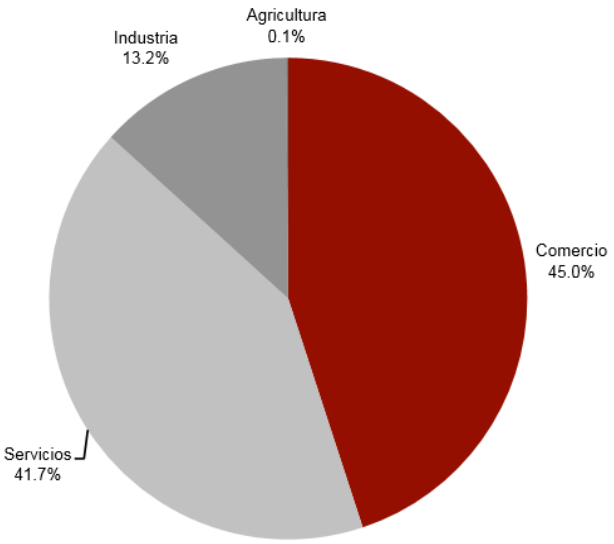

Imagen 15 INORMACIÓN: Cuadernillos Municipales 2015



Imagen 16. Ocupación de la Población por Sectores de Producción del Municipio de Ocotlán.
Fuente: Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Cuestionario Ampliado).

En cuanto a la división ocupacional, comerciantes y trabajadores en servicios diversos, es el grupo con mayor volumen (38.24%), pero con una alto porcentaje de trabajadores en la industria (31.52%), profesionistas, técnicos y administrativos conjuntan 11.04% del total de la población ocupada, mientras que los trabajadores agropecuarios completan el total de la población ocupada con un 18.89%, de los 25,668. De esta manera se puede apreciar una división ocupacional bastante equilibrada.

GRUPOS ECONÓMICOS	DIC 2012	DIC 2013	DIC 2014	SEP 2015	% PART SEP-2015	VAR. ABS. DIC 2012 SEP 2015
Fabricación y/o reparación de muebles de madera y sus partes; excepto de metal y de plástico moldeado.	5,107	5,007	4,638	4,626	23.24%	-481
Servicios profesionales y técnicos.	1,734	1,666	1,702	2,211	11.11%	477

Construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.	1,356	1,490	2,094	1,950	9.80%	594
Elaboración de alimentos.	1,194	1,326	1,468	1,629	8.18%	435
Servicios de administración pública y seguridad social.	1,507	1,458	1,444	1,407	7.07%	-100
Compraventa de alimentos, bebidas y productos del tabaco	656	835	1,059	822	4.13%	166
Compraventa de materias primas, materiales y auxiliares.	858	900	779	790	3.97%	-68
Trabajos realizados por contratistas especializados.	352	389	357	574	2.88%	222
Compraventa en tiendas de autoservicios y departamentos especializados.	352	389	357	574	2.88%	222
Compraventa de prendas de vestir y artículos de uso personal.	339	370	383	532	2.67%	193
Otros	4,056	4,497	4,801	4,824	24.23%	768
TOTAL	**17,726**	**18,493**	**19,290**	**19,908**	**100.00%**	**2,182**

Tabla 29 FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; en base a datos proporcionados por el IMSS.

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO.

El personal ocupado según la encuesta inter censal del 2015 – INEGI- registra una cifra de 38,056 personas, de las cuales el 9.1% registro un ingreso inferior a un salario mínimo, el 25.6% con un ingreso de entre 1 y 2 salarios mínimos, un 57.5% con un ingreso superior a los 2 salarios mínimos. En cuanto al sexo masculino el 66.2% del personal ocupado se registra con un ingreso superior a los 2 salarios mínimos, en tanto que para el sexo femenino, dentro de este rango de ingreso, solo se ubica al 41.4%. Con ingresos inferiores a un salario mínimo el sexo femenino da cuenta del 15.5% de las mujeres ocupadas en comparación con el género masculino que solo da cuenta del 5.6%.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN		
TIPO DE SALARIO	**TOTAL**	**%**
HASTA 1 S.M.	3,463	9.1
MÁS DE 1 A 2 S.M.	9,742	25.6
MÁS DE 2 S.M.	21,882	57.50
NO ESPECIFICADO	2,969	7.80
POBLACIÓN OCUPADA	38,056	100

Tabla 30: Distribución del Ingreso de la Población del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"Distrito Urbano OCO III CENTRO"**. Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010(Cuestionario Ampliado).

NIVEL DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS.

Se realiza una evaluación de la satisfacción de las necesidades básicas considerando el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, en lo que se refiere a los subsistemas de equipamiento, como son: Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social, Comercio y Abasto, Comunicaciones y Transporte, Recreación y Deporte, y Administración Pública y Servicios Urbanos, se presenta en los siguientes cuadros una síntesis de la demanda generada por la población del área de aplicación del presente Plan Parcial, que se estima es de 25,415 habitantes, una vez aplicando las normas establecidas y confrontándola únicamente con los equipamientos existentes actuales dentro del área de aplicación del presente instrumento de planeación, en base a un levantamiento de campo para obtener su déficit o superávit.

"SIAC" DE LA CABECERA MUCIPAL SITEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA			
	2004	**2009**	**2014**
11 Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza (sólo Pesca, Acuicultura y Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales)	*	*	*
22 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	*	*	*

23 Construcción	18	18	10
31-33 Industrias manufactureras	640	658	699
43 Comercio al por mayor	133	147	151
46 Comercio al por menor	2,032	2,109	2,230
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	37	12	13
48-49 Transportes, correos y almacenamiento	11	13	8
52 Servicios financieros y de seguros	22	28	27
53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	40	70	63
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos	105	102	99
56 Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	41	85	98
61 Servicios educativos	49	55	61
62 Servicios de salud y de asistencia social	156	183	183
71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	52	88	68
72 Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	346	420	513
81 Otros servicios excepto actividades gubernamentales	528	679	768
	4,218	**4,676**	**4,999**

Tabla 31 Fuente: INEGI. Censo General de Población y Vivienda. 2010.

Se realiza una evaluación de la satisfacción de las necesidades básicas considerando el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, en lo que se refiere a los subsistemas de equipamiento, como son: Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social, Comercio y Abasto, Comunicaciones y Transporte, Recreación y Deporte, y Administración Pública y Servicios Urbanos, se presenta en los siguientes cuadros una síntesis de la demanda generada por la población del área de aplicación del presente Plan Parcial, que se estima es de 25,415 habitantes, una vez aplicando las normas establecidas y confrontándola únicamente con los equipamientos existentes actuales dentro del área de aplicación del presente instrumento de planeación, en base a un levantamiento de campo para obtener su déficit o superávit.

Educación

El subsistema educación no demanda la creación de centros educativos de nivel básico, ya que en el elemento Jardín de Niños el sector oficial cubre un 75% y el sector particular un 25%, en total un 100%. Los elementos existentes se encuentran en regular estado físico, laborando en su mayoría los dos turnos. En cuanto a las escuelas primarias el caso es parecido, ya que el sector oficial atiende un 76% de la demanda y el particular un 24%, sin déficit alguno. Las aulas se encuentran: en buen estado un 42%, en regular estado un 46% y en malas condiciones un 12%. Los elementos que trabajan en turno vespertino son el 38% del total y todos del sector oficial. A nivel educación media la demanda está cubierta, con un total de 151 elementos, de los cuales el 82% son del sector oficial, que cubren un 80% de la demanda. Referente al estado físico de los elementos, el 51% están en buen estado, el resto, regular.

A escala medio superior no se tiene déficit, ya que el 80% de los elementos se encuentran en buen estado y el resto en regulares condiciones. Se hace notar que los planteles educativos existentes a este nivel proporcionan estudios de tipo terminal, siendo estos: Químico Farmacobiólogo, Ing. Químico, Lic. en Derecho, Lic. en Administración de Empresas, Lic. en Contaduría Pública, Lic. en Ciencias de la Comunicación, Lic. en Computación, Lic. en Informática Administrativa, Diseño Gráfico y Diplomado en Creatividad de la Educación.

Este subsistema es atribución de la Secretaría de Educación Pública y pueden establecerse en coordinación con el gobierno del Estado para su dotación y pueden operar con el carácter de autónomos, en cuanto a la cultura, este equipamiento es el que proporciona a la población la posibilidad de recreación intelectual y estética así como la superación cultural complementaria al sistema de educación formal. En el rubro Educación se localizaron diez jardínes de niño en el área de Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Colegio Colon, Colegio España, Escuela Hogar, kínder 46 y Kínder Akela, kínder Adolfo López Mateos, kínder San Antonio, kínder Duque, kínder Solidaridad, kínder Heinrich Peztalozzi. Con un total de salones 21 y con un número de alumnos de 573.

En lo que respecta a Primarias se encuentran doce siendo Colegio Colon, Colegio España, Escuela Hogar, Primaria Benito Juárez, Primaria Urbana 300 José Clemente Orozco, Colegio Rafael Ramírez, Primaria Lázaro Cárdenas, Primaria Juan Gil Preciado, Primaria Amado Nervo, Primaria Adolfo López Mateos, primaria Rincón de las Arboledas, primaria Justo Sierra.

En lo que respecta a cuatro escuelas Secundarias son las siguientes Colegio Colon, Colegio España, escuela Hogar, Escuela Adolfo López Mateos.

En escuelas preparatorias en el área de Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo son Colegio España, Escuela Hogar y la escuela Adolfo López Mateos. Y solo existe una Universidad en el área de Aplicación del Plan Parcial de desarrollo urbano siendo La Adolfo López Mateos.

En el rubro de Cultura, se cuenta con una Casa de la Cultura un museo de Antropología e Historia, Dos bibliotecas Públicas Municipales y Un Auditorio y foro al aire libre dos espacios.

Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas en el municipio					
Elemento	Norma General		Demanda	Existente	Diagnóstico
	Población servida por Elemento	Unidades de Servicio por Elemento	Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Jardín de Niños	7,000 habs.	9 aulas, 1 turno	99	120	(+) 21
Escuela Primaria	7,000 habs.	30 aulas, 1 turno	329	338	(+) 9
Secundaria Gral.	28,000 habs.	24 aulas, 1 turno	66	94	(+) 28
Secundaria Tec.	28,000 habs.	20 aulas, 1 turno	55	57	(+) 2
Preparatoria Gral	112,000 habs	30 aulas, 1 turno	21	46	(+) 25
Preparatoria Tec.	112,000 habs.	24 aulas, 1 turno	16	32	(+) 16
Unidad Médica	7,000 habs.	2 consult. 2 turnos	22	5	(-) 17
Clínica	28,000 habs.	6 consult. 2 turnos	16	12	(-) 4
Clínica Hospital	28,000 habs.	6 consul. gral. 2 t.	16	10	(-) 6
	100,000 habs.	14 consul. esp. 2 t.	11	14	(+) 3
	100,000 habs.	70 camas	54	135	(+) 81
Mercado Público	28,000 habs	120 puestos	329	309	(-) 20
Recrea. y Deporte	pob. Total	4.5 m2/hab.	452,470	400,606	(-) 51,864

Tabla 32 FUENTE: Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.

El Equipamiento escolar dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

TABLA DE ESCUELAS EXISTENTES EN EL DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"

ZONA	ESCUELAS	DOMICILIO	GRADOS	GRUPOS	ALUMNOS
COLONIA CENTRO	ESCUELA HOGAR	Pino Suarez # 124	PREESCOLAR	2	38
		Independencia # 460	PRIMARIA	12	200
			SECUNDARIA	4	109
			PREPARATORIA	3	60
	BENITO JUAREZ T.M.	Obregón No.52	PRIMARIA	10	297
	BENITO JUAREZ T.V.	Obregón No.52	PRIMARIA	8	199
	COLEGIO ESPAÑA	Independencia # 479	PRIMARIA	6	137
			SECUNDARIA	3	120
			PREPARATORIA	6	107
	JUAN GIL PRECIADO T.M.		PRIMARIA	12	331
	JUAN GIL PRECIADO T.V.		PRIMARIA	11	155
	JARDÍN DE NIÑOS No. 46	Manuel Enríquez # 621	PREESCOLAR	6	180
	JARDÍN DE NIÑOS TAZNAHUIT		PREESCOLAR	3	72
	COLEGIO COLÓN	Morelos # 475	PREESCOLAR	3	79
			PRIMARIA	14	448
			SECUNDARIA	6	254
	AMADO NERVO T.M.	8 de Julio # 419	PREESCOLAR	2	46

SOLIDARIDAD	JOSÉ CLEMENTE OROZCO		PREESCOLA	3	62
COLONIA ARBOLEDAS	MARCOS CASTELLANOS	RINCÓN DEL FRESNO No. 95	PRIMARIA	8	249
COLONIA MASCOTA	JARDÍN DE NIÑOS PATRIA T.M.	Honorato Barrera No.498	PREESCOLAR	6	179
	JARDÍN DE NIÑOS PATRIA T.V.	Honorato Barrera No.499	PREESCOLAR	4	97
	JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA	López Mateos No.90	PREESCOLAR	6	147
	ANGELA GODIDEZ	Melchor Ocampo No.752	PRIMARIA	6	120
	CLEMENTE OROZCO	Melchor Ocampo No.752	PRIMARIA	6	183
	AMADO NERVO T.M.	Domingo Márquez No.452	PRIMARIA	18	440
	AMADO NERVO T.V.	Domingo Márquez No.453	PRIMARIA	12	323
	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	RAMÓN CORONA # 820	PREESCOLAR	3	67
			PRIMARIA	7	184
			SECUNDARIA	6	195
			PREPARATORIA	6	134
	LAZARO CARDENAS DEL RIO	VERDIA # 463	PRIMARIA	6	112
	JOSÉ CLEMENTE OROZCO	Melchor Ocampo No.752	PRIMARIA	6	183

INF V	JUAN ESCUTIA T.M.	López Mateos No. 90 Villas de Zula	PREESCOLA	6	147
	JUAN SORIANO T.V.	López Mateos No. 90 Villas de Zula	PREESCOLA	2	14
COL. SAN JUAN	FRANCISCO GABILONDO SOLER	Francisco Villa # 26	PREESCOLAR	2	44
	HENRICH PEZTALOZZI	Violeta # 146	PREESCOLAR	3	63
	JUSTO SIERRA	Av. Los Maestros # 967	PRIMARIA	7	244
	LAZARO CARDENAS DEL RIO	Verdia # 463	PRIMARIA	6	81

Tabla 33. Escuelas existentes en el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "Distrito Urbano OCO III CENTRO"
Fuente. Elaboración Propia con en base al Censo de Escuelas, Maestro y Alumnos de Educación.

Salud

Aunque con un poco de déficit se puede decir que las instituciones del subsistema salud atienden a la mayor parte de la población, ya que se cuenta con Unidades Médicas, Clínicas de Primer Contacto, Clínicas Generales de Hospital y Clínicas Especializadas, aspectos en los que colabora el sector privado con 3 Clínicas Hospital, 1 Hospital General y un Centro Materno - Infantil. Se cuenta, además, con 2 Centros de Integración, uno privado; un Asilo particular, un Centro de Rehabilitación Mental público y un Centro de Atención de Urgencias de la Cruz Roja, con 6 ambulancias.

En el área de aplicación del Plan Parcial de desarrollo Urbanos "Distrito Urbano OCO III CENTRO" existen la Clínica del IMSS ubicada en la Calle Zaragoza y 8 de Julio para consulta de la población afiliada, Hospital Materno Infantil ubicada por la calle Francisco Ramírez Acuña en la Colonia Valle de la Concepción, Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil (CADI), Clínica de adicciones (CECAJ).



FOTO 2

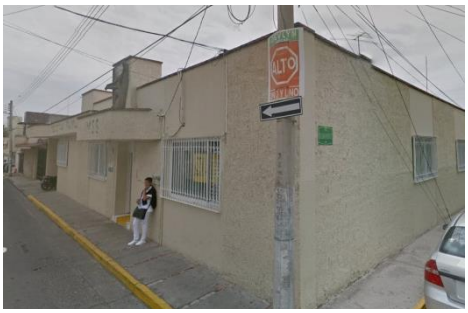

FOTO 3



FOTO 4

INSTITUCIÓN	CENTROS
Oficiales	**12**
S.S.B.S. (Centros)	3
S.S.B.S. (Casas de Salud)	6
I.M.S.S. (HGZ-MF)	1
I.M.S.S. (UMF)	1
I.S.S.S.T.E. (Consulta Externa)	1
Particulares	4

Tabla 34. Fuente: Secretaría de Salud; Hospital General de Zona del IMSS; Centro de Atención Familiar del ISSSTE; DIF Municipal.

Comercio

El comercio en Ocotlán tiene establecimientos dedicados a la venta de artículos de primera necesidad en una proporción del 75%; el resto son tiendas de ropa, calzado, muebles y artículos para el hogar, farmacias, materiales de construcción, ferreterías, refaccionarias, agencias de autos, implementos agrícolas, etc. La localización de los primeros se da dispersa en la ciudad, como comercios menores y 3 mercados públicos, estos con una superficie total de 4,500 metros que cubren el 54% de la demanda; existen, además, 2 tianguis semanales; el resto se concentra en 2 corredores: uno, a partir de la plaza principal y hacia el norte; y el otro en la calle 20 de Noviembre, que es la carretera Guadalajara-La Barca, en su paso por la ciudad. No existe una central de abastos.

Recreación y Deporte

En el subsistema recreación la ciudad cuenta con: plaza cívica central, el parque de La Eucalera actualmente parque metropolitano la Eucalera, que incluye un área permanente para ferias y exposiciones, el parque en la desembocadura del Río Zula, y un lienzo charro en la colonia La Ladrillera, como los más significativos.

En el subsistema deporte, Ocotlán tiene instalaciones de importancia, como: el Estadio Municipal, los centros deportivos de la NESTLE y CELANESE, la unidad deportiva Jonny Magallon junto a la universidad, unidad deportiva sur Carlos Salcido, un gimnasio junto al malecón y dos centros deportivos privados como son Escuela de futbol Carlos Salcido y El Hongo Club.

Comunicación y Transporte

En relación al equipamiento de comunicaciones, esté está integrado por establecimiento cuyos servicios son la transmisión de información y mensajes, permitiendo el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, y en cuanto a Transportes este equipamiento lo conforman instalaciones cuya función es proporcionar servicios de transporte a la población en general.
En relación al tema comunicaciones se puede decir que en el Municipio la creciente necesidad de los teléfonos celulares han sido los precursores de la instalación de un sin número de antenas de telecomunicaciones por las empresas que ofertan este servicio teniendo un alto índice en la cobertura, una infraestructura existente es la de Teléfonos de México ubicado en la calle Ocampo.







En lo concerniente a transporte en el municipio se tiene una central de autotransporte ubicada en la Calle Zaragoza la cual es el medio de transporte externo al municipio y da oportunidad de trasladarse a la capital del estado y la ciudad de México y algunas rutas especiales a estados y ciudades muy específicas, que en caso de otro lugar que no se dé el servicio la opción es trasladarse a la capital del estado en la central de autobuses para encontrar la conexión a la ciudad requerida.

En lo que respecta a la comunicación vía terrestre el Municipio es una actividad indispensable para el desarrollo de los municipios en el transporte de productos que se comercializan, Ocotlán tiene una ubicación estratégica en el estado de Jalisco, la comunicación que se tiene con el Centro, Sur y Norte de la República, así como los puertos del Pacifico han favorecido el tránsito comercial obteniendo con ello un potencial en la instalación de Industrias y Centros de negocios como parques Industriales.

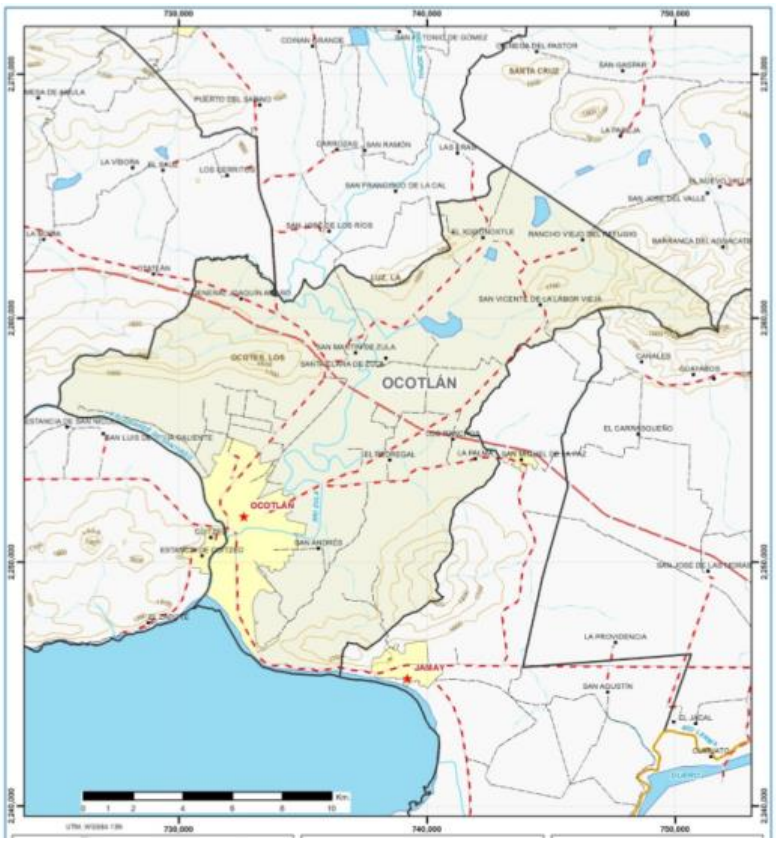

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; 2015 cuadernillos Municipales.

El municipio se encuentra en el primer lugar de la región Ciénega, registrando grado muy alto de conectividad en caminos y carreteras, en la infraestructura de carreteras el municipio cuenta con 79.1 km, en lo que respecta en caminos se cuenta con una extensión de 83.8 km. Ocotlán se encuentra además en una situación estratégica dentro del estado de Jalisco, la vía de comunicación con mayor jerarquía es la autopista de cuota no. 15 que comunica a Guadalajara con la Ciudad de México, permitiendo conectar al municipio con

el resto del país, la carretera federal 35 Santa Rosa-La Barca que sigue siendo unas de las principales vías del transporte de carga hacia el estado de Michoacán, Centro del País y Norte.

Dentro del Plan Parcial se cuenta con vialidades de una importante conexión a la carreteras federales y de cuota donde la vialidad colectora VC-12 denominada Wilfrido Iñiguez establecida en el Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán Jalisco la cual se conectara con el trazo del Circuito Interior que vendrá a crear el primer anillo periférico que unirá a la zona sur con la Avenida Rio Colorado con el Centro que tiene la Av. De los Maestro y finalmente hasta llegar a la Vialidad Principal denominada Universidad anteriormente Av. Fco. Zarco, con esta continuidad se dará un avance en la solución a la movilidad Urbana dentro de los distritos y principalmente solucionara a la problemática del traslado de maquinaria pesada y agrícola a través de la calle Oxnard, Efraín González luna y Rio Colorado. Para dar certidumbre a esta conectividad el Gobierno municipal ha gestionado la Construcción del Puente vehicular sobre el rio Zula en el trazo de la vialidad Wilfrido Iñiguez y así se garantiza con ello la verdadera conexión que dará solución a la problemática en la movilidad de los distritos.

Administración del desarrollo urbano

Control del desarrollo urbano

Existe una dependencia especializada, dentro del organigrama del municipio, que norma y controla el Desarrollo Urbano específicamente, que es la Dirección de Ordenamiento del Territorio ubicada en la Unidad Administrativa Norte.

Realización de la obra pública

El ayuntamiento cuenta con la Dirección General de Obras Públicas que se encarga de vigilar y controlar la edificación y construcción, de origen público, realizando en mayor proporción labores de mantenimiento y conservación así como la ejecución de la obra pública necesaria para el buen funcionamiento en el municipio, la cual se encuentra ubicada en la presidencia municipal en la calle Hidalgo 65.

Manejo de los servicios urbanos

También como una subdirección de servicios la Dirección de Obras Públicas cuenta con dependencias que atienden los servicios públicos, tales como las de Alumbrado, Aseo y Servicios Públicos; la Dirección de Gestión Integral del agua y drenaje, Bomberos, Cementerio Municipal, Planta de Tratamiento, Rastro y Museos, como los más significativos.

Recientemente se han creado las Direcciones Municipales de Movilidad, Tránsito y de Seguridad Pública, así como la independencia de la Sindicatura.

Existen también oficinas e instalaciones de diferentes niveles al municipal, que prestan servicios como: C.F.E., TELMEX, Cablemax etc.

Organizaciones civiles

En la ciudad existen algunas organizaciones que participan en la promoción y desarrollo de la misma, tales como: , Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de arquitectos A.C., Club Rotario, Club de Leones, Club de Damas, CANACO, CAREINTRA y Asociación de Fabricantes de Muebles de Ocotlán (AFAMO), además de los departamentos afines a la promoción socioeconómica de las principales industrias y los de sus organizaciones obreras.

TITULO VIII

MEDIO FISICO NATURAL (Plano D-2)

Análisis de factores naturales

Topografía

Se presentan cuatro tipos de pendientes en el área de estudio las cuales se localizan en zonas bien definidas y por su conformación se clasifican de acuerdo a sus porcentajes y características, y son las siguientes:

Pendientes bajas: Son aquellas menores de 2%, tienen como característica principal el ser restrictiva para el desarrollo urbano, ya que son zonas con potencial inundable, inmediatas a donde se encuentran la laguna de Chapala y los ríos Santiago y Zula. Dentro de éstas pendientes se ubica la parte suroeste de la ciudad de Ocotlán, en las márgenes del río Santiago, donde se localizan zonas muy planas lo que hace a estos suelos difíciles para la implementación de los servicios de infraestructura y con peligro de inundaciones; de igual manera algunos puntos ubicados al sur, en terrenos agrícolas muy bajos, inmediatos a la zona urbana, así como dos puntos más ubicados al oeste, que fueron alguna vez bancos de explotación de bancos de barro para la fabricación de ladrillo.

Pendientes suaves: Ubicadas principalmente en el entorno inmediato donde se encuentra asentada la localidad de Ocotlán. Su porcentaje de elevación es del 2 al 5%, su característica principal es el ser las más aptas para el desarrollo urbano por los bajos costos que representan para la urbanización y por tener mejor drenaje. En este rubro se encuentran la mayor parte de los terrenos alrededor de la zona urbana.

Pendientes medias: del 5 al 15%, estas pendientes se encuentran en la falda del cerro Gomeño y mesa de los Ocotes, tienen cierta restricción a la urbanización intensiva y cualquier acción a darse en ellas deberá observar serias condicionantes en cuanto a uso, densidades y ocupación por lo que preferentemente deberán mantener su uso actual hasta mejorar el entorno.

Pendientes abruptas: mayores al 15%, encontrándose estas en el cerro Gomeño y Mesa los Ocotes, éstas pendientes restringen seriamente al asentamiento urbano y deben mantener su uso actual. (Fuente: Carta Topográfica. INEGI: Ocotlán F13-D-77, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.)

Hidrología

El área de estudio pertenece a la gran cuenca Lerma-Chapala-Santiago, Región Hidrológica "RH 12" Lerma-Santiago y cuenca "E" Río Santiago-Guadalajara, en donde se localizan los ríos Zula y Santiago, éste nace en el Lago de Chapala y es el eje de la gran cuenca y límite intermunicipal. En lo que respecta al río Zula, éste nace en la región alteña del estado; recoge la mayoría de los escurrimientos del área de aplicación y de la ciudad, corriendo de noreste a suroeste y cruzando Ocotlán para tributar al Santiago. El parteaguas entre las cuencas del Zula y del Santiago pasa por la ciudad originando con esto que los terrenos al este del Santiago descarguen al Río Zula. Además se localizan 3 presas al noreste del área de estudio y escurrimientos estacionales en la misma.

La superficie total del municipio ha sido decretada por la Comisión Nacional del Agua como "Área de Veda" para fines de extracción de agua, siendo los subestratos acuíferos la fuente de abasto de la ciudad.

Cabe mencionar que, cercano al encuentro del Río Zula con el Santiago, se construyó, hace varias décadas el Canal de Ballesteros para fines de regulación hidráulica, ahora fuera de operación, que junto a otras obras en poblaciones cercanas controlaban los flujos y niveles del Lago de Chapala, cuya área ha sido ocupada con asentamientos en una parte de su cauce terraplenado, sobre todo al sur e inmediato a las colonias Marcos Castellanos y 6 de Noviembre.

Las inundaciones son frecuentes en algunas zonas de la ciudad, en terrenos ocupados, y se localizan al norte y oeste de la misma, originadas por azolves e incapacidad de desalojar en algunas partes de la red de alcantarillado, ó son bancos de material abandonados, a lo que se suma la existencia de líneas de infraestructura, como el ferrocarril a Atotonilco y la carretera a Totolán, que se constituyen en diques o bordos que colaboran a los fenómenos de inundación.

Por lo que se refiere a las áreas inundables cercanas al río Santiago y del mismo río Zula estas han disminuido en años recientes ante la sobre-explotación de que son objeto sus afluentes, principalmente el lago de Chapala, pero esto no significa que dejen de ser riesgosas, sobre todo ante el hecho de que actualmente se utilizan para la agricultura, principalmente las ubicadas al suroeste en parte del vaso del lago, para lo cual la Comisión Nacional del Agua pretende celebrar un convenio con los municipios ubicados en la cuenca directa de Chapala, con el propósito de establecer un plan de manejo de estas zonas, con una adecuada

disposición de los usos del suelo y mantener un sistema de vigilancia que evite su explotación o uso inadecuado, así como prevenir los posibles siniestros que se pudieran presentar en las circunstancias de que los niveles del agua regresen a los observados, de acuerdo a los estudios de períodos de retorno.

Fuente: Carta Topográfica. INEGI: Ocotlán F13-D-77 y Comisión Nacional del Agua. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.



Imagen: Puente San Andrés y Rio Zula

Vegetación y uso potencial del suelo

La vegetación original en el área de estudio ha desaparecido casi en su totalidad en los terrenos planos, y tan solo se conserva un poco de ella en los cerros Mesa de los Ocotes y El Gomeño, la cual consiste en "bosques naturales de encino", en sus cimas y "matorral subinerme", en sus laderas, con pastos naturales e inducidos. El envolvente del área urbana, correspondiente a terrenos planos, es utilizado en actividades agrícolas y agropecuarias, con cultivos de temporal y de riego. También se detectan manifestaciones de "vegetación de galería" en algunos márgenes de cauces.

En el área de estudio se estima un 60% del suelo con capacidad de uso agrícola "intensa" y "moderada" y una mínima porción como "muy intensa" que

se ubica fuera de los límites municipales; el resto del área que no ocupa la ciudad son los suelos de los cerros Mesa de los Ocotes y Gomeño, de clasificación VII y VIII, con capacidad para soportar usos de: praticultura, forestal y vida silvestre, y donde se deberá poner énfasis en la conservación de la vegetación original en tales promontorios. Hay una porción de suelo con potencial turístico y digno de conservación, como es la ribera del lago. (Fuente: Carta Usos del Suelo y de Uso Potencial. INEGI. Ocotlán, F 13-D-77. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.)

Edafología

El tipo de suelo predominante en la zona de estudio es el vertisol pélico se caracteriza por las grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en épocas de sequía; también son muy arcillosos y frecuentemente negros o grises. Son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos.

Su utilización agrícola es muy extensa, variada y productiva, son casi siempre muy fértiles, pero presentan ciertos problemas para su manejo ya que su dureza dificulta la labranza y con frecuencia presenta problemas de inundación y drenaje. Tienen por lo general una baja susceptibilidad a la erosión.

Este tipo de suelo se considera como suelo expansivo, esto es que al saturarse de agua aumenta de volumen, lo que hace que las construcciones se deterioren y provoquen cierta restricción para la construcción, que puede ser solventada con un estudio de mecánica de suelos y, derivado de ello, una adecuada cimentación.

La composición de este suelo, en las zonas con pendientes de hasta el 5%, es de textura fina, con una capa "dúrica" a menos de 0.50 Mts, de profundidad; esta composición abarca un 65% de la superficie total y es fértil. No se encontraron suelos con erosión manifiesta, salvo un banco de material, al sur de la población y a bordo de la carretera a Jamay, en terrenos abruptos.

Otro tipo de suelo existente en la zona de estudio es el feozem háplico ubicado al norte de la ciudad en la Mesa de los Ocotes y al Sureste de Ocotlán en el Cerro Gomeño. Además del feozem háplico, en el cerro Gomeño encontramos feozem lúvico.

Estos tipos de feozem que se encuentran en laderas y pendientes tienen rendimientos muy bajos para la agricultura y se erosionan con mucha facilidad. Sin embargo se utilizan para pastoreo o la ganadería con resultados aceptables.

El feozem háplico, presenta una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y nutrientes. El feozem lúvico es infértil y ácido, es fácil de erosionarse ya que es muy susceptible a la erosión, en función de los elementos climatológicos, como lluvia y aire.

Estos no son suelos problemáticos para la urbanización, sin embargo al encontrarse en las serranías de la zona de estudio hace que sea restrictivo para la construcción. (Fuente: Carta Edafológica, INEGI, Ocotlán F13-D-77. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.)

Geología y Geomorfología

El suelo de la zona de estudio se encuentra formado geológicamente por roca sedimentaria, roca ígnea y suelo aluvial, siendo este último el más predominante principalmente donde se asienta la ciudad de Ocotlán y al Este y Oeste de la zona de estudio, que está formado por un depósito de materiales sueltos (grava y arena) provenientes de rocas preexistentes que han sido transportadas por corrientes superficiales de agua. Este suelo es apto para la urbanización siempre y cuando las pendientes topográficas no sean menores del 2%.

La topografía en este suelo presenta una zona plana, pero no inferior al 2%, por lo que también es apta para las actividades agrícolas, ganaderas, industriales. etc. La roca ígnea que se presenta es el basalto de composición ferromagnesiana se encuentra al Sureste, Suroeste y Norte del área de estudio.

La roca sedimentaria que se localiza en esta zona es la arenisca que está formada a partir de sedimentos depositados mecánicamente (sedimentos arrastrados por escurrimientos) como lodo, arena y grava y por la acción del intemperismo y la erosión.

El área se encuentra dentro de la provincia geológica del eje neo volcánico transmexicano, se caracteriza como una gran masa de rocas volcánicas de todo tipo acumulada en innumerables y sucesivos episodios volcánicos que se iniciaron a mediados del período terciario (unos 35 millones de años atrás) y continuados hasta el presente. La integran grandes sierras volcánicas, grandes coladas lávicas, conos dispersos o en enjambre, amplios escudos-volcanes de basalto, y depósitos de arena y cenizas dispersas entre extensas llanuras. Esta provincia se divide en varias

subprovincias dentro de las cuales el área de estudio pertenece a la subprovincia Chapala, que se caracteriza por tener afallamientos asociados con manifestaciones volcánicas y grabens (áreas hundidas entre sistemas de fallas). Lo que quiere decir que el Lago de Chapala es una fosa tectónica rodeada por un área montañosa con diversos fallamientos y fracturamientos cuyos rumbos predominantes son de Este a Oeste.

Por otro lado, el vulcanismo se desarrolló a lo largo de algunas líneas de fallas y levantó las sierras que bordean el Lago. El resultado es un paisaje de origen unitario pero de morfologías combinadas que aportan una notable singularidad a la subprovincia.

Los procesos naturales, tanto estructurales como morfológicos, dieron como resultado para el área de estudio tres zonas fisiográficas bien definidas:

- Una zona elevada y accidentada, compuesta por cuatro bloques de origen tecto-volcánico. Esta es el resultado del tecto vulcanismo y cuenta con pendientes mayores al 30%. Las cuatro estructuras montañosas existentes en el municipio son zonas que van ligeramente accidentadas a muy accidentadas, cubierta por derrames basálticos en donde se desarrollan bosques de tipo Quercus (encinos)

- La zona montañosa actúa como limitante para algunas actividades como la agricultura y la urbanización, por lo que esta zona se constituye como elemento integrante del patrimonio natural, que proporciona a sus habitantes actividades complementarias como la caza, la obtención de materiales para la construcción, como reserva ecológica, etc.

- Una zona de pie de monte. Esta es un área que se ha originado por la depositación de material geológico proveniente de las estructuras montañosas, posee pendientes cóncavas y en ellas se desarrollan cultivos de temporal, los que han ocasionado que la vegetación natural del lugar sea de tipo secundario, siendo las principales especies los huizaches (acacias), y los cultivos predominantes son el maíz y el sorgo.

- Una zona de valle. Esta es un área plana con pendientes menores al 10%, se compone principalmente de sedimentos de tipo aluvial y suelos vertisoles pélicos.

- El valle constituye el área económicamente más activa y ecológicamente más estable. Toda la actividad desarrollada en el valle ha propiciado la pérdida de la vegetación natural la cual ha sido sustituida por vegetación inducida (agricultura) y vegetación secundaria (acacias, nopaleras, etc.).

La topoforma de la zona de estudio se caracterizó por ser un gran llano, asentándose en éste la localidad de Ocotlán. (Fuente: Carta Geológica. INEGI, Ocotlán, F 13-D-77. Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.)

Climatología

CLIMA:

De acuerdo a la clasificación del C.W. Thornwaite, el clima de la ciudad de Ocotlán es semi-seco con invierno y primavera secos, semi-cálido sin estación invernal definida. Y según la clasificación de Köppen el clima pertenece al grupo de climas templados siendo este semi-cálido con porcentaje de lluvia invernal menor de 5%.

Estas dos clasificaciones que aparentemente se ven diferentes nos revelan que el tipo de clima del lugar es solo uno: semi-seco por su humedad y semi-cálido por su temperatura con estación invernal no definida.

El clima de una región dada, se conoce por la recopilación de datos estadísticos de las condiciones atmosféricas durante un periodo determinado (generalmente varias décadas), tomando como base para la clasificación climática los elementos termodinámicos como son la temperatura y el viento y los elementos acuosos como la precipitación y la humedad.

Con la obtención de estos datos y de acuerdo con la clasificación de Thornthwaite, modificada por Contreras Arias para las condiciones climáticas de México, esta región está caracterizada por el tipo de clima antes mencionado.

TEMPERATURA:

La media anual es de 21° C; la máxima extrema es de 35° C. en promedio, presentándose principalmente en los meses de mayo y junio y; la temperatura mínima promedio es de 7° C ocurriendo principalmente en el mes de enero.

PRECIPITACION PLUVIAL:

La precipitación media anual es de 810 mm. concentrados en los meses de julio, agosto y septiembre; la máxima anual equivale a 1,146 mm.; y la mínima promedio es de 251.1 mm.; siendo los meses de enero, febrero y marzo los que tienen menor precipitación.

La lluvia máxima promedio ocurrida en 24 horas es de 52.2 mm. sin embargo se han presentado máximas de 199 mm. y 104 mm. en los meses de julio y septiembre respectivamente.

VIENTOS:

La dirección de los vientos dominantes es de este-oeste pero en general es variable, su velocidad es de moderada a alta.

El Lago de Chapala actúa como regulador del clima en Ocotlán, dada su cercanía a la ciudad, 2,500 metros, y además es refugio de aves acuáticas, fuente de obtención de recursos pesqueros, de ingresos por turismo, y de abasto de agua a Guadalajara. Puede considerarse como área susceptible de decreto de prevención ecológica de interés estatal por encontrarse fuera de los límites municipales.

Paisaje natural

En general se aprecia la ciudad en el centro de una llanura, con cercanía a cerros de formas suaves y poca altura, que va de los 400 a los 500 metros; la ausencia de vegetación relevante permite identificar la zona llana como de uso agrícola, lo cual es avalado por la calidad de sus suelos y la bondad de su clima, apreciándose un espacio abierto y generoso, con edificios símbolo al centro, dominando la ciudad. Otros sitios de interés paisajístico que merecen ser apuntados lo constituyen la ribera del lago, donde se dan usos turísticos, y las riberas del Río Zula cuando cruza la ciudad, sin ser aprovechada esta situación en todo su potencial.

Barreras naturales

Los elementos que se presentan son Orográficos e hidrográficos principalmente, estos provocan restricciones para el desarrollo urbano en general ya que no permiten el crecimiento ortogonal mejor planeado de la mancha urbana. Estas barreras son:

- Orográficos: El cerro Gomeño, Chiquihuitillo y mesa de los Ocotes, estos elementos tienen pendientes abruptas que restringen seriamente el asentamiento urbano y deben mantener su uso actual.

- Hidrográficos: La Laguna de Chapala y los ríos Zula y Santiago, son restrictivas para el desarrollo urbano porque son zonas con potencial inundable.

Síntesis de factores naturales *(Plano D-2)*

Factores restrictivos a la urbanización

La restricción detectada en los terrenos que circundan Ocotlán, en donde se dará su desarrollo, no es inhibitoria en definitiva y tal restricción no rebasa la capacidad técnica ni económica de la ciudad, y así se tienen terrenos de las siguientes características:

- Terrenos con escasa pendiente y riesgo de inundación, de construirse sin drenajes separados o calles a contrapendiente.
- En el aspecto de su potencial agrícola, dentro del área de aplicación, no existen suelos de primera clase, mismos que estarían restringidos a la urbanización, habiéndose encontrado mayoritariamente, suelos de uso agrícola intenso y moderado, los cuales son aptos para la urbanización de conformidad con lo establecido con los criterios de presente Plan.
- Suelos con arcillas en su composición, que los volverían inestables en su capa más superficial, de no preverse sus expansiones, situación salvada como lo prueban las edificaciones en la ciudad, pues ya se mencionó en el punto II.4.1.4 la fase dúrica se encuentra a escasos 0.50 mts.,
- Terrenos en Zona de Veda para efectos de extracción de agua, en el total del área de aplicación, pero que la Comisión Nacional del Agua permite el aprovechamiento para uso urbano.
- Terrenos en zonas de ribera, con influencia directa al lago y al Río Santiago, donde la urbanización deberá ser de baja densidad y con criterios ecológicos, que contemplen posibles situaciones de riesgo.

Aspectos ambientales

La incipiente contaminación atmosférica por humos, partículas suspendidas y ruido, se da en la ciudad por las emisiones de los vehículos automotores, principalmente en la zona centro y, por olores, debido a la planta de tratamiento de la industria NESTLE, ocasionalmente, a las colonias cercanas a esta.

Hay también industrias muebleras ubicadas en zonas habitacionales que, por su naturaleza, causan molestias.

Se está empezando a utilizar, como relleno sanitario, un espacio que fue banco de material, ubicado al noroeste de la ciudad, entre la carretera a Tototlán y la autopista; hay, además, uno clandestino y dos saturados; una proyección estimada de la cantidad de basura urbana a generarse en Ocotlán, según el Plan

Estatal de Protección al Ambiente, de la Comisión Estatal de Ecología (1993), es de 62 toneladas por día.

La mayor proporción de las aguas residuales de la ciudad se envían, para su tratamiento, a una planta de lodos activados con zanja de oxidación, ubicada al noroeste y cercana a la población, cuya capacidad de trabajo no se aprovecha, agravándose tal situación en temporal de lluvias, por tener Ocotlán drenajes mixtos, siendo la demanda mayor a la capacidad utilizada y así descargando, al Río Santiago, aguas residuales sin tratar.

Se detectaron fosas sépticas y descargas clandestinas de drenajes sin tratamiento al Río Zula, en el tramo donde cruza la ciudad, lo que representa un peligro potencial de emergencia hidrosanitaria, como ha sucedido al quedar uno de los pozos que abastecen la ciudad, fuera de servicio por habérsele detectado residuos fecales en su producción.

Fluidez del espacio. (Plano D-2').

La estructura espacial del medio físico natural corresponde a puntos ya antes mencionados, por lo tanto la fluidez espacial esta en sentido este-oeste permitiendo el movimiento de esta área de un lado a otro enlazando un punto con otro.

En cuanto a su estructura vial y de comunicación tiene fluidez en sentido este-oeste y al norte conectando toda el área urbana a través de viales regionales, como es la carretera Chapala – Jamay- La Barca, el diseño de este vial permite una fácil integración entre los asentamientos existentes en sentido este – oeste, es decir la carretera divide prácticamente las unidades urbanas. También se tiene hacia el norte la carretera que va a la autopista, constituyéndose en un segundo eje en sentido norte-sur, conectándose con mayores puntos de interés para la región.

TITULO IX

MEDIO FISICO TRANSFORMADO.

Estructura urbana y tenencia del suelo *(Plano D-3)*

Elementos componentes de la estructura urbana

La organización que se percibe del espacio y las actividades urbanas, es similar a las de la mayoría de las poblaciones de la subregión Ocotlán-La Barca, donde, a partir de un primer asentamiento, el crecimiento se ha dado en forma de anillos, pero respetando, en el caso de Ocotlán, la barrera natural a salvar que es el Río Santiago, el cual es, asimismo, límite político-administrativo. La parte más antigua de la ciudad, con los Templos de la Purísima, la Parroquia y El Refugio, la Plaza principal, la Presidencia Municipal y algunas otras edificaciones civiles, son el centro ó corazón de la población, desde donde se origina una zona comercial y de servicios a lo largo de las calles Miguel Hidalgo y Francisco I. Madero, con una extensión de 8 cuadras, hasta la vía del tren que cruza la ciudad en dirección este-oeste. Se identificaron claramente 3 centros barriales que se ubican en las colonias La Primavera, Camino Real, La Florida, Paso Blanco, Riveras del Zula y Nuevo Fuerte, así como un Centro Barrial en la Colonia Mascota.

En torno al Centro Universitario de la Ciénega se ha venido consolidando un Centro de equipamiento y servicios de categoría Distrital.

De igual manera se han ido consolidando dos corredores de concentración de comercio y servicios regionales, como lo son las avenidas Francisco Zarco, al norte, y 20 de Noviembre, al sur.

El crecimiento urbano, que se ha manifestado recientemente con la aparición de fraccionamientos, colonias ó unidades habitacionales, ha estructurado la ciudad en unidades identificables y, hasta cierto punto, autónomas por su equipamiento, que han aparecido sin orden manifiesto y con una traza siempre ortogonal.

Las colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales existentes en la área de aplicación, son las siguientes:

- San Juan;
- Mascota;
- Camino Real Residencial;
- INFONAVIT Camino Real;
- San Vicente Residencial;
- Solidaridad;
- Nuevo Porvenir;

- INFONAVIT Villas del Zula;
- El Porvenir;
- 6 de Noviembre;
- Centro;
- Marcos Castellanos;
- Lázaro Cárdenas;
- Nuevo Fuerte;
- Riberas del Zula;
- Torrecillas;
- San Isidro;
- Granjeros Ocotlán; y
- El Raicero.

Las que se encuentran en el área de aplicación de Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"Distrito Urbano OCO III CENTRO"** se establecieron en la tabla siguiente:

COLONIAS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"			
No.	**NOMBRE DE COLONIA**	**POBLACIÓN**	**% DE POBLACIÓN**
1	CENTRO	5,504	21.66
2	MASCOTA	7,707	30.32
3	EL DUQUE	161	0.63
4	VILLA DE ZULA	1,722	6.78
5	EL PORVENIR	1,364	5.37
6	RINCON DE LA ARBOLEDA	2,076	8.17
7	SOLIDARIDAD	845	3.32
8	SAN JUAN	4,710	18.53
9	VALLE DE LA CONCEPCIÓN	826	3.25
10	HACIENDA DEL RINCON	350	1.38

11	LAS HUERTAS	150	0.59
POBLACIÓN TOTAL EN EL ÁREA DE APLICACIÓN		25,415	100

TABLA 36 Datos tomados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Censo de Población y Vivienda 2010.

Tenencia del Suelo.

Propiedad Ejidal y Comunal

Existe alrededor de la ciudad de Ocotlán una diversidad de comunidades agrarias, que prácticamente envuelven la ciudad en todos sus puntos; representan un total aproximado de 6,293-18-55.08 hectáreas, y que son y se distribuyen de la siguiente manera:

- Ejido Ocotlán, con una superficie aproximada de 1,685-28-12.64 hectáreas, representando la mayor de las superficies disponibles, se localiza principalmente al oeste, norte y este. Cuenta ya con certificación, aunque la titulación de sus áreas de solares urbanos se encuentra suspendida por parte del Registro Agrario Nacional, en función de encontrar ciertas irregularidades.

Dentro de este proceso se encuentran los terrenos en donde se asienta el Centro Universitario de la Ciénega, el cual cuenta ya con cerca de 25 años de irregularidad en su tenencia, pero que por convenio con el ejido está a punto de finalizar esta situación, al parecer en forma definitiva.

- Comunidad Indígena de San Martín de Zula, con una superficie aproximada de 405-03-69.74 hectáreas, se ubica al norte y es el único de los núcleos agrarios que no cuenta con certificación, puesto que este tipo de proceso no se ha constituido para comunidades indígenas; para su posible incorporación al desarrollo urbano solo se contemplan los procedimientos previstos en la propia Ley Agraria, como lo son el de la expropiación o la conversión de la comunidad en ejido.
- Ejido San Martín de Zula, que incluye un pequeño polígono de 202-97-46.55 hectáreas ubicado al norte, la mayor parte de las cuales son de área común. Cuenta ya con certificación.
- Ejido de Cuitzeo, que aunque del municipio de Poncitlán se localizan dos polígonos dentro del área de estudio, con una superficie aproximada de 303-37-35.23 hectáreas, ubicadas al norte y oeste, de las cuales 217-55-73.02 son de uso común. Cuenta ya con certificación.

- Ejido Santa Clara del Pedregal, ubicado al este, contiene una superficie de 479-98-84.76 hectáreas. Cuenta ya con certificación.
- Ejido El Fuerte, ubicado al sur inmediato a la mancha urbana, contiene una superficie de 198-54-91.91 hectáreas de zona parcelada en tres polígonos. En este ejido se está llevando a cabo un proyecto de desarrollo urbano integral, mediante el programa PISO (incorporación de suelo social al desarrollo urbano), mediante la acción urbanística por objetivo social, con la promoción y el apoyo del Ayuntamiento. Cuenta ya con certificación y se encuentra en proceso la autorización definitiva por parte del Registro Agrario Nacional para que los ejidatarios asuman el Dominio Pleno de sus parcelas.
- Ejido Las Tortugas, que aunque administrativamente en cuestión agraria reconoce al municipio de Poncitlán, al sur de Ocotlán cuenta con 344-76-99.95 hectáreas de zona parcelada. Cuenta ya con certificación.
- Ejido San Andrés, ubicado al sudeste de la ciudad, cuenta con una superficie de 608-16-11.37 hectáreas de zona parcelada. Cuenta ya con certificación y con registro para el Dominio Pleno de sus parcelas.
- Ejido Jamay, que aunque administrativamente en cuestión agraria reconoce al municipio de Jamay, al sudeste de Ocotlán, cuenta con 2,065-05-08.93 hectáreas de zona parcelada. Cuenta ya con certificación.

Esta superficie total de 6,293-18-55.08 hectáreas se estima que representan un 55.36 % del Area de Estudio. Mucho del crecimiento se ha dado en terrenos de este régimen de tenencia, con los consiguientes problemas legales y operativos.

En el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano **OCO III CENTRO"** presentamos la siguiente relación:

La tenencia del suelo está conformada por la propiedad social (ejidos) con un 32.20% de la superficie del área de aplicación, la cual está conformada por el ejido Ocotlán y Ejido el Pedregal, el primero con una superficie del 19.39% y el segundo con una superficie del 12.81% del área de aplicación, ubicándose al este del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. Un dato importante es que la superficie de reserva del presente plan es en su gran mayoría de Tenencia Ejidal. Como propiedad privada es de 314-01-84-87 Has.

TABLA DE TENENCIA DEL SUELO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"

TENENCIA DEL SUELO	SUPERFICIE (km2)	PORCENTAJE
PROPIEDAD SOCIAL (EJIDOS)	3.242	33.25
PROPIEDAD PRIVADA	6.508	66.75
TOTAL	**9.750**	**100**

TABLA 37 Superficie y Porcentaje de la Tenencia del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "**DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** Fuente: Elaboración Propia en Base al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2025.

Propiedad Pública

El suelo de propiedad pública o institucional la cual se cuenta con área de cesión para destinos (ACD) 14.56 has. Dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial, lo que corresponde a vialidades dentro del área de aplicación en su conjunto representa 132.18 has. Con estos datos se establece que dentro de la ciudad es muy bajo el porcentaje de áreas de cesión para destinos que necesita la población par sus actividades de esparcimiento las cuales se encuentra dispersas en la ciudad.

Asentamientos irregulares y en proceso de regularización

Los asentamientos irregulares son las colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales dentro del área de aplicación son las siguientes:

- Las Huertas
- Albercas Serrano
- San Juan;
- Varios sin nombre.

Los asentamientos que se encuentran en proceso de regularización a través de la Comisión Municipal de Regularización en la actualidad, son las colonias ó fraccionamientos siguientes: parte del fraccionamiento Las Huertas, asentamiento Albercas Serrano, una parte de la colonia San Juan; y polígonos como son todas ellas de origen ejidal que se encuentran en el polígono de aplicación en total son 16 asentamientos irregulares que se encuentran clasificados como áreas de urbanización progresiva (AU-UP) que se encuentran en el área de aplicación del presente plan.

Es importante señalar que algunas áreas urbanas, que fueron regularizadas por el programa PROCEDE, no han cumplido totalmente sus procesos de incorporación urbana, por lo que se les continúa considerando irregulares. Tal es el caso de las colonias San Juan. En esta misma circunstancia quedarán las áreas que pronto se titularán del ejido Ocotlán, ya que los lotes, fracciones y construcciones contenidas en todas ellas no han cubierto los ingresos municipales que generan los derechos de incorporación.

Zonas de valor patrimonial, histórico y fisonómico

La morfología urbana, en general, se muestra homogénea, con fincas de 1 y 2 plantas, apreciándose lo más representativo de su patrimonio edilicio en el centro tradicional, donde se encuentran ejemplos de identidad formal. Es bastante peculiar dentro de la imagen urbana de la ciudad la constante invasión de servidumbre de la vía pública que se ha dado en el transcurso de los años, con la construcción de marquesinas, balcones, ampliación de fincas y todo tipo de construcciones, lo cual se hace del primer nivel hacia arriba, sin que exista un control sobre esto; pero al mismo tiempo ha pasado a formar parte de la imagen peculiar de algunas zonas, para lo cual valdría la pena llevar a cabo una reglamentación.

No existen decretos sobre patrimonio de nivel federal, estatal o municipal, en ningún área o monumento, y sólo se detectaron 8 edificios que debieran ser conservados, como son "La Purísima", "El Refugio" el Templo Parroquial, ya modificado y El Fuerte; pero sí existe una zona susceptible de ser reglamentada como de "protección a la fisonomía urbana", en una parte de la zona del centro.

Dentro del área de aplicación del presente Plan, se encontraron elementos de valor patrimonial, histórico y fisonómico, como son el Puente San Andrés, Parroquia Señor de la Misericordia, Templo de la Purísima, Templo del Refugio, Templo del santuario, Templo de san Antonio de Padua, Templo de San Juan, Templo del Paso de la Comunidad, Cuartel militar, Monumento al Señor de la Misericordia. En lo que respecta a inmuebles de casa habitación y negocios se encuentra en la zona un corredor ubicado en la calle Hidalgo entre Zaragoza e Independencia que es importante preservar por ser una zona con alto valor histórico de Ocotlán.

Se tiene un polígono de centro histórico aprobado en el pleno del ayuntamiento el cual no ha sido registrado a la fecha que es el plan parcial de centro histórico, y por parte de la secretaria de cultura que estableció un polígono, los cuales se clasificaron como (AU-RN-PP-PH1).



Imagen de la purísima



Imagen templo Sr. De la Misericordia

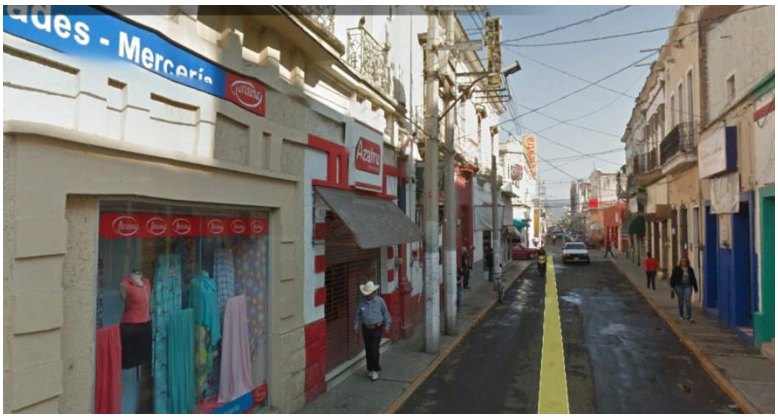



Imagen de inmuebles valor histórico ubicado en la calle Hidalgo entre Zaragoza e Independencia.

La Secretaria de Cultura estableció un polígono que se ubica dentro del presente Plan un polígono de Centro Histórico, conforme al Acuerdo de la Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se publica el listado de bienes y zonas inscritos en el Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 13 de junio de 2015.

DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

El 15 de marzo de 1530 el cacicazgo de Ocotlán fue conquistado por Nuño de Guzmán. En 1637 la peste llamada "matlazahuatl" diezmó a los aborígenes del lugar. Desde 1825 la localidad ya tenía Ayuntamiento y hasta el 22 de agosto de 1963 por decreto se elevó a la categoría de ciudad. Se localiza al centro-este del estado a una altura de 1,530 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los municipios de Zapotlán del Rey, Tototlán y Atotonilco el Alto; al sur con el Lago de Chapala; al este con los municipios de Atotonilco el Alto, La Barca y Jamay; al oeste con el municipio de Poncitlán y Zapotlán del Rey. La población contiene diversos problemas en la imagen urbana tanto de inserción de nueva arquitectura como de usos y destinos del suelo, esto debido a que el constante cambio en las fincas y adecuación de las existentes provoca un gran impacto negativo respecto a la correcta conservación del patrimonio cultural edificado. Es necesario mencionar que se conservan varios inmuebles relevantes cerca de la plaza principal, lo que conlleva la necesidad de conservar adecuadamente estos vestigios arquitectónicos, evitando la inserción de nuevas edificaciones que no corresponden a la tipología de sitio logrando romper con la armonía en la imagen urbana que llegó a tener. Cabe señalar que Ocotlán ha cambiado dramáticamente su vocación y características urbanas y arquitectónicas debido al retiro de la laguna y de la escasa afluencia de sus ríos cercanos.

RECORRIDO DE CAMPO

DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Y LOCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO CARACTERÍSTICO DE LA POBLACIÓN.



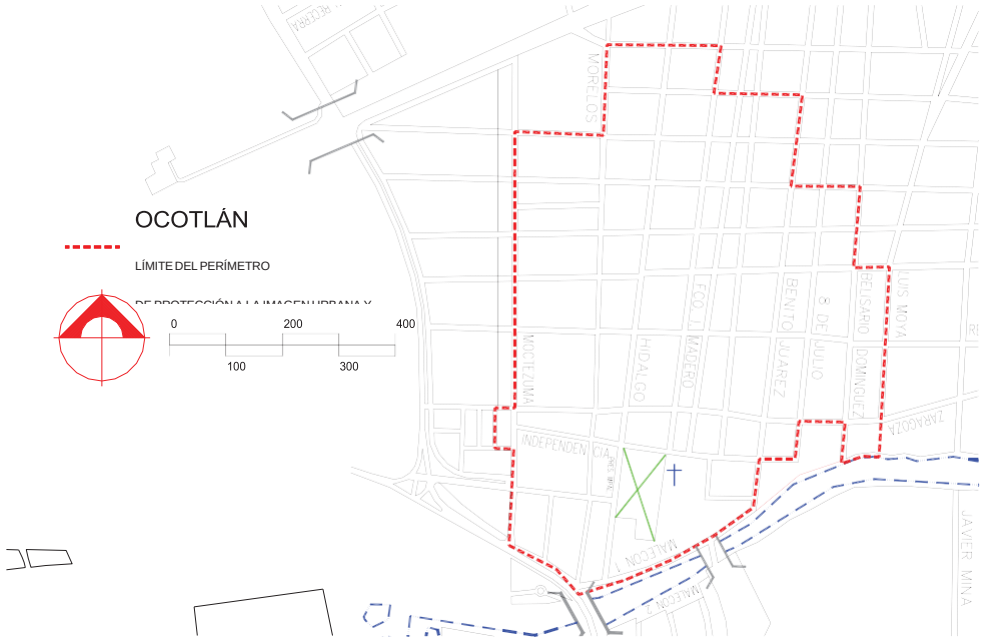

"El perímetro contiene la siguiente zona de protección de acuerdo artículo 8 fracción IV, artículo 13 fracciones III y VI y artículo 29, de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado d Jalisco y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de Agosto de 2014.

El área de aplicación del perímetro de protección comprende a los predios en ambos lados de las calles por donde atraviesa la delimitación, con el objetivo de conservar la totalidad imagen urbana."

Es de mencionar el esfuerzo que en el presente, y en función de las reformas al Artículo 27 Constitucional, llevan a cabo las autoridades municipales y los diversos núcleos agrarios en el municipio, con el objeto de intentar llevar un mejor orden urbano, no solo en lo espacial sino también en lo legal.

Tendencias de Crecimiento

Tradicionalmente el crecimiento de la ciudad se había venido observando con una tendencia más firme hacia el norte y oeste. Sin embargo en los años recientes esta tendencia se ha modificado sustancialmente con una fuerte presión de ocupación del suelo hacia la zona sur.

Esta tendencia cuenta, entre otras, con las siguientes circunstancias:

- Una oferta de suelo económico y de fácil acceso, que se dio en terrenos ejidales;
- El bajo nivel del lago de Chapala, que propició una cada vez más pobre actividad agrícola en la zona, pese a contar con una adecuada infraestructura de riego, pero carente de fuentes alternas de suministro de agua;
- Los procesos de regularización de la tenencia del suelo, principalmente del denominado PROCEDE, que ofreció a los asentados la posibilidad de contar con títulos de propiedad.

En los últimos meses se ha venido observando también una incipiente movilización de instalaciones, sobre todo de tipo industrial, hacia la zona norte, propiciada por dos situaciones relevantes: la creciente utilización de la autopista Guadalajara-Atlacamulco, así como la resolución que otorgó finalmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de la Comunidad Indígena de San Martín de Zula, en terrenos que habían estado en disputa, en años recientes, por lo menos durante cerca de treinta años; esta seguridad ha propiciado una acelerada comercialización del suelo comunal y su consecuente pretendida ocupación, como lo muestran los recientes estudios de planes parciales de la zona, para la instalación de por lo menos cinco proyectos industriales.

A todo lo anterior la actual Administración Municipal ha enfrentado, tomando la iniciativa, induciendo la elaboración de proyectos de ocupación del suelo, mediante acciones de planeación urbana, de conformidad a sus facultades y en cumplimiento de las leyes en la materia, tanto en terrenos del ejido El Fuerte, al sur, como de la misma Comunidad, al norte.

Uso actual del suelo *(Plano D-4)*

La última información de registro catastral arroja un estimado del área que ocupa Ocotlán en una mancha urbana de aproximadamente 1,136.81 hectáreas, incluyendo algunos lugares al sur de la población, bordeando la carretera, a los que se les prestan servicios urbanos; aparecen también, en forma dispersa, algunos asentamientos y fraccionamientos irregulares, en algunas zonas cercanas a la Ciudad, al este y norte de la misma, que en conjunto representan 22,414 cuentas catastrales de predios considerados como urbanos.

La mayor parte del suelo urbano tiene uso habitacional, presentándose así un fenómeno de incompatibilidad entre este uso y el industrial mueblero, de tamaño medio y pequeño, localizado principalmente al sudeste de la ciudad, en las colonias el Porvenir, Lázaro Cárdenas y Riveras del Zula, al sudoeste en la colonia

las Torrecillas y al sur en la colonia Granjeros, además de las que se ubican en los corredores viales formados por las carreteras. Algunas grandes industrias como la NESTLE, rodeadas ya por la mancha urbana, han originado incompatibilidad entre usos del suelo y afectación al medio ambiente; cabe mencionar que en la actualidad se comienza a dar el movimiento de algunas de estas empresas, sobre todo las de mayor envergadura, a las áreas destinadas para tal fin por el Plan vigente, sobre todo al norte en terrenos de la Comunidad Indígena de San Martín de Zula, así como se han continuado consolidando en las áreas de Granjeros, al sur, y de El Porvenir-San Andrés, esta última con la promoción de un pequeño parque industrial denominado Industrial San Andrés.

Las actividades comerciales y administrativas se concentran principalmente en el Centro Urbano de la población, pero también se han consolidado dos corredores en los cuales se concentran, principalmente, establecimientos con carácter regional de servicios a la industria y el comercio. Uno de ellos se ubica al margen de la carretera que toca la ciudad, misma que se convierte en la avenida 20 de Noviembre al sur, zona muy conflictiva por darse mezcla de tráfico local y de paso. El otro corredor que tiende a continuar concentrando este tipo de usos es el que se forma con el tramo urbano de la carretera que va a Totolán y que también conduce a la autopista, conocida como la avenida Francisco Zarco.

En forma desglosada la composición de los usos existentes del suelo cubre los siguientes rubros:

Aprovechamiento de recursos naturales

En Ocotlán no existen recursos de tipo forestal, en cantidad tal que supongan un aprovechamiento industrial. Lo que sí es de notar es la existencia de granjas piscícolas en el Lago de Chapala, para consumo selectivo de los restaurantes en la ribera.

Aunque no se detectaron zonas de explotación minero-metalúrgicas, sí se localizó un número indeterminado de explotación de bancos de material para la fabricación de ladrillo "de lama" o recocido, algunos de ellos ya englobados dentro de la mancha urbana, principalmente al sur y al norte. La falta de control sobre este tipo de actividad ha ocasionado que en diversos puntos de la ciudad hayan quedado "huecos" o "agujeros" que han sido o están siendo rellenados para el aprovechamiento urbano, sin que se conozca de sistemas adecuados para tal fin; de igual manera no existe un control sobre las emisiones de los mismos en la quema del ladrillo, por lo que contribuyen al cada vez más acelerado enrarecimiento del aire en la ciudad. Existen dos bancos de material por la carretera a Jamay, uno de ellos fuera de uso.

Actividades agropecuarias

Ocotlán es el centro de acopio de una gran zona de producción de leche, proveedores de La NESTLE, y forma parte de una zona de alta capacidad agrícola, de tipo extensivo y agropecuario con suelos fértiles y conformación plana, bien comunicada, sobre todo a Guadalajara y al resto del Occidente y Centro del país. Se tienen establos y granjas al este, en la periferia de la ciudad.

Sin embargo pese al gran potencial que significa la actividad agrícola, de la cual se han llegado a tener en la mayoría de las áreas destinadas a tal fin hasta dos cultivos anuales, en verano e invierno, y a que existe una gran infraestructura hidráulica para el apoyo de esta, la realidad es que la baja considerable en los niveles del lago de Chapala ha mermado la agricultura, de tal forma que para el ciclo de invierno 1999-2000 solo se otorgó un riego a los cultivos de invierno, por lo que la mayoría de los agricultores optó por no sembrar.

Este fenómeno ha venido impactando fuertemente en las actividades propiamente urbanas con anterioridad a este período, ya que muchas de estas tierras agrícolas, sobre todo las de origen ejidal e inmediatas a la mancha urbana, han ido siendo incorporadas paulatina pero inexorablemente al crecimiento, el que se ha dado todavía en forma irregular; esto se presenta principalmente al sur y sudeste de la ciudad en terrenos pertenecientes a los ejidos de El Fuerte, San Andrés y Las Tortugas

Alojamiento temporal, uso turístico

Este uso se da principalmente al sur, en la ribera del lago, con hoteles y restaurantes, mismo que requiere de control específico a la edificación, por su influencia directa a ese cuerpo de agua. En la ciudad hay 4 instalaciones hoteleras y varios restaurantes, al igual que sobre los corredores carreteros.

Habitacional

Es el mayoritario en porcentaje, para la ciudad, la que tiene una densidad bruta promedio de 73 habitantes por hectárea, con una baja proporción de suelo sin ocupar como grandes extensiones, aunque sí se observan terrenos baldíos dispersos en zonas habitacionales consolidadas, que llegan a ser del orden de las 86.1 hectáreas.

El crecimiento se ha dado en anillos concéntricos a partir del primer asentamiento, originalmente en forma paulatina, y que a últimas fechas se ha manifestado en un crecimiento acelerado, con fraccionamientos y unidades habitacionales que han transformado considerables extensiones de suelo de uso agrícola a uso urbano, algunas en forma irregular como ya se mencionó en el

apartado anterior. Considerando que la densidad global se puede definir como "baja", tanto por la disponibilidad del recurso suelo como por su costo de adquisición.

A lo anterior se suma un fenómeno típico de los centros urbanos como Ocotlán, que en un corto plazo ha crecido en su área urbana sin que esto signifique que su nivel de servicios y equipamiento se encuentren al nivel de una ciudad media, para lo cual la mayor parte de la población no se encuentra preparada, ya que existe la consabida actitud de creer que todo se puede hacer por influyentismo, sobre todo en áreas de origen social, a lo que se suma la ignorancia de las leyes en la materia, la aplicación del Plan de Centro de Población existente, pero sobre todo a la falta de una aplicación adecuada y oportuna de éste, ya que habrá que recordar que antes del actual existió un Plan general Urbano decretado por el Congreso del Estado en 1984 y que no se respetó en la mayor parte de su contenido.

La distribución de los tipos y densidades de las áreas habitacionales se da de la siguiente forma:

- En la zona centro se asienta todavía la vivienda tradicional, de material de la región, con patios centrales y de tipo señorial, en donde todavía viven las familias más tradicionales de la ciudad; su densidad es del tipo medio. El resto de áreas con vivienda de densidad media se ubica en las siguientes colonias: San Vicente, Camino Real y Mascota.
- Como áreas de densidad mínima se detectaron las colonias Granjeros y Torrecillas, en donde la vivienda, además de dispersa, se da en instalaciones de tipo granjas.
- Como áreas de densidad baja se detectaron parte de El Raicero, frente a la laguna de Chapala, representado principalmente por viviendas campestres, así como algunas áreas al norte de La Ladrillera y El Porvenir.
- El resto de la ciudad observa densidades altas en la vivienda, en donde se ha dado, por un lado, la vivienda construida por el INFONAVIT, como son las colonias Río Zula, Paso Blanco, Camino Real, La Florida, El Rosario, María Esther Zuno, entre otras, así como las promovidas por el sector privado, como Santa Cecilia, La Primavera Residencial y Solidaridad. El resto representa el desarrollo de colonias de urbanización y asentamiento espontáneo, como lo son La Ladrillera, Marcos Castellanos, 6 de Noviembre, Riveras del Zula, Nuevo Fuerte, San Juan, Lázaro Cárdenas, San Isidro y Lindavista.

Comercial y de servicios

Este uso aparece predominante en la zona antigua de la ciudad, por las calles de Francisco I. Madero y Miguel Hidalgo, desde la plaza principal hacia el norte, hasta la vía del ferrocarril, al norte, y hasta la zona del mercado principal, al este, y se clasifica, por su nivel de servicios, como "Central"; otras zonas comerciales y de servicios significativos son las que se ubican a lo largo de las Avenidas 20 de Noviembre, que es la carretera Guadalajara - La Barca, en su paso por Ocotlán, así como la Francisco Zarco, que es la carretera Ocotlán-Tototlán, y que por su nivel se clasifican como de nivel "Regional".

Usos mixtos

Se concentran principalmente en las zonas que rodean la zona comercial, diluyéndose hacia la periferia, sobre todo en derredor de la zona centro, las colonias Mascota, Florida y Ferrocarril, son zonas de uso mixto, donde todavía predomina la vivienda, con comercio de tipo "Barrial", que se encuentra disperso en la ciudad, principalmente en una zona de las colonias Florida y Ferrocarril, al noreste, así como en los corredores de las calles Delgadillo Araujo, al norte, y Río Colorado, al sur.

Oficinas administrativas

Estos usos se encuentran dispersos en la ciudad, con tendencia a la concentración cerca de la plaza principal, sobre todo con las oficinas del Ayuntamiento y un pequeño centro carcelario de tipo preventivo, en el Palacio Municipal, resultando ambos insuficientes, de reciente construcción la comandancia de policía por la calle Leandro Valle que alberga la dirección de Movilidad y Tránsito Municipal.

Abastos, almacenamientos y talleres especiales

El comercio en Ocotlán tiene establecimientos dedicados a la venta de artículos de primera necesidad en una proporción del 75%; el resto son tiendas de ropa, calzado, muebles y artículos para el hogar, farmacias, materiales de construcción, ferreterías, refaccionarias, agencias de autos, implementos agrícolas, etc. La localización de los primeros se da dispersa en la ciudad, como comercios menores y 3 mercados públicos, estos con una superficie total de 4,500 metros que cubren el 54% de la demanda; existen, además, 2 tianguis semanales; el resto se concentra en 2 corredores: uno, a partir de la plaza principal y hacia el norte; y el otro en la calle 20 de Noviembre, que es la carretera Guadalajara-La Barca, en su paso por la ciudad. No existe una central de abastos.

Manufacturas y usos industriales

Ocotlán, por sus características territoriales y recursos, ha tenido indudable vocación industrial, como lo demuestra la implantación de industrias tales como la NESTLE, CELANESE é Industrias Ocotlán, estas dos últimas que si bien se asientan fuera del municipio de Ocotlán han tenido un impacto significativo en la economía local y en el crecimiento urbano de la misma, ya que fueron detonadores de la actividad industrial en la zona.

Otra rama de la industria con gran presencia es la que se dedica a la manufactura de muebles de todo tipo, con cerca de 424 establecimientos, ubicados disperso en la ciudad, principalmente en las colonias El Porvenir, Torrecillas y Granjeros, mezclados con zonas habitacionales y preferentemente en la periferia de la ciudad. Originando con ello incompatibilidad de usos con la vivienda, aunque con bajo impacto y riesgo.

El constante crecimiento de algunas de estas empresas ha estado generando en los últimos años una creciente movilización de estas industrias hacia la periferia, sobre todo hacia el norte, sobre la carretera a Tototlán y en la reserva industrial perteneciente a la Comunidad Indígena de San Martín de Zula.

Zonas con connotaciones especiales

Como zonas con particularidades que cabe mencionar están: la Rivera del Lago de Chapala y las de los Ríos Santiago y Zula, con potencial turístico y que requieren de tratamiento diferenciado, enfocado a Conservación y Prevención Ecológicas; el pueblo de Cuitzeo, al sur del Río Santiago y en jurisdicción de Poncitlán, que tiende a formar una conurbación con Ocotlán, del que depende para algunos servicios y equipamientos; el parque urbano "La Eucalera", zona arbolada al centro de la ciudad, con 5 hectáreas de extensión y, por último, la zona de la aeropista, ubicada ya dentro de la mancha urbana, al oeste, presentando una barrera y un riesgo por colindancia con zonas habitacionales y con el centro universitario, situación similar a las de la gasera y la planta de almacenamiento de combustibles de PEMEX.

Equipamiento urbano

La mayor parte de la información referida al equipamiento se encuentra contenida en el punto II.3.3., del Medio Socioeconómico.

El equipamiento de Ocotlán, que en algunos rubros cubre la demanda de la población no residente y de la región, muestra tendencias de una incipiente descentralización hacia las zonas periféricas, principalmente a los corredores de servicio regional y en la concentración de equipamiento para la educación que representa el Centro Universitario de la Ciénega, al norte.

Con el crecimiento esperado de la ciudad y su región deberán buscarse previsiones de suelo para equipamiento propio y de alcance regional. Tales son los casos, por ejemplo, del rastro, que es insuficiente, del cementerio que está prácticamente saturado, y del local carcelario existente que, en 2 cuartos, alberga a un promedio de 40 personas. En este momento está en proceso de consolidarse la construcción de un nuevo cementerio, así como la dotación de terrenos para la construcción de una Unidad Administrativa, al sureste en terrenos todavía pertenecientes al ejido El Fuerte, en la cual se albergarían nuevas instalaciones de Seguridad Pública y Prevención Social

Existe asimismo una patente carencia de un nuevo rastro T.I.F., así como de una central de abasto que conllevarían a la reafirmación de la vocación de la Ciudad de Ocotlán como prestadora de servicios regionales.

TITULO X

SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL (Plano D-7).

- **Aplicación de la norma**

Es importante resaltar que las condiciones actuales del área de aplicación, en cuanto a sus características naturales (aprovisionamiento de agua) y transformadas lo hacen susceptible de un desarrollo urbano con potencial por lo que es urgente su ordenamiento para controlar el establecimiento de usos que no puedan ser compatibles con las características medio ambientales del sitio, por lo que el presente plan será el instrumento adecuado para la aplicación de la norma, así mismo realizar las estrategias necesarias para la reubicación de los usos que viene a estar fuera de la norma como son las mueblerías en las zonas habitacionales y usos que no tengas compatibilidad, dando con esto la sustentabilidad necesaria en la planeación de un municipio y asentamiento humano como corresponde a la legislación aplicable.

- **Condicionantes del medio económico social**

La población actual dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, es de 25,415 habitantes mismos que representan el 25.27 % de la población total del Municipio (Instituto de Información, Estadística y Geografía, año 2018), está población se encuentra distribuida en once colonias y a su ubicación en el territorio se conforma dos unidades barriales y sobrepasa la población de ocho unidades vecinales.

En cuanto al género, es ligeramente mayor el número para las mujeres, existiendo el promedio de edad es de los 26 años. El porcentaje de población ocupada es del 98.22 %; desocupada es el 1.78%; siendo un total de 17,111 habitantes del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

TABLA DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (P.E.A) DEL DISTRITO Y DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN					
TIPO DE POBLACIÓN	**DISTRITO**	**%**	**% RESPECTO AL MUNICIPIO**	**MUNICIPIO**	**%**
P.E.A Ocupada	15,824	98.22	15.74	32,504	32.32
P.E.A Desocupada	1,287	1.78	1.28	1,327	1.32

P. Económicamente Activa	17,111	100	17.02	33,831	33.64

P.EA del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** y del Municipio de Ocotlán

Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010; Instituto de Información, Estadística y Geografía (IIEG, Jalisco).

TABLA DE POBLACION MASCULINA Y FEMENINA DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"				
POBLACIÓN MASCULINA	**%**	**POBLACION FEMENINA**	**%**	**TOTAL**
12,468	49.05	12,947	50.95	25,415

Población por Género del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** Fuente. Elaboración Propia con base en el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

2.12.2.- CONDICIONANTES DEL MEDIO FÍSICO NATURAL (GRAFICO D2,2a)

Para el desarrollo del territorio se deberá de dar prioridad a las áreas con pendientes susceptibles a sus desarrollo no sobrepasando aquellas que no son pendientes mayores al 5 %, debiéndose en todo caso prever estudios de mecánica de suelos y un cálculo estructural a conciencia para evitar en lo futuro fallas en las urbanizaciones y edificaciones, una buena parte del territorio se encuentra con pendientes apropiadas para una adecuada escorrentía natural.

El análisis del suelo a través de los estudios de mecánica de suelo y/o geofísicos dependiendo de la magnitud de los desarrollos.

Una condicionante del medio físico natural es el paso del rio Zula por el lado este y Sur y el rio Santiago por el lado Poniente del área de aplicación ya que estas barreras naturales en tiempo de intensas lluvias se ha desbordado y creando zonas inundables en la zona por lo que se tendrán que tener las medidas necesarias para ser áreas aptas de urbanización.

La mitigación de los riesgos tendrán que tener los estudios necesarios y ser avaladas por las autoridades correspondientes, estas acciones tendrán que ser validados por las autoridades municipales realizando el análisis correspondiente evitando daños a las personas que habitaran dicha zonas.

Otra condición limitante son las restricciones de los pasos de vialidades existentes en la zona de aplicación las cuales se encuentran establecidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.

Conforme a la topografía que presenta la zona, pudieran considerarse que algunas zonas quedarían condicionadas a respetar y presentar ciertos estudios, por considerarse zonas inundables, esto en referencia a los predios colindantes en la zona de la ribera del río. Así mismo, deberá de considerarse que por las pendientes mínimas que presenta la zona, se deberá de garantizar la absorción de las aguas pluviales, con la finalidad de evitar inundaciones de las zonas, y sobre todo, la recarga de los mantos friáticos.

En las áreas inmediatas al río Santiago se observan problemas por inundaciones, tomando en consideración que aunque en la actualidad este conduce un escaso afluente es probable que en función de los períodos de retorno los afluentes máximos vuelvan, con el riesgo que ello representa. Estas áreas son susceptibles de Prevención.

Otro de los aspectos a considerar dentro de las condicionantes, son los cauces y zonas con encharcamientos, para garantizar un buen drenaje y evitar con ello el riesgo de inundaciones en la zona urbana.

Otra de las condicionantes al desarrollo urbano, lo constituyen los suelos tercera categoría dedicados a la agricultura y que deberían dedicarse a la conservación ecológica.

Topografía

La topografía representa el porcentaje de pendiente que define la problemática para el tendido de las redes de infraestructura y en general para la construcción.

Análisis de Pendientes.				
Rango de pendiente	**Uso recomendable**	**Observaciones**	**Uso Urbano**	
			Aptitud	**Riesgo**

T1 - del 0 al 2%	Pecuario, agricultura de riego y temporal. Reserva de drenaje.	Adecuada para el trazo de redes para tramos cortos (100 mts). Zona de recarga acuífera. Suelos inundables.	Apta	Medio
T2 - del 2 al 5%	Uso urbano de mediana y baja densidad.	Facilita el dren de las redes de servicio. Zona de recarga acuífera. Suelos que se hinchan.	Apta y óptima	Bajo
T3 - 5 al 15%	Construcción de media y alta densidad	Drenaje deficiente. Suelos poco profundos. El costo de obras civiles resulta un tanto elevado.	Apta	Medio
T4 - del 15 al 30%	Uso urbano de baja intensidad y reforestación	Pendientes extremas. Se dificulta el tendido de redes de infraestructura. Altos costos.	Moderada	Alto
T5 - < 30%	Zonas de recreación, conservación y reforestación	Pendientes extremas que significan riesgos humanos y altos costos de obra.	No apta	Muy Alto

Fuente: Manual para la Obtención de la Aptitud Territorial. Subsecretaria de Desarrollo Urbano - Dirección General de Desarrollo Urbano. Libros INE, Enero de 1986.

Se observa que las áreas con pendientes inferiores al 2% son condicionadas porque facilitan la recarga de mantos acuíferos, y serán sujetas a acciones de adecuación siempre y cuando no sean susceptibles de inundación; y que en las pendientes mayores al 20%, se recomienda que el uso del suelo sea para fines recreativos y de conservación ecológica, reforestando las zonas invadidas por asentamientos irregulares, ya que las pendientes extremas tienen mayor tendencia a que el suelo se erosione y se deslave cuando hay precipitación pluvial. Por lo anterior, estas áreas deberán regenerarse a través de parques urbanos, espacios verdes, abiertos y recreativos o equipamiento de baja densidad que coadyuven al rescate de la zona de restricción y delimite un área de transición entre la zona urbana y la zona de conservación y/o protección ecológica.

Además, la Zonificación Forestal, señalada en el capítulo tercero, Artículo 14, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que los terrenos con pendientes mayores al cien por ciento (100%) o cuarenta y cinco grados (45°) de inclinación se clasifican como zonas de conservación y aprovechamiento restringido o prohibido.

Geología

De acuerdo a lo consultado en el plano, los afloramientos geológicos correspondientes al área de estudio presentan los siguientes usos y restricciones:

Tipos de Rocas y Restricciones de Uso Urbano		
Roca	**Características**	**Restricciones para Uso Urbano**
Sedimentarias-conglomerado	Presente en terrenos con pendiente del 3% al 15%, permeable y de baja plasticidad. El material sustenta la urbanización.	La cimentación se torna laboriosa por encontrarse asociada a pendientes abruptas.

Aluviales	Depósitos limosos y arenosos presentes en zonas planas permeables cercanas a ríos. Material de relleno y agregado.	Aptitud baja. Se restringe por presentarse en suelos de recarga acuífera, licuables y de baja resistencia a la compresión.
Ígnea extrusiva-Toba ácida	Roca dura de alta resistencia a la compresión.	Moderadamente apta. Su dureza y ubicación en topografía abrupta dificulta la introducción de infraestructura.

Edafología.

Conocer las características del suelo nos permite definir la aptitud agrológica del territorio, así como la aptitud urbana que nos permita elegir el tipo de maquinaria a usarse, las características que deben tener las cimentaciones de las construcciones e identificar los sitios de extracción de material de banco. Así mismo, nos ayuda a localizar zonas erosionadas, inestables o susceptibles de riesgo.

De acuerdo al Manual para la Obtención de la Aptitud Territorial, la tipología y aptitudes de suelos en el Plan Parcial, se describen en la siguiente tabla:

Restricciones de Usos por Aptitud del Suelo			
Unidad de suelo	**Aptitud**	**Aptitud**	**Restricciones**
Cambisol (CM)	Apto restringido	Apto	Suelos expansivos de baja fertilidad y alta permeabilidad. Se agrietan provocando rupturas y cuarteaduras en redes de infraestructura y
Geysol (GL)	No apto	Apto restringido	Suelos pantanosos. Se expanden con la humedad y el secarse se contraen, provocando grietas y rupturas en las construcciones

Fluvisol (FL)	Apto	Apto restringido	Suelo granular suelto, inestable, propenso a la formación de huecos bajo tierra.
Phaeozem	Apto	Apto restringido	Alta productividad agrícola que se ve restringida en altas pendientes. Erosionable. Limitado por su dureza al excavar y a la filtración de agua.
Regosoles (RG)	Apto restringido	Apto restringido	Suelo granular suelto, de baja fertilidad, erosionable y húmedo. Urbanización condicionada por las altas pendientes.
Leptosol (L)	Apto restringido	Apto restringido	Suelos expansivos, erosionables y de baja fertilidad y humedad. Se pueden presentar hundimientos o levantamientos de las construcciones.

Fuente: Manual para la Obtención de la Aptitud Territorial. Subsecretaria de Desarrollo Urbano - Dirección General de Desarrollo Urbano. Libros INE, enero de 1986.

En base a lo anterior, observamos que la mayoría de los suelos presentes son aptos para el uso urbano y los que presentan restricciones deberán tomar las medidas necesarias para aumentar su capacidad de resistencia y disminuir los efectos que impliquen riesgo y causen el deterioro de las edificaciones, tomando en cuenta no afectar las propiedades naturales del suelo y conservando las áreas más ricas en producción agrícola.

- **Condicionantes del patrimonio cultural e histórico.**

En lo relativo a este tema se encontraron elementos susceptibles a protección dentro del área de aplicación del presente Plan, se encontraron elementos de valor patrimonial, histórico y fisonómico, como son el Puente San Andrés, Parroquia Señor de la Misericordia, Templo de la Purísima, Templo del refugio, Templo del santuario, Templo de san Antonio de Padua, Templo de San Juan, Templo del Paso

de la Comunidad, Cuartel militar, Monumento al Señor de la Misericordia. En lo que respecta a inmuebles de casa habitación y negocios se encuentra en la zona un corredor ubicado en la calle Hidalgo entre Zaragoza e Independencia que es importante preservar por ser una zona con alto valor histórico de Ocotlán. Estableciendo las condicionantes para cualquier tipo de intervención, las que establezcan la Secretaría de Cultura y/o INAH.



Imagen de la purísima



Imagen templo Sr. De la Misericordia

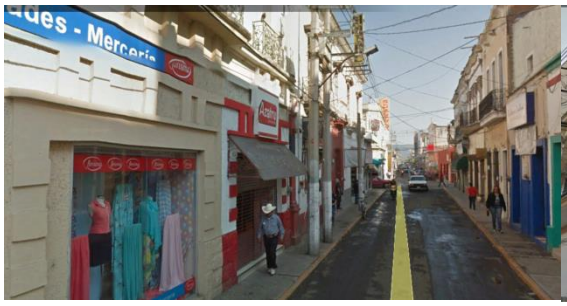



Imagen de inmuebles valor histórico ubicado en la calle Hidalgo entre Zaragoza e Independencia.

Condicionantes por estructura urbana y tenencia del suelo.

Como resultado del diagnóstico de estos aspectos se puede concluir que la ciudad funciona con un modelo concéntrico, donde todavía las funciones principales se han instalado en el centro de la población, con dos corredores que han venido desplazando comercio y equipamiento de tipo regional hacia el norte, sobre la Av. Francisco Zarco, y hacia el sur por la Av. 20 de Noviembre.

La tenencia del suelo, existen dos fracciones que corresponden a diferentes ejidos, los cuales conciernen al Ejido Santa Clara del Pedregal y Ejido Ocotlán, determinando que estos últimos, han venido desarrollando el crecimiento desordenado, los cuales se pretenden que queden afectados con los usos que emanen del análisis de la aptitud del territorio y conlleve a la integración urbana, conforme a su estructura urbano y tratar de eliminar el crecimiento espontaneo fuera de la legislación urbana aplicable.

En estructura urbana, no existe claridad física de límites en las colonias se tienen como límites del área de aplicación elementos naturales y del medio físico transformado como son los Ríos Santiago y Zula el primero en el lado Poniente y el segundo en los lados Sur y Oriente del área de aplicación y el lado norte con la vía del ferrocarril.

La tenencia del suelo está conformada por la propiedad social (ejidos) con un 33.19% de la superficie del área de aplicación, la cual está conformada por el ejido Ocotlán y Ejido el Pedregal, el primero con una superficie del 19.39% y el segundo con una superficie del 12.81% del área de aplicación, ubicándose al este del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. Un dato importante es que la superficie de reserva del presente plan es en su gran mayoría de Tenencia Ejidal. Como propiedad privada es:

Tabla de tenencia del suelo del plan parcial de desarrollo urbano "Distrito Urbano Oco III Centro"		
Tenencia del suelo	**Superficie (km2)**	**Porcentaje**
Propiedad social	3.242	33.19 %
Propiedad no social	6.528	66.81%
Total	**12.777**	**100.00%**

Tabla de tenencia del suelo del plan parcial de desarrollo urbano "Distrito Urbano Oco III Centro"		
Tenencia del suelo	**Superficie (km2)**	**Porcentaje**
Propiedad pública ACD	0.146	4.24%
Propiedad pública ACV	1.322	38.53%
Propiedad privada	1.963	57.23%
Área Urbana Consolidada	**2.677**	**100.00%**

Superficie y Porcentaje de la Tenencia del PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**

Problemática y condicionantes del uso actual del suelo.

En lo referente a los usos del suelo, las áreas sub utilizadas son el problema más evidente, pues se presentan un gran número de baldíos. Situación que requiere una política de consolidación del uso habitacional, así como por los ejes de mayor jerarquía, el uso de mueblerías, y que evite usos incompatibles y la dispersión. Al problema anterior, se suma el porcentaje de viviendas deshabitadas.

Se tiene que considerar el desarrollo de fraccionamientos y asentamientos humanos irregulares sumado a la sobre explotación de propiedades ejidales, dando origen a un crecimiento descontrolado y una expansión desorganizada. Las parcelas baldías sujetas a futuros asentamientos se deberán seguir lo estipulado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respetando la clasificación de áreas y usos de suelo señalados en las estrategias de ordenamiento territorial del presente Plan Parcial.

Por otro lado se tendrá que dar solución al problema de los asentamientos espontáneos detectados en la zona de estudio, en especial el ubicado al oriente del Plan Parcial, que es lo que más inconvenientes presenta para dotarlo de servicios.

La problemática detectada en el área de aplicación en relación al uso actual de suelo es la siguiente, la instalación de industria mueblera que no se tiene el control de la misma, le falta de mejoramiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria como principal factor, la cual se encuentra principalmente en mal estado en la zona centro, y la restauración total de la carpeta de rodamiento que por su antigüedad ha cumplido con el tiempo de vida útil, una importante problemática es el asentamiento irregular de fraccionamientos en las zonas ejidales las cuales no han iniciado su proceso de regularización y desincorporación del suelo social.

PROBLEMÁTICA DE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE.

La problemática detectada de las vialidades existentes en el área de aplicación con respecto a la cabecera municipal es que solo se tiene dos vialidades que permiten la comunicación a la región como son Av. Universidad y Av. 20 de Noviembre ambas con jerarquía de vialidades Principales y una que no con menor importancia como avenida de los Maestros que viene a comunicar con el municipio de Jamay y conexión con la carretera Santa Rosa- La Barca, el estado en general no es bueno pero tenemos que considerar el esfuerzo de las autoridades por dar mantenimiento y la reposición de estas vialidades de suma

importancia para el desarrollo en la actividad económica del municipio y por consecuente del área de aplicación.

En materia de Transporte el municipio se encuentra enclavado en una zona estratégica de vías de comunicación dándole un alto índice de conectividad, con ello el comercio se ve beneficiado y se tiene una gran fuente de empleo, en lo concerniente a la transporte urbano se tienen que este es obsoleto y ,uy viejo no satisfaciendo las necesidades de la población la cual con las facilidades otorgadas por las casas comerciales han facilitado la adquisición de la venta de motocicletas a un bajo costo de adquisición se ha proliferado el uso desmedido y creando un conflicto vial muy importante por no tener una cultura vial y no respetar el reglamento de tránsito.

Problemática y condicionantes de la infraestructura

El hecho de que la ciudad de Ocotlán se encuentre dentro de una zona de veda, determinada por la Comisión Nacional del Agua, con relación a la explotación del acuífero subterráneo, que es la principal y única fuente de aprovisionamiento de agua para la población es una condicionante de consideración, tomando en cuenta el ritmo de crecimiento con que cuenta actualmente.

La dotación de infraestructura es congruente con la mayoría de la consolidación de las zonas urbanas en el Subdistrito, pero es deficiente en las zonas donde se ha dado el crecimiento urbano irregular, lo que no permite implementar una eficaz política pública de desarrollo urbano.

El sistema pluvial no es considerado como infraestructura básica, pero es uno de los elementos preponderantes ausentes tanto en el Subdistrito como en el municipio, y se torna básica porque es fundamental para evitar las inundaciones sucedidas en periodos de lluvia, por lo tanto es una gran condicionante para el desarrollo urbano en las zonas inundables.

Las servidumbres o derechos de vía de las carreteras, líneas eléctricas de alta tensión y líneas e instalaciones de infraestructura son una limitante, a las cuales se les deberá respetar el área de restricción que señalen los organismos operadores de los servicios, facilitando con ello su adecuado mantenimiento. Es también necesario resolver los puntos de conflicto vial presentes en las intersecciones de las calles, así como la conectividad, continuidad, dimensionamiento y equipamiento

de las vialidades y la generación de pares viales que desahoguen el tráfico de las avenidas y calles subutilizadas.

La dotación de servicios es sumamente necesaria para la subsistencia de personas que habitan los centros de población, por lo que es importante su presencia, el crecimiento de la mancha urbana, principalmente en las colonias a los márgenes de las zonas habitacionales, una problemática se ha mencionado en la zona centro es la antigüedad de los servicios de agua y drenaje asi como el pavimento que han sido hasta la fecha acciones que se han realizado solo resolviendo la problemática del momento es sin tener un plan estratégico para el crecimiento de ciudad, la evolución del hombre ha requerido cambios Ocotlán no está exento de ello hoy en día los corredores comerciales de las Calle Hidalgo y madero principalmente ha quedado en un rezago de espacio comercial por lo que es tendiente que esa zona se convierte en una zona vertical y por consiguiente el incremento de los servicios es indispensables.

Condicionantes del suelo para el desarrollo urbano

En función a todos los aspectos referidos con anterioridad se concluye que la totalidad de las áreas vacantes que se ubican dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"Distrito Urbano OCO III Centro",** y que son áreas susceptibles de incorporarse al desarrollo urbano, presentan algún tipo de limitante, por lo que se determinan como zonas CONDICIONADAS para el desarrollo urbano, en función de los siguientes aspectos:

1.- Limitante por tipo de suelo: como se describió en el punto correspondiente del medio físico natural la mayor parte de los suelos son arcillas del tipo expansivo, que presentan restricciones para la urbanización y la construcción, que se superan mejorando la calidad del suelo al mezclarlo con cementantes o sustituyendo parte del mismo.

2.- Limitante por área inundable: son las áreas inmediatas al río Santiago y al Río Zula, principalmente, que para su posible incorporación deberán de contar con la respectiva aprobación de la CONAGUA (Comisión Nacional del Agua).

3.- Limitante por bajas pendientes: como se mencionó también la mayor parte de las áreas que circundan la ciudad presentan esta limitante, pero principalmente las ubicadas al sur y las inmediatas a los ríos Zula y Santiago

4.- Limitante por infraestructura: principalmente por carencia en el corto plazo, y son, en algunos casos, áreas casi inmediatas a la ciudad, pero que con algunas obras de cabeza pueden incorporarse al crecimiento.

5.- Limitante por lejanía: son aquellas áreas que aunque no presentan limitantes como bajas pendientes, tipo de suelo o ser inundables, si se encuentran alejadas del actual límite de la ciudad, y por lo tanto carecen de infraestructura básica.

6.- Limitantes por Obras Hidráulicas: son aquellas áreas que se ubican al oriente de la ciudad y que su incorporación al crecimiento de la misma estará sujeta a la realización de las obras hidráulicas necesarias para lograr su incorporación sin que ello represente riesgos al desarrollo urbano, como inundaciones.

7.- Limitante por tenencia de la tierra: Son aquellas zonas bajo el régimen de tenencia ejidal o comunal que no han regularizado la propiedad en los términos de la Ley Agraria en vigor, y que en el caso de los ejidos, aunque ya cuenten con certificación de sus derechos ejidales, todavía no han llevado a cabo un proceso de dominio pleno de sus parcelas.

BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO.

TITULO XI

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

El área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "**DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** está fuertemente influenciado por las tendencias de crecimiento demográfico primeramente de que la zona ya consolidada ya no tiene expansión solo hacia el Oriente del área de aplicación ya que es la zona de reserva humana, en tanto no se re densifique las zonas ya consolidadas especialmente la zona centro en sus áreas comerciales, Ocotlán a crecido en forma Horizontal provocando con ello los traslados a grandes distancias de los servicios públicos municipales.

A continuación se muestra una tabla que contiene las expectativas de crecimiento demográfico elaboradas a partir de información del Instituto Nacional de Estadísticas, geografía e Información (INEGI) y desarrolladas considerando el método exponencial, también se muestran los porcentajes de población con respecto a su escala de información más próxima, en este caso es la población que conforma el área del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano "**DISTRITO URBANO OCOIII CENTRO"**.

TABLA DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN Y PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"			
AÑO	**DISTRITO**	**TASA DE CRECIMIENTO**	**TOTAL**
2010	4426	8.28	53461
2015	5743	9.02	63636
2020	6542	9.02	72537
2025	8488	9.01	94249
2030	9669	9.00	107433

Fuente: IIEG, http://www.iieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=45.
Proyecciones de la población a mitad de año por municipio según sexo y grande s grupos de edad, 2010-2030, IIEG.

PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO MUNICIPAL Y DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO III; CENTRO							
AÑO	**2015**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2025**	**2030**

OCOTLAN	97,794	99,615	100,546	101,477	102,398	106,951	111,160
DISTRITO	24,415	24,869	25,102	25,334	25,564	26,701	27,751

Fuente: IIEG, http://www.iieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=45.
Proyecciones de la población a mitad de año por municipio según sexo y grande s grupos de edad, 2010-2030, IIEG.

CAPITULO SEGUNDO.- DEMANDA DE SUELO URBANO

Con el objetivo de definir los escenarios posibles de crecimiento, se considera el año 2020 como escenario a corto plazo, así mismo el año 2025 es considerado a mediano plazo, mientras que el año 2030 es la proyección que se tiene a largo plazo. De esta manera, apoyándose de las recomendaciones del sistema normativo de equipamiento de SEDESOL y considerando 290 habitantes por hectárea como densidad estándar, se determina la proyección de suelo urbano que se requiere para estos plazos establecidos. Así mismo conociendo la demanda de suelo urbano que será desglosado de mejor manera en el siguiente apartado, se obtiene la demanda de suelo urbano. Se calcula el suelo disponible según sus características para su urbanización. De esta manera se evalúa el escenario sobre el cual dicho suelo puede ser ocupado para finalmente conocer el déficit o el superávit con el que se cuenta en el futuro.

Como vemos en la siguiente tabla, se tienen números positivos para satisfacer las necesidades de suelo urbano que pueda requerir la población en la proyección predeterminada. Debido a la necesidad de aumentar la densidad de la población, existen un mayor número de posibilidades de contar con el suelo suficiente a cada plazo planteado.

TABLA DE REQUERIMIENTO DE SUELO URBANO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO MUNICIPAL Y DEL ÁREA DE APLICACIÓN DE PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO III CENTRO".

AÑO	POBLACIÓN TOTAL	DEMANDA DE SUELO HABITACIONAL (HA)	DEMANDA DE SUELO INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (HA)	DEMANDA DE SUELO GRANJAS, HUERTOS Y CAMPESTRES (HA)	DEMANDA DE SUELO PARA EQUIPAMIENTO (HA)
2017	24,869	320.7099	43.8205	66.9562	14.5576
2020 CP	25,564	329.6726	45.0451	68.8274	-
2025 MP	26,701	344.3141	47.0456	71.8841	-
2030 LP	27,751	357.8481	48.8949	74.7532	-

Fuente: de los porcentajes de áreas de cesión para destinos en cuatro clasificaciones; zonas habitacionales al 16%. Zonas comerciales, y de servicios al 13%. Zonas industriales el 8%. Zonas turísticas al 11%. Y por último zonas de granjas y huertos y campestres al 6%, de la superficie bruta respectivamente. Artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CAPITULO TERCERO.- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO URBANO.

3.3.1- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO A CORTO PLAZO (2020).

Para el requerimiento de equipamiento urbano se tomó como base la proyección de la población al 2017. De acuerdo con esta proyección, para el año 2020 el área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** contara con una población de 25,564 habitantes.

A continuación se muestran las necesidades de equipamiento al primer horizonte, estos requerimientos están planteados según las Unidades Básicas de Servicios (UBS), establecidas por SEDESOL. De esta manera se puede concluir que para el año 2020 habría que considerar la construcción de considerable número de equipamientos, con el fin de satisfacer las necesidades de sus habitantes.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (25,564 HABITANTES)

ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2020	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS (2 turnos)	m² REQUERIDOS
JARDÍN DE NIÑOS	6	329	1	329
PRIMARIA	6	283	2	566
SECUNDARIA G.	10	759	1	759
TOTAL				1,654
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.17

Requerimiento Equipamiento Educativo a Corto Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO CULTURAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (25,564 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2020	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
BIBLIOTECA PUBLICA	24	11.25	128	1,440
TOTAL				1,440
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.14

Requerimiento Equipamiento Cultural a Corto Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (25,564 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2020	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
CENTRO DE SALUD	2	300	6	1,800
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	5	240	11	2,640

TOTAL	4,440
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)	0.4

Requerimiento Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Corto Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo II. Salud y Asistencia Social de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO COMERCIO Y ABASTO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (25,564 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2020**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m² POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m² REQUERIDOS**
MERCADO PÚBLICO	60	30	6	180
TOTAL				180
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.02

Requerimiento Equipamiento de Comercio y Abasto a Corto Plazo para el "**DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo III. Comercio y Abasto de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (25,564 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2020**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m2 REQUERIDOS**
PLAZA CÍVICA	**1120**	**1.35**	**128**	**172.8**
JUEGOS INFANTILES	1250	1	264	264
JARDÍN VECINAL	2500	1	799	799
TOTAL				1236
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (ha)				**0.1**

Requerimiento Equipamiento de Recreación y Deporte a Corto Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo V. Recreación y Deporte de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2020 (25,564 HABITANTES))				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2020	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m2 REQUERIDOS
CEMENTERIO	180	6.25	400	2500
COMANDANCIA DE POLICÍA	60	2.5	799	1998
TOTAL				4498
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (ha)				0.4

Requerimiento Equipamiento de Servicios Urbanos a Corto Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo VI. Administración Pública y Servicios Urbanos de las Normas de SEDESOL.

3.3.2.- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO A MEDIANO PLAZO (2025).

Para el requerimiento de equipamiento urbano a mediano plazo que corresponde a la población proyectada a 2025, en el área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCOIII CENTRO"** contara con un total de 26,701 habitantes.

Como se podía ver en el horizonte anterior, aumenta la población y con ellas sus necesidades de equipamiento, en el que claramente se percibe la necesidad de construcción de varios equipamientos más para satisfacer las necesidades de sus habitantes.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (26,701 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2025	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m^2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS (2 turnos)	m^2 REQUERIDOS
JARDÍN DE NIÑOS	6	329	2	658
PRIMARIA	6	283	5	1415
SECUNDARIA G.	10	759	1	759
TOTAL				2,832
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (ha)				0.28

Requerimiento Equipamiento Educativo a Mediano Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO CULTURAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (26,701 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2025	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
BIBLIOTECA PUBLICA	24	11.25	311	3,499
TOTAL				3,499
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (ha)				**0.35**

Requerimiento Equipamiento Cultural a Mediano Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCOIII CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (26,701 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2025	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
CENTRO DE SALUD	2	300	14	4,200
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	5	240	27	6,480
TOTAL				10,680
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				1.1

Requerimiento Equipamiento de Salud Y Asistencia Social a Mediano Plazo para el **"DISTRITO URBANO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo II. Salud y Asistencia Social de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO COMERCIO Y ABASTO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (26,701 HABITANTES)		
ELEMENTO	NORMA GENERAL	DEMANDA AL 2025

EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
MERCADO PÚBLICO	60	30	16	480
TOTAL				480
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.05

Requerimiento Equipamiento de Salud Y Asistencia Social a Mediano Plazo para el "**DISTRITO URBANO OC OIII CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo II. Salud y Asistencia Social de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (26,701 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2025**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m2 REQUERIDOS**
PLAZA CÍVICA	1120	1.35	300	405
JUEGOS INFANTILES	1250	1	642	642
JARDÍN VECINAL	2500	1	1946	1946
TOTAL				2993
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				**0.3**

Requerimiento Equipamiento de Recreación y Deporte a Mediano Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo V. Recreación y deporte de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2025 (26,701 HABITANTES)				
ELEMENTO	**NORMA GENERAL**		**DEMANDA AL 2025**	
EQUIPAMIENTO	**UBS POR MODULO**	**m2 POR UBS RECOMENDADOS**	**UBS REQUERIDAS**	**m2 REQUERIDOS**
CEMENTERIO	180	6.25	973	979.25
COMANDANCIA DE POLICÍA	60	2.5	1946	4865
TOTAL				5844

REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)	0.6

Requerimiento Equipamiento de Servicio Urbanos a Mediano Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo VI. Administración Pública Y servicios Urbanos de las Normas de SEDESOL.

3.3.3.- REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO A LARGO PLAZO (2030).

Finalmente, el requerimiento de equipamiento a largo plazo, el cual se determinó con la proyección a 2030, que muestra un incremento de la población en el área del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCOIII CENTRO**", con una población de 27,751 habitantes. Esto nos muestra una vez más la necesidad de establecer nuevos equipamientos, en prácticamente cada rubro considerado.

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (27,751 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2030	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS (2 turnos)	m² REQUERIDOS
JARDÍN DE NIÑOS	6	329	1	329
PRIMARIA	6	283	3	849
SECUNDARIA G.	10	759	1	759
TOTAL				1,937
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.19

Requerimiento Equipamiento Educativo a Largo Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO CULTURAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (27,751 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2030	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
BIBLIOTECA PUBLICA	24	11.25	189	2,126
TOTAL				2,126

REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)	0.21

Requerimiento Equipamiento Cultural a Largo Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo I. Educación y Cultura de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (27,751 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2030	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
CENTRO DE SALUD	2	300	8	2,400
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	5	240	16	3,840
TOTAL				6,240
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.6

Requerimiento Equipamiento de Salud y Asistencia Social a Largo Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo II. Salud y Asistencia Social de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO COMERCIO Y ABASTO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (27,751 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2030	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m² POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m² REQUERIDOS
MERCADO PÚBLICO	60	30	10	300
TOTAL				300
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.03

Requerimiento Equipamiento de Comercio y Abasto a Largo Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo III. Comercio y Abasto de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (27,751 HABITANTES)

ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2030	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	M2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	M2 REQUERIDOS
PLAZA CÍVICA	1120	1.35	182	245.7
JUEGOS INFANTILES	1250	1	390	390
JARDÍN VECINAL	2500	1	1181	1181
TOTAL				1817
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.2

Requerimiento Equipamiento de Recreación y Deporte a Largo Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**. Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo V. Recreación y Deporte de las Normas de SEDESOL.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS URBANO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO DE POBLACIÓN 2030 (27,751 HABITANTES)				
ELEMENTO	NORMA GENERAL		DEMANDA AL 2030	
EQUIPAMIENTO	UBS POR MODULO	m2 POR UBS RECOMENDADOS	UBS REQUERIDAS	m2 REQUERIDOS
CEMENTERIO	180	6.25	591	597.25
COMANDANCIA DE POLICÍA	60	2.5	1181	2953
TOTAL				3550
REQUERIMIENTO DE HECTÁREAS PARA DOTACION (HA)				0.4

Requerimiento Equipamiento de Servicios Urbanos a Largo Plazo para el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".** Fuente: Elaboración Propia en base al Tomo VI. Administración pública y Servicios Urbanos de las Normas de SEDESOL.

TITULO XII

METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN

Las metas específicas del presente plan son el resultado del análisis y diagnóstico de la situación actual del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, y su entorno, que agrupados en programas específicos son los siguientes:

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

- De acuerdo a la dinámica de crecimiento que tiene la cabecera Municipal desde el punto de vista económico, con el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO",** se fortalecerá el desarrollo territorial óptimo con el medio ambiente dando la sustentabilidad necesaria al crecimiento proyectado.
- A través del presente instrumento de planeación se implementaran políticas con un objetivo común de limitar el crecimiento disperso dentro de su área de aplicación, acorde a una dinámica gestada por el sistema vial existente y propuesto.

- Establecer en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, en concurrencia con el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ocotlán Jalisco, dando con ello sustentabilidad y de forma coherente con los niveles superiores de planeación, en lo relativo a reservas urbanas, a las áreas susceptibles y aptas a ser incorporadas a la actual área urbana, aquellas que de acuerdo a la dinámica poblacional, ubicación y disponibilidad de acceso a los servicios y estructura vial, sean necesarias y viables en los horizontes de corto, mediano y largo plazo.

- A través de la zonificación secundaria normar y controlar los usos y destinos, del suelo acordes con la naturaleza de su entorno y configuración urbana así como con el contexto natural existente.

- Conformar dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, de modo más definido, la estructura urbana a través de las unidades vecinales, barriales o Subcentro urbano para su correcto funcionamiento que fortalecerla la estructura urbana de la cabecera municipal existente y por consolidarse, así como los corredores urbanos en distinta jerarquía e intensidad de uso, que las vinculen.

- Realizar una propuesta de zonificación acorde con los corredores urbanos actuales y propuestos para el fortalecimiento de las relaciones económicas

de la cabecera municipal y congruente con las características naturales del área.

- Estructurar de una manera adecuada las vialidades para la movilidad dentro del área del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** buscando con ello obtener una comunicación vial acorde a las necesidades y resolviendo la problemática actual en materia de movilidad.

SUELO URBANO

- El área de Aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** como se ha establecido en el Diagnostico tiene una consolidación urbana del 37.69 % de y el resto como una superficie potencialmente desarrollable del área de aplicación, siendo un área adecuada por los elementos naturales del medio físico natural y transformado, esto lleva a este distrito a ser unos de los principales polos de crecimiento hacia el Oriente del mismo y que en su mayoría será para un uso habitacional y comercial compartiendo una zona de servicios los cuales son necesarios para un desarrollo armónico.

- El establecimiento de las nuevas edificaciones deberá de ser en zonas aptas para el desarrollo urbano y evitar a toda costa el emplazamiento de vivienda en zonas de riesgo, las cuales se tienen plenamente identificadas en el Diagnostico como áreas susceptibles a inundaciones, las cuales tendrán que realizar los trabajos necesarios para poder ser aptas de la urbanización o pasar a ser áreas de transición o amortiguamiento con el margen del rio Zula principalmente.

- En aquellas áreas que sean condicionadas para el desarrollo urbano y el crecimiento del centro de población se deberá de elaborar previo a la autorización de licencias de construcción un estudio de mecánica de suelos y/o un estudio geofísico para la determinación del tipo de cimentación y estructura adecuada con que se deberá de construir.

- En aquellas áreas que sean condicionadas para el desarrollo urbano y el crecimiento del centro de población se deberá de elaborar previo a la autorización de licencias de urbanización un estudio de mecánica de suelos y/o un estudio geofísico para la determinación de las características técnico-constructivas para las vialidades y la introducción de redes de infraestructura necesarias.

- Mantener el respeto y conservación de los suelos de recarga de acuíferos así como aquellos con macizos arbolados importantes con la finalidad de conservar el equilibrio ecológico y mantener los cauces y cuerpos de agua así como los acuíferos subterráneos además de establecer la infraestructura necesaria para el paso de los canales de desagüe que llegan al Rio Zula de las colonias del Norte de la ciudad y escurrimientos naturales de los cerros Ubicados en el distrito I principalmente.

EQUIPAMIENTO URBANO

- Prever la construcción necesaria para el tipo de equipamiento y servicios necesarios, su nivel, su jerarquía y el tiempo en que se hace necesaria su existencia e introducción de acuerdo a la proyección de crecimiento de las áreas susceptibles a urbanizar.

- Promover y consolidar los centros vecinales, barriales y distritales en emplazamientos idóneos para ser eficiente en relación con su grado o nivel requerido y su radio de cobertura.

- Dotar cada Equipamiento en función a una estructura urbana y vial conforme lo señala la normativa.

VIALIDAD Y TRANSPORTE

- Impulsar la creación de las nuevas vialidades propuestas en el presente Plan con diferentes jerarquías, con la finalidad de propiciar un adecuado equipamiento, en todo momento aplicando la normatividad respectiva, con la finalidad de tener el desplazamiento de las personas con capacidades diferentes que puedan transitar con seguridad a través de las mismas, teniendo como prioridad la adecuación para este fin.

- Propiciar y aprovechando el derecho de vía ya existentes para la construcción y ampliación de las vialidades, salvaguardar estos derechos de vía y conservar o incrementar los mismos, de acuerdo a la proyección de las vialidades necesarias, propiciar los anillos Viales que se propusieron en el Plan Parcial de Desarrollo urbano de Centro de Población de Ocotlán Jalisco y dar la certeza legal al circuito Interior que no se encontraba establecido en el mismo.

- Construir y consolidar los nodos viales propuestos, en diferentes puntos de cruce con las vialidades existentes y con la intersección de la vía del ferrocarril.

- Propiciar que en los nuevos desarrollos urbanos, en aquellas zonas donde existan cuerpos de agua, escurrimientos o canales, generen espacios verdes y abiertos para su conservación y aprovechamiento, el trazo de ejes de movilidad con integrando diferentes transportes motorizados y no motorizados.

- Implementar un sistema de transporte Urbano eficiente y sustentable.

- Proyectar en las vialidades que lo permitan el diseño de ciclo vías, así mismo realizar las adecuaciones necesarias en existentes para llevar acabo la inclusión de personas con capacidades diferentes, diseñando los sistemas alternativos para su libre tránsito.

- Como una de las primeras acciones es la de Construir el Puente Vehicular sobre el rio Zula para conectar la Zona Sur con la Norte por la Vialidad Wilfrido Iñiguez o Vialidad Principal 3 (VP 3), conectando con el circuito Interior y lograr parte de la solución corresponda a Movilidad de la parte Sur del distrito urbano.

- Concluir la ampliación del Malecón de Manuel Martínez hasta el fraccionamiento Rincón de las Arboledas.

INFRAESTRUCTURA

- Promover la construcción en corto plazo del colector de aguas pluviales en la zona Oriente del área aplicación, donde un estudio establezca su capacidad y trayectoria, ya que los fraccionamientos Hacienda del Rincón y Rincón de la Arboleda han obstruido el paso de los cauces naturales, dejando los pasos necesarios para su zona de aplicación y no el necesario para el futuro crecimiento.

- Establecer la infraestructura necesaria que permita a la dependencia municipal responsable, llevar a cabo el tratamiento y potabilización de las fuentes de agua subterráneas.

- Abastecer de agua suficiente a aquellas colonias y fraccionamientos que no cuentan o que lo tienen de forma parcial y deficiente, ya sea debido a la carencia de fuentes, bombeo, almacenamiento o distribución.

- Modernizar el sistema de agua y red de drenaje y contar con proyectos que den soluciones a la cobertura y dotación del servicio de forma integral y continua.

- Diseñar con el Plan maestro de Infraestructura las redes de Agua potable y red de Drenaje Sanitario para el crecimiento de las zonas aptas de urbanización de una forma sustentable y eficiente, solicitando a los desarrolladores la infraestructura necesaria.

- Eliminar totalmente los puntos de descarga a los cauces o arroyos a fin de evitar seguir contaminando el Rio Zula, creando la infraestructura necesaria para conectar al cárcamo de rebombeo ubicado en el Hongo Club.

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS URBANOS

- Se deberá vigilar la restricción y conservación de franjas de protección a los cauces y cuerpos de agua, desincentivando el establecimiento de edificaciones y urbanizaciones que invadan dichas áreas, reubicando a los habitantes que allí se encuentren.

- Evitar de cualquier manera el emplazamiento de edificaciones en áreas condicionadas al desarrollo urbano sin una adecuada supervisión de su construcción previo al análisis de estudios geofísicos y de mecánica de suelos.

- Impedir el emplazamiento de asentamientos irregulares a los márgenes de los cauces y cuerpos de agua, susceptibles a inundaciones.

- Impedir la invasión y/o construcción de edificaciones en áreas de recargas de acuíferos, debiendo permitirse únicamente aquellos usos compatibles según señale la comisión Nacional del Agua, para evitar un daño ambiental.

IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Propiciar a través de la autorización del Plan Parcial de Centro Histórico la preservación de los inmuebles con un valor histórico, aprobar el reglamento de Imagen Urbana en el municipio.
- Tener comunicación con la Secretaria de Cultura para la validación de los inmuebles con valor arquitectónicos ubicados en el Polígono de área de renovación urbana y de Patrimonio histórico (AU-RN-PP-PHA1) que contiene polígono establecido por la secretaria de cultura y el de fisionomía urbana (PP-PF1) Centro Histórico.

OPCIONES DE DESARROLLO URBANO

- Es inevitable y anticonstitucional impedir el desarrollo, y en este caso el urbano por lo que la opción de desarrollo urbano propuesta para el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** es y debe de ser congruente con el contexto, esto principalmente por las características naturales del área, por lo tanto las propuestas de desarrollo son y deben de ser las adecuadas para confrontar ambos aspectos de una manera adecuada sin afectar lo primordial que es el medio ambiente y en este caso tan especifico, las cauces de los ríos Santiago y Zula.

- Las reservas urbanas propuestas deben de ser congruentes con el desarrollo armónico del área evitando a toda costa el crecimiento disperso, con la finalidad de encarecer principalmente la introducción de redes de infraestructura básica.

- El aprovechamiento de los derechos de vías existentes y las restricciones Viales propuestas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la construcción de las nuevas vialidades del sistema vial propuesto.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

TITULO XIII

UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS (Plano E-1)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 148° del Código Urbano para el Estado de Jalisco y disposiciones aplicables del Reglamento Estatal de Zonificación, se aprueban como elementos de la zonificación urbana: la clasificación de áreas, todas ellas contenidas en el anexo gráfico E-1, del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** municipio de Ocotlán, Jalisco.

La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme al anexo gráfico (planos de Clasificación de Áreas E-1) del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** municipio de Ocotlán, Jalisco, contiene la clasificación establecida en el Capítulo III "Clasificación de áreas" del Reglamento Estatal de Zonificación, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación, mismas que a continuación se describen:

A. ÁREAS URBANIZADAS (AU).

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal ó con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana, se identifican con la clave AU y se subdividen en:

1. ÁREAS INCORPORADAS (AU)

Son las áreas urbanizadas integradas dentro del límite del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** municipio de Ocotlán, Jalisco, y que han sido debidamente incorporadas al municipio; es decir, que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización ó las mismas forman parte del sistema municipal y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los artículos 242°, 243°, 245° y 246° del Código.

2. ÁREAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA.

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, integradas dentro del límite del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** municipio de Ocotlán, Jalisco, y previstas en el artículo 325 del Código, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 330 del mencionado código; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al capítulo cuarto artículo 11 fracción XVI de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los

procedimientos de las leyes en la materia, donde, para complementar sus obras de urbanización, se podrán sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración, previstas en el Título Noveno, capitulo ocho del código. En ambos casos se identificarán con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave UP.

Las áreas de urbanización progresiva son las siguientes;

- **AU-UP 1:** Al norte colinda con RU-CP1, al sur con vialidad en proyecto VP 2, al oriente con vialidad en proyecto VP 1 y al poniente con el límite de aplicación distrito 3 entre los vértices 14 a 15.

- **AU-UP2:** Al norte colinda con vialidad reforma, al sur y poniente con AU-UP3 y al oriente colinda con el polígono RU-CP3.

- **AU-UP3:** Al norte con vialidad Leandro Valle, al sur con AU2, al oriente con RU-CP4 y al poniente con AU-RN4.

- **AU-UP 4:** Al norte colinda con RU-CP3, al sur con vialidad en proyecto VC10, al oriente con vialidad en proyecto VP 3B y al poniente colinda con AU3-RN.

- **AU-UP 5:** Al norte colinda con un cuerpo de agua (CA1), al sur con RU-CP9, al oriente con zona urbana y al poniente con vialidad en proyecto VCm2.

- **AU-UP 8:** Al norte colinda con vialidad VP4A, al sur con AT6, al oriente con vialidad VC1B y al poniente con cuerpo de agua CA1.

- **AU-UP 9:** Al norte con vialidad VP4, al sur con vialidad en VP4A, al oriente con vialidad VC1B.

- **AU-UP 10:** Al norte con el límite de aplicación distrito 3, al sur con vialidad VP4, al oriente con AT12, Al poniente vuelve a colindar RU-CP7.

- **AU-UP 11:** Al norte colinda con vialidad en proyecto VP 4A, y al oriente VP6, al sur con VC25, al poniente con vialidad en proyecto con VC1B.

- **AU-UP 12:** Al norte colinda con RU-CP10, al sur con AT1, al poniente con VC 21.

- **AU-UP 14:** Al norte y oriente colinda con AU2-RN, al sur con vialidad VCm6, al poniente colinda con vialidad VCm2.

- **AU-UP 15:** Al norte colinda con AU2-RN, al sur con vialidad VCm6, al oriente colinda con vialidad VCm2, y a poniente con AU-U16.

- **AU-UP 16:** Al norte colinda con AU2-RN, al sur colinda con vialidad VCm6, al oriente con AU-UP15.

- **AU-UP 17:** Al norte colinda el límite de aplicación distrito 3, al sur y oriente colinda con AU1-RN, al poniente colinda con vialidad VP1.

- **AU-UP 18:** Al norte colinda restricción por paso de infraestructura vial (RIVL-VP4), al al sur y poniente colinda con área de transición (AT2) y al poniente colinda con restricción por paso de infraestructura vial (RIVL-VC2) y con protección a cuerpos de agua (CA1).

3. ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA (RN).

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción XLIX del Código, es decir, se refiere a la transformación o mejoramiento del suelo en las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de dominio público, como la vialidad, redes de servicio o de imagen urbana, pudiendo implicar un cambio en las relaciones propiedad y tenencia del suelo, así como modificación de usos y destinos de predios y fincas. Estas obras materiales se clasifican en obras de urbanización para la renovación urbana. Las áreas de renovación urbana son las siguientes:

Señaladas en el plano de Clasificación de Áreas E-1, con las claves;

- **AU 1-RN**: Corresponde al polígono que contiene el límite de centro Histórico y polígono establecido por la secretaria de cultura que tiene los siguientes límites al norte con límite de área de aplicación vías de ferrocarril; al sur con vialidad principal (VP2) Avenida 20 de Noviembre y vialidad colectora menor (VCm6) calle malecón, al oriente con vialidad subcolectora (VsC62) calle Luis Moya y vialidad colectora menor (VCm4) calle Dr. Joaquín Figueroa; al poniente con vialidad principal (VP1) Avenida Universidad.

- **AU2-RN**: Corresponde a zona comprendida por las Colonias Mascota, El Piquín y San Antonio; que contiene los siguientes límites: al norte con límite de área de aplicación y vías de ferrocarril, al sur con vialidad colectora menor (VCm6), calle malecón con área de donación progresiva AU-UP14

AU-UP15, AU-UP16; al oriente con límite del Fraccionamiento Valle de la Concepción y calle local López Mateos; al poniente con vialidad subcolectora (VsC62) y vialidad colectora menor (VCm4) calle Joaquín Figueroa.

- **AU3-RN**: Corresponde a la zona de la Colonia San Juan; con los siguiente límites: al norte: al norte con límite de área de aplicación y vías de ferrocarril, al sur con vialidad colectora (VC10) Avenida de los Maestros; al oriente con polígono de reserva urbana a corto plazo RU-CP3 y con áreas de urbanización progresiva AU-UP2 y AU-UP4; al poniente con calle local López Mateos.

- **AU4-RN**: Corresponde a la zona del Fraccionamiento Solidaridad; con los siguientes límites: al norte con vialidad colectora (VC10), al sur con reserva urbana a corto plazo (RU-CP2) al oriente con área de donación progresiva (AU-UP3) Fraccionamiento Las huertas y albercas serrano, área urbanizada (AU2) Fraccionamiento Real de Fresnos y parte de área urbanizada (AU3) Fraccionamiento Rincón de la Arboleda, al poniente con reserva urbana a corto plazo (RU-CP2).

- **AU5-RN**: Corresponde a la zona de Colonia Villas; al norte con vialidad colectora (VC10) Avenida de los Maestros, al sur con área urbanizada (AU1) Fraccionamiento Valle de la Concepción y vialidad colectora (VC22), al oriente con reserva urbana a corto plazo (RU-CP2), al poniente con área urbanizada (AU1) Valle de la Concepción.

B. **ÁREAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL:** son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que la específica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en:

1. ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO HISTÓRICO (PH)

Son aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presuma su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista

valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico- patrimonial más la sub-clave (PH);

La señalada en el plano de Clasificación de Áreas E-1; con las claves:

- **PP-PH 1:** Capilla La Purísima teniendo como límites ubicada en la plaza principal delimitada por la calle independencia al norte, al sur con calle Pino Suarez, al oriente con calle callejón de la Soledad, al Poniente con plaza principal.

- **PP-PH 2:** Santuario del Señor de la Misericordia ubicado en la Plaza principal con los siguientes límites al Norte con Calle Pino Suarez, al Sur Con Auditorio Municipal, al oriente con propiedad particular estacionamiento el patio y al poniente con plaza principal.

- **PP-PH 3:** Puente San Andrés que se encuentra en el límite del área de aplicación y es la terminación de la vialidad colectora menor (VCm 9) calle Hidalgo.

- **PP-PH 4:** Templo El Refugio, ubicado por la calle Belisario Domínguez en número 72 entre calle Reforma y calle Zaragoza.

- **PP-PH 5:** Templo del Santuario, ubicado por la calle Juárez entre Ramón Corona y 1910.

- **PP-PH 6:** Estación de Ferrocarril ubicada en el patio de maniobras de ferrocarriles nacionales, entre las calles Joaquín Figueroa y calle Madero.

- **PP-PH 7:** Templo de San Antonio Ubicado en la calle Domingo Márquez entre calle Oxnard y calle 2 de Abril.

- **PP-PH 8:** Plaza Pública con quiosco colindando al norte con AU-UP10, al sur con RI-VL y por ultimo al poniente con cuerpo de agua con clave CA-1.

2. ÁREAS DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA (PF)

Son las áreas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 77 de la Ley Estatal, las cuales contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control del Reglamento y los reglamentos municipales en la materia, siendo las siguientes:

La señalada en los planos de zonificación, con las claves:

- **PP-PF 2:** Polígono de Centro Histórico de la Ley federal.
- **PP-PC1:** Polígono dentro del Polígono (PP-PF1) de Centro Histórico delimitado por la secretaria de Cultura del estado de Jalisco regido por la ley de Patrimonio Cultural del estado de Jalisco y sus municipios.
- **PP-PC AT1:** Es el polígono como zona de amortiguamiento 1 del perímetro general.
- **PP-PC A2:** Es el polígono como zona de amortiguamiento 2.

C. ÁREAS DE RESERVA URBANA (RU)

Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística y se subdivide en:

1. ÁREAS DE RESERVA URBANA CONTROL ESPECIAL (ESP).

Las pertenecientes a la reserva urbana, pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

- **RU-CP ESP1:** Polígono de asentamiento humano en los límites del nodo vial Rio Zula y Rio Santiago, en la franja de espacios verdes y abiertos que colinda con el nodo vial, misma que se encuentra en zona de riesgo por los niveles del rio Santiago y Zula.

2. ÁREAS DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO (RU-CP)

Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano.

Señaladas en el plano de Clasificación de Áreas (E-1), con las claves:

- **RU-CP1:** Polígono con los siguientes límites al norte con el área de aplicación distrito, al sur con área de urbanización progresiva (AU-UP1), al oriente con la vialidad principal VP1 avenida universidad y al poniente con el cuerpo de agua (CA3) Rio Santiago.

- **RU-CP2:** Al norte colinda con vialidad colectora (VC10) Avenida de los Maestros; al sur colinda con vialidad colectora (VCm6), al oriente con Fraccionamiento Solidaridad y Fraccionamiento Rincón de la Arboleda; al poniente con Fraccionamiento Villas de Zula o El Porvenir.

- **RU-CP3:** Al norte colinda con vías de área de aplicación y vías de ferrocarril, al sur área de urbanización progresiva (AU-UP4) y al oriente con vialidad principal (VP3B) y al poniente área de urbanización progresiva (AU-UP2).

- **RU-CP4:** Al norte colinda con vialidad principal (VP10) avenida de Los Maestros al sur con Fraccionamiento Residencial Las Huertas; al oriente con (VP3B) y al poniente área de urbanización progresiva (AU-UP3) Fraccionamiento Las Huertas y albercas serrano.

- **RU-CP5:** Al norte colinda con vialidad subcolectora (VsC82), al sur con vialidad (VP3B); al oriente reserva urbana a corto plazo (RU-CP6) y al poniente área urbana (AU2) Fraccionamiento Real de Fresnos.

- **RU-CP6:** Al norte colinda con área urbanizada (AU5) Fraccionamiento Residencial; al sur con la vialidad colectora (VC5); al oriente con área de

transición (AT1), al poniente con vialidad principal (VP3B) avenida Wilfrido Iñiguez.

- **RU-CP7:** Al norte colinda con vialidad colectora (VC5); al oriente con área de transición (AT3) al poniente vialidad principal (VP3B).

- **RU-CP8:** Al norte colinda con área urbana (AU4) al sur con cuerpo de agua (CA1), al oriente con área de transición (AT5), al poniente con área urbana (AU4) Fraccionamiento Hacienda El Rincón.

- **RU-CP9:** Al norte colinda con área de urbanización progresiva (AU-UP5), al sur con vialidad principal Avenida de los Maestros (VP4), al poniente con vialidad principal (VP3B) y al oriente con reserva urbana a corto plazo (RU-CP12).

- **RU-CP10:** Al norte con vialidad principal (VP4) Avenida de los Maestros, al sur con reserva urbana a corto plazo (RU-CP9), al oriente con área de urbanización progresiva (AU-UP6), al poniente con área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP4).

- **RU-CP12:** Al norte colinda con área de transición (AT 7), al este colinda con cuerpo de agua (CA1) y al sur colinda con vialidad principal Avenida de los Maestros (VP 4), y al oeste colinda con reserva urbana a corto plazo (RU-CP 9).

- **RU-CP13:** Al norte colinda con vialidad principal Avenida de los Maestros (VP 4), al este colinda con área de transición (AT-10), al sur colinda con área de restricción por vialidad (RI-VL-VC25) y al oeste colinda con área de restricción por vialidad (RI-VL-VP6).

D. ÁREAS DE RESTRICCIÓN A INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES ESPECIALES (RI)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

a) Área de Restricción de instalaciones ferroviarias (RI-FR)

Son las áreas pertenecientes a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en base a la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos en la materia, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de clasificación de áreas (E1), con las claves

- **RI-FR 1 :** La vía férrea ubicada en el Norte de los límites del área de aplicación, con destino a las ciudades de Guadalajara y México, incluyendo la estación, que genera una servidumbre variable, de conformidad a lo que al respecto dictamine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- **RI-FR 2:** La vía férrea ubicada en el Norte de los límites del área de aplicación, con colindancia al sur con reserva urbana de corto plazo (RU-CP1).

b) Área de Restricción de instalaciones de riesgo (RG)

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

1. En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y
2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con las claves:

- **IE-RG 1:** Gasolinera al norte de la zona centro, por la calle Manuel Enríquez esquina calle Luis Moya.

- **IE RG 2:** Estación de servicio de Gas de carburación ubicada en Av. De los Maestros dentro de la reserva urbana a corto plazo (RU CP-4).

- **IE-RG 3:** Gasolinera en ubicada al este de la zona oriente por la calle Manuel Enríquez y calle Zaragoza.

- **IE-RG 4:** Gasolinera ubicada al Poniente de la zona centro, por las calles Niños Héroes y Av. Universidad dentro AU1-RN.

- **IE-RG GASODUCTO 04" Y 10":** Trayecto por línea de gasoducto de gas natural que proviene de Tototlán en dirección a Cuitzeo en el Municipio de Poncitlán. Pasando por Ocotlán, todos ellos en el mismo Estado de Jalisco. Recorre el derecho de via de la carretera estatal Tototlán – Ocotlán hasta su entronque con Autopista Guadalajara – Maravatío en el poblado de San Martín de Zula en Ocotlán, continúa por el derecho de vía de esta vialidad hasta el cruce con el derecho de vía de la vía férrea a cargo de Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco actualmente en desuso, en el trayecto Ocotlán – Atotonilco, continúa por este derecho de vía hasta el entronque con otra vía férrea en uso en el tramo Guadalajara - Irapuato entre los kilómetros I180 e I178 aproximadamente y hasta después de cruzar el Rio Santiago después del límite municipal de Ocotlán, en dirección hacia Complejo Celanese Mexicana S.A. de C.V.

  Se marca como restricción por paso de infraestructura, lo relacionado a los distintos derechos de vía por donde se autoriza el paso, siendo todas ellas de carácter Federal y Estatal. Sin embargo, existen dos zonas de alto riesgo de acuerdo al "Estudio de Riesgo Ambiental" aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco de fechas 2012 enero 20 con oficio UEPCB/DG-0345/CSVA-0273/2012 para gasoducto 04", y UEPCB/DG-1999/CSVA-1385/2012 para gasoducto 10", donde se indica una dimensión de 393.43 metros lineales y 294.00 metros lineales a cada lado de cada uno de los ductos de 04" y 10", respectivamente.

c) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA POTABLE (RI-AB).

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (AB).

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave:

- **RI-AB1:** Corresponde al pozo No. 1, ubicado al sur por la calle Malecón y calle Hidalgo, dentro de las oficinas de Planta de Agua, con una producción actual de 30 lts/seg. El cual está próximo a reubicar por presentar fallas en la columna.

- **RI-AB2:** Corresponde al pozo No. 2, ubicado en la calle Ramón Corona, con una producción de 40 lts/seg. En mal estado por lo que se está proyectando también su reubicación.

- **RI-AB3:** Tanque elevado en desuso, ubicado en la Infonavit 5 en el área de Cesión para destinos, ubicada por la vialidad colectora (VC-10).

- **RI-AB4:** Corresponde al pozo ubicado en fraccionamiento Rincón de la arboleda con una producción de 12 lts/seg. También cisterna y tanque elevado, Ubicado por la calle Rincón del Álamo y Rincón del Eucalipto.

- **RI-AB5:** Corresponde al pozo No. 9, fuera de servicio ubicado en la calle Violeta.

d) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE DRENAJE (RI-DR).

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (DR).

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave:

- **RI-DR1:** Cárcamo municipal de rebombeo de aguas residuales, ubicado en la colonia calle Javier Mina y Calle Malecón con línea de inducción por la calle Zaragoza.

- **RI-DR2:** Cárcamo municipal de rebombeo de aguas residuales, ubicado en la colonia Valle de la Concepción del área de renovación urbana (AU-RN 1), que incluye el colector paralelo al margen norte del río Zula.

- **RI-DR3:** Planta tratadora de fraccionamiento Hacienda del Rincón.

e) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (RI-EL)

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (EL).

- **RI-EL-1** **:** Línea de transmisión de alta tensión al oriente del área de aplicación, con derecho de vía según la estructura portante instalada. Revisar manuales CFE.

- **RI-EL-2** **:** Línea de transmisión de alta tensión al oriente del área de aplicación, con derecho de vía según la estructura portante instalada. Revisar manuales CFE.

- **RI-EL-3** **:** Línea de transmisión de media tensión al poniente del área de aplicación, con derecho de vía según la estructura portante instalada. Revisar manuales CFE. Corre a lo largo del derecho de vía de vialidad principal Francisco Zarco.

f) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE TELEFONÍA (RI-TL).

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, por lo general sobre las vías públicas, que

se deben de dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalara las autoridades municipales en base a los criterios que precise el organismo operador, en relación al tipo de instalación, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave

- **RI-TL** Nace en la Av. Universidad del Distrito III y va por la calle Delgadillo Araujo, pasando por Oxnard baja por la calle Morelos, llegando a la Central Telefónica de Ocampo y continuando por la calle Morelos hasta el límite de área de aplicación.

g) ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA LA VIALIDAD (RI-VL).

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia en congruencia con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave:

- **RI-VL-1 (VP-2):** Inicia en la intersección de la vialidad en vialidad colectora menor (VCm6) desarrollándose hacia el nororiente para terminar en el límite del área de aplicación, con la intersección con el rio Santiago y limite municipal que colinda con el municipio de Poncitlán Jalisco.

- **RI VL-2 (VP-1):** Inicia en la intersección de la vialidad principal (VP-2) y termina en el límite del área de aplicación con la intersección de las vías del ferrocarril y que continúa hacia el Distrito Urbano OCO II NORTE que lleva por nombre Av. Universidad.

- **RI VL-3 (VCm 9):** Inicia en la intersección con la calle vialidad principal (VP-2) Av. 20 de Noviembre y se prolonga hacia el norte y termina con la intersección con la vialidad subcolectora (VsC-54) denominada calle Manuel Enríquez y vías del ferrocarril, límite del área de aplicación.

- **RI VL-4 (VCm 10):** Inicia en la intersección con la calle Independencia y se desarrolla hacia el norte, hasta llegar a la intersección con la vialidad subcolectora (VsC-54) denominada Manuel Enríquez y vías del ferrocarril, límite del área de aplicación.

- **RI VL-5 (VCm-3A):** Inicia en la intersección con vialidad subcolectora (VsC 54) denominada Manuel Enríquez y vías del ferrocarril, límite del área de aplicación, la cual se desarrolla hacia el poniente hasta llegar a la intersección con vialidad colectora (VC-10) denominada Av. De los Maestros.

- **RI VL-6 (VCm 2):** Inicia en el límite del área de aplicación con rio Zula, la cual se desarrolla hacia el norte, para terminar en la intersección con vialidad subcolectora (VsC-54) denominada Manuel Enríquez y vías del ferrocarril, límite del área de aplicación.

- **RIVL-7 (VCm16):** Inicia en la intersección con la vialidad en proyecto vialidad colectora menor (VCm-6), continuidad del malecón y se desarrolla hacia el norte y termina en la intersección con la vialidad colectora (VC-10) denominada Av. De los Maestros.

- **RI VL-8 (VP3B):** Inicia en la intersección con la vialidad colectora (VC-22) en proyecto y que se desarrolla hacia el norte, después pasa con la vialidad en proyecto (VC 10), sigue desarrollándose hacia el norte donde termina en la intersección con de las vías del ferrocarril, límite del área de aplicación.

- **RI VL-9 (VCm11):** Inicia en la intersección con vialidad en proyecto colectora menor (VCm-16) la cual se desarrolla hacia el oriente como calle Ramón Corona pasando por los fraccionamientos Rincón de la Arboleda y Hacienda del Rincón, concluyendo con vialidad colectora en proyecto (VC-22).

- **RI VL-10 (VCm 11A):** Inicia en la intersección con vialidad colectora en proyecto (VCm-11) y se desarrolla hacia el poniente donde termina en la intersección con vialidad colectora en proyecto (VC-21).

- **RI VL-11 (VC-5):** Inicia en la intersección con la vialidad colectora en proyecto (VC-21), la cual se desarrolla hacia el poniente hasta terminar en el límite del área de aplicación por los vértices 6 y 7.

- **RI VL-12 (VC-10):** Av. De los maestros que Inicia en la interconexión con vialidad Pípila y corre de manera diagonal hacia el norponiente hasta llegar al límite del área de aplicación Distrito III con vértice 5 y 6.

- **RI VL-13 (VC-22):** Inicia en la intersección con vialidad principal (VP-4) denominada Av. De los Maestros, la cual se desarrolla hacia el sur donde quiebra hacia el poniente después corre hasta encontrarse el lindero del rio

Zula donde se desarrolla por el límite de este; que va hacia el sur donde termina en la interconexión con vialidad colectora menor (VCm-2) denominada Manuel Martínez.

- **RI VL-14 (VC 21):** Inicia en la intersección con vialidad colectora en proyecto (VC-25), luego se desarrolla hacia el poniente hasta cruzar con VP6.

- **RI VL -15 (VC-25):** Inicia en la intersección con límite de área de aplicación Distrito 3 se desarrolla hacia el poniente girando al sur siguiendo el lindero del natural del rio Zula donde da una curva hacia el poniente y termina al límite de la área de aplicación distrito III con el vértice 13.

- **RI VL 16 (VC-1B):** Inicia en el límite de la área de aplicación distrito III, con los vértice 11 y 10, donde se desarrolla hacia el norte hasta terminar con el límite de la área de aplicación distrito III con los vértice 3 y 4.

- **RI VL-17 (VCm-17):** Inicia en la intersección con la vialidad colectora en proyecto (VC-1B), la cual se desarrolla hacia el poniente donde da un quiebre hacia el sur y sigue el lindero del rio Zula hacia el oriente donde termina en ella misma.

- **RI VL-18 (VC-6):** Inicia en la intersección con la vialidad colectora en proyecto (VC-21), la cual se desarrolla hacia el poniente y termina en la intersección con vialidad principal en proyecto (VP6).

- **RI VL-19 (VC-24):** Inicia en la interconexión con vialidad colectora en proyecto (VC-25), corre hacia el oriente hasta el límite de la del área de aplicación Distrito III, con vértices 7 y 8.

- **RI VL-20 (VC-5):** Inicia en la interconexión con la vialidad colectora en proyecto (VC-21), la cual se desarrolla hacia el oriente y termina con el límite del área de aplicación con vértices 6 y 7.

- **RI VL-21 (VC-23):** inicia en la interconexión con la vialidad colectora en proyecto (VC-25), se desarrolla hacia el poniente para terminar en el límite del área de aplicación con los vértices 6 y 7.

- **RIVL-22 (VP-4A):** Inicia con la interconexión con vialidad principal (VP-4) denominada Av. De los Maestros, la cual se desarrolla hacia el oriente donde termina en la intersección con el límite del área de aplicación vértices 6 al 7.

- **RI VL-23 (VC-1B):** Inicia con el límite de la área de aplicación con vértice 10 y 11; desarrollándose hacia el norte hasta concluir en la intersección con vialidad colectora en proyecto (VCm-17).

- **RI VL-24 (VP-6):** Inicia en el vértice 8 del límite del área de aplicación distrito III, se desarrolla hacia el norte para terminar en la intersección con vialidad colectora en proyecto (VCm-17).

- **RI VL-26 (VCm-4):** Inicia en la intersección con la vialidad colectora menor (VCm-3A) denominada Oxnard, que se desarrolla al norte hasta el límite del área de aplicación con vías del ferrocarril, entre los vértices 1 y 2.

h) ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR NODO VIAL (RI-NV).

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (NV). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave:

- **RI-NV 1:** Ubicado en la calle Madero intersección con vías del Ferrocarril que son el límite del área de aplicación, entre los vértices 1 y 2.

- **RI-NV 2:** Ubicado en la Intersección de la vía del ferrocarril y vialidad principal (VP-3B).

- **RI-NV 3:** Ubicado en la Intersección entre vialidad principal (VP-4) y vialidad principal (VP-3B).

- **RI-NV 4:** Ubicado en la Intersección entre vialidad principal (VP-4) y vialidad principal (VP-6).

- **RI-NV 5:** Ubicado en la Intersección entre vialidad principal (VP-4A) y vialidad principal (VP-6).

- **RI-NV 6:** Ubicado en el vértice 8, la intersección entre vialidad principal (VP-6) y vialidad colectora (VC-6).

- **RI-NV 7:** Ubicado entre la Intersección entre vialidad colectora (VC-22) y vialidad colectora (VC-25), a la altura de la vialidad colectora (VC-6).

- **RI-NV 8:** Ubicado entre la intersección entre vialidad colectora (VC-22) y vialidad colectora (VC-25), a la altura de la vialidad colectora (VC-5).

- **RI-NV 9:** Ubicado en la Intersección entre vialidad principal (VP-3) y vialidad colectora (VC-22).

- **RI-NV 10:** Ubicado en la Intersección de la vialidad colectora menor 2 (Vcm-2) calle Manuel Martínez.

E. ÁREAS DE TRANSICIÓN (AT)

Son las áreas que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y solo se permitirán aquellas instalaciones con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias:

La señalada en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave

- **AT-1:** Colinda al norte con reserva urbana a corto plazo (RU-CP10), al oriente con área de transición (AT-2), al sur con área de transición (AT 3) y por ultimo al poniente con área urbana (AU5).

- **AT-2:** Un polígono con colindancia al oriente con vialidad colectora propuesta (VC-2) y cuerpo de agua (CA1), al norte con área de restricción por paso de vialidad (RI-VL) vialidad principal (VP-4), al sur con vialidad colectora (VC5), AL ORIENTE COAN ÁREA DE TRANSICIÓN (AT-1).

- **AT-3:** Colinda la norte con vialidad colectora (VC5), al oriente con área de transición (AT4), al sur con área urbana (AU4) y al poniente con área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP7).

- **AT-4:** Colinda la norte con vialidad colectora (VC5), al oriente con cuerpo de agua (CA1), al sur con vialidad colectora (VC6) y al poniente con el área de transición (AT3).

- **AT-5:** Polígono que colinda al norte con la vialidad colectora (VC6) al oriente y al sur con cuerpo de agua (CA1), al oriente con reserva urbana a corto plazo (RU-CP8).

- **AT-6:** Polígono que colinda al norte con el área de urbanización progresiva (AU-UP8) al sur con vialidad colectora (VC25), al oriente con vialidad colectora (VC1B) al poniente con cuerpo de agua (CA1).

- **AT-7:** Polígono que colinda al norte con la vialidad colectora (VC22) al sur con reserva urbana a corto plazo (RU-CP12), al oriente con cuerpo de agua (CA1) al poniente con área de transición (AT12).

- **AT-8:** Polígono que colinda al norte, oriente y poniente con cuerpo de agua (CA1) al sur con límite con vialidad colectora (VC22).

- **AT-9:** Franja al norte limita con el área de aplicación del distrito, al sur con cuerpo de agua (CA1).

- **AT-10:** Polígono que colinda al norte con la vialidad principal (VP4) al oriente con la vialidad principal (VP6), al sur con vialidad colectora (VC25), y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AT-11:** Polígono que colinda al norte con límite de área de aplicación del distrito, al oriente con restricción por nodo vial (RINV4), al sur con vialidad principal (VP4) y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AT-12:** Polígono que colinda al norte con la vialidad colectora (VC22) al sur con reserva urbana a corto plazo (RU-CP9) al oriente con área de transición (AT7) al poniente con área de urbanización progresiva (AU-UP5).

F. ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA (AP)

Corresponden a las áreas del territorio estatal en los ambientes originales que no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de orden ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitara cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas. En estas áreas deberá

respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, siendo las siguientes:

1. ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA (AP)

- **AP-1** Desembocadura del cuerpo de agua CA 2.

G. ÁREAS RÚSTICAS

Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR). Estas áreas se subdividen en:

1. ÁREAS AGROPECUARIAS

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (AGR). Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas, con la clave:

- **AR-AGR 1:** Limita al norte con vialidad colectora (VC-25) y al sur con vialidad colectora (VC23), al oriente con vialidad colectora (VC1B) y al poniente con vialidad colectora (VC25).

- **AR-AGR 2:** Polígono que colinda al norte con vialidad colectora (VC23), al poniente con vialidad colectora (VC1B), al sur con vialidad colectora (VC5), y al poniente con vialidad colectora (VC25).

- **AR-AGR 3:** Polígono que colinda al norte con vialidad colectora (VC5), al poniente con vialidad colectora (VC1B), al sur con vialidad colectora (VC6), y al poniente con vialidad colectora (VC25).

- **AR-AGR 4:** Polígono que colinda al norte con vialidad colectora (VC6), al poniente con vialidad colectora (VC1B), al sur con el límite de área de aplicación, y al poniente con vialidad colectora (VC25).

- **AR-AGR 5:** Polígono que al norte colinda con la vialidad colectora (VC-6) al sur con límite de área de aplicación del distrito, y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AR-AGR 6:** Polígono que colinda al norte con vialidad colectora (VC5), al poniente con vialidad principal (VP6), al sur con vialidad colectora (VC6), y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AR-AGR 7:** Polígono que colinda al norte con vialidad colectora (VC23), al poniente con vialidad principal (VP6), al sur con vialidad colectora (VC5), y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AR-AGR 8:** Limita al norte con vialidad colectora (VC-25) y al sur con vialidad colectora (VC23), al oriente con vialidad principal (VP6) y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AR-AGR 9:** Polígono que al norte y al oriente colinda límite de área de aplicación al sur con vialidad principal (VP4) y al poniente con restricción por nodo vial (RINV4).

- **AR-AGR 10:** Polígono que al norte colinda con la vialidad principal (VP4) al sur con vialidad regional (VR8), al oriente con límite de área de aplicación y al poniente con vialidad principal (VP6).

- **AR-AGR 11:** Polígono que al norte colinda con la vialidad colectora (VC25) al sur con vialidad colectora (VC23), al oriente con límite de área de aplicación y al poniente con vialidad principal (VP6).

- **AR-AGR 12:** Polígono que al norte colinda con la vialidad principal (VP8) al sur con vialidad colectora (VC25), al oriente con límite de área de aplicación y al poniente con vialidad principal (VP6).

- **AR-AGR 13:** Polígono que al norte colinda con la vialidad colectora (VC23) al sur con área de agricultura (AG-AGR14), al oriente con límite de área de aplicación y al poniente con vialidad principal (VP6).

- **AR-AGR 14:** Polígono que al norte colinda con área de agricultura (AG-AGR13) al sur con vialidad colectora (VC5), al oriente con límite de área de aplicación y al poniente con vialidad principal (VP6).

- **AR-AGR 15:** Polígono que al norte colinda con vialidad colectora (VC5), al oriente con límite área de aplicación, y al poniente con vialidad colectora (VP-6).

2. ÁREAS PISCÍCOLAS

Los predios y aguas dedicados a la pesca y demás actividades acuícolas. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (PSC).

3. ÁREAS SILVESTRES

Aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (SIL).

4. ÁREAS FORESTALES

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (FOR).

5. ÁREAS DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AE).

6. ÁREAS TURÍSTICAS

Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (TUR).

H. ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA

Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los

asentamientos humanos. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave (CA).

1. **ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA:**
   Las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales;

La señalada en el plano de Clasificación de áreas E-1, con la clave

- **CA-1:** Río Zula, una franja que contiene tanto al cauce del río como a los derechos federales del mismo, que para el caso pueden llegar a ser 10.00 metros lineales a cada lado, medidos desde la cota de máxima avenida, todo ello dentro del área de aplicación, y de acuerdo a criterios de delimitación de zonas federales de Comisión Nacional del Agua, a partir de un estudio hidrológico histórico.

- **CA-2.** Escurrimiento de aguas en canal que desemboca en el cuerpo de agua 1 Rio Zula (CA1) ubicado en el área agrícola (AG-AGR2).
- **CA-3.** Rio Santiago que es el límite del área de aplicación en el Poniente que colinda con la reserva Urbana a Corto Plazo 1 (RU-CP1) Área de urbanización Progresiva 1 (AU-UP1).

2. **ÁREAS DE PROTECCIÓN A ESCURRIMIENTOS:**
   Las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.
   Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo.

   Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia. Siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de Clasificación de Áreas E-1, con la clave:

- **CA-2:** Escurrimiento de aguas en canal que desemboca en el cuerpo de agua 1 Rio Zula (CA 1) ubicado en el área agrícola (AG-AGR2).

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS					
ZONIFICACION PRIMARIA				ZONIFICACION SECUNDARIA	
clave	**Programa Municipal de Desarrollo Urbano**	**clave**	**Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población**	**Subclave**	**Plan Parcial de Desarrollo Urbano**
AU	Áreas urbanizadas	AU	Área Urbanizada Incorporada	**AU**	Áreas urbanizadas incorporadas
				UP	Áreas de urbanización progresiva
				RN	Áreas de renovación urbana
				AOR	Áreas ocupadas de riesgo
		PP	Áreas de protección al patrimonio	**PH**	Áreas de protección al patrimonio histórico
				PC	Áreas de protección al patrimonio cultural
				PF	Áreas de protección a la fisonomía urbana
URB	Urbanizables	RU	Áreas de reserva urbana	**CP**	Áreas de reserva urbana de corto plazo
				MP	Áreas de reserva urbana de mediano plazo
				LP	Áreas de reserva urbana de largo plazo
				ESP	Áreas de reserva urbana de control especial
				AGI	Áreas de gestión urbana integral
RI	Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales	RI	Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales	**AV**	Áreas de restricción de Aeropuertos
				FR	Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias
				ML	Áreas de restricción de instalaciones militares
				RS	Áreas de restricción de instalaciones de readaptación social
				RG	Áreas de restricción de instalaciones de riesgo
				AP	Áreas de restricción de instalaciones de agua potable
				DR	Áreas de restricción de instalaciones de drenaje

				EL	Áreas de restricción de instalaciones de electricidad
				TL	Áreas de restricción de instalaciones de telecomunicación
				VL	Áreas de restricción para la vialidad
				NV	Áreas de restricción por nodo vial
				TP	Áreas de restricción para el transporte público
AT	Áreas de transición	AT	Áreas de transición	-	Äreas de transición
AR	Áreas rústicas	**AR**	Áreas rústicas	**--**	Áreas rústicas
AN	Áreas naturales protegidas	**AN**	Áreas naturales protegidas	**--**	Áreas naturales protegidas
AC	Áreas de conservación ecológica	**AC**	Áreas de conservación ecológica	**--**	Áreas de conservación ecológica
CA	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos	**CA**	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos	**--**	Áreas de protección a cauces, cuerpos de agua y escurrimientos
		PA	Áreas de protección a acuíferos	**--**	Áreas de protección a acuíferos
ACE	Áreas de Control Especial	**ACE**	Áreas de Control Especial	**--**	Áreas de Control Especial

Fuente: Reglamento Estatal de Zonificación.

TITULO XIV

UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (Plano E-2)

XIV.- La zonificación secundaria, indicada en el gráfico Utilización General del Suelo (E-2) del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "**DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** en Ocotlán, Jalisco, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante las matrices de utilización del suelo indicadas en el plano mencionado, así como también sus permisibilidades de usos, y de conformidad a la clasificación prevista en el capítulo V, "Clasificación genérica de usos y destinos del suelo" del Reglamento Estatal de Zonificación.

Conforme lo dispuesto en los artículos 148°, 149°, 150° y 151° del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se entiende por zonificación:

I. La determinación de áreas;
II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de población, contiene las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedarán sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano E-2. La interpretación de las tablas es la siguiente:

ZONAS HABITACIONALES	COMERCIOS Y SERVICIOS	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA
ZONA	ZONA	ZONA

hab./ha.	viv/ha.	CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	sup/mín.	frente mínimo	CONTROL DE LA URBANIZACIÓN	sup/mín.	frente mínimo
sup/mín. (índice de edificación)	frente mínimo						
C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S. M3
cajones autos	altura		cajones autos	altura		cajones autos	altura M3
% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
modo edificación			modo edificación			modo edificación	

La zonificación secundaria del Plan Parcial de desarrollo urbano **"Distrito urbano OCO III Centro"**, comprende las zonas que a continuación se describen:

A. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales

Los tipos de zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales son las que se ubican sobre Áreas Rústicas, y, por tanto, no son destinadas a ser soporte de procesos de urbanización y desarrollo urbano, sino a aprovechamiento, concordantes con su carácter de medio rural.

1. **AG Actividades Agropecuarias;** comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

- **AG 1:** Limita al norte con vialidad colectora (VC-22) y al sur con vialidad principal (VP4), al oriente con vialidad colectora (VC-22).

- **AG 2:** Limita al sur con vialidad principal (VP4), al poniente con vialidad principal (VP6), y al poniente con vialidad colectora 1 (VC1B).

- **AG 3:** Polígono que colinda al norte con límite área aplicación, al poniente con vialidad principal (VP6), al sur con vialidad colectora (VC6), y al oriente con límite área aplicación.

- **AG 4:** Polígono que colinda al norte con vialidad colectora (VP4), al poniente límite área aplicación, al sur con el límite de área de aplicación, y al poniente con vialidad colectora (VC25).

- **AG 5:** Polígono que al norte y poniente colinda con la vialidad colectora (VC-25) al sur con vialidad colectora (VC-23), y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AG 6:** Polígono que colinda al norte con vialidad colectora (VC23), al poniente con vialidad colectora (VC1B), al sur con vialidad colectora (VC5), y al poniente con vialidad colectora (VC25).

- **AG 7:** Polígono que colinda al norte con vialidad colectora (VC5), al poniente con vialidad principal (VP1B), al sur con vialidad colectora (VC6), y al poniente con vialidad colectora (VC25).

- **AG 8:** Limita al norte con vialidad colectora (VC6) y al sur con límite área aplicación, al oriente con vialidad colectora (VC25) y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AG 9:** Polígono que al norte colinda con vialidad colectora (VC25), al sur con vialidad colectora (VC23), al oriente con vialidad principal (VP6) y al vialidad colectora (VC1B).

- **AG 10:** Polígono que al norte colinda con la vialidad colectora (VC23), al sur con vialidad colectora (VC5), al oriente con vialidad principal (VC1B) y al poniente con vialidad principal (VP6).

- **AG 11:** Polígono que al norte colinda con la vialidad colectora (VC5) al sur con vialidad colectora (VC6), al oriente con vialidad principal (VP6) y al poniente con vialidad colectora (VP1B).

- **AG 12:** Polígono que colinda al norte y oriente con la vialidad colectora (VC6) al sur con límite de área de aplicación y al poniente con vialidad colectora (VC1B).

- **AG 13:** Polígono que al norte colinda con la vialidad principal (VP4A) al sur con vialidad colectora (VC23), al oriente con límite de área de aplicación y al poniente con vialidad principal (VP6).

- **AG 14:** Polígono que al norte colinda con vialidad colectora (VC23) al sur con vialidad colectora (VC5), al oriente con límite de área de aplicación y al poniente con vialidad principal (VP6).

- **AG 15:** Polígono que al norte colinda con vialidad colectora (VC5), al oriente con límite área de aplicación, y al poniente con vialidad colectora (VP-6).

- **AG 16:** Polígono que al norte colinda vialidad colectora (VC5), al oriente con vialidad colectora (VC21), al poniente con Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3H-5), y al sur con Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4U-7).

- **AG 17:** Polígono que al norte colinda con Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3H-2), al oriente con vialidad colectora (VC21), al poniente con Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4U-7), y al sur con vialidad colectora (VP5).

- **AG 18:** Polígono que al norte colinda con vialidad colectora (VC6), al suroriente con vialidad colectora (VC22), al poniente con vialidad colectora (VC21).

- **AG 19:** Polígono que al norte colinda con vialidad colectora (VC5), al oriente con vialidad colectora (VC22), al poniente con vialidad colectora (VC21) y al sur con vialidad colectora (VC6).

- **AG 20:** Polígono que al norte colinda con Granjas y Huertos (GH4) y vialidad principal (VP4), al oriente con vialidad colectora (VC22) y H3U-2, al poniente con vialidad colectora (VC21) y GH4, y al sur con vialidad colectora (VC5).

2. **Zona de Granjas y Huertos.** son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento

- **GH-1:** Corresponde al área ubicada como área de urbanización progresiva (AU-UP11).

- **GH-2:** Corresponde al área de ubicada como área de transición (AT6).

- **GH-3:** Corresponde al área de ubicada como área de transición (AT 10).

- **GH-4**: Corresponde al área de ubicada como área de transición (AT 2).

Las permisibilidades de usos en las zonas de granjas y huertos, GH, son las que se describen a continuación, así como los que establece el Reglamento Estatal de Zonificación:

a. **Predominantes los usos:** granjas y huertos.
b. **Compatibles los Usos:** granjas (avícolas, apiarios, apícolas), con casa habitación, huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.
c. **Usos condicionados los Usos:** granjas y huertos, agropecuario

GRANJAS Y HUERTOS GH	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	10
Densidad máxima de viviendas/ ha.	2
Superficie mínima de lote	4000 m^2
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4000 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.20
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	0.40
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4*

Restricción frontal	10 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal.	10%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. • Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no aplica a estacionamiento para visitantes.	

B. Zonas Habitacionales.

Las zonas determinadas para el uso habitacional por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, bajo las siguientes modalidades y densidades:

H3-U Habitacional Unifamiliar densidad media.

H3-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad media.

H3-V Habitacional Plurifamiliar Vertical de densidad media.

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta.

H4-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad alta.

H4-V Habitacional Plurifamiliar Vertical de densidad alta.

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la tabla siguiente:

I. Las clasificadas como **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U),** son las siguientes zonas:

- **H3U-1:** área incorporada (AU4) ubicada en el Fraccionamiento Hacienda el Rincón que limita con Fraccionamiento Rincón de la Arboleda (H4U4), habitacional unifamiliar densidad alta (H4U-4), franja mixto distrital intensidad alta (MD4-10,7) y mixto distrital intensidad alta (MD4-7).

- **H3U-2:** área de urbanización progresiva (AUUP-18) del asentamiento humano irregular. Colinda al sur y poniente con AT2, al oriente con CA1, y al norte con VP4.

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional unifamiliar densidad media, H3-U, son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional unifamiliar densidad media.
b. **Compatibles los Usos:** habitacional unifamiliar, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
c. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal, manufacturas domiciliarias.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H3U-1	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	Vivienda
		○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	* Albergues o posadas *Casa de huéspedes *Hoteles con todos los servicios *Mesones *Mutualidades y fraternidades

		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	*Andadores peatonales. *Jardín vecinal. *Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. *Plazoletas y rinconadas.
		○	EQUIPAMIENTO VECINAL	*Jardín de niños *Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	Comercio Vecinales: *Abarrotes, misceláneas y similares. *Cenaduría y/o menudería. *Cocina económica. *Cremerías. *Expendios de libros revistas. *Farmacias. *Fruterías. *Legumbres. *Taquería. *Tortillería. (máximo 50m por local) Servicio Vecinal: Bordados y costuras. *Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. *Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. (máximo 50 m2 por local)
		△	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	**Elaboración casera de:** *Bordados y costuras. *Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. *Cerámica. *Piñatas. *Sastrería. *Yogurt

CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD		
● **PREDOMINANTE**	○ **COMPATIBLE**	▲ **CONDICIONADO**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación unifamiliar densidad media tipo H3-U, plurifamiliar horizontal, tipo H3-H y plurifamiliar vertical, tipo H3-V estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H3			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima de lote	140 m^2	260 m^2	480 m^2
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales.
Índice de edificación	140 m^2	130 m^2	120 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	0.7	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2 *	2*

Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	50%	40%	40%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

***** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.

******* Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

II. Las clasificadas como **Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H),** son las siguientes zonas:

- **H3H-1:** Polígono que contiene área de urbanización progresiva AU-UP5, delimitada al norte con cuerpo de agua (CA1).

- **H3H-2:** Comprende el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP10), y el área de urbanización progresiva (AU-UP12).

- **H3H-3:** Comprende a la reserva urbana a corto plazo (RU-CP6).

- **H3H-5:** Comprende el polígono de reserva urbana a corto plazo (RU-CP7), dentro de la clasificación de áreas.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES

CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H3H-1 **H3H-2** **H3H-3** **H3H-4** **H3H-5** **H3-H-6** **H3-H-7** **H3-H-8**	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	Vivienda
		△	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD MEDIA	* Albergues o posadas *Casa de huéspedes *Hoteles con todos los servicios *Mesones *Mutualidades y fraternidades
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	*Andadores peatonales. *Jardín vecinal. *Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. *Plazoletas y rinconadas.
		○	EQUIPAMIENTO VECINAL	*Jardín de niños *Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	Comercio Vecinales: *Abarrotes, misceláneas y similares. *Cenaduría y/o menudearía. *Cocina económica. *Cremerías. *Expendios de libros revistas. *Farmacias. *Fruterías. *Legumbres. *Taquería. *Tortillería. (máximo 50m por local) Servicio Vecinal: Bordados y costuras. *Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. *Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. (máximo 50 m2 por local)

		△	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	**Elaboración casera de:** *Bordados y costuras. *Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. *Cerámica. *Piñatas. *Sastrería. *Yogurt
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**	○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**	

- **H3H-6:** Comprendido en el área de urbanización progresiva (AU-UP8), colindante a la vialidad principal (VP4A).

- **H3H-7:** Comprendido en el área de urbanización progresiva (AU-UP9) y área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP13).

- **H3H-8:** Comprendido en el área de urbanización progresiva (AU-UP10), que comprende con los límites de la vialidad principal (VP4) y vialidad colectora (VC-1B).

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad media, H3-H, son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar horizontal.
b. **Compatibles los Usos:** habitacional unifamiliar, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
a. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal, manufacturas domiciliarias.

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación unifamiliar densidad media tipo H3-U, plurifamiliar horizontal, tipo H3-H y plurifamiliar vertical, tipo H3-V estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima de lote	140 m²	260 m²	480 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales
Índice de edificación	140 m²	130 m²	120 m²
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	0.7	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2 *	2 *
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	40%	30%	30%
Restricciones laterales	***	***	***

Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
***** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.
****** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.
***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

III. Las clasificadas como Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Media (H3-V), son las siguientes zonas:

- **H3-V1:** Comprende a parte de la reserva urbana a corto plazo (RU-CP1) colindando de la siguiente manera al norte con límite área de aplicación, al oriente con vialidad principal (VP1),al sur con mixto central (MC1) y al poniente con cuerpo de agua (CA3).

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional plurifamiliar vertical densidad media, H3-V, son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar vertical.
b. **Compatibles los Usos:** habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar Horizontal, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
b. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES

CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H3-V1	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA**	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL.	*vivienda
			HABITACIONAL UNIFAMILIAR.	*vivienda
			HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.	*vivienda
			ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.	* Andadores peatonales. * Jardín vecinal. * Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. * Plazoletas y rinconadas.
			ESQUIPAMIENTO VECINAL.	* Jardín de niños * Primaria
			SERVICIOS VECINALES.	**Servicio Vecinal:** * Bordados y costuras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. * Oficinas de profesionales.

		△	COMERCIO VECINAL.	**Comercio Vecinales:** * Abarrotes, misceláneas y similares. * Cenaduría y/o menudería. * Cocina económica. * Cremerías. * Expendios de libros revistas. * Farmacias. * Fruterías. * Legumbres. * Taquería. * Tortillería. (máximo 50m por local)
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO.				

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H3-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H3-V**
Densidad máxima de habitantes/ ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas/ ha.	39	42	54
Superficie mínima de lote	140 m²	260 m²	480 m²
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	8 metros lineales	16 metros lineales
Índice de edificación	140 m²	130 m²	120 m²

Coeficiente de Ocupación del Suelo (C. O. S.)	0.7	0.7	0.7
Coeficiente de Utilización del Suelo (C. U. S.)	1.4	1.4	2.1
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2 *	2 *
Restricción frontal	3 metros lineales	3 metros lineales **	3 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal.	40%	30%	30%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto Semiabierto Semicerrado

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

***** Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes.

****** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.

***Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

IV. Las clasificadas como **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U**), son las siguientes:

- **H4U-1:** Ubicada en el área de renovación urbana (AU2-RN), contorneado por un uso mixto distrital (MD4-2).

- **H4U-2:** Comprendida en el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP8), y franja de mixto distrital intensidad media (MD3-2).

- **H4U-3:** Ubicada en área incorporada (AU4), en área urbana (AU3), reserva urbana a corto plazo (RU-CP7), delimitada por la franja mixto distrital (MD3-1).

- **H4U-4:** Polígono ubicado en fraccionamiento rincón de la arboleda con límites a la franja mixta distrital (MD3-1), ubicado en un área de urbana (AU3).

- **H4U-5:** Al polígono ubicado en el Fraccionamiento Rincón de la Arboleda que tiene los límites de la franja mixto distrital intensidad alta (MD4-5) y la franja mixto central intensidad alta (MC4-4).

- **H4U-6:** Ubicado dentro del polígono de are de renovación urbana (AU-RN4), área urbana (AU2), área de reserva corto plazo (RU-CP4) y en área de urbanización progresiva (AU-UP3).

- **H4U-7:** Área incorporada (AU5) Fraccionamiento residencial las Huertas que colinda con uso mixto central (MC4-5).

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional plurifamiliar vertical densidad media, H4-U, son las que se describen a continuación:

d. **Predominantes los usos:** habitacional unifamiliar densidad alta.
e. **Compatibles los Usos:** turístico hotelero densidad alta, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
c. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal y manufacturas domiciliarias

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES (H4-U)				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
H4 U-1	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	●	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	vivienda

H4 U-2 **H4 U-3** **H4 U-4** **H4 U-5** **H4 U-6** **H4 U-7**	DENSIDAD ALTA	○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	* Albergues o posadas. * Casa de huéspedes. * Hoteles con todos los servicios. * Mesones. * Mutualidades y fraternidades.
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	* Andadores peatonales. * Jardín vecinal. * Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. * Plazoletas y rinconadas.
		△	EQUIPAMIENTO VECINAL	* Jardín de niños * Primaria
		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	**Comercio Vecinales:** * Abarrotes, misceláneas y similares. * Cenaduría y/o menudería. * Cocina económica. * Cremerías. * Expendios de libros revistas. * Farmacias. * Fruterías. * Legumbres. * Taquería. * Tortillería. (máximo 50m por local) **Servicio Vecinal:** * Bordados y costuras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares.

				* Oficinas de profesionales.
		△	MANOFACTURAS DOMICILIATRIAS	**Elaboración casera de:** *Bordados y costuras. *Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. *Cerámica. *Piñatas. *Sastrería. *Yogurt
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad alta unifamiliar tipo H4-U, plurifamiliar horizontal, tipo H4-H y plurifamiliar vertical, tipo H4-V estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58
Superficie mínima de lote	90 m^2
Frente mínimo de lote	6 metros lineales
Índice de edificación	90 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8

Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1
Restricción frontal	2 metros lineales**
% jardinado en la restricción frontal	30%
Restricciones laterales	****
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación. *** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda. **** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

V. Las clasificadas como **Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H),** son las siguientes zonas:

- **H4-H 1:** Comprende dentro del área ubicada en el polígono del mixto intensidad alta (MB4-1) y área de renovación urbana (AU-RN2), entre las calle Luis Verdia, Centenario y calle Insurgentes.

- **H4-H 2**: Comprende dentro del área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-1) y área de renovación urbana (AU-RN2), entre la calle Luis Verdia y 2 de Abril y calle Insurgentes.

- **H4-H 3:** Comprende dentro del área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-1) y área de renovación urbana (AU-RN2), entre las calle 2 de Abril, Oxnard y calle Insurgentes.

- **H4-H 4:** Comprende dentro del área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-1) y área de renovación urbana (AU-RN2), entre las calles corregidora y Luis Verdia, Centenario por la calle Honorato Barrera.

- **H4-H 5:** Comprende dentro del área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-1) y área de renovación urbana (AU-RN2), entre límite del área de aplicación vía del ferrocarril, calle corregidora por la calle Honorato Barrera.

- **H4-H 6:** Comprende dentro del área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), entre límite del área de aplicación vía del ferrocarril entre calle corregidora por la calle López Mateos.

- **H4-H 7:** Comprende dentro del área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), entre calle Luis Verdia y Corregidora y calle López Mateos.

- **H4-H 8:** Comprende a el área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), entre calle Luis Verdia, calle 2 de Abril y calle López Mateos.

- **H4-H 9:** Comprende a el área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), entre calle 2 de Abril y Oxnard y calle López Mateos.

- **H4-H 10:** Comprende a el área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), entre límite del área de aplicación vía del ferrocarril entre calle Violeta, calle Graciano Sánchez.

- **H4-H11:** Comprende a el área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), delimitada por el límite de área de aplicación calle violeta, calle corregidora y calle buenos aires.

- **H4-H 12**: Comprende a el área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), delimitado por la calle corregidora, calle Luis Verdia, calle violeta y límite con polígono de habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta H4(H-14).

- **H4-H 13:** Comprende a el área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), delimitada la calle Flor de Coral límite del mixto distrital densidad alta 1 (MD4-1), calle violeta y límite del polígono del mixto barrial de intensidad alta (MB4-2).

- **H4-H 14:** Comprende al área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), con los límites de la prolongación de las calles corregidora y Luis Pérez Verdía, límite de área del polígono (MB4-2).

- **H4-H 15:** Comprende al área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), con límite de polígono (MB4-2), prolongación de la calle Luis Pérez Verdia y calle en proyecto.

- **H4-H 16:** Comprende dentro del área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-1), entre las calles Luis Verdia, Honorato Barrera, 2 de Abril y Domingo Márquez.

- **H4-H 17:** Comprende dentro del área ubicada en el polígono del Mixto Intensidad alta (MB4-2) y área de renovación urbana (AU-RN3), entre calle López Mateos, Violeta, Luis Verdía y Corregidora.

- **H4-H 17:** Comprende al área de urbanización progresiva (AU-UP3), siendo el Fraccionamiento Las Huerta y Fraccionamiento Albercas Serrano y Residencial Las Huertas.

- **H4-H 18:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre calle Taurus, calle Orión, mixto distrital intensidad (MD4-3).

- **H4-H 19:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-4), delimitada entre la calle Orión, calle Ramón Corona, calle Taurus y franje de mixto distrital intensidad alta (MD4-3)

- **H4-H 20:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-4), con limite calle Orión, calle Ramón corona y franja mixto distrital intensidad alta (MD4-3).

- **H4-H 21:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-4), con limites franja mixto distrital intensidad alta (MD4-3), con limite calle Orión y calle Cáncer.

- **H4-H 22:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-4), con limites franja mixto distrital intensidad alta (MD4-3), con limite calle Cáncer, cale Orión y calle Taurus.

- **H4-H 23:** Comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-4), con limites franja mixto distrital intensidad alta (MD4-3), con limite calle Orión, calle Taurus y calle Ramón Corona.

- **H4-H 24:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-4), con limites franja mixto distrital intensidad alta (MD4-3), en área de renovación urbana (AU2-RN) entre la calle Ramón Corona y calle Orión.

- **H4-H 25:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2), área de urbanización progresiva (AU-UP15), entre la calle Reforma, calle Domingo Márquez y franja mixto distrital intensidad alta (MD4-2).

- **H4-H 26:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2), área de renovación urbana (AU2-RN), entre calle Ramón Corona y calle Domingo Márquez y franja mixto distrital intensidad alta (MD4-2).

- **H4-H 27:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2) área de renovación urbana (AU2-RN), colinda con franja mixto distrital intensidad alta (MD4-2), entre las calles Domingo Márquez y Leandro Valle.

- **H4-H 28:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2) área de urbanización progresiva (AU-UP16), con los límites de franja mixto distrital intensidad alta (MD4-2), entre las calles Reforma, Insurgentes y Domingo Márquez.

- **H4-H 29:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2), área de renovación urbana (AU2-RN), entre las calles Ramón Corona, Reforma, Domingo Márquez y Javier Mina.

- **H4-H 30:** comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2), área de renovación urbana (AU2-RN), entre las calles Javier Mina, 1910, Domingo Márquez.

- **H4-H 31:** Comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2) área de renovación urbana (AU2-RN), entre las calles Javier Mina, Reforma y Zaragoza y límite del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5) y mixto central intensidad alta (MC4-3).

- **H4-H 32:** Comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2) área de renovación urbana (AU2-RN), entre las calles Javier Mina, Reforma y Ramón Corona y límite del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5) y mixto central intensidad alta (MC4-3).

- **H4-H 33:** Comprendida en el interior del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5), entre franja del mixto distrital intensidad alta (MB4-2) área de renovación urbana (AU2-RN), entre las calles Javier Mina, 1910, y límite del polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-5) y mixto central intensidad alta (MC4-3).

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta, (H4-H), son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar horizontal.
b. **Compatibles los Usos:** habitación unifamiliar, turístico hotelero densidad alta, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
d. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal, manufacturas domiciliarias.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES (H4-H)				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO

H4 H-1 **H4 H-2** **H4 H-3**	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL	Vivienda
H4 H-4 **H4 H-5** **H4 H-6**		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	vivienda
H4 H-7 **H4 H-8** **H4 H-9** **H4 H-10** **H4 H-11**		○	TURISTICO HOTELERO DENSIDAD ALTA	* Albergues o posadas. * Casa de huéspedes. * Hoteles con todos los servicios. * Mesones. * Mutualidades y fraternidades.
H4 H-12 **H4 H-13** **H4 H-14** **H4 H-15**		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	* Andadores peatonales. * Jardín vecinal. * Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados. * Plazoletas y rinconadas.
H4 H-16 **H4 H-17**		△	EQUIPAMIENTO VECINAL	* Jardín de niños * Primaria
H4 H-18 **H4 H-19** **H4 H-20** **H4 H-21** **H4 H-22** **H4 H-23** **H4 H-24** **H4 H-25** **H4 H-26** **H4 H-27** **H4 H-28**		△	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES	**Comercio Vecinales:** * Abarrotes, misceláneas y similares. * Cenaduría y/o menudería. * Cocina económica. * Cremerías. * Expendios de libros revistas. * Farmacias. * Fruterías. * Legumbres. * Taquería. * Tortillería. (máximo 50m por local) **Servicio Vecinal:** * Bordados y costuras.

H4 H-29 **H4 H-30** **H4 H-31** **H4 H-32** **H4 H-33**				* Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. * Oficinas de profesionales.
		△	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS	**Elaboración casera de:** * Bordados y costuras. * Calzado y artículos de piel, excepto tenerías, ebanistería y orfebrerías o similares. * Cerámica. * Piñatas. * Sastrería. * Yogurt
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

VI. Las clasificadas como **Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V),** son las siguientes zonas:

- **H4-V 1:** Ubicado en el polígono de reserva urbana a corto plazo (RU-CP2) con los siguientes limites; al norte y poniente con uso mixto barrial (MB4-4), al sur y oriente con uso mixto distrital (MD4-3, MD4-4), al poniente con polígono mixto barrial intensidad alta (MB4-4), al oriente con límite del Fraccionamiento Solidaridad.

- **H4-V 2**: Ubicado en el polígono de reserva urbana a corto plazo (RU-CP2) con los siguientes limites; al norte, sur y poniente con uso mixto barrial (MB4-4), y al oriente con uso mixto distrital (MD4-4).

- **H4-V 3:** Ubicado en el polígono de reserva urbana a corto plazo (RU-CP2) con los siguientes limites; al norte y al oriente con uso mixto distrital (MD4-3), y al sur y poniente con uso mixto barrial (MB4-4).

Las permisibilidades de usos en las zonas habitacional plurifamiliar vertical densidad alta, (H4-V), son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** habitacional plurifamiliar vertical.
b. **Compatibles los Usos:** habitación unifamiliar, habitacional plurifamiliar horizontal, espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales.
c. **Usos condicionados los Usos:** equipamiento vecinal, servicios vecinales, comercio vecinal.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
HV4-1 **HV4-2** **HV4-3**	HABITACIONAL VERTICAL	●	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	*Habitación
		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	*Habitación
		○	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.	*Habitación

		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	*Andadores peatonales. *Jardín vecinal. *Juegos infantiles, en locales abiertos o cerrados *Plazoletas y rinconadas.
			EQUIPAMIENTO VECINAL	*Jardín de niños *Primaria
		△ △	COMERCIOS Y SERVICIOS VECINALES .	Comercio Vecinales: *Abarrotes, misceláneas y similares. *Cenaduría y/o menudería. *Cocina económica. *Cremerías. *Expendios de libros revistas. *Farmacias. *Fruterías. *Legumbres. *Taquería. *Tortillería. (máximo 50m por local) Servicio Vecinal: Bordados y costuras. *Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. *Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) *Dulces, caramelos y similares. *Oficinas de profesionales. *Pasteles y similares. *Piñatas. *Salsas. *Yogurt. (máximo 50 m2 por local)
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad alta unifamiliar tipo H4-U, plurifamiliar horizontal, tipo H4-H y plurifamiliar

vertical, tipo H4-V estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establecen en la siguiente tabla y demás consideraciones:

HABITACIONAL DENSIDAD ALTA H4			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H4-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H4-H	**HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H4-V**
Densidad máxima de habitantes/ ha.	290	435	520
Densidad máxima de viviendas/ ha.	58	87	104
Superficie mínima de lote	90 m^2	120 m^2	200 m^2
Frente mínimo de lote	6 metros lineales	8 metros lineales	12 metros lineales
Índice de edificación	90 m^2	60 m^2	50 m^2
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.8
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.6	1.6	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1 *	1 *
Restricción frontal	2 metros lineales**	2 metros lineales **	2 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	30%	20%	20%
Restricciones laterales	****	****	****
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales

Modo de edificación	Cerrado Semicerrado	Cerrado Semicerrado	Variable.
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición incluye, estacionamiento para visitantes. ** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación. *** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda. **** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.			

C. **Las Clasificadas como Mixto Barrial Intensidad Alta (MB-4)** que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **MB4-1:** Colinda en el norte con límite de área de estudio, al oriente y sur con vialidad colectora menor (VCm10), y al poniente con uso mixto distrital (MD4-2).

- **MB4-2:** Colinda al norte con límite de área de estudio, al oriente con uso mixto central (MC4-6), al sur con uso mixto distrital (MD4-1), y al poniente (VCm10).

- **MB4-3:** Colida al norte con uso mixto distrital (MD4-6), al oriente, sur y poniente con habitacional densidad alta unifamiliar (H4-U6).

- **MB4-4:** Colinda el en su contorno con uso mixto distrital (MD4-3, MD4-4).

- **MB4-5:** Colinda al norte, oriente y sur con uso mixto distrital (MD4-2), y al poniente con uso mixto central (MC4-3).

Estas áreas urbanas deberán apegarse a los siguientes lineamientos generales: Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** comercios y servicios barriales

b. **Compatibles los Usos:** servicios vecinales, servicios barriales, comercio vecinal, habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar horizontal, habitacional plurifamiliar vertical, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales y vecinales, equipamientos barriales y vecinales, turístico hotelero y manufacturas menores.

c. **Condicionados los Usos**: equipamiento vecinal, servicios y comercios vecinales, manufacturas domiciliarias.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	● PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
MB4-1 **MB4-2** **MB4-3** **MB4-4** **MB4-5**	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA		COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES	**Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:** Aguas frescas, paletas, * Artículos de limpieza. *Artículos deportivos. *Artículos domésticos de hojalata. *Artículos fotográficos. * Autoservicio y/o tienda de conveniencia. 4.2.7. Bazares y antigüedades. *Bicicletas (venta) *Blancos. * Bonetería. *Botanas y frituras. *Calzado. *Carnicería. *Centro de copiado. *Dulcería. *Expendios de agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes y pan.

				*Ferretería, tlapalería y material eléctrico. 4.2.18. *Florerías y artículos de jardinería. *Hielo. *Implementos y equipos para gas doméstico. *Jugos naturales y licuados. *Juguetería. *Lencería. *Marcos. *Mariscos. *Máscaras. * Mueblería. * Neverías * Óticas. * Panadería (venta) * Papelería, librería y artículos escolares * Perfumería. *Pescadería. *Pinturas. * Pollería. * Productos de plástico desechables. * Productos naturistas. * Recaudaría. * Refacciones y accesorios para autos. * Regalos.
	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS BARRIALES	**Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:** *Viveros. * Videojuegos. **Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:** *Asociaciones civiles. * Banco (sucursal) *Baños y sanitarios públicos. *Bases de madera para regalo. *Botanas y frituras (elaboración) *Caja de ahorro. *Carpintería. *Centro de beneficencia pública. * Cerámica. * Cerrajería. * Colocación de pisos. *Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. *Elaboración de rótulos. *Encuadernación de libros. *Escudos y distintivos de metal y similares. * Imprenta, offset y/o litografías. *Instalación y reparación de mofles y radiadores. *Laboratorios médicos y dentales. *Lavandería. Oficinas privadas. * Paletas y helados. * Pedicuristas. * Peluquerías y estéticas.

				* Pensiones de autos. *. Pulido de pisos. *Regaderas y baños públicos. * Reparación de equipo de cómputo. Equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. * Rótulos y similares. * Reparaciones domésticas y artículos del hogar. * Sabanas y colchas. * Salón de fiestas infantiles. *Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. *Servicios de lubricación vehicular. * Sitio de taxis. * Taller mecánico.
	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA	○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR HORIZONTAL, HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	*vivienda
		○	EQUIPAMIENTO BARRIAL	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes**: *Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. *Secundarias generales y técnicas. *Biblioteca. *Iglesia. *Consultorio médico y dental de 1er contacto. *Unidad médica de 1er. Contacto *Caseta de vigilancia. *Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) *Guarderías infantiles. *Mercados. *Sanitarios.
			ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	**Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:** *Jardines y/o plazas. * Parques de barrio. * Plaza cívica. *Alberca pública. * Canchas de fútbol * Canchas de fútbol rápido. * Canchas deportivas
			MANUFACTURAS MENORES	**Elaboración artesanal de:** *Artesanías. * Bases de madera para regalo. *Bordados y costuras. * Botanas y frituras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Cerámica.

				* Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. * Encuadernación de libros. *Escudos y distintivos de metal y similares.
		△	MANUFACTURAS MENORES	**Elaboración artesanal de:** * Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares. *Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares. *Salsas. *Sastrería y taller de ropa. * Serigrafía e impresiones. *Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado) *Tapicería.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Las actividades y giros que conforman el uso mixto barrial intensidad alta MB-4, deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie Mínima de Lote	INTENSIDAD ALTA (CB4) Y (SB4)
Frente Mínimo de Lote	180 m²
Coeficiente de Ocupación Del Suelo C.O.S	8 metros lineales
Coeficiente de Utilización Del Suelo C.U.S	0.8
Altura Máxima Permitida	2.4
Cajones de Estacionamiento	R
% De Jardinado en la Restricción Frontal	Ver cuadro 48 del R.E.Z.
Restricción Frontal	20%
Restricción Posterior	5 metros lineales*
Modo de Edificación	3 metros lineales

La restricción frontal aplica para calle local, para los otros tipos de vialidades, de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación.

VII. Las clasificadas como **Mixto Distrital Intensidad Alta, (MD-4)** que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **MD4-1:** La franja ubicada en la avenida los maestros vialidad colectora (VC10) lado norte que termina al inicio de la franja mixto central intensidad alta (MC4-4) ubicada por la avenida los maestros, y franja al lado norte de vialidad colectora menor (VCm3A) que concluye en la vialidad subcolectora (VsC63) Calle Javier Mina.

- **MD4-2:** Polígono que abarca las vialidades, inicia en la vialidad colectora menor (VCm3A) por el lado sur calle Oxnard, dando vuelta hacia el sur por la vialidad colectora menor (VCm2) calle Manuel Martínez, quebrando hacia el poniente con vialidad colectora (VCm6) que llega hasta la vialidad subcolectora (VsC62) calle Javier Mina.

- **MD4-3:** Comprende las vialidades vialidad colectora (VC-10) AV. De Los Maestros, iniciando desde la vialidad colectora (VCm2) hasta la vialidad colectora menor (VCm16) dando vuelta hacia el poniente hasta vialidad colectora menor (VCm2) calle Manuel Enríquez, y volviendo quebrar hacia el norte por la vialidad colectora menor (VCm2) calle Manuel Enríquez, hasta la vialidad colectora (VC-10) AV. De L os Maestros.

- **MD4-4**: Franja ubica al poniente de la vialidad colectora menor (VCm16) que inicia en la vialidad colectora (VC-10) hasta vialidad colectora (VC 22).

- **MD4-5**: Franja ubicada al oriente de la vialidad colectora menor (VCm16) que quiebra hacia el oriente con vialidad colectora (VC20) calle Ramón Corona, hasta el uso habitacional densidad alta unifamiliar (H4U-2).

- **MD4-6**: Franja hacia el sur de la vialidad colectora (VC-10) Av. De los Maestros, que inicia de la vialidad colectora menor (VCm16) que concluye en la franja mixto central intensidad alta (MC4-4).

- **MD4-7**: Polígono ubicado al noreste del distrito, sobre una vialidad principal (VP4A), colindante al noroeste con el uso habitacional densidad media horizontal (H3H-7), al noreste con granjas y huertos (GH3) al sureste con granjas y huertos (GH1) y al suroeste con habitacional densidad media horizontal (H3H-6).

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** comercios y servicios distritales.

b. **Compatibles los Usos:** habitacional unifamiliar, habitacional plurifamiliar horizontal, habitacional plurifamiliar vertical, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, equipamientos barriales.

c. **Condicionados los Usos:** manufacturas menores.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO

MD4-1 **MD4-2** **MD4-3** **MD4-4** **MD4-5** **MD4-6** **MD4-7**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES	**Se incluyen los giros del comercio vecinal y barriales más los siguientes:** * Accesorios de seguridad Industrial y doméstica. *Acuarios. *Agencia de autos. *Alfombras. *Antigüedades. *Artesanías. *Artículos de dibujo. * Artículos de plástico y/o madera. *Artículos para decoración. * Artículos para manualidades. *Azulejos y accesorios. * Básculas. *Boutique. *Cafetería (con lectura e Internet) *Cajas de cartón, materiales de empaque. *Centro comercial. *Cantinas y bares. * Compra venta de aparatos para sordera. *Compraventa de colorantes para curtiduría. 4.3.20. Cristalería. *Disqueras. *Droguería, hierbería y homeopática. *Equipos hidráulicos. *Equipos y accesorios de computación. * Ferretería de artículos especializados. *Herrajes en general. *Joyería y bisutería. * Librería.

				*Materiales para la construcción en local cerrado. *Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa) * Motocicletas. *Muebles. *Pisos y cortinas. * Productos para repostería. *Relojería. *Supermercados. *Tabaquería. *Telefonía e implementos celulares. * Tianguis. *Tiendas departamentales. *Tinas de jacuzzi.
MD4-1 **MD4-2** **MD4-3** **MD4-4** **MD4-5** **MD4-6** **MD4-7**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES	**Se incluyen los giros del sevicios vecinal y barriales más los siguientes:** *****Adiestramiento de mascotas. * Agencia de autos con taller. *Agencias de autotransporte, viajes, publicidad. *Almacenes y bodegas. *Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, y similares. * Armado y pegado de cajas de cartón. *Aseguradoras. *Auto baños y similares. *Bienes raíces. *Billares. * Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. * Boliches.

				*Bolsa de trabajo. *Casas de bolsa, cambio, decoración. *Centros botaneros. *Clínica y farmacia veterinaria. *Constructoras sin almacén. *Contadores. *Contratistas. * Despacho de oficinas privadas. * Discotecas *Diseño de anuncios a mano y por computadora. *Elaboración de anuncios espectaculares. +Elaboración de marcos. *Estacionamientos públicos. * Estaciones de servicio de combustible +Estructuras para equipos de telecomunicaciones. *Finanzas y administración. * Fumigaciones. *Funeraria. *Grabaciones de audio y video. * Investigaciones privadas, jarcería. *Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográfico. * Laminado vehicular. * Limpieza de alfombras, muebles y cortinas. *Mensajería y paquetería. *Moldes para inyección de plástico. Mudanzas. *Notaría.

MD4-1 **MD4-2** **MD4-3** **MD4-4** **MD4-5** **MD4-6** **MD4-7**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA	●	COMERCIOS Y SERVICIOS DISTRITALES	**Se incluyen los giros del servicios vecinal y barriales más los siguientes:** *Renta de maquinaria y equipo para la construcción. *Renta de vehículos. * Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido muebles de oficina e industriales. *Restaurantes, bares y similares. *Salas de baile y similares. *Salón de eventos y similares. *Talleres de impresión. *Taller de reparación y mantenimiento mecánico de vehículos.
		○	HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PLURIFAMILIAR HORIZONTAL, HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL	* vivienda
		○	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barriales más los siguientes**: *Escuela de bachillerato general y técnico (preparatoria) * Escuela de idiomas. *Archivos. * Hemeroteca. * Fonoteca. *Fototeca.

				* Mediateca. *Cineteca. *Academias de baile. *Teatro. *Convento. *Clínica. *Sanatorio. *Unidad de urgencias. * Casa cuna. *Correos y telégrafos. * Academias en general atípicas, capacitación laboral. *Hogar de ancianos.
MD4-1 **MD4-2** **MD4-3** **MD4-4** **MD4-5** **MD4-6** **MD4-7**	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD ALTA	○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	**Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:** *Parque urbano distrital. *Unidad deportiva. Arenas. *Centro deportivo. *Escuela de artes marciales. * Escuela de natación. *Gimnasio. *Pista de hielo. *Squash.
		△	MANUFACTURAS MENORES	**Elaboración artesanal de:** *Artesanías. * Bases de madera para regalo. *Bordados y costuras. * Botanas y frituras. * Calcomanías. * Calzado y artículos de piel. * Cerámica. * Conservas (mermeladas, embutidos, encurtidos y similares) * Dulces, caramelos y similares. 6.2.10. Encuadernación de libros.

				*Escudos y distintivos de metal y similares. * Molduras de madera para marcos de cuadro. * Paletas, helados, aguas frescas. * Pasteles y similares. * Piñatas. * Procesamiento de alimentos. * Productos tejidos, medias, calcetines, ropa, manteles y similares. *Sabanas, colchas, colchonetas, edredones, fundas y similares. *Salsas. *Sastrería y taller de ropa. * Serigrafía e impresiones. *Taller de joyería, orfebrería y similares (con equipo especializado) *Tapicería.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Las actividades y giros que conforman el uso mixto distrital intensidad alta MD-4, deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie Mínima de Lote	270 m2
Frente Mínimo de Lote	12 metros lineales
Coeficiente de Ocupación Del Suelo C.O.S	0.8
Coeficiente de Utilización Del Suelo C.U.S	2.4
Altura Máxima Permitida	R

Cajones de Estacionamiento	VER CUADRO 48 R.E.Z.
% De Jardinado en la Restricción Frontal	20%
Restricción Frontal	5 METROS
Restricción Posterior	3 METROS
Modo de Edificación	VARIABLE

* La restricción frontal aplica para calle local, para los otros tipos de vialidades, de acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación.

La actividad que se identifica como Habitacional Unifamiliar densidad media H4-U queda sujeta a respetar las normas de uso MD-4, a excepción de lo siguiente:	
Superficie Mínima de Lote	90 Mts2
Frente Mínimo de Lote	6 Mts Lineales
Índice de Edificación	90 Mts2
Cajones de Estacionamiento	1

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamientos para visitantes.

La actividad que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad alta H4-H queda sujeta a respetar las normas de uso MD-4, a excepción de lo siguiente:	
Superficie Mínima de Lote	120 Mts2
Frente Mínimo de Lote	8 Mts Lineales
Índice de Edificación	60 Mts2
Cajones de Estacionamiento	1*

*Cuando se trate de playas de estacionamiento, estas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no incluye, estacionamientos para visitantes.

La actividad que se identifica como Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad media H4-V queda sujeta a respetar las normas de uso MD-4, a excepción de lo siguiente:

Superficie Mínima de Lote	200 Mts2
Frente Mínimo de Lote	12 Mts Lineales
Índice de Edificación	50 Mts2
Cajones de Estacionamiento	1*

VIII. Las clasificadas como **Mixto Distrital Intensidad Media (MD-3)** que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **MD3-1:** Franja ubicada al lado oriente vialidad colectora (VC-11) que contiene los siguientes límites: al oriente con habitacional (H4-U2) al poniente con vialidad principal (VP3B), al norte con habitacional unifamiliar (H4-U9) y al sur con habitacional unifamiliar (H3-U1).

- **MD3-2:** Franja ubicada al lado sur de la vialidad colectora (VC22) con los siguiente límites: al oriente con vialidad colectora (VC11) y al poniente con vialidad principal (VP3B) y al sur con vialidad colectora (VC22).

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los usos:** comercios y servicios distritales.

b. **Compatibles los Usos:** comercio y servicios vecinales, comercio y servicios barriales, equipamiento barrial y distrital, espacios verdes, abiertos y recreativos, vecinales, barriales y distritales.

c. **Condicionados los Usos**: manufacturas menores.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES

CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
MD3-1 MD3-2	MIXTO DISTRITAL INTENSIDAD MEDIA	**O**	COMERCIO DISTRITAL. COMERCIO VECINAL. COMERCIO BARRIAL SERVICIOS VECINALES. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS DISTRITALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. MANUFACTURAS MENORES.	**Se incluyen los giros del comercio vecinal y barrial más los siguientes:** **Venta de** * Accesorios de seguridad industrial y doméstica. * Acuarios. * Agencia de autos. * Alfombras. * Antigüedades. * Artesanías. * Artículos de dibujo. * Artículos de plástico y/o madera. * Artículos para decoración. * Artículos para manualidades * Azulejos y accesorios. * Básculas. * Boutique * Cafetería (con lectura a Internet) * Cajas de cartón, materiales de empaque. * Compra venta de aparatos para sordera. * Compraventa de colorantes para curtiduría. * Cristalería. * Disqueras. * Droguería, hierbería y homeopática. * Equipos hidráulicos.

		O		* Equipos y accesorios de computación. * Ferretería de artículos especializados. * Herrajes en general. * Joyería y bisutería. * Librería. * Materiales para la construcción en local cerrado. * Mesas de billar, futbolitos y videojuegos (compraventa) * Motocicletas. * Muebles. * Pisos y cortinas. * Productos para repostería. * Relojería. * Supermercados. * Tabaquería. * Telefonía e implementos celulares. * Tiendas departamentales. * Tinas de jacuzzi. * Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. * Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario hospitalario
			SERVICIOS DISTRITALES. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.	**Se incluyen los giros de servicios vecinal y barrial más los siguientes:** * Adiestramiento de mascotas. * Agencia de autos con taller.

			COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. MANUFACTURAS MENORES.	* Agencias de autotransporte, viajes, publicidad. * Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas y similares. * Armado y pegado de cajas de cartón. * Aseguradoras. * Bienes raíces. * Billares. * Bodega de productos que no impliquen alto riesgo. * Boliches. * Bolsa de trabajo. * Casas de bolsa, cambio, decoración. * Centros botaderos * Constructoras sin almacén. * Contadores. * Contratistas. * Despacho de oficinas privadas. * Discotecas. * Diseño de anuncios a mano y por computadora. * Distribución de agua. * Elaboración de anuncios espectaculares. * Elaboración de marcos. * Estacionamientos públicos. * Estaciones de servicio de combustible. * Finanzas y administración. * Fumigaciones. * Funeraria. * Grabaciones de audio y video. * Investigaciones privadas. * Jarcería.

				* Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográficos. * Laminado vehicular. * Limpieza de alfombras y muebles y cortinas. * Mensajería y paquetería. * Moldes para inyección de plástico. * Mudanzas. * Notaria. * Obradores. * Oficinas corporativas privadas. * Paletería. * Protección y seguridad policíaca, personal y negocios. * Renta de maquinaria y equipo para la construcción. * Renta de vehículos. * Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. * Restaurantes y bares. * Salas de baile. * Salón de eventos. * Servicio de grúas. * Talabartería. * Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. * Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares. * Talleres de impresión. * Veterinaria.
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

las actividades y giros clasificadas como Comercio y Servicios Distritales intensidad media (CD3 Y SD3) se ajustaran a las siguientes normas

Superficie mínima de lote	420 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. * La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento Estatal de Zonificación.	

IX. Las clasificadas como **Mixto Central Intensidad Media (MC-3)** que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **MC3-1:** Al polígono que se ubica al poniente de la calle Manuel Enríquez; al sur de la calle Manuel Enríquez; al norte del área de espacios verdes y abiertos (EV-2), al oriente del área de espacios verdes, abiertos y recreativos (EV-1), habitacional plurifamiliar vertical densidad media (H3V-1) y del Río Santiago.

- **MC3-2:** Al polígono con los siguientes límites: al norte con el límite del área de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VCm 17) y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 2), al sur con el límite del área de

restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VP 4) y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV3); al poniente colinda con el área de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VP 3B) y del área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV 3) y al oriente con el área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP 3).

- **MC3-3:** Al polígono con los siguientes límites: colinda al norte con el área de transición (AT-7, AT-9) y con el área de reserva urbana a mediano plazo, (RU-CP 3) y área de urbanización progresiva (AU-UP5); al sur colinda con área de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VP-4) denominada Flor de Coral; al oriente colinda con el área de restricción por nodo vial propuesto (RI-NV3) y con el área de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VP 3B) y al poniente colinda con el área de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL VC 22) y el área de protección a cauces y cuerpos de agua (CA-1).

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. Predominantes los usos: comercios y servicios distritales.

b. Compatibles los Usos: comercio y servicios vecinales, comercio y servicios barriales, equipamiento barrial y distrital, espacios verdes, abiertos y recreativos, vecinales, barriales y distritales.

c. Condicionados los Usos: manufacturas menores.

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
MC3-1 **MC3-2** **MC3-3**	MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA	●	COMERCIOS CENTRALES	**Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:** **Venta de:** * Abarrotes.

				* Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. * Bares. * Cantinas. * Centros comerciales. * Equipos de sonido y video. * Galería de arte. * Refacciones (sin taller) * Rocolas. * Tiendas de artículos especializados. * Video bares.
	MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MEDIA	●	SERVICIOS CENTRALES	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes:** * Centrales televisoras. * Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) * Centros financieros. * Centros nocturnos. * Cines. * Espectáculos para adultos. * Oficinas corporativas. * Radiodifusoras
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Nota: Las compatibilidades están descritas en los cuadros antecesores como son los usos: comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.

Las actividades y giros que conforman el uso comercio central y servicios central de intensidad media, CC 3 y SC 3, deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie mínima de lote	420 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.1
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	30%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

Las clasificadas como **Mixto Central Intensidad Alta (MC-4)** que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **MC4-1:** Al polígono del área de renovación urbana y Centro Histórico poniente; AU-RN-PP-PH-1; área de urbanización progresiva con los siguientes limites; límite de área de aplicación vialidad subcolectora (VsC 54) calle Manuel Enríquez, vialidad principal (VP 1) avenida universidad, vialidad principal (VP 2) avenida 20 de noviembre, vialidad subcolectora (VsC 60) calle Hidalgo y límite del mixto centran intensidad alta (MC4-2).

- **MC4-2:** Al polígono establecido por la Secretaria de Cultura con los siguientes límites: al norte con límite de área de aplicación y vías de ferrocarril; al sur calle Independencia; al oriente calle Madero y polígono de Centro Histórico oriente, al poniente con calle Hidalgo y polígono del Centro Histórico poniente, con líneas irregulares.

- **MC4-3:** Al polígono del área de renovación urbana y Centro Histórico oriente; AU-RN-PP-PH-1; área de urbanización progresiva con los siguientes limites; al norte con límite de área de aplicación de vialidad subcolectora (VsC 54) calle Manuel Enríquez, al sur con vialidad colectora menor (VCm6); al oriente calle Luis Moya; al poniente con polígono establecido con la Secretaria de Cultura.

- **MC4-4:** A la franja que inicia en el límite del mixto distrital intensidad alta (MD4-6) por la avenida de los Maestros, vialidad principal (VP4), dando vuelta hacia el sur por la avenida principal (VP-3B) denominada avenida Wilfrido Iñiguez.

- **MC4-5:** A la franja ubicada por la avenida de los maestros que inicia en la vialidad principal (VP3B) hasta la vialidad colectora (VC22), que continua con la vialidad principal (VP3B) avenida Wilfrido Iñiguez en su lado oriente.

- **MC4-6:** A la franja que inicia en el límite del mixto distrital intensidad alta (MD4-1) por la avenida de los maestros y que da vuelta al norte por la vialidad principal (VP 3B) avenida Wilfrido Iñiguez por su lado poniente, hasta el límite del área de aplicación.

- **MC4-7:** Franja al suroeste del subdistrito, el cual limite al norte con vialidad principal (VP2), y al sur con espacio verde y abierto (EV-6).

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los Usos:** Comercios y Servicios Centrales.
b. **Compatibles los Usos:**

- Comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.
- Servicios distritales y barriales, comercio barrial, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.

d. **Condicionados los Usos:** No existen

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
MC4-1 **MC4-2** **MC4-3** **MC4-5** **MC4-6** **MC4-7**	MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA	● ●	COMERCIOS CENTRALES	**Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:** **Venta de:** * Abarrotes. * Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. * Bares. * Cantinas. * Centros comerciales. * Equipos de sonido y video. * Galería de arte. * Refacciones (sin taller) * Rocolas. * Tiendas de artículos especializados. * Video bares.
	MIXTO CENTRAL INTENSIDAD ALTA		SERVICIOS CENTRALES	**Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes:**

				* Centrales televisoras. * Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lámina y metal) * Centros financieros. * Centros nocturnos. * Cines. * Espectáculos para adultos. * Oficinas corporativas. * Radiodifusoras
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Nota: Las compatibilidades están descritas en los cuadros antecesores como son los usos: comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.

Las actividades y giros que conforman el uso comercio central y servicios central de intensidad alta, CC 4 y SC 4, deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie mínima de lote	270 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	

	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

X. Las clasificadas como Comercio Central Intensidad alta (CC-4) que se clasifican, en las siguientes zonas:

- **CC4-1:** Al polígono ubicado en el área de urbanización progresiva (AU-UP17) y al área de renovación urbana (AU1-RN), con los siguiente limites; al norte con área de aplicación y vías de ferrocarril, al sur con vialidad principal (VP2) avenida 20 de Noviembre; al oriente con polígono del Centro Histórico (AU-RN-PP-PH-1); al poniente con vialidad principal (VP 1) avenida Universidad.

Las permisibilidades de usos en estas áreas urbanas son las que se describen a continuación:

a. **Predominantes los Usos:** Comercios Centrales.
b. **Compatibles los Usos:**
   - Comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.
e. **Condicionados los Usos:** No existen

CUADRO DE USO DEL SUELO PERMISIBLES				
CLAVE	USO PREDOMINANTE	PERMISIBILIDAD	USOS Y DESTINOS	ACTIVIDAD O GIRO
CC4-1	COMERCIO CENTRAL		COMERCIOS CENTRALES	**Se excluyen los giros del comercio vecinal y se**

	INTENSIDAD ALTA			**incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:** **Venta de:** * Abarrotes. * Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos. * Bares. * Cantinas. * Centros comerciales. * Equipos de sonido y video. * Galería de arte. * Refacciones (sin taller) * Rocolas. * Tiendas de artículos especializados. * Video bares.
		O	COMERCIO BARRIAL COMERCIO DISTRITAL SERVICIOS BARRIALES SERVICIOS DISTRITALES SERVICIOS CENTRALES EQUIPAMIENTO BARRIAL EQUIPAMIENTO DISTRITAL EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.	

			ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.	
CARACTERISTICAS DE PERMISIBILIDAD				
● **PREDOMINANTE**		○ **COMPATIBLE**		△ **CONDICIONADO**

Nota: Las compatibilidades están descritas en los cuadros antecesores como son los usos: comercio barrial y distrital, servicios barriales, distrital y central, equipamientos barriales, distritales y central, espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, distritales y centrales.

Las actividades y giros que conforman el uso comercio central de intensidad alta (CC4), deberán cumplir las siguientes normas:	
Superficie mínima de lote	270 m^2
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48 del R.E.Z.
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable

XI. Las clasificadas como **Equipamiento Institucional** (EI), que se clasifican, en las siguientes zonas:

a. **Predominantes los Usos:** equipamiento vecinal, barrial, distrital, central y regional.
b. **Compatibles los Usos:** espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales, comercio vecinal, barrial, distrital, central y regional.
c. **Condicionados los Usos:** no existen

Zonas de Equipamiento Institucional en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

*En lo referente a este punto se encuentran ubicadas en los planos de diagnóstico el equipamiento dentro de este plan parcial apareciendo por orden de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO VECINAL Y BARRIAL				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	CATEGORIA	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EI-V	**EQUIPAMIENTO VECINAL.**	**Educación.** ❖ Jardín de niños. ❖ Primaria.		EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.

EI-B	**EQUIPAMIENTO BARRIAL.**	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes** **<u>Educación:</u>** ❖ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ❖ Secundarias generales y técnicas. **<u>Cultura</u>**: ❖ Biblioteca. **<u>Culto:</u>** ❖ Iglesia. **<u>Salud:</u>** ❖ Consultorio médico y dental de 1er. Contacto. ❖ Unidad médica de 1er. Contacto. **<u>Servicios Institucionales:</u>** ❖ Caseta de vigilancia. ❖ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social) ❖ Guarderías infantiles. ❖ Sanitarios.	□ □ □ □	EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. □□PREDOMINANTE. □□COMPATIBLE. □□CONDICIONADO.				

EQUIPAMIENTO DISTRITAL

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-D	**EQUIPAMIENTO DISTRITAL.**	**Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:** **<u>Educación:</u>** ❖ Escuela de educación media superior (preparatoria) ❖ Escuela de idiomas. **<u>Cultura:</u>** ❖ Academia de baile. ❖ Cineteca. ❖ Fonoteca. ❖ Fototeca. ❖ Hemeroteca. ❖ Mediateca. ❖ Teatro. **<u>Culto:</u>** ❖ Convento. **<u>Salud:</u>** ❖ Clínica. ❖ Consultorio médico y/o dental. ❖ Sanatorio. ❖ Unidad de urgencias. **<u>Servicios Institucionales:</u>** ❖ Academias en general atípicos, capacitación laboral. ❖ Casa cuna. ❖ Estación de bomberos, autobuses urbanos. ❖ Hogar de ancianos.	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □	EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. COMERCIO BARRIAL COMERCIO DISTRITAL.

		❖ Velatorios y funerales.		
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. □□PREDOMINANTE. □□COMPATIBLE. □□CONDICIONADO.				

EQUIPAMIENTO CENTRAL				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EI-C	**EQUIPAMIENTO CENTRAL.**	**Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:** **<u>Educación:</u>** ❖ Instituto de educación superior. ❖ Universidad. **<u>Cultura:</u>** ❖ Auditorio. ❖ Casa de la cultura. ❖ Museo. **<u>Salud:</u>** ❖ Clínica hospital. ❖ Hospital de especialidades. ❖ Hospital general. **<u>Servicios Institucionales:</u>** ❖ Administración de correos. ❖ Administración pública. ❖ Agencias y delegaciones municipales.	□ EQUIPAMIENTO CENTRAL. □ EQUIPAMIENTO DISTRITAL. □ EQUIPAMIENTO BARRIAL. □ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. □ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. □ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. □ COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL.

		❖ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ❖ Centro de integración juvenil. ❖ Orfanatos. ❖ Salas de reunión.	□ □ □	COMERCIO CENTRAL.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS. □□PREDOMINANTE. □□COMPATIBLE. □□CONDICIONADO.				

XII. Las clasificadas como **Equipamiento Regional (ER)**, que se clasifican en las siguientes zonas:

a. **Predominantes los Usos:** Equipamiento regional.
b. **Compatibles los Usos:** Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales y regionales, comercio central y regional.
c. **Condicionados los Usos:** No existen

EQUIPAMIENTO REGIONAL				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	**CATEGORIA**	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
		Se excluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial, y se incluyen los giros de equipamiento distrital y central más los siguientes: **<u>Cultura:</u>** ❖ Centro cultural.	□ □	EQUIPAMIENTO REGIONAL EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y

EI-R	**EQUIPAMIENTO REGIONAL**	❖ Museo de sitio. ❖ Museo regional. **Salud:** ❖ Hospital regional. **Servicios Institucionales:** ❖ Aeropuertos civiles y militares. ❖ Centro de rehabilitación. ❖ Estación de ferrocarril de carga y pasajeros. ❖ Instalaciones portuarias. ❖ Laboratorio de Investigación científica. ❖ Mercado de abastos (mayoreo) ❖ Terminal de autobuses foráneos.	□ □ □ □	RECREATIVOS CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONAL. COMERCIO CENTRAL. COMERCIO REGIONAL.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS □□PREDOMINANTE □□COMPATIBLE □□CONDICIONADO				

XIII. Zonas de **Equipamiento Institucional** en el presente Plan Parcial de Desarrollo

XIV. Zonas de **Equipamiento Regional** en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

- **ER** Equipamiento Institucional, en las siguientes zonas:

EQUIPAMIENTO EI											
NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	Superficie	Frente mínimo	Coeficiente de	Coeficiente de	Altura máxima	Cajones de	Restricción	% de	Restricciones	Restricción	Modo de

Nivel de Servicio	Rubro	Giro											
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2,500	30	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2,500	15	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto.
		Guardería Infantil	1000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5000*	15	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto

	Cultura	Biblioteca	1000*	15	0.4	0.8	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
	Culto	Iglesia	2500*	15				Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
	Salud	Unidad médica de 1er contacto	400*	15	0.5	0.5	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
	Servicios Institucionales	Caseta de vigilancia	200*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
		Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)	400*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto
		Sanitarios	100*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50%	5.00	5.00	Abierto

***** Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y está considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos equipamientos.
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

XV. Las clasificadas como **Espacios Verdes, Abiertos, (EV);** que se clasifican en las siguientes zonas:

a. **Predominantes los Usos:** espacios verdes, abiertos, vecinal barrial, distrital, central y regional.

b. **Compatibles los Usos:** recreativos vecinales, barriales, distritales, centrales y regionales.

c. **Condicionados los Usos:** no existen

Zonas de Espacios Verdes, Abiertos (EV) en el presente Plan Parcial de Desarrollo son las siguientes:

Los que se encuentran contenidos en el plano de estrategia denominado: Uso de suelo (E-2).

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINIANTE**	CATEGORIA	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
EV-V	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES**	**Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardín vecinal. ❖ Plazoletas y rinconadas		ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.

		Espacios recreativos: ❖ Juegos infantiles.		EQUIPAMIENTO VECINAL.
EV-B	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.**	**Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Jardines y/o plazas. ❖ Parque de barrio. ❖ Plaza cívica. **Espacios recreativos:** ❖ Alberca pública. ❖ Canchas de fútbol 7. ❖ Canchas de fútbol rápido. ❖ Canchas deportivas.		ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL.
EV-D	**ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES**	**Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes:** **Espacios verdes y abiertos:** ❖ Parque urbano distrital. ❖ Unidad deportiva. **Espacios recreativos:** ❖ Arenas. ❖ Centro deportivo. ❖ Escuela de artes marciales. ❖ Escuela de natación. ❖ Gimnasio. ❖ Pista de hielo. ❖ Squash.		ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL EQUIPAMIENTO DISTRITAL.

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
□□PREDOMINANTE		□□COMPATIBLE		□□CONDICIONADO

XVI. Las clasificadas como **Equipamiento especiales e Infraestructura** que se clasifican, en las siguientes zonas:

a. **Predominantes los Usos:** infraestructura urbana e instalaciones especiales
b. **Compatibles los Usos:** en (IE-U) espacios verdes, abiertos y recreativos regionales. En (IE-R) especiales regionales, instalaciones especiales urbanas, espacios verdes, abiertos y recreativos regionales.
c. **Condicionados los Usos:** No existen

XVII. Zonas de **Instalaciones Especiales e Infraestructura** (IN-U) (IN-R) y (IE-U) (IE-R) en el presente Plan Parcial de Desarrollo, son las siguientes:

- **IN-U 1:** Pozo 2 de agua Potable, ubicado en calle Ramón Corona entre los límites del fraccionamiento Paredones y colonia Centro.

- **IN-U 2:** Antena de telecomunicaciones al centro de la manzana entre las calles Moctezuma, Reforma, Zaragoza y Morelos en la colonia Centro.

- **IN-U 3:** Tanque elevado de agua potable, ubicado en las instalaciones de planta de agua ubicadas en Av. Malecón esquina con la calle Hidalgo.

- **IN-U 4:** Pozo 1 de agua Potable, ubicado en las instalaciones de planta de agua ubicadas en Av. Malecón esquina con la calle Hidalgo.

- **IN-U 5:** Cárcamo de rebombeo de aguas residuales ubicado en Javier Mina y Malecón.

- **IN-U 6:** Antena de telecomunicaciones al centro de la manzana entre las calles Reforma, Domingo Márquez, Malecón y Honorato Barrera, en la colonia Mascota.

- **IN-U 7:** Pozo 9 de agua Potable e instalaciones hidromecánicas, ubicadas entre calles Violeta, Flor de Azucena y Malecón en la colonia El Nuevo Porvenir.

- **IN-U 8:** Antena de telecomunicaciones al centro de la manzana entre las calles Violeta y Avenida de los Maestros, en la colonia Mascota.

- **IN-U 9:** Torre de enfriamiento e instalaciones hidromecánicas de agua potable, ubicadas en colonia Fraccionamiento Rincón de la Arboleda.

- **IN-U 10:** Planta de Tratamiento de Hacienda del Rincón.

- **IN-U 11:** Tanque elevado de agua potable, ubicado en área de cesión para destinos entre calles Draco, Libra, Ramírez Acuña y Avenida de los Maestros.

- **IN-U 12:** Antena de telecomunicaciones en esquina de manzana entre las calles Doctor Joaquín Figueróa, Luis Moya y Oxnard, en la colonia Centro.

- **IN-U 13:** Antena de telecomunicaciones en esquina de manzana entre las calles Hércules y Ramírez Acuña, en la colonia Valle de la Concepción.

- **IN-U 14:** Edificio de Central Repetidora de Comunicaciones e instalaciones de antenas de telecomunicaciones de la empresa Telmex sobre calle Melchor Ocampo, entre calles Morelos y Moctezuma.

- **IN-U 15:** Antena de telecomunicaciones al centro de manzana entre las calles Manuel Enríquez, Melchor Ocampo y Moctezuma, en la colonia Centro.

- **IN-U 16:** Línea de Teléfonos de México que va hacia las oficinas telefónicas, ubicadas en la calle Ocampo y que baja por la calle Morelos, así como línea telefónica que corre paralela a las vías del Ferrocarril.

- **IN-U 17:** Conexión con el cárcamo de rebombeo del Gobierno del Estado en el Hongo Club, para aguas residuales ubicado en el fraccionamiento de Valle de la Concepción.

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA				
CLAVE	**ZONA (USO PREDOMINANTE)**	**ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE**	CATEGORÍA	**USOS Y DESTINOS PERMITIDOS**
		❖ Acueductos.		

IN-U	**INFRAESTRUCTURA URBANA**	❖ Estructuras para equipos de telecomunicación. ❖ Colectores. ❖ Plantas de tratamiento, potabilizadoras, termoeléctricas. ❖ Repetidoras. ❖ Subestación eléctrica. ❖ Tanques de almacenamiento de agua. ❖ Tendido de redes agua potable, drenaje, electricidad, telefonía, televisión por cable. ❖ Viales primarios. ❖ Vías de ferrocarril.	☐	INFRAESTRUCTURA URBANA.
IN-R	**INFRAESTRUCTURA REGIONAL**	**<u>Se incluye la infraestructura urbana:</u>** ❖ Bordos y canales. ❖ Cableados estructurados. ❖ Carreteras estatales y federales. ❖ Estaciones de bombeo. ❖ Instalaciones de riego. ❖ Instalaciones generadoras de energía. ❖ Línea de alta tensión. ❖ Presas. ❖ Viales regionales.	☐	INFRAESTRUCTURA URBANA.

IE-U	**INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS**	❖ Crematorios. ❖ Panteones y cementerios.	□ □	INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
IE-R	**INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES.**	**<u>Se incluyen las instalaciones especiales urbanas:</u>** ❖ Ce, Re. So. Y Ce. Fe. Re. So. ❖ Gasoductos. ❖ Instalaciones militares y cuarteles. ❖ Oleoductos.	□ □ □	INSTALACIONES ESPECIALES REGIONALES. INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS REGIONALES.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS □□PREDOMINANTE □□COMPATIBLE □□CONDICIONADO.□				

TITULO XV

DE LA ESTRUCTURA VIAL (Plano E-3)

La estructura vial del área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, se compone además de las vialidades específicas en la clasificación de áreas, referentes a las restricciones por vialidades (RI-VL) y las restricciones por nodos viales (RI-NV), conforme a lo señalado en el Reglamento Estatal de Zonificación, en el Título Quinto "Normas por Vialidad", Capítulo I "Sistemas de Vialidad", las que se describen a continuación.

1. VIALIDAD REGIONAL (VR)

Son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en: Caminos federales; caminos estatales; y caminos rurales. La vialidad regional es aquella que sirve para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular en la región en su paso o arribo a la ciudad. A este tipo de rutas convergen vías de acceso controlado y principales, generando en sus intersecciones nodos viales.

2. VIALIDAD PRINCIPAL (VP)

Conjuntamente con las vialidades de acceso controlado deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de una, área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales. Las vialidades principales señaladas en el plano E-3 Vialidad y Transporte y anteriormente descritas se clasifican en las siguientes:

- **VP-1: (RIVL-2** Inicia en la intersección de la vialidad en proyecto (VP-2) y termina en la intersección con la Av. Universidad.

- **VP-2: (RI-VL-1)** Inicia en la vialidad en proyecto (VCm-6) desarrollándose hacia el nororiente para terminar en la intersección con el rio Santiago.

- **VP-3B: (RI-VL-8)** Inicia en la intersección con la vialidad (VC-22), se desarrolla hacia el norte, después pasa con la vialidad en proyecto (VC- 10) sigue desarrollándose hacia el norte donde termina en la intersección con Av. Universidad.

- **VP-4 A: (RI-VL-22)** Inicia con la interconexión con vialidad en proyecto desarrollándose hacia el poniente donde termina en la intersección con vialidad en proyecto VP-6.

- **VP-6: (RI-VL-25)** Inicia en el vértice 8 del límite de la área de aplicación distrito 3 se desarrolla hacia el norte para terminar en la intersección con vialidad principal en proyecto (VP-4).

3. VIALIDAD COLECTORA (VC)

Sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros. Las vialidades colectoras señaladas en el plano de zonificación son las siguientes:

- **VC-1B: (RI-VL 16)** Inicia en el límite de la área de aplicación distrito 3 con los vértice 11 y 10, donde se desarrolla hacia el norte hasta terminar con el límite de la área de aplicación distrito 3 con los vértice 3 y 4.

- **VC-1B: (RI-VL-23)** Inicia en la interconexión con el límite de la área de aplicación con vértice 10 y 11; desarrollándose hacia el norte hasta concluir en la intersección con vialidad en proyecto (VCm-17).

- **VC-5: (RI-VL-11)** Inicia en la intersección con la vialidad (VP-3B) se desarrolla hacia el poniente hasta terminar en el límite de la área de aplicación Distrito III con vértice 6 y 7.

- **VC-5: (RI-VL-20)** Inicia en la interconexión con calle (VC-25) se desarrolla hacia el poniente y termina con el límite de la área de aplicación con vértices 6 y 7.

- **VC-6: (RI-VL-18)** Inicia en la intersección con la vialidad en proyecto (CV-21) se desarrolla hacia el poniente y termina en la intersección con vialidad en proyecto (CV-1B).

- **VC-10: (RI-VL-12)** Inicia en la interconexión con vialidad Pípila y corre de manera diagonal hacia el norponiente hasta llegar al límite del área de aplicación Distrito III con vértice 5 y 6.

- **VC 21: (RI-VL-14)** Inicia en la intersección con vialidad en proyecto (VC-22) se desarrolla hacia el norte donde termina en la intersección con (VC-22)

- **VC-22: (RI-VL-13)** Inicia en la intersección con vialidad colectora en proyecto (VC-10) se desarrolla hacia el norte donde quiebra hacia el poniente después corre hasta encontrarse el lindero del rio Zula donde se desarrolla por el límite de este; que va hacia el sur donde termina en la interconexión con vialidad (VP-3B).

- **VC-23: (RI-VL-21)** inicia en la interconexión con la vialidad de proyecto se desarrolla hacia el poniente para terminar en el límite del área de aplicación con el vértice 6 y 7.

- **VC-24: (RI-VL-19)** Inicia en la interconexión con vialidad (VC-25) corre hacia el poniente hasta el límite de la de la área de aplicación Distrito III, con vértices 7 y 8.

- **VC-25: (RI-VL-15)** Inicia en la intersección con límite de área de aplicación Distrito III, se desarrolla hacia el norte siguiendo el lindero del natural del rio Zula donde da una curva hacia el poniente y termina al límite de la área de aplicación distrito 3 con el vértice 6 y 7.

4. VIALIDADES COLECTORAS MENORES (VCM)

Son las que colectan el tránsito proveniente de las vialidades Subcolectoras y locales y lo conducen a las vialidades colectoras y principales; pudiendo considerar la existencia de rutas de transporte público:

- **VCm-2: (RI-VL-6)** Inicia en la intersección con la calle en proyecto (VC-m6) donde se desarrolla hacia el norte para terminar en la intersección con Av. Universidad.

- **VCm-3 A: (RI-VL-5)** Inicia en la intersección con Av. Universidad donde se desarrolla hacia el poniente hasta llegar a la intersección con vialidad en proyecto (VC-10).

- **VCm-4: (RI-VL-24)** Inicia en la intersección Av. Universidad hacia el sur donde termina en la interconexión con vialidad (VCm-4).

- **VCm-16: (RI-VL-7)** Inicia en la intersección con la vialidad en proyecto (VCm-6) y se desarrolla hacia el norte y termina en la intersección con la calle en proyecto (VC-10).

- **VCm-9: (RI-VL-3)** Inicia en la intersección con la calle en proyecto (VP-2) y se prolonga hacia el norte y termina con la intersección con Av. Universidad.

- **VCm-10: (RI-VL-4)** Inicia en la intersección con la vialidad Zaragoza y se desarrolla hacia el norte hasta llegar a la intersección con Av. Universidad.

- **VCm-11: (RI-VL-9)** Inicia en la intersección con vialidad en proyecto (VCm-16) donde se desarrolla hacia el poniente donde sigue después de un quiebre hacia el poniente donde sigue después un quiebre hacia el sur y llega a una intersección con vialidad en proyecto (VC-22).

- **VCm-11A: (RI-VL-10)** Inicia en la intersección con vialidad en proyecto (VCm-11) y se desarrolla hacia el poniente donde termina en la intersección con vialidad en proyecto (VC-21).

- **VCm-17: (RI-L-17)** Inicia en la intersección con la vialidad en proyecto (VC-18) se desarrolla hacia el oriente donde da un quiebre hacia el sur y sigue el lindero del rio Zula hacia el poniente donde termina.

5. VIALIDADES SUBCOLECTORAS (VSc)

Las que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también colectan el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni de pasajeros.

- **VsC-20** Corresponde a la vialidad propuesta sin nombre, colindante al oriente del río (CA-3); entre la vialidad colectora menor (VCm-1) y la vialidad colectora menor (VCm-6).

- **VsC-21** Corresponde a la vialidad propuesta sin nombre, ubicada al sur de la vialidad colectora (VC-10) denominada De los Maestros y al norte de la vialidad colectora menor (VCm-6) denominada Malecón

- **VsC-22** Corresponde a la vialidad propuesta sin nombre; entre la vialidad subcolectora (VsC-53) denominada Manuel Enríquez y la vialidad subcolectora (VsC-66) denominada Verdia.

- **VsC-23** Corresponde a la vialidad propuesta sin nombre; ubicada entre la vialidad subcolectora propuesta (VsC 22) denominada Flor de Coral y la vialidad colectora (VC-22) propuesta.

- **VsC-24** Corresponde a la vialidad que se ubica al sur de la vialidad subcolectora (VsC-53) denominada Manuel Enríquez y al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-6) sin nombre.

- **VsC-25** Corresponde a la calle sin nombre, al sur de la vialidad subcolectora (VsC-22) propuesta denominada Flor de Coral, y al norte de la vialidad colectora propuesta (VC-6) sin nombre.

- **VsC-54** Corresponde a la calle denominada Manuel Enriquez, inicia del entronque de la calle Francisco Zarco, prolongándose paralela a la vía del ferrocarril, al norte de la misma, desde la vialidad colectora menor (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa

- **VsC-55** Corresponde a la vialidad denominada Leandro Valle, inicia en el entronque del a vialidad subcolectora propuesta (VsC-20), concluyendo con el cruce de la vialidad colectora menor (VCm-2) denominada Manuel Martínez.

- **VsC-56** Corresponde a la calle denominada Ramón Corona, desde la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, al oriente, con rumbo poniente hasta el entronque con la vialidad colectora menor propuesta (VCm-16) denominada Diamante.

- **VsC-57** Corresponde a la vialidad denominada Reforma, inicia en el entronque del a vialidad subcolectora propuesta (VsC-20), concluyendo con el cruce de la vialidad colectora menor (VCm-16) denominada Diamante.

- **VsC-58** Corresponde a la vialidad denominada Reforma, inicia en el entronque del a vialidad subcolectora propuesta (VsC-20), concluyendo con el cruce de la vialidad subcolectora (VsC-71) denominada Orión.

- **VsC-59** Corresponde a la calle denominada Niños Héroes, desde la vialidad principal (VP-1) denominada Francisco Zarco, al oriente, con rumbo poniente hasta el entronque con la vialidad colectora menor propuesta (VCm-9) denominada Hidalgo.

- **VsC-60** Corresponde a la calle denominada Morelos, desde la vialidad colectora menor (VCm-3A) denominada Oxnard, con rumbo sur en su cruce con la vialidad regional (VR-2) denominada Paseo del Río Zula .

- **VsC-61** Corresponde a la vialidad denominada Juárez; al sur de la vialidad subcolectora (VsC-54) denominada Manuel Enríquez, desde esta última, con rumbo al sur hasta la vialidad colectora menor (VCm-6) denominada Malecón.

- **VsC-62** Corresponde a la vialidad denominada Luis Moya, la vialidad colectora menor (VCm-6) denominada Malecón, con rumbo norte la vialidad local denominada Galeana.

- **VsC-62 A** Corresponde a la vialidad denominada Luis Moya, al norte de la local denominada Galeana (continuidad de la VsC 62), hasta la vialidad subcolectora (VsC-54) denominada Manuel Enriquez.

- **VsC-63** Corresponde a la vialidad denominada Javier Mina; desde la vialidad subcolectora (VsC-65) denominada 2 de Abril, hasta la vialidad colectora menor (VCm-6) denominada Malecón.

- **VsC-64** Corresponde a la vialidad denominada Domingo Márquez, desde la vialidad subcolectora (VsC-54) denominada Manuel Enriquez, hasta la vialidad colectora menor (VCm-6) denominada Malecón.

- **VsC-65** Corresponde a la vialidad denomina Verdía, desde la vialidad colectora menor (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa, hasta la vialidad local denominada Jazmín.

- **VsC-66** Corresponde a la vialidad denominada Flor de Coral, desde la subcolectora (VsC-69) denominada Graciano Sánchez, hasta la vialidad subcolectora (VsC-22) sin nombre.

- **VsC-67** Corresponde a la vialidad denominada Verdia, desde la vialidad colectora menor (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa, hasta la vialidad principal propuesta (VP-3ª) sin nombre.

- **VsC-68** Corresponde a la vialidad denominada Verdia, desde la vialidad colectora menor (VCm-4) denominada Dr. J. Figueroa, hasta la vialidad principal propuesta (VP-3ª) sin nombre.

- **VsC-69** Corresponde a la vialidad denominada Graciano Sánchez, desde la vialidad colectora (VC-10) denominada De los Maestros, hasta la vialidad denominada Manuel Enríquez.

- **VsC-70** Corresponde a la vialidad denominada Violeta, desde la vialidad colectora (VC-10) denominada De los Maestros, hasta la vialidad denominada Manuel Enríquez.

- **VsC-71** Corresponde a la vialidad denominada Orión, desde la vialidad colectora (VC-10) denominada De Los Maestros, hasta la vialidad colectora menor (VCm-6) denominada Malecón.
- **VsC-72** Corresponde a la vialidad denominada El Pino, desde la vialidad colectora (VC-10) denominada De Los Maestros, hasta la calle local sin nombre.

- **VsC-73** Corresponde a la vialidad propuesta sin nombre, desde la vialidad colectora (VC-10) denominada De Los Maestros, hasta la vialidad subcolectora propuesta (VsC-82) sin nombre.

- **VsC-74** Corresponde a la vialidad propuesta sin nombre, desde la vialidad colectora (VC-10) denominada De Los Maestros, hasta la vialidad principal propuesta (VP-3B) sin nombre.

- **VsC-75** Corresponde a la vialidad sin nombre, desde la vialidad subcolectora (VsC-82), sin nombre, hasta la vialidad colectora propuesta (VC-22) sin nombre.

- **VsC-76** Corresponde a la vialidad propuesta denominada Fresno, desde la vialidad subcolectora (VsC-73), sin nombre, hasta la vialidad colectora propuesta (VC-22) sin nombre.

- **VsC-77** Corresponde a la vialidad propuesta sin nombre, desde la vialidad subcolectora (VsC-23) sin nombre, hasta desde la vialidad subcolectora (VsC-14), hasta la vialidad colectora propuesta (VC-22) sin nombre.

- **VsC-82** Corresponde a la vialidad sin nombre, desde la vialidad subcolectora (VsC-72), denominada El Pino, hasta la vialidad colectora propuesta (VC-21) sin nombre.

6. SECCIONES DE VIALIDADES PROPUESTAS.

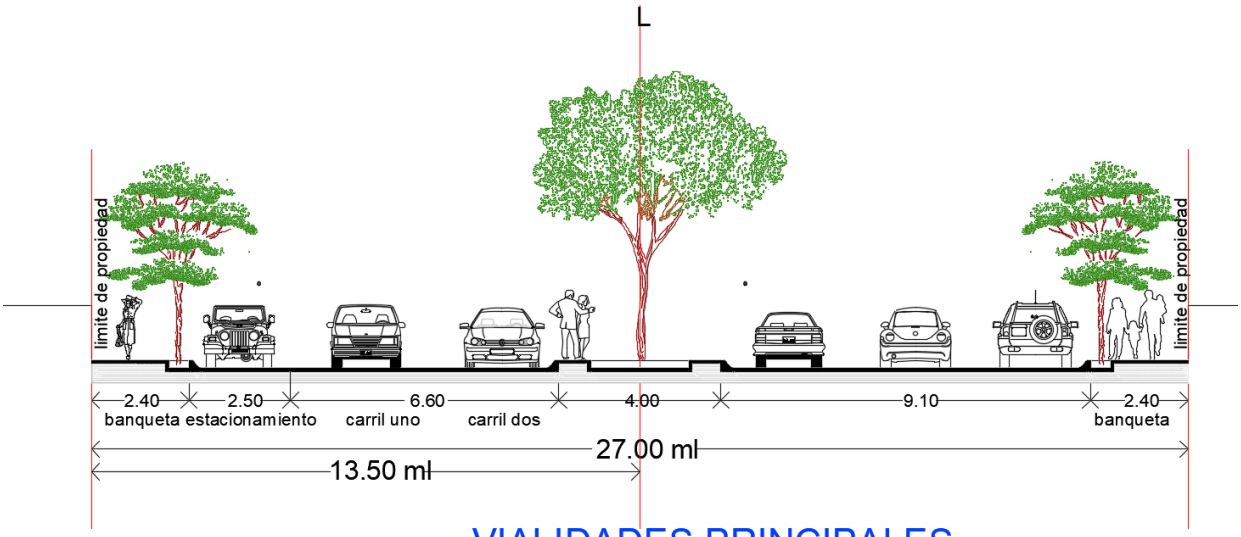

VIALIDADES PRINCIPALES

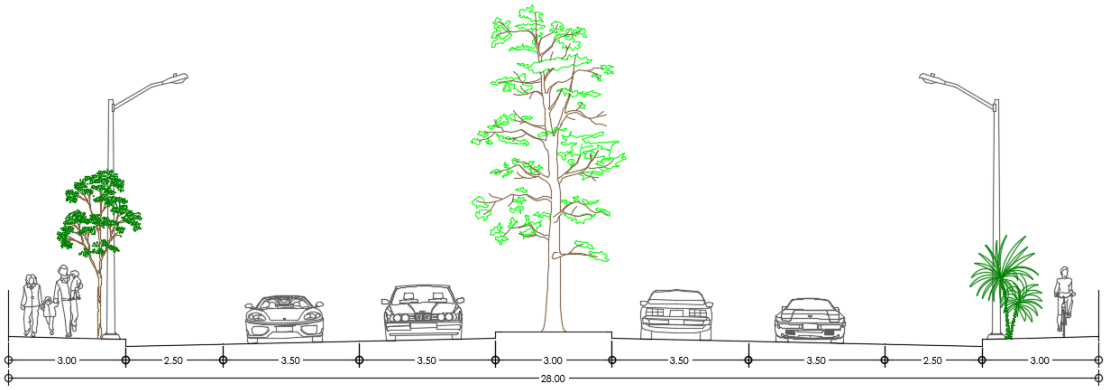

VIALIDAD COLECTORA

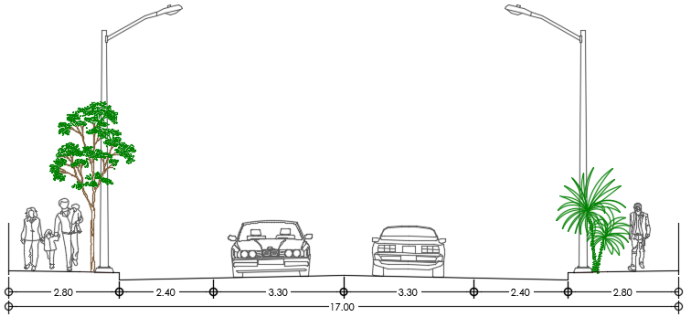

COLECTORA MENOR

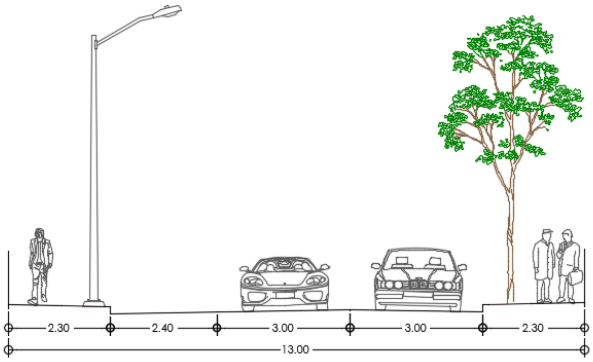

SUBCOLECTORA "C"

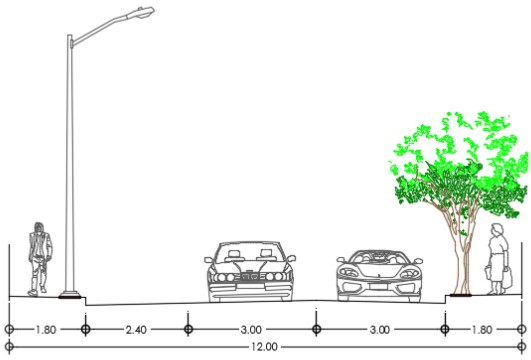

LOCAL "C"

TITULO XVI

ESTRUCTURA URBANA (Plano E-3)

XVI.- La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial. Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuesta, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano general de zonificación E-1 Clasificación de Arreas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO**", quedando de la siguiente manera, está conformada por tres Centros Barriales denominados "Mascota", "Camino a El Paso" y "El Paso de la Comunidad".

- **CB Centro Barrial "Mascota",** localizado al Oeste del área de aplicación del presente Plan, se desarrolla alrededor del mercado municipal San Antonio, la plaza pública y la primaria Amado Nervo en una zona ya consolidada, el área que reconoce a dicho centro barrial es de aprox. 50.00 has. Para el cálculo de equipamiento se considera una población de aprox. 24,869.00 habitantes.

- **CB Centro Barrial "Camino a El Paso",** localizado al centro del área de aplicación del presente Plan, se desarrolla alrededor de la vialidad colectora (VC-3C), el área que reconoce a dicho centro barrial es de aprox. 40.00 has. Para el cálculo de equipamiento se considera una población de aprox. 14,500 habitantes.

- **CB Centro Barrial "El Paso de la Comunidad",** localizado al Sur del área de aplicación del presenta Plan, se desarrolla alrededor de la vialidad principal (VP-3), el área que reconoce a dicho centro barrial es de aprox. 42.00 has. Para el cálculo de equipamiento se considera una población de aprox. 15,225 habitantes.

El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO**" le corresponde la categoría la categoría de nivel medio. En consecuencia, de conformidad a los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento Estatal de Zonificación, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a unidades vecinales y barriales.

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Este sistema tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.
Dentro de éste sistema, la categoría de unidades urbanas corresponde los siguientes niveles de servicio:

a. **Unidad vecinal.** Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;

b. **Unidad barrial.** Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;

c. **Distrito urbano.** Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un sub-centro urbano;

d. **Centro urbano.** Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las unidades urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

a) Centro Vecinal:

b) Centro Barrial:

c) Sub-Centro Urbano:

TITULO XVII

DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO

En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 122º, 143º, 144º y 145º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente.

Las acciones de conservación y mejoramiento para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano son:

I. Las relacionadas directamente con la conservación, rescate, y saneamiento de los cauces y cuerpos de agua existentes en el área de estudio.
II. Las acciones de reforestación de las áreas señaladas de conservación ecológica.
III. La rehabilitación de pavimentos, banquetas, machuelos en vías públicas.
IV. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos.
V. La ampliación de las redes de infraestructura de agua potable y drenaje.
VI. Estudio para la factibilidad de implementación de redes de infraestructura para el alcantarillado pluvial.
VII. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos.

En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 311º,

325º al 332º del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el artículo 17º, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.

El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196º del Código y se regula conforme las disposiciones de artículo 6 fracción IV, 11 fracción XV y 52 fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley Agraria; para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

TITULO XVIII

DE LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA

XVIII.- Se identifican y se realizan propuestas de acciones urbanas específicas o puntuales, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, en Ocotlán, Jalisco, acciones agrupadas en las siguientes vertientes de desarrollo urbano, resultando las acciones específicas y puntuales que a continuación se describen:

XVIII.1.- PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
1.	**Planeación del desarrollo urbano**				
1.1	Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO",** en Ocotlán, Jalisco.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
1.2	Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, en el municipio de Ocotlán, Jalisco.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
1.3	Aplicar las políticas de control de desarrollo urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, en el municipio Ocotlán, Jalisco.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
1.4	Elaboración de los subdistritos Urbanos faltantes del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		

XVIII.2.- ESTRUCTURA URBANA, TENENCIA DEL SUELO URBANO, RESERVAS TERRITORIALES Y VIVIENDA

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
2.	**Estructura urbana y tenencia del suelo**				
2.1	Definir y consolidar la estructura urbana propuesta en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Habitantes	X	**X**	**X**
2.2	Regularizar las zonas de propiedad social y propiedad privada con la finalidad de obtener certeza jurídica a los poseedores y se incorpore a la zona ya consolidadas.	Ayto. Particulares-Ejidos	**X**	**X**	
2.3	Realizar los estudios en las zonas de Riesgo y elaborar las soluciones a las mismas en forma integral a las necesidades propias.	Ayto. Particulares, Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	
2.4	Adquirir suelo para ubicar el equipamiento para los Centros Barriales Mascota / Camino a el Paso El Paso de la Comunidad.	Ayuntamiento	**X**		
2.5	Adquirir suelo para ubicar el equipamiento barrial en los tres Centros Barriales.	Ayuntamiento	**X**		

2.6	Promover la construcción de vivienda popular y otorgar los incentivos fiscales que se establezcan en la ley de Ingresos municipales.	Ayuntamiento, Gobierno Estatal y Federal		X	X

XVIII.3.- VIALIDAD Y TRANSPORTE

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
3.	**Vialidad y Transporte**				
3.1	Consolidar la estructuración del sistema vial conforme a lo establecido en el Plan Parcial, garantizando el trazo futuro de las vialidades propuestas y con ello dar sustentabilidad a la movilidad urbana que requieren los habitantes.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio Dirección de Movilidad.		X	X
3.2	Solucionar los puntos de conflicto vial sobre los cruces que presentan conflictos establecidos en presente plan, con la finalidad de evitar accidentes en las mismas, sobre todo con el crecimiento del aforo vehicular.	Ayuntamiento-Dirección de Movilidad	X	X	
3.3	Mejorar y promover el transporte público urbano, agrícola y foráneo en la zona.	Ayto. Dirección de Movilidad Dirección de	X		

		Ordenamiento del Territorio.			
3.4	Elaborar los convenios correspondientes con particulares para liberar los espacios y/o derechos de vía, destinados al trazo de las vialidades propuestas en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Particulares y Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	
3.5	Construcción y conclusión del Circuito Interior y gestión del paso del mismo por las vías del ferrocarril.	Ayto. SIOP, Ayuntamiento, Obras Públicas y Dirección de Movilidad.	**X**	**X**	**x**
3.6	Construcción de puentes Vehiculares sobre el margen del rio Zula por la Vialidad Wilfrido Iñiguez Vialidad Principal (VP-3) (RI-NV8) y conexión con el circuito Interior (RI-NV7), y Vialidad Principal (VP-4) Av. de los maestros con (VP-3) Circuito Interior. (RI-NV7).	Ayto. SIOP, Ayuntamiento, Obras Públicas y Dirección de Movilidad.	**X**	**X**	
3.7	Construir pasos a desnivel en las intercesiones y calle Madero Vialidad Colectora menor 10(VCm-10) (RI-NV14)	Ayto. SIOP, Ayuntamiento, Obras Públicas y Dirección de Movilidad.	**X**	**X**	**X**
3.8	Construir pasos a desnivel sobre el margen del Rio Zula Vialidad Colectora (VC-5) (RI-NV9) y Vialidad Colectora (VC-6) (RI-NV10).	Ayto. SIOP, Ayuntamiento, Obras Publicas y Dirección de Ordenamiento del Territorio.		**X**	

3.9	Construcción de puentes Vehiculares sobre la vialidades (VP-4) (RI-NV13) y (VP-4a) (RI-NV12) por paso de la Vialidad Principal 6 (VP-6)	Ayto. SIOP, Ayuntamiento, Obras Publicas y Dirección de Ordenamiento del Territorio.		**X**	**X**
3.10	Construcción de puente Vehiculare sobre la vialidades VP-5 por paso de la Vialidad Principal 6 (VP-6) (RI-NV11).				
3.11	Complementar y reponer las banquetas, en el **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**	Ayuntamiento, Obras Publicas y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	**X**
3.12	Elaboración de proyectos y construcción de las vialidades y nodos propuestos.	Ayuntamiento, Obras Publicas y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	**X**
3.13	Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	
3.14	Modernización del sistema de semaforización en las principales avenidas.	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	
3.15	Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de	**X**		

	"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".	Ordenamiento del Territorio			
3.16	Implementar la señalización en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO".	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	
3.17	Incentivar el uso de transporte multimodal y no motorizado, proyectando y construyendo ciclo vías en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayuntamiento, Dirección de Movilidad y Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	

XVIII.4.- INFRAESTRUCTURA

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
4.	**Infraestructura**				
4.1	Elaboración del Plan Maestro de Infraestructura del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**		
4.2	Construcción y consolidación de Colector, sanitario en las zonas que lo requieran.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y	**X**	**X**	**X**

		Drenaje.			
4.3	Construcción de colector de aguas pluviales en zona Centro, Zona Oriente del Plan parcial de Desarrollo urbano (Colonia San Juan) hasta el Rio Zula.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	**X**
4.4	Continuación y preservación de los canales de aguas pluviales existentes en la zona.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	**X**
4.5	Dotar progresivamente de la red de drenajes a las áreas carentes del servicio, realizar la conexión a los colectores o construcción para su condición a la planta tratadora de aguas residuales.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	
4.6	Delimitar y definir las restricciones de los pasos de líneas de infraestructura necesaria de acuerdo al resultado del Plan Maestro de Infraestructura.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**		
4.7	Elaborar los convenios correspondientes con particulares para liberar los espacios y/o restricciones para la infraestructura de agua y drenaje.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	**X**
4.8	Elaborar los convenios correspondientes con particulares para liberar el espacio señalado en el presente	Ayto. Obras públicas, Dirección	**X**	**X**	**X**

	plan para la construcción de un cárcamo de bombeo de aguas residuales en el área de aplicación derivado del Plan Maestro de Infraestructura.	Integral de Agua y Drenaje.			
4.9	Pavimentar y rehabilitar calles preferentemente con pavimento de concreto hidráulico y donde se requiera con empedrado ecológico en congruencia con la jerarquía vial propuesta del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	
4.10	Construcción de pozo de agua potable comunidad del paso a la comunidad y la red de agua y drenaje sanitario.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**		
4.11	Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.	Ayto. Obras públicas, Dirección de Alumbrado Público.	**X**		
4.12	Rehabilitar y/ó sustituir la red de agua potable y las válvulas de seccionamiento en las áreas de renovación urbana.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y Drenaje.	**X**	**X**	
4.13	Instalar medidores de consumo de agua potable.	Ayto. Obras públicas, Dirección Integral de Agua y	**X**	**X**	

		Drenaje.			

XVIII.5.- EQUIPAMIENTO URBANO

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
5.	**Equipamiento Urbano**				
5.1	Construcción, Rehabilitación y mantenimiento de escuelas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**	Ayto. Obras públicas,	**X**		
5.2	Construcción o Rehabilitación de Bibliotecas, en las instalaciones educativas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Obras públicas,	**X**	**X**	**X**
5.3	Construcción y rehabilitación de guarderías en los Centros Barriales.	Ayto. Obras públicas,	**X**	**X**	**X**
5.4	Construcción y rehabilitación de parques y jardines en áreas de cesión.	Ayto. Obras públicas,	**X**	**X**	
5.5	Proporcionar mantenimiento a la infraestructura de los mercados del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Obras públicas,	**X**		
5.6	Promover la implementación de estacionamientos públicos en	Ayto. Obras públicas,	**X**	**X**	**X**

	zonas de mayor concentración vehicular.				
5.7	Construir el equipamiento necesario para la constitución y consolidación de los centros vecinales y barriales.	Ayto. Obras públicas,	**X**	**X**	**X**

XVIII.6.- CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
6.	**Control de usos y destinos en predios y fincas**				
6.1	Consolidar las zonas de acuerdo a lo establecido en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
6.2	Evitar la ubicación de zonas o áreas incompatibles con las zonas habitacionales y los usos industriales junto a los arroyos importantes en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio y Reglamentos.	**X**	**X**	**X**
6.3	Exigir los respectivos proyectos definitivos de urbanización para cualquier acción urbanística privada dentro del área de aplicación, así como la correcta	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	**X**

	distribución de las áreas de cesión para destinos.				

XVIII.7.- PATRIMONIO HISTORICO E IMAGEN URBANA

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
7.	**Patrimonio Histórico e Imagen Urbana**				
7.1	Conservar jardines y áreas verdes ubicadas en el área correspondiente al Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
7.2	Reforestación de jardines y plazas camellones y áreas jardinadas de banquetas, en el área aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio y Reglamentos.	**X**	**X**	**X**
7.3	Completar la nomenclatura y señalamientos a todos los viales en el área correspondiente a este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**	**X**	**X**

XVIII.8.- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS

			CORTO	MEDIANO	LARGO
8.	**Participación de la Comunidad**				
8.1	Llevar a cabo programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del patrimonio cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes, agrícolas y el reciclaje de desechos.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
8.2	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio y Reglamentos.	**X**	**X**	**X**
8.3	Conformar el cuerpo voluntario de protección civil.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**X**		
8.4	Promover la participación de la ciudadanía en la ampliación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas.	Ayto. Dirección de Ordenamiento del Territorio.	**x**		
8.5	Programa permanente de difusión del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**	Ayuntamiento-Dirección de Ordenamiento del Territorio	**X**	**X**	**X**
8.6	Promover la participación de la ciudadanía en la modificación, adecuación y/o actualización	Ayuntamiento-Dirección de	**X**		

	de la legislación y reglamentación del desarrollo urbano y ambiental.	Ordenamiento del Territorio			
8.7	Promover la participación de la ciudadanía en la obtención de Licencias de Urbanización y Edificación, así como en la dictaminación de usos del suelo.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**
8.8	Implementar los esquemas de participación social en la actualización y modificación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**

TITULO XIX

MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"

El financiamiento de los objetivos y líneas de acción que se proponen en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Distrito Urbano OCO III Centro", requiere distintas fuentes de financiamiento que provea de certeza ejecutiva a los planteamientos; para ello se planifican diversas alternativas.

- **Internacional**

Fuentes de Ingreso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Las contenidas en los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros).

- **Nacional**

Programas federales

Se refiere a los recursos que el gobierno federal, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una institución mexicana de banca de desarrollo en México. Banobras hace posible la creación de infraestructura por medio de esquemas de financiamiento para las Entidades y Municipios Mexicanos.

Aportaciones del ramo 33 federal

Con base en lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal se establecen aportaciones federales para los rubros de Infraestructura básica para los Municipios, los cuales, pudieran subvencionar conceptos propuestos como la repavimentación de vialidades y atender el rezago que se tiene identificado en obras de dotación de agua potable y alcantarillado en el Municipio lograr que el 100% de las viviendas cuenten con infraestructura básica de abasto y desecho.

- **Estatal**

Programas estatales
Se refiere a los recursos que el gobierno del estado, a través de sus dependencias, otorga para el desarrollo de proyectos.

Proyectos de obra pública estatal
Se refiere a los proyectos del gobierno del estado provenientes del Programa de obras públicas, que se alinean a los objetivos de desarrollo urbano de la federación, del estado y del municipio.

- **Municipal**

Contribución de mejoras
Las contribuciones para mejoras especiales o recaudación especial por cooperación; de acuerdo a las disposiciones generales establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, se deben aplicar a los inmuebles beneficiados por la ejecución de una obra o de un servicio público en el área.

Se deberá reservar un porcentaje de los recursos a la aplicación dentro de las áreas que los generan, así mismo, el porcentaje restante deberá ir a una bolsa que ayudará a ejecutar proyectos y obras públicas para beneficio del municipio. La determinación de los inmuebles beneficiados se debe establecer en el acuerdo de aprobación del impuesto correspondiente.

Impuestos extraordinarios
La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que los municipios podrán promover ante la Legislatura del Estado, la creación de un impuesto extraordinario para la realización de obras materiales de utilidad general, cuando la ejecución de éstas sea inaplazable y no se disponga de recursos suficientes para cubrir su costo.

En este caso, el impuesto sólo estará vigente en tanto se recaudan los ingresos indispensables para cubrir el costo de la obra. Ésta modalidad de financiamiento deberá ser socializada pues tiene altas probabilidades de rechazo social por el concepto manejado.

Asociaciones público-privadas
Son herramientas alternas de financiamiento como los fideicomisos de participación mixta entre la Autoridad Municipal, propietarios y desarrolladores inmobiliarios, a través de los cuales se administran las aportaciones que cada entidad deba realizar para el desarrollo integral de las áreas a intervenir

Sistema de concesiones

Se otorga el derecho de explotación o administración de algún recurso, bien o servicio a particulares por parte del Municipio durante un tiempo determinado.

Programas presupuestarios municipales

El Programa Presupuestario Municipal es el instrumento de planificación financiero en el corto plazo (por lo general anualizado), a través del cual se distribuyen los recursos del Municipio, mediante cálculos y estimaciones que consideran la obtención y distribución de recursos públicos.

El Programa presupuestario deberá ajustarse a los objetivos y líneas de acción que se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano con partidas definidas que permitirán la ejecución financiera de los planteamientos.

Impuesto predial
Los ingresos del Impuesto Predial en el municipio han crecido y en este aumento se puede asignar una partida especial a razón del crecimiento anual para la financiación de:

- Intervenciones de adecuaciones en esquinas de banquetas
- Arborización de banquetas Municipales según prioridades

Catastro multifinalitario

El Catastro multifinalitario genera una actividad sistemática orientada fundamentalmente hacia un registro e inventario, tanto descriptivo como cartográfico, de la propiedad inmobiliaria municipal; se integra por un inventario o registro físico, jurídico, económico, ambiental y social, tanto de los bienes inmuebles como de los recursos físicos del municipio. El inventario catastral se convierte en una fuente de insumos para elaborar diagnósticos que permitan un ejercicio a largo plazo de las estrategias de gestión territorial.

TITULO XX

CAMBIO CLIMÁTICO, RESILIENCIA Y PLAN PARCIAL DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"

Los riesgos ambientales pueden clasificarse en naturales y antrópicos.

- Los riesgos ambientales naturales se dan por fenómenos naturales que escapan a nuestro control, pero que provocan un gran daño en el ecosistema igualmente. Serían, por ejemplo, las inundaciones de las que hemos hablado.

- Los riesgos ambientales antrópicos son aquellos provocados por la acción del ser humano, como vertidos de aguas residuales o de agentes químicos, explosiones, incendios...

Propósito general de la Gestión del Riesgo Ambiental.

1) Derivado del análisis de riesgo, peligro o vulnerabilidad, contenido en el apartado denominado Medio Físico Natural, el presente capítulo propone acciones encaminadas a la mitigación, adaptación y resiliencia con el fin de disminuir la vulnerabilidad de la población.

2) El propósito principal de la gestión del riesgo ambiental es aumentar el conocimiento, y desde los alcances del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"OCO III CENTRO"**, apoyar la formulación de acciones para la reducción de los riesgos que los eventos físicos naturales pudieren originar en la vida e integridad de las personas, a través de criterios de urbanismo sostenible que promuevan el modelo de ciudad compacta para minimizar necesidades de transporte, emisiones contaminantes y frenar el crecimiento urbano hacia las periferias, altamente inestables y en condiciones de riesgo.

3) El presente Plan, adopta medidas de prevención, mitigación y resiliencia; promueve asentamientos seguros, así como la reducción de la vulnerabilidad de la población en riesgo de desastres de diferente origen, a partir de medidas de mitigación estructurales como el reasentamiento de población, y medidas de prevención no estructurales, como la priorización de estudios para construcción y reforzamiento estructural de la infraestructura expuesta y el aseguramiento.

4) Además de la identificación del sistema ambiental regional con diferentes objetivos de protección, lo que implica distintas medidas de gestión, acorde con los usos y tratamientos como el de conservación y/o restauración, la

estabilización de procesos de movimiento en masa, que disminuya los efectos térmicos (isla calor) y que permita mejorar la regulación hídrica y abastecimiento de acueductos veredales, lo que hace necesario establecer medidas para la adaptación, conservación y recuperación del sistema ambiental regional en relación con los servicios ecosistémicos especialmente los relacionados con prevención de riesgo y protección de la base biofísica y que ofrecen un potencial para el almacenamiento y la sustitución de carbono importante (bosques, tierras agrícolas y los sistemas agroforestales) son una importante estrategia para la mitigación del calentamiento global y sus efectos.

Medidas para Riesgos.

1) El plazo para ejecutar las medidas listadas en la siguiente matriz es el tiempo planteado para el alcance del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"OCO III CENTRO"**.

2) El ayuntamiento podrá coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales, para llevar a cabo las acciones de gestión ambiental.

3) Las medidas aplicables para situaciones de riesgos son las indicadas en la siguiente Matriz:

AMENAZA	PREVENCIÓN DE DESASTRE	MITIGACIÓN	RESILIENCIA
GEOLOGICAS			
SISMO	▪ Realizar un estudio de microzonificación sísmica, que reconozca espectro de diseño local. ▪ Identificar edificaciones vulnerables ante eventos sísmicos.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan

	▪ Identificar edificios con función de respuesta ante un estado de emergencia. ▪ Reforzar a los edificios identificados con función de respuesta ante estado de emergencia para garantizar su resistencia de por lo menos un 50% más de magnitud del evento previsto.		DN-III-E en conjunto con la Federación.
Hundimiento	▪ Elaboración o actualización del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción. ▪ Identificar zonas afectadas por hundimientos.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Desplazamiento / derrumbe/ deslave	▪ Identificar laderas y taludes susceptibles a deslizamiento, deslaves y derrumbes.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de

	▪ Elaborar reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción. ▪ Notificar a habitantes en zonas vulnerables sobre su condición de riesgo.		Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Empujes en contenciones	▪ Identificar contenciones antiguas o endebles. ▪ Elaboración del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Hidrogeológico	▪ Identificar cauces subterráneos e intermitentes. ▪ Estudiar redes y velocidades de flujo de las aguas en los cauces reconocidos. ▪ Identificar zonas de recarga y descarga de		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en

	flujos subterráneos de agua.		conjunto con la Federación. ▪ Restringir la realización de acciones urbanísticas en zonas de recarga y descarga de flujos de agua subterráneos.
HIDROMETEOROLÓGICA			
Tormenta eléctrica			▪ Mejorar la infraestructura de provisión de servicio de energía eléctrica.
Inundaciones	▪ Ampliar el modelo de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos mediante la implementación de Puntos Limpios.		▪ Generar un procedimiento de inventario de daños. ▪ Capacitar al personal de ▪ Protección Civil Municipal en la aplicación del plan DN-III-E en conjunto con la Federación.
Ondas cálidas	▪ Elaborar un estudio sobre microclimas de la ciudad, zonas	▪ Reforestar con especies reguladoras de temperatura que cumplan con los	▪ Orientar las acciones de reforestación a las zonas

	vulnerables e islas de calor.	criterios establecidos por la Dirección de Medio Ambiente.	▪ prioritarias identificadas en el estudio propuesto como medida de prevención.
Sequía		▪ Implementar una política de gestión del agua que garantice la reducción de la extracción del recurso. ▪ Mejorar el mecanismo de captación de agua pluvial y su aprovechamiento.	
Ráfagas de viento	▪ Generar un inventario de vulnerabilidad ante vientos veloces. ▪ Identificar anuncios, postes, y otros elementos verticales vulnerables a retirar ejemplares arbóreos que representen un riesgo para la población. ▪ Notificar a los propietarios de los anuncios espectaculares vulnerables		▪ Reforestar con especies adecuadas para la zona, con las características morfológicas adecuadas para la resistencia las ráfagas de viento.

	sobre su condición de riesgo. ▪ Elaboración del reglamento y la norma técnica de la seguridad estructural de la construcción.		
ATMÓSFERICAS			
Emisiones	▪ Actualizar el inventario municipal de emisiones.	▪ Promover la movilidad no motorizada y el transporte multimodal. ▪ Implementar las normas de control de emisiones adecuadamente en todos los giros que así lo requieran.	▪ Implementar campañas de reforestación enfocadas a la captura de carbono.
Olores	▪ Establecer zonificación de generación de malos olores.	▪ Implementar técnicas y adecuar infraestructura para la reducción y control de emisiones de olores.	
Ruidos	▪ Establecer zonificación acústica.	▪ Implementar las normas de construcción adecuadamente para el aislamiento acústico tanto en nuevas edificaciones	

		como en las que no tengan medidas de reducción de ruido.	
Incendio	▪ Dar seguimiento al cumplimiento de la normatividad relativa a la prevención de incendios.	▪ Implementación de brechas cortafuegos y líneas negras en las áreas naturales del municipio. ▪ Mantener al cuerpo de bomberos capacitado y equipado para responder ante cualquier evento de este tipo.	▪ Ejecutar acciones de reforestación de la zona afectada de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección de Medio Ambiente municipal.
ANTRÓPICAS			
Infraestructura para población vulnerable	▪ Identificar posibles riesgos para la población por zonas.	▪ Dotar de infraestructura que garantice el acceso universal y la pronta respuesta ante una emergencia.	
Riesgo por actividades industriales	▪ Identificar zonas de riesgo por actividades industriales.	▪ Implementar las normas de la edificación y de control de emisiones pertinentes. ▪ Restringir la compatibilidad de usos en zonas de riesgo por actividades industriales.	

Obras de movilidad y accesibilidad

1. Sistema vial.

a) Reestructuración del sistema vial, de acuerdo con el Plan, para optimizar la operatividad de la estructural y aplicar los conceptos de pacificación del tránsito.
b) Conservar, mejorar, reconstruir banquetas integrando productos de accesibilidad universal.
c) Conservar y reconstruir pavimentos.
d) Establecer balizamiento en todo el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "OCO III CENTRO" que permita el adecuado funcionamiento del sistema vial, con buffer de protección, y Ciclobanda (según el caso).
e) Renovar las rejillas lineales en las vialidades, por rejillas electroforjadas de acero con superficie lisa, con una distancia aproximada entre soleras de 30.2mm y entre varillas de 100mm.
f) La forma geométrica en vialidades principales y colectoras debe incluir la posibilidad del paso de rutas troncales de transporte colectivo.
g) Homologar, conservar e instalar mobiliario urbano sobre vialidades, principalmente donde circula el transporte público.
h) Eliminar de las rampas de acceso de vehículos, la parte que se encuentre sobre el arroyo vehicular.
i) Impulsar la movilidad a través de medios de transporte sustentables que fomenten la equidad social.
j) Promover estudios vinculados a la movilidad urbana, así como de origen y destino; con el objetivo de mejorar las condiciones de las vialidades en el Distrito Urbano.
k) En el marco de estudios vinculados a la movilidad urbana; se dará prioridad a la seguridad del peatón, los puntos de conflicto vial y las acciones consignadas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano "OCO III NORTE".

2. Infraestructura para la movilidad no motorizada.

a) Aprovechar los espacios subutilizados o residuales de la sección vehicular, para convertirlos en espacios para el descanso y convivencia de las personas.
b) Eliminar remanentes de mobiliario urbano en la banqueta, considerándola como parte de una red de movilidad peatonal.
c) Colocación de mobiliario urbano, preferentemente en vialidades principales y colectoras, que impulse la movilidad no motorizada (de estancia, jardineras, ciclopuertos).

d) Retirar o reubicar el mobiliario urbano que genere puntos ciegos para los usuarios de la vía, en las intersecciones.
e) Construir rampas para el cruce de peatones en banquetas, con criterios de diseño para la accesibilidad universal.
f) En todas las banquetas del Municipio disponer un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea.
g) Construir los corredores metropolitanos de infraestructura ciclista.
h) Fomentar el emplazamiento del sistema de bicicleta pública existente.
i) Realizar proyectos de renovación urbana y pacificación del tránsito en los centros barriales y áreas colindantes a los accesos de las estaciones de transporte masivo.
j) Implementar una red de ciclopuertos públicos que atiendan a las zonas atractoras de viajes, corredores comerciales y de servicios y cuenca de servicio de transporte masivo.
k) Poner en funcionamiento los estacionamientos masivos de bicicletas.

3. Desarrollar proyectos para el tránsito seguro de usuarios de la vía pública en vialidades, cruces y puntos conflictivos con mayor concentración de hechos viales.

4. Ejecutar proyectos de cruces seguros en el perímetro de las intersecciones indicadas en el plano de estrategia 1a.

5. Impulsar la plataforma para la movilidad urbana, con tecnologías de la información y telecomunicaciones, datos masivos (big data) y datos abiertos (open data), para el análisis de los sistemas de transporte y la gestión del tránsito, resaltando que la información generada promueve procesos más eficientes para los diferentes medios de transporte y los usuarios.

6. Fomentar el equipamiento y desarrollo de los Centros de Cultura Vial y Ambiental (CECUVIA), para la formación de los infractores en materia de estacionamiento y de peatones y ciclistas.

TITULO XXI

DEL CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

A. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
B. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228 al 236, 314 y 334 del Código Urbano.
C. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO",** interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Planeación del Municipio (Dirección de Ordenamiento Territorial).

D. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 124° y 125° del Código Urbano, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

    1. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
    2. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

ACCIONES DE CONTROL DE USOS Y DESTINOS EN PREDIOS Y FINCAS

	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZOS		
			CORTO	MEDIANO	LARGO
1.	**Acciones de control de usos y destinos en predios y fincas**				
1.1	Con el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, se fomentará el desarrollo de modalidades de vivienda, unifamiliar, horizontal y vertical, con la finalidad de obtener un mejor aprovechamiento del suelo y acorde con una realidad económica y acorde con las nuevas políticas federales.	Ayuntamiento	**X**		
1.2	Se impulsara la construcción de vivienda nueva en baldíos dentro de la localidad con la finalidad de evitar el crecimiento disperso de la misma.	Ayuntamiento	**X**	**X**	
1.3	Desalentar los actuales usos de suelo no compatibles a la zonificación declarada por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** y que no correspondan a las políticas	Ayuntamiento	**X**	**X**	

	de consolidación de usos de la zona.				
1.4	Aplicar los instrumentos de reglamentación relativos al funcionamiento de actividades económicas, que impidan impactos nocivos en el entorno.	Ayuntamiento	**X**	**X**	**X**

TITULO XXII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"

Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.

Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, conforme lo ordenan los artículos 267° al 295°, 311°, 312°, 313°, 314°, 316°, 321°, 325° y 326° del Código Urbano. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, estarán afectadas por la nulidad que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 376°,inciso I y artículo 377°.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4°, 9°, 10°, 11°, 22°, 23°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, y 46° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**.

Así mismo, como disponen los artículos 267° al 295°, 311°, 312°, 313°, 314°, 316°, 321°, 325° y 326° del Código Urbano, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se

formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 22°, 23°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, y 46°, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de Población para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 392º al 395º del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Como lo disponen los artículos 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 333º, 334º y 335º del Código Urbano para el Estado de Jalisco son obligatorias las disposiciones del, presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"** para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.

TITULO XXIII

DE LAS SANCIONES

Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 369º, 370º, 371º, 375º, 376º, 377º y 378º del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

TITULO XXIV

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las normas y lineamientos para las obras de Edificación y/o Urbanización aplicables en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO",** se apegaran completamente a lo establecido en el Reglamento Estatal de Zonificación.

SEGUNDO. al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, así como sus determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al citado instrumento y sus normas de zonificación.

TERCERO. Conforme a lo establecido por los artículos 120- 126, en congruencia con los artículos 82 y 99 del Código urbano para el Estado de Jalisco; el Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO"**, será publicado íntegramente en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autorice, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

I. En la gaceta oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir estos, en el Periódico Oficial "el Estado de Jalisco".

II. En los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la secretaria del ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso.

Asimismo, se publicara en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del instrumento, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

CUARTO: El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO",** entrara en vigor al estar publicado y registrado en el Registro Público de la Propiedad y Comercio .

QUINTO. Los proyectos de urbanización, las acciones urbanísticas, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor este Plan Parcial de Desarrollo Urbano **"DISTRITO URBANO OCO III CENTRO",** se encuentren en cualquier fase de autorización o ejecución, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento de autorización o ejecución.

SEXTO. Los urbanizadores que estén tramitando la autorización de acciones urbanísticas o los promoventes de proyectos de edificación, podrán optar por continuar su procedimiento o bien, presentar una nueva solicitud conforme a las disposiciones del presente instrumento de planeación.

MUNICIPIO DE OCOTLÁN; JALISCO, A __ DE _____ DE 2019.

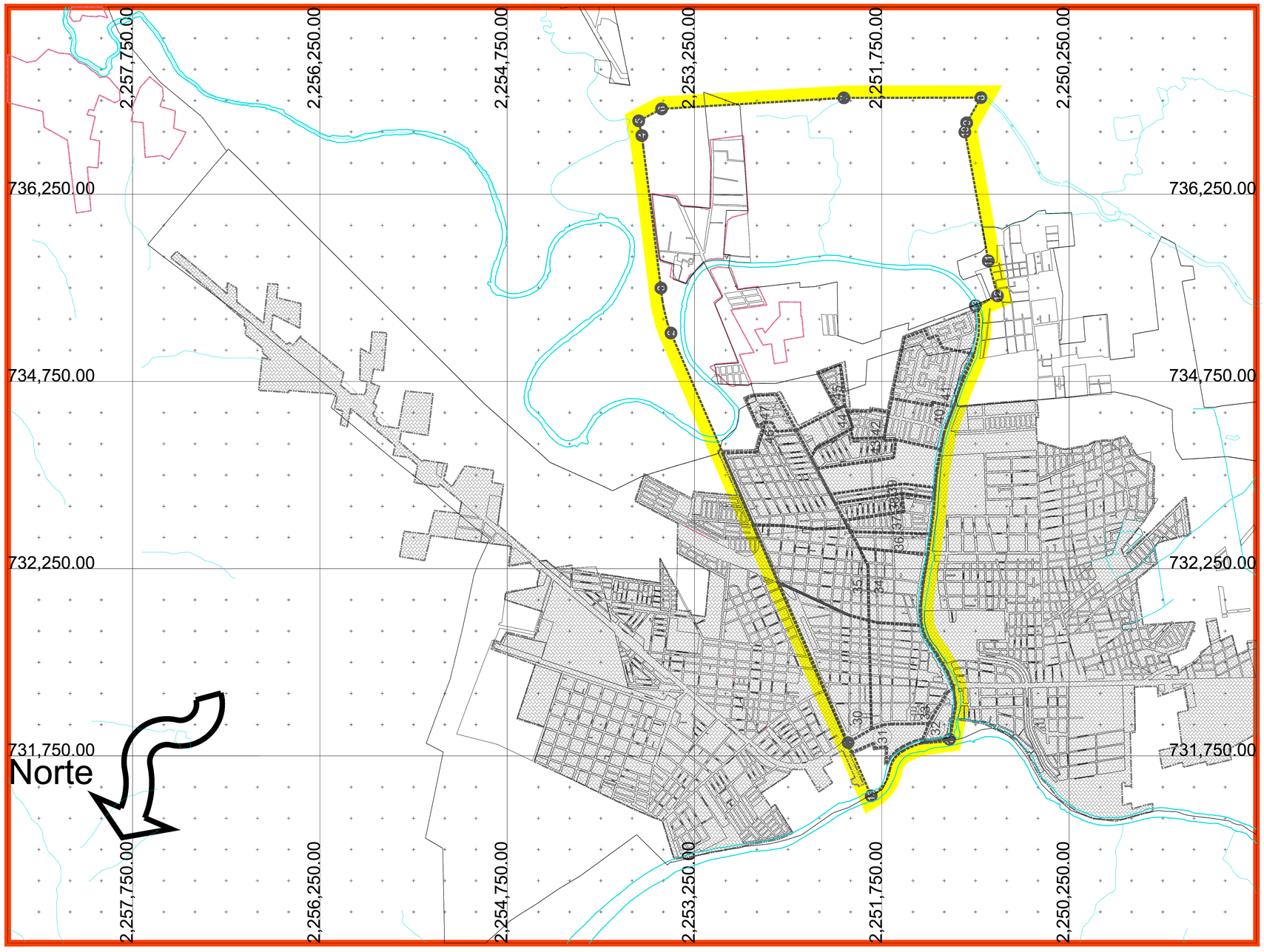

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Área estudio.

Área urbana consolidada.
Límite de área geoestadística básica y número; AGEB.

30_CENTRO NORTE
31_CENTRO PONIENTE
32_PARQUE REVOLUCIÓN
33_CENTRO
34_MASCOTA
35_MASCOTA NORTE
36_PIQUÍN
37_VALLE DE LA CONCEPCIÓN
38_FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ZULA
39_FRACCIONAMIENTO NUEVO PORVENIR
40_FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ARBOLEDAS
41_FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL RINCÓN
42_FRACCIONAMIENTO REAL DE FRESNOS
43_FRACCIONAMIENTO SOLIDARIDAD
44_LAS HUERTAS
45_RESIDENCIAL LAS HUERTAS
46_SAN JUAN
47_SAN JUAN ORIENTE

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 150 300 1500 MTS.
ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D1

ÁREA DE APLICACIÓN,
& ÁREA DE ESTUDIO.

DIAGNÓSTICO

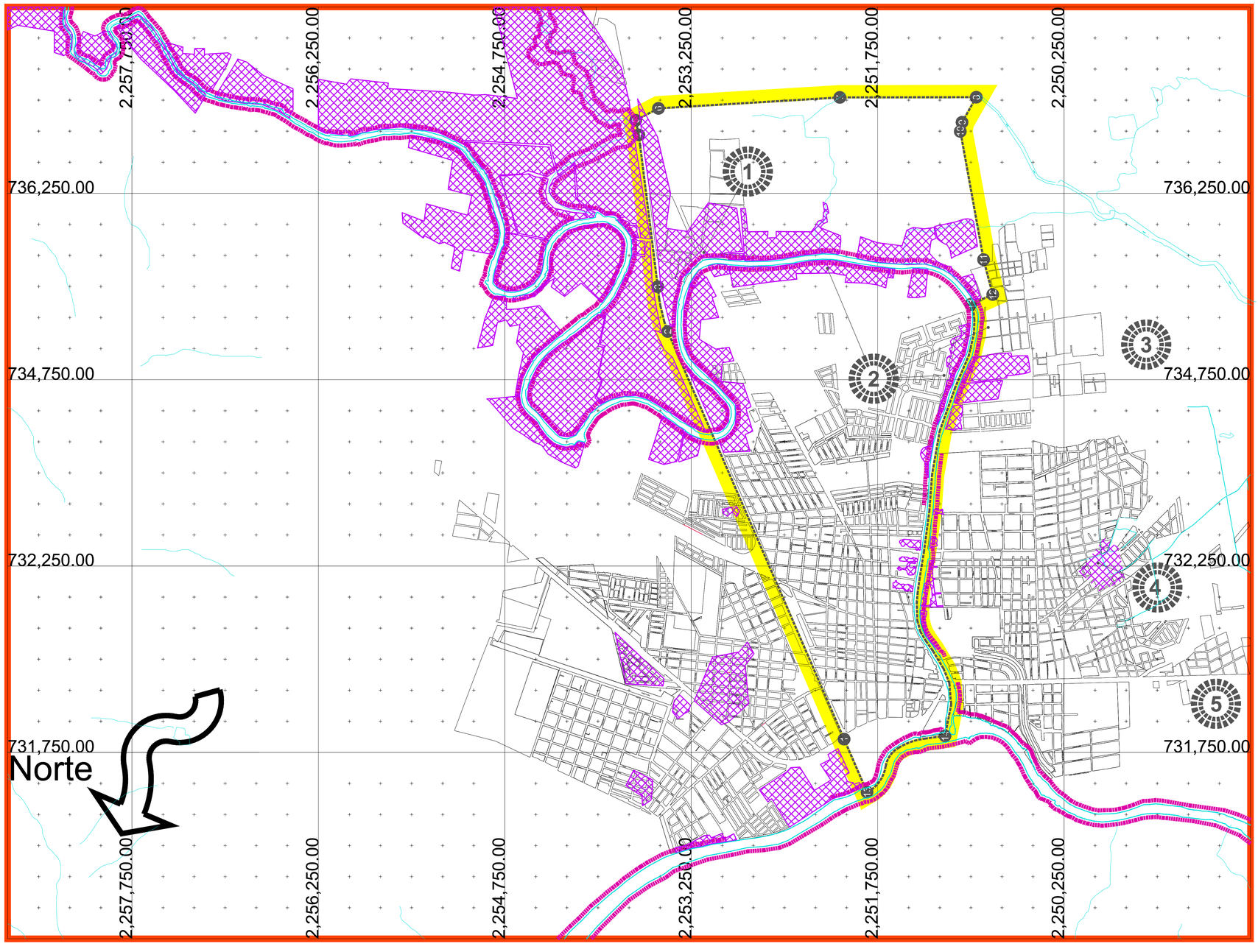

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Zona inundable, CENAPRED (2004).

Suelos suceptibles de deslave.

Punto de contaminación ambiental.

1: Descarga agua residual; contaminación del agua.
2: Descarga agua residual; contaminación del agua.
3: Descarga agua residual; contaminación del agua.
4: Ladrillera; contaminación del aire.
5: Industria pesada; contaminación del aire.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL: OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO

DI DII DIII DIV

AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 2a

SÍNTESIS MEDIO NATURAL;
RIESGOS NATURALES.

DIAGNÓSTICO

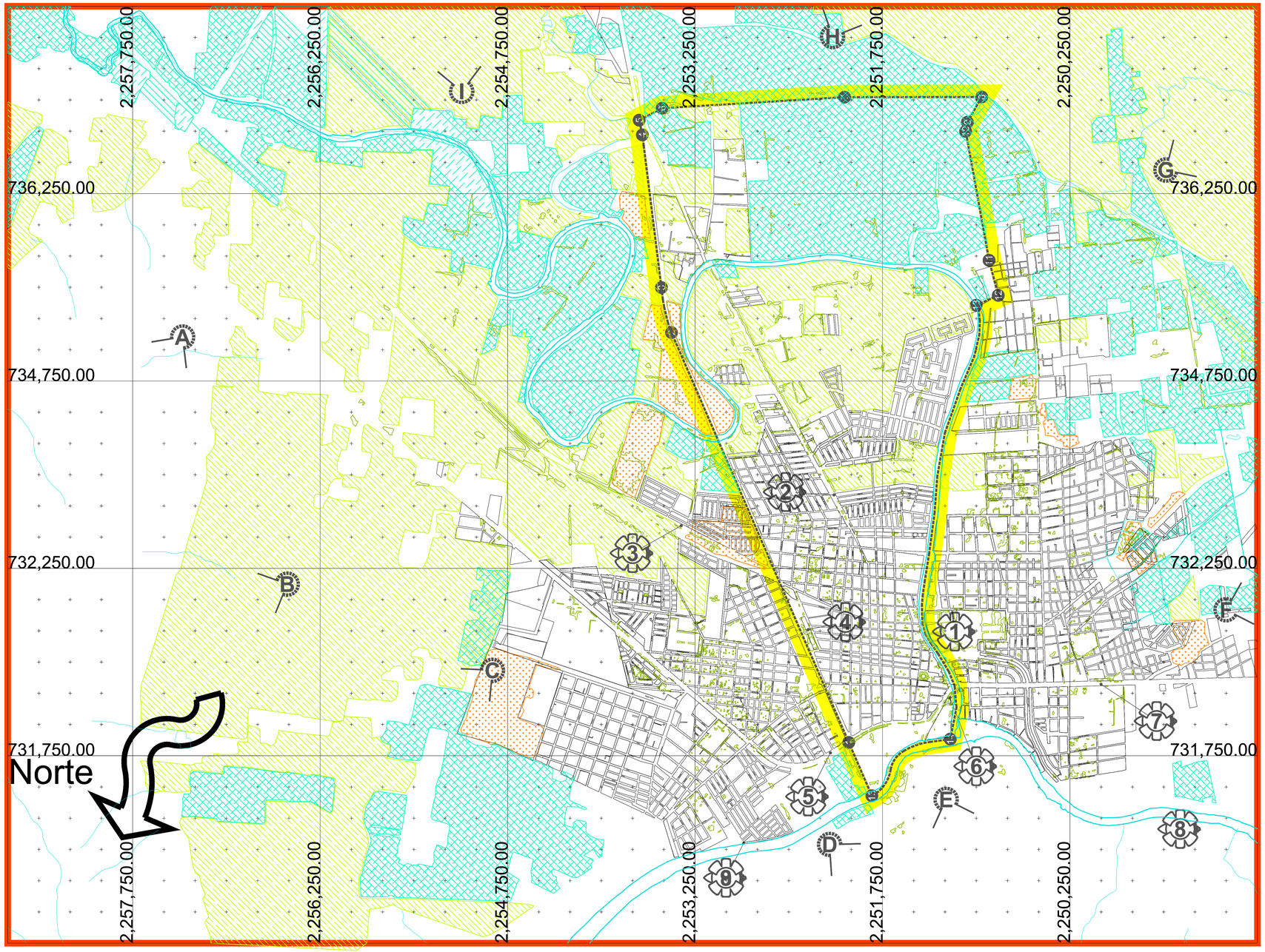

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Producción agrícola intensa.
Producción agrícola moderada.
Pastizal y vegetación inducida

Escenografía interesante.
A, B y C:
Cerro Mesa de los Ocotes.
D y E:
Cerro Mesa del Chiquihutillo.
F, G y H:
Cerro de Gormeño.
I:
Sierra Cóndiro-Canales.

Sitio interesante.
1: Parque Metropolitano La Eucalera.
2: Ciclovía El Paso de la Comunidad.
3: Paseo ecoturístico Vías Verdes.
4: Estación Histórica del Ferrocarril.
5: Ciclovía Francisco Zarco.
6: Margen del Rio Zula; parque-Malecón.
7: Ciclovía 20 de Noviembre.
8: Margen del Rio Santiago.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*, RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGÊNCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 150 300 1500 MTS.
ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D2

SÍNTESIS DEL MEDIO NATURAL;
CALIDAD DEL SUELO Y PAISAJE.

DIAGNÓSTICO

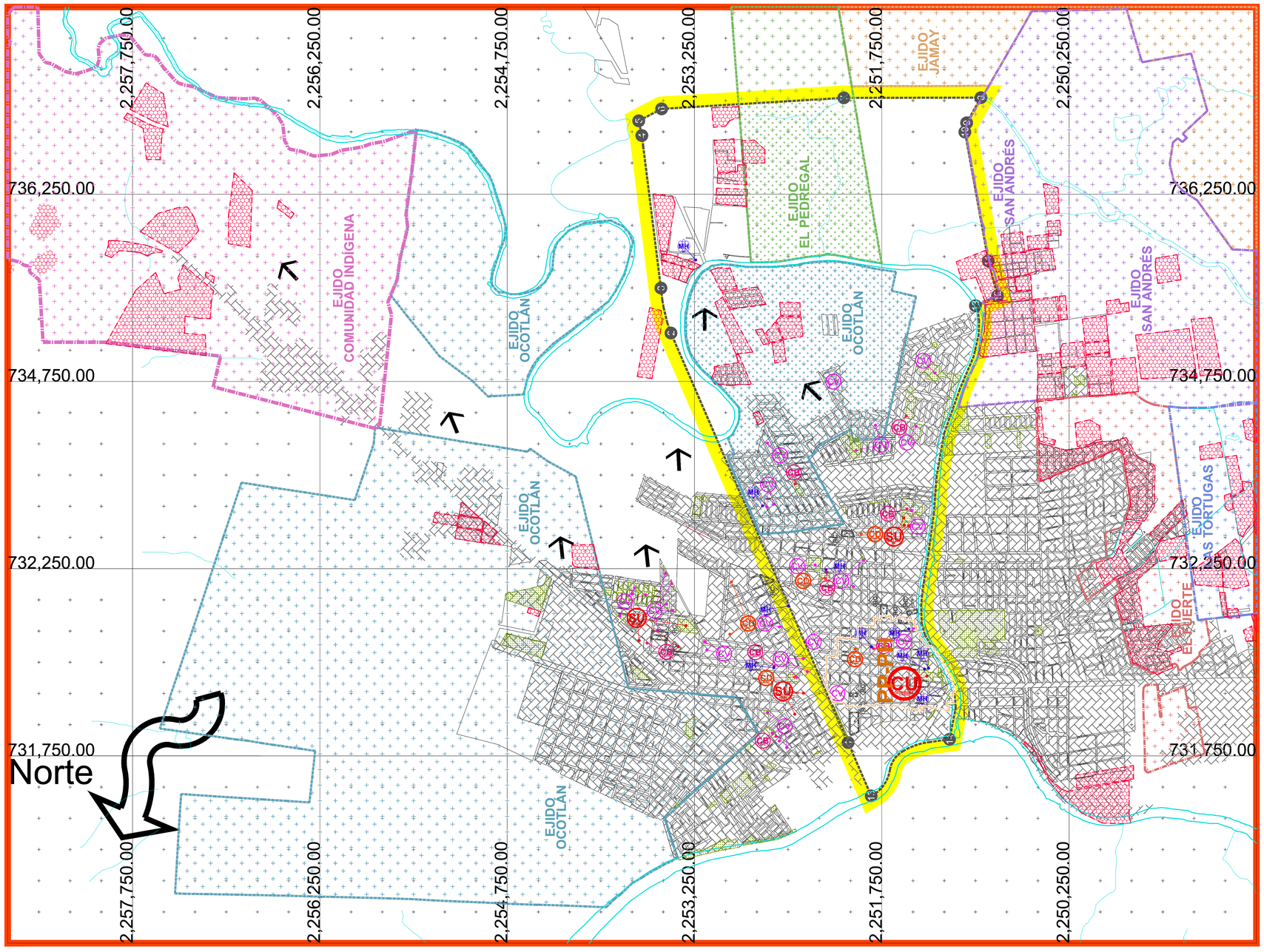

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO III
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

- Ejido San Andrés.
- Ejido Las Tortugas.
- Ejido Jamay.
- Ejido El Fuerte.
- Ejido Ocotlán.
- Ejido El Pedregal.
- Comunidad Indígena.
- Area de Cesión para Destinos.
- Asentamientos Humanos Irregulares.
- Área urbana consolidada.

Estructura urbana.

- CU Centro Urbano.
- SU Centro Sub urbano.
- CD Centro de Distro.
- CB Centro de Barrio.
- CV Centro de Vecindario.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D3

ESTRUCTURA URBANA & TENENCIA DE LA TIERRA.

DIAGNÓSTICO

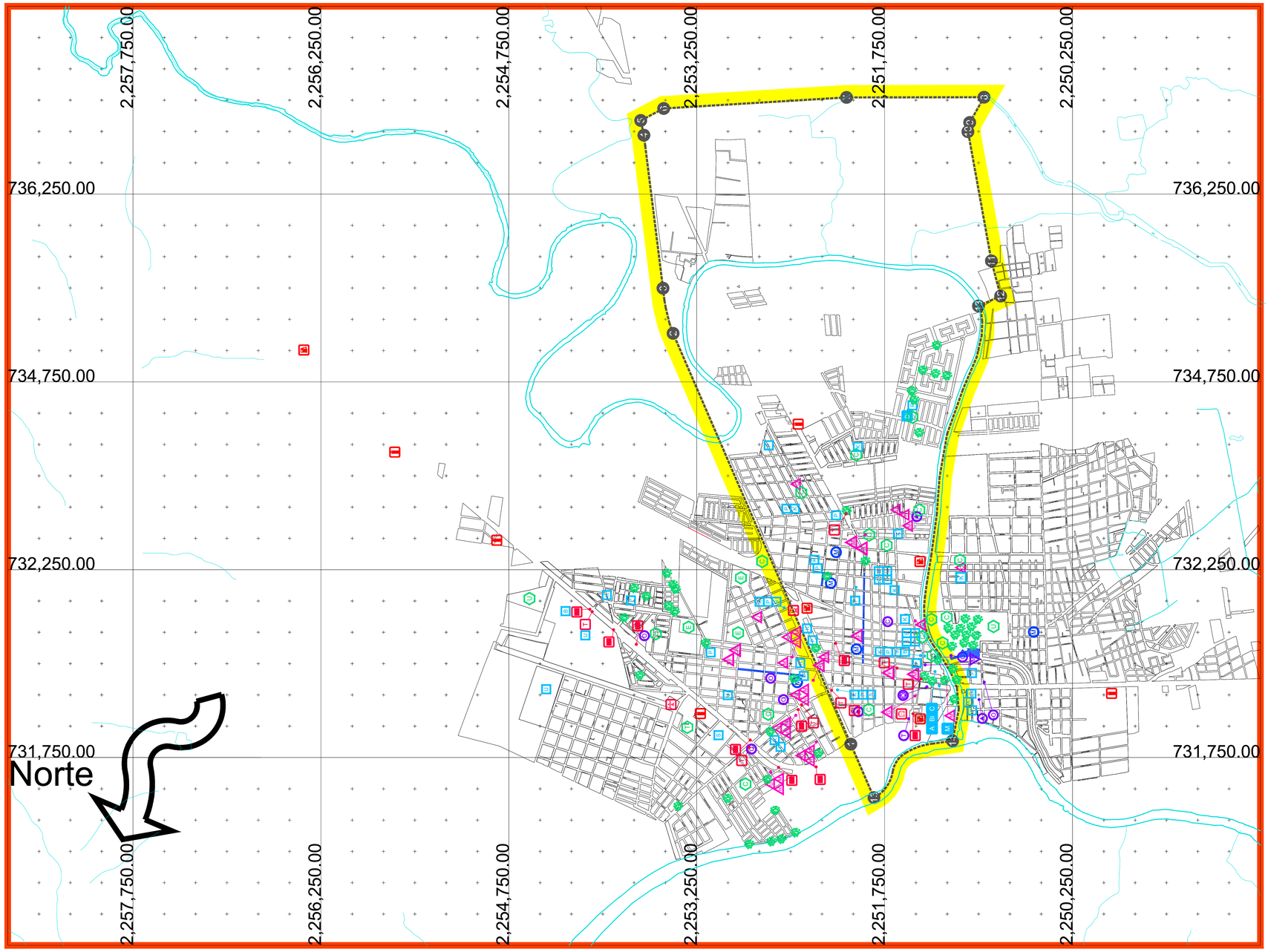

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Salud & Asistencia Social
- K Kinder
- P Primaria
- S Secundaria
- B Bachillerato
- U Universidad
- Bi Biblioteca
- A Auditorio
- M Museo
- C Casa de Cultura

Salud & Asistencia Social
- Hospital
- Urgencias
- Clínica
- Unidad Médica
- Funeraria
- Integración social
- Guardería

Recreacion & Deporte
- E Estadio
- U Unidad Deportiva
- T Plaza de toros
- C Cancha
- Parque Urbano

Administración & Servicios
- Palacio Municipal
- Oficinas Públicas
- Policía
- Bomberos
- Telégrafos
- Instalaciones Militares

Comercio & Abasto
- M Mercado
- Tianguis

Comunicaciones & Trasportes.
- Aeropista
- Estación FFCC
- Estación autobús
- T Estación taxi
- Gasolinera
- Estación de gas

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 4a

USO ACTUAL DEL SUELO; EQUIPAMIENTO URBANO.

DIAGNÓSTICO

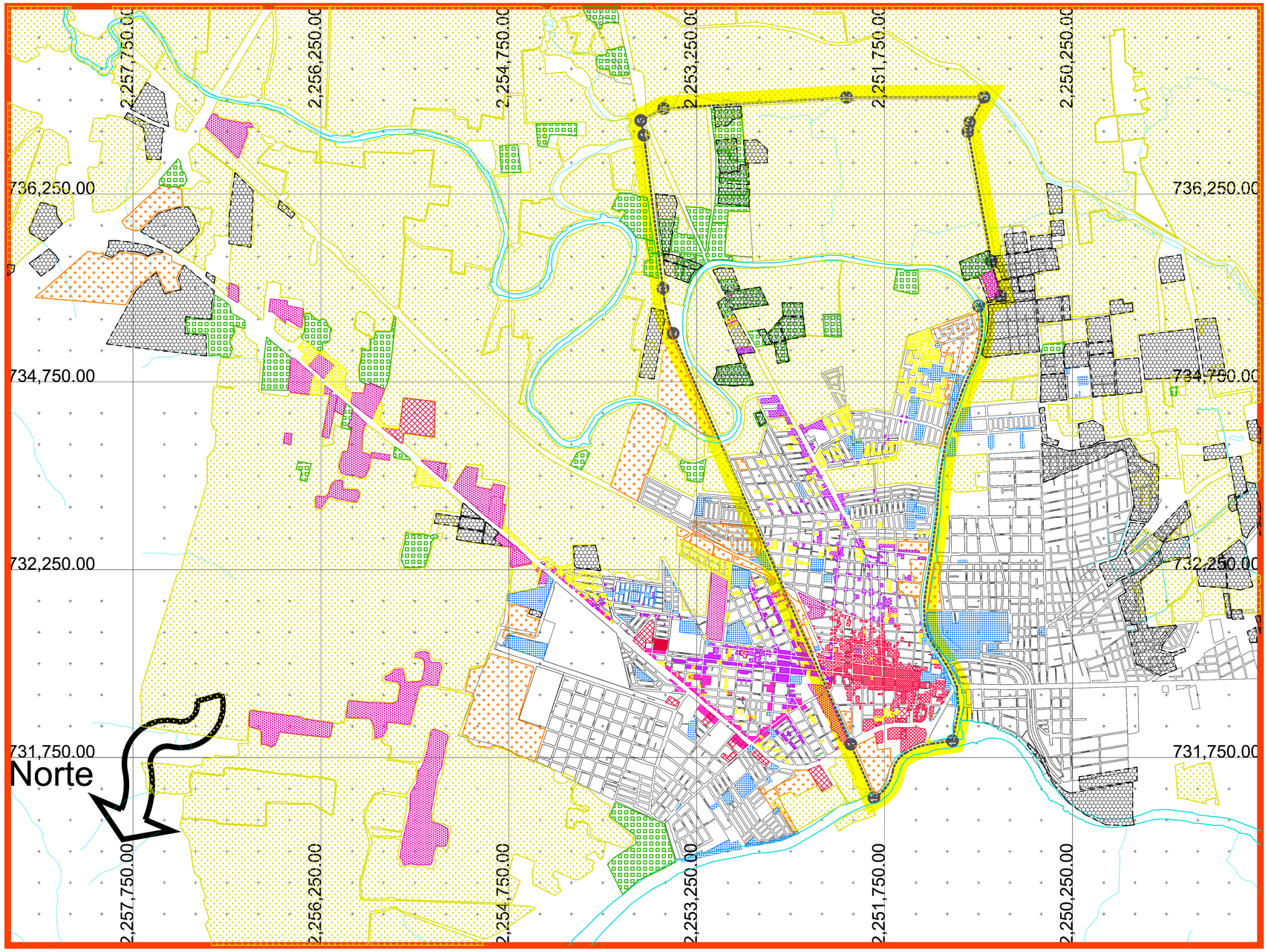

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

- Agrícola.
- Granjas y Huertos.
- Asentamientos Humanos Irregulares.
- Espacios recreativos, verdes, y abiertos.
- Predios baldíos en grandes extensiones.
- Predios subutilizados no construidos.
- Zona Mixto Central. Periodo 2000-2017.
- Zona Mixto Distrital. Periodo 2000-2017.
- Zona Mixto Barrial. Periodo 2000-2017.
- Industria y Manufacturas.
- Habitacional amanzanado.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA 13N, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.
ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO III CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D4

USO ACTUAL DEL SUELO, OCUPACIÓN POR ZONAS

DIAGNÓSTICO

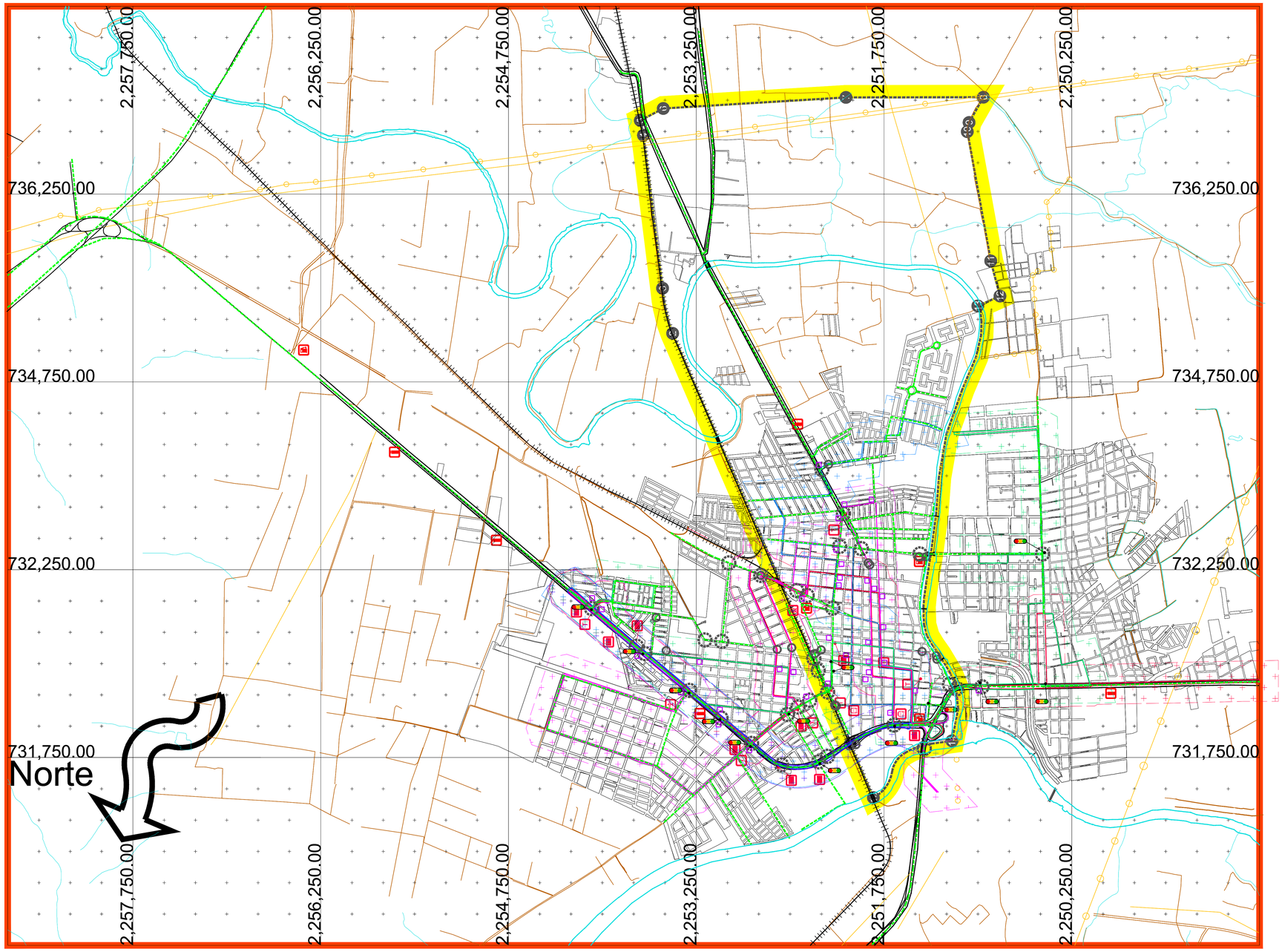

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Doble sentidos.
R1; Jamay-SanJuan
R2; Estancia-Primav.
R3; Cuci-Central
R4; Cuci-Arboleda
R5; Cuci-Lázaro
Cruceros conflictivos.

Curvas cerradas.

Paradas Formales.

Paradas No Formales.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA 13N, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 5a

MOVILIDAD URBANA.
TRANSPORTE PÚBLICO.

DIAGNÓSTICO

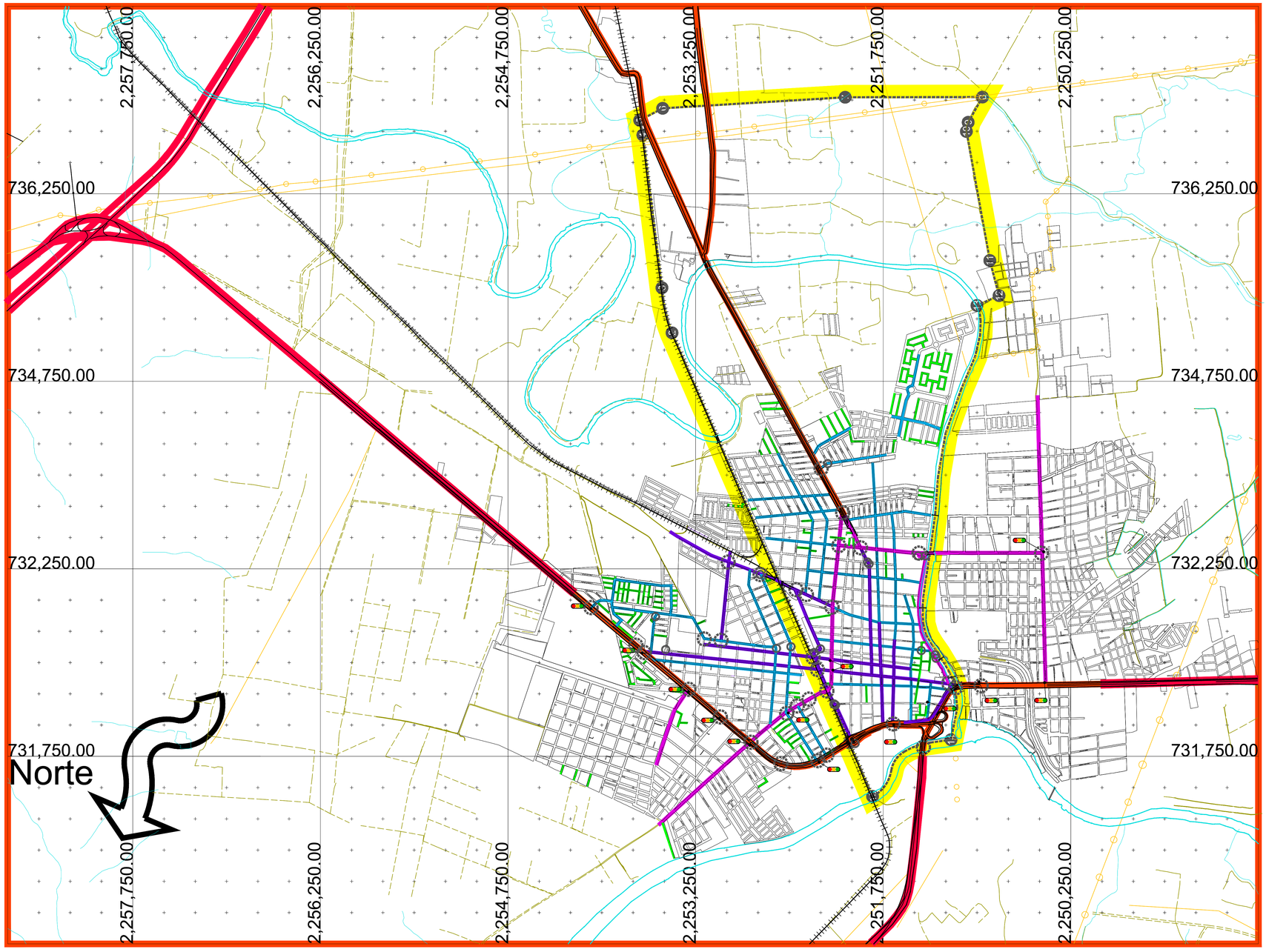

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Área estudio.

- VR; Autopista.
- VR.
- VP.
- VC.
- VCm.
- Vsc.
- VTranquilizada.
- VPeatonal; Ciclovía.
- Terracerías.
- Cruceros conflictivos.
- Curvas cerradas.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*; DEL DATUM *WGS84*; RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.

ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO III CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D5

MOVILIDAD URBANA.
VIALIDADES FUNCIONALES

DIAGNÓSTICO

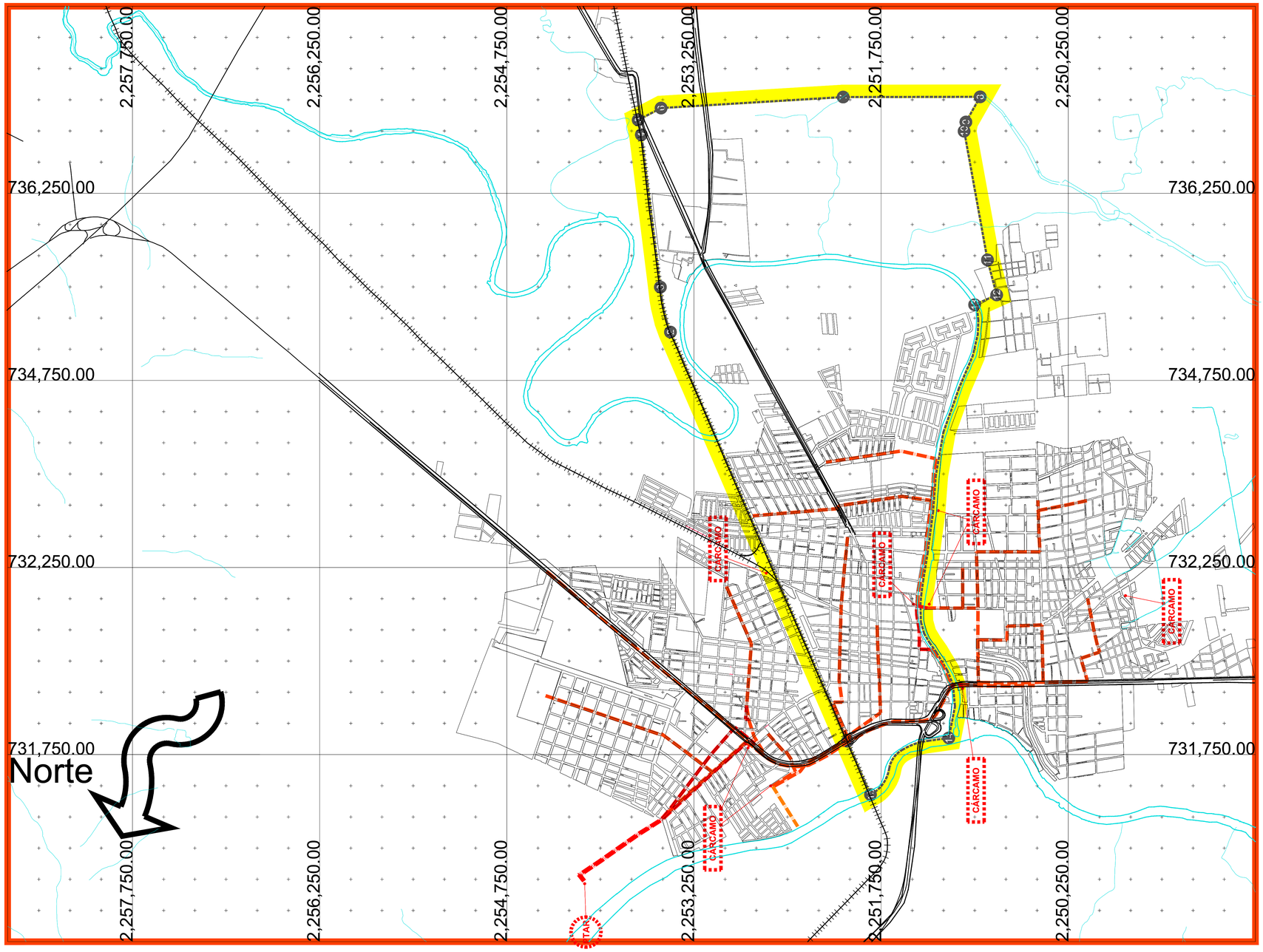

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Área estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Área estudio.

Desalojo agua residual; línea existente.

Desalojo agua residual; línea impulsión.

Desalojo agua residual; a cielo abierto

CÁRCAMO — Cárcamo de rebombeo

PTAR — Planta de tratamiento de aguas residuales

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA 13N, DEL DATUM** *WGS84*. **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 EPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.

ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6a

INFRAESTRUCTURA
RECOLECCIÓN AGUAS NEGRAS
DIAGNÓSTICO

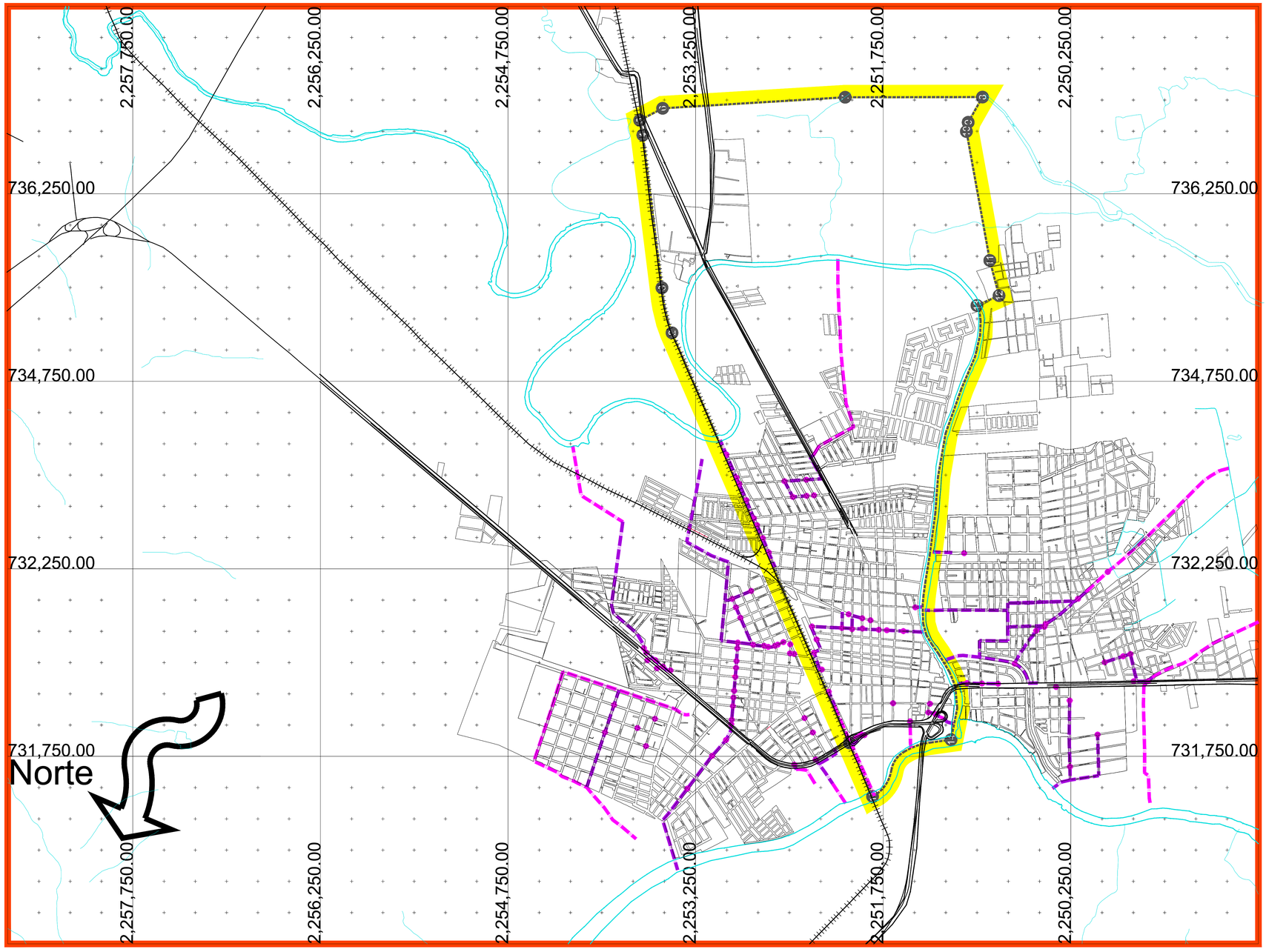

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Desalojo agua pluvial; cielo abierto.

Desalojo agua pluvial; entubado.

Boca de tormenta

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA 13N; DEL DATUM *WGS84*; RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 EPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6b

INFRAESTRUCTURA
DESALOJO AGUA PLUVIAL

DIAGNÓSTICO

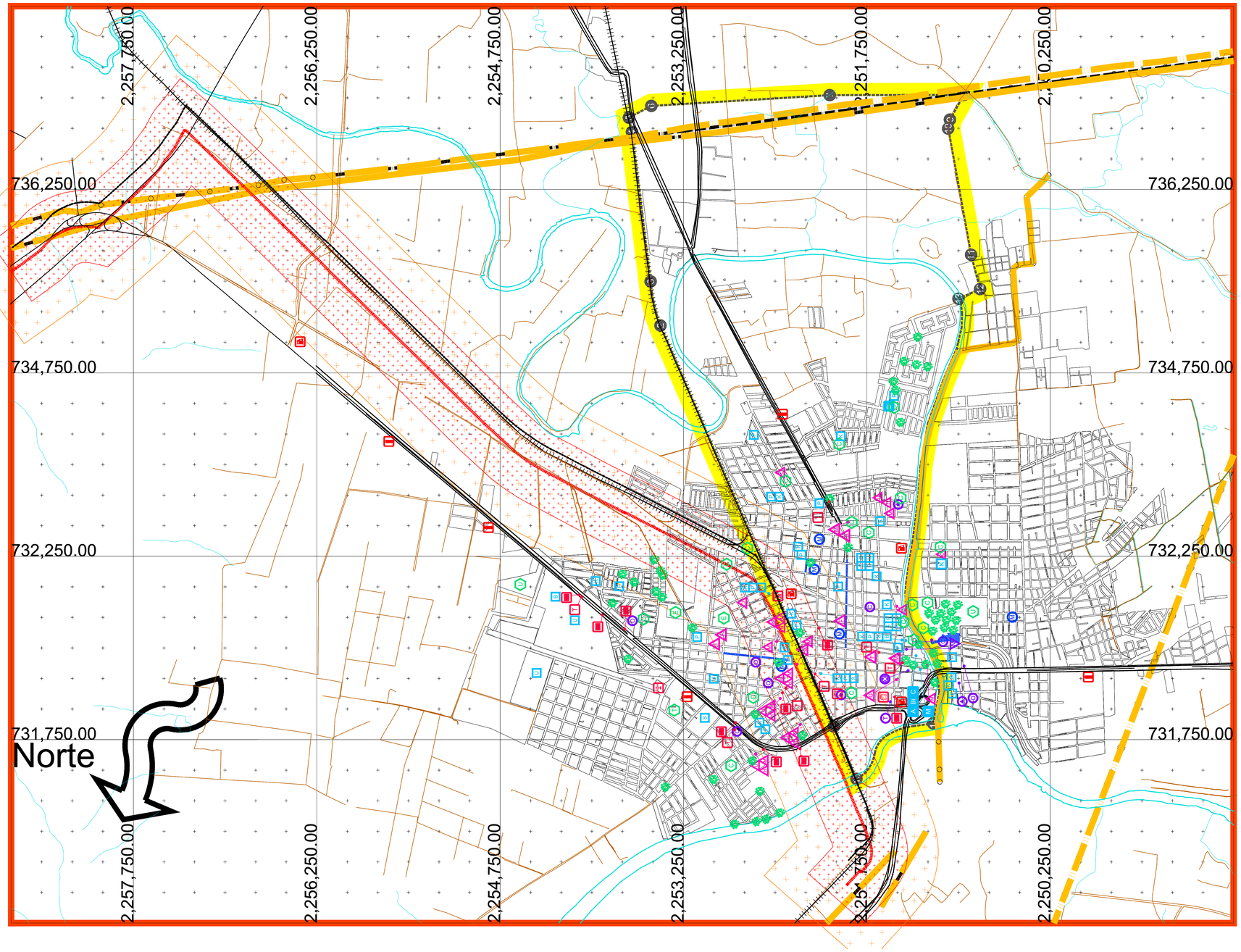

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Transmisión alto voltaje; CFE

Conducción Gas Natural Industrial 4"

GAS GAS **Conducción Gas Natural Industrial 4"**

Del documento Resumen Ejecutivo y memoria técnica del estudio de riesgo ambiental, "construcción y operación del gasoducto de 4 pulgadas de diámetro Tototlán-Ocotlán.

Revisar plano 712-DL-1057 del Departamento de Ingeniería de Proyectos Complejo Ocotlán Jalisco, Radios de Afectación Escenario número 5 evento de explosión. Zona de alto riesto 294.00 metros en bufer con radiación de 5.0 KiloWatt/metro cuadrado. Y zona de amortiguamiento 544.00 metros en bufer con radiación de 1.4 KiloWatt/metro cuadrado.

Celanese Mexicana, 11 mayo del 2011.
Complejo Ocotlán, Jalisco, México.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA 13N, DEL DATUM** *WGS84*. **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 EPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO III CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021 OCOTLÁN, JALISCO. DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6c

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICOS. GAS 04"

DIAGNÓSTICO

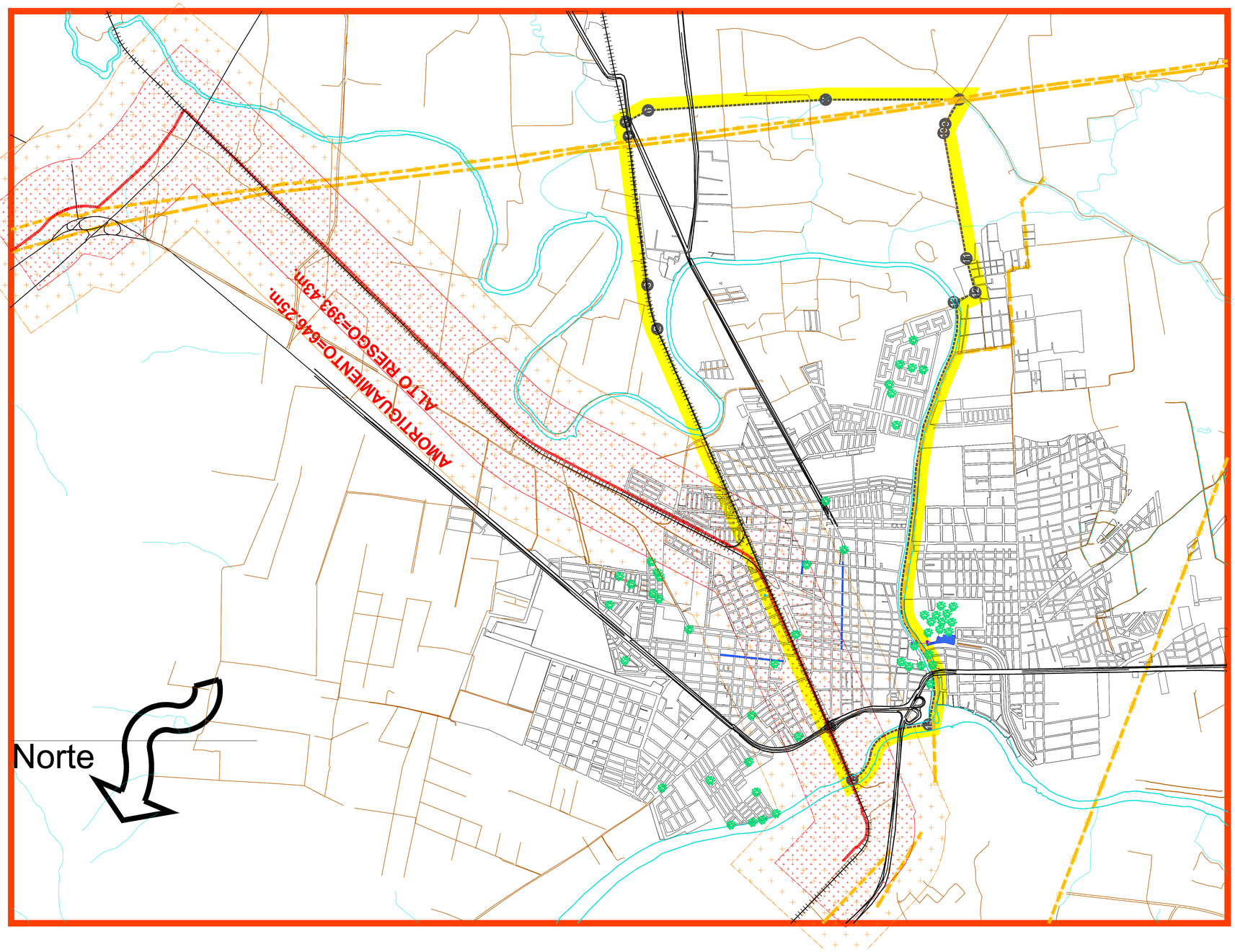

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO III
9.77 Km2.
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Transmisión alto voltaje; CFE

GAS GAS **Conducción Gas Natural Industrial 10"**

Del documento Resumen Ejecutivo y memoria técnica del estudio de riesgo ambiental, "construcción y operación del gasoducto de 10 pulgadas de diámetro Tototlán-Ocotlán.

Revisar plano 712-DL-1050 del Departamento de Ingeniería de Proyectos Complejo Ocotlán Jalisco, Radios de Afectación Escenario número 5 evento de explosión. Zona de alto riesto 393.43 metros en bufer con sobrepresión 1.0 libras/pulgada cuadrada. Y zona de amortiguamiento 646.25 metros en bufer, con sobrepresión 0.5 libra/pulgada cuadrada.

Celanese Mexicana, 22 junio del 2011.
Complejo Ocotlán, Jalisco, México.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA 13N; DEL DATUM** *WGS84*. **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 EPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6c

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICOS. GAS 10"

DIAGNÓSTICO

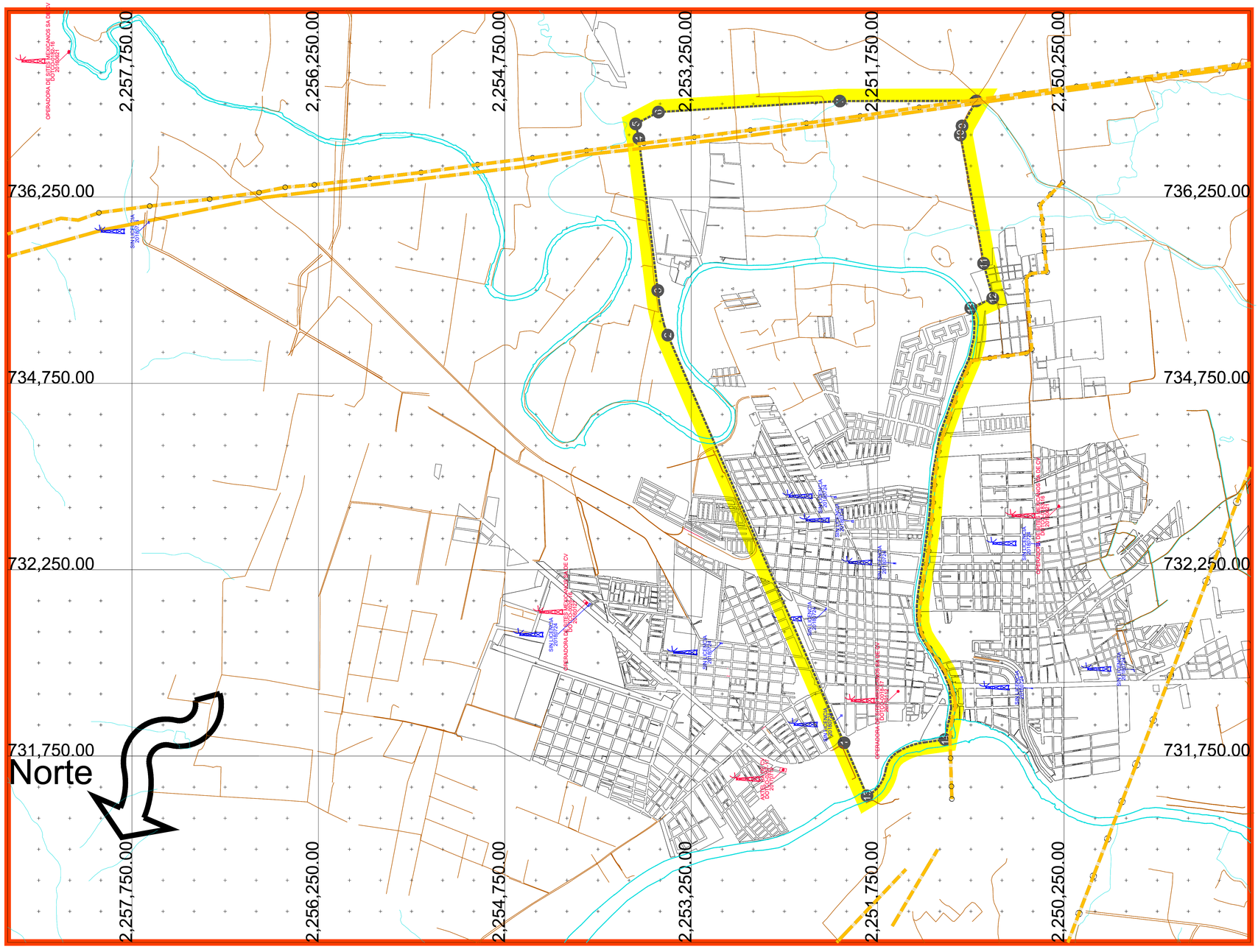

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Infraestructura de telecomunicaciones; estructuras arriostradas y autosoportadas

Razón Social: SIN LICENCIA
Licencia: 20180724
Fecha

Razón Social: OPERADORA DE SITES MEXICANOS SA DE CV
Licencia: DOTCO-0183-16
Fecha: 20160621

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA 13N, DEL DATUM** *WGS84*. **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 EPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 1500 MTS.
0 300 ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 6d

INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES

DIAGNÓSTICO

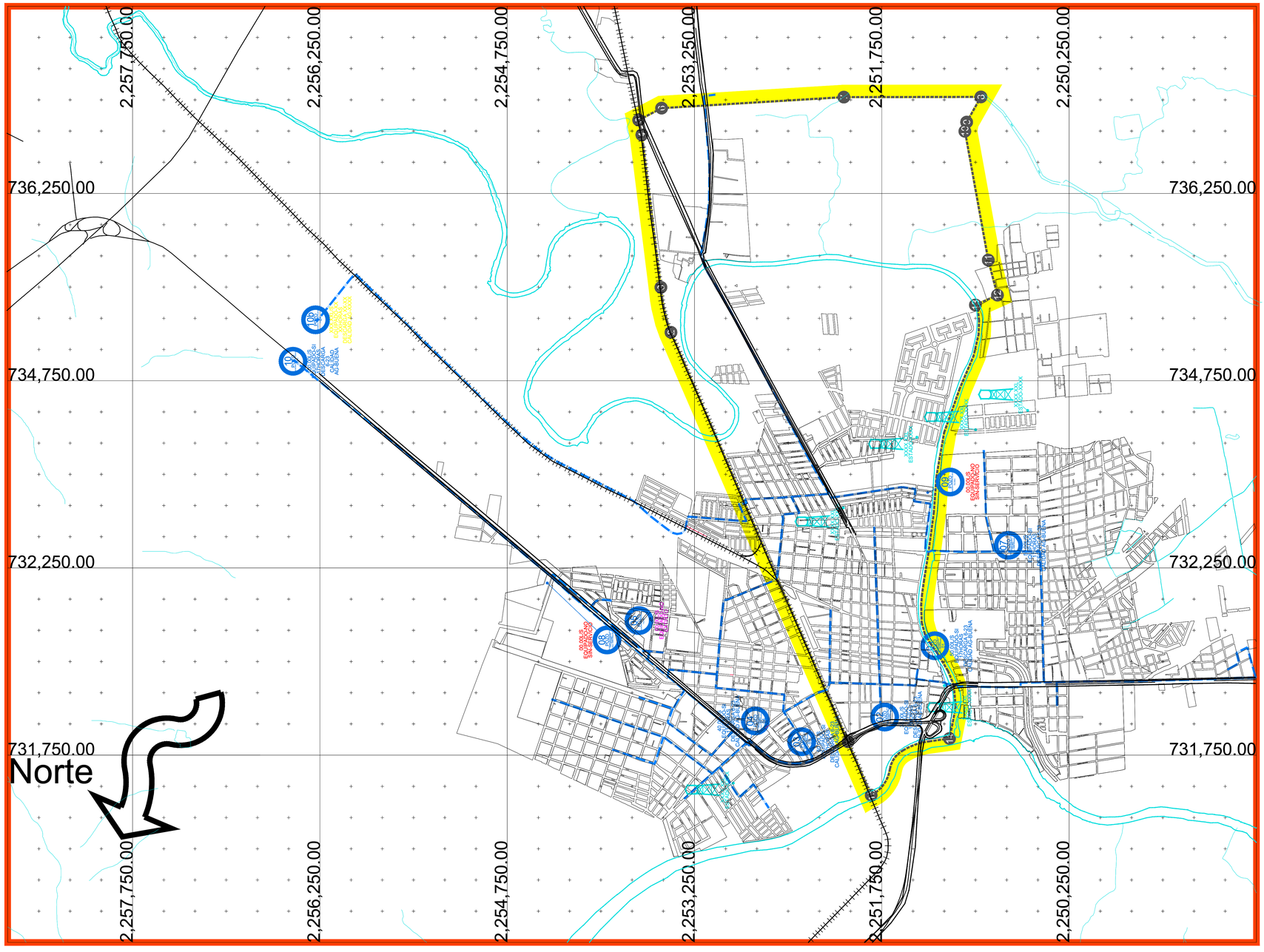

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Conducción agua potable

Extracción agua potable

07. POZO

Número pozo

Registro CNA

Detalle específico

50.00L/S
EQUIPADO-SI
17HORAS
DESCARGA 6-23
CALIDAD AG-BUENA

Almacenamiento agua potable; tanque

Detalle específico

XXXX.XXL
ESTADO-XXXX

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* **PARA LA ZONA 13N, DEL DATUM** *WGS84*. **RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO** *IIEG*, **CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL** *ITRF08 EPOCA 2010*, **LOGARITMO APLICADO** *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* **DE LA** *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, **COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA;** *INEGI*, **DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO;** *IIEG*. **DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL** *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, **ELABORADO POR LA** *SEMADET*. **LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL** *EL ESTADO DE JALISCO* **EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 150 300 1500 MTS.

ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO III CENTRO

DI DII DIII DIV

AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D6

INFRAESTRUCTURA AGUA POTABLE

DIAGNÓSTICO

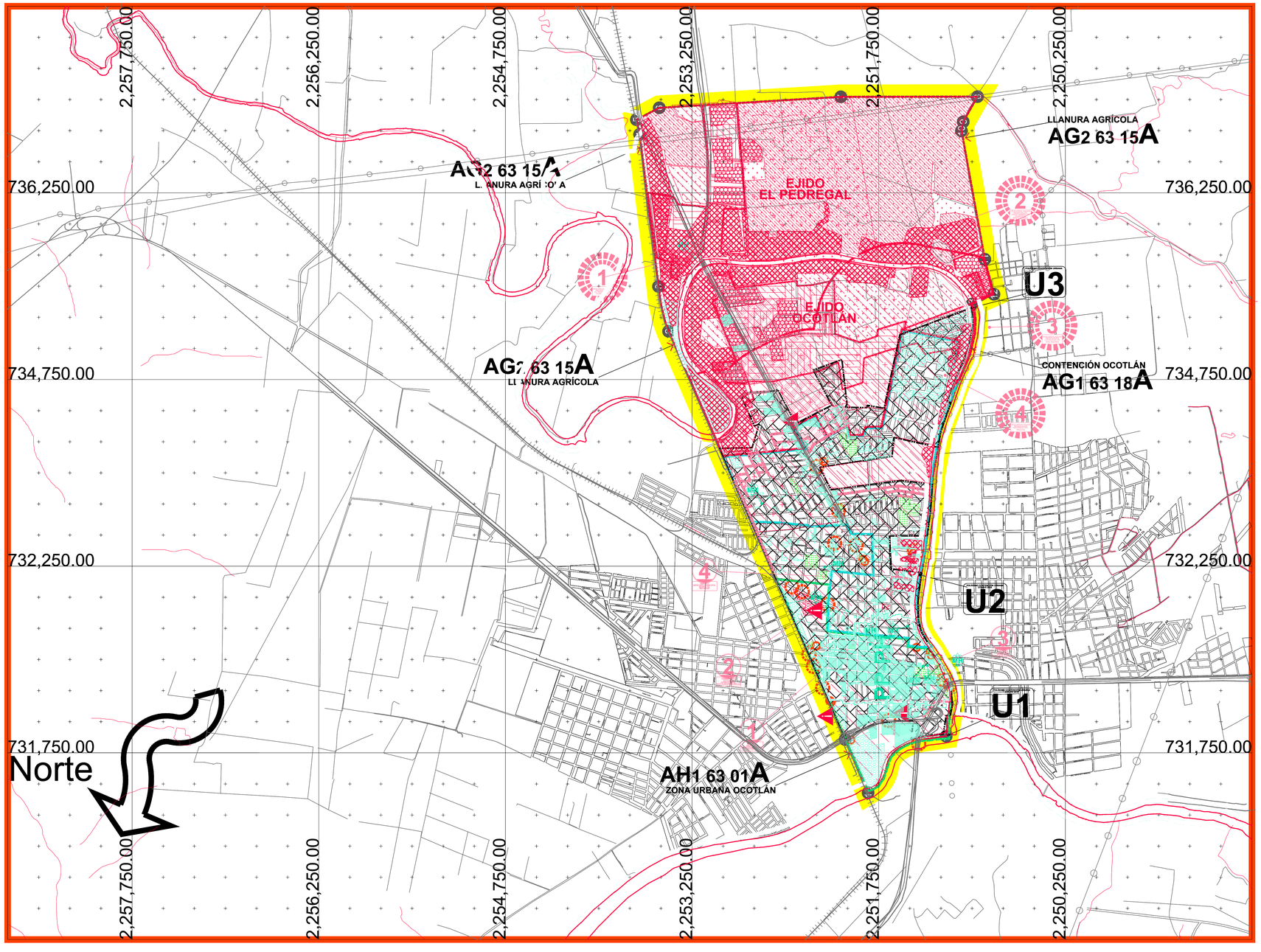

SIMBOLOGÍA:

- **ÁREA DE ESTUDIO;** 9.77 Km2, 977-03-88.28 Hectáreas, 4.318% sup. Territoro, 17.451% sup. CP 28.524% sup. Area estudio.
- **ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO III** 9.77 Km2, 977-03-88.28 Hectáreas, 4.318% sup. Territoro, 17.451% sup. CP 28.524% sup. Area estudio.
- **Área Urbana. Continua.**
- **Área Inundable.** Centro Nacional de Prevención de Desastres, Secretaría de Gobernación.
- **Asentamiento Humano Irregular.**
- **AH1 63 01A.** Área Urbana Ocotlán, Asentamiento Humano, Aprovechamiento.
- **AG2 63 18A.** Contención Ocotlán, Agrícola, Aprovechamiento.
- **AG2 63 15A.** Llanura Agrícola, Agrícola, Aprovechamiento.
- **Tenencia de Tierra Social.** Área Ejido Ocotlán y El Pedregal.
- **Producción Agrícola Intensiva.** Riego y Temporal, siempra semestral.
- **Producción Agrícola Moderada.** Temporal, siempra anual.
- **Área sin drenaje ni agua potable.** Temporal, siempra anual.
- **Actividad de Riesgo.** Instalaciones, equipamientos, edificaciones y/o zonificaciones.
- **Predio Baldío o Subutilizado.**
- **Zona Mixta.**
- **Espacio Público.** Área de Cesión para Destinos.

Instalación de Riesgo. Cruceros Viales Peligroso. Radio de giro Cerrado. Foco Contaminación Am. Polígono Contención Urbana. Equipamiento Insuficiente.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*, RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*, DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*, DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL; OCOTLÁN*, ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 150 — 300 — 1500 MTS.

ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL
DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO







AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 7a

SÍNTESIS DEL ESTADO ACTUAL
ATRIBUTOS GENERALES

DIAGNÓSTICO

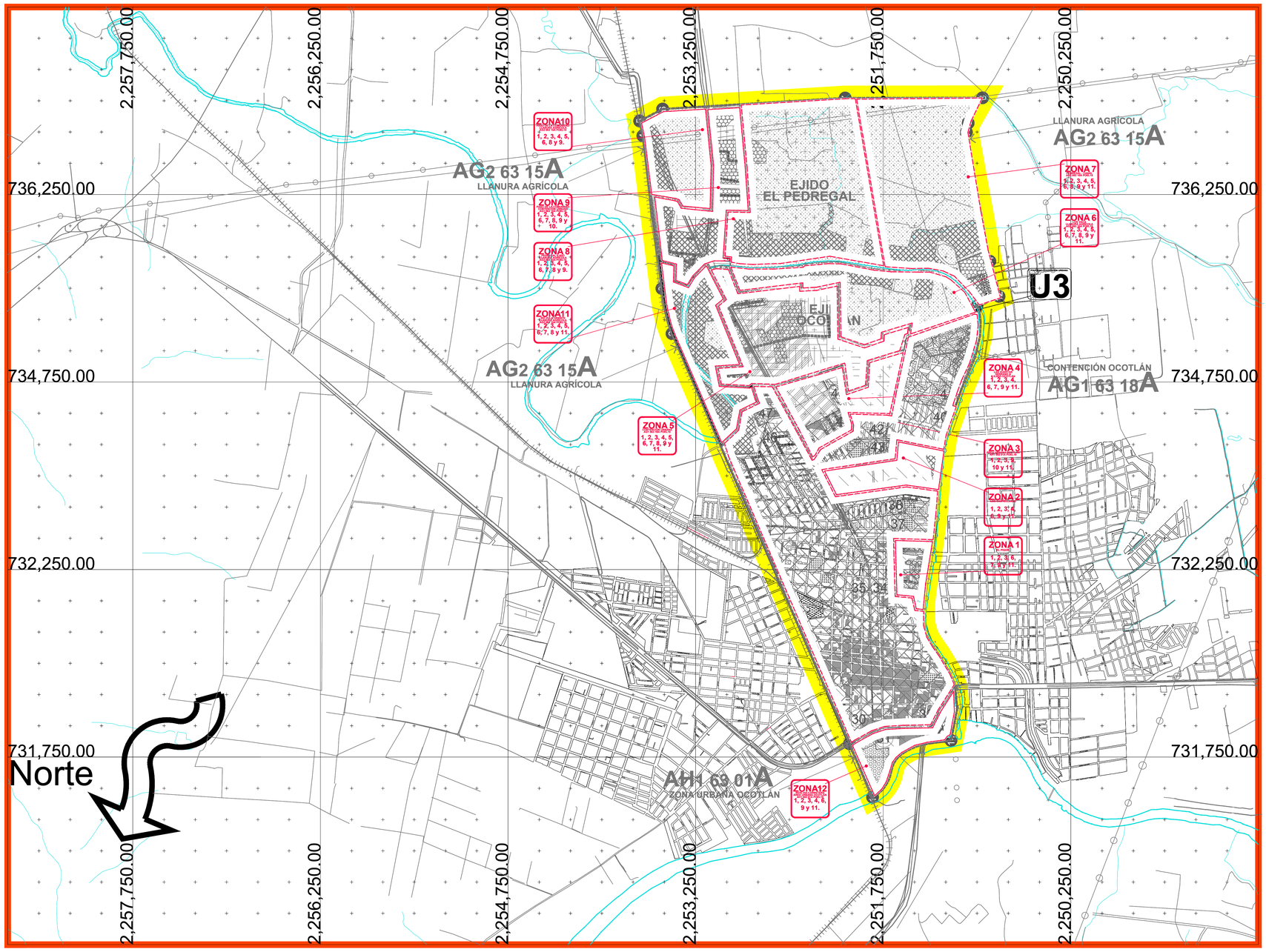

SIMBOLOGÍA:

ÁREA DE ESTUDIO;
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

ÁREA APLICACIÓN;
DISTRITO III
9.77 Km2,
977-03-88.28 Hectáreas,
4.318% sup. Territoro,
17.451% sup. CP
28.524% sup. Area estudio.

Condicionantes del suelo, para el desarrollo Urbano.

ZONA 7
PEDREGAL - CANAL
AG2 063 15A POE18
1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11.

- Nombre.
- Referencia.
- Condicionantes o Criterios.

38 — AGEB. Área Geoestadística Básica. — Colonia.

Condicionantes o Criterios.

1: Edafología; tipo de suelo.
2: Riesgo; área inundable.
3: Topografía; pendiente baja o alta.
4: Infraestructura; ausencia.
5: Forma urbana; lejanía.
6: Obras hidráulicas; ausencia.
7: Tenencia de la tierra; informal.
8: Situación ambiental; POEL.
9: Patrimonio ambiental; POEL.
10: Patrimonio cultural; INBA, INAH, Cultura.
11: Paradigma urbano; economía aglomeración.

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN UNIVERSAL *TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *ITRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL: OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

150 — 1500 MTS.
0 — 300 — ESCALA 1 : 7500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

D 7b

SÍNTESIS DEL ESTADO ACTUAL CRITERIOS GENERALES

DIAGNÓSTICO

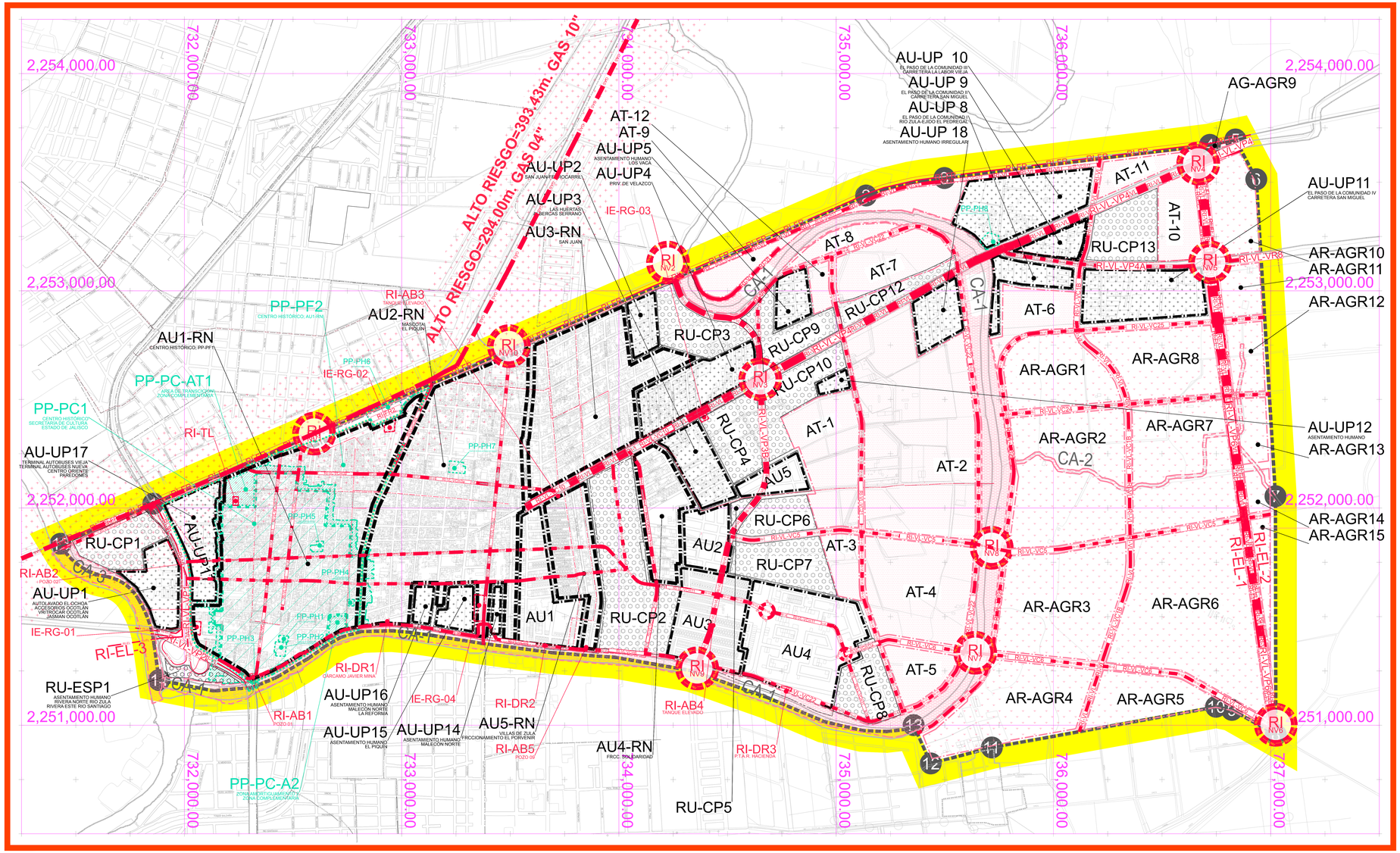
2,254,000.00
2,253,000.00
2,252,000.00
2,251,000.00
732,000.00
733,000.00
734,000.00
735,000.00
736,000.00
737,000.00
ALTO RIESGO=393.43m. GAS 10"
ALTO RIESGO=294.00m. GAS 04"
AU-UP 10
EL PASO DE LA COMUNIDAD III CARRETERA LA LABOR VIEJA
AU-UP 9
EL PASO DE LA COMUNIDAD II CARRETERA SAN MIGUEL
AU-UP 8
EL PASO DE LA COMUNIDAD I RIO ZULA-EJIDO EL PEDREGAL
AU-UP 18
ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR
AT-12
AT-9
AU-UP5
ASENTAMIENTO HUMANO LOS VACA
AU-UP2
SAN JUAN-EL TECOCARRIL
AU-UP4
PRIV. DE VELAZCO
AU-UP3
LAS HUERTAS, CERCAS SERRANO
AU3-RN
SAN JUAN
IE-RG-03
AG-AGR9
AU-UP11
EL PASO DE LA COMUNIDAD IV CARRETERA SAN MIGUEL
AR-AGR10
AR-AGR11
AR-AGR12
AU-UP12
ASENTAMIENTO HUMANO
AR-AGR13
AR-AGR14
AR-AGR15
RI-AB3
MAGISTOTAL EL PIQUIN
PP-PF2
CENTRO HISTÓRICO; AU1-RN
AU2-RN
MAGISTOTAL EL PIQUIN
AU1-RN
CENTRO HISTÓRICO; PP-PF1
PP-PC-AT1
ÁREA DE TRANSICIÓN ZONA COMPLEMENTARIA
PP-PC1
CENTRO HISTÓRICO SECRETARÍA DE CULTURA ESTADO DE JALISCO
PP-PH6
IE-RG-02
RI-TL
AU-UP17
TERMINAL AUTOBUSES VIEJA TERMINAL AUTOBUSES NUEVA CENTRO ORIENTE PAREDONES
PP-PH5
PP-PH4
PP-PH1
PP-PH3
RI-AB2
POZO 02
AU-UP1
AUTOLAVADO EL OCHOA AUTOTRANSPORTES VIBRACAR OCOTLÁN JASMAN OCOTLÁN
IE-RG-01
RI-EL-3
RU-ESP1
ASENTAMIENTO HUMANO RIVERA NORTE RIO ZULA RIVERA ESTE RIO SANTIAGO
PP-PC-A2
ZONA COMPLEMENTARIA
RU-CP1
RU-CP3
RU-CP9
RU-CP10
RU-CP4
RU-CP6
RU-CP7
RU-CP2
RU-CP12
RU-CP13
RU-CP8
RU-CP5
AT-1
AT-2
AT-3
AT-4
AT-5
AT-6
AT-7
AT-8
AT-10
AT-11
AR-AGR1
AR-AGR2
AR-AGR3
AR-AGR4
AR-AGR5
AR-AGR6
AR-AGR7
AR-AGR8
AU1
AU2
AU3
AU4
AU5
CA-1
CA-2
RI-DR1
CHICAMO JAVIER MINA
RI-AB1
POZO 01
AU-UP16
ASENTAMIENTO HUMANO MALECÓN NORTE LA REFORMA
IE-RG-04
AU-UP15
ASENTAMIENTO HUMANO EL PIQUIN
AU-UP14
ASENTAMIENTO HUMANO MALECÓN NORTE
RI-DR2
AU5-RN
VILLAS DE ZULA FRACCIONAMIENTO EL PORVENIR
RI-AB5
POZO 09
AU4-RN
FRCC. SOLIDARIDAD
RI-AB4
TANQUE ELEVADO
RI-DR3
PTAR HACIENDA
RI-EL-1
RI-EL-2
RI-VL-VP1
RI-VL-VP2
RI-VL-VP3
RI-VL-VP4
RI-VL-VP4A
RI-VL-VP5
RI-VL-VP6
RI-VL-VC1
RI-VL-VC2
RI-VL-VC3
RI-VL-VC4
RI-VL-VC5
RI-VL-VC6
RI-VL-VC7
RI-VL-VC8
RI-VL-VC9
RI-VL-VC10
RI-VL-VC11
RI-VL-VC12
RI-VL-VC13
RI-VL-VC14
RI-VL-VC15
RI-VL-VC16
RI-VL-VC17
RI-VL-VC18
RI-VL-VC19
RI-VL-VC20
RI-VL-VC21
RI-VL-VC22
RI-VL-VC23
RI-VL-VC24
RI-VL-VC25
RI-VL-VC26
RI-VL-VC27
RI-VL-VC28
RI-VL-VC29
RI-VL-VC30
RI-VL-VC31
RI-VL-VC32
RI-VL-VC33
RI-VL-VC34
RI-VL-VC35
RI-VL-VC36
RI-VL-VC37
RI-VL-VC38
RI-VL-VC39
RI-VL-VC40

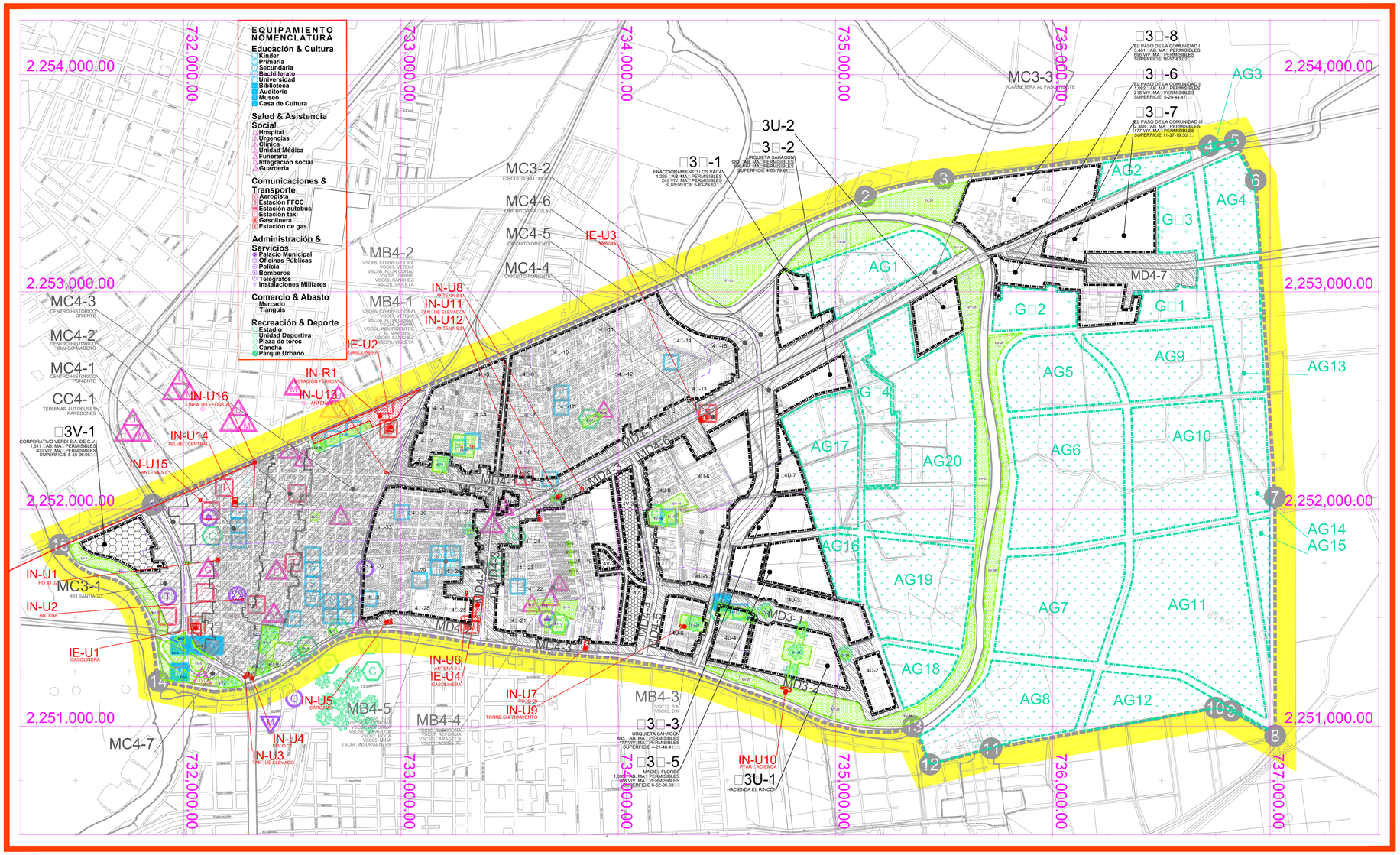

SIMBOLOGÍA:

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO III
9.75 Km2,
975-08-79.150 Hectáreas,
4.309% sup. Territoro,
17.416% sup. CP
28.467% sup. Area estudio.

INDUSTRIA Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA

- SI — SERVICIOS A LA INDUSTRIA
- I1 — INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BA□O
- I2 — INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO
- I3 — INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO
- CS□R4 — COMERCIOS □ SERVICIOS REGIONALES.
- CS□C5 — COMERCIOS □ SERVICIOS CENTRALES MÁXIMAINT.
- CS□C4 — COMERCIOS □ SERVICIOS CENTRALES.
- CS□D4 — COMERCIOS □ SERVICIOS DISTRITALES.
- CS□B4 — COMERCIOS □ SERVICIOS BARRIALES.

USOS RURALES; ÁMBITO RURAL

- AG — AGRICOLA
- G□□ — GRAN□AS □UERTOS

EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS VERDES

- EV — ESPACIOS VERDES, ABIERTOS.
- EI — E□UIPAMIENTO INSTITUCIONAL

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA.

- IN-U — INFRAESTRUCTURA URBANA.
- IN-R — INFRAESTRUCTURA REGIONAL.
- IE-U — INSTALACIONES ESPECIALES URBANAS.

ZONAS HABITACIONALES.

- □1-U□□ — HABITACIONAL UNIFAMILIAR. DENSIDAD MINIMA
- □2-□□□ — ABITACIONAL PLURIFAMILIAR - ORI□ONTAL DENSIDAD BA□A
- □3-□□□ — ABITACIONAL PLURIFAMILIAR - ORI□ONTAL DENSIDAD MEDIA
- □4-V□□ — ABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA
- □4-U□□ — ABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN *UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *TRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANITRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMAGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*. LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 — 1,000 — 1,500
150
ESCALA 1 : 7,500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO URBANO OCO III CENTRO

DI DII DIII DIV

AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

E2

UTILIZACIÓN DEL SUELO

ESTRATEGIA

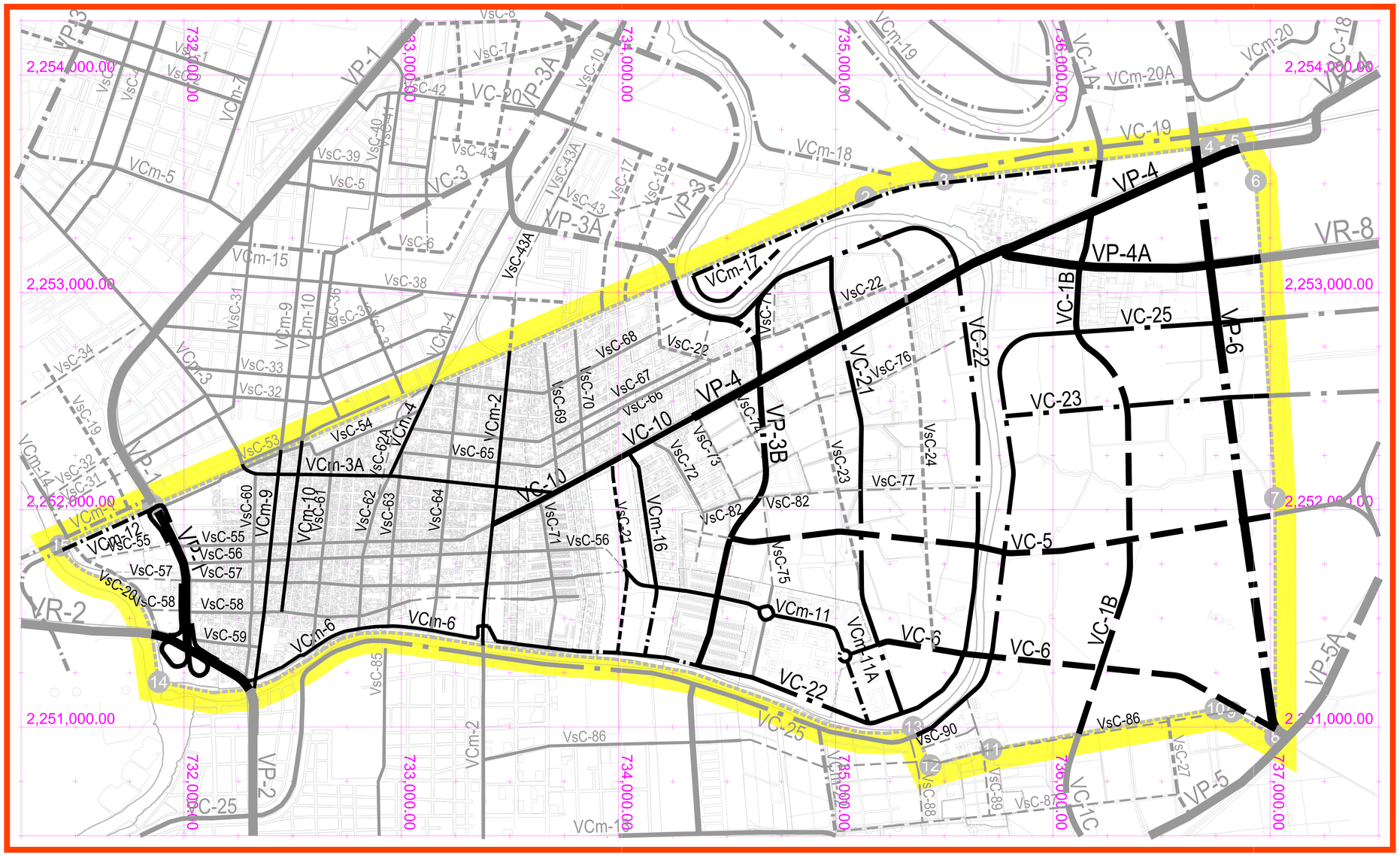

SIMBOLOGÍA:

1 2 3 4

ÁREA APLICACIÓN; DISTRITO III
9.75 Km2, 975-08-79.150 Hectáreas, 4.309% sup. Territoro, 17.416% sup. CP 28.467% sup. Area estudio.

VIALIDADES EXISTENTES	VIALIDADES PROYECTADAS
VR VIALIDAD REGIONAL	VR VIALIDAD REGIONAL
VP VIALIDAD PRINCIPAL	VP VIALIDAD PRINCIPAL
	VC COLECTORA @30MTS
	VC COLECTORA @20MTS
VCm COLECTORA menor @15MTS	VCm COLECTORA menor @17MTS
VsC SUBCOLECTORA SECC. VARIABLE	VsC SUBCOLECTORA @15MTS
	VsC SUBCOLECTORA @13MTS

GEOREFERENCIA:

PROYECCIÓN *UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR* PARA LA ZONA *13N*, DEL DATUM *WGS84*. RED GEODÉSICA HORIZONTAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO *IIEG*, CON MARCO DE REFERENCIA GEODÉSICO OFICIAL *TRF08 ÉPOCA 2010*, LOGARITMO APLICADO *TRANTRF08*.

FUNDAMENTO:

INTERPRETACIÓN DE RASGOS NATURALES Y TRANSFORMADOS EN LA ORTOFOTO MUNICIPAL DE LOS AÑOS 1999, 2009 Y 2015, IMÁGENES SATELITALES DEL *SENTINEL 02* DE LA *AGENCIA ESPACIAL EUROPEA*, COMPILACIÓN DE DATOS OFICIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA; *INEGI*. DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE JALISCO; *IIEG*. DE LA CONSULTA DEL MAPA Y DOCUMENTO TÉCNICO DEL *MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL, OCOTLÁN*. ELABORADO POR LA *SEMADET*; LA CONSULTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE OCOTLÁN, JALISCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL *EL ESTADO DE JALISCO* EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2001. EL RECONOCIMIENTO EN CAMPO A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN. Y POR ÚLTIMO DEL DIAGNÓSTICO OFICIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO LOCAL.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143, FRACCIONES III, VIII, X, XIV y XVII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO 2015 - 2018. Y LOS ARTÍCULOS 5, 10, 11, ARTÍCULO 8 FRACCIONES III, INCISO b), Y ARTÍCULOS 82, Y 120-124 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO E JALISCO.

0 1,000 1,500
150
ESCALA 1 : 7,500

IMPRESIÓN 15 DE OCTUBRE 2019

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO
DISTRITO URBANO OCO III
CENTRO



AYUNTAMIENTO 2018-2021
OCOTLÁN, JALISCO.
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

LÁMINA:

E3

ESTRUCTURA URBANA
ESTRATEGIA

Ocotlán
Gobierno Municipal



Paulo Gabriel Hernández Hernández

Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco



Lilia Denisse Chávez Ochoa

Regidora



Juan Antonio Mercado Vargas

Regidor



Deysi Nallely Ángel Hernández

Regidora



Josué Ávila Moreno

Regidor



Verónica Guadalupe Domínguez Manzo

Síndico



Miguel Ángel Robles Limón

Regidor



Bertha Alicia Rocha García

Regidora



Julio César Márquez Lizárraga

Regidor



Manuel Gutiérrez Muñoz

Regidor



Karinna Romo Plascencia

Regidora



Juan Manuel Alatorre Franco

Regidor



Enrique García Hernández

Regidor



María Lucina Limón Ramírez

Regidora



Edgar Huerta Sevilla

Secretario General